

INFORME DE AUDITORÍA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Vigencia 2015

CGR-CDSS- N° 43
Junio de 2016

INFORME DE AUDITORÍA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Vigencia 2015

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vice contralora	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralor Delegado para el Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora de Auditoría	Mónica Ivón Escalante Rueda
Responsable de Auditoría	Héctor Orlando Castro Romero
Equipo auditor Dirección General	Flor Hermendi Ramírez Montejo Luis Joaquín Mahecha Quevedo Liliana Eugenia Paredes Hurtado Feliciano Díaz Sarmiento César Augusto Montoya Trujillo Henry Sáenz Motta Martha Rocío Vargas Navarrete Guillermo Moreno Páez Ariel Orlando Castro Montaña Carlos Iván Castro Sabbagh
Equipo auditor Regional Distrito Capital	Martha Lucía Páez Rodríguez Nancy Patricia Junco Olarte Nurys Leonor Contreras R César Augusto Montoya Trujillo Martha Rocío Vargas Navarrete

Apoyos:

Gerencia Departamental Colegiada Huila

Omar Castro Parra
Raúl Polonia Silva

Gerencia Departamental Colegiada Meta

Reinel Cano Prieto
Antonio José Borda Alonso
Oscar Ricardo Blanco Reyes

Gerencia Departamental Colegiada Nariño

Yolanda Elizabeth Jurado Melo
Gema Virginia Almeida Arellano
Jaime Rodrigo Melo Díaz

Gerencia Departamental Colegiada Quindío

Alcira Lesmes Ortiz
Olga Patricia Londoño
Tito Pablo Avella Teatín

Gerencia Departamental Colegiada
Norte de Santander

María Elsy Pineda Pineda
Samuel Albert Sandoval Camacho
Miguel Jerónimo Ayala Contreras

Gerencia Departamental Colegiada Tolima

Diana Alexandra Góngora Aranda
Héctor Mario Orozco Díaz
Victoria E García Delgadillo
Mauricio Barajas Charry

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN	6
1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	9
1.1.1 Gestión	10
1.1.1.1 <i>Procesos Administrativos</i>	10
1.1.1.2 <i>Indicadores</i>	10
1.1.1.3 <i>Gestión presupuestal y contractual</i>	11
1.1.1.4 <i>Prestación del bien o servicio</i>	12
1.1.2 Resultados	12
1.1.2.1 <i>Objetivos misionales</i>	12
1.1.2.2 <i>Cumplimiento objetivos misionales, Planes, Programas, Proyectos</i>	12
1.1.2.3 <i>Seguimiento al Plan de Mejoramiento</i>	13
1.1.3 Legalidad	14
1.1.3.1 <i>Gestión Defensa Judicial</i>	14
1.1.3.2 <i>Cumplimiento normatividad ambiental</i>	14
1.1.3.3 <i>Cumplimiento normas derechos personas discapacitadas</i>	15
1.1.4 Financiero	15
1.1.4.1 <i>Opinión a los Estados Contables</i>	16
1.1.5 Evaluación del Control Interno	18
1.1.5.1 <i>Seguimiento a Glosas de la Cámara de Representantes</i>	18
1.2 INFORMES DE GESTIÓN DIRECTIVOS SALIENTES	19
1.3 DENUNCIAS Y ASUNTOS CIUDADANOS	19
1.4 PRONUNCIAMIENTO DE FENECIMIENTO CUENTA	20
1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO	20
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS	20
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	21
2.1.1 Gestión	22
2.1.1.1 <i>Procesos administrativos</i>	22
2.1.1.2 <i>Indicadores</i>	55
2.1.1.3 <i>Gestión Presupuestal y Contractual</i>	57
2.1.1.4 <i>Prestación del Bien o Servicio</i>	139
2.1.2 Resultados	140
2.1.2.1 <i>Objetivos misionales</i>	140

2.1.2.2	<i>Cumplimiento objetivos misionales, planes, programas y proyectos</i>	149
2.1.2.3	<i>Seguimiento Plan de Mejoramiento</i>	228
2.1.3	Legalidad	233
2.1.3.1	<i>Gestión Defensa Jurídica del Estado</i>	249
2.1.3.2	<i>Cumplimiento Normativa Gestión ambiental</i>	262
2.1.3.3	<i>Cumplimiento Normativa derechos discapacidad</i>	272
2.1.4	Financiero	292
2.1.4.1	<i>Proceso Reconocimiento y Revelación de los Estados Contables y Financieros</i>	292
2.1.4.2	<i>Opinión a los Estados Contables</i>	359
2.1.4.3	<i>Control Interno Contable</i>	362
2.1.5	Control Interno	389
2.1.5.1	<i>Seguimiento Glosas Cámara de Representantes</i>	394
2.2	INFORMES ENTREGA DE CARGOS DIRECTIVOS	400
2.3	RENDICIÓN CUENTA E INFORMES VIGENCIA 2015	404
2.4	DENUNCIAS E INSUMOS DE AUDITORÍA	406
3	ANEXOS	415

84111-

Doctor
ALFONSO PRADA GIL
Director General
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Calle 57 N° 8 - 69
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Servicio Nacional de Aprendizaje (en adelante SENA), a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad por el año terminado en esa fecha. Los estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (control de gestión, de resultados, financiero - opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, legalidad y control interno) obtenidos por la administración del SENA en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal del SENA, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 de 2013, a través del SIRECI¹; sin embargo, la entidad omitió la rendición del Estado de Flujos de Efectivo². Igualmente no fue diligenciado el Formato F5.3 Órdenes de Compra y Trabajo.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría- (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados del SENA y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del equipo auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados del SENA. En la evaluación del riesgo, el equipo auditor considera el control interno como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. La auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Por otra parte, los funcionarios que participan en esta auditoría, manifiestan que están libres de conflictos de interés o razones que puedan afectar su independencia.

La auditoría al SENA incluye el examen a la Dirección General y como punto de control la Regional-SENA Distrito Capital, con una participación del 43,9% y 9.3% respectivamente sobre el presupuesto apropiado de Ejecución de Gastos de la entidad de \$2.905.232,5 millones.

¹SIRECI: Sistema de Rendición de Cuentas e Informes de la CGR

² El Capítulo II del PGCP fija el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, y en el numeral 1 establece las formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos. Los estados contables básicos son el Balance General; el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental; el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados contables forman parte integral de los mismos

Además, el equipo auditor visitó las Regionales de Antioquia, Atlántico, Valle, Santander y Boyacá, que en su conjunto representan el 20,7% del total presupuesto apropiado de Ejecución de Gastos-SENA y con el apoyo de las Gerencias Departamentales Colegiadas, en las Regionales de Quindío, Norte de Santander, Nariño, Meta y Tolima, con una participación presupuestal del 6,4%, siendo en total el 80.9% de representatividad sobre el presupuesto de la entidad.

Cuadro N° 1
Participación presupuestal
Cifras en millones

SENA 2015	APROPIACIÓN DEFINITIVA	PORCENTAJE
SENA DIRECCIÓN GENERAL	\$1.276.187,09	43,90%
REGIONAL D C	269.720,04	9,30%
ANTIOQUIA	208.085,35	7,20%
VALLE	145.816,11	5,00%
SANTANDER	99.831,01	3,40%
ATLÁNTICO	100.198,18	3,40%
TOLIMA	57.824,14	1,60%
BOYACÁ	48.626,97	1,70%
QUINDÍO	40.483,75	1,40%
NORTE DE SANTANDER	42.037,53	1,40%
NARIÑO	33.457,17	1,20%
META	24.631,96	0,80%
TOTAL	\$2.348.899,31	80,90%

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera- SENA- D.G.
Elaboró: Equipo auditor

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por el SENA y en papeles de trabajo en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR y en medio físico en el archivo de la Contraloría Delegada para el Sector Social.

En el proceso auditor se presentaron limitaciones para la evaluación financiera que afectaron el alcance de la auditoría:

La entrega tardía de información por parte del SENA, afectó la auditoría debido a que impidió la práctica de pruebas *in situ* para el desarrollo de sus procedimientos, como sucedió con las visitas administrativas a las Regionales de Antioquia, Valle, Atlántico y Santander, en las que mediante oficios 012, 013, 014 y 015 del 4 de marzo de 2016³, se solicitó documentación sobre los temas a examinar. Los Directores de estas Regionales SENA, comunicaron en reuniones con los equipos auditores que la información requerida por la CGR no la entregaban hasta tanto no se adelantara verificación y conciliación con la Dirección General⁴.

³ Radicados Sena 1-2016-004649, 004948, 004662, 004663 respectivamente

⁴ Ver Actas de Visita Regionales Antioquia, Valle, Santander y Atlántico.

En igual sentido, la Directora Regional del Atlántico expresó al equipo auditor que la información solicitada y su respuesta, debía ser revisada por la firma Auditora contratada antes de suministrarse a la Contraloría General de la República. En la misma Regional fue necesario pedir nuevamente por escrito los soportes de las partidas conciliatorias bancarias correspondientes a los ajustes efectuados durante la vigencia 2015, así como los extractos bancarios y conciliaciones mensuales con sus soportes.

De igual forma, en las entrevistas con el área financiera de la Dirección General, realizadas al inicio de la Auditoría, como consta en las pruebas de recorrido, se indicó a éste Ente de Control que los soportes de las partidas conciliatorias anteriores a 2013 se encontraban en las Regionales. Sin embargo, en las Regionales de Bogotá, Valle, Tolima, Antioquía y Santander, al realizar las visitas indicaron que los soportes reposaban en el Nivel Central.

Así mismo, se presentaron otros casos que incidieron en el normal desarrollo de la auditoría, como el sucedido con los procedimientos de Deudores e Ingresos, los cuales resultaron afectados al no entregar la Entidad de manera oportuna la información del oficio 201613000224641 del 19 de febrero, retenido⁵ en el SENA hasta el 6 de abril, es decir, 53 días sin entregarlo o devolverlo al remitente.

En relación con los oficios 039 radicado 1-2016-007568 del 8 abril de 2016 y 040 radicado 1-2016-007671 del 11 abril de 2016, se solicitaron las bases de datos de los ingresos por aportes (PILA) y Certiaportes⁶, información que no fue entregada, limitando el análisis y seguimiento de los deudores e ingresos, así como lo sucedido con la solicitud de selectiva de 125 registros de PQRSS sobre la APE del SENA, donde la información entregada por la entidad, no correspondió a la selectiva ni a la calidad con la que fue requerida (oficio CDSS-Sena DG 2015-054 de fecha 2016-04-29).

Los hallazgos fueron dados a conocer oportunamente a la entidad durante el desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas y consideradas.

1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La CGR, de conformidad con los resultados del proceso auditor, conceptúa que el SENA por la vigencia 2015 obtuvo una calificación final consolidada de 53,614

⁵ Prohibiciones establecidas el numeral 9º del Artículo 9º de la Ley 1437 de 2011: "No dar traslado de los documentos recibidos a quien deba decidir, dentro del término legal."

⁶ Aplicativo del SENA donde se registran los ingresos por los parafiscales (aportes sobre la nómina y FIC)

puntos, lo que representa un concepto DESFAVORABLE, según los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría.

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

1.1.1 Gestión

Este componente obtuvo una calificación de 73,90 puntos, fundamentada en los resultados de la evaluación de los siguientes Macroprocesos: Gestión Financiera Presupuestal y Contable (proceso Gestión Presupuestal y Contable), Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios (proceso contractual), Gestión de Defensa Judicial (proceso Defensa Jurídica del Estado y Fiscalización y Cobro Coactivo), Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios (proceso Resultados e Impacto), Prestación de Servicios Educativos y de Formación (proceso Formación y Promoción Laboral), y Gestión Ambiental (proceso Gestión Ambiental Institucional).

La calificación tuvo en consideración los hallazgos determinados en el proceso auditor y que se presentan en los resultados de auditoría del informe, relacionados principalmente con los siguientes aspectos.

1.1.1.1 Procesos Administrativos

Como resultado de la auditoría, se evidenció que el SENA elabora Planeación Estratégica, implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Plan de Acción Anual y utiliza el Cuadro de Mando Estratégico como herramienta de control de gestión.

Sobre ejecución presupuestal, se evidenció que los proyectos de inversión a través de los cuales se ejecutaron los recursos asignados al SENA, hacen parte de la Planeación Estratégica de la Entidad.

1.1.1.2 Indicadores

El SENA cuenta con Indicadores de Gestión formulados para evaluar el desempeño en las diferentes actividades del Plan de Acción y calculados en su mayoría con la información registrada en el aplicativo Sofía Plus, no obstante existen indicadores cuyas variables aplicadas resultan inadecuadas.

La alineación del Plan estratégico SENA 2015-2018 con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se realiza a través de los indicadores SISMEG. El SENA cuenta con un Plan de Acción que contiene en total 6.181 metas.

Los informes de gestión están basados en la medición del cumplimiento de las metas a través de los indicadores que se establezcan desde el área de planeación; sin embargo, se presentan deficiencias en el establecimiento de las mismas, lo que genera un cumplimiento en algunas áreas sobreestimado.

El SENA no cuenta con indicadores que permitan evaluar la realidad financiera y económica de la Entidad, los cuales además debían ser rendidos en el formato "F6 Indicadores de Gestión", lo anterior por incumplimiento de la normatividad citada, ocasionando que los usuarios de la información contable no cuenten con datos debidamente analizados.

1.1.1.3 *Gestión presupuestal y contractual*

➤ Gestión Presupuestal

Respecto a las reservas presupuestales constituidas en el 2014 y ejecutadas en la vigencia 2015, se evidenció que de los recursos comprometidos por \$98.307 millones se obligaron \$95.801.6 millones, quedando como reservas expiradas \$2.505.4 millones a 31 de diciembre de 2015.

Por otra parte, se observó que el SENA sufrió una pérdida de apropiación por \$32.123,8 millones, equivalente al 1.1% de recursos sin ejecutar frente al presupuesto definitivo apropiado por la entidad de \$2.905.232.5 millones para la vigencia 2015.

La deuda pública que tiene el SENA, proviene del empréstito con la Agencia para el Desarrollo Internacional-A.I.D USA N° 514-T-081B, celebrado el 29 de septiembre de 1976 con el fin de financiar la compra de equipos y reorientar, ampliar los programas de adiestramiento rural, para proporcionar a los pobres del campo la pericia y los recursos de apoyo que necesitan para obtener una fuente más confiable de renta y un nivel más alto de vida.

El SENA, para la vigencia 2015 no apropió los recursos suficientes para el pago de las cuotas más intereses del empréstito, por lo cual tuvo que realizar un préstamo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por \$44.1 millones, el 04 de septiembre de 2015, ocasionado el pago de intereses para la vigencia 2016.

➤ **Gestión Contractual**

Se evidenciaron deficiencias en los principios de la contratación administrativa, como planeación, selección objetiva, economía y responsabilidad; de igual manera los rendimientos financieros que se deben aportar a los contratos no se realizan según las cláusulas contractuales. Debilidades en la publicación de los contratos en el SECOP, deficiencias de supervisión e interventoría.

1.1.1.4 Prestación del bien o servicio

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas, que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación, brinda servicios de formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

1.1.2 Resultados

En este componente la entidad obtuvo una calificación de 82,03 puntos, producto de la evaluación del cumplimiento de los objetivos misionales, así como la coherencia de los planes, programas y proyectos frente al Plan Nacional de Desarrollo. Igualmente, se evaluó el avance y eficacia del Plan de Mejoramiento suscrito.

1.1.2.1. Objetivos misionales

De conformidad con la actuación ética de la comunidad institucional del SENA se sustenta en principios, valores y compromisos, que le ayudan a lograr la misión de ser el encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

1.1.2.2 Cumplimiento objetivos misionales, planes, programas y proyectos

El SENA elabora su Planeación Estratégica en torno a cinco (5) Ejes Temáticos para el Cuatrenio y tiene implementado el Modelo Integrado de Planeación y

Gestión; así mismo, basado en la propuesta de Plan Estratégico-Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y los planteamientos estratégicos del Sector Trabajo, al cual se encuentra adscrito, diseñó el Plan Acción Anual para la vigencia 2015, orientado por los criterios de pertinencia y calidad en la formación integral, buscando la empleabilidad de los trabajadores y el aumento de la productividad, utilizando como herramienta de control de gestión el Cuadro de Mando Estratégico. En cumplimiento de los Objetivos del Milenio, el SENA en su proceso de planeación estratégica (2011 – 2014) tiene establecidas metas que coadyuvan al cumplimiento de los Objetivos del Milenio 1, 3, 7 y 8.

En la vigencia auditada y conforme al Plan Estratégico 2015, el SENA gestionó entre otros, los siguientes proyectos que fueron seleccionados como muestra de evaluación: Capacitación a trabajadores y desempleados para su desempeño en actividades productivas, y asesoría y asistencia técnica empresarial; Administración de capitales para apoyos de sostenimiento para alumnos en formación; Administración e intermediación de empleo y desarrollo de programas de formación ocupacional para desempleados; Gestión de Formación Profesional Integral; y Ampliación de Cobertura en Formación Profesional.

1.1.2.3 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

La entidad en su plan de mejoramiento registra actividades de mejora desde la vigencia 2009, y la formulación y seguimiento lo realiza la Oficina de Control Interno a partir del aplicativo CompromISO, módulo de mejoramiento continuo, donde los responsables de acciones preventivas o correctivas deben registrar los avances. Para validar el cumplimiento de estas acciones, se tienen fijados los criterios de adecuada identificación de las causas, actividades que corrijan y mitiguen las causas del hallazgo, cumplimiento de fechas establecidas y evidencias suficientes.

Según información reportada a la Contraloría General de la República en el aplicativo SIRECI a 31 de diciembre de 2015 se observa lo siguiente:

Cuadro N° 2
Cumplimiento Plan de Mejoramiento a 31-12-2015

Total acciones entre 2009 y 2015	Cumplidas	No Cumplidas	Término	Programadas para la vigencia 2016
3.641	2.470	1.007	12-31-2015	217
100%	67.8%	27.6%	94%	6%

Fuente: SIRECI
Elaboró: Equipo auditor CGR

Se evidencian debilidades en la formulación de las acciones de mejora, tendientes a subsanar las debilidades plasmadas en los diferentes hallazgos señalados por la CGR en la Dirección General y Regionales del SENA.

Los resultados de este seguimiento se revelan en el capítulo de resultados.

1.1.3. Legalidad

Este componente obtuvo una calificación de 74,98 puntos y se evaluó de manera transversal revisando el cumplimiento y sujeción del SENA a la normatividad vigente tanto interna como externa aplicable en todos los macroprocesos y procesos auditados.

En el proceso auditor se apreciaron debilidades referentes al cumplimiento de los lineamientos del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN, de los principios de la contratación administrativa, inventarios, liquidación de convenios y contratos, gestión ambiental y documental.

1.1.3.1 Gestión Defensa Judicial

En el SENA la gestión de defensa judicial está concentrada en el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación, como instancia administrativa y potestad de formular políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Para que atender los procesos judiciales el SENA contrata abogados externos y de manera adecuada se maneja el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado. En el presupuesto de la vigencia auditada figura el rubro sentencias y conciliaciones, para atender las contingencias judiciales por decisiones en contra de la entidad.

1.1.3.2 Cumplimiento normatividad ambiental

La entidad a partir del año 2013 formalizó el Sistema Integrado de Gestión, el cual está conformado por cuatro subsistemas, uno de éstos es el de Gestión Ambiental. Mediante la Resolución 1471 del 16 de septiembre de 2013⁷ adoptó del Sistema Integrado de Gestión - "SIG", conformado por Subsistemas de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la

⁷ Resolución 1471 de 2013. Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión - SIG.

información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005.

Se determinó que durante la vigencia 2015 el SENA presentó deficiencias en las actas que soportan las reuniones de Comité Regional del Sistema Integrado de Gestión y en los Centros de Acopio y el almacenamiento de Residuos Peligrosos.

En los Centros de Formación de Tecnologías para la Construcción y la Madera, de Tecnologías del Transporte, la Tecnoacademia y el Tecnoparque ubicados en Cazucá - Soacha, pertenecientes a la Regional Distrito Capital, se apreció que el personal que labora en esas instalaciones, es afectado de manera continua por los olores que provienen del sector industrial que los circunda, asunto que a pesar de las gestiones del SENA ante diferentes instancias administrativas y ambientales no ha logrado solucionarse.

1.1.3.3 Cumplimiento normativa garantía derechos de las personas con Discapacidad

Se evidenciaron deficiencias en el cumplimiento la Ley 1618 de 2013, toda vez que el SENA no tiene planteadas metas para las áreas de emprendimiento y empleo en el tema de discapacidad, presenta deficiencias en tanto la confiabilidad de la información para la toma de decisiones e inversión de recursos, como en el tema de Accesibilidad para Personas en Situación de Discapacidad, que le permitan generar una inclusión acorde con la normatividad vigente y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

1.1.4. Financiero

Este componente obtuvo una calificación de cero (0) puntos, producto de la Abstención de opinión a los estados contables auditados, considerando que se presentaron errores, inconsistencias, incertidumbres y limitaciones que afectan la razonabilidad de los estados contables del SENA.

Se evaluó el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

A nivel de Activos, las cuentas evaluadas Depósitos en Instituciones Financieras, Ingresos no Tributarios, Aportes sobre la Nómina, Recursos Entregados en Administración, Propiedades, Planta y Equipo, Reserva Financiera Actuarial, suman \$3.585.893,5 millones y representan el 71% del Total del Activo por \$5.065.805,6 millones.

Además, se analizaron las partidas conciliatorias a 31 de diciembre de 2014 por \$1.140.512,9 millones, las cuales en la vigencia 2015 presentaron disminución en \$633.381,8 millones.

En lo que respecta al pasivo, las cuentas evaluadas Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, Provisión para Pensiones, ascendieron a \$863.363,2 millones, que representa el 80% del total pasivo por \$1.074.379,5 millones.

Con relación al patrimonio, la cuenta evaluada Capital Fiscal, ascendió a \$1.142.460,7 millones que representa el 31% del total patrimonio por \$3.717.019,9 millones.

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión \$2.828.366,1 millones, que corresponden a las cuentas de Ingresos No tributarios, Aportes y Cotizaciones, Fondos Recibidos, Gastos de Asociación y Gastos de Materiales y Suministros, que representa el 51,85% del total de \$5.454.475,9 millones.

En la evaluación a los Estados Contables se encontraron Incertidumbres materiales y generalizadas que afectaron significativamente la información financiera del SENA a 31 de diciembre de 2015.

1.1.4.1 *Opinión a los Estados Contables*

Fuimos designados para auditar el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Debido a:

Incetidumbres materiales y generalizadas encontradas en los Estados Contables que afectan significativamente la información financiera del SENA por cuanto:

1. El saldo del grupo de Efectivo genera incertidumbre, debido a que se encontraron partidas conciliatorias por \$615.776,5 millones, de alta antigüedad. Además se evidenciaron 837 ajustes con registros débito y crédito que disminuyeron las partidas conciliatorias de la vigencia 2015 con respecto al 2014 a \$633.381.8 millones, sin contar en los soportes de ajustes con la respectiva "descripción", situación que no permitió identificar la trazabilidad para la verificación de la depuración realizada por la entidad; además estas actuaciones no contaron con la intervención del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como lo indica el Artículo 5° de la Resolución 2978 de 2010 expedida por el SENA.

2. Incertidumbre de las cifras presentadas en el grupo de efectivo donde se presentan 35 subunidades o PCI adicionales en el SIIF, identificadas con los códigos entre los rangos 36-02-00-005 y 36-02-00-099, sin soportes y respaldo normativo ni presupuestal correspondiente a los registros contables del SENA, donde se observan saldos de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones financieras por \$852.125.4 millones, cifras que hacen parte de cada Dirección Regional incluidos sus Centros.
3. Incertidumbre en las cuentas 1401 Ingresos No tributarios y 1402 Aportes Sobre la Nómina, por diferencias entre las dependencias de contabilidad y la Oficina de Cartera. El 80% de dicha cartera presenta alta antigüedad hasta de 22 años, la cual viene siendo depurada por prescripción debido al incumplimiento en los términos de las etapas del proceso de cobro coactivo, adicionalmente, no fue posible obtener las bases de datos de los ingresos por aportes y FIC generando limitantes al proceso auditor, para determinar el valor real de la cartera.

De otro lado, las carpetas constitutivas de los convenios, no contienen toda la información necesaria para verificar que los convenientes cumplen las condiciones pactadas y en los informes de interventoría no se adjuntan los soportes financieros-contables, presentándose incumplimiento, en lo estipulado en el CAPÍTULO XVII del libro II, Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad pública procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos reembolsables, no reembolsables y de contrapartida.

En los convenios auditados, se evidenció: a) El incumplimiento de las cláusulas relacionadas con la autorización de desembolsos y plazos de ejecución para la debida causación de los hechos económicos, b) Los principios de Causación o Devengo y Prudencia para asignar los atributos contables en el SIIF, c) No utilización de las cuentas de orden Deudoras para el correcto control de desembolsos y legalizaciones, generando subestimación en la Cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración por \$27.280,5 millones, subestimación en la Cuenta 142402 Dirección Tesoro Nación DGCPTN por \$1.282,7 millones, sobreestimación de la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración por \$818,3, subestimación de la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por \$24.409 millones, subestimación en la cuenta 3230 Utilidad del Ejercicio por \$ 1.489,4 millones y sobreestimando la cuenta 3230 Utilidad del Ejercicio por \$917,7 millones.

4. Incertidumbre en el Grupo de Propiedades, Planta y Equipo debido a: omisión sobre los requisitos para el levantamiento de inventario a 31 de diciembre de 2015, previsto en el Manual de Procedimientos de la Entidad, omitida

igualmente en vigencias anteriores, así como la falta de conciliación entre dependencias; adicionalmente, las diferencias en el auxiliar base de datos Orion's con contabilidad, aunado a ello, no fue posible conocer cuál es el inventario de bienes a 31/12/2015 debido a la diferencia de Inventario de 2014 frente al 2015, situaciones que le restan confiabilidad a la información suministrada. Se evidenciaron inconsistencias significativas que sobrepasan los \$641.197,1 millones, con efecto en las cuentas de depreciación, valorización, provisión y patrimonio.

5. Incertidumbre en el saldo de los intangibles, por el no reconocimiento de la Propiedad intelectual pactada en los diferentes convenios, sin que a la fecha se haya reconocido y revelado en los estados contables del SENA.
6. Incertidumbre presentada en omisión de reconocimiento de los hechos económicos en el Sistema de Costos de la Entidad por incumplimiento de lo señalado, como obligación contenida en el artículo 4º del Decreto 00249 de 2004, la Resolución 1239 de 2013 del SENA, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 152 de 1994.

Limitaciones al proceso Auditor generadas por el no suministro oportuno e in situ de soportes sobre partidas conciliatorias (ajustes de las partidas) y convenios (informes de supervisión y/o interventoría) en las Regionales y bases de datos de deudores e ingresos en la Dirección General.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República se ABSTIENE de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados contables mencionados.

1.1.5 Evaluación del Control Interno

Este componente obtuvo una calificación consolidada de 53,43 de acuerdo con la Matriz de evaluación de la Guía de Auditoría, puntaje que revela en el SENA debilidades de control interno en los procesos de reconocimiento, revelación de estados contables, resultados financieros, indicadores, legalidad, prestación del bien o servicio, contratación y supervisión.

1.1.5.1 Seguimiento a Glosas de la Cámara de Representantes

En la Resolución 01 de 2015, divulgada en la Gaceta del Congreso N° 928 de 2015, la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes publicó sus observaciones a la cuenta del SENA vigencia 2014, de orden presupuestal, contable, administrativo y de control interno, en las que resalta que el SENA es una de las entidades estatales contra la que se siguen decretando embargos

laborales y ejecutivos de cuentas oficiales, estableciendo que las cifras más representativas corresponden a la Dirección General y Valle del Cauca.

En materia presupuestal y contable, recoge las limitantes del SIIF II Nación reportadas por la entidad en sus notas a los estados contables, especificando como causa el alto volumen de información y los inconvenientes que registra el Sistema al no poseer módulos de conciliaciones, inventarios, activos fijos, cartera, nómina, entre otros. La comisión observó que se afectaron rubros presupuestales que no corresponden al objeto del gasto, y se constituyeron reservas cuando debieron ser cuentas por pagar, y debilidades contables que han propiciado una opinión contable negativa en los años 2013 y 2014.

Además, señala que la institución se encuentra entre las que no reportan información sobre el cumplimiento del Decreto N° 943 de 2014 concerniente a la obligatoriedad de las entidades estatales de actualizar el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), y hace referencia al seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR a 31 de diciembre de 2014.

Las actividades destinadas a subsanar los hallazgos establecidos desde el 2010 a 2015, para corregir los errores de las cuentas más relevantes que afectaron los Estados Contables, ascienden a 181 se encuentran vencidas y sin cumplirse a 31 de diciembre de 2015, y otras 68 están programadas para realizarse en la vigencia 2016. Lo que indica la falta de acciones de mejora efectivas, que conduzcan a la obtención de información que cumpla con los requisitos de calidad y confiabilidad.

1.2 INFORMES DE GESTIÓN DE DIRECTIVOS SALIENTES

Se estableció que la entidad no está dando estricto cumplimiento a la Ley 951 de 2005 y la Resolución Orgánica 7350 de 2013, sobre informes de acta de entrega y verificación del cargo de directivos de la entidad, según el análisis adelantado a una muestra de casos de personal que en esta condición laboraron en el SENA en el año 2015 y dejaron su cargo en la misma vigencia.

1.3 DENUNCIAS Y ASUNTOS CIUDADANOS

En desarrollo del proceso auditor fueron incorporadas las denuncias ciudadanas con radicados SIPAR 2015-92316-82111-D, 2016-94666-8211-D, 2016-93798-82111-D, 2015-92602-82111-D, 2016-92786-82111-D, 2016-93219-82110-D y 2016-94200-82111-D, así como la Solicitud de Servicio 2015-92000-82111 SE. De igual manera, los insumos allegados a la auditoría.

El resultado de seguimiento se reporta en el capítulo Resultados.

1.4. PRONUNCIAMIENTO DE FENECIMIENTO CUENTA

Con base en la calificación de los componentes y de la Gestión y Resultados obtenida en desarrollo del proceso auditor, la Contraloría General de la República NO FENECE la cuenta del SENA por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 99 hallazgos administrativos, de los cuales 1 tiene alcance fiscal por \$10,63 millones, 1 con solicitud de Indagación Preliminar, 45 tienen posible alcance disciplinario, 2 con solicitud de inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio y 13 con otra incidencia, hallazgos que serán trasladados a las autoridades competentes. Además, se obtuvo un Beneficio de Auditoría por \$6,7 millones; se trasladarán a la CAR los hechos evidenciados en materia ambiental en los Centros de Formación de Tecnologías para la Construcción y la Madera, de Tecnologías del Transporte, la Tecnoacademia y el Tecnoparque de la Regional Distrito Capital y a la Oficina de Control Interno del SENA la denuncia SIPAR 2015-92000-82111 SE para lo de su competencia.

1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con la Resolución Orgánica 7350 de 2013, el SENA debe suscribir y registrar en el Sistema Integrado de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI – dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del informe, un Plan de Mejoramiento que le permita tomar las acciones administrativas y de gestión necesarias para corregir y prevenir las causas que dieron origen a los hallazgos de auditoría.

Bogotá, D. C,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Mónica Ivón Escalante Rueda – Coordinadora de Gestión- Supervisora
Elaboró: Equipo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

De conformidad con la Guía de Auditoría vigente y con base en la auditoría adelantada, la Contraloría General de la República establece que la calificación final consolidada de gestión y resultados del SENA por la vigencia 2015 es de 53,614 puntos sobre 100, que la ubica en el nivel DESFAVORABLE.

Cuadro N° 1
 Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados Consolidada SENA Vigencia 2015

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS SENA VIGENCIA 2015	Dirección General y Regionales Seleccionadas	Regional Distrito Capital	Ponderación por Apropriación Presupuestal			Ponderación Matriz Gestión	Calificación Por Componente y Subcomponente
			Dirección General	Regional Distrito Capital	Total		
			889593,57	149668,51	1039262,08		
			% ponderación		% total		
			85,60	14,40	100,00		
CONTROL DE GESTIÓN	74,30	71,54	63,60	10,30		0,20	16,16
Procesos Administrativos	67,00	72,00	57,35	10,37	67,72	0,03	3,39
Indicadores	69,00	69,67	59,06	10,03	69,10	0,05	4,84
Gestión Presupuestal y Contractual	77,20	65,33	66,08	9,41	75,49	0,07	3,77
Prestación del Bien o Servicio	84,00	79,17	71,90	11,40	83,30	0,05	4,17
CONTROL DE RESULTADOS	82,70	78,08	70,79	11,24	82,03	0,30	24,61
Objetivos misionales	85,50	80,00	73,19	11,52	84,71	0,15	12,71
Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	79,90	76,17	68,39	10,97	79,36	0,15	11,90
CONTROL DE LEGALIDAD	76,80	64,17	65,74	9,24		0,10	7,50
CONTROL FINANCIERO					0	0,30	0,00
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						0,10	5,34
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA						1,00	

Fuente: Guía de auditoría ajustada a SICA
 Elaboró: Equipo auditor CGR

2.1.1 Gestión

2.1.1.1 Procesos administrativos

Dentro del proceso Gestión de Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad, los entregables suministrados por el observatorio laboral son confiables y oportunos para la toma de decisiones en materia de empleo y pertinencia en la formación profesional. En el Proceso Dirección de Empleo y Trabajo, la Agencia Pública de Empleo está diseñada para el proceso de colocación de vacantes, a través del cruce entre la oferta y la demanda laboral.

Sobre ejecución presupuestal, se evidenció que los proyectos de inversión a través de los cuales se ejecutaron los recursos asignados al SENA, hacen parte de la Planeación Estratégica que la entidad elabora e implementa con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Plan de Acción Anual y utiliza el Cuadro de Mando Estratégico como herramienta de control de gestión.

Del análisis realizado a la evaluación de los procesos administrativos y financieros que tiene implementados el SENA, se observaron en su aplicación deficiencias normativas y administrativas que determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 1. Deudores - Depuración (D)

Ley 1066 del 29 de julio de 2006 *"por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, dispone:

Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 2º. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán: 1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago. (...) 3. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.

Sobre aportes parafiscales la obligatoriedad de las contribuciones parafiscales se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-490-93, en donde manifestó que éste es uno de los elementos esenciales de las contribuciones, pues "el recurso parafiscal es de observancia obligatoria por quienes se hallen dentro de los supuestos de la norma creadora del mencionado recurso, por tanto el Estado tiene el poder coercitivo para garantizar su cumplimiento". Conceptos Jurídicos CGR oficios radicados N° 2012EE38163, 2011EE56484, 2010 EE12587 y 1778-03.

Resolución 1235 de 2014 del SENA, mediante la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del proceso de cobro coactivo, determina en el artículo 43 numeral 4 literales a) y b), un término de 5 y 3 años contados desde la ejecutoria del acto administrativo, según el caso, para iniciar el proceso de cobro coactivo. Así mismo, señala en el artículo 46: "Responsabilidad fiscal y disciplinaria. La gestión de cobro coactivo recae en los Directores Regionales (...) por lo que cualquier omisión o negligencia en esta gestión que conlleve un detrimento patrimonial será de su directa responsabilidad (...)."

Cuando la información contable pública se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberá efectuarse las gestiones administrativas correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Manual de Políticas Contables del SENA numeral 4.4 Deudores. "En caso de prescripción o remisibilidad, se procederá a dar de baja tales cuentas. Para los Deudores que presenten deudas cuyo saldo sea hasta medio (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, el SENA, mediante la aprobación del Subcomité de depuración contable regional, y en los términos de ley establecidos procederá a efectuar la depuración de los mismos...."

Cuadro N° 2
Años de Antigüedad de la Cartera
Cifras en millones

AÑO	CANTIDAD	%	VALOR 2015	VALOR 2014
1994	1	0,01	0	0
1995	2	0,02	2	2
1996	3	0,03	2	2
1997	7	0,07	3	3
1998	9	0,09	23	23
1999	20	0,21	98	98
2000	22	0,23	531	532
2001	54	0,56	450	451
2002	83	0,86	349	351
2003	76	0,79	257	281
2004	183	1,89	493	500
2005	322	3,33	2.403	2.417
2006	442	4,57	1.742	1.772
2007	749	7,74	3.707	4.032
2008	1062	10,98	3.538	3.705

AÑO	CANTIDAD	%	VALOR 2015	VALOR 2014
2009	991	10,24	3.024	3.223
2010	1307	13,51	6.594	7.012
2011	1529	15,80	11.972	12.141
2012	1206	12,46	29.602	30.505
2013	703	7,27	14.116	14.905
2014	641	6,62	9.967	11.127
2015	264	2,73	4.451	-
TOTAL	9676	100,00	93.325	93.082
TOTAL VARIACIÓN			243,2	0,26%

Fuente: cálculo CGR sobre información suministrada SENA

Elaboró: Equipo auditor

Los conceptos de menor recuperación entre el 0.01% y 13,51% son: aportes, contratación aprendices, contrato de aprendizaje, FIC, intereses de mora, y multas Ministerio de Trabajo. Solamente 264 correspondientes al 2,73%, son menores a 1 año por \$4.451 millones.

Con respecto al año 2014, la cartera se incrementó en el 2015 en el 0.26%, es decir, \$243.2 millones.

De otra parte, la recuperación de la cartera en la vigencia 2015 con respecto al 2014 fue de \$1881,7 millones encabezada por las Regionales de Bogotá, Santander y Quindío, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Recuperación Cartera Regionales
Cifras en millones

REGIONAL	2015	2014	VARIACIÓN
Bogotá	22.727,86	21.478,46	- 1.249,39
Santander	10.601,68	10.346,58	- 255,10
Quindío	610,28	509,87	- 100,41
Norte de Santander	1.284,60	1.197,66	- 86,93
Tolima	1.144,62	1.098,86	- 45,76
Boyacá	454,57	413,56	- 41,01
Risaralda	2.517,46	2.479,09	- 38,37
Guajira	1.098,61	1.060,54	- 38,08
San Andrés	82,21	68,77	- 13,44
Meta	476,27	465,59	- 10,68
Caldas	831,38	828,84	- 2,55
Amazonas	3,78	3,78	-
Casanare	17,14	17,14	-
Guaviare	2,48	2,48	-
Putumayo	37,95	37,95	-
	41.890,89	40.009,16	- 1.881,72

Fuente: cálculo sobre información suministrada por el SENA

Elaboró: Equipo auditor

El incumplimiento, de los términos de las etapas del cobro coactivo de la cartera, ha generado prescripción de la misma, impidiendo el recaudo oportuno de las obligaciones a favor del Tesoro Público, por la no realización de la gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

La cartera con alta antigüedad genera incertidumbre sobre el derecho cierto en el saldo de la cuenta y pérdida de recursos por omisión en el cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 1235 de 2014 para el cobro.

La entidad en su respuesta indica que *“este valor realmente corresponde al saldo total de las obligaciones que encuentran en el marco de la resolución 1235 del 2014 (Instancia de cobro coactivo).”*

No obstante lo anterior, el 71% de la cartera presenta más de 5 años de antigüedad, que corresponde a \$23.216,8 millones⁸ la cual viene siendo decretada prescrita, debido al incumplimiento de los términos en las etapas del cobro coactivo, establecidos en la Resolución 1235 de 2014 expedida por el SENA.

Así mismo, revisada la cartera misional de la Regional Norte de Santander, se identificó que existen deudas en ejecutoria desde 1991 hasta el 2009 de difícil recuperación que corren el riesgo de prescripción las cuales ascienden aproximadamente a \$736.7 millones que representan el 29% de la deuda total, toda vez que se observa cartera con más de cinco años de antigüedad, situación que no permite establecer la realidad de la cartera, por su incobrabilidad y antigüedad. La administración no se pronunció sobre este punto.

Lo anterior, debido a falta de gestión de la Administración de la Entidad en el proceso de depuración y sostenibilidad contable conforme lo estipula la norma técnica, toda vez que existen resoluciones para Deudores desde 1991 hasta 2009, con baja expectativa de cobro y recuperación porque algunos de los deudores ya no existen jurídicamente.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria acorde con la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 2. Prescripción cuenta deudores. Dirección General (D)

Ley 1066 de 2006:

⁸ Este valor resulta de la sumatoria de las cifras comprendidas entre los años 1994 y 2010 de la columna vigencia 2015 señaladas en el cuadro N° 3 "Años de Antigüedad de la Cartera".

*“Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión **de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna**, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*

Artículo 5. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”. Negrilla fuera de texto.

Resolución 1235 de 2014 expedida por el SENA:

Artículo 5. Naturaleza del proceso y de las actuaciones, carácter de los funcionarios. El proceso de cobro administrativo coactivo es de naturaleza netamente administrativa y no judicial; por lo tanto, las decisiones que se toman dentro del mismo tienen el carácter de actos administrativos, de trámite o definitivos. Por ser el proceso netamente administrativo, los funcionarios encargados de adelantarlos son funcionarios administrativos, sujetos a la acción disciplinaria por omisión o retardo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 43. Términos para iniciar el proceso de cobro coactivo y trámite. La Gestión de Cobro Coactivo es responsabilidad de las Regionales e implica adelantar todas las acciones necesarias para el recaudo de las obligaciones a favor del Sena, que sean susceptibles de ser exigidos a través de un cobro coactivo y que consten en títulos ejecutivos claros expresos y actualmente exigibles...”

Artículo 46. La responsabilidad fiscal y disciplinaria. La gestión de cobro coactivo recae en los Directores Regionales, como funcionarios ejecutores, por lo que cualquier omisión o negligencia en esta gestión, que conlleve a un detrimento patrimonial para la entidad, será de su directa responsabilidad, lo cual dará lugar a incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

Así también, es responsabilidad de los Ejecutores de Cobro, establecer las medidas pertinentes para evitar la prescripción de la acción de cobro, realizar la depuración de la cartera frente a la cual haya prescrito la acción de cobro o donde opere la remisibilidad de la obligación, cuando se cumplan con las condiciones establecidas legalmente.

Ley 734 de 2002.

Sobre la obligatoriedad de las contribuciones parafiscales se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-490-93, en donde manifestó que éste es uno de los elementos esenciales de contribuciones, pues “el recurso parafiscal es de observancia obligatoria por quienes se hallen dentro de los supuestos de la norma creadora del mencionado recurso, por tanto el Estado tiene el poder coercitivo para garantizar su cumplimiento”.

"1. No es viable jurídicamente efectuar la depuración y castigo de cartera de saldos de obligaciones de contribuciones parafiscales, pues... éstas son de obligatorio pago y recaudo, pues son contribuciones creadas por el legislador para favorecer y beneficiar a un sector en particular." Concepto Jurídicos oficina Jurídica de la CGR, oficios CGRPARAFISCALES1778-03 2010, EE12587, 2011EE56484, 2012EE38163.

- De igual forma, el SENA decretó la prescripción⁹ de 1862 cuentas mediante Resoluciones de prescripción¹⁰ por concepto de multas y aportes parafiscales a favor de la entidad, por \$5.746.3 millones, afectando la subcuenta 320801005 derechos extinguidos.

En algunos casos, se evidenció que las Resoluciones fueron motivadas en normas declaradas inexecutable y derogadas, como es el caso de la Regional Nariño con la Ley 716¹¹ de 2001 y el artículo 11 de la Ley 998 de 2005 (*Artículo declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-457 de 2006*) declarada inexecutable, y Antioquía las motivó con la Resolución 000210 del 2007 del SENA, la cual fue derogada en su totalidad por la Resolución 1235 de 2014.

Cuadro N° 4

Resoluciones de Prescripción de Deudores – derechos extinguidos 2014 – 2015

Cifras en pesos

CANTIDAD 2014	CANTIDAD 2015	CANTIDAD total	CONCEPTO	VALOR
190	350	540	APORTES	1.935.048.672
6	34	40	CONTRATO APRENDIZAJE	226.161.011
12	37	49	FIC	171.689.832
462	771	1.233	MULTAS DE MINISTERIO DE TRABAJO	3.413.418.571
670	1.192	1.862	TOTALES	5.746.318.085

Fuente: SENA-Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

Presentándose incumplimiento del artículo 1º de la Ley 1066 de 2006 por omisión de realizar una gestión "ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."

⁹ Ley 1066 de 2006 señala en el artículo 1: "Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

En el artículo 5 prevé la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades: "tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

¹⁰ Por la cual se declara la prescripción de una Acción de Cobro

¹¹ Ley 998 de 2005. "Artículo 11. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, su vigencia será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006), con excepción del párrafo 3º del artículo 4º y el artículo 17 de la Ley 716 de 2001 y los artículos 10 y 11 de la Ley 901 de 2004 y deroga las demás normas que le sean contrarias".

Además, sobre los recursos parafiscales¹² una de las características esenciales de las contribuciones parafiscales, según la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-152 de 1999 (...) es:

"4- Son recursos públicos que pertenecen al Estado (...), 6- El control fiscal de los recursos originados en las contribuciones parafiscales, para que se inviertan de conformidad con las normas que las crean, corresponde a la Contraloría General de la República, por lo tanto el no pago o recaudo de las misma por parte de quienes tienen la facultad de hacerlo, estarían en curso para una investigación por parte de éste órgano de control."¹³

"... los recursos parafiscales son contribuciones obligatorias que gravan a un grupo, gremio o sector económico, que disfruta de su exclusiva destinación en la forma y términos que lo establece la ley que los crea, bajo el seguimiento fiscal de la Contraloría General de la República"¹⁴.

Es por lo anterior que, siendo los recursos parafiscales de obligatorio recaudo, no puede realizarse castigo o depuración al interior de la cartera de la entidad obligada a cobrarlos ni desconocerse por parte de quien está obligado a efectuar su pago. En este orden, a efecto de obtener el recaudo de cartera a favor que tienen las entidades públicas, dentro de la cual se encuentra la existente por el incumplimiento en los términos en las etapas del cobro coactivo, para obtener el pago de los recursos parafiscales, el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 ordena:

"Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas..., tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario."

Igualmente, situación dada por incumplimiento Artículos 98 y 9° de las Prohibiciones del numeral 14 de la Ley 1437 de 2011: No practicar oportunamente las pruebas decretadas o denegar sin justa causa las solicitadas.

En su respuesta la entidad manifiesta: *"Por lo tanto, atendiendo a la estructura organizacional de la entidad y al proceso administrativo de cobro coactivo reglamentado por la Resolución N° 1235 de 2014, el Director General del SENA, le atribuyó ésta facultad a los Directores Regionales, luego las disposiciones relacionadas con la Prescripción de la Acción de Cobro, por mandato de la misma Ley 1066, debe ser aplicada por los Funcionarios Ejecutores tanto de oficio como a petición de parte; al igual que los facultó para dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, en aplicación a los incisos 1 y 2 del artículo*

¹² Es importante citar la Sentencia C- 543 de 2001 que aclara: *"...las contribuciones parafiscales no están sujetas a un solo régimen legal, puede haber varios regímenes de parafiscalidad, conforme a las finalidades y objeto específico de las mismas. Como expresa el artículo 150-12 las contribuciones cada mes una suma equivalente al 9% del monto de sus respectivas nóminas..."*

¹³ Conceptos Jurídicos CGR radicados 80112-EE12587 y 80112-EE38163

¹⁴ Concepto Oficina Jurídica. EE56484 del 27 de Julio de 2011

820 del Estatuto Tributario... Finalmente y como lo hemos explicado en diferentes puntos anteriores, no solo la Entidad se encuentra facultada tanto para la declaratoria de prescripción de aportes parafiscales, sino también la declaratoria de sostenibilidad contable”.

Del análisis de la respuesta, se evidencia que el proceso administrativo de cobro coactivo de la entidad no garantiza la recuperación de la cartera de acuerdo con lo indicado en la Ley 1066 de 2006 y la Sentencia C-490-93. Además, la entidad no cumple con lo previsto en los artículos 5, 43 y 46 de la Resolución 1235 de 2014.

Según el cuadro anterior, las Resoluciones de prescripción de cobro coactivo decretadas por el SENA durante las vigencias 2014 y 2015 ascienden a 1.862, las cuales representan un valor de \$5.746.3 millones dejado de percibir por la institución.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria acorde con lo indicado en la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 3. Información financiera convenios. Dirección General

Ley 1474 de 2011 artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual, Capítulo VII: Con el fin de proteger la moralidad administrativa..., las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ... es ejercida por la misma entidad estatal...”.

Numeral 13 literal b) “Elaboración de Informes” de la Resolución Nro. 202 del 2014 SENA, donde se indica que *“Corresponde al supervisor y/o interventor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera. Todos los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión y/o interventoría, deben ser enviados al Ordenador del Gasto. Entre estos informes se destacan:*

-Informe Parcial: Este informe describe el estado actual de la ejecución del contrato. El supervisor y/o interventor debe elaborarlo y enviarlo al ordenador del gasto.

Los informes parciales deben ser presentados por el supervisor y/o interventor, especificando las actividades establecidas en el contrato, las modificaciones implementadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios, con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista de obra, suministro de bienes o servicios en lo referente a las diferentes actividades y acuerdos establecidos en el contrato...

En este informe se debe incluir:

Estado y avance del proyecto, entrega de bienes, servicios y/o productos, especificando la cantidad, volumen, calidad y demás condiciones, nivel de ejecución presupuestal, y los atrasos con respecto a la programación establecida en caso de presentarse.

-El estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal: anticipo, facturación mensual, estado de avance financiero.

-Trabajos ejecutados: Descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance (en términos monetarios y de unidades físicas), modificaciones del proyecto en cantidades, precios unitarios.

-Cumplimiento del contratista de sus obligaciones con relación al pago de seguridad social integral y parafiscales.

-Igualmente, la verificación de su compromiso con respecto al personal mínimo de trabajo propuesto.

...

c) Aspectos técnicos que deben relacionarse en el informe parcial

...

d) Aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial

-Aspectos varios: Registros fotográficos cuando sea procedente, registro del estado del tiempo, actas, anexos e información adicional relacionada con el proyecto, bienes y/o servicios.

...

-Comentarios y conclusiones.

En los aspectos anteriormente referenciados debe especificarse y estudiarse los puntos críticos o relevantes para el desarrollo adecuado del proyecto.

e) Informe final. Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo. El informe deberá estar debidamente foliado, con una presentación metodológica adecuada (índices, anexos, pie de página, etc.)."

En los expedientes analizados a nivel nacional de los Convenios celebrados por el SENA; se encontró que los informes de supervisión no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Numeral 13 literal b) "Elaboración de Informes" de la Resolución N° 202 del 2014 SENA, adicionalmente en algunas regionales se informó que dichos documentos soporte se encuentran en poder de los interventores, siendo el interventor más representativo la UNAD, quien fue designado como interventor de los convenios mediante Contrato N° 791 de 2015.

La entidad en respuesta mediante oficio radicado 2-2016-003843 del 03/05/2016, recibido el 04/05/2016 aporta la carpeta de Archivos "RESPUESTA REQ N. 44" donde se encontró que en las "Actas de visitas" no se puede verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas en lo relacionado con "llevar un sistema de contabilidad por separado del convenio, llevar libros de contabilidad, e indicadores mensuales actualizados" debido a que ninguna hace mención de esta condición, situación similar se presenta con los archivos denominados "Conceptos de Respuesta" en los cuales se han presentado observaciones

financieras y contables por parte de la interventoría; sin embargo, en dichos informes no se adjuntan los respectivos soportes.

Lo anterior, debido a que no se evidenció en los Convenios la información que permita verificar que los convenientes cumplen las condiciones pactadas y en los informes de interventoría no se adjuntan los soportes financieros-contables.

Hallazgo N° 4. Convenio de Asociación N° 005 de 2012 - Corporación Cultural del Oriente. Santander (D)

Ley 80 de 1993. "Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Ley 1474 de 2011. "Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Convenio de Asociación 005 de 2012

"Cláusula Primera. Objeto: Aunar esfuerzos entre el SENA y la CORPORACIÓN, para la preservación de artes y oficios regionales y el desarrollo de las nuevas industrias culturales y creativas".

Cláusula Segunda. Obligaciones de la Corporación: 1) Disponer a favor del SENA el derecho de uso de la infraestructura física necesaria en la sede de la propiedad de la CORPORACIÓN, ubicada en la Carrera 19 N° 31-65 en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con el requerimientos y necesidades de la entidad relacionadas con el cumplimiento de este convenio; 2) Garantizarle al SENA el apoyo permanente durante la ejecución de los planes operativos que se concertó de manera que la entidad pueda terminar a cabalidad y sin tropiezos los planes y programas que se inicien con ocasión del convenio. (.....)

PARAGRAFO: los espacios y salones requeridos por el SENA serán definidos mediante acta concertada por las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto, la cual hace parte integral del presente convenio" (.....)

Cláusula Tercera. Obligaciones del SENA: 1) Definir con la CORPORACION los programas a establecer para el cumplimiento del objeto, en su título, intensidad horaria, número de grupos, normas de competencias a desarrollar, evaluar y /o certificar, requisitos y procesos de selección de acuerdo a la normatividad (...) 5) diseñar e instalar los módulos necesarios para impartir la formación en los espacios dispuestos para tal fin, en la sede de propiedad de la CORPORACIÓN, ubicada en la carrera 19 N° 31-65 en la ciudad de Bucaramanga.(....). 9)

Realizar las adecuaciones locativas en los espacios que requiera el proceso de formación (....). 5) Diseñar e instalar los módulos necesarios para impartir la formación en los espacios dispuestos para tal fin, en la sede de propiedad de la CORPORACION, ubicada en la carrera 19 N° 31-65 en la Ciudad de Bucaramanga. 9) Realizar las adecuaciones locativas en los espacios que requiera el proceso de formación.”

Ley 734 de 2002.

En visita realizada el 15 de marzo de 2016, al Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de la Regional Santander, con el objetivo de verificar la existencia física de inventarios, mediante una muestra selectiva tomada de la base de datos proporcionada por la Dirección General del SENA, se estableció que algunos equipos de la entidad se encontraban en la sede de la Corporación Cultural del Oriente, con la cual el SENA-Regional Santander, celebró el Convenio de Asociación N° 005 del 2012.

En la inspección física se verificó que los bienes de consumo y devolutivos, adquiridos mediante el Contrato N° 2719 del 22 de noviembre de 2013¹⁵ por \$331.9 millones, y con notas de ingreso al almacén del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos entre febrero y abril de 2014, estaban sin instalarse, debido a la falta de adecuación del ambiente de cocina, con el agravante de que se encuentran arrinconados en el Centro Cultural del Oriente, llenos de polvo y sin sus respectivas plaquetas de identificación, aunado a que corresponden a artefactos eléctricos como neveras, cocinas industriales, cafeteras industriales, freidoras industriales, hornos, que por la falta de uso pueden presentar fallas técnicas y deterioro. El estado de su operatividad no se pudo corroborar por falta de conexión y adecuación del ambiente de cocina.

Se evidenció en los informes de supervisión vigencia 2014, solicitud de concepto jurídico a la Dirección Jurídica de la Regional Santander, para saber si el SENA podía realizar las respectivas adecuaciones, teniendo en cuenta que la sede de la Corporación está constituida como Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación¹⁶, y además que dentro de las obligaciones del conveniente está la de proporcionar un espacio para el desarrollo de cada uno de los programas concertados en el Plan Operativo¹⁷. De lo cual no se evidenció respuesta como lo confirma el supervisor.

¹⁵ Objeto: Compra de equipos y enseres del área de gastronomía para la dotación de ambientes de formación, en los procesos formativos de técnicos en cocina, ubicados en el Centro Cultural del Oriente (convenio 005 de 2012) para atender el convenio y población en general.

¹⁶ Clausula Cuarta Parágrafo segundo. Teniendo en cuenta que la Sede de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano está declarado como Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación, el SENA no podrá hacer ningún tipo de modificación a la estructura física del inmueble, para la adecuación de los ambientes deberá contar con el correspondiente aval de la Corporación.

¹⁷ Cláusula Cuarta: DISPOSICIÓN DE UN ESPACIO FISICO- en desarrollo de los dispuesto en el literal A) de la

Además el supervisor manifiesta que con fundamento en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del Convenio 005 de 2012, la Regional Santander, ha solicitado el aval de la Corporación para hacer las adecuaciones, pero no ha obtenido respuesta.

En sus informes, el supervisor hace constar cuáles elementos requeridos para la formación de técnicos en cocina, fueron adquiridos y recibidos por el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de la Regional Santander, como parte de las obligaciones del SENA señaladas en el convenio, pero por la falta de adecuaciones necesarias a la sede no ha podido iniciarse la formación. Señala el supervisor que para colocar en funcionamiento el ambiente de cocina, se requiere la adecuación de desagües, conexiones de gas, redes eléctricas y sistema de extracción de olores.

En los informes de supervisión del 2015, el supervisor deja en claro que no hace parte del Comité Coordinador, quienes son los encargos de la coordinación, orientación y ejecución del Plan Operativo del convenio¹⁸.

Finalmente, en el informe con corte a 31 de enero de 2016, el supervisor evidencia que el ambiente de cocina sigue sin operar, debido al incumplimiento de la Corporación en la instalación de la subestación eléctrica y que el SENA por su parte tenía a cargo las adecuaciones de los ambientes, el talento humano y materiales necesarios para la formación profesional, como quedó estipulado en las cláusulas de obligaciones del convenio por parte de la Corporación y del SENA¹⁹.

Cláusula segunda del presente convenio, la CORPORACIÓN dispondrá a favor del SENA y sin ningún costo, de los espacios necesarios y requeridos por la entidad, para el desarrollo y ejecución de cada uno de los programas concertados en los planes operativos, en la sede de propiedad de la CORPORACIÓN, ubicada en la carrera 19 N° 31-65 en la ciudad de Bucaramanga (...)

¹⁸*Cláusula Octava. Coordinación y Orientación: la coordinación y orientación del presente convenio estará a cargo de un Comité Coordinador integrado así: el SENA el coordinador del Grupo de Formación Profesional y Empleo y por el subdirector del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de la Regional Santander, por la CORPORACIÓN, el Administrador General y el Asesor (a) Financiero, por la Alcaldía de Bucaramanga el Delegado del Señor Alcalde y por el Instituto Municipal de Cultura y turismo el Director del Instituto. Párrafo.- Las funciones del Comité Coordinador son: 1. Elaborar y velar por la ejecución del Plan operativo que desarrolle el objeto del convenio y sus alcances en términos de indicadores de logros, así mismo introducir las modificaciones a que haya lugar en términos de indicadores de logros, así mismo introducir las modificaciones a que haya lugar en términos del alcance del convenio. 2. Celebrar reuniones cada tres (3) meses para evaluación de las acciones concertadas y presentar sus informes.*

¹⁹*Cláusula segunda. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1) Disponer a favor del SENA el derecho de uso de la infraestructura física necesaria en la sede de la propiedad de la CORPORACIÓN, ubicada en la Carrera 19 N° 31-65 en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con el requerimientos y necesidades de la entidad relacionadas con el cumplimiento de este convenio; 2) Garantizarle al SENA el apoyo permanente durante la ejecución de los planes operativos que se concerté de manera que la entidad pueda terminar a cabalidad y sin tropiezos los planes y programas que se inicien con ocasión del convenio."*

PARÁGRAFO: los espacios y salones requeridos por el SENA serán definidos mediante acta concertada por las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto, la cual hace parte integral del presente convenio" (...)

Cláusula Tercera OBLIGACIONES DEL SENA. 1) Definir con la CORPORACIÓN los programas a establecer para el cumplimiento del objeto, en su título, intensidad horaria, número de grupos, normas de competencias a desarrollar, evaluar y/o certificar, requisitos y procesos de selección de acuerdo a la normatividad (...) 5) diseñar e instalar los

La Regional en su respuesta argumenta: “según consta en acta de septiembre 27 de 2013 que se adjunta suscrita entre los representantes de las dos partes del mencionado convenio, generándose el compromiso por parte del Centro Cultural del Oriente de efectuar las adecuaciones necesarias y requeridas de los componentes de instalación eléctrica, con base en la planeación antes mencionada y los compromisos adquiridos por las partes se procede a efectuar el proceso de adquisición de los equipos de gastronomía, adquisición efectuada mediante el contrato 2719 de 2013. A la fecha y hasta tanto no se efectúen las adecuaciones por parte del Centro cultural del oriente los mismos elementos fueron asignados para fortalecer el ambiente de gastronomía del Centro de Servicios, por lo que el SENA no existe riesgo de pérdida o deterioro de los elementos.”

Sin embargo, en la misma acta se evidencian en los puntos 4, 7 y 8²⁰, aspectos relacionados con lo que nos atañe, como son: que es necesario que el Centro cultural coloque a funcionar la subestación eléctrica y que este último entregue una propuesta de arrendamiento de ambientes en áreas diferentes a las del convenio; firman el Director Regional SENA- Santander, el Subdirector del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA y la Administradora de la Corporación.

Llama la atención, que estas propuestas se realizaron el 27 de septiembre de 2013 y al 2016 aún no haya sido puesto en marcha el ambiente de gastronomía.

De otra parte, en el Plan Operativo se evidencia que existen compromisos del SENA al 10 de febrero de 2012, de realizar las instalaciones de desagües de los lavaplatos, y por parte de la Corporación, las instalaciones eléctricas; firman el Director Regional de Santander, el Director del Centro Oriente, el

módulos necesarios para impartir la formación en los espacios dispuestos para tal fin, en la sede de propiedad de la CORPORACIÓN, ubicada en la carrera 19 N° 31-65 en la ciudad de Bucaramanga.(....) 9)Realizar las adecuaciones locativas en los espacios que requiera el proceso de formación (....)” 5) Diseñar e instalar los módulos necesarios para impartir la formación en los espacios dispuestos para tal fin, en la sede de propiedad de la CORPORACION, ubicada en la carrera 19 N° 31-65 en la Ciudad de Bucaramanga. 9) Realizar las adecuaciones locativas en los espacios que requiera el proceso de formación.

²⁰Acta sin número del 27 de septiembre de 2013, en donde tratan los temas de:

- traslado de ambientes de Tecnoparque y gastronomía.
- Necesidades de señalética.
- Acondicionamiento de subestación eléctrica
- Varios.

En el acta tratan los siguientes puntos, de los cuales se extractan lo relacionado con el tema de la observación hecha por la CGR.

En el punto 4 señalan: “En el ambiente 8 se ubicaría lo referente a gastronomía, la líder de gastronomía del CSET ... manifiesta que esas instalaciones son adecuadas para el funcionamiento de lo planteado inicialmente en el convenio”.

Punto siete (7) “Para el funcionamiento adecuado y de protección de los equipos existentes y los que se van a instalar es necesario que el Centro Cultural del Oriente haga las adecuaciones físicas y técnicas pertinentes para el funcionamiento en condiciones de seguridad de la subestación eléctrica según la normativa establecida por el Retie”.

Punto ocho (8) “El Centro Cultural del Oriente, hace entregará al Sena una propuesta de arrendamiento de ambientes para formación en áreas diferentes a las incluidas en el convenio, el Sena tramitará los recursos con dirección general.

Coordinador de Formación Profesional, el Subdirector del centro de servicios empresariales y Turísticos, la Administradora y Contador del Centro Cultural del Oriente, compromisos que no se cumplieron, como se establece en este hallazgo.

Lo anterior, por deficiencias en planeación, por cuanto previo a la celebración del Convenio, debieron realizarse los estudios técnicos necesarios, para establecer si el ambiente de formación en cocina, podría realizarse en las instalaciones de la sede de la Corporación, más aun cuando estas instalaciones estaban declaradas como patrimonio cultural, lo que ocasionaría dificultades para realizar las adecuaciones necesarias para la instalación del ambiente de formación.

Así mismo, por la omisión de las funciones del Comité Coordinador del Convenio, en cuanto a velar por el cumplimiento del plan operativo, quienes conociendo las dificultades para la instalación del ambiente de formación en cocina, no realizaron los ajustes necesarios a dicho plan antes de la adquisición de los materiales de formación, situación que viene presentándose desde hace dos años, contados a partir de la fecha de adquisición de los equipos en noviembre de 2013.

Además, la falta de gestión por parte de la Subdirección del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos, para procurar una solución que permitiera encontrar otro sitio apropiado para instalar el ambiente de cocina, de manera que se cumpliera con el objeto del Contrato N° 2719 de 2013, que consistía en la adquisición de equipos y enseres para el área de gastronomía para atender el Convenio 005 de 2012.

En su respuesta, la entidad además manifiesta: "*que de acuerdo al concepto técnico que se adjunta²¹ no tienen elementos fungibles o perecederos y para su puesta en marcha lo único que se requiere es lubricación en algunos casos (ejemplo el carro de servicios que requiere lubricación se llantas)*".

Con lo anterior, el SENA no ofrece una respuesta satisfactoria y se establece que los errores en la planeación y la mala gestión de la entidad han conllevado a que cuatro (4) años después de firmado el Convenio, aún no se haya desarrollado el programa de formación en gastronomía, con el agravante de que los equipos adquiridos para éste programa no sean utilizados para el cumplimiento del objeto para el cual se adquirieron. Además, se observaron fallas en la asesoría jurídica al momento de realizar el Convenio con una

²¹ Mediante oficio N°2-2016-003290 del 14/04/2016, la entidad da respuesta a la observación y en los anexos no adjunta el concepto técnico.

Corporación cuyo inmueble fue declarado Patrimonio Cultural de Santander, lo cual ha significado también el obstáculo para la puesta en marcha del ambiente de formación.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 5. Ambiente de Formación. Antioquia

Procedimiento Consecución de Ambientes de Formación, Código: GIL-P-017:
“Realizar las visitas técnicas y verificar las condiciones físicas del ambiente de formación.”

Del Centro Servicios y Gestión Empresarial-Regional Antioquía, hace parte la sede Tecnoparque, ubicada en la torre Argos-Medellín. Al momento de la visita²² por parte del Equipo auditor, no contaban con un sistema de aire acondicionado que regulara la temperatura en dichas instalaciones, en la cual se encuentran bienes devolutivos de alta tecnología utilizados por los instructores y aprendices en las actividades de formación.

En su respuesta, la entidad manifiesta que viene realizando la gestión pertinente y que para la vigencia 2016, el Centro priorizó en su plan de acción la “adecuación del sistema de aire acondicionado de la sede Tecnoparque, por lo cual se ratifica lo evidenciado.

Situación que se presenta por la falta de seguimiento y control oportuno, a los ambientes de formación, tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para procurar el bienestar de los aprendices e instructores y la conservación física y técnica de los bienes, que asegure el correcto funcionamiento de la maquinaria adquirida para la formación. Lo que podría ocasionar posibles pérdidas de maquinaria representativa materialmente y de importancia para la formación de los aprendices, por falta de cumplimiento de las normas relacionadas con las condiciones ambientales y técnicas que deben tener los Tecnoparque.

Hallazgo N° 6. Almacenamiento de bienes en Bodega. Quindío

Instructivo de almacenamiento de Bienes Muebles en Bodega Código GIL-1-001 – SENA del 28/11/20142.1. Objetivos específicos de almacenamiento: Optimizar los espacios de almacenamiento de los bienes muebles. Agilizar la identificación y ubicación de los bienes muebles almacenados. Garantizar la destinación pertinente en bodega de los bienes muebles en custodia. Agilizar el

²² Visita a Sena Regional Antioquía del 7 al 11 de marzo de 2016

ingreso y retiro de los bienes muebles almacenados. Facilitar la preservación de los bienes existentes en los almacenes y bodegas. Identificar oportunamente los bienes deteriorados físicamente u obsoletos tecnológicamente. “6. Infraestructura mínima de bodegas existentes en bodegas. 6.1. Manejo de estantes, 6.2. Criterios básicos, 7. Orden y aseo en las bodegas, 10. Preservación y almacenamiento de bienes”.

El almacenamiento de los bienes en bodega del Centro Agroindustrial y de la Dirección Regional Quindío no cumple con las condiciones técnicas establecidas en el instructivo de almacenamiento de bienes en bodega, relacionado con espacio, manejo de estantería, disposición y preservación de los elementos.

Se evidencia que la bodega funciona en un espacio muy pequeño frente a la dimensión de inventarios que se manejan en el Centro; igualmente, se evidenciaron elementos guardados en cajas de cartón, lo que dificulta la inspección física de los mismos; así mismo la bodega presenta humedad y en el momento de la visita se encontraron 4 cinturones de seguridad arnés para guadaña por \$0185 millones con hongos.

Lo anterior se presenta por falta de controles y omisión a lo establecido en el instructivo para el almacenamiento de bienes en bodega, lo que genera riesgo de pérdida y deterioro de bienes y afectación en la salud de los funcionarios encargados del manejo de almacén.

Hallazgo N° 7. Soportes cuentas por pagar 2015. Tolima (D)

El PGCP en el numeral 9.2.1. Soportes de contabilidad, establece: “Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo... Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad”.

Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 expresa que “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...); de igual forma el artículo 84 indica que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (...).”

Resolución 202 de 2014, por medio de la cual el SENA adoptó el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

La Ley 734 de 2002.

La aceptación de Oferta N° 991 del 9 de abril de 2014, la cual se amplió hasta la vigencia 2015, celebrada con la Unión temporal UT, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios de salud, consistente en el suministro y aplicación de vacunas para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Tolima, previa autorización por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Tolima, de conformidad con el esquema de vacunación, en el numeral 8 del artículo 6 establece: *“Condiciones del Contratista: El contratista deberá entregar mensualmente las facturas por servicios prestados en la Sede del Servicio Médico asistencial de la Regional Tolima del SENA ubicado en la Transversal 1 número 42-244 de la ciudad de Ibagué, anexando los originales de las órdenes de atención firmadas y selladas por el médico asesor del Servicio médico asistencial del SENA Regional, orden que debe ser firmada por el usuario.”*

Sobre la forma de pago, esta Oferta establece en el numeral 2: *“Para proceder con el pago, el Contratista deberá entregar la facturación o cuenta de cobro mensualmente con el soporte de documentos exigidos. Posteriormente el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico, revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto a través del Director Regional del SENA y el trámite del pago a través del procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA.”*

Disposiciones que no fueron atendidas de acuerdo con el siguiente análisis:

1. La Cuenta de Cobro 002 del 15 de diciembre de 2015, anexa al contrato y la orden de pago N° 19617116 del 03-02-2016 en Tesorería por \$0,79 millones, no contiene los originales de las órdenes de atención, como lo establece el contrato.
2. Las ordenes médicas N° 6647 por \$0.025 millones, 4619 por \$0,015 millones, 4437 por \$0,070 millones, soportes de la cuenta de cobro 001 del 15 de diciembre de 2014, y cancelada el 19 de diciembre de 2014 con la orden de pago N° 337598714 del 19-12-2014, no están debidamente firmadas por el usuario.

Lo anterior, generado por debilidades de supervisión y control que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, lo que ocasiona incumplimiento a lo estipulado en el contrato y normas técnicas relativas a los soportes.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 8. Bienes devolutivos. Dirección General y Regional Distrito Capital (D)

Ley 1474 de 2011: *“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

Resolución 1195 de junio 20 de 2006 *“por la cual se reglamenta el manejo de los Inventarios de Máquinas y Herramientas, Equipos de Laboratorio, Aulas de Informática y Talleres en los Centros de Formación y se dictan otras disposiciones en materia de manejo y control de insumos y materiales de Formación del SENA”, en el artículo 4 titulado “Etapas del proceso de control de inventarios”, señala:*

1-Depuración de inventarios, 2-Identificación de maquinaria, equipos, herramientas y materiales en aulas, laboratorios, talleres, laboratorios y almacén 3-Asignación de maquinaria, equipos, herramientas y materiales de aulas, laboratorios, talleres y laboratorios a cuentadantes múltiples. 4-Seguimiento y control con actualización permanentes de inventarios.

Circular 130 de 2014 sobre *“Lineamientos para la salida de bienes al servicio”:*

3. Documentos del procedimiento. El procedimiento GIL-P-002-Procedimiento salida de bienes”.

Circular 133 de 2014 sobre *“Lineamientos para el ingreso de bienes a las bodegas del SENA”, numeral 2.9: “Si los bienes ingresados al sistema de información son devolutivos, deben ser marcados con la placa única de inventarios por el Almacenista de la Dirección General, Regional o Centro de Formación”.*

Procedimiento Ingreso de Bienes GIL-P-001, el cual establece que *“el Almacenista de la Dirección General, Regional o Centro de Formación debe generar la placa única de inventarios para cada bien a través del sistema de información, y proceder a marcar cada uno de los elementos devolutivos para su identificación.”*

Ley 734 de 2002.

Dirección General

La CGR realizó inspección física el 9 de marzo de 2016 a los elementos devolutivos adquiridos mediante el Contrato de Compra Venta N° 03835 de 2015, suscrito entre el SENA - Centro de Diseño Tecnológico Industrial CDTI, Regional Valle del Cauca y la empresa GB Computadores y Soluciones S.A. por \$327,4 millones. En el proceso de verificación de las características físicas, instalación y funcionamiento, se observó:

Ítem 1 - 2: En la Nota de Entrada de Almacén con Movimiento 202 Transacción N°188 del 31 de diciembre de 2015, se evidenció el ingreso de diez (10) Tablet Digitalizadoras y un (1) servidor IPTV, las cuales permanecen ubicadas en el almacén del SENA, guardadas y empacadas en sus cajas, sin que hayan sido configuradas, instaladas y dadas en uso, después de adquiridos estos elementos.

Ítem 3 - 4 - 5: En la Nota de Entrada de Almacén con Movimiento 202 Transacción N°188 del 31 de diciembre de 2015, se evidenció el ingreso de una (1) Estación de Trabajo para Simulación, un (1) Escáner Plano de escritorio y una (1) Impresora Injet de gran formato, pero, al realizar la inspección física no se encontraron ubicados en el SENA, ya que presentaron fallas técnicas en el proceso de instalación y fueron devueltos al proveedor, sin embargo, no existe Salida de Almacén con los respectivos soportes que den cuenta de su trazabilidad. Adicionalmente, se observa que en la Entrada de almacén no se relacionan los seriales de estos equipos.

Ítem 6: Realizada la inspección física de los computadores PC última generación, estos se encuentran guardados y empacados en sus cajas, ubicados en el Aula Abierta del Centro de Diseño Tecnológico Industrial - CDTI, sin que hayan sido configurados, instalados y puestos en uso, pese a que registran fecha de ingreso al Almacén desde el 31 de diciembre de 2015.

Cuadro N° 5
 Contrato de Compra Venta N°03835 de 2015
 SENA - Regional Valle del Cauca CDTI

Ítem	Descripción equipo	Cantidad	Placa Inventario	Observación	Documento Inventarios
1	Tablet digitalizadoras	10	922917746	A marzo de 2016 se encontraban embalados en Almacén.	Nota entrada movimiento 202 transacción 188 del 31 de diciembre de 2015
			922917747		
			922917748		
			922917749		
			922917751		
			922917752		
			922917753		
			922917754		
			922917755		
			922917750		
2	Servidor IPTV – HP	1	922917757		
3	Estación de trabajo para simulación	1	922917756	No están en el Sena Presentaron fallas técnicas y se devolvieron al proveedor	
4	Escáner plano escritorio	1	922917745		

ítem	Descripción equipo	Cantidad	Placa Inventario	Observación	Documento Inventario
5	Impresora INJET de gran formato	1	922917744	No existe salida de Almacén.	
6	Computadores PC última generación = CPU 3,9 GG Procesador Intel Core + teclado + monitor + mouse	10	9229177606 9229177616 9229177626 9229177636 9229177607 9229177617 9229177627 9229177637 9229177608 9229177618 9229177628 9229177638 9229177609 9229177619 9229177629 9229177639 9229177610 9229177620 9229177630 9229177640 9229177611 9229177621 9229177631 9229177641 9229177612 9229177622 9229177632 9229177642 9229177613 9229177623 9229177633 9229177643 9229177614 9229177624 9229177634 9229177644 9229177615 9229177625 9229177635 9229177645	Están embalados en el aula abierta del CDTI	Nota entrada movimiento 185 del 31 de diciembre de 2015. Nota salida devolutivos nuevos N°.218 del 7 de marzo de 2016.

Fuente: Acta de Visita – Regional Valle del Cauca
 Elaboró: Equipo auditor

Similar situación ocurrió, en inspección física realizada el 16 de marzo de 2016 a elementos devolutivos adquiridos mediante la Aceptación de las Ofertas Números 2191 y 2024 de 2015, suscritas entre el SENA – Regional Atlántico y

el contratista por \$38,4 millones y \$28,4 millones respectivamente, donde se evidenció que los elementos tienen asignada Placa de Inventario en el Sistema de Información ORIONS, pero no cuentan con plaqueteo; de igual forma, en los documentos soportes de estos contratos como: Notas de Entrada, Notas de Salida y Traspasos entre Cuentadantes, no se relacionan los seriales de los elementos adquiridos.

Adicionalmente, mediante Nota de Entrada de Almacén con Movimiento 202 Transacción N°42 del 7 de septiembre de 2015, se evidenció el ingreso de un (1) Lector de Sistema Biométrico, el cual se localizó en su respectiva caja, sin que se evidencie que haya sido configurado, instalado y puesto en uso.

De otra parte, el SENA suscribió la Orden de Compra 2793 del 27 de mayo de 2015 con la firma Oracle Colombia Ltda., cuyo objeto es contratar la adquisición de los Sistemas de Ingeniería Oracle, requeridos para la operación y funcionamiento de los servicios, sistemas de información y aplicaciones SENA, por \$11.986,2 millones y una fecha de vencimiento de 30 de junio de 2016.

En inspección física adelantada el 5 de mayo de 2016²³, a los elementos devolutivos adquiridos mediante la citada Orden de Compra, se evidenció:

- Ninguno de los elementos ubicados en el Centro de Datos de Synapsis²⁴, se encuentra debidamente identificados con las Placas de Inventario, situación que se corrobora en el Acta de Equipos en "Colocation" donde se relacionan únicamente los equipos entregados a dicha firma.
- Debilidades e ineficiencia en la gestión administrativa para la oportuna identificación y plaqueteo de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta que al momento de realizar la visita de fiscalización, aún no se había realizado este proceso.

Los hechos descritos denotan debilidades en la gestión administrativa y una ineficiente planeación en la compra de bienes y servicios, situación que conlleva a que se obtengan elementos que no están cumpliendo oportunamente con el objetivo por el cual se adquirieron inicialmente; y con la connotación, que están transcurriendo los términos de las garantías de los equipos sin que sean utilizados.

²³ Visita de Fiscalización al Centro de Datos ubicado en la Zona Franca (Ak.106 #23-15, Bogotá Cundinamarca) Con el objetivo de verificar las características físicas, instalación y funcionamiento de los elementos adquiridos mediante las Órdenes de Compra números 2793 y 3332 celebradas y ejecutadas durante la vigencia 2015.

²⁴ Orden de Compra 3332 del 2015, cuyo objeto contempló la puesta en operación del Centro de Datos, donde se ubicarían los elementos adquiridos mediante la Orden de Compra 2793 por valor \$8.282,4 millones.

Así mismo, se aprecia que los lineamientos y procedimientos establecidos en la entidad para el recibo, registro, almacenamiento, entrega, uso y control de los inventarios no están siendo aplicados, dado que al no encontrarse estos elementos debidamente marcados con la placa correspondiente, implica el riesgo de pérdida al no ser fácilmente identificables y no corresponder con la descripción real del bien.

Distrito Capital

En visita a los diferentes Centros de formación de la Regional Distrito Capital se evidenció lo siguiente:

- El Complejo del Sur, conformado por cinco (5) Centros de formación, cuenta con un Almacén para cuatro (4) de ellos, donde están identificados los elementos correspondientes a cada Centro; sin embargo, existen elementos inservibles a la espera de dar de baja y otros presuntamente de formación, con volumen y cantidades considerables que llevan almacenados allí varios años y que por su estado y calidad no es posible utilizar, ni siquiera en actividades de formación.

El SENA informa que "desde el año 2014 se programó el proceso de baja de bienes inservibles de los centros (Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y Manufactura en Textiles y Cuero); en la actualidad se cuenta con un contrato con la empresa COMERCIALIZADORA NAVE LTDA, quienes hicieron el avalúo de los bienes para los dos centros de formación antes mencionados".

También informa que, según las Resoluciones 059 y 0076 del 6 y 16 de abril de 2016, respetivamente, se autoriza la baja de elementos bienes muebles de propiedad del SENA, Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y Centro de Manufacturas en Textiles y Cuero-Complejo Sur, y determina el destino de los mismos teniendo en cuenta que *"estos elementos cumplieron su periodo de vida útil y se encuentran depreciados, por lo tanto se hace necesario darlos de baja de los inventarios y depurar los estados financieros del SENA Centro - de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones CEET."*

En el Acta de visita de fiscalización realizada entre el 11 y el 14 de marzo de 2016 en el Centro de Materiales y Ensayos quedó plasmado que *"en el Almacén se encontraron elementos que llevan, según la encargada, varios años y que por su estado no son utilizables..."*, y conforme con lo manifestado por la misma funcionaria, son presuntamente para formación.

- Igualmente existen dos (2) aulas móviles pertenecientes a la Regional Atlántico que llevan años parqueados en el Complejo Sur, en mal estado,

oxidados y en espera de que se realice algún procedimiento que permita disponer de ellas, convirtiéndose en foco de infecciones y vectores.

La entidad respondió que *"respecto al uso que se está dando a las dos (2) aulas móviles pertenecientes a la Regional Atlántico, es preciso indicar que el Centro Metalmecánico está adelantando la fase precontractual de estudios de mercado y estudios de factibilidad, viabilidad y oportunidad para iniciar un proceso contractual que tenga por objeto la adquisición de un contenedor para brindar una solución inmediata que sirva como medio de almacenamiento temporal de los elementos dados de baja, ya que dichas aulas móviles están siendo usadas para el alistamiento previo de elementos inservibles que están en proceso de bajas.*

La adquisición de un contenedor se justifica teniendo en cuenta que previamente el SENA realizó la gestión a fin de lograr recuperar las dos aulas móviles tipo tráiler, de lo cual se adjunta la precotización por la empresa carrocería, según la cual informan que estas aulas por su vida útil y desgastes requieren de un presupuesto muy alto, lo que hace que resulte más oneroso para la entidad reparar y poner en funcionamiento dichas aulas que adquirir un espacio óptimo para almacenamiento externo del área de Almacén e inventarios, de manera que lo viable para estas aulas es proceder a darles de baja."

- Mediante Contrato N° 6545 de diciembre de 2015, suscrito entre el SENA y SITEC Suministros SAS por \$107,3 millones, se evidenció que los elementos están guardados y empacados en sus respectivas cajas ubicadas en el almacén del Centro Metalmecánico, sin encontrarse en uso, pese a que registran fecha de Entrada de Almacén desde el 30 de diciembre de 2015, es decir, que después de varios meses de adquiridos aún no han sido instalados ni configurados.

En su respuesta la entidad indica que los elementos *"para el Centro Metalmecánico ubicado en Bogotá, no han salido del almacén debido a fallas en el Sistema de Información ORIONS... Los elementos restantes están pendientes de enviar al Almacén del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia"*.

Cuadro N° 5

Entradas de Almacén Contrato 6545 de diciembre de 2015

Descripción elementos adquiridos	Cantidad	Placa	Serial	Entrada Almacén	Fecha Entrada Almacén	Ubicación Elementos
Computador portátil marca Lenovo modelo thinkpad 500gb mr 4gb procesador intel core i7 2ghz 14" win 7 pro	12	9214136149	PF0A2WXT	Mvto.202 Transacción 93 N°40	30-12-2015	Almacén Metal mecánico
		9214136150	PF0A2T05			
		9214136151	PF0A2Y9P			
		9214136152	PF0A2Y8N			
		9214136153	PF0A2WZG			
		9214136154	PF0A2Y8X			
		9214136155	PF0A2WYT			
		9214136156	PF0A2SZL			

Descripción elementos adquiridos	Cantidad	Placa	Serial	Entrada Almacén	Fecha Entrada Almacén	Ubicación Elementos
		9214136157	PF0A2Y8A			
		9214136158	PF0A2X5Q			
		9214136159	PF0A2SZ7			
		9214136160	PF0A2YAZ			
Impresora multi wifi Epson ref.1565	3	9214136164	VJDY02118 2			
		9214136165	VJDY02088 3			
		9214136166	VJDY02129 5			

Fuente: Notas de Entrada generada Aplicativo ORIONS
Elaboró: Equipo auditor

- En el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – CENIGRAF, ubicado en el Complejo de Paloquemao, al indagar sobre algunos materiales de formación, fueron encontradas varias cajas de manillas de diferentes colores ubicadas en varios sitios de la bodega sin ninguna identificación, rollos de tela blanca sin protección, telas de diferentes colores, calidades y cantidades y papeles de diferentes tamaños, calibres y calidades de los cuales no fue posible identificar las características, calidad ni cantidad, porque el Aplicativo Orions no funcionó y las personas presentes (Almacenista, Auxiliar del Almacenista y Operario del Almacén) no supieron dar una explicación.

El Almacén del Complejo presenta desorden, se encuentran elementos y materiales de formación en varios lugares sin identificación, sin protección y no hay señalización. Algunos materiales de formación son recibidos directamente por el Instructor encargado y por falta de espacio están almacenados en los ambientes de formación.

Según información de funcionarios del Centro de formación, por las condiciones de almacenamiento y humedad, en ocasiones el papel utilizado en la producción de Centro se pega a la máquina.

- El Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera está realizando actualmente el traslado del almacén de la sede San Antonio a la de Cazucá; sin embargo, no es posible establecer cuáles elementos se encuentran en una u otra sede, pues cuando los camiones son cargados no realizan un inventario de qué envían para el otro almacén, y cuando llegan a Cazucá, sólo verifican que traigan en buen estado los sellos de seguridad colocados por la vigilancia a la salida de San Antonio. Para algunos de los equipos no fue posible realizar la verificación física, ni documental sobre su ubicación,

ya que se encuentran en la Sede Centro de San Antonio. (Proyectos Suelos y Concretos, SIMEF y Paneles Solares).

El SENA responde que *“el Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera está en proceso de traslado de sede, desde el mes de junio del año 2015, el traslado de la bodega de almacén se inició en el mes de diciembre de 2015, el traslado de los elementos queda registrado en la minuta de la vigilancia de la sede san Antonio, en dicha minuta se relacionan los elementos que se retiran de esta sede, una vez se hace el cargue del vehículo se procede a cerrarlo y sellarlo, una vez el vehículo llega a la sede Cazuca la vigilancia verifica que los sellos se encuentren en buen estado y se procede al descargue y ubicación de los elementos en el área destinada para el almacén.*

Las minutas de vigilancia solo pueden ser revisadas y solicitadas por los supervisores de contrato, se anexa solicitud presentada a la empresa de vigilancia para que suministre dichas minutas que evidencian los elementos que fueron trasladados. Se copia correo remitido solicitando las minutas”.

La respuesta reafirma el hallazgo, pues el único control que lleva el Centro, está plasmado en 27 libros que contienen las minutas de la empresa de vigilancia privada y el registro de todo lo que sucede en cada turno de vigilancia las 24 horas.

- La CGR realizó inspección física a los elementos devolutivos adquiridos mediante Contrato 5959 del 30 de septiembre de 2015, suscrito entre el SENA y la empresa Comunicaciones e Informática SAS por \$49,3 millones, y se evidenció que los elementos tienen asignada Placa de Inventario en el Sistema de Información ORIONs, pero éstos no cuentan con plaqueteo.
- Adicionalmente, están guardados y empacados en sus respectivas cajas ubicados en la “Sala SENNOVA” del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, sin encontrarse en uso, pese a que registran fecha de Salida de Almacén desde el 24 de noviembre de 2015, por lo cual se estableció que después de varios meses de adquiridos no han sido instalados ni configurados.
- Al respecto, la entidad manifiesta que está culminando la fase por la cual se proyecta la programación para la inclusión de los equipos al desarrollo de los proyectos de Investigación, y *“frente al plaqueteo de los equipos referidos se procedió a realizar la misma de manera manual...”.*

Cuadro N° 6
 Salidas de Almacén Contrato 5959 del 30 de septiembre de 2015

Elemento	Cantidad	Seriales	Placa inventario	N° salida Almacén	Fecha Almacén
Monitor industrial 46" más membrana Touch Screen 46"	1	04P3PT3CXG900421	920922616	144	24-11-2015
Plotter	1	CN56U6M08C	920922617	31	24-02-2016
Computador -- Workstation	1	CNK50519FV-2UA5321SSN	920922618	31	24-02-2016
Impresora 3d	1	3F10A-PMX5-TH-4BN	920922630	31	24-02-2016

Fuente: Regional D.C. - Notas de Salida generada Aplicativo ORIONs
 Elaboró: Equipo auditor

- El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos cuenta con un sinnúmero de elementos para dar de baja desde hace varios años, ocupando grandes espacios que pueden ser aprovechados para suplir otras necesidades del Centro; además, en carpas ubicadas dentro del Centro tienen un depósito de elementos inservibles expuestos al agua aumentando su deterioro e imposibilitando su recuperación o venta en algún remate. Con oficio 2-2016-000320 del 05/05/2016, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos remitió al Equipo Auditor un documento que consta de 13 folios en el cual se realiza el Ofrecimiento y convocatoria pública proceso de baja de bienes muebles N° CNHTYA-001 de 2015, sin fecha, por un valor estimado de \$603.288.003,42 con un listado de bienes a dar de baja con fecha de elaboración del 05/05/2016, sin embargo no hay evidencia de qué ha sucedido con dicho proceso.
- En la mayoría de los Centros de Formación fueron encontrados elementos devolutivos, asignados a cuentadantes y sin placas que los identifiquen.

Las situaciones descritas se presentan por debilidades en la planeación y gestión administrativa, por cuanto el SENA compró unas herramientas tecnológicas que no ha dado en uso por desajustes en el programa de inventarios y adicionalmente no cumple con los lineamientos y procedimientos establecidos para el recibo, registro, almacenamiento y control de elementos, dado, que al no quedar adecuadamente plaqueteados estos equipos (como lo señala la Circular 133 Lineamientos para el ingreso de bienes a las bodegas del SENA, numeral 2.9105 y el Procedimiento Ingreso de Bienes GIL-P-001106), quedan expuestos a que el SENA no tenga información de la ubicación actual de los bienes devolutivos que se encuentran a cargo del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, e igualmente, no tenga precisión de quien es

el verdadero responsable (*empleado público, contratista o trabajador oficial del SENA*) de los mismos, lo cual genera riesgo de pérdida o que luego se dificulte su correcta identificación.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 9. Cuentadantes con estado de cédulas canceladas. Regional Distrito Capital

Resolución 1195 de junio 20 de 2006 *"por la cual se reglamenta el manejo de los Inventarios de Máquinas y Herramientas, Equipos de Laboratorio, Aulas de Informática y Talleres en los Centros de Formación y se dictan otras disposiciones en materia de manejo y control de insumos y materiales de Formación del SENA"*, en el artículo 4 titulado *"Etapas del proceso de control de inventarios"*, señala:

1-Depuración de inventarios, 2-Identificación de maquinaria, equipos, herramientas y materiales en aulas, laboratorios, talleres, laboratorios y almacén 3-Asignación de maquinaria, equipos, herramientas y materiales de aulas, laboratorios, talleres y laboratorios a cuentadantes múltiples. 4-Seguimiento y control con actualización permanentes de inventarios.

Ley 734 de 2002.

Con la finalidad de determinar la existencia de cédulas reportadas como fallecidas, la CGR remitió a la Registraduría Nacional del Estado Civil²⁵, el archivo: *"CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA_14.txt"*, el cual contiene 9.378 números de identificación TIPO CC, registros que fueron extractados del archivo: *"RELACIÓN COMPLETA INVENTARIO DE BIENES MUEBLES A 31_12_2015.xlsx"*, suministrado por el SENA Dirección General²⁶, con las siguientes convenciones:

Cuadro N° 7
Vigencias cédulas de ciudadanía

ID	DESCRIPCIÓN
0	Vigente
21	Cancelada por Muerte
51	Cancelada por Muerte Facultad Ley 1365 2009

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil
Elaboró: Equipo auditor

La Registraduría²⁷, suministró el archivo *"out_CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA_14_23032016"* como resultado del cruce solicitado, según el

²⁵ Oficio 2016EE0035253 del 23 de marzo de 2016

²⁶ Oficio N° 2-216-001598

²⁷ Oficio radicado con N°2016ER0036067 del 12 de abril de 2016

cual, al examinarlo se observó que los documentos de identificación de doce (12) cuentadantes del SENA Regional Distrito Capital, presentan la novedad: “*Muerte del Titular*”, quienes a diciembre 31 de 2015 registraban a su cargo inventario de bienes devolutivos, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 8
 Cuentadantes con Estado de Cédulas Canceladas

C.C.	Vigencia	Número Resolución	Año Resolución	Valor Elemento (Cifras en pesos)
14963xxx	21	8278	09	1.938.691
19097xxx	21	7633	14	44.000
19411xxx	21	3169	08	1.564.797
19439xxx	21	4726	07	1.904.000
28149xxx	21	11337	15	505.084
3930xxx	21	8644	12	3.000.000
4556xxx	21	1775	09	832
52263xxx	21	11847	14	1.490.000
5316xxx	21	3710	13	63.800
7934xxx	21	12147	15	4.569.258
80245xxx	21	1827	16	13.710
3930xxx	51	9236	10	64.960

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil
 Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, se detectó un registro en el que coinciden los Campos: “*NÚMERO DE CÉDULA*” con “*NIT CUENTADANTE*”, pero los nombres y apellidos difieren en su totalidad, como se muestra enseguida:

Cuadro N° 9
 Cuentadantes con estado de cédulas canceladas

C.C.	ARCHIVO
1496xxxx	Out_Contraloría General de la Republica 14 23032016
NIT Cuentadante	Archivo
1496xxxx	Relación completa inventario de bienes muebles a 31_12_2015

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil
 Elaboró: Equipo auditor

Frente a este hallazgo, la entidad en su respuesta anexó el archivo “*consolidado cuentadantes Observación 4*” en el cual manifiesta que en el mismo “*se evidencia que los bienes relacionados por el ente fiscalizador se encuentran asignados a funcionarios quienes fungen como cuentadantes responsables del uso, control y salvaguarda de los bienes allí indicados*”.

Adicionalmente, dice que “*el número de identificación 14963596, entregado por la Registraduría Nacional como resultado de la consulta adelantada por la Comisión Auditora, para la Entidad es un número erróneo ya que se pudo establecer que al momento de la creación del*

cuentadante por un error involuntario al digitar el número de cédula éste se creó con un dígito errado”.

Y refiere la administración “que con el número de identificación erróneo, y cuyo número de cédula correcto es 14963696, se encuentra vinculado con la Entidad y es el responsable del bien identificado con placa de inventario N° 95087974. Con el fin de subsanar este inconveniente la Entidad realizó los ajustes necesarios corrigiendo el número de identificación del señor Alegría, como se evidencia en el archivo denominado “95087974”.

De los ajustes adelantados por el SENA a raíz de la observación comunicada, el SENA informa en su respuesta que ha realizado correcciones en el traslado de bienes devolutivos. Sin embargo, al consultar nuevamente el link <http://orions.sena.edu.co>, se evidencia que persisten varias inconsistencias al verificarse que los Cuentadantes Fallecidos con c.c. 19.43x.xxx, 2814xxxx y 7934xxxx continúan con inventario a su cargo por \$1.8 millones, \$0,4 millones y \$3,6 millones, respectivamente.

Como causa de los hechos mencionados, se aprecian debilidades en la aplicación de los controles que tiene establecidos la institución para el manejo y depuración de inventarios.

Hallazgo N° 10. Cuentadantes no identificados. Regional Distrito Capital

Resolución 1195 de junio 20 de 2006 *“por la cual se reglamenta el manejo de los Inventarios de Máquinas y Herramientas, Equipos de Laboratorio, Aulas de Informática y Talleres en los Centros de Formación y se dictan otras disposiciones en materia de manejo y control de insumos y materiales de Formación del SENA”, específicamente en el Título I Definiciones. Artículo 1: “Cuentadantes: Es todo servidor público (empleado público, Trabajador Oficial y contratista) del SENA, a quien se le ha encomendado un bien mueble para su uso, manejo, administración o custodia, y a quien por la misma razón puede exigírsele la rendición de cuentas del mismo.”*

Del archivo: *“RELACIÓN COMPLETA INVENTARIO DE BIENES MUEBLES A 31_12_2015.xlsx”*, Campo_Nitcuentadante, suministrado por el SENA Dirección General²⁸, la CGR identificó 188 registros que no corresponden a cédulas de ciudadanía ni a personal adscrito y/o vinculado al SENA, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución 1195 de junio 20 de 2006.

²⁸ Respuesta de Sena mediante oficio N° 2-216-001598.

Cuadro N° 10

 Registros que no corresponden a C.C. ni a personal adscrito y/o vinculado al SENA.
 Cifras en millones

c.c o NIT CUENTADANTE	NOMBRE CUENTADANTE	VALOR ELEMENTO
830073xxx	CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR	0,75
830143xxx	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI – FUMDIR	4,6
860008xxx	SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA	0,319
860013xxx	MINISTROS DE LOS ENFERMOS - CENTRO DE FORMACION SAN CAMILO	0,347
860027xxx	INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	0,21
92060000 xxx	CM – BIBLIOTECA	0,32
92090000 xxx	CM-MAQUINARIA CAZUCA	708,87
92090 xxx	MARTINEZ C.C.79659xxx Y HASSAN. 11433xxx	20,06
92090 xxx	MARTINEZ 79659xxx - MUÑOZ 70321xxx	0,01
92100000 xxx	AMBIENTE 301 C	0,46
92100000 xxx	AMBIENTE 301 E	0,46
92100000 xxx	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	2,64
92100000 xxx	RELACIONES CORPORATIVAS	2,64
92100000 xxx	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/SERVICIO	7,07
92100000 xxx	TELECOMUNICACIONES	0,23
92100000 xxx	DISTRIBUCION BAJA TENSION	0,06
92100000 xxx	CM-AMBIENTE 301D	0,46
92100000 xxx	CM - MAQUINAS ROTATIVAS	0,52
92100000 xxx	CM - COORDINACION ACADEMICA 2	7,32
92100000 xxx	ARDILA/DIAZ/MORENO	0,67
92100000 xxx	CM - PEDARANDA-CENDALES-VEGA	0,16
92100000 xxx	CM – LOGISTICO	5,16
92100000 xxx	CM - ELECTRICIDAD III	0,07
92100000 xxx	BIBLIOTECA 2014- 63308242/52828396/1116779731/1016000147/80859916	0,10
92100000 xxx	CM / EDU. FISICA 9210	0,28
92100000 xxx	CM / AMBIENTE 322-323 B	0,61
92100000 xxx	CM / DOMOTICA 01	0,03
92100000 xxx	CM / MAQUINAS ROTATIVAS – MOTORES	6,59
92100000 xxx	CM / ACCIONAMIENTOS 2014	0,41
92100000 xxx	CM / CIM – 2014	2,98
92100000 xxx	CM / AREA ELECTRICIDAD	0,52
92100000 xxx	CM / BODEGA ALAMOS	0,06
92100000 xxx	CM / CEET 1	2,29
92100000 xxx	CM / CEET 1	0,46
92100000 xxx	CM / CEET 3	2,83
92100000 xxx	CM / CEET 3	20,10
92100000 xxx	CM / CEET 5	0,33
92100000 xxx	CM / CEET 6	0,06
92100000 xxx	CM / CEET 7	0,55
92100000 xxx	CM / CEET ACCIONAMIENTOS 3	0,06
92100000 xxx	CM / CEET 8	0,06
92100000 xxx	CM / CEET 10	1,55
92100000 xxx	CM / CEET 12	1,97
92100000 xxx	CM / CEET 13	3,29
92100000 xxx	CM / CEET 16	1,43
92100000 xxx	CM / CEET 17	0,27

c.c o NIT CUENTADANTE	NOMBRE CUENTADANTE	VALOR ELEMENTO
92100000 xxx	CM / CEET 18	0,27
92100000 xxx	CM / CEET 19	0,01
92100000 xxx	CM / CEET 21	0,01
92100000 xxx	CM / CEET 21	0,01
92100000 xxx	CM / CEET 22	0,03
92100000 xxx	CM / CEET 24	0,32
92100000 xxx	CM / CEET 26	0,03
92100000 xxx	CM / CEET 27	1,02
92100000 xxx	CM / CEET 28	0,03
92100000 xxx	CM / CEET 29	4,54
92100000 xxx	CM / CEET 30	0,06
92100000 xxx	CM / CEET 33	0,02
92100000 xxx	CM / CEET 134	0,51
92100000 xxx	CM / 322 C ELECTRONICA	0,06
92100000 xxx	CM / CIM 2	0,88
92100000 xxx	CM / CEET 325	0,31
92100000 xxx	CM/ ALAMOS 2015	0,10
92100000 xxx	CM/ LOGISTICO	0,04
92100000 xxx	CM/ELECTRICIDAD 2014	0,36
92100000 xxx	CM/AMBIENTE 301-2015	1,54
92100000 xxx	CM/COORDIANCION 313	2,72
92100000 xxx	CM/AMBIENTE 301	0,20
92100000 xxx	CM/325 ELECTRONICA – 2015	0,27
92100000 xxx	CM/ZONA 4 TALLER 2	0,06
921110 xxx	GONZALEZ X/ SUPELANO	3,78
92120000 xxx	TALLER MARTILLOS Y PINZAS	0,02
92120000 xxx	CM - AMBIENTE GLOBAL 2013	0,21
92120000 xxx	CM – CORDINADORAS	0,15
92120000 xxx	CM - GESTION POR COMPETENCIAS	0,03
92120000 xxx	AULA GLOBAL 2014 73105312/1033685066/1012338502	1,66
92120000 xxx	CM / AMBIENTE 218	0,68
92120000 xxx	CM / CARTELERA	3,79
92120000 xxx	CM / INDUSTRIA MARROQUINERIA	10,28
92120000 xxx	CM / MAQUINAS MARROQUINERIA	7,05
92120000 xxx	CM / CORTE 2	0,00
92120000 xxx	CM / MONTAJE GUARNICION	0,05
92120000 xxx	CM / MAQUINA MARROQUINERIA 1	15,65
92120000 xxx	CM / SEGURIDAD CORTE	0,16
92120000 xxx	CM / SEGURIDAD CONFECCION	0,16
92120000 xxx	CM / SEGURIDAD CONFECCION 1	0,16
92120000 xxx	CM / DISEÑO DE MODAS	0,36
92120000 xxx	CM / AULA MARROQUINERIA 1	0,03
92120000 xxx	CM / TALLER CALZADO	11,25
92120000 xxx	CM / MARROQUINERIA MESAS	0,03
92120000 xxx	CM / EXHIBICIÓN 1	0,47
92120000 xxx	CM / MANTENIMIENTO DE MAQUINAS 1	0,98
92120000 xxx	CM / MAQUINAS MARROQUINERIA 2	5,32
92120000 xxx	CM / AULA MARROQUINERIA 2	3,32
92120000 xxx	CM / SEGURIDAD MARROQUINERIA	0,16
92120000 xxx	CM / COMPUTO CORTE	0,98
92120000 xxx	CM / CONFECCIONES	0,14
92120000 xxx	CM / TALLER	1,97

c.c o NIT CUENTADANTE	NOMBRE CUENTADANTE	VALOR ELEMENTO
92120000 xxx	CM / TEXTIL	0,04
92120000 xxx	CM / TALLER 921210	2,20
92120000 xxx	CM/ OFICINA 218 CMTC	0,23
92120 xxx	ORTIZ 5227xxx/VILLE.43042xxx/YARA 79445xxx/CUE 41350xxx	0,02
92130 xxx	ROSAS ANDRES 17094xxx/ALVARO VASQUEZ 9515xxx	0,23
92130 xxx	AMAYA JESUS 17305xxx/CALDERON H. ALVARO 17191xxx	23,63
92130 xxx	MARTIN LUIS H / 19281xxx / GODOY JUTINICO ORLANDO /11305xxx	3,58
92130 xxx	NARVAEZ 79602xx/GOMEZ 790473xxx	2,48
92130 xxx	MARTIN 19281xxx/GODOY 11305xxx	0,07
92130 xxx	MALDONADO 79297xxx/SUAREZ 456xxx	0,67
92130 xxx	GUZMAN 1946xxx/ROJAS 17311xxx	0,000087
92140000 xxx	CM – METALMECANICO	0,32
92140000 xxx	METALMECANICO 2	0,54
92140000 xxx	METALMECANICO 1	3,78
92140000 xxx	CM / METALMECANICO	0,36
92140000 xxx	CM / TALLER 41	26,03
92140000 xxx	CM / TALLER 40	0,01
92140000 xxx	CM / OFICINA 18 A	0,78
92140000 xxx	CM / TALLER 35	0,02
92140000 xxx	CM / OFICINA 18 A-1	0,48
92140000 xxx	CM / TALLER 30 A	2,03
92140000 xxx	CM / TALLER 29	38,00
92140000 xxx	CM / SALON 37	0,01
92140000 xxx	CM / FORMULA SENA 1	1,36
92140000 xxx	CM / CEET 14	8,13
92140000 xxx	CM / TALLER 39	26,03
92140000 xxx	CM/CENTRO MEDICO 2015-2	0,03
92140000 xxx	CM/CONTRATACION	2,36
92150000 xxx	AULA QMA-19393xxx/79285xxx	0,02
92150000 xxx	CM / AREA DE FUNDICION	0,00
92150000 xxx	CM / JOYERIA III	0,65
92150000 xxx	CM / LAB. ANALISIS QUIMICO	0,02
92150000 xxx	CM / MODELERIA 2	0,01
92150000 xxx	CM / MODELERIA METALICA	0,01
92150000 xxx	CM / MODELERIA III	0,00
92150000 xxx	CM / ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	20,03
92150000 xxx	CM / FUNDICION A	28,34
92150000 xxx	CM / SOLDADURA 2	0,00
92150000 xxx	CM / JOYERIA 4	0,03
92150000 xxx	CM/ AMBIENTE 142 SOLDADURA CME	0,00
92150000 xxx	CM/MODELERIA INDUSTRIAL2015-2	1,55
92150000 xxx	CM/T146 DE SOLDADURA	20,86
92160000 xxx	CM / TALLER DE PROTOTIPOS	0,17
92160000 xxx	CM / COORDINACION AMBIENTES DE FORMACION	0,10
92160000 xxx	CM / AMBIENTE ORTESIS Y PROTESIS	0,03
92160000 xxx	CM/BIBLIOTECA CENTRO DISEÑO Y METROLOGIA	0,11
92160000 xxx	CM/GIMNASIO DISEÑO Y METROLOGIA	0,04
92160000 xxx	CM/TALLER PROTOTIPADO INSDUSTRIAL	0,57
92170000 xxx	SERIGRAFIA	38,86
92170000 xxx	MULTIMEDIA	5,47

C.C. o NIT CUENTADANTE	NOMBRE CUENTADANTE	VALOR ELEMENTO
92170000 xxx	ADSI - PROGRAMACION SOFTWARE	0,03
92170000 xxx	CM / TALLER DE FLEXOGRAFIA	1,05
92170000 xxx	CM / COORDINACION ACADEMICA CENIGRAF	0,15
92170000 xxx	CM / AULA 305	0,03
92170000 xxx	CM / INFORMACION TECNICA	0,35
92170000 xxx	CM / AULA 302	1,05
92170000 xxx	CM / ANIMACION 3D	0,07
92170000 xxx	CM / AMBIENTE BILIGUISMO	0,46
92170000 xxx	CM / AULA 303	1,05
92170000 xxx	CM / AULA 304	1,05
92170000 xxx	CM / IMPRESION OFFSET	186,12
92170000 xxx	CM / ENCUADERNACION	1,05
92170000 xxx	CM / SIMULADOR	0,11
92170000 xxx	CM / BODEGA MATERIALES	0,00
92170000 xxx	CM / ANALISIS DESARROLLO SISTEMAS DE INFORMACION ADSI	3,68
92170000 xxx	CM / AMBIENTE FOTOGRAFIA	1,05
92170000 xxx	CM / AMBIENTE PLM	1,31
92170000 xxx	CM / SALA DE JUNTAS COLABORATIVA	0,79
92170000 xxx	CM / EVALUACION DE COMPETENCIAS	0,06
92170000 xxx	CM/ILUSTRACION	2,03
92170000 xxx	CM/TALLER ENCUADERNACION	2,03
92170000 xxx	CM/FOTOGRAFIA	0,07
92170000 xxx	CM/PREPRENSA	2,03
92170000 xxx	CM/LABORATORIO	1,30
92170000 xxx	CM/DISEÑO Y PREPRENSA	0,41
921710 xxx 0	PROFESORES PREIMPRESION Y OFF SET	1,05
92171 xxx	OMAR /HUGO /GINA /CARLOS /LILIANA	2,06
92171 xxx	GARN / LIEV JENNY/TORIFIOMAR/ PRIETO NEL	8,12
92171 xxx	OMAR TOR/JENNY /NELSON PRIE/JOSE OVAL/ELIANA	0,56
92171 xxx	NELS/JENNY/ELIANAGARN/OMARTORIF/JOSE/GERMAN	9,78
92171 xxx	SIABATO/GARNICA/PRIETO/TORIFIO/MUDOZ/OCHOA/LLA NOS/SALAMANCA/GUZM	1,05
930310 xxx	WILLIAM79150xxxEDUARDO 79900xxxFELIPE 80167xxx	0,96
94060000 xxx	CM / ALAMOS	3,33
94060000 xxx	CM / COLISEO DEPORTIVO	0,04
94060000 xxx	CM/ BILINGUISMO SOTANO 2	0,16
94060000 xxx	MU/LABORATORIO FISICO QUIMICA 2	0,32
94060000 xxx	CM/BAR INGLES	0,53
94060000 xxx	CM/RESTAURANTE PRIMEVERAL	0,48
940610 xxx	JULIO 3020xxx, GINA 51992xxx	2,03
95081 xxx	CESAR /JAIRO	0,29

Fuente: Inventario de bienes Sena 2015
Elaboró: Equipo auditor

Al respecto, la Entidad aporta "...archivos para la totalidad de los bienes relacionados (Identificado conforme al Nit cuentadante del cuadro 7) donde se visualizan los cuentadantes asignados en el aplicativo Orions... Así mismo señala que anexa archivo "consolidado cuentadantes múltiples en el que se evidencia los cuentadantes responsables de los bienes relacionados en por el ente auditor en el cuadro 7, ... dichos cuentadantes corresponden a cédulas de ciudadanía de personal vinculado al SENA a quienes se ha encomendado el bien para su uso, manejo, administración y custodia, y a quien por la misma razón puede exigirsele

la rendición de las cuentas del mismo; Independiente de que dichos cuentadantes se encuentren asociados a un Nit cuentadante”.

Lo manifestado por el SENA en su respuesta, no es coherente con la información que la misma entidad suministró a la CGR en el archivo: “RELACIÓN COMPLETA INVENTARIO DE BIENES MUEBLES A 31_12_2015.xlsx”, situación que permite evidenciar que la institución no tiene claridad sobre el manejo de estos bienes, de manera que no fue posible determinar bajo qué Cuentadante realmente se encuentran los elementos en mención.

Los hechos descritos obedecen a debilidades en la aplicación de los controles y procedimientos establecidos por la entidad para el recibo, registro, almacenamiento, entrega, uso y control de los inventarios, lo cual conlleva a que el SENA no tenga precisión sobre la información de quien es el verdadero responsable (*empleado público, Trabajador Oficial y contratista del SENA*) de los bienes devolutivos que se encuentran a cargo de los códigos descritos como Cuentadantes, generando desorden administrativo en el área de inventarios.

2.1.1.2 Indicadores

De la revisión documental a la muestra seleccionada para desarrollar durante el proceso auditor, se evidenció que la entidad cuenta con indicadores de gestión formulados para evaluar el desempeño en las diferentes actividades del Plan de Acción y calculados en su mayoría con la información registrada en el aplicativo Sofía Plus, no obstante existen indicadores cuyas variables aplicadas resultan inadecuadas.

La alineación del Plan Estratégico SENA 2015-2018 con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se realiza a través de los indicadores SISMEG. El Plan de Acción del SENA contiene en total 6.181 metas.

Los informes de gestión están basados en la medición del cumplimiento de metas a través de indicadores que se establecen desde el área de planeación, los cuales al analizarlos revelan deficiencias en su estructuración porque se fundamentan en sobreestimación de metas para algunas áreas de la entidad.

El SENA no cuenta con indicadores que permitan evaluar la realidad financiera y económica de la entidad, por lo cual se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo N° 11. Indicadores de Gestión Financiera. Dirección General

Los artículos 17 y 37 de la Ley 489 de 1998, el párrafo del artículo 48 de la Ley 190 de 1995 (Ley Anticorrupción), los artículos 12 y 41 de Ley 42 de 1993, el artículo 64 literal (e) y los artículos 72 y 74 de Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Artículo 5 literal (d) del Decreto 1826 de 1994, Parágrafo 1° del artículo 4° y artículo 6° numeral (5) de la Ley 872 De 2003 y lo enunciado en la Directiva Presidencial N° 01 del 29 de enero de 1997, señalan la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas sobre el diseño y revisión de los indicadores de eficiencia, eficacia y transparencia para la gestión de los resultados, la calidad de los bienes y servicios prestados, metodologías para medir la productividad del trabajo y el deber de ser reflejados en los informes de gestión.

La Resolución 357 de 2008, de la CGN numerales 2.1.2.1 y 1.2, éste último establece en el literal i: *“Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la Entidad”*.

Así mismo, el numeral 4.1. Controles asociados a las actividades del proceso contable, en el ítem 5, indica:

“1. Verificar que la información contable suministrada a la alta dirección esté acompañada de un adecuado análisis e interpretación, soportada en cálculos de indicadores de gestión y financieros, útiles para mostrar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la Entidad pública.

2. Construir los indicadores pertinentes a efectos de realizar los análisis que correspondan, para informar adecuadamente sobre la situación, resultados y tendencias, así como la respectiva verificación respecto de su implementación.

3. Verificar que se haya analizado la información con base en los indicadores construidos.”

Por su parte, la Ley 190 de 1995 en el artículo 48, señala: *“Las entidades del Estado deben elaborar un manual de indicadores de eficiencia para la gestión de los servidores públicos, de las dependencias y de la entidad en su conjunto, que deberán responder a indicadores generalmente aceptados”*.

La Ley 872 de 2003 -Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras Entidades prestadoras de servicios, en el artículo 4°, establece: *“Parágrafo 1°. Este Sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, los cuales estarán a disposición de los usuarios o destinatarios...”*.

El Decreto 4110 de 2004, en el artículo 3° señala que cada entidad deberá diseñar un sistema de seguimiento que incluya indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.

En el literal b del numeral 1.2.2. del Manual de Políticas Contables del SENA se establece: *“Análisis, interpretación y comunicación de la información: Los estados contables deben ser debidamente analizados con base a los indicadores financieros apropiados para la entidad, así como por las tendencias que muestren las cifras a través del tiempo.”*

Conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y la Resolución 357 de 2008 de la CGN; la información contable suministrada debe estar acompañada de un adecuado análisis e interpretación, soportada en cálculos de indicadores de gestión y financieros, útiles para mostrar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad²⁹.

El SENA no cuenta con indicadores que permitan evaluar la realidad financiera y económica de la Entidad, los cuales además debían ser rendidos en el formato “F6 Indicadores de Gestión”, lo anterior por incumplimiento de la normatividad citada, ocasionando que los usuarios de la información contable no cuenten con datos debidamente analizados.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

➤ Evaluación Presupuestal

La Ley 1737 del 2 de diciembre del 2014 y el Decreto 2710 del 26 de diciembre de 2014, fijó ingresos con destino al SENA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 por \$3.191.517,2 millones, de los cuales corresponden por aportes de la Nación \$1.742.921,2 millones y por recursos propios \$1.448.596 millones.

El SENA, mediante Resolución 001 del 2 enero de 2015 realizó la desagregación del presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional, como se muestra a continuación:

²⁹ 9.3.4.2 Informe cuadro de mandos o tablero de control párrafo 390. Es un informe que comprende un conjunto de indicadores generados con base en información proveniente de los Estados Contables Básicos, que permite analizar el grado de avance de los objetivos y metas trazadas por la entidad contable pública, así como el nivel de cumplimiento de las funciones de cometido estatal.

Cuadro N° 11
Distribución del presupuesto del SENA-vigencia 2015
Cifras en millones

A-INGRESOS CORRIENTES	\$260.734	8%
B-RECURSOS DE CAPITAL	321.369	10%
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	866.493	27%
APORTES DE LA NACIÓN (CREE)	1.742.921	55%
TOTAL	\$3.191.517	100%

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera del SENA-Dirección General.
Elaboró: Equipo Auditor.

El Aforo vigente durante la vigencia 2015 fue de \$2.895.865,3, de los cuales se recaudaron efectivamente \$2.992.14,7 millones de recursos, recursos que obedecen en un 50% al Fondo Especial Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – Cree.

Para la vigencia 2014 el SENA contó con una apropiación definitiva de gastos de \$2.905.233 millones, de los cuales comprometieron \$2.873.109 millones, ejecutando el 98,89%, además \$2.815.520 millones correspondieron a gastos de Inversión, equivalentes al 97.50% del presupuesto definitivo a diciembre de 2015.

Cuadro N° 12
Presupuesto de gastos SENA2015
Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	APR. INICIAL	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	REZAGO PRESUPUESTAL	
						RESERVAS	CUENTAS POR PAGAR
FUNCIONAMIENTO	73.189	72.329	57.398	57.097	56.528	302	569
SERVICIO A LA DEUDA	191	191	191	191	191	-	-
INVERSIÓN	3.118.138	2.832.713	2.815.520	2.689.475	2.489.490	126.045	199.985
TOTAL	3.191.517	2.905.233	2.873.109	2.746.762	2.546.209	126.346	200.553

Fuente: Respuesta SENA con oficio 2-2016-000479
Elaboró: Equipo auditor

El rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2014, se ejecutó en un 97% en el 2015 para el caso de las reservas presupuestales y en un 100% para las cuentas por pagar.

Cuadro N° 13

Ejecución del Rezago Presupuestal 2014 al 31 de diciembre de 2015
Cifras en millones de pesos

Descripción	Rezago Presupuestal al cierre 2014	Ejecución Rezago Presupuestal 2015	Porcentaje
Reservas Presupuestales	\$98.307	\$95.755	97%
Cuentas por Pagar	265.559	265.557	100%

Fuente: Respuesta SENA con oficio 2-2016-000479
Elaboró: Equipo auditor

Las vigencias futuras aprobadas para el 2015 ascienden a \$460.499 millones, correspondientes a la unidad Gestión General–Dirección General, de las cuales se ejecutaron durante la vigencia \$351.207 millones, quedando un saldo por ejecutar de \$109.292 millones.

Como resultado de la evaluación, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 12. Reservas presupuestales 2014 expiradas. Dirección General (D)

Decreto 4836 de 2011:

“Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas”.

Revisadas las reservas presupuestales constituidas en el 2014 y ejecutadas en la vigencia 2015, se evidenció que de los recursos comprometidos por \$98.307 millones se obligaron \$95.801.6 millones, quedando como Reservas expiradas a 31 de diciembre de 2015 \$2.505.4 millones, como se muestra a continuación.

Cuadro N° 14
Ejecución Rezago

Rubro	DESCRIPCION	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO	PAGOS	RESERVAS NO UTILIZADAS
A-2-0-4-4-1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 19,65	\$ 19,65	\$ 19,65	\$ 19,65	\$ 0,00
A-2-0-4-4-17	PRODUCTOS DE ASED Y LIMPIEZA	18,0	11,1	11,1	11,1	7,0
A-2-0-4-4-18	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	46,8	7,2	7,2	7,2	39,7
A-3-5-3-48	SERVICIOS MEDICOS CONVENCIONALES	62,1	59,7	59,7	59,7	2,4
C-111-704-1-0	ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES	34.105,0	33.606,4	33.560,3	33.560,3	498,5
C-310-704-157	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	71,8	71,8	71,8	71,8	0,0
C-310-704-2-0	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	9,4	9,0	9,0	9,0	0,4
C-310-704-207	EQUIPO DE SISTEMAS	14.179,1	13.330,1	13.330,1	13.330,1	849,0
C-310-704-222	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.893,5	2.889,3	2.889,3	2.889,3	4,2
C-310-704-228	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	38.847,5	37.959,4	37.959,4	37.959,4	888,1
C-310-704-3-0	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.181,5	1.069,1	1.069,1	1.069,1	112,3
C-410-704-4-0	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.025,7	2.922,0	2.921,7	2.921,7	103,8
	TOTAL	\$ 94.460,02	\$ 91.954,59	\$ 91.908,14	\$ 91.908,14	\$ 2.505,43

Fuente: Información presupuesto suministrada por el SENA

Elaboró: Equipo auditor

Estas Reservas expiradas, corresponden al 2.5% de lo comprometido y según respuesta de la entidad, “solo existen acreencias ciertas a cargo de la entidad por un valor de \$65,9 millones según “ACTA FINAL O UNICA DE RECIBO A SATISFACCION” (la cual se adjunta a al presente comunicación) (...). La diferencia de \$2.439,5 millones corresponde a contratos que se encuentran en proceso de liquidación y que registran saldos a favor de la entidad, habida cuenta de la no ejecución total del objeto contractual, razón por la cual no hay lugar a tramitar pasivos exigibles por vigencias expiradas, por esta cuantía”. Para el equipo auditor, no fue posible verificar lo expuesto por la entidad, ya que no entregaron soportes³⁰.

³⁰ En el oficio de respuesta radicado 2-2016-003890 del 4 de mayo de 2016, dicen que adjuntan el acta, pero según revisión realizada de los soportes entregados se constató por parte de la CGR que dicho soporte no se adjuntó al oficio mencionado.

En la vigencia fiscal 2014 se adquirieron compromisos legales que no se pagaron en la vigencia 2015 y que requerían ser cancelados al acreedor; la entidad, para poder cumplir con sus obligaciones afectó el presupuesto del 2016 con dichos compromisos sin tener en cuenta que todo pago debe realizarse con cargo al presupuesto de la vigencia en la cual se haga exigible su pago.

Lo anterior, por debilidades en la planeación de lo presupuestado en la asignación de los recursos frente a los compromisos y seguimiento al cumplimiento de lo pactado en los contratos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 13. Rubro presupuestal sector industria de la construcción. Dirección General

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del CONFIS o por quien este delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...) Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones”.*

El Decreto 568 de 1996 *“por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación”, establece: “Artículo 19. El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades. Artículo 20. El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.”*

El Fondo Industria de la Construcción-FIC, es un fondo creado por el Decreto 2375 de 1974, alimentado por los aportes de la industria de la construcción y los

recursos son destinados a la atención de los programas y modos de formación Profesional desarrollados por el SENA y que guardan relación con la construcción.

El SENA afectó el rubro presupuestal C-310-704-4 Capacitación Sector Industria de la Construcción, en la adquisición de materiales de formación e insumos y apoyos de sostenimiento a aprendices, para cursos o programas que no tienen nada que ver con el sector de la Construcción.

La entidad en su respuesta manifiesta: *"El Proyecto C-310-704-4 Capacitación Sector Industria de la Construcción, contempla dentro de sus actividades la compra de materiales de formación y apoyos de sostenimiento, los cuales están distribuidos en los Centros de Formación Profesional para atender los cursos que se programan y el apoyo de los alumnos inscritos que están relacionados con oficios y ocupaciones del sector de la industria de la construcción"*.

Sin embargo, no anexaron soportes que permitieran evidenciar lo dispuesto para los apoyos de sostenimiento, y en el caso de los materiales adquiridos para los cursos de carpintería y miscelánea, no se observó soporte de que estos cursos tengan correlación con el sector de la construcción.

Lo anterior por falta de controles presupuestales, ocasionando disminución de los recursos del proyecto de capacitación a trabajadores del sector de la construcción, en \$24,8 millones.

Hallazgo N° 14. Empréstito 514-T081B. Dirección General

Las adiciones constituyen un tipo de modificación al presupuesto de rentas y recursos de capital, hacen parte del proceso de ejecución y operan básicamente cuando se requiere incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado y que servirán de base para abrir créditos (gastos) adicionales o para aumentar los existentes. Las modificaciones, así como todas las demás disposiciones en materia presupuestal, se rigen por la ley Orgánica de Presupuesto y las normas que expresamente la modifiquen, reglamenten o adicionen, es decir por el Decreto 111/1996, la Ley 617/00 y la Ley 819/03, entre otras.

"ARTÍCULO 7º. El plan financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria (L. 38/89, art. 4º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º)."

El SENA presenta en la programación y ejecución del gasto 2015, una apropiación inicial para el rubro presupuestal de Banca de fomento e intereses de \$190.5 millones, y realiza una adición al rubro de Banca de Fomento por \$13.8 millones contrarrestándola con una disminución al rubro de intereses por el mismo valor, situación que deja finalmente en el presupuesto una apropiación disponible igual a la apropiación inicial; decisión que posteriormente afecta a la entidad al verse obligada a realizar un préstamo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por \$44.1 millones; para cubrir la cuota más los intereses del empréstito 514-T081B con la Asociación Interamericana de Desarrollo de los Estados Unidos.

Lo anterior, debido a que la entidad realizó una proyección para el pago de la deuda, con una TRM de \$2.300; sin embargo, el primer pago en marzo de 2015 la entidad lo canceló con una TRM de \$2.577 y el segundo pago con una TRM de \$3.118, motivo por el cual lo presupuestado no alcanzó para cubrir el tercer pago de la deuda correspondiente al 2015, razón suficiente para realizar las modificaciones necesarias basadas en el alza del dólar vislumbrado desde el primer pago, ocasionando la solicitud de un préstamo al Ministerio de Hacienda, con el pago futuro de intereses para la vigencia 2016.

Hallazgo N° 15. Constitución reservas presupuestales. Antioquia (D)

Decreto 111 de 1996 *“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).”*

Decreto 4836 de 2011 *“Artículo 3. Modifícase el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.”*

Ley 734 de 2002.

Los Centros Tecnológico Agroindustrial y Tecnológico del Mobiliario de la Regional Antioquia, constituyeron reservas presupuestales por \$274.7 millones

concernientes a los Contratos 4689, 5420, 5413 y 5388 del 2015. Las causas que aduce la entidad en su respuesta, para aceptar las prórrogas en la entrega de los bienes y servicios, son las siguientes:

Contrato N° 5420 del 17/12/2015: Responde que el tiempo de ejecución no se cumpliría en la misma vigencia con los estándares de calidad requeridos (...)

Contrato N° 4689 del 3/09/2015: De manera reiterativa se le solicitó al proveedor la entrega de la póliza, y ésta fue entregada hasta el 8 de septiembre de 2015. Desde el 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2015 se le solicitó al contratista la entrega oportuna de los materiales. No se dio por terminado el contrato por la necesidad que tenía la entidad de dicho suministro para realizar el objeto del SENA, el contratista el 18 de diciembre de 2015 envía comunicado solicitando prórroga por cuanto algunos materiales (tableros) solicitados no correspondían a su línea normal de producción.

Aceptación de Oferta 5413 del 17/12/2015: El contratista solicita prórroga debido a las festividades navideñas, por cuanto su proveedor de insumos no prestaba el servicio para la época.

Se evidencia que se trata de contratistas que ofrecen productos y servicios que no pueden entregar en la fecha pactada, como dice la misma entidad, por no poder cumplir con los estándares de calidad requeridos, no contar con los insumos para la producción y no estar dentro de su línea de producción. Estas situaciones, son previsibles por la entidad, debido a la fecha en la cual se celebran los contratos, finalizando el año, en lugar de ser consecuentes y solicitar la constitución de vigencias futuras para asumir obligaciones con cargo a vigencias siguientes. Lo anterior, implica incumplimiento del principio de anualidad en la constitución de reservas presupuestales por \$274,7 millones, conforme lo establece el estatuto orgánico del presupuesto y el Decreto 4836 de 2011.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002.

➤ *Gestión Contractual*

Durante la vigencia 2015, la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA suscribieron 40.534 contratos y convenios por \$2.836.452 millones, de acuerdo con la delegación establecida en las Resoluciones 01930 del 23 de agosto de 2004, 01807 del 7 de julio de 2008, 01925 del 14 de julio de 2009 y 0774 del 5 de mayo de 2015.

Además, el SENA cuenta con el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 203 de 2014, y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado con la Resolución 202 del 10 de febrero de 2014. Así mismo, la Resolución 2340 de 2010 "actualiza los procedimientos para el manejo de las comunicaciones institucionales y la documentación normativa y contractual en virtud del uso de las nuevas tecnologías para la gestión electrónica documental", y la Resolución 1294 de 2014 adopta el Manual para la celebración de Convenios.

Cuadro N° 15
Contratos y Convenios - SENA 2015
Cifras en millones

Dirección General	Cantidad de Contratos	% Con relación a cantidad de contratos	Valor total	% Valor
Regionales				
DIRECCIÓN GENERAL	1.381	3,41	686.585	24,21
DISTRITO CAPITAL	5.480	13,52	293.919	10,36
TOLIMA	1.318	3,25	275.272	9,70
VALLE	3.608	8,90	210.930	7,44
ANTIOQUÍA	4.827	11,91	200.276	7,06
MAGDALENA	650	1,60	163.490	5,76
GUAVIARE	195	0,48	121.348	4,28
CESAR	1.074	2,65	109.806	3,87
SANTANDER	2.561	6,32	97.635	3,44
CUNDINAMARCA	2.273	5,61	95.972	3,38
ATLÁNTICO	1.747	4,31	75.237	2,65
HUILA	1.384	3,41	58.729	2,07
BOYACÁ	1.227	3,03	42.534	1,50
RISARALDA	1.065	2,63	41.606	1,47
BOLÍVAR	1.294	3,19	40.343	1,42
NORTE DE SANTANDER	1.098	2,71	37.738	1,33
CALDAS	1.069	2,64	35.349	1,25
QUINDÍO	882	2,18	34.009	1,20
CAUCA	1.250	3,08	33.825	1,19
NARIÑO	990	2,44	29.097	1,03
GUAJIRA	621	1,53	25.194	0,89
CÓRDOBA	611	1,51	21.814	0,77
META	725	1,79	21.666	0,76
SAN ANDRÉS	552	1,36	13.591	0,48
SUCRE	492	1,21	13.200	0,47
PUTUMAYO	361	0,89	10.996	0,39
CASANARE	339	0,84	9.089	0,32
CAQUETÁ	318	0,78	8.738	0,31
CHOCÓ	366	0,90	8.619	0,30
ARAUCA	250	0,62	6.848	0,24
AMAZONAS	124	0,31	4.133	0,15
GUAINÍA	138	0,34	3.454	0,12
VICHADA	139	0,34	2.996	0,11
VAUPÉS	125	0,31	2.415	0,09
TOTAL GENERAL	40.534	100	2.836.452	100

Fuente: SENA Dirección General y Dirección Regional Distrito Capital
Elaboró: Equipo auditor

De los 40.534 contratos 31.451 corresponden a prestación de servicios personales por \$851.063 millones, 536 convenios por \$228.838 millones, siendo las Regionales con mayor número de contratos de esta especie: Antioquia, Valle, Distrito Capital, Santander, Cundinamarca y Bolívar.

De la Dirección General y Regionales Distrito Capital, Antioquia, Santander, Valle, Boyacá, Atlántico, Tolima, Huila, Quindío, Norte de Santander, Meta, Cauca, Sucre, Nariño y Bolívar, se tomó muestra con los contratos más representativos en valor, como se anuncia a continuación:

Cuadro N° 16
 Muestra contratos año 2015
 Cifras en millones

Dirección General y Regionales seleccionadas	Contratos Dirección General y Regionales seleccionadas		Contratos muestra	
	N° contratos suscritos	Valor	Cantidad	Valor muestra
Dirección General	1381	686.585	42	235.515
Antioquia	4827	200.276	11	8.625
Santander	2561	97.635	12	21.510
Valle	3608	210.929	8	12.590
Boyacá	1227	42.534	9	4.451
Atlántico	1747	75.238	9	9.231
Tolima	1318	275.272	10	223.336
Distrito Capital	6.733	289.583	76	10.593
Huila	1384	58.729	8	12.518
Quindío	882	34.009	8	5.534
Norte de Santander	1098	37.738	8	5.923
Meta	725	21.666	7	2.840
Cauca	1250	33.825	8	3.123
Sucre	492	13.200	8	1.329
Nariño	990	29.097	7	7.429
Total	30223	2.106.316	231	564.547

Fuente: SENA Dirección General y Dirección Regional Distrito Capital
 Elaboró: Equipo auditor

Igualmente, se analizó el contrato 1014 de 2014 suscrito con Unión Temporal SENA Digital, por \$503.663.4 millones y el contrato de fiducia mercantil N° 888 de 2013 cuyo valor es el porcentaje fijo mensual sobre la causación de rendimientos financieros del portafolio equivalente al 3.3%.

Así mismo, se revisaron los informes de ejecución de avance y final de los convenios interadministrativos y de cooperación remitidos por los supervisores e interventores con el fin de adelantar las liquidaciones de los convenios de las Regionales Antioquia, Boyacá, Casanare, Cesar, Cundinamarca, Guainía, Risaralda y Distrito Capital.

Hallazgo N° 16. Estudios previos Convenios Derivados 069-2 y 138-2 de 2015. Quindío (D)

Constitución Política, artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, del principio de publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1. *“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato; entre otros deben contener la estimación del valor del mismo.”*

Ley 734 de 2002.

En los estudios previos del Convenio Derivado 069-2 de 2015 se indica que el valor del mismo es de \$514,7 millones correspondiéndole al Sena un aporte de \$396 millones, desconociéndose la estimación efectuada para determinar esa cuantía en contravía de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los mismos estudios contemplan que los aportes del contratista son de \$118,8 millones especificándose que son por bienestar al aprendiz, apoyo administrativo a la gestión del convenio, infraestructura y dotación, pretendiéndose cubrir las necesidades de infraestructura para formación integral de 8 grupos (240 aprendices).

Mientras tanto, en la minuta de este convenio se hacen las precisiones de cómo se harán las respectivas inversiones, variando las estimaciones del estudio previo, cambiando las condiciones de la estimación inicial y señalándose que el aporte en bienestar al aprendiz le corresponde al Sena.

En los estudios previos del Convenio Derivado 138-2 de 2015 se indica que el valor del mismo es de \$529,1 millones correspondiéndole al Sena un aporte de \$378 millones, desconociéndose la estimación efectuada para determinar esa cuantía en contravía de lo señalado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los mismos estudios contemplan que los aportes del contratista son de \$151,1 millones especificándose que son por bienestar al aprendiz, así como en infraestructura y dotación, pretendiéndose cubrir las necesidades de infraestructura para formación integral de 7 grupos (210 aprendices), pese a que en los mismos estudios en la parte de necesidades a satisfacer se habla de 8 grupos (240 aprendices).

Mientras tanto, en la minuta de este convenio se hacen las precisiones respecto de cómo se harán las respectivas inversiones, variando las estimaciones del estudio previo, cambiando las condiciones de la estimación inicial, dado que el Contratista aportará en apoyo administrativo a la gestión del convenio y al Sena el aporte en bienestar al aprendiz le corresponde.

Igualmente, en los expedientes de los Convenios Derivados 069-2 y 138-2 de 2015 no se encuentran los análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo; en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de los cuales la Entidad Estatal debe dejar constancia en los Documentos del Proceso.

Cuadro N° 17
Relación contractual Estudios Previos Convenios Derivados 069-2 y 138-2 de 2015

NÚMERO DEL CONTRATO	CENTRO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	VALOR FINAL DEL CONTRATO
069-2	DESPACHO REGIONAL	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	20/11/2015	1715	07/12/2015	\$514.729.732
138-2	DESPACHO REGIONAL	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	25/11/2015	1715	07/12/2015	\$529.127.767

Fuente: Archivo Sena – Regional Quindío
Elaboró: Equipo auditor

Acerca de las explicaciones que el SENA expresa en su respuesta sobre el cómo se desarrolla el Programa de Ampliación de Cobertura es válido, sin embargo no se encuentra reflejado en la documentación puesta a disposición para el análisis ni publicada en Secop.

En igual sentido, al elaborar los estudios previos, en ninguna parte se hace un llamado a que se deba consultar otro documento, pese a "(...) que el procedimiento para la conformación de banco de instituciones del programa de ampliación de cobertura cuenta con un expediente aparte del proceso de convenio, no siendo ajenos entre ellos, es decir, para la conformación del banco de instituciones del que se seleccionaron los convenientes, se

elaboró un cuidadoso estudio legal, comercial, financiero, organizacional y técnico donde el consolidado consta en 110 folios (...)".

Respecto de las variaciones presentadas entre los estudios previos y la minuta suscrita del contrato, en el primer caso no se desplegó la estimación de los valores y en el segundo documento se realizaron cambios sin encontrarse justificación de ello, lo cual no se hace tampoco en la respuesta generada.

Del mismo modo, tampoco se desvirtúa por parte del SENA, que en los estudios previos se incluyan los análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

Se establece que lo sucedido obedece a debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, dado que las variaciones del estudio previo dan a entender que el análisis no plantea adecuadamente las condiciones económicas de la celebración contractual, lo cual genera incertidumbre respecto de la transparencia en el desarrollo de los pactos contractuales.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 17. Convenios Interadministrativos derivados de Convenio Marco para ampliación de cobertura educativa. Norte de Santander (D)

El manual del SENA para la realización de convenios³¹ señala en el punto de definición de convenio interadministrativo:

"Los interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un negocio depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo, por el contrario no son interadministrativos ni se les aplica su régimen, en consecuencia, a los convenios que celebran las entidades estatales con particulares."

Señalando que el fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

³¹ http://www.sena.edu.co/acerca-del-sena/naturalezajuridica/normatividad/Lists/Proyectodeproy_man_conven_2014.pdf

Una de las justificaciones para efectuar una contratación estatal por medio de la modalidad de contratación directa, según el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 sucede cuando dicha contratación se refiere a un convenio interadministrativo.

La Ley 87 de 1993 establece en su artículo 1. *“Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.”*

Ley 734 de 2002.

Revisada la documentación correspondiente a los estudios previos de los convenios para ampliación de cobertura educativa: 003-20 (CESCAL Y SENA) cuyo objeto es: *Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos. Valor: \$1.030,8 millones y 004 -347 (Fundación de Estudios Superiores Comfanorte-FESC y SENA), cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos, para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.” Valor \$1.387,5 millones.*

Los dos coinciden en fundamentar su justificación de escogencia de modalidad de contratación directa en que dichos convenios son convenios administrativos, apreciándose lo siguiente en el texto correspondiente:

CONVENIO DERIVADO 004 -347

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO.

El artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 estipula: “Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

CONVENIO DERIVADO 003-20

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estipula: “Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra: “Acto administrativo de justificación de la contratación

directa. La entidad estatal debe señalar un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener,

La justificación para la elección de la modalidad de contratación está errada, ya que los convenios derivados 004-347 y 003-20 fueron realizados con instituciones educativas de carácter privado (FESC y CESCAL) por lo tanto dichos convenios no pertenecen a la especie de convenios interadministrativos, cuyos intervinientes son exclusivamente entidades del Estado.

La entidad argumenta en su respuesta:

"... los Convenios de ampliación de cobertura tienen como soporte la Resolución 01094 del 12 de julio de 2013 del SENA "por la cual se, establecen los lineamientos para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en el-SENA", que junto con los pliegos de las respectivas convocatorias y lo pactado en el cuerpo de cada convenio obliga a las partes suscribientes.

Según lo dispuesto en los lineamientos trazados en el anexo de la resolución 01094 del de 2013 los convenios de ampliación de cobertura, son las "...alianzas celebradas por las Direcciones Regionales del SENA, con aquellas Instituciones o Entidades Públicas y Privadas inscritas en el Banco de Instituciones, que dentro de su objeto impartan Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o Educación Superior, incluidas las instituciones de Educación Superior, en el marco de las normas vigentes, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Superior en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante: La utilización de la capacidad instalada con que cuentan las Instituciones anteriormente señaladas. La cofinanciación de proyectos de formación profesional integral."

Más adelante señala que "el Decreto 249 de 2004 faculta al SENA para generar y suscribir este tipo de convenios para ampliar cobertura y poder cumplir con la función encargada al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos con impacto en su integración al mundo laboral,".

Como se indicó, la entidad sustenta jurídicamente la elección de la modalidad de contratación para la selección del contratista basada en un argumento equivocado. En que los convenios 004-347 y 003-20 son convenios interadministrativos cuando no pueden pertenecer a esta tipología porque uno de los convenientes es una entidad privada. Puede que el tipo de modalidad de selección esté enmarcada dentro de "la contratación directa" pero la razón jurídica que se expone en el texto de los estudios previos no es correcta.

Se establece como causa de los hechos, el desconocimiento de la entidad en cuanto a la justificación jurídica para la elección de la modalidad de contratación directa en esta clase de convenios y debilidades en los mecanismos de control interno, lo cual genera como efecto que si bien la modalidad de contratación

directa para este tipo de convenios está justificada por otras razones distintas y descritas en los convenios marco³² de los que se derivan los convenios de este caso, esta situación denota debilidades en la elaboración de estudios previos de los convenios derivados de ampliación de cobertura educativa de la regional Norte de Santander del SENA, la cual acarrea un efecto negativo sobre la confiabilidad de la información y sus registros.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 18. Selección objetiva conformación banco de oferentes para ampliación de cobertura educativa. Norte de Santander (D)

El principio de selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad.³³

La Resolución 1094 de 2013³⁴ señala que sólo los oferentes que obtengan 90 o más puntos en la evaluación técnico administrativa podrán hacer parte del respectivo banco de los que se seleccionarán los establecimientos educativos que podrán ejecutar convenios para ampliación de cobertura.

Indica adicionalmente esta Resolución que dentro de los documentos que debe presentar la institución o entidad interesada en formar parte del banco se

³² 6. El Decreto 1510 de 2013 reza en su artículo 79: "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan".

³³ Sentencia Consejo de Estado radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)

³⁴ Por la cual se establecen lineamientos para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en el Sena.

encuentra una Relación de la infraestructura y los ambientes de aprendizaje disponibles para orientar esos programas, adjuntando las correspondientes fotografías, en caso de que las instalaciones no sean propias, se debe anexar el contrato de arrendamiento.

Adicionalmente menciona que dentro de la evaluación técnico administrativa en los aspectos de infraestructura y formación se calificará lo siguiente:

“Infraestructura y Formación: En infraestructura y ambientes de aprendizaje, las Instituciones y Entidades interesadas en hacer parte del banco, deben cumplir los requerimientos para los programas de formación del Sena establecidos por las redes de Conocimiento del Sena.

Adicionalmente se evaluarán aspectos de calidad de los talleres, laboratorios, salas de informática, conectividad y biblioteca propias o en convenio, lo cual será verificado en la visita técnica.

En el evento que las instalaciones presentadas por la Institución o Entidad no sean propias, se verificará la vigencia del contrato de arrendamiento.

Personal docente y administrativo: Se evaluará la formación académica del personal docente, su nivel de especialización, perfil y experiencia que corresponda al programa de formación, así como el personal administrativo y de apoyo con que cuente la institución para el desarrollo de un eventual convenio.

Además es importante describir si cuenta con banco de instructores, personal de apoyo a la formación y servicios de psicólogo, trabajador social o equipo de bienestar.”

Ley 734 de 2002.

Al recibir del SENA los documentos que sustentan la etapa de conformación del Banco de oferentes de instituciones educativas aptas para realizar por medio de convenios ampliaciones de cobertura educativa, y efectuar la revisión de dichos documentos del programa educativo: Gestión de empresas agropecuarias³⁵, desarrollado por la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - FESC se encuentra en la ficha de evaluación una leyenda manuscrita firmada por el evaluador de programa que dice:

“Observaciones: Se constató el muy buen estado del área física y se encontraron los siguientes aspectos a tener en cuenta. Se han realizado contactos con propietarios de fincas o granjas, para la realización de prácticas pero aún no se han realizado convenios por escrito.

El personal docente que cumple con los perfiles requeridos será contratado en el momento en que sea aprobado el registro calificado.”³⁶

³⁵ La prestación de servicios educativos relativos al programa “Gestión de empresas agropecuarias” hace parte del convenio de ampliación de cobertura 004-347 de 2015.

³⁶ Ver ficha de evaluación del programa educativo

Por otro lado, en el informe de visita a las instalaciones educativas de la FESC con respecto a este programa educativo, el evaluador señala:

Al indagar por los docentes que impartirán la formación cumpliendo con los perfiles exigidos por el programa de formación (Agrónomos, Veterinarios, Administradores, etc.) se me informa que estos serán contratados en el momento que se haga realidad la ampliación del registro calificado.

Posteriormente, se solicitó información sobre los sitios donde se realizarían las prácticas correspondientes al área agropecuaria y se me informó que aún no existían convenios escritos pero sí contactos muy sólidos con diferentes granjas y haciendas donde los estudiantes pondrán en práctica los conocimientos recibidos en forma teórica.

A pesar de que se evidencia en la ficha de evaluación y en informe de la visita realizada a las instalaciones de la FESC, que dicha entidad educativa no contaba con instalaciones propias para prácticas, ni estaban definidos los docentes y por lo tanto no era posible evaluar su hoja de vida, se decide calificar con 35 puntos³⁷ (un 87.5% de lo máximo posible) el ítem de infraestructura y formación.

Tal situación presuntamente va en contra de lo dictado por los principios de selección objetiva y transparencia en los procesos de contratación estatal pues la evidencia documental indica que la entidad no contaba con infraestructura propia o arrendada para cumplir con el aspecto práctico del programa educativo, máxime cuando dicho programa necesariamente requiere de instalaciones en donde se puedan desarrollar actividades relativas al campo. Por otra parte si la misma entidad evaluadora (SENA) señala que aún no estaban definidos los docentes asignados para dicho programa educativo no era posible por lo tanto evaluar sus hojas de vida.

En su respuesta la entidad no explicó o se refirió a los documentos que sirven para sustentar la observación que se le comunicó, y por lo tanto no desvirtúa si para la fecha de la calificación o evaluación del ente educativo, éste contaba o no con instalaciones propias o arrendadas adecuadas para el desarrollo del programa y si estaban los docentes definidos para la enseñanza y fueron evaluadas su hoja de vida.

Como causas de lo sucedido, se establecen deficiencias en los procedimientos de evaluación de programas educativos, presunta realización de una evaluación del programa educativo en forma no objetiva e inobservancias de los procedimientos y reglamentación interna del SENA, aspectos que conllevan a

 INFORME VISITA A LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES CONFANORTE-GESTION EMPRESASAGROPECUARIAS

 Informe visita Gestion Empresas Agropecuarias

³⁷ El programa fue calificado con un total de 93 puntos, siendo 90 el mínimo requerido.

que la entidad educativa FESC seleccionada para desarrollar el programa de “Gestión de empresas agropecuarias” mediante Convenio 004-347/2015 para ampliación de cobertura educativa, logró hacer parte del banco de oferentes sin cumplir con requisitos mínimos en infraestructura y planta docente lo que necesariamente implica una afectación negativa de la prestación del servicio.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 19. Riesgo en pago anticipado de Convenio FESC 004-347 2015. Norte de Santander (D)

El Decreto 1510 de 2013 señala.

Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 116. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

Ley 734 de 2002.

En la minuta del convenio derivado FESC 004-347 2015 se fijó la siguiente condición de pago:

QUINTA.- DESEMBOLSOS: El SENA desembolsará su aporte de la siguiente manera: **a. Un primer desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del aporte del SENA, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y aprobación por parte del Director (a) Regional del Plan Operativo del convenio **b. Un segundo desembolso** equivalente al **treinta por ciento (30%)** del aporte del SENA previa matrícula de la totalidad de los aprendices en la plataforma Sofia Plus, verificada por parte del supervisor o interventor del convenio. **c. Un desembolso final**, equivalente al **treinta por ciento (30%)** del aporte del SENA, a la demostración de la ejecución del 80% de las acciones de formación acordadas por el comité operativo del convenio, previa certificación de expedida por el supervisor o interventor del

No se encuentra justificación para que la administración del SENA pactara un pago del 100% del convenio con la demostración de una ejecución de tan solo 80% de las acciones acordadas, esta situación presuntamente configuraría un pago anticipado cuyo riesgo no se ve cubierto en las pólizas o garantías del

respectivo convenio. Máxime teniendo en cuenta que la cobertura por incumplimiento contractual que figura en la póliza ampara el convenio solamente en un 10% de su valor total.³⁸

En su respuesta sostiene la entidad que *“el SENA en los convenios como el analizado, que son la forma de ejecutar el programa macro de ampliación de cobertura, no hace pagos, sino desembolsos en favor de los convinientes ... La formulación de estos desembolsos, se ha dado con orientaciones generales que responden a las recomendaciones técnicas de los estamentos, funcionarios y dependencias que se relacionan con la ejecución de la formación profesional y para el trabajo y el desarrollo del talento humano, bajo el conocimiento de la forma como se desarrollan estas acciones formativas; de manera que los convinientes cuenten con recursos suficientes para poder cumplir con la totalidad de las acciones a las que se comprometen según se ha planteado y aprobado en los respectivos planes operativos de cada convenio.”*

Al respecto, cabe señalar que la entidad se dedica a discutir la diferencia entre lo que es un pago y un desembolso, cuando para este caso es lo mismo, de otra manera no podría explicarse por qué la propia entidad hace los desembolsos de dinero mediante “órdenes de pago” cuya beneficiaria es la institución educativa; nótese que en los estudios previos en el punto de garantías se dice lo siguiente:

9. GARANTIAS.

EL conviniente deberá constituir a su costa y a favor del SENA, según los parámetros establecidos en el Decreto 1510 de 2013, una garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura de riesgos regulados en las citadas normas, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales del conviniente, así: **a. De correcta inversión del primer desembolso:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza. **b. De cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza. **c. De Salarios y Prestaciones Sociales del personal que el conviniente emplee para la ejecución de las actividades previstas en este convenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza.**

Es decir que la entidad es consiente y toma la precaución de asegurarse para la correcta inversión del primer desembolso, descuidando el aspecto que faltando por ejecutar la totalidad del convenio (desarrollado en un 80%) toma la decisión de desembolsar el 100% de los aportes que le corresponden.

Aseguradora:
³⁸ **Póliza N°:**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
460-47-994000012107

Amparo	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
CUMPLIMIENTO	\$138.753.234	29 de Enero de 2015	30 de Abril de 2016
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	\$555.012.938	29 de Enero de 2015	30 de Abril de 2016

Con respecto a la proporción de los dineros del convenio y la garantía, responde el SENA que *"si se tiene en cuenta la forma de financiación de estos convenios, la garantía única ampara el 10 por ciento del valor total de cada acto, pero el valor total no corresponde a un 100% aportado por el Sena, siendo que los convinientes también aportan un porcentaje considerable de recursos para conformar se (sic.) gran total"*,

Es preciso señalar que basta con hacer la operación matemática para comprobar que dicha garantía no cubre totalmente los dineros expuestos a riesgo por parte del SENA: el valor inmerso en el convenio por parte del SENA corresponde a \$1.067 millones. Se hace el desembolso por la totalidad del costo del convenio (100%) con el requisito de haberse realizado en un 80%, es decir faltando por ejecutar un 20%, por tal razón, es decir por el hecho de desembolsar dineros en forma total sin haberse concluido la ejecución del convenio, el SENA expone a riesgo una cantidad equivalente al 20% de sus aportes, lo que corresponde a una suma de \$ 213,5 millones, si se observa lo señalado arriba (que proviene del acta de estudio de pólizas) la póliza de cumplimiento solo cubre \$138,8 millones, es decir que la cobertura no es completa por el desembolso anticipado.

Como causa se establece la no previsión de la administración del riesgo descrito dentro de los estudios previos del convenio, precisamente por la realización de un pago anticipado sin tener cobertura en la póliza respectiva, ocasionando una exposición inadecuada del patrimonio estatal a un riesgo de incumplimiento contractual y pérdida de recursos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 20. Adquisición de servicios, aseo y cafetería (D-OI)

La Ley 80 de 1993 determina:

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

4. Adelantarán revisiones periódicas de (...) servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas (...).

Las revisiones periódicas (...) deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses (...).

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias (...).

Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas. (...). numeral 4 señala.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello...

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado (...).

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal (...).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 determina que: "...Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).

Igualmente, el artículo 84 de la misma ley señala: "...La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista..."

Ley 734 de 2002.

El Acuerdo marco de precios CCE-146-1-AMP-2014 en la cláusula tercera determina que los proveedores se obligan a prestar a las empresas compradoras, el servicio integral de aseo y cafetería y los bienes y servicios deben cumplir con las especificaciones técnicas. Igualmente en la cláusula séptima numeral 7.1 literal f señala que el supervisor debe verificar el cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio, incluyendo las obligaciones laborales del proveedor y los requerimientos del proceso y en el

numeral 7.2 literal b, determina que deben asistir a reuniones de coordinación y estructuración del plan de trabajo.

De otra parte, la cláusula 15 del mismo Acuerdo en sus numerales 7, 8, 19, 21, 22, 23 y 28 señala que el proveedor debe implementar el plan de bienestar para los empleados, cumplir con el pago de los salarios y aportes de seguridad social, capacitar permanentemente al personal en todos los temas relacionados con las labores de aseo y cafetería y además que cuente con elementos de seguridad industrial y equipos en buenas condiciones para la prestación del servicio. La cláusula dieciséis numeral 12 indica que la entidad debe informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente, cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del proveedor.

En la sentencia T-649 de septiembre 17 de 2013 Corte Constitucional Sala Segunda de Revisión M.P. Mauricio González Cuervo, señala la Corporación: *“La Corte ha determinado que la falta de pago puntual y completo del salario, imposibilitan al trabajador atender sus necesidades básicas de carácter personal y familiar lo que implica la violación del mínimo vital (...).*

En las órdenes de compra 1587 y 1545 de 2015 de las Regionales Santander y Boyacá, con el objeto de adquirir bienes y servicios de aseo, cafetería y mantenimiento para mantener aseados, limpios y en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles del SENA, una vez analizadas las órdenes y los informes de supervisión se establecieron las siguientes inconsistencias:

1. En las órdenes de compra los contratistas se obligaban a proveer el personal de aseo, cafetería y mantenimiento y suministrar los insumos o bienes de aseo, cafetería y equipos requeridos para realizar las actividades contratadas en las Direcciones Regionales y Centros de Formación. Como supervisores se designaron a funcionarios de esas Direcciones, evidenciándose que su desempeño lo hacían desde la sede administrativa sin desplazarse a los Centros para verificar los elementos entregados, el personal requerido y los días laborados. El control lo llevaban personas que no ostentan la calidad de supervisores y que solo certifican mes a mes la cantidad de operarios que asistieron, sin que se controlara el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y las condiciones del catálogo.

2. No se cuenta con soportes de capacitación permanente de proveedores a su personal en los temas relacionados con las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y servicios especiales, para asegurar que contaran con conocimientos vigentes.

Igualmente, no se evidencia que los proveedores Serviaseo y Soloaseo hayan implementado el plan ambiental, así como el plan de bienestar para los empleados y trabajadores, ni que hayan presentado los informes que contengan la descripción de los beneficios, el nombre y contacto de los terceros con los que realizan su ejecución.

3. No se cuenta con soportes de reuniones entre los proveedores y compradores (SENA) con Serviaseo y Soloaseo, que permitan realizar coordinación y estructuración del plan de trabajo con el fin de acordar la estructura de la organización de personal, cronograma de actividades, entrega de bienes, métodos de control y supervisión, entrega de hojas de vida y acreditación del personal contratado para prestar el servicio.

4. Los supervisores rindieron informes sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, pero en estos no se evidencia que hayan verificado o revisado periódicamente las obligaciones del contratista y de la entidad, los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas, la descripción del contrato, si el servicio se cumplió en las condiciones pactadas, con los operarios requeridos, en el horario establecido, con los perfiles requeridos, cancelación de salarios a los operadores y aportes a la seguridad social y parafiscal, suministro de dotación, elementos de seguridad y protección personal; si los elementos y maquinaria se entregaron en el plazo establecido y en las cantidades requeridas, con la calidad y normas técnicas, en buenas condiciones y que cumplieran con las características ofrecidas y se ajustaran a las especificaciones técnicas, materiales, financieras y legales.

De otro lado, no se observan soportes que informen si el supervisor verificó el cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo las obligaciones laborales del proveedor y los requerimientos previstos en los documentos del proceso y en el catálogo.

5. Los contratistas no dispusieron de mecanismos de supervisión y control que garantizaran el óptimo cumplimiento del contrato, ni contaron con elementos de seguridad industrial para el personal contratado. No existe evidencia de que se haya designado un coordinador de tiempo parcial o completo para que supervisara la prestación del servicio y la entrega de elementos.

6. En la orden de compra N° 1587 de 2015 se evidencia en certificaciones de los subdirectores de los Centros de Formación, que el proveedor no paga oportunamente los salarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal que cumple las labores cubiertas en el acuerdo marco, y en otros casos, el pago es menor a lo acordado; la empresa no cuenta con supernumerarios para cubrir el servicio cuando hay retiros o falta algún

trabajador a sus labores y el personal de remplazo se presenta sin la documentación de seguridad social y riesgos laborales.

Se evidenció que en los centros Industrial y de Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, Agro Empresarial y Turístico de los Andes, y los centros de Vélez y Barbosa, al personal no se le suministra la dotación, se le entrega incompleta o de mala calidad, y tampoco se le suministran elementos de protección personal.

7. Los contratistas presentan falencias y/o incumplimientos en la ejecución de las órdenes de compra, sin que el SENA haya informado oportunamente a Colombia Compra Eficiente de esos eventos para que adopte los correctivos, permitiendo que el control no se lleve de manera permanente e integral y no se pueda verificar la calidad, cantidad, oportunidad, periodos de entregas, requisitos de los bienes y servicios, situaciones que pueden generar el pago de prestación de servicios sin su cumplimiento, o el pago de suministros que no hayan ingresado a la institución.

Sobre los hechos descritos, la entidad en su respuesta manifiesta que en la Regional Boyacá *“si bien es cierto se designó como supervisor a un funcionario que tiene sede de trabajo en la ciudad de Sogamoso...las dependencias ubicadas en esta ciudad recogen cerca del 34% de las necesidades de servicio...la supervisión se adelantó en forma integral y permanente en todas las sedes del SENA ubicadas en el departamento de Boyacá apoyado por los coordinadores o enlaces del servicio de aseo y mantenimiento...”*

Sin embargo, solamente confirma que el supervisor se desplazó a los centros de formación de Tunja y Duitama en los meses de octubre y agosto de 2015 para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, y no hace referencia a desplazamientos hacia otras localidades donde operan centros de formación.

Con respecto a la Regional Santander, señala que *“...la mayor parte de la supervisión se realizaba desde el Despacho Regional...la supervisora en el desempeño de sus funciones visitó 7 de las 10 sedes en el transcurso de la ejecución del contrato...”*

En lo referente al plan ambiental y de bienestar, la entidad no evidencia en su respuesta que éstos hayan sido aplicados en los centros de formación, ni se observan comunicaciones que indiquen que fueron puestos en conocimiento de aquellos.

Otro punto tiene que ver con las reuniones de coordinación y estructuración del plan de trabajo, en torno al cual, la entidad señala que éstas se celebraron para dar claridad al contrato, pero no aporta documentos que demuestren su realización. Anexa el acta N° 1 del 23 de febrero de 2015 de la Dirección Regional Santander, en la cual apenas se señala que fueron dados a conocer

los parámetros que ameritaron la contratación del servicio de aseo. En cuanto a la maquinaria y equipos en mal estado, la entidad determina que se informó al contratista para que tomara las medidas correctivas, y durante el tiempo que presentaron fallas no se pagó el servicio.

En lo relacionado con verificación de soportes del pago de salarios y seguridad social, dice la entidad que requirió al contratista, estableciendo que los había realizado oportunamente; sin embargo, en la relación de pagos suministrada por el SENA no se determina en qué fecha se cancelaron.

La causa de los hechos descritos, se concreta en debilidades en la gestión de supervisión, al no realizar en forma oportuna seguimiento a la ejecución del contrato, lo que conlleva al riesgo de pérdida de recursos públicos por sufragar pagos sin que exista certeza del cumplimiento de la calidad, oportunidad y condiciones de la prestación del servicio contratado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002 y traslado al Ministerio de Trabajo para el trámite correspondiente.

Hallazgo N° 21. Convenio 066 de 2015. Regional Antioquia (D)

En el Convenio 066 de 2015 celebrado entre el SENA y Centro de Investigaciones Médicas de Antioquia –CIMA-, la cláusula primera establece el objeto del convenio, la sexta las obligaciones conjuntas de las partes y la séptima las obligaciones de CIMA.

El Decreto 2376 de 2010 *“por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”*, establece en el artículo 12 que *“los comités [Docencia-Servicio] tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignarán en el convenio respectivo (...). PARÁGRAFO 1o. Este Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre”*.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 determina que *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).”*

Igualmente, el artículo 84 de la misma ley señala: *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”*

Ley 734 de 2002.

En el Convenio 066 del 25 de septiembre de 2015 Regional Antioquia por \$1.250 millones, cuyo objeto es establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docencia Servicio entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Centro de Servicios de Salud) y CIMA, para el avance científico y tecnológico en los programas de formación de salud, con plazo de diez años, se presentan las siguientes inconsistencias:

1. Conforme con el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010, los comités docencia – servicios tienen funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades que de esta naturaleza se realicen en los escenarios de las prácticas respectivas; sin embargo, no se observaron soportes que permitan establecer si estos comités verificaron y evaluaron periódicamente el cumplimiento del convenio, los planes a largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia – servicio, deterioros en la calidad de la atención a los usuarios, responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario, e igualmente novedades o cambios en cada uno de los programas académicos.

2. No existen informes de supervisión que permitan establecer en qué condiciones se está desarrollando el convenio y cómo están representados los aportes del SENA y de CIMA, designación de profesores y contratistas, asistencia a cursos de inducción, entrenamiento y capacitación, evaluación de los programas y calidad de los servicios, afiliación y pago de aportes de los estudiantes a la ARL.

El SENA en respuesta a la observación manifestó que *“durante el último trimestre del 2015 no se vio pertinente la realización del comité docencia servicio en ese periodo; sin embargo en lo que va corrido de la vigencia 2016 ya se realizó el primer comité el pasado 15 de marzo, donde se estableció el cronograma de comités de toda la vigencia”*

Conforme con lo expresado por la entidad, en la vigencia 2015 el Comité no cumplió con las funciones previstas en el Decreto 2376 de 2010, ni se evidenció que se presentaran informes de supervisión que den cuenta de esa situación, evidenciándose por lo tanto, incumplimiento de la normatividad vigente reguladora de los comités docencia - servicio.

Lo anterior denota debilidades de supervisión, así como de los controles establecidos por la entidad para vigilar su propia gestión, dando lugar a riesgo de pérdida de recursos públicos por omisiones en la contraprestación del servicio contratado.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 22. Informes de contratistas (D)

En los contratos de prestación de servicios números 0475, 0494, 0004 de 2015, la cláusula primera hace referencia al objeto contratado y la cuarta a las obligaciones de los contratistas.

Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3 de esta Ley, los contratistas:

(...).

2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse (...)

Ley 734 de 2002.

En el Contrato 0475 de 2015 los informes mensuales de ejecución contractual suministrados por el contratista, señalan que el contrato se ha orientado a realizar el análisis y definición de requerimientos para la implementación del Secop, el acompañamiento para el proceso de bolsa mercantil compra de computadores, recomendaciones de requerimientos técnicos para elaboración de software en el proceso de contratación, reuniones para impugnación de adjudicación tics, análisis y prórroga de contratos intermediación de seguros, valoraciones de conciliaciones, asesorías y valoración en contratos, reuniones con ingenieros, entre otros; sin embargo, no se evidenció que el contratista haya entregado los soportes de cada una de las actividades plasmadas en los informes correspondientes.

De otra parte, en los informes no se evidencia: asesoría jurídica en materia contractual en todos los meses de ejecución del contrato, proyección de actos administrativos, apoyo en la evaluación jurídica de procesos de selección de contratistas, asistencia a audiencias en procesos contractuales, capacitaciones, análisis a los procedimientos internos de la contratación y por ende no se propusieron modificaciones, recomendaciones, adaptaciones, ajustes y mejoramientos.

En el Contrato 0494 de 2015 en los informes mensuales de ejecución presentados por el contratista, se aprecian análisis sobre el incumplimiento del SENA en el Contrato con Portes de Colombia, estudios de solicitudes de conciliación extracontractual, las reuniones de discusión y análisis de propuestas, los procesos de contratación, las prórrogas, ejecución y cumplimiento de contratos, los proyectos de resolución, las observaciones de la CGR, los estudios previos, los proyectos de estandarización de minutas, los seguros de la entidad, la participación en audiencias de conciliación, y socialización de recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación. No se evidencia que el contratista haya entregado los soportes de las actividades plasmadas en los informes, ni las propuestas de políticas sobre recursos físicos, financieros y económicos, desatendiendo de esta manera lo acordado en las cláusulas primera y cuarta del contrato.

En el Contrato 0004 de 2015 los informes mensuales de ejecución contractual suministrados por el contratista, señalan que revisó las solicitudes de proyectos presentados por las regionales, organización del plan de acción para mantenimiento y adecuaciones de regionales, solicitudes de información de variables sobre nuevas construcciones de ambientes de formación, seguimiento a estudios de vulnerabilidad, solicitudes de asignación recursos para proyectos, preparación de informes regionales, solicitudes de información, participación en comités directivos, reuniones de grupo de construcciones, elaboración de presupuesto de construcciones, coordinación de proyectos, elaboración de fichas de proyectos y de seguimiento, entre otras. Sin embargo, no se evidencia qué propuestas de políticas sobre infraestructura fueron presentadas, con lo cual se desatiende lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato.

Igualmente, no se evidencia que la Dirección y la Secretaria General o la Oficina Jurídica del SENA, le hayan asignado actividades al contratista, o solicitado y requerido asesoría, consulta o conceptos en contratación, desconociendo la cláusula primera y cuarta del contrato.

Sobre los hechos descritos, el SENA se limita a manifestar acerca del contrato 475 que *"...con relación a las obligaciones que se indica no se ejecutaron, debe precisarse que si bien durante la vigencia del contrato no se realizaron todas simultáneamente las mismas si se efectuaron...sus servicios se basó precisamente en la asesoría jurídica..."*. Pero, no aporta documentación que permita establecer que el obligado contractual asistió a audiencias, evaluó propuestas, proyectó actos administrativos, presentó recomendaciones, entre otras actividades pactadas.

Con respecto al Contrato 494 la entidad señala que *"... en la mayoría de los casos por tratarse de procesos contractuales o de reuniones, las evidencias reposan dentro de los expedientes relacionados con dichos temas...tiene como fin principal realizar acompañamiento*

jurídico y brindar asesoría jurídica en materia contractual...". En cuanto a las propuestas de políticas sobre recursos físicos, financieros, y económicos dice el SENA que "ésta no es una obligación específica del contrato, las cuales se encuentran establecidas en la cláusula cuarta...". Al revisar los soportes anexos a la respuesta, se aprecian pliegos de condiciones, resoluciones y contratos del SENA año 2014 que no corresponden a la vigencia del contrato, y otros documentos realizados por terceros que no tienen que ver con las obligaciones contractuales.

En lo referente al Contrato 04 de 2015 la entidad señala que en la página web de la entidad se constata la política de gestión financiera "*...orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la Entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto*" y que dentro de ese documento se encuentra el proceso de gestión de infraestructura y logística de la Dirección Administrativa. Sin embargo, no se anexan las propuestas desarrolladas y presentadas a la entidad por el contratista.

Conforme con el análisis realizado, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, porque se presentan deficiencias por falta de seguimiento y control a la acción de los contratistas por parte de los supervisores de cada uno de los contratos; en el sentido de verificar el cumplimiento de lo pactado, las especificaciones técnicas contratadas, la calidad de la información, los soportes de los servicios y los recursos asignados al mismo, con lo cual se genera riesgo de pérdida de recursos públicos porque la entidad puede incurrir en posibles pagos de obligaciones contractuales sin que hayan sido verificadas las actividades ejecutadas por los contratistas.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 23. Aulas para educar

Ley 80 de 1993:

Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas. (...).

2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse...

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello...

El Contrato 1065 del 28 de diciembre de 2015, cláusula primera y séptima que hacen referencia al objeto del contrato y obligaciones del contratista. Así mismo, el pliego de condiciones determinó el procedimiento para la selección del contratista.

En el Contrato 1065 del 28 de diciembre de 2015 suscrito con la unión temporal Aulas para Educar, con el objeto de prestar el servicio de logística integral a todo costo de la operación de hasta 160 aulas móviles y las que el SENA adquiriera durante el desarrollo del contrato que imparten programas de formación complementaria y titulada de la entidad a nivel nacional, incluyendo el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las aulas móviles, por \$22.275,9 millones y con plazo hasta el 30 de junio de 2018, analizado el contrato y los informes de interventoría a marzo de 2016, se establecen deficiencias como:

- Desplazamientos de aulas para capacitaciones no programadas ni avaladas por el interventor y desplazamientos sin identificar.
- Con relación a las capacitaciones programadas, se encontraron desplazamientos que están por fuera de las rutas de los destinos previstos; para visitas de reconocimiento no presentan fotografías, toman las rutas más largas y no cumplen la programación; se evidenció que se desplazan aulas a una ciudad y los reportes muestran su movimiento en otras.
- Acerca del mantenimiento, parqueaderos y lavaderos con ocasión de los desplazamientos, no se presentan facturas, fotografías o las que presentan son inconsistentes, sin registro de operación, ilegibles o innecesarios.
- Se determinó que llegan aulas móviles al punto de formación y no se imparte capacitación por falta de conexiones eléctricas.
- No se poseen archivos por cada una de las aulas móviles, ni de los formatos establecidos en el plan de mantenimiento y no hay trazabilidad de la compra de repuestos.
- Se presentan inconsistencias en los medios de verificación contenidos dentro del desarrollo de los informes, no permitiendo identificar el estado real de las aulas.
- El aula móvil de la Regional Valle, no está en estado óptimo en cuanto a condiciones de aseo interior, la carrocería está oxidada, con filtraciones de agua y fallas en el sistema expandible. A pesar de que el aula se desplaza al sitio de formación, la capacitación se imparte en el salón comunal.

- Se reportan aulas en estado móvil incomunicado sin que se muestre en tiempo real la ubicación de las mismas.
- No se cuenta con el equipo humano mínimo exigido en el pliego de condiciones, en lo relacionado a 90 conductores y 20 relevos; solo se han acreditado 54 conductores incumpliendo con lo exigido en la adenda 2 numeral 2.3.2 del pliego de condiciones.
- La UT APE no reporta las acciones correctivas y mantenimientos realizados en las aulas móviles.
- Hay dificultades en la UT APE en el manejo de la información y el procedimiento de la gestión documental.
- A marzo de 2016 se habían entregado al contratista 128 aulas móviles, con información incompleta en kilometraje inicial, inventarios SENA, actas de entrega, diagnósticos, instalación de GPS y medios de verificación.

Todo ello demuestra que el contratista en forma parcial cumple el objeto y las obligaciones contractuales y no está garantizando la calidad de los servicios contratados, contraviniendo de esta forma la cláusula primera y quinta del contrato, el pliego de condiciones capítulo II y V, así como el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Los hechos descritos denotan deficiencias en la toma de decisiones oportunas, adecuadas y con celeridad que aseguren la utilidad de los desplazamientos de las aulas, lo cual conlleva el riesgo de incurrir en presuntos pagos por servicios no prestados a satisfacción, sin identificar, no programados o innecesarios.

Hallazgo N° 24. Convenios ampliación de cobertura

La Resolución 1094 de 2014 del SENA determina:

9. EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para dar inicio a la ejecución del convenio se debe suscribir por las partes, el Acta de Inicio, utilizando el formato que se divulgue para el efecto.

La Regional respectiva del SENA deberá desarrollar acciones de transferencia al personal de la Institución Conviniente, en los siguientes temas:

.. Contexto Institucional: Historia SENA, identidad corporativa, estructura organizacional, cobertura, pertinencia y organización administrativa.

.. Formación: Enfoque de la formación por competencias, programa de formación, aprendizaje por proyectos, planeación del desarrollo curricular, estrategias metodologías didácticas activas,

sistemas de evaluación para el aprendizaje, alternativas etapa productiva y marco legal contrato de aprendizaje...

9.1. EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN: Cada Conviniendo debe garantizar que los aprendices adquieran las competencias requeridas en cada uno de los programas de formación.

Las Instituciones conviniendo deben realizar las siguientes acciones:

– Planear el desarrollo curricular y determinar los recursos, medios y ambientes de aprendizaje...

– Planeación metodológica interdisciplinaria por programa, programación de ambientes, grupos y docentes...

– Realizar el proceso de inducción a los aprendices seleccionados, de acuerdo con los lineamientos institucionales del SENA...

9.2. ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA: Para efectos de legalización de matrícula, la entidad conviniendo debe garantizar que los aprendices seleccionados según el programa de formación, cumplan con los requisitos mínimos establecidos. Así mismo que los aprendices firmen de forma individual, el acta de compromiso en el formato adoptado por el SENA.

La Dirección Regional a través de los Centros de Formación, asignará los roles en SOFÍA PLUS y en el sistema virtual de aprendices el usuario para el manejo del contrato de aprendizaje para aprendices de nivel tecnológico y técnico, para que los registros correspondientes sean llevados con oportunidad y calidad...

9.3. EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS: El conviniendo es responsable de la ejecución de los recursos financieros del Convenio, el cual debe reflejarse en un sistema de contabilidad independiente o por centros de costos, y ser manejados a través de una cuenta bancaria rentable independiente, que garantice el manejo exclusivo de los recursos del convenio...

Las entidades Conviniendo deben presentar informes de ejecución técnica y financiera al SENA con el propósito de documentar los avances del convenio.

9.3.1. PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS AL SENA:

El conviniendo debe realizar informes financieros mensualmente. Los citados informes se entregan al SENA dentro de los 15 primeros días del mes siguiente. Estos informes financieros pueden presentarse en medio magnético y/o físico.

La contabilidad del proyecto es responsabilidad del conviniendo. El Supervisor o Interventor del convenio dentro de sus responsabilidades debe conciliar los movimientos contables presentados en los informes de ejecución reportados por el conviniendo. Igualmente debe verificar en campo los informes que presenta el conviniendo...

El Acuerdo 007 de abril 30 de 2012 del SENA señala:

ARTÍCULO 7. El derecho es la potestad que tiene el aprendiz de gozar de libertades y oportunidades sin exclusión por razones de género, raza, origen familiar, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica. Principalmente todas las personas

tienen derecho a la educación y al desarrollo de su personalidad, garantizando a su vez, su desarrollo armónico e integral.

Son derechos del Aprendiz SENA durante el proceso de aprendizaje:

- 1. Recibir formación profesional integral, acorde con el programa a desarrollar, y al crecimiento y desarrollo armónico de sus dimensiones humanas.*
- 2. Recibir, al iniciar el proceso de formación a través de la inducción, la información acerca de la naturaleza de la formación profesional integral, de la estructura, organización y funcionamiento del SENA, de la regional y centro, además de la proyección socioeconómica de la ocupación u oficio de su interés, donde estén incluidos contenidos de gestión tecnológica, conocimiento del entorno, aporte a la productividad y competitividad...*
- 3. Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos...*
- 4. Recibir en el momento de la legalización su matrícula, el carné que lo acredite como Aprendiz del SENA.*
- 5. Disfrutar de los beneficios de bienestar al Aprendiz SENA, orientados a garantizar la formación integral, conforme a la normatividad que rija este tema en el SENA...*

Circular 217 de 2014 de la Dirección de Formación Profesional: Determina que para la contratación de instructores deben publicarse en el nuevo sistema de la APE todas las vacantes y la ejecución del contrato no puede superar el mes de diciembre.

Ley 1474 de 2011 establece:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...

En los convenios derivados 03 de 2015 de la Regional Santander, 01 y 02 de 2015 de la Regional Boyacá, cuyo objeto es la de aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de

formar mayor número de colombianos de acuerdo con lo establecido en el plan operativo, y evaluados los convenios, informes de los convenientes y de los supervisores, se establecieron las siguientes inconsistencias:

1. Los procesos de selección y contratación del personal requerido según perfil del docente, instructores y/o coordinadores se deberá hacer a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA, con cargo a los recursos del convenio; sin embargo, no se observan soportes de realización del proceso y no se exige que la hoja de vida se registre y actualice en la Agencia Pública de Empleo.
2. No se realiza seguimiento al proceso de formación de los aprendices conjuntamente entre el SENA, docente e institución en cuanto a evaluaciones, reporte de notas, orientación a los procesos de aprendizaje, nivel académico, estrategias de enseñanza, orientación académica y actitudinal, entre otras.
3. Los comités operativos no aprueban los planes de adquisición de materiales de formación y el plan de bienestar, ni velan por el desarrollo del plan operativo; tampoco celebran reuniones periódicas de evaluación de avance de las acciones concertadas.

En el convenio derivado N° 3 de 2015 de la Regional Santander además se observó:

1. La Corporación Minuto de Dios-Uniminuto, no presentó el plan operativo guía para la ejecución del convenio de ampliación de cobertura, el cual debió ser entregado al SENA antes de la suscripción del convenio y ser aprobado por el Director Regional. La institución educativa solo presentó los programas de ampliación de cobertura de las tecnologías en contabilidad y finanzas, gestión de negocios y logística, desconociendo las otras actividades a desarrollar en la ejecución del convenio, desconociendo la cláusula tercera del convenio y el numeral 7 de los lineamientos para la ejecución del programa de ampliación de cobertura.
2. Se presenta un cuadro de informe mensual de ejecución técnico – pedagógico, en el que se define solamente el programa de formación, el número de cupos, el proyecto de formación, la fecha de inicio, la fecha final y el estado de los aprendices, pero en dicho informe no se determina como se desarrollaron las actividades, ni que competencias hacen parte de cada programa, o cómo se desarrolla.
3. El conveniente no dispone de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de formación, porque tiene que arrendar espacios para desarrollar dichos programas.

4. Las horas de cada actividad de aprendizaje no se ajustan a las fechas y horas planeadas en el plan operativo, de manera que sean coherentes con los eventos de aprendizaje.

5. En los formatos de seguimiento de aprendices, modalidad proyecto productivo, no se registra la fecha de inicio, ni se especifica la clase de seguimiento; además, no se cuenta con datos del instructor que asesora el proyecto y las fechas de evaluación y avance del proyecto. Igualmente, aparecen formatos incompletos y no se deja evidencia de las funciones realizadas por el aprendiz o pruebas que las soporten. En la modalidad contrato de aprendizaje o vínculo laboral, la información es incompleta, sin firma y sin fechas. De otro lado, no figuran soportes de inscripción en la etapa productiva de algunos aprendices.

6. En las fichas números 616165 y 616158, al momento de evaluar a los aprendices se asignó un resultado equivocado con respecto a varios de ellos de no aprobado cuando en verdad el resultado correspondía a aprobado.

7. Las guías de aprendizaje no se basan en actividades del proyecto, ni estructuradas de manera integral.

La entidad en su respuesta manifiesta que *“el Centro de gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial entrega a la entidad conveniente las estructuras curriculares para revisión de características de los perfiles del instructor a contratar para los programas de técnico... y una vez verificada dicha información la entidad conveniente se acerca a la Agencia Pública de Empleo para solicitar información del Banco de Instructores SENA con el fin de llevar a cabo el proceso de selección... para así proceder a realizar una entrevista psicológica y social, prueba de conocimientos y análisis de hoja de vida.... Agrega que “los procesos de selección y contratación del personal requerido según perfil del docente, instructor y/o coordinadores se hace a través de la agencia pública de empleo SENA...”*

En las actas e informes suministrados por la entidad, no se evidencia que el comité operativo haya aprobado los planes de adquisición de materiales de formación y el plan de bienestar.

Con respecto a los procesos de selección y contratación de instructores, la entidad señala que *“...se reitera que el convenio 003 de 2015 es continuidad de los programas de Tecnologías que iniciaron bajo el convenio 044 de septiembre de 2013; por tal razón el plan operativo guía para el convenio fue entregado al SENA en los términos establecidos en la convocatoria que dio origen a las tecnologías...”* y con el informe mensual técnico – pedagógico responde que *“el formato de ejecución Técnico pedagógico corresponde al formato 4, establecido según los anexos a las convocatorias de ampliación de cobertura, como formato estandarizado para que las entidades Convinientes reporten de manera mensual ejecución de la formación, dicho formato no permite agregar otros datos...”*.

Con relación a los informes de resultados la entidad adjunta informe del 14 de diciembre de 2015 en donde se señala que la coordinación de formación profesional integral y la supervisión han venido brindando acompañamiento al proceso administrativo y académico, y respecto de la disponibilidad de instalaciones se anexa contrato de arrendamiento de Uniminuto con plazo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014 sin que se evidencien prórrogas al mismo.

En lo que tiene que ver con las horas de actividad de aprendizaje el SENA determina que: *“...esto se debe a que la información está sujeta a la plataforma SOFIA PLUS en la que se planeó hace tres años la ruta formativa y al ocurrir hechos sobrevivientes se producen necesariamente los ajustes...”* y de los formatos de seguimiento a aprendices señala: *“...en el diligenciamiento de los formatos estandarizados por el SENA para el proceso de seguimiento no cumplieron, se observó que no hay registro de las fechas de inicio de etapa productiva, avance del proyecto, datos del instructor que realizaba el seguimiento...”*.

Con respecto a las fichas la entidad señala *“...dentro de los seguimientos realizados al proceso de evaluación de resultados de aprendizaje se encontró que por error involuntario de los instructores líderes... se había asignado juicio de evaluación no aprobado...”* y acerca de las guías de aprendizaje manifiesta que *“...viene realizando los correspondientes planes de mejoramiento que permitan mejorar y ajustar los procesos...”* Además, señala que *“...igualmente se recalcó el uso de técnicas didácticas activas apropiadas para cada uno de los momentos de la guía, por lo cual se realizó compromisos de mejoramiento...”*, por lo cual el SENA ratifica lo observado por la comisión auditora.

Como causa de las situaciones descritas, se establece que su ocurrencia se debe a falta de vigilancia y seguimiento permanente al cumplimiento del objeto y obligaciones de los convinentes, presentándose hechos o circunstancias que colocan en riesgo el cumplimiento de los convenios.

Hallazgo N° 25. Relación de contratos

El artículo 37 de la Ley 489 de 1998, en cuanto al sistema de información de las entidades y organismos señala que *“Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general...”*

De otra parte, la Ley Estatutaria 1266 de 2008 *“por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales”*, en el artículo 4 establece los principios de la administración de datos y en los siguientes literales determina:

a) *Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;*

b) *Principio de finalidad. La administración de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad debe informársele al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto...*

f) *Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos (...) se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado...*

Igualmente, la Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública" en el artículo 3 hace referencia a los principios de la calidad de la información, al señalar:

En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad...

Del análisis y evaluación a los registros y/o base de datos de la contratación celebrada por la Dirección General y las Regionales, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Existen contratos sin código de verificación y sin fecha de inicio de los mismos, se relacionan contratos con valores que oscilan entre \$696 y \$2.180, se registran fechas de suscripción de contratos de los años 2105 y 2025, se relacionan contratos suscritos en el año 2016 con fecha de finalización en el año 2015, otros suscritos en el 2015 y finalización en 1900; se relacionan contratos y aceptaciones de oferta sin fechas de suscripción ni de finalización; en la columna adiciones se registran sumas negativas y positivas y algunas en texto, lo que no permite la sumatoria.

Además, se estableció que existe duplicidad de registro de convenios en el listado del nivel nacional, situación que propicia que la entidad incurra en errores financieros y contables.

En la relación suministrada por la Dirección General de la Regional Distrito Capital, se señala que ésta suscribió 5.480 contratos, incluidos los convenios, pero en la información dada por la Regional al equipo auditor, se registran 10.712 contratos. Efectuados los cruces de información, se establece una diferencia de 5.232 contratos que el SENA Dirección General no reportó a la comisión Auditora.

Igualmente, en la rendición de la cuenta SIRECI presentada a la Contraloría General de la República, se registran 75.126 contratos que suman \$55.446,8 millones, sin embargo, en la misma cuenta el SENA reporta \$556.922,2 millones, estableciéndose una diferencia de \$501.475,4 millones.

De otra parte, la Dirección General suministró la relación de contratos a nivel nacional en cantidad de 40.534 incluidos los convenios por \$2.836.452 millones, presentando una diferencia de 34.592 contratos con respecto a los registrados en el SIRECI e igualmente en los valores.

La entidad en su respuesta expuso que lo señalado *“es parcialmente cierto, toda vez que la Dirección General, las Regionales y Centros de Formación, son responsables en virtud de la ordenación del gasto de sus propios sistemas de información, sin embargo sabemos que debemos contar con un procedimiento que nos ayude a coordinar el tema a nivel nacional, ya que sin esta herramienta se hace más difícil poder controlar la tarea...”*

Igualmente, manifiesta que con el plan de mejoramiento se puedan revertir las deficiencias que en este momento se tienen y que la responsabilidad de controlar la ejecución contractual a nivel nacional le corresponde a la Oficina de Control Interno.

Situación que se genera por debilidades de control y seguimiento al trámite y cumplimiento de las bases de datos, falta de coordinación entre las áreas y Regionales involucradas en dichos procesos, desconocimiento o registro incompleto de contratos y convenios, insuficiencia de validaciones, estandarización y parametrización de los aplicativos de *software* que almacenan la información relacionada, lo que no permite determinar la cantidad de contratos que celebra la entidad; generando información poco confiable y produciendo pérdida de control y manejo de los procesos contractuales.

Hallazgo N° 26. Obra suspendida - Cenigraf. Regional Distrito Capital (D)

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual señalando que *“para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...)

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente. (...)

De otra parte, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento que deben adelantar las entidades públicas ante el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – Cenigraf, celebró el Contrato de obra N° 6016 del 6/10/2015 para “la adecuación, mantenimiento y remodelación de las instalaciones de la Sede Publicaciones, ubicada en la Carrera 39 N° 9 – 22 para nuevos ambientes de formación (...)” por cuantía de \$619.6 millones y plazo de ejecución de 87 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2015. De su revisión y visita a la obra, de la cual se allegan varias fotografías en el Anexo 6, se estableció lo siguiente:

□ El plazo inicialmente pactado no podía cumplirse

La cláusula segunda del contrato señala que el plazo del mismo será de 87 días sin exceder el 31 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. Consta en el expediente que el Acta de Inicio de obra es del 16 de octubre de 2015, por

lo cual desde el inicio de la obra, ya no era posible el cumplimiento en el plazo establecido.

El 23 de diciembre de 2015 el contrato fue prorrogado por 30 días calendario, hasta el 30 de enero de 2015, según consta a folio 1915 del expediente.

En respuesta, la Regional argumentó que las garantías de este contrato debieron modificarse por “*error en términos de vigencia del documento expedido*”, lo que afectó el cumplimiento de los requisitos de ejecución; y que el plazo se pactó “*teniendo en cuenta el cumplimiento de las vigencias fiscales*”; argumentos que no son de recibo, máxime si se tiene en cuenta que en la fecha de suscripción del acta de Inicio era evidente que faltaban 76 días para el límite propuesto del 31/12/2015; no obstante el plazo no fue prorrogado en esta oportunidad, manteniendo la incongruencia en este elemento esencial del contrato estatal³⁹ y evidenciando las debilidades en la planeación contractual.

□ **La obra se adelantó sin Plan de Manejo Ambiental**

El 6 de abril de 2015 el equipo auditor se desplazó al inmueble objeto de este contrato, encontrando la obra suspendida, sin poli sombra de aislamiento ni mallas para la protección de micro partículas. Se encontraron materiales expuestos en la parte exterior del inmueble sin ninguna protección, no se encontró señalización de obra y se evidenció acumulación de escombros al interior del inmueble. Teniendo en cuenta estas circunstancias, se indagó sobre el Plan de Manejo Ambiental que debía entregar el contratista, en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato⁴⁰, sobre obligaciones del contratista, frente a lo cual señaló la supervisora, que “*el contratista no me entregó ningún plan ambiental*”⁴¹.

Tampoco se encontró evidencia en el sitio de la obra ni en el expediente contractual, del cumplimiento de las obligaciones específicas del supervisor de contratos de obra, en lo relacionado con vallas, información a la comunidad, trámite ante otras entidades (empresas de servicios públicos, autoridades de tránsito y las licencias y permisos requeridos con antelación a la ejecución del contrato), conforme lo establece el numeral 15 del Manual de Supervisión e interventoría del Sena, adoptado mediante Resolución 202 de 2014. Así mismo,

³⁹ Sin que las condiciones requeridas para la ejecución del contrato fueran objetadas por el ente de control, la entidad hizo referencia a la sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación número: 52001-23-31-000-1995-07018-01(14669); cuyos argumentos tampoco desvirtúan el establecimiento de un plazo contractual que no podía cumplirse desde el propio inicio de la ejecución.

⁴⁰ Contrato 6016 del 6/10/2015, Cláusula Quinta: Obligaciones del contratista (...) “presentar PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”.

⁴¹ Conforme consta en Acta de Visita de Fiscalización N° 4, de los días 6, 7, 8 y 11 de abril de 2016, al Centro Para la Industria de la Comunicación Gráfica, Cenigraf.

no se encontró evidencia del Acta de Vecindad, conforme al numeral 14 del mismo Manual.

La Regional se pronunció, señalando que *“teniendo en cuenta que el objeto del contrato consistía en una remodelación al interior de un inmueble, la entidad desde la justificación de la necesidad y la construcción de los Estudios previos estableció la existencia de un PMA; documento genérico que el contratista informa desarrolla en todas sus actividades.”* Y agregó que *“en relación con la ausencia de poli sombra en el exterior para cubrir los materiales, se informa que éstas fueron hurtadas en varias oportunidades. Al momento de la visita de la contraloría (sic), el plazo del contrato se encontraba expirado, por lo que el contratista no siguió reemplazándola, así como tampoco retiró los materiales pese a habérselo solicitado.”* Frente a los demás aspectos objetados, no se hizo referencia en la respuesta.

De igual forma, no se allegó el Plan de Manejo Ambiental, como soporte de lo manifestado; durante la visita de fiscalización no se informó la versión del hurto reiterado de la polisombra ni se encontraron vestigios de esta, conforme al registro fotográfico. El traslado de la responsabilidad en la administración de recursos públicos al contratista no desvirtúa los hechos que soportan el hallazgo.

□ No contó con interventoría técnica ni supervisión idónea

La obra parcialmente adelantada se hizo sin el soporte de la interventoría técnica, autorizada en el numeral 11.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Sena, adoptado mediante Resolución 202 de 2014, que establece la Interventoría Tipo B, para contratos entre 100 y 1000 smmlv⁴² y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad: *“se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de la entidad para realizar el seguimiento administrativo, contable jurídico y financiero”.*

Para adelantar la supervisión de este contrato de obra, fue designada una profesional en ingeniería de sistemas; pese a que el numeral 9 del Manual de Supervisión e Interventoría establece que *“la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación (...)”.*

La Regional respondió que *“siendo que el propósito principal del contrato (de acuerdo a su objeto) era adecuar la edificación para ambientes de formación y que no se requería tener conocimientos especializados por el objeto de la obra, se designó como supervisora a la (...)”*⁴³ Instructora grado 10 con funciones de Coordinadora Académica. Así mismo, se informa que

⁴² El salario mínimo legal mensual vigente para 2015 fue \$644.350, por lo que la cuantía del contrato por \$619.637.155 se encuentra dentro de este criterio.

⁴³ Se omite el nombre de la instructora que aparece en el documento de respuesta.

dada la mediana complejidad del objeto del contrato y al hecho que el seguimiento a realizar era de carácter administrativo, contable y financiero, la supervisora designada reunía a cabalidad la idoneidad requerida debido a su formación académica, su experiencia laboral, sentido de liderazgo y compromiso con la entidad; sin embargo se aclara que la supervisión contó con el apoyo del profesional en arquitectura, quien se encontraba vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios y tiene por objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal de un profesional para apoyar el diseño, administración, gestión y ejecución de nuevos proyectos constructivos y adecuación o mantenimiento de edificaciones adelantados por las regionales en el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de la Regional Distrito Capital del SENA. Contrato N° 00634 de 2015, del cual se anexa copia."

No obstante, estos argumentos no desvirtúan la ausencia de interventoría y supervisión técnica que se objeta. Pese a las calidades descritas sobre el perfil de la supervisora, el Estatuto de Contratación Pública y el Manual de Supervisión e Interventoría exigen conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato, no de manera general como se señala por la entidad. Los documentos del expediente contractual no dan cuenta de informes técnicos, solamente se evidencian los informes de la supervisora, la entidad equipara la Interventoría Tipo B, exigida en el Manual de Supervisión e Interventoría, con el apoyo a la supervisión. Las debilidades en la supervisión e interventoría adelantada sobre esta obra considerada de mediana complejidad, desencadenaron el estado actual de parálisis de la obra.

□ Autorización de pago sin certeza de cumplimiento

Mediante Acta de recibo y pago parcial del 23 de noviembre de 2015, la supervisora del contrato autoriza el pago de la factura N° 22173 de la misma fecha por \$247,6 millones, pese a que desde el Informe Técnico del 22 de octubre de 2015 había advertido sobre el incumplimiento del objeto contractual y la omisión de entregar el cronograma de obra, listado del personal, información de personal de cuadrillas y residente de obra; incumplimiento que persistió, según lo señala el subdirector de Cenigraf en oficio 2-2016-000438 del 17 de marzo de 2016, al responder la solicitud de prórroga del contratista.

La entidad en su respuesta transcribió el literal a) de la cláusula relativa a la forma de pago: *"Un primer pago por valor de Doscientos Cuarenta y siete millones ochocientos Cincuenta y cuatro mil Ochocientos Sesenta y dos pesos (\$247.854.862) m/ce. Equivalente al 40% del valor total del contrato y según avances acordados y realizados en el cronograma de trabajo para este periodo; (...)"*. Añadió que *"revisados los documentos generados durante la ejecución del contrato, tenemos que el contratista realizó cronograma de trabajo, tal y como se relaciona en el acta N° 2 "Reunión de avance de Obra" en la que participó la supervisora del contrato en compañía y asesoría del Arquitecto Jairo Valencia Polanco, profesional idóneo asignado por el ordenador del gasto como apoyo técnico, entre otros, para revisar el avance de la obra y las actividades que se desarrollarían en el tiempo restante del contrato con fecha 23 de noviembre de 2015, documento que reposa en la carpeta que se encuentra anexo a la cuenta en la carpeta de soportes de pago de Tesorería. Hecho*

que conllevo (sic) a la autorización de pago. Se aclara que no es cierto que el primer pago al contratista estuviera sujeto a listado de personal, información de personal de cuadrillas y residente de obra.” Estos argumentos no desvirtúan lo objetado, puesto que, de una parte, la entidad no allegó el documento que manifiesta encontrarse anexo en la carpeta de Tesorería como soporte de pago; y de otra, se evidencia que el Centro contratista desestima el cumplimiento de las obligaciones generales de un contrato de obra, como presupuesto para autorizar el primer pago, pese a que éste no se encuentre expresamente sujeto a su cumplimiento. El Subdirector (e) de Cenigraf, Centro contratista, señaló, entre otros aspectos, al responder la solicitud de prórroga del contratista⁴⁴:

Dentro del término de ejecución se le hicieron varios requerimientos, entre ellos el cronograma de obra, el cual a la fecha no ha sido entregado a la entidad. Lo anterior, imposibilitó conocer con claridad las actividades diarias que debían realizarse, las que en realidad se realizaron y por lo tanto el avance de la obra.

Días antes del vencimiento del término de la prórroga, la entidad evidenció que el avance no era el esperado en los términos contractuales, por lo que de común acuerdo y en aras de clarificar la situación tanto técnica como financiera, se suscribieron 3 suspensiones al contrato.

El resultado de los análisis hechos por los expertos del SENA, permitieron evidenciar que había un desbalance técnico y económico frente a las obligaciones contractuales, el avance de la obra y los productos a ser entregados a la fecha de finalización del contrato.

Con base en el incumplimiento evidenciado en la respuesta dada al contratista, generada por el ordenador del gasto, la incertidumbre sobre el porcentaje de avance de los trabajos ejecutados y la ausencia de un cronograma de obra que estipulara el término de cumplimiento para cada ítem⁴⁵, se concluye que la entidad autorizó y adelantó el pago del 40% del contrato sin tener certeza del cumplimiento de las obligaciones del contratista en esta misma proporción.

□ Vencimiento de la suspensión sin gestión de la entidad

El contrato ha sido suspendido en tres (3) ocasiones, según Actas de fechas 29 de enero de 2016, 12 de febrero de 2016 y 7 de marzo de 2016; por recomendación de la supervisora “teniendo en cuenta los problemas estructurales de la edificación, que generaron un retraso en la ejecución de la obra”. La última suspensión venció el 16 de marzo de 2016; sin que a la fecha la entidad haya tomado las decisiones legales correspondientes para dar cumplimiento a los fines de la

⁴⁴ Oficio 2-2016-000438 del 17/03/2016. Ffs. 1988 y 1989 del expediente contractual.

⁴⁵ El cronograma de actividades se encuentra enunciado dentro de los documentos que como “mínimo” debe verificar el supervisor o interventor dentro de la carpeta del contrato, conforme lo establece el numeral 12 del Manual de Supervisión e Interventoría del Sena, al referirse a los Lineamientos Generales aplicables a todos los contratos.

contratación, establecer posibles incumplimientos e indemnizaciones o afectación de pólizas.

Señaló el SENA que *"a partir de ese momento, la entidad se encuentra en desarrollo de la etapa de recibo del contrato y la obra, así como de elaboración del Acta de liquidación; etapa contractual que bien define el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de marzo de 2011; expediente 16246. - Decreto Ley 222 de 1983 / Ley 80 de 1993.; cuando dice: "La liquidación de los contratos estatales tiene como fin ajustar definitivamente lo que a la terminación normal o anormal del contrato se encuentre pendiente a favor o en contra de cada uno de los contratantes, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y sus vicisitudes. Por ello, en desarrollo de esta etapa la Administración y el contratista se pronuncian sobre" (i) el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo"*.

Transcurridos cuatro (4) meses desde que expiró el término de la ejecución del contrato (30 de enero de 2016, según prórroga del 23 de diciembre de 2015) y más de dos (2) meses después de finalizado el término de la última suspensión, la entidad no demostró que haya emprendido las acciones tendientes a la liquidación que menciona, tampoco se demuestra que se han tomado decisiones legales que permitan establecer posibles incumplimientos e indemnizaciones o afectación de garantías.

Ambiente de formación y maquinaria sin utilizar

En el inmueble de la obra suspendida se encuentran sin utilizar los siguientes equipos: Para impresión offset: Speed master, Kord y GTO; una plegadora, alzadora, tres (3) cosedoras, Guillotina y Pony encaratuladora, los cuales generan la producción de centro y la formación de los aprendices. Además, esta edificación es el ambiente de formación destinado al área de Publicaciones del Centro de Formación.

En respuesta se allegó copia del Oficio N° 2-2016-000436 de fecha 17 de marzo de 2016, en el que *"el Subdirector (E) solicitó al Grupo de Almacén de la Dirección General, una visita técnica y las acciones necesarias para el traslado de las máquinas de la Sede de Publicaciones a la Sede Principal del Centro"*, en el que no consta su remisión ni se demostró eficacia en la gestión adelantada.

También se indicó:

"... en las acciones posteriores a la terminación del contrato, el Subdirector del Centro solicitó al subdirector del Centro de Tecnologías para la construcción y la madera, mediante comunicación de radicado N° 2-2016-000597 el apoyo técnico de uno o varios instructores para revisar y

poder determinar si pueden ser utilizados los espacios donde se encuentran equipos de producción de Centros con las garantías de seguridad de las personas que ingresarían a desarrollar actividades.

Actualmente los procesos de producción de centro, se están soportando con las máquinas de formación de los programas de impresión offset e impresión digital, en ningún evento se ha afectado el correcto desarrollo de los procesos de formación profesional integral."

Al respecto, debe señalarse, en primer lugar, que el contrato no se ha dado por terminado⁴⁶, sino que ha sido suspendido en 3 ocasiones por parte de la administración y se encuentra sin definir la situación jurídica del mismo; en segundo lugar, no se allegó prueba de la gestión que se menciona; y finalmente, la producción de centro y los procesos de formación integral no se encuentran desligados, por lo que las limitaciones en el uso de esta maquinaria impactan sobre los procesos misionales del Centro.

Garante no informado

No aparece evidencia de que la compañía aseguradora, garante del cumplimiento del contrato y de los demás riesgos amparados, haya sido informada del Acta de Inicio de la Obra o de las suspensiones que se han decretado por parte del Centro de Formación, de conformidad con el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría.⁴⁷

Todo lo anterior causado por el desconocimiento de la regulación en materia de contratación pública para los contratos de obra, lo cual afecta los servicios misionales prestados por el Centro de Formación, desconoce la regulación en materia medioambiental y genera presunta afectación a los recursos públicos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002.

⁴⁶ Ley 1150 de 2007. Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Resaltado por la CGR.*

⁴⁷ *En la respuesta se hizo un recuento de la expedición de las garantías exigidas al contratista junto con las modificaciones que se han surtido, concluyendo que "se establece que con la expedición de las pólizas, la empresa SEGUROS DEL ESTADO S. A., conocía las novedades en la etapa postcontractual del proceso CIG 101 de 2015 – Contrato N° 6016 del 06 de octubre de 2015", argumento que no desvirtúa el incumplimiento del deber de informar al garante, exigido en la propia normativa interna de la entidad.*

Hallazgo N° 27. Arrendamiento global para ambientes de formación. Regional Distrito Capital (D- BA)

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000 establece que la *“Gestión fiscal es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

El numeral 4 del Manual de Supervisión e Interventoría determina que la finalidad de la supervisión e interventoría, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es *“proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.”*

Durante la vigencia 2015, los Centros de Formación de la Regional Distrito Capital celebraron 60 contratos de arrendamiento⁴⁸ de inmuebles, en calidad de arrendatario⁴⁹. Se evidenció en los procesos inspeccionados, que desde la fase precontractual se tramita el arrendamiento del inmueble, sin tener en cuenta que se incluyen equipos, enseres y otros elementos destinados a la formación, los cuales no se discriminan en los estudios de necesidad, tampoco en los estudios de mercado ni para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, sino que se pacta por un valor global que incluye muebles, enseres, maquinaria, elementos para la formación, equipos e incluso servicios como banda ancha, wifi, aseo y vigilancia.

1. Mediante el contrato 4739/2015, el Centro Metalmecánico, por cuantía global de \$402,5 millones y un plazo de 5 meses y 25 días, contrató el arrendamiento de *“una bodega con cuatro ambientes independientes debidamente adecuados y dotados que permitan el desarrollo de proyectos I+D+I en los programas de formación titulada y complementaria”*. En idénticas condiciones se suscribió para la presente vigencia el contrato 3289/2016, por lo que la inspección física se realizó sobre este último.

⁴⁸ Según reporte de la entidad en el Sireci con corte a 31 de diciembre de 2015.

⁴⁹ Se reportaron contratos de arrendamiento por parte de 13 de los 15 Centros de Formación; a excepción de los centros de Materiales y Ensayos y de Tecnologías para la Construcción y la Madera. La Dirección Regional tampoco reportó la celebración de esta modalidad de contratación.

El 30 de marzo de 2016 el equipo auditor se desplazó a estas instalaciones⁵⁰ y adelantó inspección a los cuatro (4) espacios de formación, confrontando los ítems consignados en el contrato de arrendamiento con lo encontrado en el inmueble, evidenciándose que lo contratado no corresponde con los ambientes de formación visitados. No se encontraron completos algunos elementos integrantes del arrendamiento, como lámparas de mesa, impresora Láser, computadores portátiles, multímetros, camillas, escritorios, conexión a internet para todos los equipos, mesas y sillas de dibujo, campana extractora, cilindros, casilleros, tableros y mesas de trabajo.

No se encontró ningún control de la entidad sobre la salida de los elementos faltantes, que fueron retirados por el arrendador para su mantenimiento; se exhibió una bitácora en la que se registran los equipos portátiles personales que ingresan los aprendices e instructores, pero no se controla ninguna entrada o salida a los elementos que integran las obligaciones contractuales.

Con posterioridad a la visita de fiscalización, el supervisor del Contrato 3289/2016, requirió al arrendador para dar cuenta de los elementos faltantes, generándose deducciones en el pago del canon de arrendamiento del mes de marzo por \$5,2 millones y del mes de abril por \$1,5 millones; conforme se demostró en la respuesta. Esta circunstancia genera un beneficio de auditoría por \$6,7 millones.

Pese a haberse subsanado la irregularidad en la ejecución del contrato, se evidencian las falencias en la supervisión y la ausencia de controles efectivos sobre la administración de los recursos públicos. Además, no se explicó la manera en que se tasaron las deducciones, dado que, como se señaló antes, en los contratos de arrendamiento se pactan valores globales sin especificar cuantías específicas para los elementos integrantes del mismo, lo cual genera incertidumbre al respecto.

2. En el Contrato 6602/2014⁵¹, celebrado por el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, por cuantía global de \$705,4 millones se evidenció que junto con el inmueble, hacen parte del contrato de arrendamiento una serie de elementos para los 24 ambientes de formación contratados (14 para el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información y 10 para Cenigraf), entre ellos televisores, computadores portátiles, mesas, sillas, tableros, hornos microondas, superficies para trabajo, sofás, lockers, scanners, video beams, teléfonos fijos, impresoras y servicios adicionales de cableado

⁵⁰ El inmueble objeto del contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en la Carrera 26 N° 18 – 08 Sur – Localidad Antonio Nariño.

⁵¹ Contrato celebrado el 5/12/2014, en ejecución durante la vigencia auditada.

estructurado, cuarto de fotografía, bodega de materiales, oficina de atención de primeros auxilios, patio de descanso, porta bicicletas, sistema de circuito cerrado de televisión, cafetería, recepción, ventilación natural en cada ambiente, demarcación de zonas de seguridad y baterías sanitarias.

El Acta de Inicio que obra a folio 86 del expediente, no incorpora ni anexa una constancia sobre la entrega de los elementos hecha por parte del arrendatario del inmueble al Sena, tampoco obra en el expediente un chequeo del estado de los elementos o verificación de su existencia en el inmueble. Además, la aprobación de garantías de este contrato que obra a folio 85 del expediente, carece de fecha.⁵²

En el Informe Final de supervisión del 30 de junio de 2016, tampoco se encontró constancia de la devolución de los bienes muebles incluidos en el predio objeto de arrendamiento⁵³. El contrato se encuentra sin liquidar.⁵⁴

3. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos celebró el contrato 4234 de 2015 “destinado para ambientes de aprendizaje en los programas de formación titulada que ofrece”. Se contrató a “todo costo”, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 22 Sur N° 29-65, por \$315 millones, en mensualidades de \$35 millones.

A folios 127 a 130 del expediente se encontró el inventario del inmueble, suscrito el 6 de abril de 2015. Tanto en la etapa precontractual como en la contractual se omite determinar el valor de los elementos con que cuenta el inmueble, por ello a precio global se contrató a todo costo⁵⁵.

Estas situaciones de arrendamiento a precio global son causadas por el desconocimiento de los principios de la gestión fiscal y contractual pública, generando incertidumbre sobre la cuantía pagada por cada uno de los ítems contratados, eventual pérdida de recursos públicos y afectación de la calidad de la formación impartida por el Sena para el cumplimiento de su misión legal⁵⁶.

⁵² Al respecto, la entidad ilustró en su respuesta, las diferencias entre los requisitos para el perfeccionamiento y para la ejecución de los contratos estatales, dejando de lado que para que un contrato estatal se encuentre debidamente legalizado debe precisamente cumplir los requisitos de ejecución, entre ellos la aprobación de las garantías, documento aprobatorio que debe contar con fecha cierta de donde se desprenda su validez en términos de temporalidad.

⁵³ Este inmueble no fue objeto de visita por parte del equipo auditor, puesto que para la fecha de la fiscalización ya había sido entregado.

⁵⁴ Respecto a la liquidación del contrato, la entidad señaló que se encuentra dentro del término de dos (2) años, establecido como plazo de caducidad para acciones contenciosas, y señala que se procederá a la liquidación del mismo.

⁵⁵ No se adelantó visita a este inmueble puesto que a la fecha de la visita ya había sido entregado.

⁵⁶ Señala la respuesta que si bien la contratación se hace a todo costo, ello responde a los estudios de mercado realizados y que no hay norma que obligue a la individualización de precios por elemento; argumento que de aceptarse, limita la acción de responsabilidad fiscal en caso de afectación a patrimonio público, por ello se señala la aplicación de

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 28. Contratos 6371 y 5930 de 2015. Regional Distrito Capital (D)

La Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó:

Además, en dicha disposición [artículo 40 de la ley 80] se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80]. (...) Sin duda, la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional y prueba de ello es que se entiende perfeccionado un contrato cuando existe acuerdo respecto del objeto y del precio y dicho acuerdo se eleva a escrito (...) Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto (no puede ser el mismo objeto aquel que ha sido modificado por adiciones), debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración; además, por tratarse de un objeto adicionado, en el que la prestación debida ya no es la misma por haber sido ampliada, es claro que las garantías constituidas por el contratista para el contrato inicial no cubren ese nuevo objeto, respecto del cual no puede llamarse a responder al garante, siendo necesario que sobre dicho objeto adicional se constituyan las garantías previstas en la Ley.⁵⁷

Ley 80 de 1993:

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3 de esta ley, los contratistas:

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

los principios de la gestión fiscal en la contratación pública.

⁵⁷ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal (...).

Ley 734 de 2002.

❖ El Centro Para la Industria de la Comunicación Gráfica, CENIGRAF, celebró el contrato 6371 de 2015, con el objeto de *“contratar la adecuación, rediseño, suministro e instalación de los equipos mecánicos para el sistema de ventilación de aire y vapores de los ambientes de Serigrafía, Pre prensa, Diseño y Salón Empresarial del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.”*

□ **Supervisión del contrato**

Para adelantar la supervisión de este contrato de obra, fue designada una profesional en Administración de Empresas; pese a que el numeral 9 del Manual de Supervisión e Interventoría del Sena, adoptado mediante Resolución 202 de 2014, establece que *“la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación (...)”*.

Señaló la Regional que la supervisión de este contrato *“consistía en el seguimiento administrativo, contable y financiero; aspectos para los (sic) que la supervisora designada reunía a cabalidad, debido a nivel profesional, experiencia laboral, conocimiento del Centro de Formación y sentido de liderazgo y compromiso con la entidad; sin embargo se aclara que la supervisión contó con el apoyo del profesional en arquitectura, quien se encontraba vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios y tiene por objeto: “Prestar los servicios personales de carácter temporal de un profesional para apoyar el diseño, administración, gestión y ejecución de nuevos proyectos constructivos y adecuación o mantenimiento de edificaciones adelantados por las regionales en el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de la Regional Distrito Capital del SENA. Contrato N° 00634.”*

No obstante, estos argumentos no desvirtúan la ausencia de interventoría y supervisión técnica que se objeta. Pese a las calidades descritas sobre el perfil de la supervisora, el Estatuto de Contratación Pública y el Manual de Supervisión e Interventoría exigen conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato, no de manera general como se señala por la entidad. Los documentos del expediente contractual no dan cuenta de informes técnicos elaborados por el profesional de apoyo, solamente se evidencian los informes de la supervisora.

□ **Modificación del objeto contractual**

Durante el recorrido de fiscalización por las obras adelantadas con los recursos de este contrato, se evidenciaron los cambios del objeto contractual en los siguientes ítems:

Los ítems de los numerales 2.3.1 a 2.3.4 establecen el suministro e instalación de DIEZ (10) campanas extractoras en lámina de acero; no obstante, se encontraron instaladas NUEVE (9). Los ítems de los numerales 2.3.10 a 2.3.12 establecen el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de DIECISEIS (16) extractores Axial marca S&P, con especificaciones técnicas detalladas; de estos elementos se encontraron instalados CATORCE (14) extractores. Los ítems 2.3.6, 2.3.7 y 2.3.8 que señalan el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 30, 72 y 84 metros cuadrados, respectivamente, de ductos en acero inoxidable, se modificaron como consecuencia de los demás cambios. El ítem del numeral 1.3.1 describe tres (3) unidades enfriadoras / condensadoras de 54.000 Btu. y el ítem 1.3.2 describe una (1) unidad enfriadora / condensadora de 36.000 Btu. Se encontraron cuatro (4) unidades instaladas de la primera referencia. No se adelantó la intervención en el Salón Empresarial del Centro como se había previsto en el contrato.

El ítem 1.3.10 señala: *"Suministro e instalación de otros accesorios, herramientas, mano de obra y servicio de aseo de la obra"*; no obstante, a folio 869 del expediente contractual se encuentra el informe de supervisión del contrato de fecha 29 de diciembre de 2015, en el que frente a la actividad: *"demolición de muros con resane de mortero 1:40 estuco y pintura tipo vinilo blanco super lavable a tres capas"*, se señaló: *"No se realizó demolición. No hubo necesidad debido a que se pasaron los ductos por medio de unos vidrios, los cuales se van a remplazar."* En el recorrido de la obra se verificó esta modificación de las condiciones del contrato.

Señaló la entidad que no es cierto que se haya modificado el objeto del contrato, sino que *"durante el desarrollo del mismo se hizo necesario realizar ajustes de cantidades que en nada generaron modificación del objeto, valor, plazo o garantía. Analizados, cada uno de los ítems citados por la Contraloría se observa que estos hacen referencia a marca, número de elemento (sic), dimensiones y actividades. Ítems, que no afectaron el fin que se buscó atender; el servicio contratado atendió la necesidad requerida por el Centro"*.

Argumentos que se rechazan de plano, pues la entidad desvincula los ítems constitutivos del objeto del contrato, del objeto contractual mismo; no repara ni encuentra diferencia en que se modifiquen marcas, número de elementos, dimensiones o actividades, desconociendo la importancia de la planeación contractual, los estudios previos y toda la gestión pre contractual, sin verificar el equilibrio económico del contrato ni adelantar la respectiva compensación en la cuantía.

Los errores conceptuales con los que la entidad defiende esta gestión, soportan lo evidenciado en cuanto que se satisfacen los requerimientos que se van generando sobre la marcha de la ejecución contractual sin que lo planificado para satisfacer la necesidad corresponda con lo ejecutado.

□ Garantías

Se evidenció que una de las bocas de los ductos, el ubicado en posición vertical, presenta filtraciones de agua que han inundado el ambiente y ponen en riesgo el motor de la máquina. Pese a que durante la visita el contratista se comprometió a realizar el arreglo, esto evidencia las debilidades en la exigibilidad de las garantías, pues se adelantan procedimientos extemporáneos y de manera verbal o telefónica sin soporte ni contando con la obligatoriedad derivada del contrato.

Adicionalmente, en el tema de garantías, es relevante evidenciar que por encontrarse un objeto contractual diferente al asegurado mediante las pólizas que permitieron la legalización y ejecución del contrato, las mismas se hacen nugatorias, por lo que el contrato carece de las garantías exigidas.

Teniendo en cuenta que las certificaciones de cumplimiento, recibo a satisfacción y certificación para pago no corresponden con lo ejecutado, los documentos públicos contractuales contienen manifestaciones equívocas sobre la realidad que soportan.

Sobre las modificaciones al objeto contractual, se informó durante la visita, que no tuvieron incidencia en la cuantía del contrato y que si eventualmente hubo mayores costos, fueron asumidos por el contratista⁵⁸.

Frente a lo objetado, la Regional reitera que no hubo modificación del objeto contractual, por lo que no es cierto que el contrato carezca de garantías, ni que las certificaciones de cumplimiento no respondan al objeto contratado. Sin mencionar la fuente del argumento ni citarlo entre comillas, la entidad concluye con un aparte del artículo 3 de la Ley 80/1993: *"El fin de la contratación pública es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* Culmina la oportunidad de descargos diciendo que *"son claras las oportunidades que brinda el estado (sic) a los contratistas, para hacer que las obligaciones se cumplan a cabalidad, pues lo que se persigue es el cumplimiento de una función social y no buscar la efectividad de póliza alguna, a través de multas, sanciones, requerimientos, acuerdos y compromisos"*, argumentos que refuerzan el hallazgo, pues precisamente la exigencia del cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y el establecimiento de garantías sobre las mismas, son medios que buscan el cumplimiento de los fines estatales y la función social del Estado, mientras que

⁵⁸ Afirmó la supervisora que hubo modificaciones en cuanto a la cantidad y calidad de los elementos instalados y que se solicitó por escrito el cambio de dimensiones de las campanas. El 11/04/2016 la supervisora entregó la impresión en 3 folios del intercambio de correos electrónicos con el asunto: *Solicitud modificación campanas extractoras contrato 6371/2016*.

las “oportunidades” que brinde la administración al contratista deben corresponder a criterios objetivos dentro del equilibrio del contrato.

Esto causado por el desconocimiento de los principios de la contratación pública y la gestión fiscal, las debilidades en la designación y ejercicio de supervisión y la informalidad en la ejecución de obras, generando eventual pérdida de recursos, incertidumbre sobre la coherencia de la contratación con las obras realizadas, así como la existencia de obras sin las garantías de cubrimiento del riesgo exigidas por la ley.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 29. Ejecución – contratos 6295 y 6149 de 2015. Regional Distrito Capital (D)

Ley 80 de 1993:

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3. de esta ley, los contratistas:

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal (...).

Ley 1474 de 2011:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Ley 734 de 2002.

- Mediante el contrato 6295/2015, Cenigraf contrató el “*Mantenimiento con suministro de repuestos para su normal y buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicadas en el Taller de Serigrafía*”, por cuantía de \$11,4 millones.

A folio 121, en el Acta de recibo definitivo del 14 de diciembre de 2015 se dejó constancia “1. *Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto de la aceptación de la oferta, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo*” y en el 122 “*se suscribe a la fecha el presente recibo a satisfacción por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo señalado*”. En el folio 123 reposa la autorización del pago respectivo a la empresa contratista. Igualmente, en el Informe de Supervisión, folio 126, numeral 7, Conclusión Técnica, se especifica que “*Teniendo en cuenta lo verificado durante las visitas de supervisión, la evaluación de los informes de ejecución técnica y los documentos que soportan los resultados del proyecto, se concluye que la ejecución técnica del presente contrato corresponde al 100%*”.

No obstante, durante el recorrido de fiscalización adelantado en compañía de la instructora de Serigrafía, se evidenció que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no está operando correctamente porque falta el suministro y conexión de una de las válvulas, lo que impide que el proceso de tratamiento de estas aguas sea realizado al 100%; y que por fallas en la planta se tenga que recoger en canecas el líquido generado como excedente para que sea dispuesto por la empresa contratada. Lo anterior evidencia que fue realizado el pago de la totalidad del contrato sin la entrega a satisfacción del objeto contractual⁵⁹.

En respuesta, la Regional señaló que “*revisado el objeto del contrato, la supervisión requirió al contratista para que diera cabal cumplimiento al contrato (...)*”, y que “*la falla evidenciada por la Contraloría, el día de la visita, respondió a un inconveniente de carácter técnico surgido por el desacople de una válvula, debido a la presión del agua, inconveniente que se solucionó con el ajuste y cambio de la misma*”. Al respecto, se evidencia que con posterioridad a la visita de fiscalización se procedió a exigir del contratista el

⁵⁹Consta en el Acta de visita que “*señala la supervisora que está presente durante la lectura del Acta, que la planta se recibió en época de vacaciones por lo que no fue posible verificar el correcto funcionamiento de la misma, el cual inició en febrero con el comienzo de la formación de los aprendices; y que solamente falta la instalación de una manguera. Que han tenido que hacer ajustes para el funcionamiento. Informa que a través de la enlace de auditoría remitirá soportes*”. Como soporte se remitió el registro de una fotografía en donde se denota la planta con dos (2) mangueras conectadas en donde se había evidenciado solamente una. De su funcionamiento o suministro por parte del contratista, no puede manifestarse el equipo auditor con base en la fotografía remitida.

cumplimiento cabal de sus obligaciones; y en cuanto a la causa de la falla evidenciada, la versión entregada y que consta en el Acta, fue la ausencia de una manguera que impedía el funcionamiento adecuado de la planta que ya estaba siendo utilizada en el taller de formación con las limitaciones arriba señaladas.

- Mediante el Contrato N° 6149/2015, Cenigraf contrató el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de impresión serigráfica. El ítem 23 de mantenimiento (fl. 1002), detalla la intervención que requieren las mesas de trabajo para impresión manual: *“Instalar 6 vidrios sandblasteados de 20 mm que toleren trabajo pesado con estructura en aluminio y soporte en la parte central, para instalar sobre la estructura de 6 mesas, según medidas suministradas (cada vidrio tiene un área de 1mt cuadrado aprox). Ajustar sistemas de prensa para cada mesa. (6 prensas dobles) Colocar 3 repisas metálicas o de estructuras a 3 mesas. (Cada repisa tiene un área de 1 mt. cuadrado).”* La cuantía de este ítem del contrato es de \$1,7 millones.

Se hizo recorrido por el ambiente de serigrafía en compañía de la supervisora del contrato y una instructora de Serigrafía que apoyó la supervisión del contrato, quienes informaron que este ítem del contrato no se ejecutó conforme con lo contratado, puesto que las superficies de las mesas no corresponden en dimensión ni calidad pactadas, la estructura no se fabricó en aluminio sino en otro material (lámina galvanizada); por esta razón las mesas no han sido recibidas a satisfacción por parte de la supervisión. Pese a ello, se encontraron dos (2) mesas en el ambiente de serigrafía, evidenciándose que estos elementos no cuentan con las características señaladas.

El contrato fue pagado en su totalidad y al indagar la justificación de esta erogación pese a que el objeto no se había cumplido completamente, se manifestó por parte de la supervisora que en el mes de diciembre existió presión para hacer todos los pagos pendientes y que no quedaran en rezago presupuestal⁶⁰.

En respuesta la Regional señaló que *“revisado el objeto del contrato, la supervisión requirió al contratista para que diera cumplimiento al contrato 6149 del 23/10/2015; en consecuencia los elementos recibidos por la entidad, responden a las características requeridas, las cuales consistían en (...)”*⁶¹ Al respecto, se evidencia que con posterioridad a la visita de fiscalización se procedió a exigir del contratista el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

⁶⁰ Como consta en el Acta suscrita durante la visita de fiscalización de los días 6, 7, 8 y 11 de abril de 2016.

⁶¹ Se transcribió el objeto del contrato y se allegó registro fotográfico.

Esto causado por las debilidades en la supervisión y la expedición de certificaciones y órdenes de pago sin haber recibido los bienes y servicios a entera satisfacción; generando afectación en la prestación de los servicios de formación y eventual pérdida de recursos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 30. Contrato N° 1333 de 2015. Tolima (D)

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 14 los medios que pueden utilizar las entidades públicas para el cumplimiento del objeto contractual, y en ese sentido señala que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Así mismo establece:

Artículo 23. "De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"

Por otra parte, el Código de Procedimiento Civil Colombiano establece en el Capítulo VIII DOCUMENTOS, Artículo 264- ALCANCE PROBATORIO: "Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de sus fechas y de sus declaraciones que en ellos haga el funcionario que lo autoriza".

Ley 1474 de 2011:

"Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...”

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...)

Resolución 202 de 2014 por medio del cual el SENA adoptó el manual de supervisión e interventora de la entidad.

La Aceptación de oferta o Contrato N° 1333 del 23 de noviembre de 2015, establece: “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.*
- 2. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del SENA.*
- 3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.*

Disposiciones que no fueron atendidas de acuerdo con lo siguiente:

El Centro de Formación de Industria y Comercio del SENA Regional Tolima, suscribió la Aceptación de oferta o Contrato N° 1333 del 23 de noviembre de 2015, cuyo objeto es la compra de materiales de formación para realizar diferentes proyectos formativos con aprendices de diferentes áreas de los programas de formación titulada pertenecientes al centro de Industria y la Construcción, por \$44,7 millones, con un plazo de ejecución de 1 mes y el cual se encuentra terminado, se observa:

1. El Contratista SYSTEMNETWORK SAS, conforme con el expediente del contrato, no cumplió a cabalidad con el objeto del contrato suscrito al

realizar entrega parcial de los ítems contratados, sin que medie justificación de las partes, indicándose por el Supervisor del contrato en el Informe de cumplimiento y recibo a satisfacción del 31 de diciembre de 2015: *“... se recibieron parcialmente los ítems con las cantidades correspondientes al contrato 1333 del 23 de noviembre de 2015 por un valor de \$30,6 millones...”*

2. Ante las entregas parciales, el supervisor no solicitó informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, ni informó a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que se presentaron y que afectaron el cumplimiento del contrato, a tal punto que no se entregó por parte del contratista todos los materiales contratados obligando al Sena a realizar reversiones.
3. El SENA no adelantó el procedimiento establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para tomar las medidas pertinentes respecto de posibles incumplimientos
4. Se evidenció en el expediente del contrato, que el Acta de Reversión Parcial de registro presupuestal, con fecha 31 de diciembre de 2015, el valor estipulado a reversar (\$24,3 millones) no coincide con el valor estipulado en el informe de cumplimiento y recibo a satisfacción que suscribió el Supervisor del Contrato (\$14,1 millones); así mismo, la mencionada Acta no se encuentra debidamente firmada por el Contratista y el Supervisor.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13215 del 28 de octubre de 2015, soporte del contrato para la compra de materiales, por valor inicial de \$52 millones fue reversado el 16 de diciembre de 2015 por \$7,4 millones, habiéndose firmado el contrato el 23 de noviembre de 2015; así mismo, el 31 de diciembre de 2015 fue reversado el valor de \$14,1 millones por incumplimiento del contratista, lo que ocasionó que no se ejecutaran estos recursos, como se puede evidenciar en el bajo porcentaje de ejecución total en el rubro de Compra Materiales Para Formación Profesional del Centro de Industria y Comercio que tan solo fue del 79,81%.

En la oportunidad de su defensa, sostiene el SENA que *“dentro del proceso contractual RT- CIC- 1333 de 2016, en posición de la entidad no se observa el incumplimiento, sino un manejo de aspectos presupuestales que en caso de no darse como se realizó en el momento generaría el incumplimiento total del contrato; así es claro dentro del presente expediente contractual que el porcentaje real de cumplimiento del contrato equivaldría a más del 80%”* (...).

En torno a la reversión dentro del contrato 1333 de 2015, manifiesta el SENA que *“teniendo en cuenta como base principal informe de la supervisión en el cual contiene detalladamente el valor ejecutado a la fecha y el valor pendiente por ejecutar; así mismo en las*

facturas N° 584-589 se encuentra el valor real como soporte el cual se tomó como sustento por parte de la oficina de presupuesto para realizar la debida labor de reversión, de igual manera el valor del registro presupuestal reversado, por tanto si bien le asiste razón inicialmente a la Contraloría en cuanto a la existencia del acta de reversión, también es cierto y real que la reversión se realizó con los soportes para el pago de la cuenta, sin error alguno y debidamente fundamentado.

Se determina que la entidad no desvirtúa lo comunicado, toda vez que no aclara porqué la reversión la efectuó solo hasta finales de diciembre de 2015, generando que estos recursos no se ejecutaran como se indicó en la observación. Así mismo, asevera la entidad que el interventor debió declarar el incumplimiento del contrato, situación que no se observa cuando él mismo manifestó en el Informe de Cumplimiento, que no se entregaron en su totalidad los ítems, expresión que corrobora el análisis adelantado a la carpeta contractual, en el sentido de que solo se ejecutó el 68,33% del contrato y no como lo indica la entidad "más del 80%".

Lo anterior debido a debilidades de supervisión y control que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, situación que ocasiona incumplimiento de lo estipulado en el contrato y contraviene las normas citadas, genera incertidumbre respecto a los documentos soportes del contrato, baja ejecución presupuestal y posible afectación en la realización de proyectos formativos con los aprendices.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 31. Contrato de suministro 993 de marzo 12 de 2015. Tolima

Constitución Política de Colombia. Artículo 119. La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Ley 80 de 1993. Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...).

Ley 1437 de 2011:

Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...).

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán

decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Ley 1474 de 2011. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. N° 15001233100019880843101- 8031, establece: “... En materia de contratación estatal, por tanto, el principio de planeación se traduce en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado. ...”

Disposiciones que no fueron atendidas de acuerdo con lo siguiente:

El Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, celebró el Contrato de Suministro N° 993 de marzo 12 de 2015 con “Ardiko A&S Ltda. - Construcciones, Suministros y Servicios” con el objeto de contratar el suministro de alimentación subsidiada para los aprendices del SENA en La Granja, municipio de El Espinal, de lunes a domingo, incluyendo festivos, en las raciones de desayuno, almuerzo y cena, durante la vigencia 2015, por \$826,2 millones, observándose que en el mes de septiembre de 2015 se suscitó una epidemia gastrointestinal en un número considerable de la población estudiantil con 51 casos, que debió ser atendida en un centro médico de la localidad, sin que se cuente en el Centro Agropecuario con el reporte de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima a fin de conocer las causas que originaron dicha epidemia, ni requerimientos por parte del SENA Regional Tolima ante el Contratista, que permitieran identificar el origen de la epidemia gastrointestinal de la población estudiantil del Centro Agropecuario La Granja del SENA

Regional Tolima, para adoptar las medidas y correctivos pertinentes, en vigencia del contrato.

Sobre lo ocurrido el SENA en su respuesta se defiende, entre otros, con los siguientes argumentos:

... el día 9 de septiembre de 2015 se presentó lo que podría denominarse un pequeño brote caracterizado por una sintomatología de dolor abdominal vómitos en algunos cefalea y vértigo; no podemos denominar epidemia dado que los casos fueron mínimos, con respecto a la población que integra la comunidad académica del centro (aprendices, instructores, servidores públicos administrativos y visitantes) y además durante un tiempo relativamente corto. Por otra parte si bien es cierto que según diagnóstico médico el malestar fue originado por la presunta ingesta de alimentos, también lo es que no está probado que en los alimentos que pudieron haber causado este malestar temporal a un grupo de aprendices fuera causado exclusivamente por alimentos ofrecidos en el casino por el operador del contrato 993 del 2015.

El día jueves 10 de septiembre, en horas de la mañana 7:00 A.M, se presentaron a consulta un número importante de estudiantes del SENA la Granja, los cuales de acuerdo a información de la enfermera presentaban cuadro de diarrea, dolor abdominal, vómitos algunos, cefalea y vértigo. La mayoría presentaba esta misma sintomatología, con algunas variaciones sin importancia.... En total se atendieron 51 estudiantes a través de la póliza de seguro estudiantil. Del total de estudiantes, solamente uno se dejó en observación, los demás recibieron tratamiento ambulatorio (...) resulta relevante el hecho de que siendo la comunidad académica en número muy superior a los 1.157 aprendices, además de los instructores y personal administrativo que consumen alimentos provenientes del mismo casino , solamente 51 aprendices presentaron los síntomas descritos anteriormente.

Al respecto es necesario señalar, que si bien es cierto las muestras de laboratorio recogidas a 21 aprendices arrojan como resultado malestar estomacal causado por la bacteria *Escheria coli*, conviene en aras de lograr una mejor comprensión sobre el tema por dilucidar, citar la definición científica a que hace referencia dicha patología.

Escheria coli es el nombre de un tipo de bacteria que vive en el intestino. La mayoría de las E. coli no causan problemas. Pero, algunos tipos pueden producir enfermedades y causar diarrea. Uno de ellos causa la diarrea del viajero. El peor tipo de E. coli causa una diarrea hemorrágica y a veces puede causar insuficiencia renal y hasta la muerte. Esto, en general, ocurre en niños y en adultos con sistemas inmunitarios debilitados.

Se pueden adquirir infecciones por E. coli al consumir alimentos que contienen la bacteria. Los síntomas pueden incluir:

- Náuseas o vómitos
- Fuertes cólicos abdominales
- Diarrea líquida o con mucha sangre
- Cansancio
- Fiebre

Para evitar la intoxicación por alimentos y prevenir las intoxicaciones, manipule la comida con seguridad. Cocine bien las carnes, lave las frutas y verduras antes de comerlas o cocinarlas y evite la leche y los jugos sin pasteurizar. La infección también se puede adquirir al tragar agua en una piscina contaminada con desechos humanos. La mayoría de los casos de infección por E. coli mejoran sin tratamiento en cinco a 10 días. Fuente: Instituto Nacional de Alergias y Enfermedades Infecciosas.

Acogiendo las explicaciones que brinda el Director del SENA, así como la ilustración alrededor de la bacteria *Escheria coli* y las infecciones estomacales que se pueden presentar en un grupo homogéneo de la población en un momento determinado objeto de análisis, se observa que el SENA vaga en un mundo de incertidumbre como de indiferencia hacia la población Aprendiz de La Granja, ubicada en El Espinal, por cuanto señalan distintas fuentes de donde provienen los alimentos en los cuales se pudo inocular la infección cuando se manipulan sin la higiene y conservación mínimas requeridas, tanto así que hubo reparos de esta índole por parte de la Secretaría de Salud al Contratista.

Por lo tanto, se determina que la situación se presenta debido a falta de gestión por parte del SENA Regional Tolima para establecer las causas de la epidemia y de esta forma examinar la idoneidad del contratista, lo cual imposibilita adoptar las medidas administrativas que correspondan para la escogencia idónea de los futuros contratistas.

Hallazgo N° 32. Precios de medicamentos pactados en el Contrato 761 de 2015. Norte de Santander (IP)

Ley 80 de 1993

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 40.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: lo. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Ley 610 de 2000: Artículo 3. GESTIÓN FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de

legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal (...).

Artículo 39. INDAGACIÓN PRELIMINAR. (...) tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Los precios pactados en el Contrato de suministro 761 de 2015⁶² y que corresponden a los de la oferta seleccionada, deben coincidir con los realmente pagados durante la ejecución del contrato.

Durante la revisión de precios pagados en las facturas correspondientes a los cobros hechos por la ejecución de suministro del contrato en mención, se tomó una muestra de 20 medicamentos despachados por el contratista⁶³; al comparar el valor de éstos con los pactados en el contrato⁶⁴, se estableció sobrecosto en 17 de ellos, como se describe a continuación:

Imagen N° 1
Muestreo medicamentos despachados por el contratista

MEDICAMENTO	PRECIO ESTIPULADO EN OFERTA O PLM	PRECIO FACTURADO FACTURA n° 626622 23/09/2015	Observación	% DE SOBRECOSTO
EPIDIO GEL TUBO 30 GR	\$ 93.897,00	\$ 93.897,00		0%
ROSUMAX 20 MG	\$ 1.214,00	\$ 7.071,00		482%
FLONAR 200 MG	\$ 4.085,00	\$ 7.591,00		86%
DOLMAS GEL 250 GR	\$ 59.000,00	\$ 126.750,00		154%
AMBACTOL (NIMEZULIDA 100 MG)	\$ 3.629,10	\$ 5.825,00		55%
ARAPRES 50 MG	\$ 4.224,23	\$ 6.951,00		65%
TRIMEBIZOL F	\$ 8.438,00	\$ 8.438,00		0%
HOGEL 75 MG	\$ 2.500,00	\$ 6.976,00		179%
MULTIVEX 40 GR	\$ 50.000,00	\$ 68.750,00		38%
PROZINC LATA 400 GR	\$ 50.000,00	\$ 76.950,00		54%
PERDOL GEL 250 GR	\$ 58.000,00	\$ 147.029,00		194%
AMLOTENS HCT	\$ 1.685,67	\$ 7.695,00		362%
TRICLOACID 600 MG	\$ 4.663,75	\$ 4.755,00		2%
SECNAZOL 500 MG	\$ 750,00	\$ 9.000,00	en plm está la tableta del principio activo secnidazol a \$750, mientras que se fija precio del secnazol en la oferta de \$12500	1100%
LUPULUS GOTAS	\$ 50.000,00	\$ 65.244,00		30%
DERMACICAR 40 GR	\$ 24.000,00	\$ 67.888,00		183%
OCAM	\$ 2.696,00	\$ 3.786,00		40%
ACICAR CREMA 60 GR	\$ 13.300,00	\$ 45.000,00		226%
PROTENS 400 GR	\$ 50.000,00	\$ 76.950,00		54%
MILPAK 360 CC	\$ 34.633,00	\$ 41.069,00		19%

Fuente: Sena Regional Norte de Santander

Elaboró: Equipo auditor

Los hechos evidenciados, dan lugar a una posible gestión antieconómica de la entidad, que ocasiona un presunto daño patrimonial al Estado, el cual no es posible cuantificar en este momento porque la entidad no aporta documentos

⁶² Los precios de la oferta ganadora están registrados en un formato llamado anexo 3.

⁶³ Dicha muestra se tomó de los anexos adjuntos a las facturas de cobro.

⁶⁴ Los precios son los ofertados por la propuesta seleccionada y aparecen en un documento llamado anexo 3.

que permitan establecer su cuantía, o por el contrario, desvirtúen la situación enunciada, y en estas circunstancias se recomienda el inicio de una indagación preliminar fiscal.

Como causa de lo sucedido, se establecen presuntas deficiencias en los mecanismos de control de la entidad, en especial en el procedimiento de supervisión del contrato al no evidenciarse dentro de los informes respectivos, actividades tendientes a confrontar o verificar precios.

La presunta falla de control interno acarrea un mayor valor pagado del presupuestado y pactado en el contrato, generando pérdida injustificada de recursos estatales y beneficiando a un particular de manera irregular.

Hallazgo N° 33. Contratación asesoría técnica (D)

Constitución Política:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...

Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional":

Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 734 de 2002.

Ley 1474 de 2011:

Artículo 8. Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces,

Artículo 9. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

El Decreto 1082 del 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional":

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 (Decreto 1510 de 2013 Artículo 15.). Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El SENA suscribió el Contrato N° 871 de 2015 con la firma PRICE WATERHOUSE COOPERS ASESORES GENERALES LTDA, con el objeto de "brindar apoyo técnico para la sostenibilidad de la calidad de la información producto de los procesos financieros y contables...

En donde, en sus considerandos 2 y 4 indica: "con el propósito de detectar las deficiencias que se presentan en los procesos financieros y contables..."; y "con el propósito de alcanzar su subsanación y sea posible la obtención de Dictamen Favorable de los mismos por parte de la Contraloría General de la República en la vigencia 2015." respectivamente, por cuantía de \$1.318 millones.

El SENA en el contrato suscrito con la firma pactó entre otros las siguientes actividades:

- El apoyo técnico cubre las operaciones que impactan el proceso contable de EL SENA en la Dirección General y en las Regionales de mayor relevancia.
- Conocer los Estados Financieros del SENA, los informes de la CGR, de la OCI y Planes de Mejoramiento y Cumplimiento respectivos;
- Entender el proceso financiero y contable del SENA; Identificar los riesgos de los procesos financieros y contables (con énfasis en las cuentas de efectivo, deudores, propiedad planta y equipo, almacén e inventarios, en adelante las cuentas seleccionadas);
- Revisar el avance y resultado de las acciones propuestas en los planes de mejoramiento del SENA, suscritos con el ente de control, identificando la efectividad de las acciones adoptadas;
- Revisar los procedimientos, herramientas y comunicaciones internas utilizadas para la elaboración de las conciliaciones y su articulación con los sistemas de información;
- Conocer las actividades del proceso de cierre contable del mes de junio de 2015 y proponer las mejoras, tendientes a obtener información de forma completa y oportuna;
- Revisar los controles vigentes en cada ciclo o transacción, así como la aplicación de los procedimientos de revisión de saldos de las cuentas seleccionadas
- Analizar los procedimientos relacionados con las áreas involucradas, en su funcionalidad, duplicidad de registros y de puntos de control;

- Revisión y Pruebas: Aplicar la técnica de selección de muestras a los controles vigentes en los ciclos o transacciones, de acuerdo con la metodología utilizada por el contratista, para las cuentas seleccionada.
- Identificar el cumplimiento y resultado de las acciones adelantadas por el SENA con base en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República;
- Sensibilizar y capacitar al personal usuario del sistema SIIF Nación, su funcionalidad y bondades del mismo. Entender y revisar los procesos relacionados con las cuentas contables e identificar riesgos y controles asociados.

Las carpetas contentivas del contrato fueron solicitadas de manera completa según oficio N° 024 del 9 marzo⁶⁵, y recibidas por la CGR según radicado 2-2016-003670 del 27 de abril de 2016, lo que muestra que el SENA dio respuesta cerca de 2 meses después. Una vez efectuada la revisión, se evidenció lo siguiente:

1. No se efectuaron los informes de supervisión⁶⁶ como lo señalan los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, fue omitida la publicación del contrato en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, obligación legal que al dejarse de cumplir afecta la materialización del principio de publicidad y transparencia que rige la contratación administrativa.
2. Como es de conocimiento público, la información financiera del SENA está sobrediagnosticada; las falencias presentadas radican principalmente y de manera particular, como se considera en el numeral 1° en la propia minuta del contrato, en la deficiente “calidad de la información” por la falta de soportes⁶⁷, y la depuración de las cifras contables. Además de éstas inconsistencias, se evidencia la falta de levantamiento físico de inventarios, indicado en el manual de procedimientos de la Entidad⁶⁸, así como el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

El procedimiento de depuración y/o corrección está contenido en la

⁶⁵ Información que se solicitó en forma reiterativa a la Dirección del Sena para que fuera allegada las carpetas contentivas de los soportes de las etapas contractuales, de manera completa.

⁶⁶ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

⁶⁷ Como es el caso de las conciliaciones bancarias con alta antigüedad e ingresos por depurar

⁶⁸ Manual de Procedimientos del SENA N° GIL-P-008 2014-07-29 describe el Procedimiento para la Toma Física de Inventarios, cuyo objetivo es “Establecer anualmente la cantidad, valor y estado de los bienes que se encuentran en los almacenes de la Entidad o en el servicio... de los servidores públicos del SENA y cotejar con la información registrada en el sistema de información y en el grupo de Contabilidad.”

Resolución 2978 de 2010⁶⁹ del SENA, igualmente, en las normas del RCP, de Control Interno⁷⁰, CTSSC⁷¹ y de la CGR; según la normatividad, es a través de las acciones correctivas efectivas como el SENA debe plantear las actividades que le permitan subsanar los hallazgos señalados por la CGR, en cumplimiento de las normas de la CGN y de calidad.

Dichas actividades están contenidas en los Planes de Mejoramiento rendidos en el SIRECI por el SENA, donde se observa que contienen actividades programadas desde vigencias anteriores y hasta el 2016, algunas de las cuales vencidas al 31 de diciembre de 2015, razones por las cuales los EF del SENA continúan presentando falencias en la información financiera al término de la vigencia auditada.

Como se ha anotado la situación Contable del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, viene sobrediagnosticada desde vigencias anteriores. Al respecto la Oficina de Control Interno expidió en el año 2015 cerca de 50 informes de las diferentes Regionales, en los cuales plasma las evaluaciones y recomendaciones de las diferentes falencias (hallazgos), además, de los informes que esta Oficina presentó a la Alta Dirección acorde con las obligaciones contenidas en el Decreto 2145 de 1999.

Igualmente, la CGR en los últimos 5 años ha emitido informes donde se han plasmado e identificado plenamente las diferentes salvedades, en las que se sustenta la no razonabilidad de los Estados Contables del SENA en cada vigencia. Ha detectado y acreditado ampliamente *las deficiencias de los procesos financieros y contables que han dado lugar a lo no razonabilidad de los EF del SENA.*

De esta forma, se establece, que a pesar del conocimiento pleno que la entidad tiene de las falencias en materia financiera, y de los correctivos que a través de la OCI ha venido implementando, no es coherente que el SENA celebre un contrato que incluye dichos correctivos.

⁶⁹ "Por la cual se crea, integra y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y los Subcomités de Depuración Contable Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA".

⁷⁰ Numeral 3° Artículo 38 Decreto 19 de 2012 Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica.

⁷¹ Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del SENA.

3. En lo contratado sobre la aplicación de pruebas y normas de Auditoría (Guía de Auditoría de la CGR), no se evidenció informe sobre el alcance, cuentas seleccionadas, el corte de saldos contables y el concepto emitido.
4. No obstante, las actividades contratadas con la firma mencionada, el SENA en el año 2015 celebró otros contratos con fines similares en temas como la realización de auditorías, evaluación y seguimiento de control interno, planes de acción, MECI y funciones del área financiera en contra de normas sobre racionalización del gasto, como se evidencia en el siguiente cuadro, en el cual se cita parte de esta contratación:

Cuadro N° 18

Contratos con funciones similares a las pactadas en el Contrato N° 871 de 2015

Número contrato	Fecha suscripción	Objeto del contrato
951710005	15/01/2015	Prestación de Servicios Personales de carácter temporal para apoyar la ejecución de las actividades correspondientes a los procesos de almacén e inventarios en actividades propias del mantenimiento y control de los elementos de consumo e inventarios de devolutivos en servicio que posee la entidad con el fin de conservar y proteger los elementos requeridos para el cumplimiento de la misión.
68 9540 0725	26/01/2015	Contratar servicios personales carácter temporal de profesional apoyo a gestión administrativa para la implementación manejo y mejoramiento del sistema interno mejora continua- SIMCI, sistema de gestión calidad SGC modelo estándar de control interno MECI, gestión ambiental además de la presentación informes requeridos por dirección general dirección regional y el CIDT.
73 9310 11	16/01/2015	Contratar la Prestación de Servicios Personales de carácter temporal a un profesional para apoyar al centro de comercio y servicios en el desarrollo de procesos de implementación actualización capacitación seguimiento mantenimiento y control del sistema de calidad bajo la norma NTC GP 000 2009 ISO 900 2008 y el MECI 000 2005 en el centro de comercio y servicios.
101001320	27/01/2015	"Prestación de servicios para apoyar la evaluación del sistema de control interno contable de la entidad efectuar seguimiento y revisión de los informes semestrales elaborados por la dirección administrativa y financiera; y apoyar la realización de auditorías regulares y especiales.
101001494	03/02/2015	Prestar los servicios profesionales brindando acompañamiento jurídico a la dirección administrativa y financiera del SENA en la gestión, propuesta de políticas y normatividades para la administración de recursos físicos financieros y económicos.
101001577	13/02/2015	Realizar auditorías regulares y o especiales a los procesos misionales financieros y administrativos de la entidad de acuerdo al plan de auditoria de la oficina de control interno 2015.
101001579	13/02/2015	Prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de evaluación del sistema de control interno MECI el Sistema Integrado de Gestión y la Ejecución de las auditorias regulares y o especiales previstas en el plan anual de auditoria 2015 de la oficina de control interno.

Número contrato	Fecha suscripción	Objeto del contrato
11 9405 29	14/01/2015	Prestación de servicios profesionales para formación del equipo MECI y la implementación del sistema integrado de gestión SIG bajo parámetros NTCGP 000 2009 y el modelo estándar de control interno MECI 000 2005 liderar proceso de autoevaluación de programas académicos con fines de acreditación de alta calidad para el centro de servicios financieros.
08 1010 1802	11/06/2015	Contratar el suministro de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Atlántico SENA.
101001746	16/06/2015	Apoyar a la dirección administrativa y financiera en la consecución de cada una de las metas que tiene a su cargo, en la elaboración, seguimiento y ejecución de los planes de acción de los grupos que hacen parte de esta y brindar asesoría jurídica en los temas que tienen relación con esta dirección.

Fuente: SENA- Información contratación
Elaboró: Equipo auditor

5. Otro aspecto contratado de las obligaciones específicas pactadas del contratista según la cláusula cuarta es: *“Sensibilizar y capacitar al personal usuario del sistema SIIF Nación, su funcionalidad y bondades del mismo.”*

En relación con esta actividad no desarrolló la obligación sino que la hizo el SIIF Nación, a quien le corresponde dar el soporte técnico, como lo determina el literal j) del artículo 13 del Decreto 2674 de 2012 que dispone *“Prestar soporte funcional y conceptual sobre el aplicativo a los usuarios del SIIF y a las entidades y dependencias miembros del Comité Directivo.”*

De igual manera le corresponde al CTSSC *“Implementar un sistema de capacitación a los funcionarios de contabilidad”* (Resolución 02978 de 2010 SENA artículos 3 y 5 numeral 8).

Las situaciones descritas, al momento de la firma del contrato, ya existían⁷². Las falencias contables están sobrediagnosticadas con anterioridad, evidenciadas y documentadas por la OCI, Órganos de Control y la Alta Dirección había planteado acciones correctivas a través de las actividades plasmadas en los planes de mejoramiento en años anteriores.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002 al inobservar la normatividad citada.

⁷² Objeto del contrato 871 de 2015 con actividades como: *“...con el propósito de detectar las deficiencias que se presentan en los procesos financieros y contables...”*;

Hallazgo N° 34. Supervisión suministro de medicamentos (D)

Los contratos de suministro 3776 y 0926 de 2015 y 0897 de 2014 de las Regionales Antioquia y Boyacá, en sus cláusulas primera, cuarta, séptima y novena, establecen su objeto, las obligaciones de los contratistas y la supervisión de los mismos.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 determina que *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).”*

Igualmente el artículo 84 de la misma ley señala: *“...La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”*

El Manual de supervisión del SENA adoptado con Resolución N° 202 de 2014, establece:

12. La comunicación entre el supervisor/interventoría y el contratista... es absolutamente formal...deberá constar por escrito...el supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones... verificar cada vez que se requiera la calidad de los bienes y/o servicios...

13. Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contratos suscritos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le corresponde al supervisor y/o interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual...

14. A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o discrepancias que llegaren a surgir entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato... las cuales deberá presentar y/o suscribir conjuntamente con el Ordenador del Gasto...para ser remitidas al expediente del contrato que reposa en el archivo de gestión del respectivo organismo...

15. En los contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales, asesorías y consultorías: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, debe:

- Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el Ingreso Base de Cotización...

- *Elaborar el acta de entrega de bienes necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales (...)*

En los contratos de suministro: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:

- *Tramitar y hacer seguimiento a las entregas y recibos conforme a los pedidos y órdenes de suministro...*

- *Verificar y controlar cantidades, calidades y demás condiciones y características de los elementos, bienes y/o servicios...*

- *Vigilar, controlar y verificar con las diferentes dependencias del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida y con el cumplimiento del objeto contractual...*

- *Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas...*

- *Impartir órdenes al contratista, señalando un término dentro del cual deberá realizar la entrega de elementos que se requieran...En caso de recibirse bienes defectuosos o de mala calidad, proceder dejando constancia escrita de la devolución de los mismos...*

- *Realizar de forma aleatoria control de calidad a los bienes suministrados...*

Decreto 2200 de 2005 “*por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 20 prohíbe a los dispensadores: “1) *Adulterar o modificar en cualquier forma la prescripción; 2) Cambiar el principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia, cantidad y la dosis prescrita; 3) Dispensar medicamentos alterados o fraudulentos. (...)*”.

Ley 734 de 2002.

En los contratos de suministro mencionados, los supervisores presentan informes en los que señalan que las facturas se verificaron con las fórmulas y precios acordes al manual PLM (farmaprecios), y que el contratista cumplió a satisfacción con la prestación del servicio de suministro de medicamentos según fórmulas médicas, cantidades solicitadas, de manera oportuna y a satisfacción de acuerdo con las solicitudes de la entidad.

Sin embargo, al examinar estos informes no se evidencia que los supervisores hayan verificado si la entrega de los medicamentos se realizó dentro de los plazos previstos en el contrato, en los puntos establecidos, sin fechas vencidas, entregados de manera completa o parcial y de acuerdo con la fórmula médica, faltantes, escases de productos, beneficiarios, permisos y licencias exigidas para el ejercicio del servicio prestado, reportes estadísticos, sostenibilidad de precios, estructura administrativa para responder con celeridad a los

requerimientos del contrato, infraestructura para puntos de dispensación, informes en línea y cumplimiento del artículo 20 del Decreto 2200 de 2005.

En su respuesta la entidad señala que en la Regional Boyacá, respecto del Contrato 897 de 2014 fue necesario requerir al contratista con el fin de solicitarle explicación sobre quejas de los beneficiarios por la demora en la entrega de medicamentos y puntos de atención para el despacho de los mismos, logrando que esas deficiencias se corrigieran.

Así mismo, el SENA hace un recuento del proceso de dispensación de los medicamentos desde que el paciente recibe la fórmula y se le expide la certificación de pago, pero no se pronuncia sobre los demás asuntos, como plazo de entrega de medicamentos, puntos de atención, entrega de fórmulas médicas, faltantes, licencias, sostenibilidad de precios, entregas completas o parciales, informes de supervisión, entre otros aspectos.

Los hechos descritos devienen por presunto incumplimiento de las funciones de supervisión y debilidades de los mecanismos de control de la entidad, reflejadas en falta de vigilancia y seguimiento permanente al cumplimiento del objeto contratado, lo cual además de generar riesgo en la salud de los pacientes, puede propiciar eventual pérdida de recursos públicos por el pago de medicamentos que se suministren a personas no beneficiarias o en cantidades que no correspondan a las autorizadas.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 35. Designación Supervisor (D)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 14 y 26 establece:

"...Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...).

"...Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”

Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 y 84 establecen:

“...Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).

“...Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”

Resolución 202 de 2014 “por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”:

6. Designación de la supervisión y/o interventora. La designación del supervisor y/o interventor le corresponde al ordenador del gasto y se establecerá mediante oficio, determinando el alcance, funciones y el grado de responsabilidad como consecuencia de su inobservancia.

Ley 734 de 2002.

Verificadas las carpetas que contienen la documentación de los Contratos 1802/15 y 1635/15, de la Regional Atlántico, se establece que aparecen firmando los informes y documentos como supervisores de los mismos, funcionarios que carecen del acto administrativo de designación para dicha función. Por otra parte, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser por escrito.

La entidad en la respuesta a la observación comunicada no se pronunció sobre los hechos descritos.

Lo anterior constituye una extralimitación de funciones y genera incertidumbre sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, puesto que funcionarios sin facultad para hacerlo, estarían certificando obligaciones no realizadas o adelantadas parcialmente o sin calidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 36. Supervisores. Dirección General, Santander y Nariño (D)

Dirección General

Las cláusulas primera, cuarta y séptima de los contratos de prestación de servicios números 0002, 0004, 0475, 0494, 181, 327, 727, 553, 464, 106 y 0210 de 2015 Dirección General, hacen relación al objeto del contrato, obligaciones de las partes y supervisión.

Ley 1474 de 2011 determina en el artículo 83: *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).*

El artículo 84 del mismo Estatuto preceptúa: *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

El Manual de supervisión del SENA adoptado con Resolución N° 202 de 2014 establece:

12. La comunicación entre el supervisor/interventoría y el contratista... es absolutamente formal... deberá constar por escrito... el supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones... verificar cada vez que se requiera la calidad de los bienes y/o servicios...

13 Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contratos suscritos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le corresponde al supervisor y/o interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual...

b) Elaboración de informes. Corresponde al Supervisor y/o interventor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de interventoría. Todos los informes de seguimiento y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión y/o interventoría deben ser enviados al

Ordenador del Gasto. Entre estos informes se destacan: - Informe parcial: este informe describe el estado actual del proyecto y presenta las recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato. El Supervisor y/o interventor debe elaborarlo y enviarlo durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al ordenador del gasto. Los informes parciales deben ser presentados por el supervisor y/o interventor, especificando las actividades establecidas en el contrato, las modificaciones implementadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios, con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista de obra, suministro de bienes o servicios en lo referente a las diferentes actividades y acuerdos establecidos en el contrato (...) - Informe final: Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo. El informe deberá estar debidamente foliado con una presentación metodológica adecuada (índices, anexos, pie de página, etc.) (...).

14. A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o discrepancias que llegaren a surgir entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato... las cuales deberá presentar y/o suscribir conjuntamente con el Ordenador del Gasto... para ser remitidas al expediente del contrato que reposa en el archivo de gestión del respectivo organismo...

15. En los contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales, asesorías y consultorías: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, debe:

- Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el Ingreso Base de Cotización...

- Elaborar el acta de entrega de bienes necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales (...)

En los contratos de suministro: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:

- Tramitar y hacer seguimiento a las entregas y recibos conforme a los pedidos y órdenes de suministro... Verificar y controlar cantidades, calidades y demás condiciones y características de los elementos, bienes y/o servicios... Vigilar, controlar y verificar con las diferentes dependencias del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida y con el cumplimiento del objeto contractual... Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas... Impartir órdenes al contratista, señalando un término dentro del cual deberá realizar la entrega de elementos que se requieran... En caso de recibirse bienes defectuosos o de mala calidad, proceder dejando constancia escrita de la devolución de los mismos... Realizar de forma aleatoria control de calidad a los bienes suministrados..."

Ley 734 de 2002.

En los contratos de prestación de servicios números 0002, 0004, 0475, 0494, 181, 327, 727, 553, 464, 106 y 0210 de 2015 de la Dirección General, se observó que los supervisores certifican que los contratistas cumplieron las

obligaciones pactadas y con su firma avalan los informes que estos presentan y certifican el formato de pagos.

No obstante, al revisar las carpetas contractuales se estableció, que la supervisión no presenta actas y/o informes que den cuenta del avance parcial y final de ejecución, ni de la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas, especificaciones inherentes a los servicios contratados previstos en los estudios previos, oferta o minuta del contrato. Igualmente, no se observó que la supervisión efectuara actividades técnicas para verificar, medir y comprobar que los servicios prestados y/o entregados por el contratista, cumplieran con las especificaciones contratadas y fueran de calidad.

De lo anterior, se evidencia que el supervisor del contrato no vigiló permanentemente la ejecución del objeto contractual, en razón a que no hizo un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de lo contratado.

En su respuesta el SENA para los Contratos 181, 327 y 727 de 2015, anexa los formatos para pago por prestación de servicios personales, así como los informes mensuales de ejecución contractual suscritos por el contratista, y en el Contrato 553 anexa agendas de jornada de trabajo, un diseño curricular, análisis de perfiles, entre otros documentos.

Además, en torno a las situaciones detectadas sostiene que *“se presentaron todos los informes, en los cuales si bien firma conjuntamente el contratista y el supervisor, ello no quiere decir que no se hayan verificado las obligaciones contractuales...”*. y en lo relacionado con los Contratos de prestación de servicios 004, 0475, 0494 y 0210 no se pronunció, mientras que respecto del Contrato 002 de 2015 informa que no hay soportes de presentación de informes de los meses 7, 8, 9 y 10.

Lo cierto es que en ninguno de estos contratos se evidencian actas, informes o registros de las gestiones del supervisor y de sus comunicaciones, ni acuerdos respecto a la ejecución del contrato, cronogramas de trabajo, metodologías, ni actas de inspección a las labores ejecutadas por los contratistas.

Santander

Hechos similares se registraron en los contratos de prestación de servicios números 0602, 1190 y 0807 de 2015 de la Regional Santander, en cuyas cláusulas primera, cuarta y séptima se describen el objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la supervisión.

Al examinar la documentación que reposa en las carpetas de estos contratos, se apreció de un lado, que los supervisores avalan con su firma los informes que presentan los contratistas y de esta forma certifican que cumplieron las obligaciones pactadas y aprueban los formatos de pago, y de otra parte, se evidenció que la supervisión no presenta actas y/o informes que revelen el avance parcial y final de ejecución, ni la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas. Tampoco se encontraron documentos que muestren actividades técnicas adelantadas por la supervisión, para verificar, medir y comprobar que los servicios prestados y/o entregados por el contratista, cumplan con las especificaciones contratadas y sean de calidad.

En su respuesta el SENA a través de la Regional Santander, se limita a manifestar que en los informes mensuales se certifica que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, pero no los aporta, por lo cual, es latente que el supervisor del contrato no vigiló permanentemente la ejecución del objeto contractual, en razón a que no hizo un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de lo contratado.

Nariño

En la Regional Nariño, no obstante la comunicación de designación de supervisor del contrato al Instructor del Centro LOPE Alberto Rafael García Ordóñez conmina al cumplimiento de la Resolución N° 0202 de 2014, el Supervisor incumplió las obligaciones de presentación de informes como insumo fundamental de seguimiento a la ejecución contractual, máxime si únicamente se cumplió con el 45% del objeto contratado según acta modificatoria de 9 de septiembre de 2015 en la que se redujo el 55% del valor del contrato y el tiempo de ejecución hasta el 18 de septiembre de 2015; modificación suscitada por solicitud del contratista ante el incremento en el precio del dólar.

Adicionalmente se presentó recibo de mercancía expirado el plazo contractual, es decir, pese a que el plazo se vencía el 18 de septiembre de 2015, el 13 de octubre del mismo año se recibieron 224 bultos de concentrado para los semovientes de la Finca LOPE; tal recibo tardó obedeció a inconvenientes en el transporte de los mismos argumentados por el contratista.

En su respuesta dice la entidad que *“respecto a la supervisión de este contrato reposa en el expediente contractual las actas por medio de las culés se trataron los temas acaecidos en su ejecución abordados por equipo interdisciplinario desde la parte jurídica, administrativa y técnica, por medio del cual se le dio solución efectiva a los planteamientos plasmados por el contratista”*.

Al respecto cabe precisar, que las actas obrantes en el expediente contractual no suplen las características de los informes de supervisión parciales y finales a que se refiere la Resolución N° 0202 de 10 de febrero de 2015 Manual de Supervisión. Las actas documentan aspectos específicos tratados en una reunión y sus conclusiones, al tiempo que los informes de supervisión como mecanismo de seguimiento a la ejecución contractual, puntualizan sobre la calidad y cantidad de los bienes suministrados, para el caso concreto, del concentrado recibido del contratista Distribuciones Ciudad Blanca. También en el informe se debieron incluir las modificaciones de que fue objeto el contrato.

Se establece que la causa de lo evidenciado radica en debilidades en el seguimiento y control por parte del supervisor y falta de implementación de mecanismos de verificación por parte del ordenador del gasto que le permitan hacer una efectiva comprobación a la ejecución de los recursos. Esta situación genera como efecto, fragilidades en el trámite contractual que conlleva al riesgo de pérdida de recursos del Estado por incertidumbre en la debida ejecución de lo pactado en correspondencia a lo invertido por el SENA.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 37. Supervisión. Nariño

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ordena: *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

El artículo 84 del mismo Estatuto preceptúa: *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En consonancia con la regulación legal, el capítulo 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del SENA adoptado mediante Resolución N° 0202 de 10 de febrero de 2014 asigna la siguiente función a quien funge como supervisor o interventor:

b) Elaboración de informes. Corresponde al Supervisor y/o interventor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de interventoría. Todos los informes de seguimiento y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión y/o interventoría deben ser enviados al Ordenador del Gasto. Entre estos informes se destacan: - Informe parcial: este informe describe el estado actual del proyecto y presenta las recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato. El Supervisor y/o interventor debe elaborarlo y enviarlo durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al ordenador del gasto. Los informes parciales deben ser presentados por el supervisor y/o interventor, especificando las actividades establecidas en el contrato, las modificaciones implementadas, los bienes suministrador, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios, con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista de obra, suministro de bienes o servicios en lo referente a las diferentes actividades y acuerdos establecidos en el contrato (...) - Informe final: Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo. El informe deberá estar debidamente foliado con una presentación metodológica adecuada (índices, anexos, pie de página, etc.) (...).

En la comunicación de designación de supervisora del contrato a la Líder de Bienestar al Aprendiz del Centro Internacional de Producción Limpia LOPE, el Subdirector del Centro conminó al cumplimiento de la Resolución N° 00965 de 2012 (Manual de Supervisión) derogada por la Resolución N° 0202 de 2014⁷³, revelando tal circunstancia, desconocimiento de la normatividad interna.

La supervisora presentó un único informe de supervisión que no detalla las particularidades del cumplimiento del objeto contractual pactado (calidad y cantidad de los bienes suministrados y servicios prestados). En el informe se refirió ampliamente que el "evento Fórmula SENA ECO se llevó a cabo de manera exitosa, cumpliendo las expectativas tanto de la Regional Nariño como de la Dirección Regional, así como de las escuderías participantes, resaltando la organización de las diferentes actividades y logrando la diferencia de otras válidas anteriores a las realizadas en la ciudad de Pasto" refiriéndose al evento como tal más no al cumplimiento del contrato supervisado.

Sostiene la entidad en su respuesta, que el informe de supervisión obrante en la carpeta contractual cumple con las previsiones mínimas de los informes de

⁷³ Aunque en la primera de las regulaciones no se contemplaba la periodicidad de los informes de supervisión si prevé que al finalizar el contrato deba presentarse informe del balance final financiero, contable, técnico y legal, sin embargo, como se indicó, tal se encuentra derogada.

supervisión contractual; sin embargo, el manual vigente de la entidad exige que el supervisor en cumplimiento de sus funciones, elabore informes parcial y final en los que se especifiquen las actividades establecidas en el contrato, los bienes suministrados y los servicios prestados por el contratista Sociedad Hotelera Tequendama.

Se reitera que el único informe presentado por la designada supervisora, se refiere que el evento fórmula Eco se desarrolló exitosamente en la ciudad de Pasto sin reseñar el desempeño del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones: calidad, cantidad y oportunidad de los bienes y servicios objeto del contrato 1087 de 2015. En el informe de supervisión de 22 de diciembre de 2015 no se detalla por ejemplo, cuántas gorras, camisetas, chaquetas, souvenirs recibió la entidad para entregar a los participantes del evento. Tampoco hace referencia a las condiciones del alojamiento, la alimentación o el transporte ofrecidos por la Sociedad Hotelera Tequendama. En últimas, no es específico al contrato sobre el que se ejerce la supervisión, y de esta forma se evidencia que la entidad no aplicó lo establecido en el Manual de supervisión contenido en la Resolución 0202 de 10 de febrero de 2015.

Lo anterior deja notar debilidades en el seguimiento y control por parte del Supervisor y falta de implementación de mecanismos de verificación por el ordenador del gasto que le permitan hacer una efectiva comprobación a la ejecución de los recursos.

Estas fragilidades en la supervisión generan inseguridad acerca del cumplimiento del contrato por parte de la Sociedad Hotelera e incertidumbre en la debida ejecución de lo pactado en correspondencia a lo invertido por el SENA.

➤ *Fiducias*

Con el objeto de administrar y pagar las obligaciones pensionales ordenadas por el SENA, la entidad suscribió el encargo fiduciario 888 en el año 2013 con la Fiduciaria Bancolombia S.A., por valor inicial de \$42.270.3 millones. De su análisis se establecieron las siguientes deficiencias:

Hallazgo N° 38. Contrato de Fiducia Mercantil 888 de diciembre de 2013 (D)

El contrato de fiducia mercantil en su cláusula primera, cuarta, octava y décimo cuarta hace relación al objeto, forma de pago, obligaciones de la fiduciaria y supervisión.

De otro lado la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 acerca de la “Supervisión e interventoría contractual” establece que *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).”*

La misma Ley en el artículo 84 determina las “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores” al señalar que *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”*

En el contrato de fiducia mercantil 888 de diciembre de 2013 cuyo objeto es la de administrar y pagar las obligaciones pensionales ordenadas por el servicio nacional de aprendizaje SENA a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos que el SENA ha destinado, se establecieron las siguientes inconsistencias:

- La fiduciaria presenta informes sobre el desempeño del patrimonio autónomo en forma mensual, trimestral, semestral y anual, y en estos se registran todos los movimientos de los recursos, pagos, estados financieros, detalles de orden operativo y administrativo y rinde cuentas de su gestión al SENA cada seis meses.

Sin embargo, la supervisora del mismo, no realiza los análisis correspondientes para determinar si lo que presenta la fiduciaria corresponde a registros reales y hechos económicos ciertos, tampoco se realizan conciliaciones entre los registros que tiene la entidad frente a lo que reporta, ni se hace seguimiento, verificación y evaluación a los rendimientos financieros y rentabilidad de cada uno de los portafolios de inversión, traslado de recursos, procedimientos internos, políticas y estándares del manejo de riesgos, así como medición, control y monitoreo de los riesgos, valoración de precios de mercado, políticas de inversión, valoración diaria de las inversiones, cumplimiento de circulares de la Superintendencia Financiera, infraestructura operativa y técnica, seguimiento a la rentabilidad de cada uno de los portafolios, segregación de funciones, comisiones fiduciarias, entre otros.

- No se evidencia que el SENA haya aprobado la rendición de cuentas presentadas por la fiduciaria dentro de los términos legales.

- El supervisor designado para realizar seguimiento a la fiducia mercantil no posee los conocimientos y la experiencia necesaria para revisar los informes y

estados financieros, balances, movimientos mensuales, portafolios, como se aprecia en sus informes al manifestar que *“dado que los informes de la fiduciaria contienen un reporte 100% financiero que desde la experticia de esta supervisión no puede ser analizado, sugiero analizar la viabilidad de reasignar la supervisión a un experto financiero de la entidad”*.

- La fiduciaria actúa como agente de pago, de sentencias judiciales, bonos pensionales y cuotas partes pensionales, por expresa ordenación del SENA; sin embargo, no se observa si los pagos se realizaron sin exceder el día hábil posterior al recibo de la orden.

El SENA guarda silencio en su respuesta al requerimiento CDSS-SENA 061 con respecto a esta observación y se limita a anexar un CD con actas del comité de inversiones de noviembre de 2014, septiembre, noviembre y diciembre de 2015 y facturas sobre el valor de la comisión de abril, mayo, noviembre de 2015, enero y febrero de 2016.

Lo anterior por debilidades en la gestión de supervisión al no realizar en forma oportuna seguimiento a la ejecución del contrato, así como su falta de conocimientos en materia financiera, lo cual genera riesgo en el manejo adecuado de los recursos entregados a la fiduciaria y de los rendimientos producidos por las inversiones o portafolios.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002.

2.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas, que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación, brinda servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Cuadro N° 19
Proyectos de Inversión Seleccionados
Cifras en millones

Identificación del proyecto (Código BPIN)	Apropiación vigente	Compromiso	Participación Ppto Total (%)
25.003.100.000,00	1.464.792,6	1.460.813,2	50,4%
25.002.210.000,00	17.697,00	17.474,2	0,6%
25.001.040.000,00	9.498,00	9.352,9	0,3%
TOTAL	1.491.987,60	1.487.640,70	51,3%

0025003100000: Capacitación a trabajadores y desempleados para su desempeño en actividades productivas, y asesoría y asistencia técnica empresarial, para el desarrollo social, económico y tecnológico, a través de los centros de formación del SENA a nivel nacional.
0025002210000: Administración de Capitales para apoyos de sostenimiento para alumnos en formación. Apoyos de sostenimiento
0025001040000: Administración e intermediación de empleo y desarrollo de programas de formación ocupacional para desempleados.

Fuente: Muestra Proyectos de inversión seleccionados Dirección General SENA
Elaboró: Equipo auditor

2.1.2. Resultados

2.1.2.1. Objetivos misionales

La actuación ética de la comunidad institucional del SENA se sustenta en principios, valores y compromisos, que le ayudan a lograr la misión de ser el encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Hallazgo N° 39. Juegos intercentros. Regional Distrito Capital (D)

Ley 80 de 1993:

Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: ...

5. En los pliegos de condiciones:

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas...

Ley 1474 de 2011, señala en el artículo 83 que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de

la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico (...) sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)".

Ley 734 de 2002.

El Centro de Formación en Actividad Física y Cultura suscribió el Contrato 4714 de 2015 cuyo objeto consistió en la compra de uniformes deportivos para el desarrollo de los Juegos Intercentros y Zonales de los Aprendices de la Regional Distrito Capital, en el cual se presentaron las siguientes deficiencias:

- En la convocatoria para precotizaciones suscrita por el Subdirector de Centro, la garantía de cumplimiento tiene un valor en letras del "VEINTE POR CIENTO" y otro en números del (10%).
- En la misma convocatoria para precotizaciones, el plazo de ejecución es de un mes, en los estudios previos de 45 días y en el contrato 2 meses.
- Respecto al presupuesto oficial, en los Estudios Previos el valor estimado es de \$144.100.315, En la Convocatoria Pública CFAFC-019-2015 y el Proyecto de pliego de condiciones el valor estimado es de \$141.975.000, en la Aclaración de Aviso de convocatoria del 30 de abril de 2015 el valor estimado es de \$144.100.315, en el Pliego de condiciones, es de \$144.100.315, en la Invitación Pública de mayo 19 de 2015 es de \$141.975.000 y en la cláusula tercera del contrato el valor es por \$143.267.500.

Los frecuentes errores mecanográficos⁷⁴ de transcripción⁷⁵ y digitación⁷⁶ en las diferentes etapas precontractuales, relacionadas con el presupuesto, garantías y plazo pueden conllevar a la afectación del principio de transparencia durante el proceso de selección.

- En los soportes de entrega de uniformes no fue posible evidenciar qué recibió cada aprendiz o deportista, porque su distribución se realizó a través de los instructores de los Centros de Formación a quienes se les entregaron

⁷⁴ La Entidad responde "que por error de transcripción mecanográfica, el valor del presupuesto quedo mal en el aviso de convocatoria pública a folio 118 y en el proyecto de pliego de condiciones a folio 137, el cual fue aclarado y publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el 30 de abril de 2015,..."

⁷⁵ La Entidad responde: "en el folio 273 por error de transcripción en el documento de marcación de una nuevamente se cometió el error del valor del presupuesto, cabe aclarar que dicho documento no se publica en la página oficial www.colombiacompra.gov.co porque es un documento meramente informativo por la entidad para que los oferentes tenga certeza de la una en la que depositaran su oferta

⁷⁶ En la respuesta la entidad manifiesta: "es oportuno mencionar, que debido al gran volumen de información y procesos que se manejan en la Entidad, eventualmente se presentan errores de digitación..."

los elementos sin especificar las cantidades ni clase de uniformes, y en algunos de estos Centros visitados no se dejó evidencia de ese proceso.

El supervisor del contrato como evidencia de la entrega, suministró vía correo electrónico las planillas en las que consta la entrega de uniformes a diferentes instructores, sin especificar tipo de prenda ni cantidades. Algunos instructores entrevistados sobre el tema, no tienen constancia del suministro de uniformes a los aprendices, porque según ellos, no recibieron instrucción al respecto y fueron entregados poco antes del inicio de la competencia.

Con oficio N° 2-2016-018017 la entidad informa que *“posteriormente se realizó mediante traspaso despachado – consumo, transacción 207 movimiento 105 del 23/10/2015 al almacén del Centro Nacional Hotelería Turismo y Alimentos. Adjunto en catorce (14) folios. Por lo cual al Centro de Formación en Actividad Física y Cultura no le corresponde la entrega y disposición final de estos elementos de consumo, ahora bien, el señor Supervisor del contrato como lo ratifica la Contraloría remitió por correo electrónico los soportes de entrega de las planillas en las que consta la entrega de todos los uniformes a diferentes instructores.”*

En el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – CENIGRAF al indagar sobre la participación de los aprendices en los Juegos Intercentros, se informó que sólo participaron en Fútbol Sala y en Atletismo; sin embargo, según el reporte de entrega de uniformes, figura la participación en todas las modalidades. Fueron citados los instructores con los soportes de entrega de uniformes de los Juegos Intercentro 2015 y varios aprendices, pero apenas se hicieron presentes el entrenador de fútbol sala con los documentos correspondientes, y una Aprendiz del Centro de Gestión Administrativa, quien figura en la planilla de natación e informa que no participó en los juegos Intercentros, y además tiene prohibido practicar natación.

La entidad responde que *“no es claro, si los presuntos instructores entrevistados respondieron de manera correcta, toda vez que el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – CENIGRAF participo en los juegos en las modalidades de Baloncesto, Fútbol Sala y tenis de mesa, como consta en las planillas de inscripción en modalidades masculino y femenino y los uniformes fueron recibidos por los instructores Román Rodríguez y Fernando Urrego del área de deportes del centro. Es oportuno reiterar que se realizó la novedad de traspaso despachado – consumo, transacción 207 movimiento 105 del 23/10/2015, al almacén del Centro Nacional Hotelería Turismo y Alimentos. Por lo tanto, al Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, no le corresponde la entrega y disposición final de estos elementos de consumo (Uniformes deportivos).”*

Pese a lo comunicado por la entidad, el supervisor del contrato quien pertenece al Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, fue quien entregó los uniformes como consta en algunas planillas del Anexo 1 y no el Centro Nacional Hotelería Turismo y Alimentos. Además, de las 66 actas remitidas como soporte de entrega de los uniformes a los aprendices, 45 tienen fecha del 12 de abril de

2016, fecha posterior a la visita de fiscalización (4 de abril de 2016), 14 no tienen fecha y siete (7) tienen de 2015, quedando aún más la evidencia de la falta de control en la entrega de los uniformes. Además, como se puede corroborar en las planillas del Anexo 1, Cenigraf recibió uniformes para voleibol y según la respuesta de la Entidad, no participó en esta disciplina.

Aunque el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura fue el organizador de los Juegos Intercentros, no fue posible obtener las planillas de inscripción de los aprendices en las diferentes modalidades.

El SENA en respuesta a este ítem dice: *“En atención a la anterior observación es oportuno aclarar que el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, es el encargado de realizar el proceso de contratación de la compra de uniformes para los juegos intercentros, sin embargo se reitera que se cumplió a cabalidad con todas las etapas del proceso de contratación...”*; pero esta manifestación no tiene relación con la observación comunicada.

Todo lo anterior se presenta por falta de revisión y control en cada una de las etapas contractuales y de lineamientos claros y específicos en el manejo de los implementos entregados a los aprendices, creando incertidumbre sobre el total cumplimiento de los fines de la contratación, del manejo de los recursos públicos invertidos y del beneficio para los aprendices.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 40. Contratación actividades de bienestar para el aprendiz. Regional Distrito Capital (D)

Ley 1474 de 2011 artículo 83 establece que *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico (...) sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)”*.

Ley 87 de 1993, establece los objetivos del Sistema de Control Interno:

Artículo 2. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten (...).

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)

Ley 734 de 2002.

En visita a los diferentes centros de formación de la Regional Distrito Capital se revisaron los contratos relacionados con el bienestar del aprendiz, y de su examen se estableció:

II Centro de Formación de Materiales y Ensayos

Suscribió el Contrato 4609 de 2015 con el objeto de *“Contratar la adquisición de complementos nutricionales para el fomento de hábitos de vida saludable como estrategia para el desarrollo de programas de bienestar y permanencia de los aprendices”*.

El valor inicial del contrato fue de \$15,2 millones, con el Otrosí N° 1 del 28 de octubre de 2015 se adiciona su valor en \$4,8 millones y más adelante con el Otrosí N° 2 del 17 de diciembre de 2015 se adiciona nuevamente en \$2,9 millones, con un plazo de siete (7) meses, ampliado hasta el 22 de diciembre de 2015. Del análisis practicado al contrato se observó lo siguiente:

- No fue posible evidenciar la entrega de los refrigerios y los almuerzos a los aprendices.
- Cotizan y contratan productos de los cuales no hacen pedido.
- El documento en el que consta la justificación de la segunda adición no tiene fecha que permita determinar en qué momento se tramitó.
- En los informes de Supervisión no fue posible evidenciar el detalle de ejecución del contrato o los soportes fácticos en los que se basó la supervisión para certificar el recibo a satisfacción.
- No se encontró determinado el evento, fechas o beneficiarios de los productos adquiridos.
- No hubo justificación para el suministro de 153 almuerzos a la Dirección Regional por \$0,8 millones para el evento de fórmula ECO.
- Como soporte de ejecución, fueron presentados algunos listados de eventos y correos electrónicos impresos, mediante los cuales hicieron los pedidos al proveedor, así como programación de eventos creados en Sofía Plus.
- La Supervisora entregó lista de inscripción a los eventos, más no de asistencia de aprendices a los mismos.

Con oficio 2-2016-019905 el SENA- Centro de Formación de Materiales y Ensayos remite un archivo con 25 *“Actas Testimonial”* suscritas en mayo de 2016 por los representantes de los Aprendices, como garantes de la entrega de

los refrigerios en el 2015 y un informe de supervisión del contrato 4609 correspondiente al periodo 22/05/2015 al 22/12/2015 suscrito el 11 de abril de 2016, y Acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato suscrita el 14 de mayo, lo que soporta aún más la falta de control al momento de la entrega de los beneficios para los aprendices.

□ **Centro de Formación de Actividad Física y Cultura**

Suscribió el Contrato N° 4222 con el objeto de contratar el servicio de refrigerios para desarrollar las actividades del plan de bienestar y que permitan dar respuesta a las actividades deportivas, culturales y de integración que se tienen previstas para los aprendices del Centro. El contrato se adicionó el 3 de noviembre de 2015 con el Otrosí N° 1.

Analizado el contrato se evidenció lo siguiente:

- El Informe Parcial de Ejecución contractual del 31 de marzo de 2015, suscrito por la Supervisora, señala *"Documentos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales: Relación de entrega de refrigerios y Actas de Recibo a satisfacción para el pago mensual"*. Al respecto, reposa en el expediente la relación de entrega de refrigerios elaborada de manera general por el contratista, pero no el control adelantado por la Supervisión.

Sobre el asunto, la entidad responde que *"de acuerdo con la Ley 594 de 2000 que trata del Archivo General de la Nación, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales N° 4124 de 2004, y N° 1100 de 2014, y demás procedimientos de gestión documental el SENA, aplica procedimientos administrativos para el manejo y organización de la documentación producida y recibida, desde su origen hasta el archivo y disposición final, con el objeto de facilitar su uso y garantizar su conservación, por esta razón, los soportes de la supervisión seguimiento y control de ejecución contractual, están archivados y foliados en archivo documental con referencia cruzada, relacionados en el formato control de ingreso de documentos, en la Proceso 007 del contrato 4222 de 2015, carpetas anexas con soportes y registros, que en su totalidad, fueron presentados y exhibidos al grupo auditor durante la visita de auditoría, tal como aparece consignado en la página N° 02 del Acta de Fiscalización N° 03 del 4/04/2016 (Auditoría al SENA, Regional Distrito Capital, vigencia 2015), suscrita por el grupo auditor y los auditados"*.

Para fundamentar su respuesta, la entidad envió 10 actas que tienen como soporte 275 planillas, entre las que se encontraron: Planillas con tachones y enmendaduras; sin identificación, lo que impide verificar a qué evento pertenecen; correspondientes a otros eventos; planillas donde los asistentes al evento presuntamente no son aprendices. Además, se establece que se trata de planillas de inscripción a los eventos y no de asistencia, como se puede

concluir al encontrar algunas donde están todos los datos del aprendiz y se hace la anotación “no asistió”.

De igual manera, se verificó mediante las 10 facturas presentadas por el contratista, la entrega de 6.907 refrigerios (de los 6.906 contratados junto con la adición). No obstante, el informe final de Supervisión señala que el contrato se ejecutó con la entrega de 5.400 refrigerios (8 ítems x 600), pues no tuvo en cuenta la adición realizada, y en el expediente no reposan los soportes de entrega de los refrigerios o de las actividades realizadas con los aprendices beneficiarios de esta contratación. Al ser requeridos, entregaron las planillas de inscripción a dichas actividades con firmas de aprendices e instructores, las cuales sirvieron como soporte para programar la actividad.

□ Centro de Formación para la Industria de la Comunicación Gráfica – CENIGRAF

Suscribió el Contrato N° 4891/2015 por \$32 millones con el objeto de contratar el servicio de infraestructura y logística para realizar una convivencia, una caminata ecológica, una tarde lúdica de deportes extremos y una salida de campo para el fortalecimiento del idioma inglés.

En este contrato se evidenció que en la planilla de control de asistencia reportan los inscritos para las diferentes actividades, pero no es posible evidenciar quienes realmente asistieron.

Con oficio 2-2016-019905 el SENA- Centro de Formación remitió 16 hojas, con algunas firmas donde no es posible verificar ni el evento ni el número de personas asistentes.

□ Centro de Formación Tecnologías para la Construcción y la Madera- CFTCM

Con el contrato N° 6393/2015 CFTCM contrató la prestación de los servicios de organización, infraestructura, logística y alimentación, para la realización de la salida en municipios circunvecinos, por \$63,9 millones y plazo de tres (3) días.

Una vez analizado el contrato se evidenció lo siguiente:

- La póliza de seguro de Cumplimiento Entidad Estatal N° 15-44-101157704 de Seguros del Estado, que ampara el cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, tiene vigencia del 27 de octubre de 2015 al 30

de octubre de 2018 (tres años), mientras que la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento RCE Contratos N° 15-40-101038114 de Seguros del Estado, tiene vigencia del 27 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2015 (tres días). Lo anterior evidencia que las actividades contratadas fueron realizadas sin el amparo de esta póliza, pues la actividad fue realizada el 12 de diciembre de 2015, cuando la póliza ya había vencido.

La entidad respondió: *"Frente a la observación, nos permitimos manifestar que si bien es cierto que el amparo de RCE se encontraba vencido a la fecha de realización de la actividad, los asistentes del CTCM no se encontraban desprotegidos ante la ocurrencia de un eventual siniestro dado que se encontraba vigente la póliza RCE N° 15-02-101002754 expedida por Seguros del Estado S.A., tomada por el Contratista para amparar a terceros afectados, la que se adjunta en un (1) folio útil".*

El SENA con su respuesta ratifica el efecto nugatorio de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual contrato N° 6393/2015 y evidencia la falta de control sobre la vigencia de las pólizas acudiendo a amparos generales.

El CFTCM suscribió el contrato N° 4871/2015 cuyo objeto fue la Prestación de los servicios de organización, infraestructura, logística y alimentación para la celebración del día del aprendiz y clausura fin de año, denominado *"festival cultural de las colonias"* para 800 aprendices del Centro, por \$62,9 millones y con un plazo de cinco (5) días. Se evidenció lo siguiente:

- En el recibo a satisfacción suscrito por la Supervisora, la fecha de entrega es del 25 de junio al 2 de julio, sin embargo anexa una cuenta de cobro del 15 de diciembre de 2015 por \$62,9 millones donde especifica que el concepto es *"Alimentación, Logística, infraestructura, organización para el festival cultural de las colonias y celebración del día del aprendiz."*

La Entidad responde: *"Al respecto se aclara: a) Que por un error involuntario de digitación se consignó en el documento "certificación de recibo a satisfacción" como fecha de entrega del 25 de junio al 2 de julio,..."*

- Las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio tienen vigencia del 2 de julio de 2015 al 8 de noviembre de 2015 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual del 21 de junio de 2015 al 7 de julio de 2015, sin embargo las actividades fueron realizadas una, el Día del Aprendiz el 30 de julio y la Gran Clausura el 11 de diciembre de 2015.
- Como soportes, la entidad anexa listados de aprendices, que no especifican en qué actividad participaron, fecha ni lugar; sin embargo, en el formato se lee: *"Formato listado de asistencia actividades de bienestar, procedimiento de ejecución de fomento de bienestar y liderazgo del aprendiz."*

El Sena responde: *"En las evidencias presentadas en la visita se entregó E-card de invitación a participar a la actividad, allí se describe la fecha de realización y el lugar, en el (formato lista de asistencia) por error involuntario no se especificó en la fecha el día (dígito) y en ellos se evidencia el nombre de la actividad realizada."* Documentos que no son prueba de la realización de la actividad en el lugar y fecha programada.

□ **Centro de Formación de Tecnologías del Transporte**

Este Centro suscribió el Contrato N° 4572 con el fin de contratar el apoyo logístico para las diferentes actividades de bienestar (incluyendo los servicios de transporte y suministro de refrigerios y almuerzos para los aprendices del CTT en el marco de la política de fomento de bienestar y liderazgo) por \$38,9 millones y plazo de siete (7) meses o hasta agotar presupuesto.

Una vez analizado el contrato se evidenció lo siguiente:

Algunas planillas presentadas como soporte de la ejecución del contrato tienen las siguientes deficiencias: No están completamente diligenciadas, no contienen firmas, ni número de documento del aprendiz asistente, igualmente, algunas presentan enmendaduras; otras tienen fecha diferente.

□ **Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - CNHTYA**

Suscribió el Contrato N° 4242/2015 con el fin de contratar la infraestructura y apoyo logístico para la realización de seis (6) convivencias para cien (100) aprendices cada una del CNHTYA, por \$42,4 millones.

Evaluated el contrato se evidenció: El documento control de recibo de propuestas tiene algunas líneas diligenciadas a lápiz; la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito de los vehículos presentados como soporte de la propuesta tiene fecha de vencimiento 22 de mayo de 2015 y no hay evidencia de actualización de los datos; los informes ejecutivos de algunas salidas presentados por el contratista no tienen firma ni del Coordinador Líder ni del Paramédico Líder del evento; el número de aprendices presentado como asistentes por el SENA no coinciden con el presentado por el contratista.

En la respuesta La Entidad menciona el artículo 63 de la constitución Política, el cual reza: *"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables"*. El cual no tiene nada que ver con el tema de la contratación de actividades para los aprendices del SENA.

Igualmente responde “Es pertinente aclarar al ente de fiscalización que las planillas que se encuentran en el expediente corresponden a la relación total de aprendices que se inscribieron y los mismos listados fueron utilizados para verificar la asistencia a la actividad en el entendido que dichas listas eran el insumo de la planeación de asistentes y sobre las mismas se realizó el control de asistencia”. Sin embargo, en dichas planillas de inscripción a las diferentes actividades, no es posible evidenciar el control de asistencia realizado ni los aprendices que realmente participaron del evento.

El CNHTYA también suscribió el Contrato N° 4219/2015 con el fin de contratar la infraestructura y apoyo logístico para desarrollar actividades de integración deportiva, lúdicas y culturales en un parque de diversiones dirigido a mil quinientos (1500) aprendices del Centro por \$57,7 millones.

Del análisis practicado, se evidenció que los soportes que se presentan corresponden a planillas de inscripción a las actividades, pero no pertenecen a los aprendices que realmente participaron en la actividad.

Se determina como causa de las inconsistencias detectadas, debilidades en la supervisión de los contratos y de la aplicación de los procedimientos y mecanismos establecidos por la entidad para ejercer el control de sus actividades administrativas, situaciones que generan riesgo de pérdida de dineros públicos por el pago de servicios pactados y no recibidos, específicamente en este caso establecer si el Aprendiz, como beneficiario final recibió los productos contratados.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con los lineamientos de la Ley 734 de 2002.

2.1.2.2. Cumplimiento objetivos misionales, planes, programas y proyectos

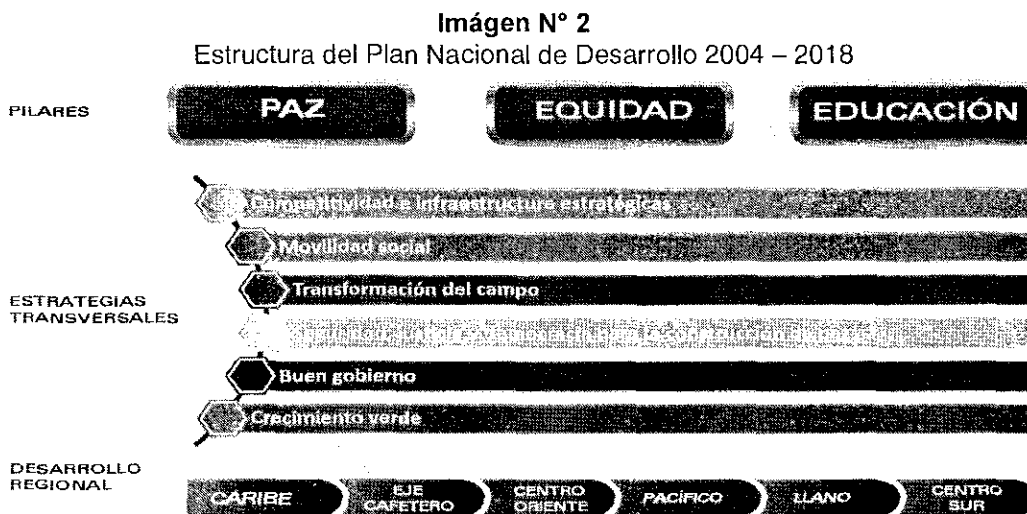
El SENA diseña su Planeación Estratégica con fundamento en cinco ejes temáticos para el cuatrienio. De igual forma, tiene implementado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para elaborar el Plan de Acción Anual vigencia 2015, se basó en la propuesta de Plan Estratégico - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y los planteamientos estratégicos del Sector Trabajo, al cual se encuentra adscrito, y decidió orientarlo hacia los criterios de pertinencia y calidad en la formación integral, buscando la empleabilidad de los trabajadores y el aumento de la productividad, utilizando como herramienta de control de gestión el Cuadro de Mando Estratégico.

En cumplimiento de los Objetivos del Milenio, el SENA en su proceso de planeación estratégica (2011 – 2014) estableció que la Entidad contribuiría al logro del Objetivo 1 de “Erradicar la pobreza extrema y el hambre”, en la meta de

“Alcanzar el pleno empleo y productivo y un trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes”. El Objetivo 3 de “Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer” en su meta de “... eliminar las desigualdades entre los sexos ... en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015 ...”; en el Objetivo 7 de “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente” que se traza como propósito “fortalecer la gestión integral para la prevención, manejo y control de diferentes factores ambientales que tienen el potencial de originar efectos adversos en la salud humana” y en el Objetivo 8 de “Fomentar una asociación mundial para el desarrollo” en la meta “En cooperación con el sector privado, hacer más accesible los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de información y comunicaciones”.

➤ **Planeación Estratégica del SENA**

En el “Plan Estratégico 2015-2018 – Impactando el empleo decente, la productividad y la generación de ingresos” publicado en www.sena.edu.co, se señala que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 se fundamenta en tres pilares: i) Paz, ii) Equidad y iii) Educación, y plantea seis estrategias transversales: i) Competitividad e infraestructura estratégicas, ii) Movilidad social e igualdad de oportunidades, iii) Transformación del campo, iv) Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, v) Buen gobierno y vi) Crecimiento verde.



Fuente: DNP. 2015. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018⁷⁷

En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, el SENA formula sus aportes estratégicos y compromisos, fundamentados en la relación que existe entre formación profesional integral, trabajo decente y desarrollo productivo; respecto

⁷⁷ DNP. 2015. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018

a las transformaciones institucionales para aportar a la productividad de las personas, de las empresas, a la competitividad del país y al impacto en las condiciones de empleabilidad de los colombianos para generar aumento de personas colocadas en el mercado laboral, inclusión y movilidad social.

En este escenario, el SENA compromete sus capacidades y esfuerzos en: Mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones. En el documento citado, el SENA describe en forma amplia los pilares que vinculan la entidad con el PND, que en resumen se concretan en lo siguiente:

□ **Paz.** En este pilar el SENA se relaciona con la reducción de las desigualdades sociales y territoriales, entre los ámbitos urbano y rural; fomentando el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades. Aquí participa con la oferta institucional en integración con el territorio; focaliza esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar, especialmente, las oportunidades de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, aportando simultáneamente a la competitividad sectorial.

□ **Equidad.** El SENA se focaliza en la oferta de servicios a poblaciones vulnerables, como aporte al desarrollo económico incluyente del país y sus regiones; potenciando las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo e incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación, la certificación de competencias laborales, su vinculación al empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos.

□ **Educación.** La coordinación de acciones interinstitucionales con el Ministerio del Trabajo, en particular las que están a cargo del SENA, como instancia responsable de dirigir la implementación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y lograr el reconocimiento de las cualificaciones y la formación para el trabajo.

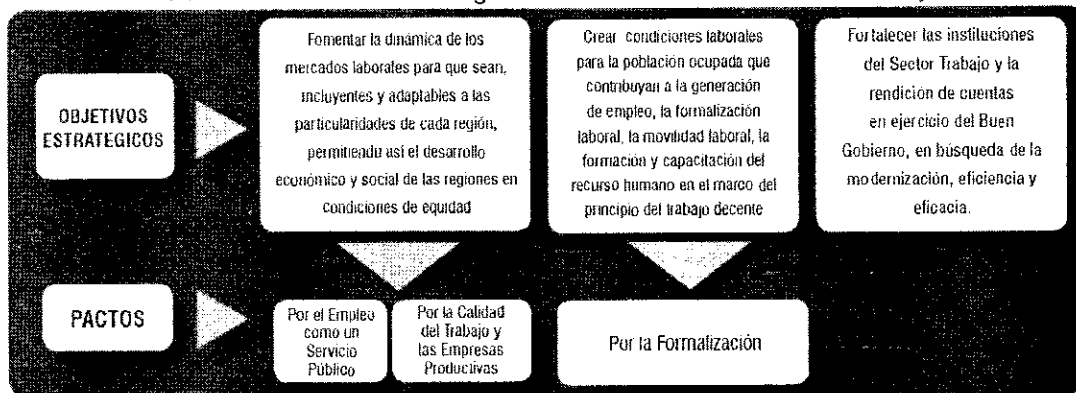
El SENA en el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2015 – 2018. Según el *“Plan Estratégico 2015-2018 – Impactando el empleo decente, la productividad y la generación de ingresos”*, el Ministerio del Trabajo planteó su política institucional para el cuatrienio 2015 – 2018, a partir de la fijación de

cinco objetivos sectoriales en su plan estratégico, en Interrelación con cinco pactos agrupados bajo el lema '*Por el trabajo decente y las empresas productivas*'. Los cinco Pactos en los cuales se fundamenta la estrategia del Ministerio del Trabajo son los siguientes: 1) Por la erradicación del trabajo infantil, 2) Por el empleo como servicio público, 3) Por la calidad del trabajo y las empresas productivas, 4) Por la formalización y 5) Por la protección a la vejez.

El SENA como establecimiento público adscrito a este Ministerio, contribuye desde su plan estratégico con iniciativas y acciones al cumplimiento de estos propósitos. A continuación se presentan los objetivos y pactos en los que contribuye la entidad.

Imágen N° 3

El SENA en el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo



Fuente: SENA – Dirección General. Plan Estratégico 2015-2018

El SENA aporta a este pacto trabajando en dos estrategias: I) La alineación de la APE, como parte del Servicio Público de Empleo, con las orientaciones y los lineamientos del Ministerio del Trabajo y II) La gestión del autoempleo que se impulsa a través del fomento al emprendimiento.

La actuación ética del SENA se sustenta y mantiene en principios, valores y compromisos. Tiene como misión cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Cuadro de Mando Estratégico. Es una herramienta de control de gestión que permite la toma de decisiones de manera ágil, mediante el monitoreo del cumplimiento de la estrategia integral del SENA. En él se presenta la medición

de los objetivos estratégicos a través de metas que se logran mediante el desarrollo de las iniciativas estratégicas.

El SENA trabaja de forma conjunta Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación para el desarrollo de los aprendices, sus potencialidades, capacidades y habilidades, con la premisa de apuntar por la disminución de los niveles de deserción, con el fin de generarles oportunidades para una inclusión en el mercado laboral de manera incluyente y equitativa. Durante la vigencia 2015 su accionar estuvo orientado por los criterios de pertinencia y calidad en la formación integral, buscando la empleabilidad de los trabajadores y el aumento de la productividad⁷⁸.

El Plan Estratégico del SENA, pretende mejorar la pertinencia y la calidad como determinantes de la Cobertura.

➤ *Ejes Temáticos para el Cuatrienio*

De acuerdo con la documentación suministrada por el SENA Dirección General, en respuesta al oficio CDSS SENA-002 del 19 de enero de 2016, entre los que se encuentra el “*Plan Estratégico 2015-2018*”, se estableció que los temas de política para el SENA en el cuatrienio giran en torno a los siguientes ejes:

- **Sistema de Formación de Capital Humano.** Pretende consolidar al SENA como una institución de formación para el trabajo con Pertinencia y Calidad para la empleabilidad (empleo y emprendimiento), determinantes de la Cobertura y que permita la inclusión en igualdad de condiciones para toda la población, de acuerdo a sus capacidades, reconociendo las particularidades locales.

- **Emprendimiento.** Desarrollar acciones orientadas a satisfacer las necesidades de los diferentes sectores de la población nacional, a través del fomento y apoyo de la cultura del emprendimiento, propiciando condiciones, capacidades y habilidades en la población, como estrategia para la generación de ingresos y promoción de las oportunidades en el territorio nacional.

- **Intermediación Laboral:** Ofrecer servicios de intermediación laboral para todos los colombianos en búsqueda de empleo y para todos los empresarios que requieren talento humano, en condiciones de igualdad y con acceso para toda la población, a través de la formación complementaria, la

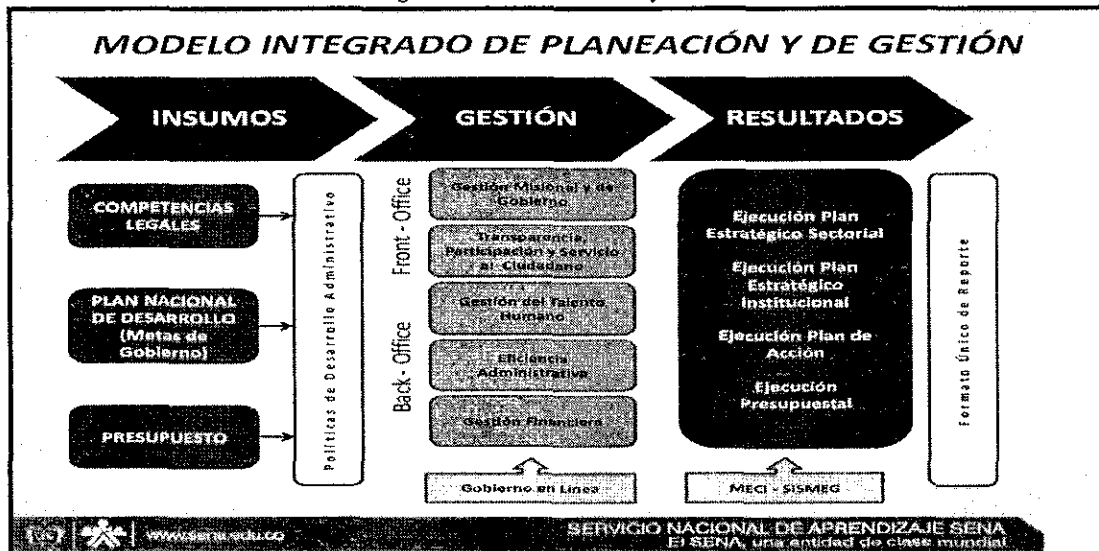
⁷⁸ SENA – Dirección General. 2015. Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, Grupo de Planeación Operativa

orientación laboral y empresarial, los flujos migratorios y las convocatorias especiales.

- **Ciencia y Tecnología:** A través del SENNOVA desarrolla condiciones de calidad y pertinencia para la Formación Profesional Técnicos y Tecnólogos y contribuye a la competitividad y productividad del sector productivo.
- **Formación para el Trabajo en el Sector Rural:** El SENA debe aportar a la formación de capital humano y la generación de competencias para los oficios propios de las zonas rurales.

En cumplimiento del Decreto 2482 de 2012 “...lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión...”, el SENA tiene implementado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación como se muestra a continuación:

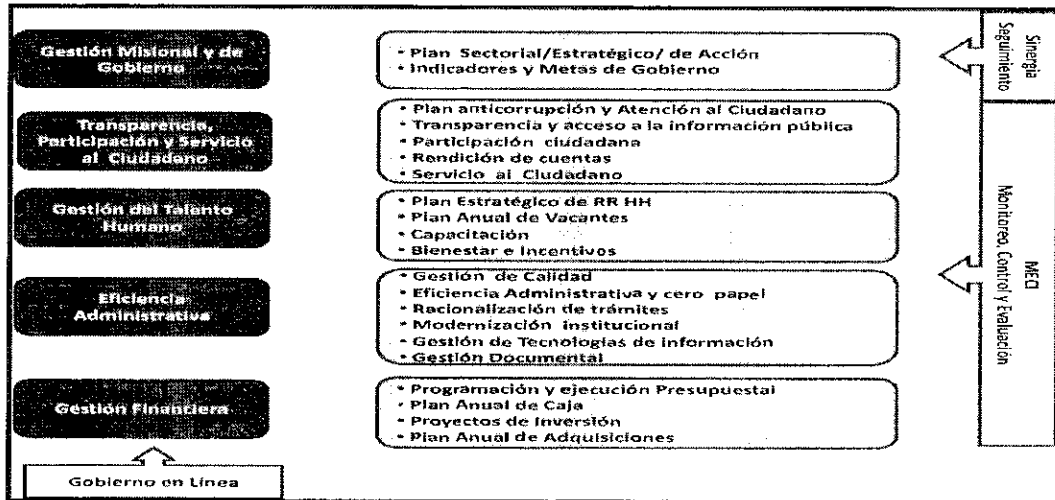
Imágen N° 4
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - SENA



Fuente: SENA – Dirección General

La gestión del SENA se desarrolla a través de la implementación de las cinco Políticas de Desarrollo Administrativo, las cuales orientan el mejoramiento de la gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

Imagen N° 5
Políticas de Desarrollo Administrativo



Fuente: SENA – Dirección General

Es así que la planeación y la gestión se articulan como se observa a continuación:

Imagen N° 6
Articulación de la Planeación y la Gestión



Fuente: SENA – Dirección General

En cumplimiento de los requerimientos generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el SENA formula el Plan de Acción Anual que a través de los Directivos (Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centro), socializa a todos los colaboradores de la Entidad,

para facilitar su conocimiento y generar compromiso con el efectivo cumplimiento de las metas establecidas.

➤ *Alineación Plan Estratégico SENA 2015 – 2018 con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018*

Esta alineación se presenta a través de los indicadores SISMEG. A continuación se relaciona el porcentaje de ejecución de las metas para la vigencia 2015 reportados por la entidad:

Cuadro N° 20
 Alineación del Plan Estratégico SENA con el PND 2014 - 2018

SENA-PND 2014 - 2018	Indicador SISMEG	Meta 2015	Ejecución 2015	% de Ejecución
* PILAR DE PAZ * PILAR DE EDUCACIÓN * Estrategia de Competitividad e infraestructura estratégicas * Estrategia de Movilidad social * Estrategia de Transformación del campo	Cupos en formación complementaria del SENA para la región Eje Cafetero y Antioquia	1.447.391	1.398.155	96,60%
	Aprendices en Formación Profesional Integral	6.988.136	6.820.145	97,60%
	Porcentaje de personas egresadas del SENA vinculadas laboralmente	75%	60%	80%
	N° de Personas Egresadas del SENA Vinculadas Laboralmente a través de la APE	60.000	72.960	121,60%
	Aprendices en el Programas Jóvenes Rurales Emprendedores	188.980	204.947	108,45%
	Aprendices en Formación Virtual	2.728.511	2.952.355	108,20%
	Aprendices en programa Bilingüismo	886.991	872.913	98,41%
	Número de Certificaciones expedidas en Formación Profesional Integral	4.394.415	4.042.214	91,99%
	Proyectos Productivos Apoyados para el pueblo Rrom (*)	No existe meta establecida para el 2015		
	Cupos asignados para formación para el trabajo y el Emprendimiento para el Pueblo Rrom	No existe meta establecida para el 2015		
Programa de Educación Financiera adecuado y ejecutado para el pueblo Rrom	No existe meta establecida para el 2015			
Ejes articuladores para el desarrollo Regional	Cupos en formación titulada del SENA para la región Eje Cafetero y Antioquia	251.372	252.214	100,33%
Ejes articuladores para el desarrollo Regional	Cupos en formación integral del SENA para la región de los Llanos	230.791	264.889	114,77%
Ejes articuladores para el desarrollo Regional	Cupos en formación integral del SENA para la región Pacífico	908.760	990.830	109,03%

Fuente: SENA - Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo-Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados.

Elaboró: Equipo auditor

(*) A pesar de no tener meta establecida para la vigencia 2015, fruto del acercamiento realizado con las Kumpanias de Pasto, San Pelayo, Sabanalarga, Ibagué y Sampués, se han asignado 392 cupos en formación, durante el 2015.

➤ *Plan de Acción*

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994⁷⁹, y basado en la propuesta de Plan Estratégico-Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, y los planteamientos estratégicos del Sector Trabajo, el SENA elabora el Plan Acción Anual para la vigencia 2015, el cual se articula con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Allí se presentan las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad de formación para el trabajo y de contribuir de esta manera a la construcción de las bases para la paz, teniendo como pilares: Paz, Equidad y Educación.

El accionar del SENA para el 2015 estuvo orientado por los criterios de pertinencia y calidad en la formación integral, buscando la empleabilidad de los trabajadores y el aumento de la productividad.

El SENA debe aportar a la formación de capital humano y la generación de competencias para los oficios propios de las zonas rurales, siendo clave el proveer procesos de formación pertinentes y la generación de nuevos emprendimientos, gestionando la creación de unidades productivas rurales que incorporen la visión moderna del desarrollo rural que favorezcan la dinamización de las actividades económicas propias de la región y conlleven a mejorar la calidad de vida de la población rural y su relevo generacional. Debe formar a sus aprendices en temas ambientales con nuevas tecnologías (cuidado de agua, de especies, de bosques), programas de turismo y hotelería verde.

En cumplimiento de los requerimientos generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el SENA formula el Plan de Acción Anual que a través de los Directivos (Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centro), socializa a todos los colaboradores de la Entidad, para facilitar su conocimiento y generar compromiso con el efectivo cumplimiento de las metas establecidas teniendo en cuenta las siguientes políticas: Gestión Misional y de Gobierno; Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano; Gestión del Talento Humano; Eficiencia Administrativa; y Política Gestión Financiera.

⁷⁹ Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

➤ *Monitoreo, Control y Evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión:*

El monitoreo, control y evaluación de los resultados institucionales relacionados con la implementación y/o del grado de avance de las actividades requeridas para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en las cinco políticas de desarrollo administrativo que componen el MIPG, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la planeación y gestión institucional, se realiza a través de las siguientes herramientas:

1. SISMEG: Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno del Departamento Nacional de Planeación.
2. MECI: Modelo Integrado de Planeación y Gestión a través de la Oficina de Control Interno.
3. FURAG: Formulario Único de Registro de Avances de la Gestión, herramienta en línea controlada por el DAFP en la cual todas las dependencias de la Entidad reportan sus resultados.

La Entidad respondió el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – 2015, dentro del aplicativo determinado y en el tiempo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, dando respuesta a 322 ítems.

Hallazgo N° 41. Seguimiento Plan de Acción vigencia 2015

Ley 489 de 1998, por medio de la cual se regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional:

ARTICULO 3. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

ARTICULO 5o. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Documento Conpes 3654⁸⁰ de 2010.

Decreto 2482 de 2012⁸¹ establece en el artículo 2 que el objeto de la disposición es “Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación” y el artículo 7 de la misma disposición señala que el “Monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. En la Rama Ejecutiva del orden nacional, el monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión... seguimiento a los indicadores de Gobierno...y ... Modelo Estándar de Control Interno – MECI – o el que lo remplace, el cual proporciona mecanismos e instrumentos de control para la verificación y evaluación de la estrategia y la gestión de las entidades”.

El SENA en el Plan de Acción para la vigencia 2015 tiene establecido un total de 6.181 metas a ejecutar dentro de los diferentes planes, programas y proyectos que desarrolla la entidad.

En el documento “Seguimiento a Metas Corte 31 de diciembre” se observa el cumplimiento de 15 procesos a los cuales se les ha realizado seguimiento. El consolidado de estos promedios regionales se muestra a continuación.

Cuadro N° 21
Consolidado de Promedio Nacional Seguimiento a Metas
Corte Diciembre 31 de 2015

SEGUIMIENTO A METAS 2015	Promedio Nacional
Educación Superior - Aprendices	100,2%
Técnica Laboral y Otros - Aprendices	103,1%
Formación Complementaria - Aprendices	96,6%
Total Formación Profesional - Aprendices	97,6%
Formación Virtual - Aprendices	108,2%
Programa de Bilingüismo - Aprendices	98,4%
No. de Certificaciones expedidas en Educación Superior	89,8%
No. de Certificaciones expedidas en Formación Técnica Laboral y Otros	104,3%
No. de Certificaciones expedidas en Formación Complementaria	91,3%
No. de Certificaciones expedidas en Formación Profesional	92,0%
Indicadores Aporte SENA a la Megameta	65,0%
Vinculación Laboral (Colocados) a través de la APE	127,3%
Empleos potenciales generados por empresas del Fondo Emprender	73,4%
Empleos generados por otras fuentes y fortalecimiento empresarial	112,0%
Personas Certificadas por Competencias Laborales Colocadas	18,5%

⁸⁰ Lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos.

⁸¹ Decreto 2482 de 2012. Establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Semaforización

VULNERABLE	BAJA	SOBRE EJECUCION SUPERIOR AL 100%
90% - 99,9%	0% - 89,9%	100%

Fuente: SENA Dirección General

Elaboró: Equipo auditor

El consolidado permite determinar que 4 procesos presentan un nivel de ejecución de metas para la vigencia 2015 calificados en el rango de “Bajo”, 5 procesos presentan un nivel de ejecución calificado “Vulnerable” y 6 procesos presentan un nivel de ejecución calificado en “Sobre Ejecución superior al 100%”.

Se evidencia que del total de metas planteadas en el Plan de Acción para la vigencia 2015 (6181), 3.143 correspondientes al 51% fueron planteadas con un nivel inferior al diseñado para la vigencia inmediatamente anterior, y 653 metas equivalentes al 11% se mantuvieron en la misma exigencia; además, un 49% de las metas (3.038) fueron incrementadas de una vigencia a otra.

Se establece que esta situación se presenta de manera reiterada, teniendo en cuenta que en el informe de auditoría vigencia 2014 adelantado por la CGR, se encuentra el Hallazgo N° 54. “NIVEL CENTRAL, ARAUCA, HUILA, SUCRE. Ejecución y cumplimiento de metas Plan de Acción 2014”, en el cual, en varios de sus apartes se observa que “en la ejecución del Plan de Acción SENA 2014, algunos indicadores presentaron cumplimiento por encima del 200%, otros no presentan avance o éste es mínimo, y en otros se observa que aunque la Entidad no proyectó meta lograron porcentajes de realización, demostrando así deficiencias en la planeación y programación de actividades y debilidades en el seguimiento de las mismas, con consecuencias como control inadecuado de recursos o de la gestión...”

Esta situación deja entrever inconsistencias en la construcción de indicadores y en el cumplimiento de las metas propuestas, además genera duda sobre los recursos utilizados frente a los resultados obtenidos.

... la entidad muestra distorsión en el cumplimiento de metas presentando algunas ejecutadas con indicadores arriba del 100%, mientras que no se cumplieron las de programas de educación superior, titulada y de inclusión social... Las anteriores situaciones se presentan por deficiencias de planeación, respecto de la formulación e implementación de las metas, conlleva a que no se logren los objetivos formulados, especialmente en lo relacionado con la atención a la población vulnerable; así como por falta de seguimiento y control por parte de la Dirección Regional y Subcomité de Control Interno, derivando en una gestión ineficiente e ineficaz en detrimento de la misión de la entidad y las metas del Plan Nacional de Desarrollo”.

La entidad en su respuesta a la comunicación de la observación expone argumentos relacionados con el “procedimiento y la metodología desarrollados para el establecimiento de las metas de la entidad”. También da a conocer el aporte de los centros de formación y las Direcciones Regionales para el planteamiento de las metas a nivel nacional, lo que no incide en la ejecución de las metas, reporta

adecuada gestión en diferentes procesos, que elevan el cumplimiento de metas; y, frente a la baja ejecución, alude agentes externos que no puede controlar.

El inadecuado planteamiento de metas e indicadores genera en el SENA evaluaciones de cumplimiento altas, sobreestimadas frente a la ejecución real si se compara con el año inmediatamente anterior, lo que puede proyectar un panorama erróneo a la entidad al momento de la toma de decisiones desde la Alta Dirección.

Las situaciones expuestas por la entidad, corresponden al deber ser o al objeto misional de las dependencias que conforman el SENA. La comisión auditora tiene en cuenta las metas alcanzadas y el trabajo realizado en su componente misional; sin embargo, el hallazgo hace referencia al planteamiento de las mismas (comparadas con el cumplimiento alcanzado en la vigencia anterior) como un hecho reiterativo expuesto por la CGR, así mismo, no exime a la entidad frente a la responsabilidad que le fue comunicada.

Lo expuesto en el hallazgo se genera por la falta de claridad y/o precisión en el planteamiento de metas desconociendo su línea de base del año inmediatamente anterior y la evaluación de necesidades de la comunidad a la cual se da cubrimiento.

La situación encontrada puede generar inadecuada toma de decisiones a la administración que conlleva el riesgo de distorsionar el desempeño institucional y de esta manera afectar el cumplimiento misional del SENA.

➤ *Plan Estratégico, Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos del Milenio-ODM*

Los resultados del Plan Estratégico, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, que contribuyeron en 2015 al logro de los Objetivos del Milenio 1, 3, y 8, son reportados por la entidad a través de los indicadores SISMEG como se muestra a continuación.

Cuadro N° 22
Contribución del SENA a los Objetivos del Milenio

Contribución del SENA a los Objetivos del Milenio	Indicador SISMEG	Meta 2015	Ejecución 2015	% de Ejecución
Objetivo 1 "Erradicar la pobreza extrema y el hambre", en la meta de "Alcanzar el pleno empleo y productivo y un trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes".	Cupos en formación complementaria del SENA para la región Eje Cafetero y Antioquia	1.447.391	1.398.155	96,60%
	Cupos en formación titulada del SENA para la región Eje Cafetero y Antioquia	251.372	252.214	100,33%
	Cupos en formación integral del SENA para la región de los Llanos	230.791	264.889	114,77%
	Cupos en formación integral del SENA	908.760	990.830	109,03%

Contribución del SENA a los Objetivos del Milenio	Indicador SISMEG	Meta 2015	Ejecución 2015	% de Ejecución
El Objetivo 3 "Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer" en su meta de "... eliminar las desigualdades entre los sexos ... en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015 ..."	para la región Pacífico			
	Aprendices en Formación Profesional Integral	6.988.136	6.820.145	97,60%
	Porcentaje de personas egresadas del SENA vinculadas laboralmente	75%	60%	80%
	Nº De Personas Egresadas del SENA Vinculadas Laboralmente a través de la APE	60.000	72.960	121,60%
	Aprendices en el Programas Jóvenes Rurales Emprendedores	188.980	204.947	108,45%
Objetivo 8 "Fomentar una asociación mundial para el desarrollo "en la meta "En cooperación con el sector privado, hacer más accesible los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de información y comunicaciones"	Aprendices en Formación Virtual	2.728.511	2.952.355	108,20%
	Aprendices en programa Bilingüismo	886.991	872.913	98,41%
Objetivo 1 "Erradicar la pobreza extrema y el hambre", en la meta de "Alcanzar el pleno empleo y productivo y un trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes". El Objetivo 3 "Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer" en su meta de "... eliminar las desigualdades entre los sexos... en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015..."	Número de Certificaciones expedidas en Formación Profesional Integral	4.394.415	4.042.214	91,99%
	Proyectos Productivos Apoyados para el pueblo ROM	No existe meta establecida para el 2015		
	Cupos asignados para formación para el trabajo y el Emprendimiento para el Pueblo ROM (*)	No existe meta establecida para el 2015		
	Programa de Educación Financiera adecuado y ejecutado para el pueblo ROM	No existe meta establecida para el 2015		

Fuente: SENA - Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo - Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados.

Elaboró: Equipo auditor

(*) A pesar de no tener meta establecida para la vigencia 2015, fruto del acercamiento realizado con las Kumpanias de Pasto, San Pelayo, Sabanalarga, Ibagué y Sampués, se han asignado 392 cupos en formación, durante el 2015.

Frente al **Objetivo 7** "garantizar la sostenibilidad del medio ambiente", la entidad a partir del año 2013 formalizó el Sistema Integrado de Gestión⁸², mediante la Resolución 1471 del 16 de septiembre de 2013 con ámbito de aplicación a todas las dependencias, procesos e instancias del SENA. Los resultados concretos y hallazgos para la vigencia 2015 se relacionan en el capítulo "Evaluación al Plan Integral de Gestión Ambiental – PIGA" del presente informe.

➤ *Objetivos del Milenio – ODM.*

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, conocidos igualmente como Objetivos del Milenio (ODM), son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000, que los 189 países miembros de las Naciones Unidas acordaron

⁸² Conformado por cuatro subsistemas, uno de éstos el de Gestión Ambiental

conseguir para el año 2015. Estos objetivos tratan problemas de la vida cotidiana que se consideran graves y/o radicales. En 2015 los progresos realizados han sido evaluados y por otra parte se ha extendido la lista de objetivos, ahora llamados los objetivos de desarrollo sostenible.

Los títulos de los ocho objetivos son: 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2. Lograr la enseñanza primaria universal; 3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; 4. Reducir la mortalidad infantil; 5. Mejorar la salud materna; 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo⁸³.

En respuesta al oficio CDSS SENA 002 del 19 de enero de 2016, la Dirección General de la entidad señala que en cumplimiento de los Objetivos del Milenio, el SENA en su proceso de planeación estratégica (2011 – 2014) estableció que la institución contribuiría al cumplimiento del Objetivo 1 de “*Erradicar la pobreza extrema y el hambre*” en la meta de “*Alcanzar el pleno empleo y productivo y un trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes*”. Con el Objetivo 3 de “*Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer*” en su meta de “*... eliminar las desigualdades entre los sexos ... en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015 ...*”. Acerca del Objetivo 7 referente a “*garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.*” el SENA se trazó como propósito “*fortalecer la gestión integral para la prevención, manejo y control de diferentes factores ambientales que tienen el potencial de originar efectos adversos en la salud humana, enfatizando especialmente en los componentes de calidad del aire en exteriores e interiores, calidad de agua y seguridad química*”. Por último, con el Objetivo 8 de “*Fomentar una asociación mundial para el desarrollo*” en la meta “*En cooperación con el sector privado, hacer más accesible los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de información y comunicaciones*”. El cumplimiento de los mencionados compromisos se detalla en la descripción de cada uno de los Conpes en los cuales el SENA se encuentra inmerso y se relacionan a continuación.

➤ *Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES*

Creado por la Ley 19 de 1958, es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

⁸³ *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015. Naciones Unidas. Nueva York, 2015*

Los CONPES con los cuales el SENA tiene compromisos establecidos relacionados con los ODM son los siguientes:

1. **Conpes 2945/97.** Gobierno nacional encomienda al SENA liderar un sistema de oferta educativa técnica.
2. **Conpes 3550 de 2008.** Política Integral de Salud Ambiental. Lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química.
3. **Conpes Política Integral de Salud Ambiental.**
4. **Conpes 3674 de 2010.** Sistema Nacional de Formación de Capital Humano y sus Implicaciones para el SENA.
5. **Conpes 147 de 2012.** Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.
6. **Conpes 161 de 2013.** Equidad de Género para las mujeres.
7. **Conpes 3784 de 2013.** Lineamientos de Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.
8. **Conpes 166 de 2013.** Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.
9. **Conpes 3790 de 2013.** Importancia Estratégica "Mejoramiento de la Formación Profesional y de las Condiciones Técnicas y Tecnológicas de los Servicios del SENA a Nivel Nacional".
10. **Conpes 173 del 2014.** Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes.
11. **Política Nacional de Desarrollo Productivo.** Responsabilidad del SENA, Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación.

➤ *Cumplimiento Objetivos del Milenio - ODM - Vigencia 2015.*

- 1. Conpes 2945/97⁸⁴. Normalización de Competencias Laborales - SENA.** Gobierno nacional encomienda al SENA liderar un sistema de oferta educativa técnica. El cumplimiento de este Conpes está relacionado con los ODM 1 y 2.

Políticas orientadas a la transformación del SENA para responder a las actuales condiciones del país y, en particular, a la necesidad de mejorar la pertinencia y la calidad de la capacitación, en concordancia con las tendencias del mercado laboral y de adecuar la respuesta de la institución a las nuevas características en materia de tecnología que presenta el sector productivo colombiano.

○ **Normalización de Competencias.** A diciembre de 2015, había un total del 2.827 Normas de Competencia Laboral vigentes, publicadas en el Observatorio laboral del SENA, las cuales son insumo para la elaboración y actualización de programas de formación del SENA y de entidades de formación para el trabajo, así como para procesos de certificación de competencias laborales.

Durante este período, 804 Normas Sectoriales de Competencia Laboral fueron actualizadas con la nueva metodología de normalización y avaladas por los Consejos Ejecutivos en Mesas Sectoriales. A diciembre de 2015, el SENA utilizó el 49% de las 2.827 Normas de Competencia Laboral vigentes para soportar 6.302 Programas de Formación Profesional.

- 2. Conpes 3550 de 2008⁸⁵. Política Integral de Salud Ambiental – PISA.** Lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química.

Con énfasis en los componentes de calidad del agua, calidad del aire y seguridad química, el SENA, diseñó e implementó tres (3) programas de formación en modalidad virtual a saber:

- Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables.
- Gestión territorial de las estrategias de entornos saludables y,

⁸⁴ Conpes 2945 DE 1997. *Normalización de Competencias Laborales – SENA*

⁸⁵ Conpes 3550 de 2008. *Política Integral de Salud Ambiental – PISA* .

- Viviendas y entornos saludables.

Los resultados obtenidos para la vigencia 2015, se muestran en el siguiente cuadro. Es necesario precisar que la información se remite en cupos, debido a que una persona pudo participar en los dos o tres cursos.

Cuadro N° 23
Cupos Programas de Formación en Modalidad Virtual
Cifras en millones

Regional	Centro de Formación	Programa de Formación	Cupos	Costo \$
Regional Antioquia	Centro de servicios de salud	Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables	240	
	Centro para el desarrollo del hábitat y la construcción	Gestión territorial de las estrategias de entornos saludables	477	
	Centro tecnológico de gestión industrial	Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables	240	
Total Regional Antioquia			957	26
Regional Bolívar	Centro de comercio y servicios	Gestión territorial de las estrategias de entornos saludables	160	
		Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables	800	
Total Regional Bolívar			960	18
Regional Caldas	Centro de comercio y servicios	Gestión territorial de las estrategias de entornos saludables	80	
		Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables	160	
	Centro pecuario y Agroempresarial	Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables	162	
Total Regional Caldas			402	11
Regional Cauca	Centro Agropecuario	Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables	400	
Total Regional Cauca			400	11
Regional Risaralda	Centro de diseño e innovación tecnológica industrial	Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables	480	
Total Regional Risaralda			480	10
Regional Tolima	Centro de industria y construcción	Gestión territorial de las estrategias de entornos saludables	160	
		Implementación de acciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias de entornos saludables	80	
Total Regional Tolima			240	4
Total General			3,439	79

Fuente: SENA – Dirección General, Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo (Grupo de Gestión de la Información y Gestión de Costos)
Elaboro: Equipo auditor

3. Conpes Política Integral de Salud Ambiental. El cumplimiento de este Conpes está relacionado con el ODM 7.

El propósito es fortalecer la gestión integral para la prevención, manejo y control de diferentes factores ambientales que tienen el potencial de originar efectos adversos en la salud humana, enfatizando especialmente en los componentes de calidad del aire en exteriores e interiores, calidad de agua y seguridad química. El presente numeral se complementa en el desarrollo del tema de Gestión Ambiental.

4. Conpes 3674 de 2010. Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano - SFCH. Sistema Nacional de Formación de Capital Humano y sus implicaciones para el SENA. El cumplimiento de este Conpes está relacionado con los ODM 1, 2 y 8.

Con esta estrategia se pretende crear las herramientas de política para que el Gobierno Nacional fomente una mayor movilidad entre los diferentes niveles y modalidades educativas, mayor pertinencia de la formación y la articulación del SFCH con el sector productivo; consolidando bases para una política de aprendizaje permanente en la población.

El CONPES 3674 plantea la necesidad de diseñar e implementar una Estrategia Nacional para la Gestión del Recurso Humano por Competencias en Colombia que procure el aumento del nivel de productividad del recurso humano, a través de una formación pertinente y articulada con las necesidades del sector productivo, que además valore de manera sistémica todos los aprendizajes, conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos por una persona a lo largo de la vida. Con base en los Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano - SFCH, se definió que el País avanzará en la conformación de un Sistema de Cualificaciones, a partir de la articulación sistémica de procesos clave como: Normalización, Evaluación y Certificación, Formación Profesional y Gestión del Talento Humano por Competencias.

o **Conformación del Marco Nacional de Cualificaciones de Colombia.**

El SENA en contribución a la estrategia de conformación del Marco Nacional de Cualificaciones de Colombia como instrumento para el reconocimiento formal de las competencias adquiridas por las personas a través de actividades educativas, y, como resultado de la experiencia, en pro de garantizar la movilidad y progreso de las personas en el mercado laboral y educativo, implementó para la vigencia 2015 cuatro acciones dentro de la Creación y

Desarrollo del Marco de Cualificaciones para Colombia y un Ejercicio Piloto en el Subsector de la Industria de la Comunicación Gráfica como se describe a continuación:

Cuadro N° 24
Creación y desarrollo del Marco de Cualificaciones para Colombia

Acciones	Logros
1. Revisión con el Ministerio de Educación Nacional, de la Versión 2 del Marco Nacional de Cualificaciones.	a. Nueve (9) jornadas de trabajo b. Un (1) documento denominado " Base conceptual" c. Un (1) Glosario de términos
2. Sistema Nacional de Educación Terciaria	a. Siete (7) reuniones de trabajo SENA-MEN y SENA, para la realimentación del documento base, Art. 58 del Plan Nacional de Desarrollo
3. Convenio Derivado al Convenio Marco SENA-MEN 155 de 2014	a. Un (1) documento "Estudios previos" b. Un (1) Plan operativo c. Una (1) Consulta de viabilidad técnica y jurídica al Grupo de Convenios y Contratos
4. Proyecto "Alistamiento del SENA para el Sistema y Marco Nacional de Cualificaciones":	
Ejercicio piloto en un subsector de la Industria de la Comunicación Gráfica	a. 11 Reuniones de trabajo técnico del Equipo Nacional de Cualificaciones b. Una (1) Ruta para desarrollar cualificaciones para la formación profesional y la certificación de competencias laborales c. Una (1) Metodología para el desarrollo de competencias d. Un (1) Marco de Cualificaciones de la Formación Profesional y la Certificación de Competencias Laborales y documento conceptual

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, para la vigencia 2015 se implementaron 5 acciones relacionadas con la Gestión del Talento Humano por Competencias – GTHxC así:

Cuadro N° 25
Gestión del Talento Humano por Competencias – GTHxC

Acciones	Logros
1. Acompañamiento a empresas en la implementación de la Metodología de GTHxC	a. 41 empresas asesoradas
2. Orientación en la formación "aplicación de la Metodología de GTHxC"	a. 2 acciones de formación b. 40 funcionarios formados a nivel nacional
3. Definición de lineamiento del "Plan Padrino" para asegurar unidad de criterio en la implementación de la metodología en las organizaciones	a. Un (1) Documento "Plan Padrino"
4. Desarrollo de herramientas didácticas para sensibilización a empresarios	a. Un (1) Video institucional b. Un (1) Link: https://www.youtube.com/watch?v=Qn2CJiwAebl
5. Encuentros con integrantes del Equipo Nacional de GTHxC (2)	a. Dos (2) Eventos a nivel nacional b. Un (1) Procedimiento final para acompañar en la implementación de la metodología. c. Lineamientos Plan Operativo SENA 2016.

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

5. Conpes 147 de 2012⁸⁶. Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años. Cumplimiento a los ODM 1, 2, 3, 4 y 5.

El Conpes 147 promueve la equidad de género en las acciones, planes, programas e investigaciones que hacen parte de la estrategia y busca la integralidad de propósitos especialmente en la promoción del desarrollo humano y la consolidación de la oferta de servicios en salud sexual y reproductiva (SSR).

Durante la vigencia 2015, el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA realizó cuatro análisis de seguimiento trimestral sobre inserción laboral por género, con base en las cifras de inscritos, vacantes y colocados de la Agencia Pública de Empleo – APE.

○ **Acciones y Logros del SENA a nivel nacional.**

Frente a “favorecer el desarrollo de las competencias de adolescentes y jóvenes frente a la sexualidad, y la construcción y logro de un proyecto de vida propio”, el SENA a través de las acciones de Bienestar a los Aprendices que se gestionan producto de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz “Vive el SENA”⁸⁷ y con el fin de favorecer el desarrollo de las competencias de adolescentes y jóvenes frente a la sexualidad, la construcción y logro de un proyecto de vida propio; trabajó temáticas relacionadas con los componentes estratégicos que le apuntan a las competencias mencionadas, como son:

○ **Componente de Salud.**

Promoción y prevención de la salud, Hábitos Saludables, Salud física y mental.

○ **Componente de habilidades socioemocionales y/o para la vida.**

Competencias ciudadanas y competencias blandas.

⁸⁶ Conpes 147 de 2012. Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.

⁸⁷ Resolución 0452 de 2014. Adopta la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz “Vive el SENA”.

Los logros alcanzados en la vigencia 2015 frente al desarrollo de las acciones son:

- 177.423 acciones en el componente de salud, para un total de 173.215 aprendices que participaron en salud sexual y reproductiva (SSR), derechos sexuales y reproductivos (DSR).

- 369.232 aprendices que participaron en actividades referentes al componente estratégico de salud donde se aplicaban las tres acciones manifestadas anteriormente.

- En el componente de habilidades socioemocionales y/o para la vida participaron un total de 287.497 aprendices. (Datos entregados por el SENA Dirección General).

La Dirección de Empleo del SENA reporta que las Direcciones Regionales participan en el nivel territorial en los Consejos de Política Social, Comités Departamentales y Municipales de Erradicación del Trabajo infantil, Comités para la Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, disponiendo la oferta institucional a los adolescentes y sus familias, y las familias de los niños y niñas focalizados en la estrategia especialmente mediante la implementación del "*Convenio Interadministrativo 021/2014 SENA – ICBF*".

En desarrollo de este convenio se ejecutaron en la vigencia 2015 un total de 45.723 cupos de formación discriminados por Departamentos así:

Cuadro N° 26
Convenio Interadministrativo 021/2014 SENA – ICBF
Cobertura Vigencia 2015

REGIONAL	CUPOS DE FORMACIÓN
ANTIOQUIA	2.797
ARAUCA	165
ATLÁNTICO	406
BOLÍVAR	4.453
BOYACÁ	1.735
CALDAS	543
CAQUETÁ	1.113
CASANARE	454
CAUCA	983
CESAR	917
CHOCÓ	607
CÓRDOBA	865
CUNDINAMARCA	2.826
DISTRITO CAPITAL	725
GUAJIRA	4.198
GUAVIARE	628
HUILA	1.865
MAGDALENA	680
META	517
NARIÑO	1.776
NORTE DE SANTANDER	1.548
PUTUMAYO	308
QUINDÍO	828
RISARALDA	776
SAN ANDRÉS	564
SANTANDER	2.380
SUCRE	641
TOLIMA	9.201
VALLE	1.121
VICHADA	103
Total	45.723

Fuente: SENA – Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

La cobertura del cuadro anterior involucra otros compromisos del Conpes 147 como son:

○ **Capacitación a Padres, Responsables y Cuidadores.** *“La capacitación a padres, responsables y cuidadores será realizada además del MEN, por la Red Unidos y Familias en Acción, para su correspondiente población. La formación a líderes comunitarios será realizada principalmente por los gobiernos municipales y departamentales, los cuales podrán apoyarse en las Juntas de Acción Local y el SENA”.* Al respecto, la entidad ofertó los tres programas de formación virtual construidos y ejecutados en desarrollo del Conpes 147/2012 a todos los agentes educativos de nivel nacional y territorial que se inscribieron en la plataforma SOFIA Plus y no a las entidades con las cuales se tienen suscritos convenios de nivel nacional, donde también se ejecutaron otros programas de formación relacionados con salud sexual y reproductiva y derechos sexuales y reproductivos.

○ **Formación o Desarrollo de Competencias Agentes Educadores⁸⁸.** Para la vigencia 2015 el SENA ejecutó convenios interadministrativos de nivel nacional con ICBF, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Defensa y Ministerio de Salud y Protección Social, los tres programas de formación virtual construidos en el marco de la Comisión Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva se encuentran a disposición de todas las entidades.

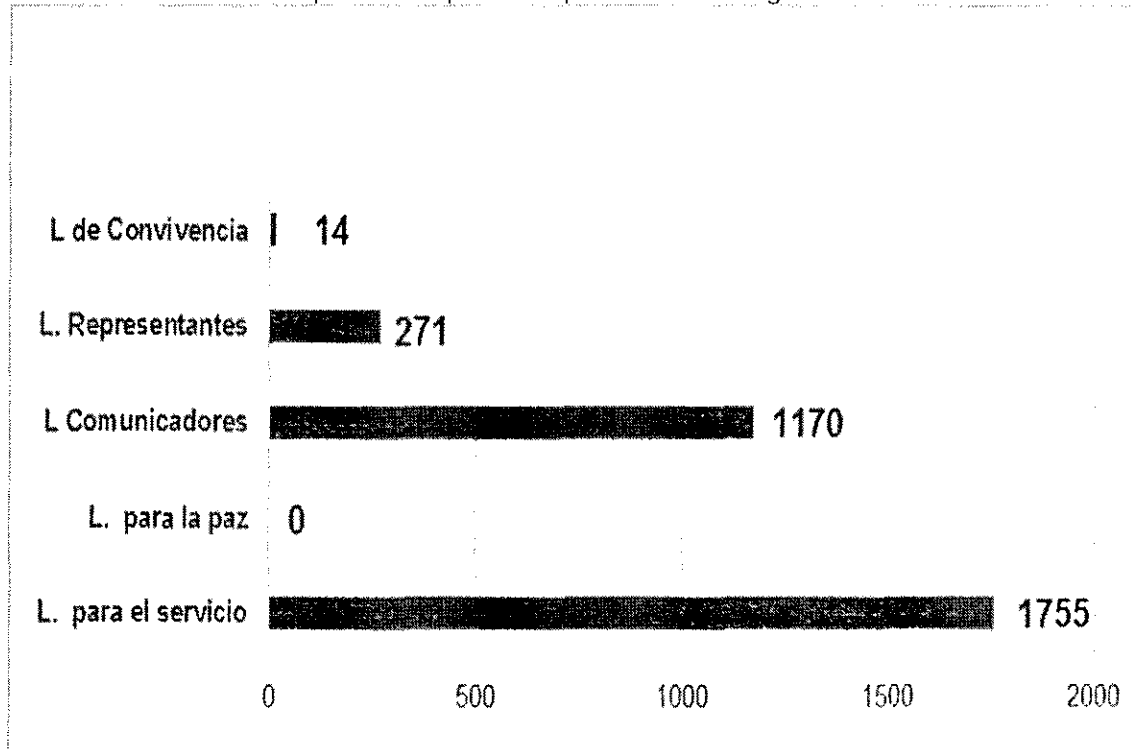
○ **Formación Agentes Educadores de la Sociedad.** El SENA participa en la Mesa Sectorial del Sector Salud y en este ámbito intervino en el diseño de los programas de formación de la Red de Salud que generan competencias en el talento humano en salud, dado que en sus programas desarrollan aprendizajes: Atención en sexualidad, causas multifactoriales del embarazo en la adolescencia (violencia, ausencia de proyectos de vida, iniciación a temprana edad de la primera relación sexual, entre otros), entornos saludables, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, uso de métodos modernos de anticoncepción, de promoción de la postergación de la primera relación sexual, prevención de las violencias sexual, de género e intrafamiliar.

A través de las acciones de Bienestar a los Aprendices que se gestionan producto de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz “Vive el SENA”, adoptada mediante Resolución 0452 de 2014⁸⁹, el componente estratégico de liderazgo aportó la “*formación de líderes de aprendices*” de la siguiente manera:

⁸⁸ “La formación o desarrollo de competencias de los demás agentes educadores estará a cargo del SENA, quien hará un Convenio con la respectiva entidad a la cual está ligado el agente educador, para que a través de la modalidad de convocatoria cerrada, se imparta la formación, El convenio deberá incluir como mínimo la construcción de perfiles, roles, criterios de formación, y la metodología o las didácticas para los procesos de formación adecuadas para el grupo poblacional y la región geográfica, de tal manera que se respeten las diferencias culturales y poblacionales”

⁸⁹ Resolución 0452 de 2014. Por la cual se adopta la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz “Vive el SENA”.

Imágen N° 7
Aprendices que Participaron en Liderazgo 2015



Fuente: Sena Dirección General

El SENA en los 117 Centros de Formación capacitó 3.210 aprendices líderes formados como agentes educadores de la sociedad; dichos líderes capacitaron a un total de 196.017 aprendices en temas relacionados con los componentes estratégicos de salud y 231.420 aprendices en temas relacionados con el componente estratégico de liderazgo.

o **Diseño de Contenidos de Formación en Salud.** Frente a lo relacionado con "el MSPS junto con el SENA, deberán diseñar los contenidos de formación para el personal de las áreas de la salud, que incluya temas de sexualidad, causas multifactoriales del embarazo en la adolescencia...", el Área de Formación del SENA es el encargado de que los aprendizajes se encuentran incorporados en los diseños curriculares que se elaboran en el SENA y generan como producto el Programa de Formación en las siguientes áreas:

Cuadro N° 27
Programas de Formación y Diseños Curriculares Implementados

Programa de Formación	Aprendizajes Contemplados
Implementación de Acciones Educativas para el Fortalecimiento de las Estrategias de Entornos Saludables.	Entornos Saludables
Competencias Pedagógico-Didácticas para la Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en el marco del Conpes Social 147	Sexualidad, causas multifactoriales del embarazo en la adolescencia (violencia, ausencia de proyectos de vida, iniciación a temprana edad de la primera relación sexual, entre otros)
Habilidades para la Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en el marco del Conpes Social 147	Sexualidad, causas multifactoriales del embarazo en la adolescencia (violencia, ausencia de proyectos de vida, iniciación a temprana edad de la primera relación sexual, entre otros)
Herramientas para la Promoción de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos a través del trabajo en red y el ejercicio de la ciudadanía en el marco del Conpes Social 147	Promoción de la postergación de la primera relación sexual
Implementación de la Estrategia de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia	Sexualidad, proyectos de vida, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA, uso de métodos modernos de anticoncepción.
Prestación de Servicios de Salud con base en la estrategia de atención primaria	Entornos saludables, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, uso de métodos modernos de anticoncepción.
Técnico en Salud Pública	Sexualidad, causas multifactoriales del embarazo en la adolescencia (violencia, ausencia de proyectos de vida, iniciación a temprana edad de la primera relación sexual, entre otros) entornos saludables, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA, uso de métodos modernos de anticoncepción, de promoción de la postergación de la primera relación sexual, prevención de las violencias sexual, de género e intrafamiliar.
Atención Integral en Salud a las Víctimas de Violencias Sexuales	Prevención de las violencias sexual, de género e intrafamiliar
Técnico en Enfermería	Sexualidad, causas multifactoriales del embarazo en la adolescencia (violencia, ausencia de proyectos de vida, iniciación a temprana edad de la primera relación sexual, entre otros) entornos saludables, prevención de

Fuente: SENA – Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor

o **Certificación en Programas Formación Presencial y Virtual:** El SENA durante la vigencia 2015 alcanzó un total de 4.697 certificaciones en las 33 Regionales, con 11 programas de formación a nivel presencial y virtual entre los que se encuentran Curso Especial, Profundización Técnica y Técnico como se describen a continuación:

Cuadro N° 28
Certificaciones en Programas de Formación

Curso Especial		Profundización Técnica	Técnico		Total
Presencial	Virtual	Presencial	Combinada	Presencial	
645	2.896	21	6	1.129	4.697

Fuente: SENA – Dirección General

Elaboró: Equipo auditor

○ **Mesas Intersectoriales en las Regiones.** Frente al compromiso de “*el MSPS, MEN, el SENA, y el ICBF conformaran o fortalecerán a través de sus Secretarías Regionales o Equipos Técnicos del PESCC, y con el apoyo de los Coordinadores Juveniles vinculados a Colombia Joven (o a quien haga sus veces), las mesas intersectoriales en las regiones; en los 6 meses siguientes a la aprobación del Conpes...*”, en la vigencia 2015 las acciones implementadas corresponden a oferta de programas de formación complementaria en los siguientes programas:

- Habilidades para la Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- Herramientas para la Promoción de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos a través del trabajo en Red y el ejercicio de la ciudadanía.
- Competencias Pedagógico-Didácticas para la Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

Los mencionados programas se implementaron en Formación Complementaria y bajo modalidad virtual y presencial.

○ **Alineación de Contenidos SENA – Ministerio de Defensa.** Frente al compromiso de “... *el PESCC deberá articularse con el SENA y el Ministerio de Defensa para alinear sus contenidos con los que ellos imparten, de manera que todos los estudiantes del SENA y los integrantes de la Fuerza Pública, reciban formación en SSR y DSR*”, el Ministerio de Defensa participa en la Comisión Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva razón por la cual intervino en el diseño de los tres programas de formación ejecutados que se mencionaron anteriormente. Los aprendices certificados en las tres formaciones virtuales construidas con la Comisión Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva se resumen en:

Cuadro N° 29
Aprendices Certificados Formaciones Virtuales Conpes 147/2012
Vigencia 2015

Programas de Formación Virtual por Regional	Regional	Aprendices Certificados
Competencias pedagógico-didácticas para la promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos	Arauca	13
	Bolívar	81
	Caquetá	111
	Cundinamarca	282
	Putumayo	69
Habilidades para la promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos	Antioquia	217
	Distrito capital	22
	Bolívar	481
	Cundinamarca	482
	La guajira	298
	Tolima	144
Herramientas para la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos a través del trabajo en red y el ejercicio de la ciudadanía	Quindío	93
	Valle	3
	Antioquia	83
	Bolívar	176
	Córdoba	9
	Cundinamarca	41
Santander	9	
Tolima	20	
Valle	3	
Total general		2637

Fuente: SENA - Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo
Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados
Aplicativo Sofia Plus.

Elaboró: Equipo Auditor.

○ **Formación de Programas Técnicos SENA – Ministerio de Defensa.**
Con respecto a los compromisos del SENA en lo relacionado con “El SENA y el Ministerio de Defensa diseñarán un mecanismo que permita a los auxiliares bachilleres, patrulleros, infantes y a los soldados pertenecientes a las fuerzas militares y de la policía nacional, acceder a formación en programas técnicos o para el trabajo durante su permanencia en las instituciones y la culminación una vez termine su servicio, en aquellos que no continúan vinculados a la fuerza pública”, la entidad en desarrollo del “Convenio Marco SENA – Ministerio de Defensa” destinó 29.177 cupos de formación ejecutados en la vigencia 2015.

Cuadro N° 30
Cupos de Formación 2015
Convenio SENA Min Defensa – FFMM – Policía Nacional

REGIONAL	CUPOS DE FORMACIÓN
Antioquia	2.004
Distrito Capital	755
Bolívar	2.026
Boyacá	1.396
Caldas	502
Caquetá	566
Cauca	67
Cesar	833
Córdoba	441
Cundinamarca	4.011
Chocó	337
Huila	1.047
Magdalena	18
Meta	1.065
Nariño	789
Norte de Santander	986
Quindío	722
Risaralda	104
Santander	2.911
Sucre	1.008
Tolima	3.752
Valle	3.154
Casanare	368
Putumayo	45
Guaviare	270
Gran Total	29.177

Fuente: SENA Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo
Aplicativo Sofia Plus.

Elaboró: Equipo Auditor

o **Fortalecer la funcionalidad de las familias de los aprendices desarrollando procesos de prevención.** "...Para apoyar las acciones de comunicación Acción Social, ICBF, SENA y los Ministerios de Salud ... Cultura y Tecnologías de la Información y Comunicaciones utilizarán sus espacios de comunicación para diseñar y emitir contenidos relacionados con DSR, SSR, fortalecimiento de la funcionalidad de las familias, prevención de las violencias y el abuso sexual..., conforme a los objetivos y contenidos que se definan en esta estrategia bajo la coordinación de la ACEPM". Al respecto, los equipos de Bienestar al Aprendiz de los 117 Centros de Formación del SENA, desarrollaron 8 acciones dentro de diferentes Componentes Estratégicos así:

Cuadro N° 31
Componentes Estratégicos y Acciones de Bienestar al Aprendiz

Componente Estratégico	Acciones
1. <u>Componente estratégico de Salud</u> Cobertura: 369.232	1. Promoción y prevención de la salud
	2. Hábitos Saludables
	3. Salud física y mental
2. <u>Componente estratégico de Habilidades socioemocionales y/o para la vida</u> Cobertura: 287.497	4. Competencias ciudadanas
	5. Competencias blandas
3. <u>Componente estratégico de equidad e igualdad de oportunidades</u> Cobertura: 241.068	6. Garantizar la equidad
	7. Garantizar la no discriminación
	8. Garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades
Total Cobertura: 897.797	

Fuente: SENA – Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor

Estas acciones van encaminadas a fortalecer la funcionalidad de las familias de los aprendices desarrollando procesos de prevención de la violencia y el abuso sexual, promoción de la postergación de la primera relación sexual, promoción de los proyectos de vida, transformación de normas sociales relacionadas con los roles e identidades de género, y, procesos de decisión sobre la sexualidad en los aprendices SENA.

Hallazgo N° 42. Ejecución de recursos comprometidos en el CONPES 147 de 2012

Lo pactado en el Conpes 147 de 2012⁹⁰ en el numeral 5.3: "*Financiamiento. El financiamiento de las acciones contenidas en este documento estará a cargo de las diferentes entidades compromisarias... los recursos comprometidos por las entidades para el financiamiento del desarrollo de la estrategia... detalle del plan de acción y financiamiento por actividad... Eje 2: Desarrollo Humano y Proyecto de Vida...*", en la Tabla 1., denominada "*Financiamiento por eje estratégico y entidad. Cifras en millones de pesos corrientes*", cita el "*anexo 5*" el cual contiene el detalle del plan de acción y financiamiento por actividad y se establecen para el SENA las siguientes cifras comprometidas:

"*Vigencia 2013: \$5.175*
Vigencia 2014: \$5.882
Vigencia 2015: \$1.759... (Cifras en millones)".

⁹⁰ Conpes 147 de 2012. *Lineamientos para el Desarrollo de una Estrategia para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia y la Promoción de Proyectos de Vida para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Edades entre 6 Y 19 años.*

Al revisar el nivel de ejecución del SENA para las vigencias 2013, 2014 y 2015, se encuentra que los niveles de ejecución de los recursos comprometidos en el numeral “5.3 FINANCIAMIENTO” del Conpes147 de 2012, no superan el 25% frente a lo comprometido en el mencionado Conpes como se describe a continuación.

Cuadro N° 32
Asignación SENA - Conpes 147 y Porcentaje de Ejecución.
Cifras en millones

Vigencia	Nivel de Formación	Asignación Conpes 147	Modalidad Presencial Costo	Modalidad Virtual Costo	Total Costo	Porcentaje de Ejecución
Año 2013	Curso Especial	\$5.175	\$19	\$444	\$463	8.9%
Año 2014	Curso Especial	\$5.882	\$123	\$968	\$1.091	18.6%
Año 2015	Curso Especial	\$1.759	\$74	\$319	\$393	22.3%

Fuente: SENA⁹¹

Elaboró: Equipo Auditor

En respuesta a la comunicación de la observación, la Dirección de Formación del SENA reporta que “... Las acciones de formación a cargo del SENA en el marco de la implementación del CONPES 147 se ejecutaron mediante acciones regulares apoyadas por los Centros de Formación... sin asignación de recursos económicos específicos para tal fin... la Ejecución reportada en la respuesta anterior a la CGR al oficio 43, corresponde a la demanda real de cupos de formación gestionada por las entidades vinculadas a la política, según la priorización, distribución y coordinación de cupos y metas definidos por la mesa intersectorial y la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer”. Como soporte allega el archivo denominado “Observación 9, anexo_1”. Lo expuesto por la entidad ratifica lo comunicado por la CGR.

Este archivo corresponde a una comunicación electrónica interna del 24 de diciembre de 2013, entre la Dirección de Formación Profesional, que la remite a Servicio al Ciudadano, y la tipifican en su asunto como “respuesta ciudadana”, con destino a la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. La comunicación relaciona los avances y estrategias adelantadas a esa fecha por el SENA y el compromiso de continuar “... trabajando con las otras regionales del país priorizadas para impartir la formación (Antioquia, Valle, Distrito Capital, Atlántico y Santander)”.

La CGR no desconoce las estrategias adelantadas en los diferentes procesos de formación, pero no se allegan los soportes de cumplimiento del compromiso

⁹¹ Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo- Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados - Aplicativo Sofía Plus. Costos: SENA Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo – Grupo de Gestión de Costos. Nota: Costo Cupo promedio nacional para las vigencias 2013, 2014 y 2015, se calcula con el Sistema de Información Nacional de Costos.

de financiamiento de acciones por parte del SENA y acepta lo observado por la CGR.

Sin embargo, el incumplimiento a los compromisos establecidos en el Conpes 147 de 2012 relacionados con el financiamiento del Eje Estratégico 2 "*Desarrollo Humano y Proyecto de Vida*", redunda en una deficiente gestión institucional e incumplimiento de los compromisos establecidos en los Objetivos del Milenio incluidos en el Conpes 147 de 2012.

La situación detectada se presenta por debilidades en la gestión y los mecanismos de seguimiento y monitoreo a los compromisos del SENA establecidos en el Conpes 147 de 2012, lo que genera que los niveles de ejecución presupuestal se encuentren por debajo de la cuarta parte de lo comprometido para las tres vigencias evaluadas.

6. Conpes 161 de 2013⁹². El cumplimiento de este Conpes está relacionado con los ODM 1, 2 y 3.

El Conpes 161 señala y prioriza un conjunto de acciones estratégicas que permitirán avanzar en la superación de la discriminación y en el goce efectivo de los derechos de las mujeres, generando beneficios que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica.

○ **Participación en Comités Regionales.** La Dirección de Empleo del SENA reporta que las Direcciones Regionales participan en el nivel territorial en los Consejos de Política Social, Comités Departamentales y Municipales de Erradicación del Trabajo infantil, Comités para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, disponiendo la oferta institucional a los adolescentes y sus familias, y las familias de los niños y niñas focalizados en la estrategia especialmente mediante la implementación del convenio interadministrativo 021/2014 SENA – ICBF.

○ **Formación de Agentes Educadores.** La Dirección de Formación da cumplimiento en lo relacionado con el compromiso de "*Formación de agentes educadores de la sociedad*", el diseño de contenidos para el personal de las áreas de salud, temas de sexualidad, embarazo en la adolescencia "*(violencia, ausencia de proyectos de vida, iniciación a temprana edad de la primera relación sexual, entre otros)*" entornos saludables, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, uso de métodos modernos de anticoncepción, de promoción de la

⁹² Conpes 161 de 2013. *Equidad de Género para las mujeres*

postergación de la primera relación sexual, prevención de las violencias sexual, de género e intrafamiliar expuestos anteriormente.

o **Equidad de Género.** Cumplimiento y fortalecimiento de la Equidad de Género para las Mujeres: *"...Para apoyar las acciones de comunicación Acción Social, ICBF, SENA y los Ministerios de Salud y Protección Social, Cultura y Tecnologías de la Información y Comunicaciones utilizarán sus espacios de comunicación para diseñar y emitir contenidos relacionados con DSR, SSR, fortalecimiento de la funcionalidad de las familias, prevención de las violencias y el abuso sexual, promoción de la postergación de la primera relación sexual, promoción de los proyectos de vida, transformación de normas sociales relacionadas con los roles e identidades de género, y los procesos de decisión sobre la sexualidad, conforme a los objetivos y contenidos que se definan en esta estrategia bajo la coordinación de la ACEPM".*

Igualmente, el SENA en el Bienestar del Aprendiz genera acciones encaminadas a fortalecer la funcionalidad de las familias de los aprendices desarrollando procesos de prevención de la violencia y el abuso sexual, promoción de la postergación de la primera relación sexual, promoción de los proyectos de vida, transformación de normas sociales relacionadas con los roles e identidades de género, y, procesos de decisión sobre la sexualidad en los aprendices SENA.

El plan cuenta con acciones de prevención, detección y atención de las diferentes formas de violencia de género e intrafamiliar, mediante la articulación intersectorial e interinstitucional para su abordaje integral, en corresponsabilidad con la familia, la sociedad civil organizada y los organismos de cooperación internacional.

Las cifras sobre el cumplimiento al Conpes 161 de 2013 están directamente relacionadas con las expuestas en cumplimiento al Conpes 147 de 2012.

7. Conpes 3784 de 2013⁹³. El cumplimiento de este Conpes está relacionado con los ODM 1, 2 y 3.

Su propósito es garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas a la atención, asistencia, reparación integral y contribuir al ejercicio de su ciudadanía plena, en el marco de lo dispuesto en el artículo 177 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 *"Prosperidad para Todos"*.

De conformidad con los Autos de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, específicamente los autos 092 de 2008 y 098 de 2013, el compromiso adquirido

⁹³ Conpes 3784 de 2013. *Lineamientos de Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.*

por el SENA para atender a las mujeres víctimas del conflicto armado en lo relacionado con la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos Humanos, está asociado con la estrategia de “*diseñar e implementar estrategias didácticas y pedagógicas en salud sexual y reproductiva y en derechos sexuales, incluido el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, que vincule a las mujeres víctimas del conflicto armado*”. La Dirección General del SENA en respuesta al oficio CDSS SENA 043 del 15 de abril de 2016, informó que la entidad a través del Grupo de Fomento al Bienestar y Liderazgo del Aprendiz implementó 3 estrategias relacionadas con el componente de Salud, enmarcadas en la Resolución 0452 del 2014 “*por la cual se adopta la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz “Vive el SENA” y adelantó actividades de Promoción y Prevención de la Salud, Hábitos Saludables y Salud Física y Mental.*”

o **Estrategias Implementadas.** En el marco de estas estrategias se desplegaron diferentes actividades dirigidas a la comunidad educativa que incluyeron la participación de mujeres víctimas de la violencia y se abordaron mediante metodologías participativas como foros de discusión, conversatorios, grupos focales entre otros. A nivel nacional se llevaron a cabo un total de 177.423 actividades, la cuáles hicieron parte de las estrategias y acciones contempladas en los planes operativos regionales del Grupo de Fomento al Bienestar y Liderazgo del Aprendiz.

De otra parte la entidad con el apoyo de la red de conocimiento en salud y el Centro de Talento Humano en Salud, en articulación con el Ministerio de Salud, brindó asesoría pedagógica en el diseño, construcción y montaje de la plataforma virtual del programa de “*Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual*”, con una intensidad horaria de 40 horas de formación, liderada con tutores SENA dirigido para personal médico y de la salud, diseño curricular que en la actualidad se encuentra vigente.

8. Conpes 166 de 2013⁹⁴. El cumplimiento de este Conpes está relacionado con los ODM 1, 2 y 3.

La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social trasciende las políticas de asistencia o protección, hacia políticas de desarrollo humano con un enfoque de derechos. Esta incluye el acceso a bienes y servicios con criterios de pertinencia, calidad y disponibilidad; procesos de elección colectiva, la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de prácticas que conlleven a la marginación y segregación de cualquier tipo. Este proceso permite acceder a espacios sociales, culturales, políticos y económicos en

⁹⁴ Conpes 166 de 2013. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

igualdad de oportunidades. De esta forma, la política genera un acceso creciente y progresivo del desarrollo humano, a la seguridad humana y al ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad bajo un enfoque diferencial, que consolida una perspectiva hacia la inclusión social en Colombia.

o **Financiamiento por Eje de Política.** El SENA en cumplimiento del compromiso establecido con el Financiamiento por Eje de Política reporta ejecución de recursos en cupos en formación para personas en situación de discapacidad y desplazados con discapacidad a nivel nacional, superiores al 100% dando cumplimiento al Conpes 166 de 2013 como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 33
Financiamiento por Eje de Política - Compromiso Conpes 166 de 2013
Cifras en millones

Financiamiento por Eje de Política	Vigencia 2014			Vigencia 2015		
	Recursos Comprometidos	Recursos Ejecutados	Porcentaje de Ejecución	Recursos Comprometidos	Recursos Ejecutados	Porcentaje de Ejecución
Personas Discapacitadas y Desplazadas con Discapacidad	\$7.970	\$8.692	109%	\$8.218	\$10.760	130%

Fuente: SENA⁹⁵
Elaboró: Equipo Auditor

o **Fortalecimiento de la Implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.** Los logros alcanzados por el SENA en la Dirección General y en las Direcciones Regionales, incluyendo los Centros de Formación durante la vigencia 2015, coherentes con la responsabilidad frente al Conpes 166 en lo relacionado con garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las Personas con Discapacidad-PcD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, son reportados así:

⁹⁵ Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados - Aplicativo Sofía Plus Costos: SENA Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo - Grupo de Gestión de Costos

Notas: Costo Cupo para las vigencias 2014, se calcula con el Sistema de Información Nacional de Costos.

Cuadro N° 34
Cumplimiento Conpes 166 de 2013
Goce Pleno, Condiciones de Igualdad y Derechos Humanos de las PcD

Acción	Meta 2015	Costo de las Acciones	Corte Diciembre de 2015	
		AÑO 2015	Avance acumulado	% de avance
Asegurar el acceso a la formación para el trabajo de los jóvenes y adultos con discapacidad de acuerdo con las exigencias de los programas de formación profesional, para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje en igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus posibilidades e intereses, proporcionando los apoyos necesarios para su formación.	24.758	\$7.636.519.536	\$10.525.427.038	138%
Diseño e implementación de un programa de formación y cualificación de cuidadores de PcD. BPIN 002500311-0000	1	\$7.500.000.000	1	100%

Fuente: SENA Dirección General - Dirección de Formación Profesional
Elaboró: Equipo Auditor.

Los logros reportados sobrepasan el 100% de ejecución dentro de la meta establecida en los ODM para la vigencia 2015.

9. Conpes 3790 de 2013⁹⁶. El cumplimiento de este Conpes está relacionado con los ODM 1, 2 y 8.

Se pretende garantizar la continuidad en la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos educativos, fortaleciendo el uso de las TIC y promoviendo la generación y uso de contenidos educativos.

- o **Apropiación de las Tic's.** El SENA durante la vigencia 2015 en aras de "Impulsar la apropiación de las TIC", adelantó dos iniciativas: a) Impulsar la apropiación de las TIC y el e-learning; b) Preparar y conseguir personal especializado; para esto, se asignaron recursos por un valor de \$622 millones.

- o **Potenciar el Programa de Bilingüismo.** El SENA coherente con la responsabilidad de Potenciar el Programa de Bilingüismo en la institución, como proceso que favorezca el desarrollo de programas de innovación, tecnológico y competitividad orientados a fortalecer la productividad de las empresas, ha desplegado el Programa de Formación en Bilingüismo, el cual desarrolla acciones en el marco del CONPES 3790 de 2013, en las siguientes líneas:

1. Adquisición de recursos tecnológicos de Hardware, Software, mobiliario que permitan la adecuación de ambientes propicios para la formación en

⁹⁶ Conpes 3790 de 2013. Importancia Estratégica "Mejoramiento de la Formación Profesional y de las Condiciones Técnicas y Tecnológicas de los Servicios del SENA a Nivel Nacional"

idiomas, potencializando los programas de formación. Durante la vigencia 2015 se implementó el proceso de contratación 1064 de 2015 con la empresa SUMIMAS S.A.S por \$8.111 millones con el objeto de “*Adquisición de equipamiento tecnológico de software, hardware y mobiliario para dotar treinta (30) aulas de bilingüismo a nivel nacional*”. Se tiene programado para la vigencia 2016 la entrega e instalación de los ambientes de aprendizaje.

2. Se ejecutó el contrato 916 de 2014, cuyo objeto fue “*Contratar la prestación de servicios para la adquisición y producción de recursos educativos digitales para la enseñanza de lenguas extranjeras, dirigidos a los aprendices de formación titulada en todas las modalidades de formación...*”. Presupuesto ejecutado en la vigencia 2015 \$9.551 millones.
3. En el contrato 931 de 2014 se ejecutaron en la vigencia 2015 \$815 millones, cuyo objeto consistió en “*prestar los servicios de interventoría administrativa, contable, jurídica, financiera y técnica del contrato para la prestación de servicios para la adquisición y producción de recursos educativos digitales para la enseñanza de lenguas extranjeras, dirigidos a los aprendices de formación titulada en todas las modalidades de formación...*”.

El contratista a 31 de diciembre de 2015 había entregado a la interventoría y cargado al LMS del SENA, la siguiente cantidad de recursos educativos digitales para el aprendizaje de idiomas:

Cuadro N° 35
Recursos Educativos Digitales para Aprendizaje de Idiomas

Lengua	N° RED
Inglés	11.088
Francés	2.016
Portugués	2.016
Español	140
Instructores TC	192
Total de RED	15.452

Fuente: SENA – Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

4. Consolidación del “*Sistema Nacional de Seguimiento y Evaluación del Aprendizaje del Inglés SENA*”. En la vigencia 2015 se legalizó el Convenio Especial de Cooperación 407 de 2015 (vigencia 2015 y 2016) y otrosí N° 1 del 28 de diciembre de 2015 entre el SENA y Dyned International INS, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos para la evaluación y certificación de dominio de idioma inglés para aprendices, funcionarios y trabajadores de todos los sectores económicos, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia...*”. El valor total del convenio es de \$22.063 millones.

Cuadro N° 36
Convenio Especial de Cooperación 407 de 2015
Cifras en millones

Valor Total Convenio	22.063
Cofinanciación SENA	7.300
Contrapartida Dyned	14.763
Contrapartida Dinero	0
Contrapartida Especie	14.763

Fuente: Sena Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

o **Formación Complementaria – Modalidad Virtual.** En cuanto a las acciones y logros alcanzados durante la vigencia 2015, coherentes con la responsabilidad frente al Conpes 3790 en lo relacionado con “...La formación complementaria se fundamentará en la modalidad de formación virtual”, el SENA dio una cobertura a 5.851.240 aprendices como se muestra a continuación:

Cuadro N° 37
Aprendices en Formación Complementaria - Modalidad Virtual
Información por Regional

REGIONAL	APRENDICES
Total REGIONAL AMAZONAS	9.632
Total REGIONAL ANTIOQUIA	265.382
Total REGIONAL ARAUCA	5.800
Total REGIONAL ATLÁNTICO	373.892
Total REGIONAL BOLÍVAR	179.844
Total REGIONAL BOYACÁ	71.144
Total REGIONAL CALDAS	84.208
Total REGIONAL CAQUETÁ	13.882
Total REGIONAL CASANARE	6.622
Total REGIONAL CAUCA	55.119
Total REGIONAL CESAR	43.928
Total REGIONAL CHOCÓ	7.807
Total REGIONAL CÓRDOBA	15.071
Total REGIONAL CUNDINAMARCA	170.850
Total REGIONAL DISTRITO CAPITAL	330.735
Total REGIONAL GUAINÍA	17.704
Total REGIONAL GUAJIRA	16.640
Total REGIONAL GUAVIARE	8.557
Total REGIONAL HUILA	92.038
Total REGIONAL MAGDALENA	33.686
Total REGIONAL META	17.624
Total REGIONAL NARIÑO	36.664
Total REGIONAL NORTE DE SANTANDER	31.362
Total REGIONAL PUTUMAYO	6.513
Total REGIONAL QUINDÍO	143.009
Total REGIONAL RISARALDA	85.640
Total REGIONAL SAN ANDRÉS	237.764
Total REGIONAL SANTANDER	123.789
Total REGIONAL SUCRE	19.753
Total REGIONAL TOLIMA	273.766
Total REGIONAL VALLE	143.931
Total REGIONAL VAUPÉS	3.349
Total REGIONAL VICHADA	4.831
TOTAL	5.851.240

Fuente: SENA Dirección General - Grupo Gestión Información
Elaboró: Equipo Auditor

o **Mejoramiento de la Formación Profesional y Condiciones Técnicas y Tecnológicas.** En cumplimiento del Conpes 3790 en lo relacionado con el Mejoramiento de la formación profesional y las condiciones técnicas y tecnológicas de los servicios del SENA a nivel nacional y teniendo en cuenta el Aval Fiscal de \$115.104 millones para la vigencia 2014 y \$303.633 millones para la vigencia 2015, ejecutó un total de \$380.165 millones como se describe a continuación:

Cuadro N° 38
Compromiso SENA - Conpes 3790 de 2013.
Ejecución Presupuestal
Cifras en millones

Vigencia	Aval Fiscal SENA	Recursos Ejecutados	Porcentaje de Ejecución %
2014	\$ 115.104	\$ 131.132	114%
2015	\$ 303.633	\$ 249.033	85%

Fuente: SENA -Oficina de Sistemas.
Elaboró: Equipo Auditor.

10. Conpes 173 del 2014⁹⁷. El cumplimiento de este Conpes está relacionado con los ODM 1 y 2.

La estrategia pretende ampliar las oportunidades de adolescentes y jóvenes tanto del sector urbano como rural mejorando su desarrollo humano, su capital social y propiciando su inserción a la vida laboral y productiva en condiciones adecuadas. De esta manera, se espera que esta población cuente con los recursos humanos, económicos y sociales que le permitan una vida en condiciones dignas. Esto, a su vez, repercutirá en que pueda desempeñarse como un actor relevante para la promoción del desarrollo económico y social del país.

o **Regulaciones de Cuota a Empresas.** Las Acciones realizadas por el SENA durante las vigencias 2014 y 2015 se concretan a través de generar nuevas regulaciones de cuota a empresas obligadas y habilitar nuevas empresas como voluntarias, para ampliar el número de contratos de aprendizaje. Durante la vigencia 2014 se habilitaron 25.612 empresas y durante la vigencia 2015 un total de 28.553 empresas.

⁹⁷ Conpes 173 del 2014. Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes.

o **Contratos de Aprendizaje.** Los logros del SENA se reportan a través de los Contratos de Aprendizaje realizados. Para la vigencia 2014 se realizaron 260.181; para la vigencia 2015 258.199 como se observa a continuación:

Cuadro N° 39
Aprendices Beneficiados con Contrato de Aprendizaje 2015

Vigencia 2015	Rango de Edad			Total
	14 - 17	22 - 28	18 - 22	
Contratos de Aprendizaje	26.953	145.329	85.917	258.199

Fuente: SENA, Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor.

o **Programa de Articulación del Sistema Educativo del SENA con la Educación Media.** El SENA coherente con la responsabilidad frente al Conpes 173 en lo relacionado con "... diseñar una estrategia de fortalecimiento del programa de articulación con la media, enfocado primordialmente en la formación para el trabajo y que reconozca y se articule con los otros elementos de política sobre la educación media", adopta como indicador de cumplimiento el "porcentaje de avance en la elaboración del documento de lineamientos institucionales para el fortalecimiento del Programa de Articulación del Sistema Educativo del SENA con la educación media."

En el año 2015 se desarrollaron acciones tendientes al fortalecimiento del programa de articulación del SENA con la educación media mediante tres lineamientos institucionales:

1. **Lineamientos institucionales para el plan de acción 2015.** Se contemplaron los siguientes aspectos: El programa de articulación del SENA con la educación media debe ser ejecutado en alianza con las Secretarías de Educación e instituciones educativas, atendiendo a criterios de calidad, según procedimiento denominado "Alistamiento del Programa de Articulación del SENA con la educación Media", y los lineamientos descritos en la circular No 3-2011-000424 de 2011⁹⁸.

2. **Lineamiento institucional para el fortalecimiento de las competencias básicas de los aprendices que ingresarán al programa de articulación con la media.** En la Circular General N° 3-2015-000030 se establecieron estas directrices encaminadas a mejorar el perfil de los jóvenes que ingresarán a los programas articulados y optimizar el desarrollo de las

⁹⁸ SENA. Circular N° 3-2011-000424 de 2011. Lineamientos 2012. Programa de Articulación con la Educación Media.

competencias técnicas allí previstas. En ese sentido, el SENA implementó el proyecto de fortalecimiento de competencias básicas para grado noveno.

3. **Lineamiento institucional para las orientaciones para la planeación de las actividades del programa de articulación con la educación media 2016.** En el año 2015 con la Circular N° 3-2015-000152⁹⁹, se establecieron aspectos relacionados con el cumplimiento de requisitos previos a la certificación de los aprendices de grado 11, pertinencia de los programas de formación, verificación técnica de condiciones mínimas, incorporación de nuevas instituciones al programa y prioridades de las mismas.

o **Articulación de los Procesos de Formación para el Trabajo con las Necesidades del Sector Productivo.** *"...el SENA, de manera coordinada con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, deberá diseñar un modelo de pertinencia de la formación para el trabajo con altos niveles de calidad".* Como parte del modelo, la entidad diseñó la matriz de pertinencia, herramienta que agrupa información por programa y la consolida en un Índice de Pertinencia que constituye una calificación medible y comparable al desempeño de un programa mediante la asignación de un único número.

La matriz incluye datos sobre el comportamiento macroeconómico, la demanda laboral de los egresados SENA en el sector formal. Está compuesta por cinco variables: Vinculación Laboral Formal, Dinámica Ocupacional, Contrato de Aprendizaje, Demanda Social y Sector Estratégico.

o **Promover la Vinculación Productiva de Jóvenes Rurales.** Respecto del compromiso de promover *"...la vinculación productiva de jóvenes rurales por medio de emprendimientos productivos con potencial de crecimiento e innovación"*, el SENA con el programa "SENA Emprende Rural (antes denominado Programa Jóvenes Rurales Emprendedores)", en el año 2015 vinculó jóvenes rurales entre 15 y 28 años de edad a programas de formación complementaria en el sector rural con el objeto de generar capacidades de emprendimiento y vinculación a unidades productivas que les permitan mejorar sus ingresos. Los alcances se muestran a continuación:

⁹⁹ SENA. Circular General N° 3-2015-000152. *Cumplimiento Requisitos Previos a la Certificación de Aprendices Grado 11.*

Cuadro N° 40
Programa SENA Emprende Rural

Vinculación de Jóvenes Rurales entre 15 y 28 años	Cobertura
A la formación del programa SER en el año 2015	168.484
A las 5.511 unidades productivas creadas por el programa SER en el año 2015.	23.288

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor.

o **Articulación de Acciones de los Programas de Jóvenes Investigadores e Innovadores de COLCIENCIAS y Jóvenes Rurales Emprendedores del SENA.** El SENA adquirió el compromiso en el Conpes 173 de "...incrementar las capacidades de investigación e innovación para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI, COLCIENCIAS con el apoyo del SENA, articularán acciones de los programas de Jóvenes Investigadores e Innovadores de COLCIENCIAS y Jóvenes Rurales Emprendedores del SENA, con el fin de apoyar a jóvenes que decidan desarrollar iniciativas innovadoras a través de la investigación aplicada a los sectores productivos".

A través de los procesos formativos del Programa "SENA Emprende Rural", se apoyó la presentación de proyectos a la convocatoria "A Ciencia Cierta" de Colciencias, teniendo como resultado la aprobación de 8 proyectos del programa por un valor de \$400 millones de pesos distribuidos en las Direcciones Regionales de Bolívar, Antioquia, Huila, Nariño y Valle del Cauca en los proyectos de: Selección genética de abejas africanizadas, descontaminador ambiental de aguas residuales, cultivos agroecológicos, entre otras actividades.

Así mismo, en el marco del Convenio N°186 de 2014 suscrito entre el SENA y COLCIENCIAS, cuyo objetivo es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan promover, potenciar y fortalecer los programas de investigación, desarrollo tecnológico productivo e innovación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI", se encuentran en ejecución cuatro (4) líneas concertadas por el Comité Coordinador del mismo, con el fin de dar cumplimiento al objetivo planteado. Una de las líneas ejecutadas en el marco del Convenio corresponde a "Vincular aprendices en las empresas para el desarrollo de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación", a través de la cual para la vigencia 2015, se abrió la "Convocatoria N° 738 -2015 Jóvenes investigadores e innovadores", cuyo fin fue: "Fortalecer la vocación en áreas de ciencia tecnología e innovación en jóvenes estudiantes en media técnica, técnicos, tecnólogos y Universitarios (acuerdo 002 de 2013) a través de la generación de espacios de aprendizaje". El resultado de esta convocatoria muestra que se logró el beneficio para 50 entidades y 225 jóvenes.

o **Conformación y consolidación de la Red Nacional de Jóvenes Rurales Emprendedores.** En cumplimiento del compromiso establecido en el Conpes 173 relacionado con "*Conformación y consolidación de la Red Nacional de Jóvenes Rurales Emprendedores*", el SENA mediante el programa "*SENA Emprende Rural – SER (antes denominado Programa Jóvenes Rurales Emprendedores)*", durante el año 2015 firmó el convenio derivado número 5 del Convenio Marco Internacional de Cooperación y Asistencia Técnica N° 00266 de 2012 con la ONG "*Partners of The Americas*", en el cual uno de sus objetivos fue "*Apoyar el fortalecimiento de la red de Juventud Rural del SENA*". Con este convenio, cuatro jóvenes aprendices del programa SER gestores de la red nacional de jóvenes rurales ganaron la convocatoria para participar de un intercambio de conocimiento en emprendimiento y liderazgo que se realizó entre el 27 de octubre y el 16 de noviembre de 2015 en Estados Unidos.

o **Promover la Consolidación de la Red y Apoyar la Conformación y Dinamización de los Nodos Locales y Regionales.** En cumplimiento del Conpes 173 en lo relacionado con "*... el programa de Jóvenes Rurales Emprendedores promoverán la consolidación de la Red y apoyarán la conformación y dinamización de los nodos locales y regionales de la misma, los cuales son un espacio estratégico para promover la participación de los jóvenes rurales en proyectos comunitarios, ejercer su ciudadanía activa y potencializar sus capacidades de liderazgo social y emprendimiento*", el SENA mediante la Dirección General y los Centros de Formación en donde se imparte el programa SENA Emprende Rural SER (antes denominado Programa Jóvenes Rurales Emprendedores), se ayudó a la conformación y/o consolidación de 15 nodos locales de la red de jóvenes rurales emprendedores.

11. Política Nacional de Desarrollo Productivo¹⁰⁰. El cumplimiento de este Conpes está relacionado con los ODM 1 y 2.

El propósito es generar las condiciones necesarias para que las unidades productivas logren aumentos sostenidos en su productividad, lo cual deberá redundar en una transición de la economía colombiana hacia una estructura más competitiva y con mayor capacidad de generación de valor.

o **Programa de Formación Continua Especializada.** El SENA, coherente con la responsabilidad frente a la cofinanciación con el sector privado para la formación dual de técnicos y tecnólogos y otros programas desarrolla el Programa de Formación Continua Especializada en alianza con el sector productivo con el objeto de ejecutar acciones de formación realizadas por las empresas, gremios y asociaciones para trabajadores de todos los niveles

¹⁰⁰ Política Nacional de Desarrollo Productivo. Responsabilidad del SENA, Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación.

ocupacionales que requieran actualización y formación especializada, que contribuya al mejoramiento de la competitividad nacional.

El programa se realiza a través de convocatoria pública nacional. En desarrollo de la Convocatoria 01 de 2015 se evaluaron técnicamente un total de 186 proyectos, de los cuales 102 resultaron viables, priorizados de acuerdo con enfoque nacional, regional y sectorial. El Consejo Directivo Nacional aprobó un total de 89, de acuerdo con el orden descendente de puntuación y el monto de recursos disponibles para su cofinanciación. Se ejecutaron en total 87 convenios (85% de los viabilizados) y para su financiación se invirtieron \$37.807 millones, de los cuales \$28.000 millones fueron aportados por el SENA. A continuación se muestra el cubrimiento.

Cuadro N° 41

Programa de Formación Continua Especializada
87 Convenios - Vigencia 2015

Cupos y Beneficiarios	Total	%
Cupos Ofrecidos	80.743	100%
Beneficiarios Funcionarios SENA	8.092	10%
Beneficiarios Totales	62.902	78%

Fuente: SENA
Elaboró: Equipo auditor

El Programa tuvo como objetivo mejorar las competencias laborales y actualizar a los trabajadores vinculados a las empresas en temas tecnológicos en 27 Regionales de las cinco zonas de país que participaron de las iniciativas de transferencia tecnológica.

Los beneficiarios por regiones en Formación Continua Especializada para la vigencia 2015 se describen a continuación:

Cuadro N° 42

Programa de Formación Continua Especializada – Beneficiarios por Regiones

Regiones	Beneficiarios	%
Centro - Oriente (Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander, Bogotá D.C.)	35.585	44,1%
Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre)	16.582	20,5%
Eje Cafetero y Antioquia (Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda)	10.547	13,1%
Pacífico (Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca)	10.196	12,6%
Llano Orientales (Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés, Vichada)	4.779	5,9%
Centro - Sur (Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo, Tolima)	3.054	3,8%
TOTAL	80.743	100,0%

Fuente: SENA - Grupo de Formación Continua Especializada – DSNFT
Elaboró: Equipo auditor

○ **Cofinanciación con el Sector Privado.** Respecto de la responsabilidad del SENA frente a la cofinanciación con el sector privado la formación dual de técnicos y tecnólogos y otros programas, para la vigencia 2015 se formaron 709 aprendices como se describe a continuación:

Cuadro N° 43
Cofinanciación con el Sector Privado la Formación Dual de Técnicos,
Tecnólogos y otros programas

Empresa	Programa de Formación	Actividades	Centro de Formación	No. de Aprendices Formados
1. GM COLMOTORES	ENSAMBLE DE COMPONENTES PARA AUTOMOTORES	Concertación SENA-Empresa. Acuerdo de Voluntades, Planeación General, Acuerdo sobre el Programa de Formación, Formación de Tutores e instructores, Trabajo conjunto para: La: Planeación Pedagógica, El Alistamiento General, la Ejecución, Seguimiento y Evaluación conjunta de los procesos formativos.	Centro de Tecnologías del Transporte, Regional D.C.	22
	ENSAMBLE DE VEHICULOS		Centro de Tecnologías del Transporte, Regional D.C.	22
	RECUBRIMIENTO CON PINTURA PARA EL SECTOR		Centro de Tecnologías del Transporte, Regional D.C.	22
2. COMPUFACIL	TÉCNICO EN SISTEMAS		Centro de Electricidad y Electrónica, Regional D.C.	29
3. KENSO JEANS	CONFECCIÓN INDUSTRIAL DE ROPA EXTERIOR		Centro de Manufactura, Textil y del Cuero, Regional D.C.	21
4. MEGALÍNEA	GESTIÓN COMERCIAL EN TELEMERCADEO Y CONTACT CENTER		Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, Regional D.C.	175
5. ASOCCIDENTE - FESTO	DISEÑO E INTERACCIÓN DE AUTOMATISMOS MECATRÓNICOS		Centro Metalmeccánico, Regional D.C.	25
6. MILLENIUM	GESTIÓN COMERCIAL EN TELEMERCADEO Y CONTACT CENTER		Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha	60
7. ATLANTIC INTERNATIONAL BPO	GESTIÓN COMERCIAL EN TELEMERCADEO Y CONTACT CENTER		Despacho Regional	25
8. PERMODA	CONFECCIÓN INDUSTRIAL DE ROPA EXTERIOR		Centro de Manufactura, Textil y del Cuero, Regional D.C.	280
9. OPERADORA AVICOLA	BENEFICIO Y PROCESAMIENTO DE AVES	Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, Regional Antioquia.	20	
10. HILANDERÍA UNIVERSAL - TEXTILIA	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Centro Metalmeccánico.	8	
Nota: El SENA imparte Formación Dual en los niveles de auxiliar/operario y técnico. En este momento no se están desarrollando procesos de Formación Dual en el nivel de tecnólogo debido a restricciones de Registro Calificado para los ambientes de aprendizaje de las empresas.			Total de aprendices formados en Formación Dual año 2015	709

Fuente: SENA-- Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

○ **Mesas Sectoriales.** Corresponden a instancias de concertación conformadas por representantes de los sectores productivos, gubernamental y académico, que son lideradas por el SENA, las cuales contribuyen a la pertinencia y a la calidad de la formación para el trabajo, a través de la formulación y desarrollo de proyectos de normalización y certificación de

competencias laborales, la identificación de necesidades de formación y validación de programas.

Actualmente existen 85 Mesas Sectoriales a nivel nacional que obedecen al criterio de cadenas productivas y clúster para contribuir a la cualificación del talento humano del país y para fortalecer la pertinencia regional de las mismas, distribuidas así: 20 Mesas del sector agropecuario, 36 Mesas del sector comercio y servicios y 29 Mesas del sector industria.

En el año 2015, se reformuló el enfoque para las 85 Mesas Sectoriales existentes, con énfasis en la identificación de nuevas ocupaciones, generación de empleos, perfiles ocupacionales, identificación de necesidades de formación, certificación de competencias laborales y de nuevos negocios, fomento del registro de vacantes en la Agencia Pública de Empleo-APE y seguimiento a egresados. Adicionalmente, las 85 Mesas Sectoriales se reorganizaron en 11 Consejos sectoriales como estrategia para aumentar el impacto intersectorial y regional, fomentar la movilidad en el empleo y promover la competitividad del país:

Se implementó la estrategia de que cada una de las organizaciones que componen las Mesas Sectoriales reporten sus vacantes de empleos ante la Agencia Pública de Empleo - APE y se identifiquen las necesidades que tienen en formación titulada, formación complementaria, formación continua especializada y en evaluación y certificación de competencias laborales de sus trabajadores.

o **Apoyo a proyectos para la creación de empresas.** Dentro de la creación de empresas que tengan pertinencia con la realidad productiva y económica de las regiones, durante la vigencia 2015 el grupo de Emprendimiento realizó las siguientes acciones:

Fondo Emprender:

- Planes aprobados: 768
- Recursos asignados: \$ 68.039 millones
- Empleos Potenciales: 4.376

Emprendimiento:

- Empresas creadas por otras fuentes de financiación: 2.961
- Empleos generados por empresas por otras fuentes de financiación: 1.914

Fortalecimiento:

- Empresas fortalecidas: 2.297
- Empleos generados por el programa de Fortalecimiento Empresarial: 1392

➤ *Proyectos de inversión*

Se definieron como muestra de evaluación los proyectos: 1. Capacitación a trabajadores y desempleados para su desempeño en actividades productivas, asesoría y asistencia técnica empresarial, para el desarrollo social, económico y tecnológico, a través de los centros de formación del SENA a nivel nacional: 2. Administración de Capitales para apoyos de sostenimiento para alumnos en formación. Apoyos de sostenimiento: y 3. Administración e intermediación de empleo y desarrollo de programas de formación ocupacional para desempleados, por \$1.491.987,60 millones.

Estos proyectos representan el 51.3% del valor total (\$\$2.832.718.8 millones).

➤ *Proyecto de Inversión C-310-704-207-0-1029900*

Proyecto dirigido a trabajadores y desempleados, que tiene como objetivo capacitarlos para su desempeño en actividades productivas, asesoría y asistencia técnica empresarial, para el desarrollo social, económico y tecnológico, a través de los centros de formación del SENA, y contó con una asignación de recursos para la vigencia 2015 de \$1.464.79 millones, de los cuales la entidad comprometió el 98%.

Con relación al presupuesto total de la entidad, este proyecto representa el 50.4% toda vez que a través del mismo la entidad desarrolla en gran medida su gestión misional, y tiene como finalidad impartir formación profesional a trabajadores, alumnos de la educación media técnica y poblaciones especiales.

Está orientado al desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas y tecnológicas, a la apropiación de valores y actitudes para la convivencia social, así como a la formación, asesoría, acompañamiento y gestión de procesos de creación y fortalecimiento de empresas, mediante la generación de una cultura emprendedora y empresarial, y facilitar el proceso de vinculación al trabajo a partir de la gestión e intermediación pública de empleo, el análisis laboral y ocupacional y servicios de apoyo a la empleabilidad.

Cuadro N° 44

Desagregación presupuestal proyecto C-310-704-207-0-1029900 (cifras en millones)

Nombre Rubro Presupuestal	Valor	Porcentaje
Contratación de instructores	550.205,43	37,55%
Contribuciones inherentes a la nómina, gastos bienestar alumnos, gastos consejo directivo, otros gastos asociados a nómina, prima técnica, servicios personales asociados a nómina	365.413,99	24,94%
Servicios personales indirectos, honorarios profesionales y remuneración por servicios técnicos (prestación de servicios)	90.259,84	6,16%
Servicio de aseo, seguridad y vigilancia	81.854,95	5,59%
Pago de servicios médicos	54.733,10	3,74%
Gasto a alumnos y comité directivo	44.717,34	3,05%
Viáticos y gastos viaje exterior e interior, área administrativa viáticos interior formación profesionales, viáticos y gastos de viaje sindicales	33.538,50	2,29%
Materiales para formación profesional	33.036,67	2,25%
Arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles	31.461,57	2,15%
Servicios personales gastos aprendices	28.542,21	1,95%
Convenios	28.117,30	1,92%
Acueducto, energía, gas natural, telefonía móvil y: otros servicios públicos	26.719,75	1,82%
Servicio de bienestar social	13.399,16	0,91%
Otros materiales y suministros	12.662,20	0,86%
Seguros	9.579,23	0,65%
Mantenimiento de maquinaria	7.932,38	0,54%
Otros servicios personales indirectos (aprendices)	7.465,71	0,51%
Otras comunicaciones y transporte	5.885,54	0,40%
Impuestos de vehículo, predial y: otros	4.857,44	0,33%
Horas extras y días festivos	4.562,72	0,31%
Papelería y útiles de escritorio	4.494,98	0,31%
Monitores	4.190,91	0,29%
Dotación y ropa de trabajo	4.055,47	0,28%
Otros gastos impresos y publicaciones	2.864,49	0,20%
Salud ocupacional	2.781,01	0,19%
Compra y sostenimiento de semovientes	2.367,03	0,16%
Giras técnicas	1.968,22	0,13%
ARL aprendices	1.805,61	0,12%
Jornales	1.359,79	0,09%
Gravamen a movimientos financieros	1.310,91	0,09%
Servicio estímulos	983,77	0,07%
ARL trabajadores independientes	858,06	0,06%
Divulgación actividades de gestión institucional	782,70	0,05%
Compra de elementos de protección y dotación de aprendices	585,74	0,04%
Gestión ambiental	22,17	0,00%
Auxilio sindical	0,91	0,00%
Valor total	1.465.376,81	100%

Fuente: SENA

Elaboró: Equipo auditor

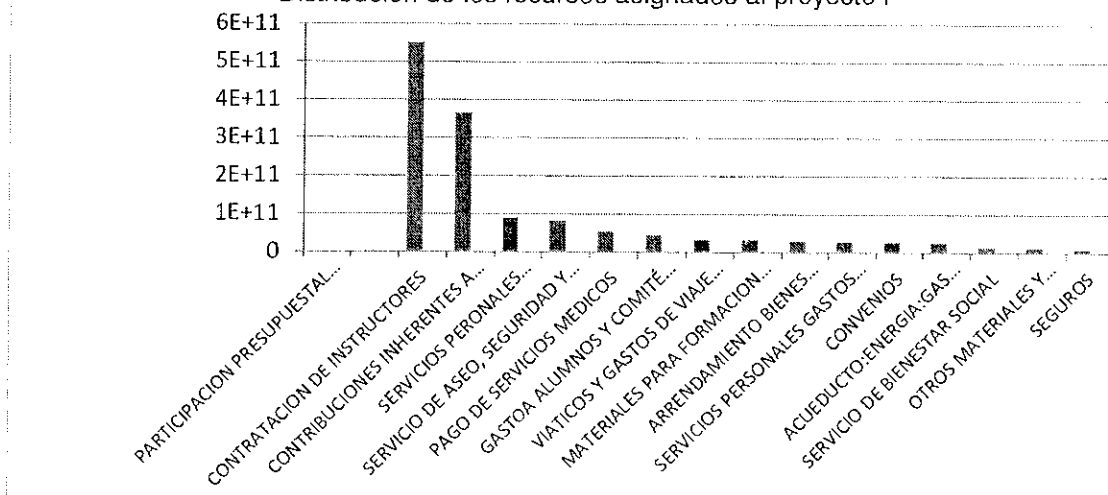
La mayor asignación de los recursos de este proyecto se destinaron a contratación de instructores con un porcentaje del 37,55%, e igualmente a contribuciones inherentes a la nómina, otros gastos asociados a nómina, prima

técnica y servicios personales asociados a la nómina con un porcentaje del 24,94%, para un total del 62% de los recursos del proyecto.

Se resalta que los gastos en viáticos son superiores a la adquisición de materiales para formación profesional, como también a los arrendamientos de espacios para la formación de aprendices.

Imágen N° 8

Distribución de los recursos asignados al proyecto I



Fuente: SENA
Elaboró: Equipo auditor

En la distribución de recursos para el proyecto, la mayor participación se le asignó a la Dirección General con \$492.969.00 millones que equivalen al 33,65% del total, seguida de la Regional Bogotá con \$146.829.28 millones (10,02%), Antioquia con \$126.990.11 millones (8,67%), Valle con \$83.340.95 millones (5,69%), Santander con \$55.443.86 millones (3,79%), Atlántico con \$ 52.914.52 millones (3,61), y Cundinamarca con \$49.694.77 millones (3,39 %). Las Regionales con el presupuesto más bajo fueron Vichada con \$2.138,4 millones (0,15%) y Vaupés con \$1.431,9 millones (0,10%).

De otro lado, teniendo en cuenta la distribución de recursos por centro de formación y de servicios se observó lo siguiente:

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Norte de Santander, figura como el de mayor asignación de recursos con \$1.080 millones que corresponden al 0.15% del presupuesto total asignado al SENA, los cuales se destinaron para contratar la prestación de servicios que incluyeron el apoyo logístico para el desarrollo de los VI Juegos Deportivos Nacionales de los

Aprendices del SENA versión 2015, adelantados a finales de la vigencia en la ciudad de Cúcuta.

Le siguen en su orden el Centro Agropecuario la Granja de la Regional Tolima con \$1.073,3 millones (0,15%), recursos con destino a contratar la prestación del servicio especial de transporte para los aprendices de formación titulada. Además, se evidenció una asignación de \$826 millones (0,12%) para contratar el suministro de alimentación subsidiada de estos aprendices.

Al Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir – Córdoba, le fueron asignados \$713,6 millones (0,10%) para contratar el suministro de transporte especial para los aprendices y servidores públicos del Centro en la vigencia 2015, y otra partida por \$672,5 millones (0,10%) para contratar el suministro de alimentación.

Otro de los centros incluidos en el reparto presupuestal es el Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, con una asignación de \$650 millones, equivalentes al 0,09% del presupuesto total del SENA, recursos dirigidos a contratar la prestación del servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices de formación regular y nuevos 100 mil cupos para tecnólogos del Centro vigencia 2015.

Para el Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Turismo Regional Antioquia, la asignación fue de \$564,8 millones (0,08%) y se destinaron a contratar el suministro de insumos, materiales y elementos para apoyar programas de electricidad, electromecánica, automatización, aviación y refrigeración del Centro.

En la misma Regional, para el Centro de los recursos naturales renovables- La Salada, la asignación fue de \$505 millones (0,07%) y se destinaron a contratar el suministro de alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales del Centro.

Por último, para el Centro de teleinformática y producción industrial Regional Cauca, se registra una asignación de \$505 millones (0,07%) para contratar la prestación de servicios logísticos programa de bienestar y estímulos 2015, encuentro cultural nacional 2015 para funcionarios SENA del 8 al 13 de octubre 2015.

Del análisis a la composición presupuestal asignada a las Direcciones Regionales, y teniendo en cuenta el factor de materialidad según las orientaciones del Memorando 02 de 2016 de la CGR, se planeó visitar las Regionales que enseguida se enuncian, sitios donde se solicitó la muestra

contractual que se indica con el fin de verificar que los recursos asignados a cada una de las mismas, hubiesen sido aprovechados para el cumplimiento de la misión institucional.

De esta manera, en la Regional Boyacá – Centro de Formación de Sogamoso, se evaluaron 10 contratos por \$3.715,9 millones, que frente al presupuesto asignado de \$29.987,5 millones representan el 12.39% de los recursos asignados; en la Regional Santander se examinaron 5 contratos por \$2.647,7 millones que en relación con el presupuesto asignado de \$55.443,9 millones representan el 4.77% de estos recursos; en la Regional Valle del Cauca se analizaron 5 contratos por \$2.872 millones que equivalen al 3.44% de los \$83.341 millones asignados a la Regional, y en la Regional Tolima se examinaron 8 contratos por \$4.146,4 millones que equivalen al 11.8% de los \$34.992,1 millones de los recursos asignados.

Así mismo, en la Regional Antioquia se asignaron recursos por \$126.990 millones, de los cuales se tomó una muestra del 4.54% representada en 26 contratos por \$5.775 millones, cuyo análisis dio origen a los hallazgos que se describen a continuación:

Hallazgo N° 43. Contrato 5032 de 2015 – Planeación contractual (D)

Ley 80 de 1993. Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...).

Ley 1437 de 2011:

Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...).

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Ley 1474 de 2011.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. N° 15001233100019880843101- 8031, establece: *".....En materia de contratación estatal, por tanto, el principio de planeación se traduce en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado."*

Ley 734 de 2002.

El SENA celebró el Contrato de obra 5032 del 21 de octubre de 2015 con el objeto de contratar las adecuaciones de las instalaciones físicas del Centro Tecnológico de Gestión Industrial Regional Antioquia, en lo correspondiente a techos, pisos, instalaciones, hidrosanitarias, arreglo de fachada, domos, incluida la subsede Santa Rosa de Osos, por \$373 millones con plazo de ejecución hasta dos meses sin exceder el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se adicionó tanto en tiempo como en valor, se cambió el supervisor en tres ocasiones, no figuran los informes por los servicios realizados y las novedades con el correspondiente registro fotográfico, documentados con bitácora el antes, durante y después de las actividades ejecutadas, conforme con lo acordado en la cláusula 10 de las obligaciones del contratista. No se evidencia el acta de finalización del mismo.

En su respuesta precisa la entidad que el contrato se adicionó el 3 y 14 de diciembre de 2015, para un valor final de \$373,8 millones, sin que la adición superara el 50% del precio inicial, como lo prevé el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Con relación a la vigencia, señala que el contrato fue prorrogado en 4 oportunidades porque se presentaron circunstancias imprevisibles. Explica que por período de vacaciones del funcionario designado como supervisor del contrato, debió ser reemplazado temporalmente, pero una vez se reincorporó,

volvió a asumir su condición de supervisor. En sus descargos el SENA no se pronuncia sobre las obligaciones estipuladas en la cláusula 10 del contrato, como tampoco acerca del acta de finalización, denotándose incumplimiento en esta parte de lo convenido.

Los hechos descritos tienen como causa la falta de planeación de la entidad, que es de vital importancia, ya que permite identificar los propósitos, objetivos y mecanismos que se deben seguir con el fin de alcanzar las metas fijadas. Lo anterior permite lograr crecimiento económico, humano y/o tecnológico, así como eliminar las deficiencias que se puedan presentar en cualquiera de los procesos contratados, que conducen a una mayor inversión de recursos públicos a consecuencia de los imprevistos que se enuncian.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

- *Proyecto Administración de capitales para apoyos de sostenimiento para alumnos en formación. Apoyos de sostenimiento.*

Este proyecto es de carácter nacional y contó con un presupuesto de \$17.697 millones, de los cuales la entidad comprometió \$17.474.17 millones que corresponden a 98.74% como se ilustra en el cuadro siguiente, en el que además, se detalla la participación del 50.74% del total de la apropiación vigente que tuvieron las regionales seleccionadas en la ejecución del proyecto:

Cuadro N° 45

Participación presupuestal Proyecto Administración de Capitales para apoyos Formación
Cifras en millones

Regionales	Apropiación vigente	Apropiación disponible	Compromiso	Obligación	%
Antioquia	3.383,13	1,31	3.381,82	3.352,55	19,12
Santander	1.625,65	7,89	1.611,64	1.611,64	9,19
Valle	1.174,60	12,73	1.161,88	1.161,88	6,64
Boyacá	1.118,13	3,66	1.111,43	1.111,43	6,32
Atlántico	880,86	35,44	845,31	845,31	4,98
Tolima	441,49	5,00	436,49	436,49	2,49
Dirección General	353,64	12,45	341,19	341,19	2,00
Total Sena	17.697,00	223,83	17.474,17	4.878,77	100,00

%: Porcentaje de participación sobre el total de apropiación vigente

Fuente: Dirección General SENA

Elaboró: Equipo auditor

Según la ficha BPIN, tomada de la página web del Departamento Nacional de Planeación, los objetivos del proyecto son:

Objetivo General: Otorgar a los aprendices del SENA de más escasos recursos económicos, estratos socioeconómicos 1 o 2 que resulten beneficiarios, apoyos

de sostenimiento que contribuyan a sufragar los gastos básicos, durante su formación en etapa lectiva y productiva y de esta manera minimizar las posibilidades de deserción en la formación.

Objetivos específicos:

- Suministrar a los aprendices del SENA que resulten beneficiarios, el apoyo de sostenimiento para su sustento durante su formación de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en la reglamentación vigente.
- Garantizar a los aprendices del SENA que resulten beneficiarios, de póliza de seguro de accidentes durante el tiempo en que se encuentre adelantando su programa de formación en la entidad.
- Garantizar a los aprendices del SENA que resulten beneficiarios, de elementos y vestuario de protección personal que brinden protección personal contra los riesgos en la fuente, en el medio y en la persona, determinados ellos de acuerdo al programa de formación que esté cursando.

- *Apoyo de sostenimiento*

Es un programa del SENA que tiene como finalidad contribuir a sufragar gastos básicos, seguro de accidentes, elementos y vestuario de protección personal de sus aprendices clasificados en estratos 1 y 2, durante las fases lectiva y productiva de su proceso de formación. Esta iniciativa está regulada por el Decreto 4690 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social¹⁰¹ y el Acuerdo N° 0005 de 2006 de la Dirección General del SENA.

Como requisitos para ser beneficiario, se exige estar matriculado en uno (1) de los programas de formación titulada abierta (no aplica para oferta cerrada, virtual y articulación con la media), pertenecer a los estratos 1 y 2 o a la Red Unidos o ser víctima del conflicto armado, tener Sisben o pertenecer a una EPS como beneficiario, no haber suscrito contrato de aprendizaje, no tener vínculo laboral ni patrocinio o prácticas que le representen ingresos económicos, haber transcurrido por lo menos un mes y medio de formación desde su matrícula y cumplir con los criterios de rendimiento académico, entre otros.

¹⁰¹ "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 789 de 2002", artículo que dispone que el "20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero prevista en el artículo 34 de la misma ley, deberán ser destinados por el SENA, a la cuenta "Apoyos de sostenimiento del presupuesto general de la entidad". En ese sentido el artículo 1 del Decreto 4690 de 2005 establece que el "SENA, otorgará apoyo de sostenimiento a sus alumnos pertenecientes a los estratos 1 y 2, durante las fases lectiva y práctica..." y en el artículo 2 determina que estas personas "deberán estar amparados mediante un seguro con cobertura nacional...".

De igual forma, el programa contiene una escala para asignación de puntos y de acuerdo a la misma tienen prioridad los aprendices de Red Unidos, víctima del conflicto armado (Ley 1448 de 2011 - Decreto 4800 de 2011), los que se encuentren en situación de desplazamiento por fenómenos naturales, quienes se hallen en situación de discapacidad, o residan fuera del municipio a más de 30 Km del Centro de Formación, sean padre o madre cabeza de familia, o líderes voceros del programa, o vivan en arriendo.

La documentación soporte que se exige para pertenecer al programa es la siguiente:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de un recibo de servicio público.
- Fotocopia del SISBEN o EPS.
- Diligenciar el Formato de Condición Socioeconómica.
- Evidenciar la situación de desplazamiento por violencia o fenómenos naturales.
- Declaración extra juicio en notaria si es madre cabeza de hogar.

Hallazgo N° 44. Estrato y aprendices con apoyos de sostenimiento (F - D)

Ley 789 de 2002:

Artículo 41. Apoyo de Sostenimiento (Reglamentado por el Decreto Nacional 4690 de 2005). El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, a la cuenta "Apoyos de sostenimiento del presupuesto general de la entidad", y con las siguientes destinaciones específicas:

- a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estratos 1 y 2;...*

Parágrafo. El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos."

Decreto 4690 de 2005:

Artículo 1. Apoyo de sostenimiento. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, otorgará apoyo de sostenimiento a sus alumnos pertenecientes a los estratos 1 y 2, durante las fases lectiva y práctica, siempre y cuando no hayan suscrito contrato de aprendizaje y formulen su plan de negocios, el cual debe ser coherente con su programa de estudios."

Acuerdo 008 de 2009 -07-30, del Consejo Directivo Nacional SENA:

Artículo 1. Finalidad del apoyo de sostenimiento. El apoyo de sostenimiento tiene como finalidad contribuir a sufragar durante el proceso de aprendizaje los gastos básicos del aprendiz SENA perteneciente a los estratos 1 y 2, que no haya suscrito contrato de aprendizaje y formule su plan de negocio, el cual debe ser coherente con su programa de formación....

Artículo 3. Monto y adjudicación de los apoyos de sostenimiento. Los apoyos de sostenimiento a que se refiere el literal a) del artículo 2° de este Acuerdo podrán otorgarse a los aprendices beneficiados, en dinero o en especie; cuando sea en dinero, este apoyo se pagará mensualmente y será hasta el 50% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada año, durante el proceso de formación.

Resolución 0359 de 2014 sobre el procedimiento y el cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices del SENA:

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiario del apoyo de sostenimiento:

- 1. Estar matriculado en uno (1) de los programas de formación titulada abierta; no aplica para oferta cerrada, virtual y articulación con la media.*
- 2. Pertenecer a los estratos 1 y 2*
- 3. Tener Sisbén o pertenecer a una EPS como beneficiario.*
- 4. No haber suscrito contrato de aprendizaje al momento de la adjudicación..*
- 9. No ser ni haber sido beneficiario de apoyos de sostenimiento en otro Programa de Formación...*

Ley 610 de 2000:

Artículo 3. Gestión fiscal. ... conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6. Daño patrimonial. ... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 734 de 2002.

Del cruce de la Base de Datos suministrada por el SENA denominada "Reporte Apoyos de Sostenimiento 2015" de la vigencia 2015, con la Base de Datos suministrada por el DPS denominada SISBEN III, con corte al 16 de enero de 2015, se evidenciaron 7 registros de aprendices con estrato 3 a quienes la entidad les adjudicó Apoyos de Sostenimiento en el año 2015 por \$10,63 millones, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 46
Estrato y Aprendices con Apoyos de Sostenimiento
Cifras en millones

Base de Datos SENA: Reporte Apoyos de Sostenimiento 2015				Base de Datos Sisben III		CGR
Tipo Doc	Número documento	Valor para pago	Estrato socio económico	Ficha Sisben	Nivel	Descripción
CC	51741xxx	1.61	1	4207xxx	3	1
CC	1010205xxx	1.13	2	4226xxx	3	2
CC	52877xxx	2.42	2	4804xxx	3	3
CC	63507xxx	3.54	2	10xxx	3	3
CC	1032379xxx	1.13	2	4214xxx	3	4
CC	32278xxx	1.13	2	3xxx	3	5
CC	1003786xxx	1.13	2	1xxx	3	5
Total		10.63				
Descripción:						
1. El espacio del estrato en el recibo de servicio público aportado esta repisado a mano como estrato 2						
2. Estrato 2, pero no fue aprobado por el responsable de Bienestar al Aprendiz pues en la entrevista se detectó "adecuado apoyo en su red familiar" además de los otros aspectos socioeconómicos.						
3. Estrato 3						
4. Estrato 3, y la dirección del recibo público no coincide con la del Estudio Socio Económico						
5. La Dirección del Estudio SE no corresponde con la del recibo público aportado.						

Fuente: SENA- Cálculos Equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

Acerca de la situación detectada, el SENA manifiesta: "...Documento de soporte de Estrato: en atención al Numeral 6 del Procedimiento Apoyos de Sostenimiento (GFPI-P-007 - V01 de 2013-10-11)¹⁰², cada aprendiz diligencia el Formato de Estrato Socioeconómico, donde registra su información y su estrato, al momento de inscribirse en la convocatoria, y demuestra su condición de "Pertener a estratos 1 y 2", mediante la entrega de un recibo de servicios públicos que se anexa al expediente, junto con los demás soportes."

De lo evidenciado por la CGR, se desprende un detrimento al patrimonio público por \$10.63 millones, teniendo en cuenta que según lo especificado en el artículo 41 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 del Decreto 4690 de 2005 y

¹⁰² Procedimiento Apoyos de Sostenimiento (GFPI-P-007 - V01 de 2013-10-11)
<http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=366>

demás normas reglamentarias, quienes recibieron esos apoyos no tenían derecho a los mismos.

Lo descrito se presentó por debilidades en el control del procedimiento de adjudicación de Apoyos de Sostenimiento en dinero a aprendices, situación que -se reitera-, generó la adjudicación de ayudas económicas a aprendices que no cumplieran con las condiciones para ser beneficiarios de las mismas, restándole oportunidades a quienes por pertenecer a estratos 1 o 2 cumplieran con los requisitos para acceder a la subvención legal.

De esta manera, conforme con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se causó daño patrimonial al Estado por una gestión fiscal que se aparta del riguroso cumplimiento de los cometidos del Estado, al registrarse la entrega de auxilios económicos de destinación específica a personas pertenecientes a un estrato distinto del 1 o el 2.

Hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$10.63 millones, y presunta connotación disciplinaria, esta última conforme con la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 45. Apoyos de Sostenimiento (D)

Ley 789 de 2002:

Artículo 41. Apoyo de Sostenimiento (Reglamentado por el Decreto Nacional 4690 de 2005). El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, a la cuenta "Apoyos de sostenimiento del presupuesto general de la entidad", y con las siguientes destinaciones específicas:

- b) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estratos 1 y 2;...*

Parágrafo. El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos."

Decreto 4690 de 2005:

Artículo 1. Apoyo de sostenimiento. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, otorgará apoyo de sostenimiento a sus alumnos pertenecientes a los estratos 1 y 2, durante las fases lectiva y práctica, siempre y cuando no hayan suscrito contrato de aprendizaje y formulen su plan de negocios, el cual debe ser coherente con su programa de estudios."

Acuerdo 008 de 2009 -07-30. Del Consejo Directivo Nacional SENA:

Artículo 1. Finalidad del apoyo de sostenimiento. El apoyo de sostenimiento tiene como finalidad contribuir a sufragar durante el proceso de aprendizaje los gastos básicos del aprendiz SENA

perteneciente a los estratos 1 y 2, que no haya suscrito contrato de aprendizaje y formule su plan de negocio, el cual debe ser coherente con su programa de formación...

Artículo 3. Monto y adjudicación de los apoyos de sostenimiento. Los apoyos de sostenimiento a que se refiere el literal a) del artículo 2° de este Acuerdo podrán otorgarse a los aprendices beneficiados, en dinero o en especie; cuando sea en dinero, este apoyo se pagará mensualmente y será hasta el 50% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada año, durante el proceso de formación.

Resolución 0359 de 2014 sobre el procedimiento y el cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices del SENA:

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiario del apoyo de sostenimiento:

- 1. Estar matriculado en uno (1) de los programas de formación titulada abierta; no aplica para oferta cerrada, virtual y articulación con la media.*
- 2. Pertenecer a los estratos 1 y 2*
- 3. Tener Sisben o pertenecer a una EPS como beneficiario.*
- 4. No haber suscrito contrato de aprendizaje al momento de la adjudicación..*
- 9. No ser ni haber sido beneficiario de apoyos de sostenimiento en otro Programa de Formación...*

Ley 734 de 2002.

Del cruce de la Base de Datos suministrada por el SENA denominada "Reporte Apoyos de Sostenimiento 2015" de la vigencia 2015, se encontraron registros que no pudieron ser evaluados, así:

Por estrato socioeconómico. Del cruce de la Base de Datos suministrada por el SENA denominada "Reporte Apoyos de Sostenimiento 2015" de la vigencia 2015, con la Base de Datos suministrada por el DPS denominada SISBEN III, con corte al 16 de enero de 2015, se evidenciaron 35 registros de aprendices con estrato igual o mayor a 3, a quienes la entidad les adjudicó Apoyos de Sostenimiento durante el año 2015, que no pudieron ser evaluados por lo expuesto en descripciones del cuadro, como se observa a continuación:

Cuadro N° 47
 Estrato y Aprendices con Apoyos de Sostenimiento- Información
 Cifras en millones

Base de Datos SENA: Reporte Apoyos de Sostenimiento 2015				Base de Datos Sisben III		CGR
Tipo Doc	Número documento	Valor para pago	Estrato socioeconómico	Ficha Sisben	Estrato Bd Sisben	Descripción
CC	29447 Xxx	1.29	2	969xxx	3	6
CC	1088267 Xxx	0.48	2	949xxx	3	6
CC	41935 Xxx	1.13	1	63xxx	3	7
CC	1067810 Xxx	0.48	2	7xxx	3	7
CC	1010023 Xxx	1.45	2	58xxx	3	7
CC	1076648 Xxx	2.42	1	26xxx	3	7
CC	42067 Xxx	2.42	1	57xxx	3	7
CC	1036955 Xxx	1.45	2	15xxx	3	7
CC	1007731 Xxx	0.81	2	38xxx	3	7
CC	1053786 Xxx	2.42	1	48xxx	3	7
CC	1054541 Xxx	2.42	2	6xxx	3	7
CC	1054994 Xxx	0.48	2	11xxx	3	7
CC	1056778 Xxx	0.48	2	5xxx	3	7
TI	98032062 Xxx	0.81	2	59xxx	3	7
TI	98042963 Xxx	0.48	2	4483xxx	3	7
CC	1098655 Xxx	0.48	1	74xxx	3	7
CC	38144 Xxx	0.81	2	76xxx	3	7
CC	1119837 Xxx	0.48	1	4628xxx	3	7
CC	1140843 Xxx	2.09	1	38xxx	3	7
CC	28936 Xxx	1.45	2	8xxx	3	7
CC	1075210 Xxx	0.48	1	685xxx	3	7
CC	1088265 Xxx	2.42	2	10xxx	3	7
CC	1094945 Xxx	2.09	2	64xxx	3	7
CC	1070594 Xxx	2.42	2	185xxx	3	7
CC	1085273 Xxx	0.48	1	21xxx	3	7
CC	38364 Xxx	0.81	2	4xxx	3	7
CC	40732 Xxx	1.13	1	5xxx	3	7
CC	1023860 Xxx	2.42	2	4018XXX	3	1
CC	1128054 Xxx	2.42	2	2460XXX	3	1
CC	1030534 Xxx	2.42	2	4500XXX	3	2
CC	1024520 Xxx	2.09	2	4041XXX	3	2
CC	1090384 Xxx	0.48	2	XXX	3	2
CC	52301 Xxx	2.42	2	4247XXX	3	2
CC	65757 Xxx	2.42	1	179xxx	3	7
CC	41962 Xxx	0.48	2	68xxx	3	7
Total		49.29				

Descripciones:

6. Responde pero no envía soportes

7. La entidad no envió soportes oportunamente

Fuente: SENA- Cálculos Equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

Por cotización a salud. Del cruce de la Base de Datos suministrada por el SENA denominada "Reporte Apoyos de Sostenimiento 2015" de la vigencia 2015, con la Base de Datos suministrada por el DPS denominada SISBEN III, con corte al 16 de enero de 2015, también se halló un listado de aprendices que

no contaba con Sisben, y mediante consulta de los documentos de identidad de estos aprendices en el link del Fosyga¹⁰³, se evidenciaron 33 registros de aprendices que aparecen como Cotizantes en alguna EPS del régimen contributivo, a quienes se el SENA adjudicó Apoyos de Sostenimiento durante la vigencia 2015, con simultaneidad a la condición de ser cotizantes en salud, que pudieron ser evaluados, como se muestra enseguida:

Cuadro N° 48
Aprendices Cotizantes en salud con Apoyos de Sostenimiento
Cifras en millones

Tipo documento	Número documento	Año adjudicación apoyo	Código ficha	Valor	Descripción	
CC	52.310	Xxx	2.015	900XXX	1.29	1
CC	1.020.443	Xxx	2.015	682XXX	2.42	2
CC	1.052.405	Xxx	2.015	869XXX	2.42	3
CC	1.052.381	Xxx	2.015	900XXX	0.81	4
CC	33.377	Xxx	2.015	751XXX	1.13	5
CC	1.128.447	Xxx	2.015	812XXX	0.48	6
CC	74.080	Xxx	2.015	749XXX	2.26	
CC	53.021	Xxx	2.015	750XXX	0.32	7
CC	1.096.196	Xxx	2.015	819XXX	2.42	
CC	52.984	Xxx	2.015	857XXX	0.48	
CC	1.054.992	Xxx	2.015	1020XXX	0.16	8
CC	1.032.480	Xxx	2.015	809XXX	1.45	9
CC	1.023.916	Xxx	2.015	751XXX	0.16	10
CC	1.022.411	Xxx	2.015	1024XXX	0.48	10
CC	1.032.370	Xxx	2.015	751XXX	2.09	10
CC	79.990	Xxx	2.015	866XXX	0.81	10
CC	1.019.112	Xxx	2.015	751XXX	1.77	10
CC	1.152.457	Xxx	2.015	1071XXX	0.16	
CC	1.049.647	Xxx	2.015	900XXX	1.45	
CC	29.447	Xxx	2.015	865XXX	1.13	
CC	1.098.742	Xxx	2.015	750XXX	1.45	
CC	43.162	Xxx	2.015	894XXX	0.64	
CC	37.548	Xxx	2.015	810XXX	1.45	
CC	1.015.421	Xxx	2.015	865XXX	1.99	
CC	1.036.673	Xxx	2.015	853XXX	1.45	11
CC	1.052.971	Xxx	2.015	958XXX	0.48	
CC	1.022.339	Xxx	2.015	857XXX	2.09	12
CC	1.022.353	Xxx	2.015	748XXX	1.45	13
CC	1.032.487	Xxx	2.015	892XXX	1.13	13
CC	1.033.770	Xxx	2.015	864XXX	1.13	13
CC	1.033.799	Xxx	2.015	900XXX	0.16	13
CC	1.065.882	Xxx	2.015	810XXX	1.45	14
CC	1.151.944	Xxx	2.015	854XXX	2.42	14
				TOTAL	40.98	
Descripción						
1. Aliansalud EPS es adicional solo por 22 días de febrero de 2016						
2. Certificación de 614 semanas cotizadas como dependiente Saludcoop y carta del padre diciendo que						

¹⁰³ <http://www.fosyga.gov.co/Consultas/AfiliadosCompensados/MaestroAfiliadosCompensados/tabid/439/Default.aspx>

Tipo documento	Número documento	Año adjudicación apoyo	Código ficha	Valor	Descripción
					efectivamente lo tiene afiliado como cotizante a salud 3. Certificación de Nueva EPS como cotizante en 20150412 4. Nueva EPS contributivo cotizante 2015-10-01 5. Pantallazo donde se evidencia que es cotizante a salud en la Nueva EPS 6. Pantallazo fosalgo con fecha 2016-05-17 7. Actualmente sigue con afiliación a salud como cotizante 8. Cotizante desde enero de 2015 hasta febrero de 2016 9. Cotizante en salud, además el estudio SE no tiene las firmas de aprobación de áreas de contrato de aprendizaje, tutor responsable de grupo ni unidad de emprendimiento 10. Cotizante en salud, además el estudio SE no tiene las firmas de aprobación de áreas de contrato de aprendizaje, tutor responsable de grupo, unidad de emprendimiento ni Bienestar al aprendiz 11. Resolución de pensión del ISS proporcional por sustitución 12. suspendida de capital salud subsidiado por cruce con régimen contributivo 13 cotizante en salud hasta la actualidad 14 Es cotizante en salud, la entidad no respondió nada sobre este aprendiz

SE: Socio económico

Fuente: SENA- an

Cálculos Equipo auditor

Los aprendices, del cuadro anterior, presentados a través de sus correspondientes documentos de identidad, figuran como beneficiarios de los Apoyos de Sostenimiento, y simultáneamente se observó que aparecían con la condición de ser cotizantes en una EPS, así:

- 1020443XXX, Saludcoop EPS – Cafesalud EPS durante toda la vigencia 2015.
- 1036673XXX, Nueva EPS desde agosto hasta diciembre de 2015
- 1152457XXX, Salud Total EPS
- 1128447XXX, EPS Y Medicina Prepagada Suramericana S.A durante 201511 y 201512
- 1049647XXX, Nueva EPS S.A.
- 1052381XXX, Nueva EPS S.A
- 33377XXX, Nueva EPS S.A
- 74080XXX, Saludcoop EPS- Cafesalud EPS
- 1052405XXX, Nueva EPS S.A.
- 52310XXX, Aliansalud EPS desde mayo hasta agosto de 2015
- 1015421XXX, Saludcoop EPS
- 1096196XXX, Coomeva EPS
- 1098742XXX, Coomeva EPS
- 1065882XXX, Coomeva EPS
- 1052971XXX, Comfenalco Valle
- 1151944XXX, Servicio Occidental de Salud - S.O.S. S.A.
- 1022339XXX, Compensar E.P.S. desde junio hasta diciembre de 2015.
- 1022353XXX, Compensar E.P.S.
- 1023916XXX, Salud Total S.A.
- 1032480XXX, Compensar E.P.S desde agosto hasta diciembre de 2015.
- 1032487XXX, Cafesalud EPS desde septiembre hasta diciembre de 2015.
- 1033770XXX, Cruz Blanca E.P.S. desde septiembre hasta diciembre de 2015.
- 1033799XXX, Salud Total S.A. desde diciembre de 2015.
- 52984XXX, Famisanar E.P.S. LTDA. desde noviembre de 2015.
- 1019112XXX, Famisanar E.P.S. LTDA

- 1022411XXX , Famisanar E.P.S. LTDA
- 1032370XXX, Compensar E.P.S
- 53021XXX, Salud Total S.A. en el mes de noviembre de 2015
- 79990XXX, Compensar E.P.S
- 29447XXX, Coomeva EPS
- 37548XXX, Nueva EPS
- 1054992XXX, Salud Total S.A.
- 43162XX, Salud Total S.A.

La entidad expresa al respecto:

En la Resolución 359 de 2014, en los requisitos para ser beneficiario de apoyos de sostenimiento se establece el tener SISBEN o pertenecer a una EPS como beneficiario. Requisito que al momento de la adjudicación los Centros de Formación deben verificar para que le sea adjudicado el beneficio.

Para cada caso que no cumpla con el requisito establecido en la normativa vigente, el Centro responsable iniciará el proceso de cobro de desembolsos no meritorios tal como lo establece el procedimiento de apoyos de sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y autocontrol (SIGA) en la generalidad número 11: "... En caso que no se registre la novedad correspondiente a tiempo, se adelantarán las investigaciones y se establecerán las responsabilidades a que haya lugar. Adicional a esto, el Centro debe realizar los trámites pertinentes para el reembolso del dinero por parte de los Aprendices, a través del botón de pago que se encuentra en la página web del SENA."

De igual forma, en el procedimiento de apoyos de sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y autocontrol (SIGA) en la generalidad número 12: "Desembolsos no causados. En todos los casos en que se cancelen apoyos de sostenimiento a Aprendices que no tuvieron derecho a dicho(s) desembolso(s), se adelantará el procedimiento de cobro previsto en la Resolución 00210 del 2007."

Para el cobro de los desembolsos no meritorios, se hace uso del Pagaré suscrito por el aprendiz, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento mencionado en la generalidad número 10: "Obligaciones de los aprendices: ... Suscribir un pagaré en blanco con instrucciones a fin de respaldar los desembolsos no meritorios."

La Dirección de Formación Profesional en la actualización del procedimiento de Apoyos de Sostenimiento ha incluido los controles preventivos en aras de minimizar el riesgo en la adjudicación, desembolso de los apoyos de sostenimiento y la articulación con bases de datos de entidades externas que nos permitan identificar posibles inconsistencias en la información suministrada."

A pesar de que el SENA ha implementado los controles preventivos en aras de minimizar los riesgos en la adjudicación de apoyos de sostenimiento, no han sido suficientes, ni factor que garantice la no ocurrencia del hecho; tal es así, que tiene implementados mecanismos de cobro en caso de detectar casos y no allegó a la CGR soportes que le permitan desvirtuar lo comunicado, sino que

remite soportes que no cumplen con los requisitos impuestos por la misma entidad (pantallazo de la encuesta SISBEN).

Por afiliación al Régimen subsidiado en salud (Sisben) o a una EPS como beneficiario. Del cruce de la Base de Datos suministrada por el SENA denominada "Reporte Apoyos de Sostenimiento 2015" de la vigencia 2015, con la Base de Datos suministrada por el DPS denominada SISBEN III, con corte al 16 de enero de 2015, se halló un listado de aprendices que no contaba con Sisben; éste nuevo listado se utiliza para consultar los respectivos documentos de identidad de estos aprendices en el link del De esta nueva comparación se encontraron 22 registros de aprendices que tampoco tenía ningún registro en el Fosyga, y a quienes el SENA les adjudicó Apoyos de Sostenimiento durante la vigencia 2015, como se observa a continuación:

Cuadro N° 49
 Aprendices sin Sisben en salud ni Beneficiarios en EPS con Apoyos de Sostenimiento
 Cifras en millones

Tipo documento	Número documento		Fecha_ Adjudicación Apoyo	Código_Ficha	Valor	Descripción
CC	1.040.754	XXX	03/09/2015	818693	1,13	1
CC	1.037.751	XXX	04/05/2015	893446	2,42	1, ni con TI97082520xxx
CC	1.007.239	XXX	13/11/2015	950399	0,48	1
CC	1.039.470	XXX	04/12/2015	956047	0,16	1
CC	1.128.460	XXX	04/12/2015	900541	0,00	1
CC	1.017.252	XXX	10/09/2015	899318	16,00	1
CC	1.152.465	XXX	10/09/2015	899318	1,13	1
CC	1.038.129	XXX	18/11/2015	900338	0,48	1
CC	1.039.703	XXX	04/09/2015	752516	1,13	1
CC	1.036.402	XXX	14/05/2015	904342	2,42	1. ni con TI 97052615xxx
CC	1.036.402	XXX	14/05/2015	938776	2,42	1.ni con TI 97080108xxx
CC	1.036.784	XXX	07/05/2015	866827	2,42	1
CC	1.037.238	XXX	14/05/2015	912130	2,42	1. ni con TI 97030108xxx
CC	1.038.417	XXX	06/08/2015	918821	1,45	1. ni con TI 98010463xxx
CC	1.038.417	XXX	06/08/2015	912181	1,45	1. ni con TI 97100126xxx
CC	1.041.233	XXX	15/12/2015	912116	0,16	1. ni con TI 96061023xxx
CC	1.041.233	XXX	14/05/2015	912130	2,42	1. ni con TI 96100715xxx
CC	1.041.233	XXX	14/05/2015	912130	2,42	1. ni con TI 9609254xxx
CC	1.041.268	XXX	12/11/2015	961304	0,48	1
CC	1.063.652	XXX	12/11/2015	1024167	0,48	1
CC	1.023.009	XXX	12/05/2015	684184	2,09	1
CC	1.024.586	XXX	06/10/2015	893391	0,81	1
					44,37	

Descripción
 1, No tiene ninguna afiliación a salud
 Fuente: SENA-
 Cálculos Equipo auditor

La entidad responde que:

“... 1. En el cruce de información muchos aprendices tienen cambio de documento de Tarjeta de Identidad a Cédula de ciudadanía, razón por la cual no se encuentra información asociada con la Cédula. Sin embargo, al hacer la consulta con el número de la tarjeta de identidad, se encuentra que el aprendiz aparece como beneficiario del régimen contributivo (Afiliado a una EPS o como beneficiario del Régimen Subsidiado en Salud (SISBEN))

2. En razón a que se presentan inconsistencias en la información de bases de datos en el SISBEN y en Fosyga que permitan una verificación previa al SENA para la adjudicación, los centros de formación asumen de buena fe que los documentos presentados por los aprendices son confiables.”

Sobre 96 registros el SENA no allegó los soportes para poder evaluarlos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 50

Aprendices sin Sisben en salud ni beneficiarios en EPS con Apoyos de Sostenimiento-
Información

Cifras en millones

Tipo documento	Número documento	Fecha_ Adjudicación_Apoyo	Valor	Descripción
CC	1040506xxx	09/09/2015	1.13	2
CC	1040506xxx	09/09/2015	1.13	2
CC	1040509xxx	10/07/2015	1.77	2
CC	1040510xxx	09/10/2015	0.81	2
CC	1020481xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1035439xxx	08/09/2015	1.13	2
CC	1152218xxx	09/06/2015	2.09	2
CC	1039700xxx	04/09/2015	1.13	2
CC	1039700xxx	06/08/2015	1.45	2
CC	1039703xxx	19/11/2015	0.48	2
CC	1039703xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1039703xxx	04/09/2015	1.13	2
CC	1039704xxx	06/07/2015	1.77	2
CC	1039704xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1039704xxx	04/09/2015	1.13	2
CC	1039704xxx	02/09/2015	1.13	2
CC	1036400xxx	04/06/2015	2.09	2
CC	1037949xxx	15/12/2015	0.16	2
CC	1043005xxx	04/05/2015	2.42	2
CC	1043025xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1143459xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	22462xxx	03/09/2015	1.13	2
CC	1042448xxx	13/05/2015	2.42	2
CC	1042457xxx	03/09/2015	1.13	2
CC	1045735xxx	03/09/2015	1.13	2
CC	1102581xxx	13/05/2015	2.42	2
CC	1129523xxx	03/09/2015	1.13	2
CC	1143158xxx	03/09/2015	1.13	2
CC	1022430xxx	17/11/2015	0.48	2
CC	1024585xxx	17/11/2015	0.48	2

Tipo documento	Número documento	Fecha_ Adjudicación_ Apoyo	Valor	Descripción
CC	1033705xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1031145xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1012425xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1012433xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1033772xxx	03/06/2015	2.09	2
CC	1233688xxx	04/05/2015	2.42	2
CC	12402xxx	12/05/2015	2.42	2
CC	1010176xxx	04/05/2015	2.42	2
CC	1023956xxx	09/09/2015	1.13	2
CC	1023962xxx	03/09/2015	1.13	2
CC	1024574xxx	01/12/2015	0.16	2
CC	1026288xxx	10/09/2015	1.13	2
CC	1023881xxx	07/09/2015	1.13	2
CC	91355xxx	06/05/2015	2.42	2
CC	1102383xxx	13/05/2015	2.42	2
CC	1118559xxx	06/05/2015	2.42	2
CC	13278xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	91520xxx	09/07/2015	1.77	2
CC	1095949xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1098737xxx	01/12/2015	0.16	2
CC	1098768xxx	08/05/2015	2.42	2
CC	1098778xxx	09/07/2015	1.77	2
CC	1098782xxx	11/09/2015	1.13	2
CC	1098795xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1098800xxx	01/12/2015	0.16	2
CC	1102369xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1232888xxx	10/08/2015	1.45	2
CC	1234338xxx	01/12/2015	0.16	2
CC	1096184xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1096214xxx	11/05/2015	2.42	2
CC	1096232xxx	11/05/2015	2.42	2
CC	1096238xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1096241xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1096244xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1096245xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1096246xxx	11/05/2015	2.42	2
CC	1104134xxx	12/11/2015	0.48	2
CC	1115071xxx	06/05/2015	2.42	2
CC	1116241xxx	06/05/2015	2.42	2
CC	1006188xxx	12/11/2015	0.48	2
CC	1111769xxx	05/05/2015	2.42	2
CC	1111775xxx	12/11/2015	0.48	2
CC	1113627xxx	04/09/2015	1.13	2
CC	1114837xxx	04/09/2015	1.13	2
CC	1118308xxx	14/05/2015	2.42	2
CC	1143873xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1057547xxx	10/09/2015	1.13	2
CC	1143930xxx	04/09/2015	1.13	2
CC	1144079xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1144178xxx	18/11/2015	0.48	2
CC	1018490xxx	04/05/2015	2.42	3
CC	1035876xxx	10/08/2015	1.45	4

Tipo documento	Número documento	Fecha Adjudicación_Apoyo	Valor	Descripción
CC	1035919xxx	10/07/2015	1.77	4
CC	1039467xxx	07/05/2015	2.42	4
CC	1040748xxx	04/09/2015	1.13	4
CC	1041329xxx	18/11/2015	0.48	4
CC	1128463xxx	07/05/2015	2.42	4
CC	1131354xxx	18/11/2015	0.48	4
CC	1152703xxx	18/11/2015	0.48	4
CC	1041269xxx	12/11/2015	0.48	5
CC	1035866xxx	13/05/2015	2.42	6
CC	1042062xxx	07/05/2015	2.42	7
CC	1037659xxx	05/08/2015	1.45	8
CC	1039467xxx	08/10/2015	0.81	9
CC	1036668xxx	05/05/2015	2.42	10
CC	1052387xxx	03/12/2015	0.16	11
			113.08	

Descripción:

2. La entidad no entregó oportunamente los documentos para evaluar estos registros
3. aportaron los mismos papeles de 1049798xxx
4. No se pudo determinar ya que la entidad no aportó los demás documentos pertinentes, no aparece en BDUA con cc, pero puede estar con T.I.
5. Información suministrada no es suficiente para saber
6. Contributivo cotizante Cafesalud, pero no se sabe el lapso.
7. Cotizante Nueva EPS, pero no se sabe el lapso.
8. Cotizante a EPS SURA, pero no se sabe el lapso.
9. TI 96082217xxx Cotizante Salud Total con la C.C., pero no se sabe el lapso
10. Cotizante a Cruz Blanca EPS, pero no se sabe el lapso.
11. Contributivo cotizante Famisanar Ltda., pero no se sabe el lapso.

Fuente: SENA

Cálculos Equipo auditor

La entidad manifiesta:

En respuesta al requerimiento 062 enviado a través de correo electrónico de contraloría2016 recibido el día 16 de mayo de 2016 y dentro del tiempo por (...) comisión autorizado, se adjunta la información consolidada de las observaciones 14, 15 y 16, evidencias allegadas por los Centros de Formación para justificar y soportar la adjudicación y pagos de apoyos de sostenimiento reportados por la Contraloría.

Por lo tanto, la información al momento de entrega de esta comunicación es:

	REGIONALES	CENTROS DE FORMACIÓN	APRENDICES	JUSTIFICADOS POR CF	PENDIENTES RECIBIR
OBSERVACIÓN 14	25	69	157	134	23
OBSERVACIÓN 15	7	23	38	38	0
OBSERVACIÓN 16	7	58	560	486	74
				658	97

JUSTIFICADOS: *Corresponde a los casos de centros donde la documentación recibida es suficiente para desvirtuar la observación realizada.*

PENDIENTE RECIBIR: *Corresponde a los casos de centros que se encuentran en proceso de adjuntar los soportes.*

La respuesta dada por la entidad no logra desvirtuar en su totalidad lo comunicado por la CGR, allega justificación parcial de casos (con información parcial e incompleta) quedando faltante soportes de casos como se expone en el cuadro anterior.

Lo evidenciado por la CGR se presentó por debilidades en el control del procedimiento de Apoyos de Sostenimiento, situación que genera la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a aprendices que no cumplen con las condiciones para ser beneficiarios de estos apoyos, restándole oportunidades a quienes si cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del apoyo.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

- *Proyecto Administración e intermediación de empleo y desarrollo de programas de formación ocupacional para desempleados*

Este proyecto es de carácter nacional y contó con un presupuesto de \$9.498 millones, de los cuales el SENA comprometió \$9.352.94 millones, que corresponden al 98.47%.

A continuación se detalla la participación de un 48.25% en la ejecución del proyecto, que tuvieron las Regionales seleccionadas.

Cuadro N° 51
Participación Presupuestal Proyecto Administración e Intermediación de Empleo
Cifras en millones

Regional	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible	Compromiso	Obligación	%
Dirección General	1.696,37	68,67	1.627,70	1.627,70	23,50
Antioquia	725,76	3,21	722,55	722,55	7,73
Santander	522,50	1,23	521,27	521,27	4,31
Valle	383,92	2,73	381,19	381,19	3,39
Boyacá	262,31	0,06	261,96	261,96	2,83
Atlántico	191,25	0,07	191,18	191,18	1,98
Tolima	195,88	2,69	193,20	193,20	1,77
Total Sena	9.497,99	144,38	9.352,94	9.352,09	100,00

%; Porcentaje de participación sobre el total de apropiación vigente

Fuente: Dirección General SENA

Elaboró: Equipo auditor

Según la ficha BPIN, tomada de la página web del Departamento Nacional de Planeación, los objetivos del proyecto son:

General: Facilitar el proceso de vinculación de los trabajadores colombianos, a partir de la gestión e intermediación pública de empleo, el análisis laboral y ocupacional y los servicios de apoyo a la empleabilidad.

Objetivos específicos:

- Fortalecer y modernizar el servicio público de empleo del SENA, para ampliar la cobertura de inscritos, mejorar la calidad de la información y ofrecer nuevos servicios...
- Incrementar el número de vacantes registradas por los empresarios...
- Incrementar el número de colocaciones a través del servicio público de empleo...
- Incrementar el número de personas colocadas en el mercado laboral en las vacantes registradas por los empresarios...
- Fortalecer y mejorar la orientación y capacitación de los desempleados y empresarios, para mejorar la identificación y definición de los perfiles ocupacionales y así mejorar la calidad del recurso humano, y el aumento de cobertura de estos servicios...
- Calificar y/o recalificar la oferta laboral inscrita en el servicio público de empleo para elevar su nivel de inserción en el mercado laboral...
- Inscribir en el servicio público de empleo, nuevos segmentos del mercado laboral con niveles de calificación profesional...

- *Agencia Pública de Empleo (APE) del SENA*

Es uno de los prestadores del Servicio Público de Empleo acorde con lo señalado en el Decreto 722 de 2013 artículo 6 literal a)¹⁰⁴, y conforme a la información contenida en la página web de la APE, tiene a su cargo la función de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo, para que los colombianos puedan participar de oportunidad en el mercado laboral y los empresarios encuentren el talento humano que requieren para ocupar sus vacantes, y de esta forma apoyar la ejecución de políticas activas de empleo y aportar a la consecución de los objetivos trazados para esta política por el Gobierno Nacional.

Como herramienta de intermediación laboral tiene establecida la dirección electrónica <https://agenciapublicadeempleo.SENA.edu.co>, que facilita el contacto entre buscadores de empleo y empresarios por medio de un servicio personalizado con el propósito de orientar y asesorar a los usuarios, junto a una red de oficinas de cobertura nacional a través de sus 33 Direcciones Regionales y 116 Centros de Formación.

¹⁰⁴ Decreto 722 de 2013 "por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo...". Artículo 6. De los prestadores del servicio público de empleo. Son prestadores del servicio: a) La Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena)

En el proceso de intermediación laboral, los empresarios son los únicos responsables de la selección de los aspirantes y del cumplimiento de las condiciones laborales ofertadas.

Orientación ocupacional, conformada por un equipo de profesionales, analiza la hoja de vida, orienta a los usuarios para la identificación, elaboración, y/o mejoramiento del perfil mediante acciones de formación complementaria, calificación y/o recalificación laboral, y certificación de competencias laborales y realización de talleres de orientación ocupacional, así como en la identificación de intereses y habilidades ocupacionales, carta de presentación, entrevista y pruebas psicotécnicas, entre otras.

Por otro lado, las empresas son apoyadas en la elaboración de perfiles ocupacionales, uso de la herramienta virtual de intermediación laboral, publicación de vacantes, preselección de candidatos y logística en el proceso de selección de talento humano.

A través de la Formación ocupacional, se mejoran los perfiles ocupacionales de los usuarios buscadores de empleo, y se cuenta con procesos de capacitación de corta duración para la calificación, recalificación o reconversión laboral, con el fin de incrementar las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo.

Los servicios que ofrece la APE del SENA, se resumen de la siguiente manera:

Para aspirantes:

- Búsqueda de empleo en línea.
- Vacantes disponibles en el país.
- Convocatorias especiales nacionales e internacionales.
- Orientación ocupacional y asistencia en la búsqueda de empleo a usuarios interesados.
- Recalificación de perfiles laborales a través de formación complementaria y certificación de competencias laborales.
- Asistencia en la búsqueda de empleo a personas en situación de vulnerabilidad.

Para empresas:

- Búsqueda de candidatos
- Orientación en definición de perfiles laborales y búsqueda de candidatos en vacantes de difícil ocupación.
- Apoyo a procesos de preselección.

- Orientación sobre beneficios al emplear personas con discapacidad y/o en proceso de reintegración
- Convocatorias especiales nacionales e internacionales.
- Micro ruedas de empleo.
- Mensajes de texto para campañas especiales para convocatorias de empleo.

La APE del SENA en el marco de diferentes convenios, realiza convocatorias laborales especiales para oportunidades tanto al interior como para el exterior del país, y de flujos migratorios para empleos internacionales. Además, celebra micro ruedas de empleo, que deben entenderse como espacios generados para acercar la oferta y la demanda de empleo.

En los lugares donde la APE no cuenta con oficinas físicas, el proceso se hace a través de Oficinas Móviles. Para la vigencia 2015, la ejecución del programa adelantado por la APE reveló incrementos de sus indicadores con relación a la vigencia anterior, como se observa a continuación:

Cuadro N° 52
Ejecución Agencia Pública de Empleo vigencia 2014 -2015

Servicio Público de Empleo	2014	2015	%
Inscritos Registrados	994.902	1.150.330	15,62
Vacantes Registradas	261.357	472.393	80,75
Personas Colocadas Laboralmente	180.081	260.496	44,65
Personas que Reciben Orientación Ocupacional	529.148	651.683	23,16
Tasa de Colocación(Colocados/Vacantes)%	68,90	55,14	

Fuente: SENA- Informes de Gestión 2014-2015
Cálculos Equipo auditor

Estos indicadores de la APE se muestran a continuación, desagregados en las Regionales seleccionadas para ser visitadas, y de manera total a nivel nacional:

Cuadro N° 53

 Inscritos, vacantes, colocados y orientados APE, vigencia 2015
 Por Regional visitada y Total Nacional

Regional	Inscritos			Vacantes	Colocados				Orientados Desempleados	Orientados Desplazados
	Inscritos No SENA	Inscritos egresados SENA	Total Inscritos		Colocados No SENA	Colocados Egresados SENA	Total Colocados	Colocados /Vacantes		
Bogotá D.C.	157.640	60.595	218.235	147.949	67.854	27.828	95.682	65%	39.557	10.035
Antioquia	110.640	30.094	140.734	76.643	21.559	7.522	29.081	38%	92.559	19.086
Valle del Cauca	75.742	9.394	85.136	38.742	10.007	3.873	13.880	36%	54.633	9.007
Santander	45.263	13.457	58.720	30.025	15.513	5.639	21.152	70%	20.795	6.032
Atlántico	36.431	10.982	47.413	16.751	5.137	1.875	7.012	42%	18.080	6.224
Tolima	25.948	4.176	30.124	8.471	3.186	1.704	4.890	58%	14.425	8.046
Boyacá	23.009	4.791	27.800	9.069	3.198	1.358	4.556	50%	10.069	1.574
Total muestra	474.673	133.489	608.162	327.650	126.454	49.799	176.253	54%	250.118	60.004
Total nacional	910.704	239.626	1.150.330	472.393	187.536	72.960	260.496	55%	495.679	156.004

 Fuente: SENA Aplicativo WEB –APE
 Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 54

Ejecución Agencia Pública de Empleo a diciembre 2015

REGIONAL	NER	EFD-SNE	MRUGSBIE	TSE-TMC	MRE	JOM-OOIL
Bogotá D.C.	5.124	5	0	21	20	53
Antioquia	2.532	6	0	5	21	66
Valle del Cauca	1.441	3	0	2	19	34
Santander	1.075	1	0	2	12	12
Atlántico	705	1	0	1	9	16
Boyacá	670	3	0	3	29	0
Tolima	458	1	0	1	5	3
Total muestra	12.005	20	0	35	115	184
Total nacional	19.031	87	74	56	282	373
NER	Nuevas Empresas Registradas					
EFD-SNE	Eventos feriales en los que participa la Entidad para dinamizar el Servicio Nacional de Empleo					
MRUGSBIE	Municipios de la Red Unidos en los que se realiza Gestión para dar a conocer los Servicios de búsqueda e Intermediación de Empleo					
TSE-TMC	33 talleres de sensibilización para los empresarios en teletrabajo como modalidad de contratación.					
MRE	166 micro ruedas de empleo					
JOM-OOIL	150 jornadas con oficina móvil para orientación ocupacional e intermediación laboral					

 Fuente: SENA
 Elaboró: Equipo auditor

- *Observatorio laboral y ocupacional –OLO*

Según la página web del Sena, link del OLO, está conformado por un grupo de profesionales que vigila el comportamiento de las ocupaciones, partiendo de diversas fuentes de información del mercado laboral, y provee información a nivel nacional, que contribuye a la orientación de acciones de formación y empleo.

Anualmente la Agencia realiza anualmente seguimiento a la empleabilidad de los egresados del SENA, y elabora un informe donde se reportan los resultados, cuyo propósito es determinar el nivel de empleabilidad formal de los egresados certificados por el SENA en formación titulada. Este reporte contiene información como:

- Características demográficas de los egresados.
- Proporción de egresados que tiene un empleo formal.
- Ingreso promedio mensual (salarios de enganche).
- Identificación de los programas que presentan los mejores resultados de empleabilidad formal de sus egresados.

Según las estadísticas señaladas en el “Boletín de tendencia de las ocupaciones vigencia 2015”, publicado por la entidad en la dirección electrónica “observatorio.sena.edu.co” la tasa de desempleo nacional en ese año llegó a su nivel más bajo en los últimos 15 años al ubicarse en 8,9%. En total se crearon 545 mil puestos de trabajo frente al año anterior, los cuales fueron aportados principalmente por los sectores de comercio, servicios y actividades inmobiliarias”. En el mismo boletín se señala que la tasa de informalidad laboral pasó de 49,5% en 2014 a 49,3% en 2015, con un número de ocupados informales de 5.8 millones de personas; a pesar de que “en términos absolutos el número de ocupados informales aumentó en 78 mil personas frente al año anterior”.

En lo relacionado con la tasa de desempleo promedio en jóvenes de 14 a 28 años, en la vigencia 2015 se registró una cifra de 15,2%, estadística que frente al año 2014 es menor al establecerse en ese entonces un 15,7%. En términos absolutos, el desempleo juvenil disminuyó en 18 mil personas de una vigencia a otra, es decir decreció en 2%. En 2015 se inscribieron en la APE 1'138.704 personas, se ofertaron 477.243 vacantes y se colocaron 261.386 puestos de trabajo, lo que equivale a una tasa de colocación de 54,8%. De las vacantes ofertadas en 2015 por medio de la plataforma de la APE, el 52% fueron aportadas por grandes y medianas empresas, mientras que el restante 48% tuvo como fuente las microempresas y pequeñas empresas, en los renglones ocupacionales de oficinistas y auxiliares, así como de ocupaciones intermedias en ventas y servicios.

Las ocupaciones del nivel elemental y profesional alcanzaron las mayores tasas de colocación, “donde 7 de cada 10 vacantes ofertadas fueron colmadas, mientras que en el caso de los oficios calificados y las ocupaciones para técnicos y tecnólogos la ubicación laboral alcanzó aproximadamente el 50%.” Las regiones que tuvieron los mayores porcentajes de colocación fueron Amazonía con 77% y Andina con 75%, mientras que la más baja la tuvo la región Caribe con 55%. De las personas vinculadas al mercado laboral por medio de la APE en 2015, el 87% recibió un

ingreso promedio inferior o igual a \$1 millón; y en los niveles altos (dirección, gerencia y profesional), más del 50% de las personas colocadas recibió un salario superior a los \$3 millones; lo cual indica que el nivel salarial mantuvo una relación directa con el nivel de formación.

Las cifras de la APE según sexo, indican que las mujeres que tuvieron una mayor capacidad para ser absorbidas fueron las del mercado laboral juvenil, "ya que tuvieron una participación relativa más alta en el rango entre los 14 y los 27 años. La presencia laboral de las mujeres fue más notoria en las áreas ocupacionales de oficinistas y auxiliares (29%), y ventas y servicios (25%), mientras que la participación laboral de los hombres mostró una distribución más equitativa entre las distintas áreas ocupacionales". En términos del salario recibido se nota inequidad.

Entre las ocupaciones técnicas y tecnológicas a nivel nacional que tuvieron alta oferta por parte de los empresarios y demanda de las personas que buscan empleo por medio de la APE, están entre otras: "instalación y reparación, electricidad y telecomunicaciones, alimentos, bebidas y tabaco, mecánica, procesamiento de químicos, petróleo, gas y tratamiento de agua, cuero y piel, fabricación de productos de tela y operación de transporte terrestre."

- **Prácticas Laborales**

Según el portal Sofia Plus del Sena, dentro del proceso formativo del nivel titulado se presentan dos etapas: Lectiva y Práctica; para la segunda el coordinador registra en SOFIA Plus la alternativa para desarrollarla: Vinculación laboral, Proyecto Productivo, Contrato de Aprendizaje, Creación de una Unidad Productiva, pasantías o servicio militar. El sistema presenta la opción de Subtipo de Alternativa, para alguno de los casos:

Cuadro N° 55
Alternativas de prácticas laborales aprendices SENA

Tipo de alternativa	Subtipo
Contrato de Aprendizaje	
Pasantías	-De asesoría a Pymes. -De apoyo a una Unidad Productiva Familiar -De apoyo a una Institución estatal, municipal o vereda, o una ONG -Monitorías
Proyecto Productivo	SENA Empresa SENA proveedor SENA Producción de Centros
Creación de una unidad productiva	
Servicio Militar	
Vinculación laboral	

Fuente: SENA-página web - portal SOFIA Plus
Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta la información contenida en el portal, la formación por competencias laborales de los aprendices, es adquirida en el proceso de formación y desarrollada en la práctica a través del contrato de aprendizaje, que le permite a los empresarios acceder al talento humano con pertinencia y calidad, y a los aprendices les brinda la oportunidad de realizar las prácticas empresariales en ambientes reales, facilitando su inserción laboral formal, permitiéndole el acceso a recursos económicos que mitiguen la deserción.

El Decreto 933 de 2003 define en el artículo primero el **contrato de aprendizaje** como *“una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario”*.

Por su parte, la Ley 789 de 2002 prevé en el artículo 32 que se encuentran obligados a vincular aprendices todos los empleadores de carácter privado que desarrollen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, e igualmente las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15), mientras que las empresas de menos de diez (10) trabajadores podrán voluntariamente tener un aprendiz de formación del SENA.

Al referirse a la naturaleza y características de la relación de aprendizaje, la misma disposición legal señala en el artículo 30 que el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase practica el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora sobre la base de un SMLM. Además, deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, que cubre la empresa patrocinadora. El apoyo de sostenimiento no podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.

Adicionalmente, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.6.3.33 establece que cuando la tasa de desempleo promedio del año inmediatamente anterior baje a un sólo dígito, el empresario cancelará el cien por ciento (100%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) al aprendiz como apoyo de sostenimiento.

Servicio militar. Establece la Circular 17 de 2009 del SENA, que los aprendices técnicos y tecnólogos que terminen la etapa lectiva y no cuenten con contrato de aprendizaje o no tengan definido su proyecto productivo, podrán incorporarse al servicio militar realizando la etapa práctica en actividades afines al programa de formación.

Al ser requerido por el servicio militar estando matriculado en el proceso de formación, el aprendiz debe informar a las autoridades respectivas para que le permitan realizar su servicio militar desarrollando actividades relacionadas con su formación con el propósito de obtener su certificación de práctica productiva y su libreta militar.

Hallazgo N° 46. Aprendices certificados durante la vigencia 2015

Ley 489 de 1998 artículo 37 establece: *"Sistema de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general."*

Ley 1437 de 2011

Artículo 3. Principios orientadores. (...)Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios de...

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal."

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Del cruce de la base de datos denominada "Correo certificados 2015 ANT ATL BOL BOY SAN TOL VAL AMA TEC TGOS.CSV" suministrado por el SENA, con el archivo "out_CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA_15_23032016 (96.165 registros), elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil a solicitud de la CGR, se evidenció que 18 aprendices fueron certificados por el SENA en fecha posterior a su defunción, incluso hasta tres (3) años después, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 56
 Aprendices certificados por el SENA con fecha posterior a su defunción

BASE DE DATOS REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					BASE DE DATOS SENA APRENDICES				Número de días
#	Número cédula	Vigencia	Fecha defunción	Fecha resolución	Fecha certificación	Nivel formación	Regional	Nombre programa formación	
1	15405XXX	21	20/02/2012	27/04/2012	17/06/2015	TÉCNICO	ANTIOQUIA	ARMADO DE PIEZAS DE JOYERÍA	1.273
2	1040322XX	21	07/07/2012	29/08/2012	28/02/2015	TÉCNICO	ANTIOQUIA	PRODUCCIÓN PECUARIA	966
3	66860XXX	21	31/08/2013	22/10/2013	19/02/2015	TÉCNICO	VALLE	SERVICIOS FARMACÉUTICOS	537
4	16620XXX	21	20/05/2014	22/05/2014	17/03/2015	TECNÓLOGO	VALLE	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	301
5	37834XXX	21	10/09/2014	11/09/2014	24/06/2015	TÉCNICO	SANTANDER	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	237
6	98517XXX	21	20/08/2014	27/08/2014	06/02/2015	TÉCNICO	ANTIOQUIA	MANEJO AMBIENTAL	170
7	23498XXX	21	04/04/2015	07/04/2015	06/08/2015	TÉCNICO	BOYACÁ	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	124
8	93347XXX	21	24/01/2015	29/01/2015	22/04/2015	TÉCNICO	TDLIMA	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CAFE EN LA FINCA	95
9	1107095XX	21	08/02/2015	02/03/2015	08/05/2015	TÉCNICO	VALLE	SISTEMAS	89
10	2480XXX	21	26/05/2015	16/06/2015	11/08/2015	TÉCNICO	VALLE	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CAFE EN LA FINCA	88
11	1020471XX	21	05/07/2015	18/08/2015	08/10/2015	TECNÓLOGO	ANTIOQUIA	LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE	77
12	1152699XX	21	17/01/2015	21/01/2015	05/03/2015	TECNÓLOGO	ANTIOQUIA	GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	47
13	1128440XX	21	09/01/2015	15/01/2015	09/02/2015	TÉCNICO	ANTIOQUIA	GESTIÓN COMERCIAL Y TELEMERCADERO EN CONTACT CENTER	32
14	1130611XX	21	24/01/2015	02/02/2015	25/02/2015	TÉCNICO	VALLE	ASESORÍA COMERCIAL Y OPERACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS	31
15	45592XXX	21	10/08/2015	18/08/2015	31/08/2015	TÉCNICO	BOLÍVAR	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	28
16	1036937XX	21	27/04/2015	12/05/2015	25/05/2015	TÉCNICO	ANTIOQUIA	MECÁNICO DE MÁQUINAS CONFECCIÓN INDUSTRIAL	21
17	1143253XX	21	12/07/2015	17/07/2015	24/07/2015	TÉCNICO	ATLÁNTICO	DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	12
28	71784XXX	21	05/08/2015	17/07/2015	24/07/2015	TECNÓLOGO	ANTIOQUIA	CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	19

Fuente: SENA-Registraduría Nacional del Estado Civil-
 Cálculos: Equipo auditor

El campo vigencia 21 lo describe la Registraduría Nacional como cédula cancelada por muerte.

En cuanto al archivo de tarjetas de identidad se detectó un (1) Nuip, con fecha de defunción anterior a la certificación, el cual se describe a continuación:

Cuadro N° 57

Aprendiz certificado por el SENA con fecha posterior a su defunción

BASE DE DATOS RNEC				BASE DE DATOS SENA APRENDICES 2015				
N.	NUIP	SERIAL	FECHA DEFUNCIÓN	REGIONAL	NIVEL FORMACION	CODIGO PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA FORMACION	FECHA CERTIFICACION
3	97112615XXX	8763506	13/11/2014	VALLE	TÉCNICO	936101	PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS	15/01/2015

Fuente: SENA-Registraduría Nacional del Estado Civil
Cálculos Equipo auditor

Sobre la situación evidenciada, la entidad manifiesta que *“en la normatividad SENA, el Reglamento del Aprendiz adoptado mediante Acuerdo 7 de 2012, establece que un aprendiz tiene hasta dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, para presentar la evidencia de la realización de la etapa práctica, ...”*.

Además, sostiene que convergen varios actores cumpliendo sus roles en el proceso e interactuando con Sofía Plus, de manera que *“esto podría ocasionar un desfase entre la fecha de recepción y el registro en SOFIA Plus que repercute entre la fecha de expedición del certificado y la fecha de defunción del aprendiz que puede interpretarse de manera errada al contrastar las fechas. Así mismo la Dirección de Formación Profesional como autogestión del proceso ha establecido a los Centros de Formación la necesidad de suscribir e implementar los planes de mejoramiento con el producto de la verificación y confrontación de los datos básicos de los aprendices detectados en el cruce de las bases de datos entre la Registraduría y Sofía Plus. Lo anterior se oficializó a través de la circular N°3-2015-000155 del 9 de octubre de 2015. De otra parte, la Dirección de Formación Profesional como resultado del seguimiento está realizando un ajuste a la Normatividad, Procedimientos y funcionalidad relacionada con la certificación académica, que responda a los cambios y controles que se deben contemplar.”*

Los argumentos que invoca el SENA no son ajenos a que en la cotidianidad de la función administrativa puedan ocurrir situaciones como las descritas, pero de todas formas se establece que la causa de su ocurrencia se debe a debilidades en el control del proceso de Certificación de Técnicos y Tecnólogos por parte del SENA, lo cual ocasiona que las cifras reportadas por la entidad no sean confiables.

Hallazgo N° 47. Aprendiz nivel tecnológico (D)

La Resolución 2130 de 2013 en el artículo 2 establece que *“los egresados de programas de formación titulada a nivel de auxiliar, operario o técnico en el SENA, estarán habilitados para acceder a otro programa de formación profesional del SENA, del mismo o más*

alto nivel de formación, para el caso de formación a nivel tecnológico solo podrán acceder una vez”

Ley 734 de 2002.

Sin embargo, en la Base de Datos "Correo certificados 2015 ANT ATL BOL BOY SAN TOL VAL AMA TEC TGOS.CSV " de aprendices, suministrada por el SENA vigencia 2015, se encontró un aprendiz que cursa dos tecnologías, según el detalle que se presenta a continuación:

Cuadro N° 58
Aprendiz con dos Tecnologías- SENA vig 2015

Identificado ficha	Regional	Código y nombre Centro
423496	5-Antioquia	9504-Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico
120578	5-Antioquia	9101-Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada
Nivel Formación	Código Y Nombre Programa Formación	
Tecnólogo	22221-Gestión De Recursos Naturales	
Tecnólogo	723402-Acuicultura	
Tipo Id	Número Id	
c.c.	119359xxxx	

Fuente: SENA-
Cálculos Equipo auditor

Sobre el asunto, el SENA responde que "el hecho de que el aprendiz ...C.C. 1.193.59x.xxx tenga doble tecnología obedece a que para la fecha 31 de octubre de 2012 en que fue expedida la certificación de tecnólogo en Acuicultura, el sistema no tenía implementado un control de cambio que restringiera la inscripción de un aprendiz con título de nivel tecnólogo a otro programa del mismo nivel, tal como fue definido posteriormente en la Resolución 2130 de Noviembre 29 de 2013 en su Artículo 2 que expresa "

Los egresados de programas de formación titulada a nivel de auxiliar, operario o técnico en el SENA, estarán habilitados para acceder a otro programa de formación profesional del SENA, del mismo o más alto nivel de formación, para el caso de formación a nivel tecnológico solo podrán acceder una vez. Por lo anterior, el SENA en su mejoramiento continuo implementó un control en SOFIA Plus que permite restringir la inscripción de una persona en dos tecnologías, el cual ya está habilitado en SOFIA Plus..."

Es decir, la entidad al reconocer lo sucedido, confirma lo evidenciado por la CGR, estableciéndose que la irregularidad se presentó por debilidades en el control de la convocatoria para la formación profesional a nivel de tecnología, incumpliendo de esta manera la normatividad vigente que prohíbe a quienes se forman en el SENA como tecnólogos, acceder más de una vez a un curso de este nivel, como sucedió en esta ocasión y por lo mismo, le restó la oportunidad a otro aprendiz de acceder a la formación tecnológica.

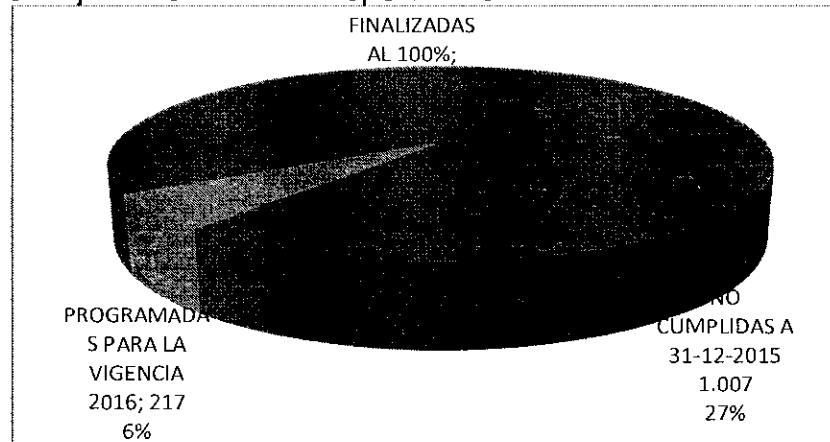
Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con la Ley 734 de 2002.

2.1.2.3 Seguimiento Plan de Mejoramiento

La entidad en su plan de mejoramiento registra actividades de mejora desde la vigencia 2009, y de acuerdo con la Resolución 1471 de 2013 del SENA, artículo 3 párrafo primero “la Oficina de Control Interno es la responsable de realizar la revisión, seguimiento y verificación de la efectividad de todos los planes de mejoramiento Institucionales”. Para para adelantar esta función cuenta con el aplicativo Compromiso, módulo de mejoramiento continuo, donde los responsables de acciones preventivas o correctivas registran las actividades respectivas.

De la información reportada por la entidad a 31 de diciembre de 2015 en el aplicativo Sireci se observa que el total de acciones entre el año 2009 y el 31 de diciembre de 2015 es de 3.641, y se señala que se encuentran en el estado que se indica a continuación:

Imagen N° 9
Plan de Mejoramiento SENA reportado en SIRECI a 31-12-2015



Fuente: SIRECI
Elaboró: Equipo auditor

Para el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se adelantó una selectiva sobre 209 hallazgos financieros más representativos, atendiendo criterios como la materialidad y reiteración en los resultados de las últimas auditorías, estableciéndose que de esta cantidad 5 tuvieron acciones efectivas y 204 no efectivas. El detalle por cuenta y vigencias de esta selectiva se revela enseguida:

Cuadro N° 59
Seguimiento Plan de Mejoramiento 2015

Año	Cuenta	Cod_Fila	Hallazgo formulado	Seguimiento CGR
2015	Bancos	887	Hallazgo 29	No efectiva
2014		804	Hallazgo 1.C	
2014		855	Hallazgo 15	
2014		1296	Hallazgo 179	
2014		1297	Hallazgo 180	
2014		1298	Hallazgo 181	
2014		1299	Hallazgo 182	
2014		1300	Hallazgo 183	
2014		1344	Hallazgo 208	
2012		1501	Hallazgo 28	
2012		2953	H151 Atlántico:	
2012		2963	H152 Bolívar	
2012		2973	H153 Boyacá	
2012		2983	H154 Cesar	
2012		2993	H155 Cesar	
2012		3003	H156 Quindío	
2012		3013	H157. Risaralda	
2013		3638	Dirección Admin	
2015		494	Hallazgo 13	
2013		1827	Hallazgo 103	
2012	2943	Hallazgo 150		
2012	3402	H 209 Boyacá		
2014	Cargos diferidos	1335	Hallazgo 201	No efectiva
2014	Conciliación Dependencias	1358	Hallazgo 218	No efectiva
2014	Consumo Almacén	1074	Hallazgo 51	No efectiva
2015	Convenios	669	Hallazgo 36	No efectiva
2015		671	Hallazgo 37	
2015		686	Hallazgo 40.	
2015		801	Hallazgo 10	
2014		808	Hallazgo 2.	
2014		972	Hallazgo 72	
2015		974	Hallazgo 73.	
2014		1056	Hallazgo 41	
2014		1057	Hallazgo 42	
2013		1168	Hallazgo 95	
2013		1219	Hallazgo 12	
2014		1321	Hallazgo 191	
2014		1322	Hallazgo 192	
2012		1394	Hallazgo 13	
2014		1651	Hallazgo 59	
2013		1705	Hallazgo 72	
2013		1709	Hallazgo 73	
2013		1718	Hallazgo 75	
2013		1722	Hallazgo 76	
2013		1731	Hallazgo 78	
2013		1735	Hallazgo 79	
2013		1743	Hallazgo 81	
2013		1747	Hallazgo 82	
2013		1752	Hallazgo 83	
2013		1757	Hallazgo 84	
2013		1761	Hallazgo 85	
2013		1773	Hallazgo 88	
2013		1777	Hallazgo 89	
2013		1782	Hallazgo 90	
2012		1931	Hallazgo 19	

Año	Cuenta	Cod_Fila	Hallazgo formulado	Seguimiento CGR
2012		2419	H89 Bolívar	
2012		3017	H159 Dirección	
2012		3567	Vigencias Anter	
2015		3640	Dirección Form	
2015		601	Hallazgo 9	
2015		754	Hallazgo 83	
2014		1233	Hallazgo 14	
2014		1287	Hallazgo 1	
2012		2617	H111. Dirección	
2012		2789	H131 Dirección	
2012		3382	H207 Dirección	
2015		3641	Dirección de PI	
2015		327	Hallazgo 83	
2015		427	Hallazgo 107	
2014		884	Hallazgo 27	
2014		925	Hallazgo 50	
2014		928	Hallazgo 52	
2015		941	Hallazgo 61	
2013		1018	Hallazgo 19	
2013		1019	Hallazgo 20	
2013		1110	Hallazgo 68	
2012		1393	Hallazgo 12	
2012	Cuentas por Pagar	3250	H193 Cesar	No efectiva
2012		3260	H194 Sucre	
2012		3445	H216 Risaralda	
2015		337	Hallazgo 83	
2015		431	Hallazgo 109	
2014		876	Hallazgo 23	
2014		878	Hallazgo 25	
2014		922	Hallazgo 49	
2014		926	Hallazgo 51	
2015		935	Hallazgo 55	
2014		940	Hallazgo 60	
2014	Depósitos recibidos de Terceros	880	Hallazgo 26	No efectiva
2015		4	Hallazgo 1	
2015		305	Hallazgo 76	
2015		324	Hallazgo 82	
2015		353	Hallazgo 88	
2014		824	Hallazgo 5	
2014		825	Hallazgo 6	
2014		960	Hallazgo 67	
2013		1308	Hallazgo 186	
2013		1314	Hallazgo 187	
2014		1315	Hallazgo 188	
2014		1348	Hallazgo 212	
2012	Deudores	1490	Hallazgo 27	No efectiva
2012		1515	Hallazgo 30	
2012		1531	Hallazgo 34	
2012		1539	Hallazgo 35	
2012		1547	Hallazgo 36	
2012		3037	H161 Cesar	
2012		3047	H162 Cesar	
2012		3057	H163 Cesar	
2012		3180	H180 Risaralda	
2012		3419	H212 Cesar	
2015		297	Hallazgo 75	
2015		319	Hallazgo 79.	
2015		347	Hallazgo 85.	

Año	Cuenta	Cod_Fila	Hallazgo formulado	Seguimiento CGR
2015		352	Hallazgo 87	
2015		821	Hallazgo 4	
2012		3067	H164 Sucre	
2015		27	Hallazgo 4	
2013		991	Hallazgo 5	
2014		993	Hallazgo 6	
2013		996	Hallazgo 8	
2014		997	Hallazgo 9	
2014		1052	Hallazgo 39	
2014		1069	Hallazgo 48	
2013		1374	Hallazgo 4	
2012		1411	Hallazgo 17	
2013		1428	Hallazgo 19	
2013		1878	H7 Dirección G	
2013		1882	H8. Dirección G	
2013		1886	H9 Antioquia	
2013		1890	H10 Bolívar	
2013		1898	H12 Boyacá	
2013		1908	H14 Sucre	
2012		1924	H17 Deserción	
2013		1928	H18 Quindío	
2013		3619	Dirección de PI	
2015		581	Hallazgo 6	
2012		1846	H2 Dirección G	
2012		3465	H218 Dirección	
2014	Inversiones	1301	Hallazgo 184	Efectiva
2013		1356	Hallazgo 217	
2012	Manual de Procedimientos	3429	H213 Cesar	Efectiva
2012		3372	H206 Dirección	
2012		3415	H211 Cesar	
2015		563	Hallazgo 150	
2014		1351	Hallazgo 213	
2012		1475	H 25 Provi	
2012		3270	H195 Dirección	
2012		3280	H196 Atlántico;	
2012	Procesos Judiciales	3290	H197 Bolívar	No efectiva
2012		3300	H198 Boyacá	
2012		3310	H199 Boyacá	
2012		3320	H200 Cesar	
2012		3330	H201 Cesar	
2012		3340	H202 Chocó	
2015		403	La información	
2015		406	Hallazgo 101	
2015		415	Hallazgo 103	
2015		421	Hallazgo 10	
2015		487	Hallazgo 131	
2015		783	Hallazgo 91.	
2014		851	Hallazgo 14.	
2014		859	Hallazgo 16.	
2014	Propiedades, Planta y Equipo	863	Hallazgo 17.	No efectiva
2014		864	Hallazgo 18.	
2014		868	Hallazgo 19.	
2014		869	Hallazgo 20.	
2014		946	Hallazgo 63.	
2013		1075	Hallazgo 52	
2013		1173	Hallazgo 98	
2014		1325	Hallazgo 194	
2014		1326	Hallazgo 195	
2014		1327	Hallazgo 196	

Año	Cuenta	Cod_Fila	Hallazgo formulado	Seguimiento CGR
2014		1330	Hallazgo 198	
2013		1332	Hallazgo 199	
2014		1333	Hallazgo 200	
2014		1336	Hallazgo 202	
2014		1337	Hallazgo 203	
2013		3083	H166 Dirección	
2013		3089	H167 Amazonas:	
2013		3150	H177 Chocó	
2012		3160	H178 Norte de S	
2012		3170	H179 Norte de S	
2012		3190	H181 Risaralda	
2012		3200	H182 Risaralda	
2012		3225	H186 Sucre	
2012		3235	H187 Sucre	
2013		3236	H188 Dirección	
2013		3237	H189 Antioquia:	
2013		3238	H190 Boyacá	
2013		3239	H191 Cesar: Val	
2013		3240	H192. Risaralda	
2012		3586	Vigencias Anter	
2013		3633	Dirección Admin	
2015		370	Hallazgo 91.	
2015		372	Hallazgo 92	
2015		377	Hallazgo 95	
2015		388	Hallazgo 96	
2015		392	Hallazgo 97	
2015		393	Hallazgo 98	
2015		396	Hallazgo 99	
2015		402	Hallazgo 101	
2012		3128	H173 Boyacá	
2012		3359	H204 Antioquia:	
2014	Recursos entregados en Administración	1318	Hallazgo 190	No efectiva
2012		1459	Hallazgo 23	
2014		829	Hallazgo 9	
2015	Saldos contrarios a su naturaleza	455	Hallazgo 120	No efectiva
2014		1316	Hallazgo 189	
2012		3392	Hallazgo 208	

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

De igual manera, se revisaron los soportes de seis (6) hallazgos pertenecientes al proceso de Formación Profesional que figuran en el aplicativo compromISO con el número de registro 2027, 2028, 2029, 2031, 2032 y 2044, y de la revisión de los soportes se determinó que las acciones implementadas se encuentran cumplidas. Existen 76 hallazgos registrados en el aplicativo compromISO pertenecientes a las auditorías realizadas por la CGR en el proceso de gestión contractual de la entidad. De estos 76 hallazgos, diez (10) ya están terminadas (efectivas) (1964 - 1969 - 1971 - 1973 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073).

Los sesenta y seis (66) hallazgos restantes se encuentran en estado "En Proceso y Seguimiento", los cuales tienen los planes de mejoramiento en un 100% de ejecución (1214 - 1215 - 1216 - 1980 - 1981 - 1983 - 1984 - 1985 -

1986 – 1987 – 1988 1989 – 1990 – 1991 – 1992 – 1993 – 1994 – 1995 – 1996 – 1997 – 1998 – 1999 – 2000 – 2001 – 2002 – 2003 - 2004 – 2008 – 2009 – 2010 – 2011 – 2013 – 2014 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 – 2019 – 2034 - 2035 - 2036 - 2038 - 2039 - 2041 -2042 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 – 2058 - 2059 – 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2066 - 2067 – 2068 – 2075).

De la revisión practicada, se evidenció que a pesar de la existencia de los soportes allegados con el propósito de mitigar el riesgo generado por estos hallazgos, en un alto porcentaje las acciones no son efectivas teniendo en cuenta que continúan presentándose similares debilidades. Se observó que entre los hallazgos más relevantes y reiterativos se encuentra el incumplimiento de publicación en el SECOP de actos contractuales, la evaluación de ofertas, supervisión, la clasificación de bienes y servicios y condiciones técnicas, recibo a satisfacción de los bienes contratados, entrada y salida de bienes al almacén, convenios sin liquidación y gestión documental. Se evidencian debilidades de comunicación entre las áreas de la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación, para la toma de acciones correctivas en la elaboración de los planes de mejoramiento.

2.1.3 Legalidad

En este componente, durante el proceso auditor se apreciaron debilidades referentes al cumplimiento de los principios de la contratación administrativa, inventarios, supervisión de contratos, gestión ambiental y documental. Los siguientes hallazgos evidencian las situaciones mencionadas:

Hallazgo N° 48. Publicación de contratos en Secop. Dirección General y Quindío (D)

Dirección General

El Decreto 1510 de 2013 “por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” en el artículo 19 con respecto a la publicidad en el Secop determina:

...La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan

presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto...

La Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 (...)" señala:

Artículo 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración...

Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 señala que la entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Ley 734 de 2002.

El SENA no publica en el Secop algunos actos administrativos de justificación de la contratación, los estudios y documentos previos, invitaciones y ofertas en los contratos de prestación de servicios. Además, los contratos, adiciones y modificaciones, no se publican dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición, sino que contrariamente a lo señalado en los artículos 3 y 19 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se divulgan entre 05 y 111 días después del término estipulado. Situación que se presenta en los contratos de prestación de servicios números 0638, 0908 y 1102 Antioquia; 001 Tolima; 0019 y 0112 Santander, 0349 Boyacá; 0002, 0004, 0475, 0494, 0210, 0044, 0068, 0085, 0086, 0726, 0986, 1024, 327, 181, 464, 106, 727, 553 de 2015 Dirección General; contratos 1193, 1015 de 2015 y convenios de cooperación ampliación de cobertura 01 y 02 de 2015 de la Regional Boyacá, y el contrato 1177 de 2015 Regional Tolima, entre otros.

En la respuesta, la Dirección General expresó que los contratos enunciados se publicaron de manera tardía, y en la Regional de Antioquia y Santander, los contratos fueron suscritos el 14 y 16 de enero de 2015 y publicados el 6 y 9 de febrero del mismo año. Por su parte, la Regional Boyacá informa que en relación al Contrato 1177 de 2015 se procedió a solicitar al equipo de publicaciones web el cargue del documento en el Secop y la Regional Tolima

dice que atendiendo el requerimiento, procedió de manera inmediata a publicar los documentos.

Lo anterior refleja incumplimiento del principios de transparencia y publicidad, en virtud de los cuales la actividad administrativa es del dominio público, es decir, que por consiguiente toda persona tiene el derecho de conocer las actuaciones de la administración, y las autoridades deberán publicar sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley. De lo contrario, el efecto que se genera es el de impedir tanto los interesados directos en los procesos contractuales como la ciudadanía en general, puedan defender sus derechos y controvertir las actuaciones de la administración.

Quindío

La información correspondiente al Convenio Derivado 069-2 del 20/11/2015 se encuentra en <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4876652> (consultada el 01/04/2016), determinándose que en marzo 14 de 2016 se publicó el reporte del compromiso presupuestal de gasto 63115 de 25/11/2015, el Convenio Derivado No 069-2 del 20/11/2015 y el Acta de aprobación de la póliza 2601667 del 10/12/2015; adicionalmente, no se publicaron los demás documentos del proceso, que entre otros corresponden a CDP, compromiso de vigencias futuras, estudios previos, actas, etc.

La información correspondiente al Convenio Derivado 138-2 de 25/11/2015 se encuentra en <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4876765> (consultada el 31/03/2016), determinándose que en marzo 14 de 2016 (es decir, superando el plazo de los tres (3) días siguientes a su expedición), se publicaron el CDP 1715 de 10/02/2015, el Convenio Derivado No 138-2 de 25/11/2015 y el acta de aprobación de la póliza 300-47-994000008449 del 17/12/2015; adicionalmente, no se publicaron los demás documentos del proceso que entre otros corresponden a RP, compromiso de vigencias futuras, estudios previos, actas, etc.

La información correspondiente al Contrato 817 de 2015 se encuentra en <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-403206> (consultada el 05/04/2016), en donde se publicaron documentos de la etapa precontractual y la minuta contractual; sin embargo, la publicación de la oferta ganadora y el Contrato 817 de 2015, se hizo pasados los tres días estipulados para ello. Igualmente, no se publicaron todos los documentos del proceso correspondientes a la fase precontractual como lo es la Resolución

1241 de 30/07/2015, ni los de ejecución del contrato, que entre otros contiene la Adición al Contrato, las Actas de aprobación de la Pólizas y demás Actas y documentos proferidos en el transcurso del mismo.

La información correspondiente al Contrato de Obra 846 de 2015 se encuentra en

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-11-4100474> (consultada el 04/04/2016), en donde se publicaron los documentos de la etapa precontractual; sin embargo, la publicación de la oferta ganadora, del Contrato de Obra 846 de 2015 y del Acta de Liquidación se hizo pasados los tres días estipulados para ello; igualmente, no se publicaron los documentos del proceso correspondientes a la fase de ejecución del contrato, que entre otros contiene la Modificación al Contrato de Obra 846 de 2015, las Actas de aprobación de la Pólizas y demás Actas y documentos proferidos en el transcurso del mismo.

La información correspondiente al Contrato de Obra 862 de 2015 se publicó en la página

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-141813> (consultada el 06/04/2016), entre junio 30 de 2015 y marzo 17 de 2016, donde se encuentran documentos referentes a la fase de planeación y a la minuta contractual; sin embargo, la publicación de la oferta ganadora y el Contrato 862 de 2015, se hizo pasados los tres días estipulados para ello. Igualmente, no se publicaron todos los documentos del proceso correspondientes a la fase precontractual como lo es la Resolución 1438 de 14/08/2015, ni los de ejecución del contrato, las Actas de aprobación de la Pólizas y demás Actas y documentos proferidos en el transcurso del mismo.

La información correspondiente al Contrato 900 de 2015 se publicó en la página

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-403206> (consultada el 06/04/2016), entre septiembre 7 de 2015 y marzo 17 de 2016, en donde se publicaron documentos de la etapa precontractual y la minuta contractual; sin embargo, la publicación de la oferta ganadora y el Contrato 900 de 2015, se hizo pasados los tres días estipulados para ello. Igualmente, no se publicaron todos los documentos del proceso correspondientes a la fase precontractual como lo es la Resolución 1852 de 28/09/2015, ni los de ejecución del contrato, las Actas de aprobación de la Pólizas y demás Actas y documentos proferidos en el transcurso del mismo.

La información del Contrato de Compraventa 935 del 10/11/2015 se publicó en

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-147797> (consultada el 08/04/2016), entre septiembre 9 de 2015 y marzo 10 de 2016, donde se encuentran documentos referentes a las fases de planeación

y ejecución; sin embargo, la publicación de la oferta ganadora, del Contrato 935 de 2015 y de la Prórroga 2 al Contrato 935 de 2015, se hizo pasados los tres días estipulados para ello. Igualmente, no se publicaron todos los documentos del proceso correspondientes a la fase precontractual como lo es la comunicación a Fenalco y a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, ni los de ejecución del contrato, las Actas de aprobación de la Pólizas y demás Actas y documentos proferidos en el transcurso del mismo.

La información correspondiente al Contrato 958 de 2015 se publicó en la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-408298> (consultada el 07/04/2016), entre octubre 19 de 2015 y marzo 17 de 2016, en donde se publicaron documentos de la etapa precontractual y la minuta contractual; sin embargo, la publicación de la oferta ganadora y el Contrato 958 de 2015, se hizo pasados los tres días estipulados para ello.

Igualmente, no se publicaron todos los documentos del proceso correspondientes a la fase precontractual como lo es la manifestación de interés en participar y la Resolución 2331 de 17/11/2015, ni los de ejecución del contrato, las Actas de aprobación de la Pólizas y demás Actas y documentos proferidos en el transcurso del mismo.

Acorde con lo mencionado por el SENA al dar respuesta a la observación comunicada, al manifestar que *“es importante indicar que la Entidad considera valiosa la observación formulada, por ello procedió a publicar en el SECOP, todos los documentos que dan cuenta de la ejecución de los contratos, tales como las actas de supervisión, aprobación de pólizas entre otros”*; se consultó con posterioridad, más exactamente el 24 de mayo de 2016 las respectivas páginas¹⁰⁵ para verificar la manifestación de la entidad, pero contrariamente a lo expresado, no se encontraban aún las publicaciones mencionadas.

Se determina como causa de estas situaciones, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, lo cual genera como efecto, incertidumbre respecto de la transparencia en el desarrollo de los pactos contractuales y limita el control social.

¹⁰⁵ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4876652>,
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4876765>,
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-403206>,
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-11-4100474>,
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-141813>,
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-406258>,
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-408298>)

Cabe aclarar que al consultar en mayo 24 de 2016 la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-147797>, correspondiente al proceso CA-LP-178-2015 que dio lugar a los contratos 934 y 935, se encuentra que en los mismos se ha actualizado la información.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 49. Digitalización Contratos Regionales SENA Aplicativo OnBase

Resolución 2340 de 2010¹⁰⁶ en su artículo 29 señala: “Organización de Expedientes electrónicos. Los expedientes de Contratos y Convenios con todos sus documentos soportes se digitalizarán y registrarán en el aplicativo OnBase para facilitar la consulta y recuperación de la información y para preservar los documentos originales. Los usuarios autorizados podrán acceder en línea a la consulta de esta información promoviendo el Proyecto de Oficina sin Papel.”

Instructivo “Radicación Contratos Aplicativo OnBase”, emitido por el SENA Dirección General Grupo Administración de Documentos, enero de 2013.

Al consultar en el aplicativo OnBase, los contratos de las diferentes Regionales del SENA vigencia 2015, se observó que no se encuentra digitalizada la información relacionada con los expedientes contractuales, como minutas, anexos, pólizas, actas de inicio, actas de finalización y liquidación.

Lo anterior, ocasionado por la no aplicación de los lineamientos, procedimientos e instructivos establecidos por la entidad en las diferentes regionales del SENA, que han sido definidos, documentados, aprobados, divulgados e implementados formalmente para la correcta utilización del aplicativo, de tal forma que permita la optimización de los recursos informáticos adquiridos; hecho que puede conllevar a la subutilización de dicho aplicativo y a que se haga uso de los documentos originales de los contratos para consulta, incumpliendo así, los objetivos por los cuales se implementó.

Hallazgo N° 50. Liquidación convenios interadministrativos, cooperación y ampliación de cobertura (D)

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 establece:

Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

¹⁰⁶“Por la cual se actualizan los procedimientos para el manejo de las comunicaciones institucionales y la documentación normativa y contractual en virtud del uso de las nuevas tecnologías para la gestión electrónica documental.”, Capítulo VI “Procedimiento para la radicación, organización y conservación de la documentación normativa y contractual del SENA”.

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo...”

A su vez el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A...

Igualmente, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 141 con respecto a las controversias contractuales determina:

Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas.

Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley...

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativa Sección Tercera, en sentencia del 13 de julio de 2000 con Radicación 12513, señaló:

Frente a los contratos que requieren de la liquidación, el término para el ejercicio de la acción contractual se cuenta, según su caso, a partir: Del día siguiente a la fecha en que se liquide el contrato. Esta liquidación puede ser bilateral o unilateral. La bilateral podrá hacerse dentro del plazo previsto para tal efecto en el contrato, y en su defecto dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

La unilateral se realizará cuando el acuerdo de liquidación se frustre y/o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo que tienen las partes para liquidarlo...

En un nuevo pronunciamiento del 16 de marzo de 2015, la misma Sala a través de la Sección Tercera, Subsección C, con radicado 52001-23-31-000-2003-00665-01 (32797), actor Corporación Autónoma Regional de Nariño, manifestó:

Ahora bien, en lo relativo a la competencia temporal de la administración para liquidar los contratos estatales, conforme a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 con la reforma introducida por la ley 446 de 1998, se tiene que una vez vencido el plazo contractual la administración dispone de 4 meses para efectuar la liquidación bilateral, en caso de no realizarse así tiene 2 meses más para hacerlo unilateralmente y en el evento en que así no lo hubiere hecho, podrá intentarla hasta antes de que transcurra el término de 2 años más para que opere la caducidad de la acción contractual...

La Resolución 1294 del 25 de junio de 2014 por medio del cual se adopta el Manual para la celebración de convenios del SENA, en el artículo 16 establece el procedimiento determinado por la entidad para la liquidación de los convenios que celebre la institución.

Ley 734 de 2002.

En las Regionales Antioquia, Boyacá, Casanare, Cesar, Guainía y Distrito Capital, se suscribieron convenios Interadministrativos y de Cooperación entre los años 2008 y 2013, con plazos de ejecución que van hasta el 3 de mayo de 2010, y 30 de junio de 2015, sin que estos hayan sido liquidados bilateralmente dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación de los convenios, ni la entidad los liquidara en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo establecido en la ley, ni tampoco en los dos años contados a partir del incumplimiento de la obligación de liquidar, perdiendo la administración la competencia para proceder a la misma.

No se verificó en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas, ni se estableció si se encontraban a paz y salvo como se muestra a continuación:

Cuadro N° 60
Cumplimiento de obligaciones recíprocas

Regional	N° convenio	Fecha suscripción	Fecha presunta terminación	Conviniente
Boyacá	111	26-06-2009	03-05-2010	Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá
	189	01-09-2009	03-07-2010	Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá
Antioquia	846	22-12-2008	30-06-2015	Instituto para el Desarrollo de Antioquia
Casanare	001	30-11-2010	30-11-2014	BP Exploration Company
Cesar	007	10-12-2013	31-10-2014	Fundación Universitaria del Área Andina
Guainía	001	28-02-2013	31-12-2015	Alcaldía de Inírida

Regional	Nº convenio	Fecha suscripción	Fecha presunta terminación	Conviniente
Distrito capital	00005	07-02-2013	31-12-2013	Academia Nacional de Aprendizaje Puerto Riveros
	001	17-09-2013	31-12-2013	Fundación Universitaria del Área Andina
	001	19-09-2013	31-12-2013	Concordia SAS
	00010	07-02-2013	31-12-2013	Concordia SAS
	00006	07-02-2013	31-12-2013	Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri.
	0001	19-09-2013	31-12-2013	Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri.
	0009	07-02-2013	31-12-2013	Gente estrategia
	0001	13-12-2013	31-12-2013	INCAP SCA
	0004	07-02-2013	31-12-2013	INCAP SCA
	0007	07-02-2013	31-12-2013	INSCAP SAS
	0007	07-02-2013	31-12-2013	Corporación Instituto Superior de educación Social ISES
	0002	13-12-2013	31-12-2013	Corporación Instituto Superior de educación Social ISES
	0001	19-09-2013	31-12-2013	Instituto San Pablo Apóstol
	00012	07-02-2013	31-12-2013	Instituto San Pablo Apóstol
	008	07-02-2013	31-12-2013	Siervas de San José Institución Técnica Nazareth
	001	19-09-2013	31-12-2013	Politécnico Gran Colombiano
	0001	llegible	31-12-2013	Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales
	001	2013	Se desconoce	Fundación Tecnológica Colombo Germana
	001	2013	Se desconoce	Orden ministros de los enfermos
	003	2013	Se desconoce	Orden ministros de los enfermos
011	2013	Se desconoce	Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá	
002	2013	Se desconoce	Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá	

De otro lado, con oficio CDSS-SENA-DG-2015-049 del 26-04-2016, se solicitó al SENA que explicara los motivos por los cuales las Direcciones Regionales no habían liquidado los convenios.

En respuesta la entidad anexó un CD donde relaciona convenios, informes de ejecución técnico pedagógica, actas de supervisión, facturas, informes de ejecución académica, listados de asistentes, entre otros; sin que señale la razones por las que se omitió la liquidación a pesar de llevar varios años de haber sido ejecutados.

La entidad en su respuesta no se pronunció con respecto a estos convenios interadministrativos y de cooperación, pero anexó un oficio del Director Jurídico del SENA, sin radicado de correspondencia, en el que señala que la duración del Convenio 846 de 2008 celebrado entre SENA Regional Antioquia y el

Instituto para el Desarrollo de Antioquia, se extendió hasta el 30 de agosto de 2015 y se está a la espera del informe final de ejecución financiera para realizar la liquidación.

En el Convenio 07 de 2013 de la Regional Cesar, envió al conveniente la proyección del acta de liquidación para que la revise y firme, trámite que se halla pendiente. Con la Regional Boyacá, señala que aunque aportaron las actas de liquidación, éstas no fueron suscritas por todas las partes.

Con respecto a los convenios de ampliación de cobertura, la entidad señala que *“las partes SENA – CONVINIENTE tienen plena facultad para liquidar el convenio aun agotados los 4 meses siguientes a la terminación del mismo, criterio acogido por esta interventoría y sobre la cual viene adelantando la respectiva gestión a fin de dar cierre a los referidos convenios...”*

Igualmente, manifiesta que *“...la gestión de liquidación de convenios tiene como antecedente la recolección de documentos necesarios para emitir el concepto de liquidación (...) para así proceder a proyectar el acta de liquidación (...) en este proceso se requiere analizar los insumos básicos (...) y además una serie de documentos específicos de igual importancia que dan cuenta de su ejecución”*. Agrega, que *“en los casos que aplica han llevado en su recolección un tiempo superior a los 4 meses sin que en ningún caso se exceda de los 12 meses de terminación del convenio a liquidar”*. Puntualiza, que la liquidación de los convenios está prevista para los meses de mayo y junio de 2016.

Los hechos descritos denotan que las partes, una vez concluidos los convenios no verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas, ni establecen si se encontraban a paz y salvo por todo concepto.

Estas situaciones son causadas por debilidades en los controles establecidos por la entidad para el seguimiento de los diferentes trámites contractuales, permitiendo de esta forma que se genere riesgo de pérdida de recursos públicos ante la incertidumbre de la liquidación de los contratos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 51. Liquidación. Nariño

Dispone el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que *“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.”*

Por su parte, el Manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N° 0203 de 10 de febrero de 2014, preceptúa en su capítulo IV, el procedimiento de liquidación de los contratos celebrados por el SENA, excepción hecha de los contratos contemplados en el Decreto Ley 019 de 2012 (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
Ley 734 de 2002.

No obstante la regulación existente, en el Contrato interadministrativo N° 1087 de 2015 celebrado entre el SENA y la Sociedad Hotelera Tequendama no se pactó la liquidación ni el término para ésta, no impidiendo tal circunstancia su realización por tratarse de un contrato de tracto sucesivo no exceptuado por la ley cuya ejecución se prolongó durante 42 días siendo obligaciones específicas del contratista – no pactadas en la minuta del contrato sino estipuladas en la propuesta del contratista – entre otras, el suministro de transporte tanto para el personal como para los carros de las escuderías participantes, alojamiento, alimentación, prendas de vestir con logos SENA, etc.

También constituía obligación de la supervisora, realizar un informe final de ejecución del mismo a efectos de realizar la liquidación del contrato tal como prevé el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 0203 de 2014 Capítulo IV numeral 1.1. responsables de la liquidación del contrato); obligación incumplida por quien fungió como supervisora.

Siendo que la liquidación tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas, pues es la oportunidad de terminar y cerrar definitivamente el contrato determinando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, resulta necesaria su realización dentro del término supletivo de 4 meses si es bilateral o de 2 meses siguientes si es unilateral¹⁰⁷.

Comunicada la observación, la entidad responde que *“ya se ha enviado acta de liquidación a la Sociedad Hotelera Tequendama con el fin de que sea devuelta totalmente diligenciada, esto en vista a que no existió percance alguno en la ejecución del contrato tal como lo indica el informe del supervisor y consecuentemente se ha pagado el valor del contrato, luego entonces las obligaciones recíprocas que nacieron con el contrato estatal se han cumplido a satisfacción.”*

No obstante, el anuncio del SENA, no aporta con la respuesta soportes de la gestión de liquidación del contrato, el cual finalizó el 18 de diciembre de 2015, y según el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para que se realice este acto de manera bilateral venció el 19 de abril de 2016.

¹⁰⁷ Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Como causa de lo sucedido, la liquidación del contrato no se realizó por desconocimiento de la normatividad que rige la contratación estatal y sus particularidades: Ley 80 de 1993 artículo 60, Ley 1150 de 2007 artículo 11 y Resolución 0203 de 2014 (Manual de contratación de la entidad).

El efecto de la no realización de la liquidación es la incertidumbre acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la ejecución de los recursos estatales.

Hallazgo N° 52. Radicación de ofertas (D)

Ley 80 de 1993:

Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio:

3. Las actuaciones de las autoridades serán públicas (...)

8. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

La Resolución 02340 de 2010 del SENA en el artículo sexto señala: "...Todas las comunicaciones oficiales en soporte físico y otros envíos postales, se recibirán únicamente a través del grupo de Administración de Documentos y de las unidades de correspondencia de cada Dirección Regional o Centro de Formación Profesional..."

El artículo octavo de la misma Resolución determina que

"...Las comunicaciones oficiales en soporte físico o electrónico, así como los otros envíos postales recibidos, se revisarán antes de legalizar su recepción, para verificar si son de carácter oficial y si ameritan radicación. Se verificará que los datos del remitente (ciudadano o Entidad) estén completos (nombre, dirección, teléfono, e-mail, asunto y anexos) para poder dar respuesta, física o electrónica, al igual que los datos del destinatario..."

Igualmente el artículo noveno dice que *"...Es el procedimiento que se aplica con el propósito de oficializar el trámite de las comunicaciones oficiales y cumplir con los términos de vencimiento que establece la Ley. Al comenzar cada año, se iniciara la radicación consecutiva a partir de 00001, utilizando el aplicativo OnBase implementado por la Entidad para el control y trámite de las comunicaciones oficiales, tanto en soporte físico como electrónico, con el objeto de dejar constancia de la fecha, hora de recibo y número de radicación que garantizan la identificación del documento..."*

Ley 734 de 2002.

En contravía de lo previsto en la Resolución 02340 de 2010, el SENA recibió ofrecimientos de oferta en soporte físico que no fueron radicadas, y por lo tanto no se dejó constancia de la fecha, hora de recibo y número de radicación que garanticen la identificación del documento, como sucedió en los contratos números 0002, 0004, 0475, 0494, 0210, 327, 181, 464, 106, 727, 553 de 2015 Dirección General, 1122 y 1118 de 2015 Regional Antioquia, y 0602, 1190 y 0807 Regional Santander.

La entidad se defiende en su respuesta, argumentando que el Decreto 19 de 2012 en su artículo 5 determina que las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones, de manera que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo, y que las ofertas de los contratistas no requieren de la radicación en razón a que se trata de documentos que sirven de soporte para la etapa precontractual, motivo por el que a la oferta no se le da el trámite de una correspondencia recibida, con número de radicación, al no tratarse de una comunicación oficial y no ser un envío postal, pues la oferta no se equipara a un derecho de petición.

No obstante la réplica de la entidad, lo dispuesto en la Resolución 02340 de 2010 es determinante al no establecer excepciones en el trámite de radicación documental y señalar en el artículo sexto de forma categórica que *“Todas las comunicaciones oficiales en soporte físico y otros envíos postales, se recibirán únicamente a través del grupo de Administración de Documentos y de las unidades de correspondencia de cada Dirección Regional o Centro de Formación Profesional”*, instrucción que sin duda cobija en este caso el tema de las ofertas.

Así mismo, la norma reglamentaria se encuentra en consonancia con el principio de transparencia inscrito en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al enunciar en el numeral tercero que en materia contractual las actuaciones de las autoridades deben ser públicas. Un acto contrario a este principio, en términos del numeral 8 del artículo en referencia, puede rayar con la desviación o abuso de poder y afectar la selección objetiva del contratista.

Lo sucedido tiene como causa la falta de controles que permitan realizar un adecuado seguimiento a las comunicaciones tanto internas como externas, así como la inobservancia de los procedimientos establecidos en la entidad para la radicación de comunicaciones oficiales, que trae como consecuencia la afectación del principio de transparencia de la contratación estatal al poner en riesgo la selección de ofertas en igualdad de condiciones.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 53. Requisitos exigidos en las facturas de compra de medicamentos del Contrato 761 de 2015. Norte de Santander (OI)

El Estatuto Tributario Colombiano señala:

Art. 617. Requisitos de la factura de venta. Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos: (...)

f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados."

Ley 734 de 2002.

Con respecto al contrato para el suministro de medicamentos N° 761 del 16 de junio de 2015, cuyo objeto consiste en "contratar el suministro de medicamentos relacionados en el anexo no (sic.) que requieran los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena regional Norte de Santander.", suscrito por \$460 millones, se observó en los documentos aportados por la entidad, que las facturas de venta no contienen la descripción de los artículos adquiridos y en su totalidad en su lugar aparecen las palabras "DISPEN MEDICAMENTOS USUARIOS SENA"¹⁰⁸, como se puede apreciar a continuación:

Cuadro N° 61

Imagen tomada de una de las facturas

DESCRIPCIÓN DE ARTICULO	CANT.	FRAC.	PREC. SUGERIDO	PRECIO NETO	VALOR TOTAL	DESC	IVA
DISPEN MEDICAMENTOS USUARIOS SENA	1		11,608,860.00	11,608,860.00	11,608,860.00	0.00	0
DISPEN MEDICAMENTOS USUARIOS SENA	1		916,268.00	916,268.00	916,268.00	0.00	16

Fuente: SENA Regional Norte de Santander

Al solicitar al SENA explicación de esta situación, la entidad remite una serie de archivos, de los que afirma son los soportes que acompañan dichas facturas y que registran la entrega de dichos medicamentos a los beneficiarios. En dichos soportes se puede apreciar la descripción del medicamento suministrado.

Con respecto a esta forma de presentación del contenido o descripción de estas facturas es necesario anotar que la normatividad colombiana exige como uno de sus requisitos:

¹⁰⁸ Imagen tomada de una de las facturas

"...La descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados." Sobre el alcance del término "genérico" la DIAN se pronunció mediante concepto 014744 del 9 de marzo de 1998 en los siguientes términos:

"... Entendemos por género, aquella descripción de cosas - bienes y/o mercancías-; que tienen caracteres comunes, así, no sería procedente facturar con la descripción de "Muebles y Enseres" toda vez que no está describiendo físicamente los objetos sino presentándolos bajo la denominación contable. Otra cosa sería, hacer la descripción como escritorios, mesas secretariales, máquinas de escribir, archivadores, aparatos telefónicos, con lo cual se está independizando genéricamente los artículos vendidos.

Por el contrario la descripción será específica cuando se identifique cada uno de los bienes facturados por las señas que lo individualizan."

En este caso conforme con el Estatuto Tributario no es procedente utilizar el término "DISPEN MEDICAMENTOS USUARIOS SENA" ya que no describe al menos genéricamente los artículos comprados y tampoco da claridad sobre sus cantidades.

En su respuesta el SENA sostiene:

"ACEPTACIÓN DE LA FACTURA. Modificado por el art. 2, Ley 1231 de 2008 (...) Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título (...) El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. (...)". El resaltado es nuestro.

Lo anterior para indicar que si hay una norma que permite que haya descripción de los de los bienes o servicios adquiridos por fuera del cuerpo de la factura y que hacen parte integral del título valor que ampara la compra, los cuales fueron exhibidos en su momento para dar cumplimiento al literal f. del artículo 617 del Estatuto Tributario, y para ratificar la transparencia en la operación comercial."

El aparte que cita parcialmente el SENA se refiere es a que el comprador o beneficiario debe manifestar de manera expresa la aceptación de la factura en forma escrita, o en un documento separado. En ningún momento se refiere a la forma de presentación y requisitos que deben contener la factura y menos dice que se permita hacer la descripción de los bienes fuera del cuerpo de esta.

Lo anterior, por fallas en los mecanismos de control en cuanto a los requisitos que deben cumplir las facturas pagadas por el SENA, situación que apareja como efecto el incumplimiento de las normas tributarias y falta de transparencia en la operación comercial.

Hallazgo que será trasladado a la DIAN para el trámite correspondiente.

Hallazgo N° 54. Cumplimiento obligaciones contractuales (D)

La Ley 80 de 1993 determina:

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. (...)

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...)

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia...

El artículo 14 de la misma Ley, determina que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "...1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...).

Por su parte, el artículo 26 desarrolla el principio de responsabilidad, en virtud del cual:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" y además

"2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...

Ley 734 de 2002.

Una vez verificada la carpeta que de documentos del contrato de suministro 1802/15 de la Regional Atlántico, se estableció que no contiene la presentación de las facturas en la sede del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Atlántico, por parte del contratista, avalada por el supervisor para el pago de los meses de junio a diciembre de 2015.

Igualmente, en la carpeta de documentos del contrato de prestación de servicios 727/15 de la Dirección General, se estableció que no contiene informe de actividades por parte del contratista del mes de diciembre de 2015, ni

certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato del mes de diciembre de 2015.

Acerca de estos hechos, tanto la Regional Atlántico como la Dirección General, no dieron respuesta y por lo tanto la observación comunicada se estructura en la misma forma como hallazgo.

Lo anterior por falta de control, seguimiento y supervisión de lo pactado por las partes en los contratos, situación que genera riesgo en el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002.

2.1.3.1 Gestión Defensa Jurídica del Estado

El SENA – Dirección General al cierre de la vigencia 2015, tenía 1.624 procesos judiciales en las diferentes ramas del derecho: Civiles, contenciosos, laborales, penales, constitucionales y otros, por valor de \$133.166 millones. Respecto del Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones, se estudiaron a nivel nacional un total de 790 solicitudes de conciliación.

A través de la Dirección Regional Distrito Capital, el SENA reportó el trámite de 275 procesos de cobro coactivo, derivados de diferentes conceptos: FIC – Fondo de la Industria de la Construcción, Cuota de aprendizaje, Aportes, Multas del Ministerio de Trabajo. Al finalizar la vigencia 2015, 193 procesos se encontraban activos y 82 terminados, obteniendo recaudo por \$1.035,3 millones por concepto de capital y \$202,9 millones por intereses. Se evidenció que la entidad ejerce controles sobre el trámite de los procesos que adelanta con base en estos títulos ejecutivos.

➤ *Proceso Pago condenas y recaudo sumas a favor*

Esta actividad se encuentra centralizada en la Dirección Jurídica, dependencia que conforme al artículo 16 del Decreto 249 de 2004¹⁰⁹, tiene la función de “coordinar con las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, la defensa judicial integral de la entidad”.

Para cumplir con este cometido, el SENA expidió la Resolución 490 de 2005, la cual asignó a la Dirección Jurídica la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos judiciales y administrativos en que sea parte el SENA,

¹⁰⁹ Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

y luego dictó la Resolución 913 de 2005 para crear los grupos internos de trabajo con carácter permanente, denominados "Procesos judiciales y conciliaciones" y "Gestión de Cobro Coactivo", el primero con la misión básica de coordinar la defensa judicial del SENA a nivel nacional, y además de llevar el control y registro de los abogados externos de la entidad e impartir directrices tendientes a unificar criterios de la actividad litigiosa.

Al cierre de la vigencia 2015, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica del SENA, la entidad tenía 1.624 procesos judiciales a nivel nacional en las diferentes ramas del Derecho: Civiles, contenciosos, laborales, penales, constitucionales y otros, por \$133.166 millones, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 62
Procesos judiciales SENA - vigencia 2015
Cifras en millones

Calidad/Acción	Cantidad Procesos	Cuantía estimada
A FAVOR:	276	12.935,7
Civil	94	3.956,6
Contencioso	64	7.606
Laboral	28	180.667,7
Penal	86	1.186,5
Otros	4	5,9
EN CONTRA:	1.348	120.230,8
Civil	25	2.062,7
Otros	4	194
Constitucional	1.159	122,9
Contencioso	155	111.965,8
Laboral	3	5.885,3
TOTAL GENERAL	1.624	133.166,4

Fuente: Dirección General SENA
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, el SENA en la vigencia 2015 registra 1624 procesos, de los cuales 119 son civiles, 5 constitucionales, 1223 contenciosos, 183 laborales, 86 penales y 8 de otra clase de procesos.

De los 1624 procesos, existen 1350 demandas en contra de la entidad por \$68.273,8 millones.

En el presupuesto vigencia 2015 de funcionamiento rubro Sentencias y Conciliaciones figuran los siguientes valores:

Cuadro N° 63
 Presupuesto sentencias y conciliaciones
 Cifras en millones

Descripción	Apropiación	Compromiso	Apr. Disponible	%
Sentencias y Conciliaciones	9.309.674.387	1.481.657.245	7.828.017.142	84%
Sentencias y Conciliaciones Regionales	671.642.907	654.373.428	17.269.479	3%
Reajuste mesadas pensionales por sentencias	999.856.811	542.945.077	456.911.734	46%

Fuente: Sena

Elaboró: Equipo auditor

En los estados contables se presentan las siguientes cifras:

Registros contables a 31 de diciembre de 2015
 Cifras en millones

CÓDIGO	NOMBRE	ANTERIOR pesos	DB -pesos	CR pesos	SALDO pesos
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	72.9	2.297.5	2.394.5	169.9
2.4.60.02	SENTENCIAS	72.9	2.297.5	2.394.5	169.9
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	723.453.3	1.110.097.0	1.173.335.9	786.692.2
2.7.10	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	51.444.2	24.498.0	36.535.2	63.481.5
2.7.10.05	LITIGIOS	51.444.2	24.498.0	36.535.2	63.481.5
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	54.324.5	28.851.9	38.619.5	64.092.1
9.1.20.01	CIVILES	295.6	2.674.6	2.400.0	21.0
9.1.20.02	LABORALES	2.158.3	2.982.5	3.196.7	2.372.6
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	51.870.5	23.194.7	32.828.7	61.504.5
9.1.20.90	OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	0	0	194.0	194.0

Fuente: SENA

Elaboró: Equipo auditor

Hallazgo N° 55. Reportes de información

Las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 (artículo 6°) y Decreto 111 de 1996 el saldo de los litigios por procesos judiciales y embargos está sujeto a las gestiones administrativas.

El SENA según información suministrada por el área Jurídica, registra un total de 1.350 procesos en contra por \$68.273.8 millones de los cuales 741, es decir el 54,89%, no cuenta con valor de las pretensiones, desconociéndose el monto de las demandas sin que se expliquen los motivos.

De esta manera, se presenta una diferencia de \$8.432.1 millones, por cuanto en los Estados Contables figuran \$127.503.6 millones, valor que resulta de sumar la cuenta 2710 Provisión para Contingencias que refleja un saldo de \$63.481.5 millones, con la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos que registra un saldo de \$64.022.1 millones.

De acuerdo con el reporte del área Jurídica, de la cuenta Litigios en la vigencia 2015 se pagaron \$36.535.2 millones por concepto de sentencias, y de los procesos en contra el valor de las pretensiones es de \$68.273.8 millones, según reporte remitido en oficio N° 02-2016-000602 del 29 de enero de 2016. El valor de 1348 procesos en contra de la Entidad es de \$133.166.4 millones.

Cuadro N° 64
Reporte cifras procesos judiciales
Cifras en pesos

Etiquetas de fila	Cuenta de No. RADICACION DEL PROCESO	Suma de CUANTÍA DEL PROCESO
1 A FAVOR	276	\$ 12.935.653.181,00
1 CIVIL	94	\$ 3.956.602.783,00
4 CONTENCIOSO	64	\$ 7.605.953.368,00
5 LABORAL	28	\$ 180.667.694,00
6 PENAL	86	\$ 1.186.534.336,00
7 OTRO	4	\$ 5.895.000,00
2 EN CONTRA	1348	\$ 120.230.757.490,00
1 CIVIL	25	\$ 2.062.730.243,00
25 OTRO	1	\$ -
3 CONSTITUCIONAL	5	\$ 122.940.169,00
4 CONTENCIOSO	1159	\$ 111.965.810.284,00
5 LABORAL	155	\$ 5.885.276.794,00
7 OTRO	3	\$ 194.000.000,00
Total general	1624	\$ 133.166.410.671,00

Fuente: Cuadro reportado por la oficina jurídica Sena

Según la misma información de la Oficina Jurídica, 382 procesos por \$17.414.2 millones están para fallo de primera y segunda instancia, y de 37 procesos no se informó en qué estado se encuentran, sin que se vea reflejado en los estados contables como se muestra a continuación:

Cuadro N° 65
Reporte estado actual de los procesos judiciales
Cifras en pesos

CANTIDAD	ETAPA ACTUAL DEL PROCESO	VALOR
84	ALEGATOS	3.311.166.635
5	EN PROCESO (NO FALLADO AÚN)	64.435.000
1	ETAPA EXTRAJUDICIAL	0
189	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	7.402.546.894
89	FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	3.699.155.611
2	FIJA FECHA PARA PRIMERA AUDIENCIA EL 1 DE FEBRERO DE 2016	60.594.273
164	NOTIFICACIÓN	5.607.792.977
146	OTROS	4.511.814.295
104	PARA FALLO	6.312.594.475
139	PRUEBAS ó INVESTIGACIÓN	8.089.585.598
52	RECURSO EXTRAORDINARIO	1.436.105.673
337	RESPUESTA DEMANDA (EXCEPCIONES)	20.876.613.378
1	SE PRESENTO RECURSO DE APELACIÓN, AUDIENCIA PARA EL 1 DE MARZO DE 2014:30PM	0
37		6.901.400.285
1350	TOTAL	68.273.805.094

Fuente: Oficina Jurídica SENA
Elaboró: Equipo auditor

La entidad en su respuesta señala que "...dado que aún se estaban adelantando las actividades de cierre contable definitivo de la vigencia 2015, dicha información no era la definitiva, de tal forma que la misma reflejaba en su momento el valor de la cuantía solamente de los procesos judiciales activos...es por lo anterior, que dicha información fue presentada antes de la construcción e implementación de la variable correspondiente a la metodología de valoración de pasivos contingentes..."

Los desajustes en la información remitida se originan por falta de conciliación entre las dependencias, situación que genera incertidumbre sobre el saldo total de las demandas en contra del SENA.

➤ *Contratos de prestación de servicios para la Defensa Judicial*

En el año 2015 el SENA suscribió 48 contratos de Prestación de Servicios Profesionales con abogados externos en cuantía de \$2.328,6 millones, para su representación y defensa ante las distintas jurisdicciones del territorio nacional, siendo la Dirección General la de mayor contratación como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 66

Contratos de Prestación de servicios con abogados externos

Dirección General	Cantidad de contratos	Valor de Contrato Cifras en millones
Regionales		
Dirección General	8	654,3
Amazonas	1	40,3
Antioquia	3	19,4
Arauca	1	39,8
Atlántico	1	40,2
Bolívar	1	48,8
Boyacá	1	39,1
Caldas	1	40
Caquetá	1	40,3
Casanare	1	38,2
Cauca	1	40,3
Cesar	1	39,1
Choco	1	39,8
Córdoba	1	40,3
Cundinamarca	1	40,2
Distrito Capital	2	137,7
Guainía	2	71
Guajira	1	38,1
Guaviare	1	39,8
Huila	1	48,8
Magdalena	1	48
Meta	1	48,8
Nariño	1	40,3
Norte de Santander	1	40,3
Putumayo	1	40,3
Quindío	1	40,3
Risaralda	1	40
San Andrés	1	40,3
Santander	2	81
Sucre	1	40
Tolima	1	40,3
Valle	3	118,2
Vaupés	1	34,5
Vichada	1	40,3
Totales	48	2.328,6

Fuente: Dirección General SENA
Elaboró: Equipo auditor

Se analizaron ocho (8) contratos de la Dirección General, tres (3) de la Regional Valle, uno (1) de Atlántico, tres (3) de la Regional Antioquia, dos (2) Santander, uno (1) Tolima y uno (1) Boyacá, en las diferentes etapas procesales, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y del cual se establecieron las siguientes inconsistencias:

Hallazgo N° 56. Informes de supervisión defensa judicial

Ley 80 de 1993:

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. (...)

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...)

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia...

El artículo 14 de la misma Ley, determina que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "...1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...).

Y el artículo 26 desarrolla el principio de responsabilidad, en virtud del cual "1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" y además "2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas..."

De igual manera, la Ley 1474 de 2011 establece:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...

De otra parte, los contratos de prestación de servicios vigencia 2015 números 0908, 0638 y 1102 Regional Antioquia, 0019 y 0112 Regional Santander, 001

Regional Tolima y 0349 Regional Boyacá, en sus cláusulas primera y cuarta hacen referencia a los objetos y obligaciones de los contratistas.

El Manual de supervisión del SENA adoptado con Resolución 202 de 2014 establece:

12. *La comunicación entre el supervisor/interventoría y el contratista... es absolutamente formal...deberá constar por escrito...el supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones... verificar cada vez que se requiera la calidad de los bienes y/o servicios...*

13. *Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contratos suscritos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le corresponde al supervisor y/o interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual...*

14. *A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o discrepancias que llegaren a surgir entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato... las cuales deberá presentar y/o suscribir conjuntamente con el Ordenador del Gasto...para ser remitidas al expediente del contrato que reposa en el archivo de gestión del respectivo organismo...*

15. *En los contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales, asesorías y consultorías: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, debe:*

- Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el Ingreso Base de Cotización...

- Elaborar el acta de entrega de bienes necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales (...)

En los contratos de suministro: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:

- Tramitar y hacer seguimiento a las entregas y recibos conforme a los pedidos y órdenes de suministro...Verificar y controlar cantidades, calidades y demás condiciones y características de los elementos, bienes y/o servicios...Vigilar, controlar y verificar con las diferentes dependencias del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida y con el cumplimiento del objeto contractual... Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas...Impartir órdenes al contratista, señalando un término dentro del cual deberá realizar la entrega de elementos que se requieran...En caso de recibirse bienes defectuosos o de mala calidad, proceder dejando constancia escrita de la devolución de los mismos...Realizar de forma aleatoria control de calidad a los bienes suministrados...

En los contratos de prestación de servicios para defensa judicial vigencia 2015 números 0908, 0638 y 1102 Regional Antioquia, 0019 y 0112 Regional

Santander, 001 Regional Tolima y 0349 Regional Boyacá, los informes mensuales presentados por los supervisores designados para realizar la vigilancia, orientación y control de la ejecución de los contratos, señalan que las actividades contratadas fueron desarrolladas y se cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas, y en otros contratos se indica que se recibe el informe del contratista a satisfacción.

Del análisis a la documentación suministrada por la entidad, no se evidenciaron documentos que permitan establecer que los supervisores hayan revisado y constatado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad de los servicios contratados, la realización de evaluaciones periódicas con el fin de detectar deficiencias y solicitar ser subsanadas. Tampoco se apreció registro de órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.

Igualmente, no hay informes que permitan establecer que los servicios de representación jurídica de los abogados se asumieron con toda atención, diligencia profesional y adecuada defensa de los intereses del SENA en los procesos en los cuales se les confirió poder, por cuanto se desconoce la cantidad de procesos judiciales que fueron asignados a los abogados, en qué etapa los recibieron y en qué estado los entregaron, así como los actos procesales que hubiesen ejercido: contestación de demandas, presentación de recursos y alegatos, asistencia a audiencias, si obtuvieron condenas y liquidaciones de costas, reclamo de remanentes a favor de la entidad, títulos de depósito judicial, entre otros.

En la respuesta la entidad no despeja las inquietudes planteadas, sino que se limita a explicar que la Regional Antioquia ha venido desarrollando reuniones mensuales o bimestrales para abordar temas que ameritan trámite legal. Igualmente, señala que si bien es cierto en el contrato se relacionan una serie de obligaciones, lo fundamental es la actuación en la defensa judicial.

La Regional Santander manifiesta que los informes mensuales de ejecución contractual que reposan en el expediente, certifican que los contratistas cumplieron a cabalidad las obligaciones. La Regional Boyacá establece que lo que reposa en la carpeta de cada profesional es el formato de informe de supervisión, que en últimas es una copia simple y que el informe mensual que entrega el supervisor es un resumen y una hoja de ruta de lo que se desarrolló contractualmente.

La Regional Tolima sostiene que el informe se concreta en un formato estándar institucionalizado en la Regional, que diligenciado lo firma el supervisor para acreditar que recibió a satisfacción los servicios prestados en el periodo

correspondiente, luego que de manera previa ha constatado que la información es acorde con las actuaciones surtidas.

De esta manera, se establece que los supervisores no ejercieron una rigurosa vigilancia a la ejecución de las actividades pactadas, desconociendo el principio de responsabilidad y por consiguiente se apartaron de lo dispuesto en las cláusulas primera y cuarta de los contratos de prestación de servicios, así como de la normatividad reguladora del ejercicio de supervisión.

Lo anterior refleja debilidades de supervisión en el seguimiento y control de las obligaciones contractuales, que genera riesgo de pérdida de recursos públicos por pago de servicios contratados sin la debida verificación de las actividades ejecutadas.

Hallazgo N° 57. Informes contratistas defensa judicial

Ley 80 de 1993:

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. (...)

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...)

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia...

El artículo 14 de la misma Ley, determina que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "...1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...).

Y el artículo 26 desarrolla el principio de responsabilidad, en virtud del cual "1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" y además "2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas..."

Los contratos de prestación de servicios vigencia 2015 números 0908, 0638 y 1102 Regional Antioquia, 0019 y 0112 Regional Santander, 001 Regional

Tolima y 0349 Regional Boyacá, en sus cláusulas primera y cuarta hacen referencia a los objetos y obligaciones de los contratistas.

No se evidencia que durante el periodo de ejecución de los contratos, los contratistas hayan apoyado jurídicamente a las Direcciones Regionales y sus dependencias en la aplicación de las normas jurídicas y procedimentales, ni tampoco en la proyección de actos administrativos, estudios de títulos, proyectos y elaboración de minutas y contratos, analizado la titulación de inmuebles de la entidad, la atención de tutelas y derechos de petición.

Igualmente, se desconoce si cumplieron con el deber de consolidar los informes Litigob del formato F9 y del registro y actualización en el sistema único de gestión e información litigiosa del estado – Ekogui, el diligenciamiento y actualización de fichas para estudio en los comités de conciliación y calificación del riesgo en los procesos judiciales, pues no se presentan registros y/o documentos al respecto. De otra parte, no se encontraron oficios, memorandos o actas de las Direcciones Regionales y de sus dependencias requiriendo y/o solicitando al contratista la realización de las actividades establecidas en sus obligaciones.

Finalizado el período del contrato, los contratistas tampoco presentan informe en el que detallen las actividades que realizaron o se encuentren en trámite o por ejecutar, así como los compromisos adquiridos.

Dice la entidad en su respuesta, que la Regional Antioquia determino que *“el apoyo a la Dirección y Centros...puede ser evidenciado de las reuniones que se programan con los abogados de defensa SENA de manera periódica, toda vez que los temas a tratar son las dificultades que pueden surgir en la Regional...”*, y además determina que *“como acción de mejora, se dejará registrado en actas los temas tratados con los apoderados...”*

La Regional Santander por su parte, dice que en los *“informes mensuales de ejecución contractual que reposan en el expediente...donde certifica que el contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales...”*

La Regional Boyacá afirma que *“se tiene un archivo personalizado y dispuesto por cada expediente judicial...”* donde se anexan todos los documentos relacionados con las demandas, tales como poderes, actas de audiencias, demandas, alegatos, recursos, fallos, controles efectuados, entre otros, y que *“el informe que entrega el supervisor es en ultimas un resumen y una hoja de ruta de lo que se desarrolló contractualmente...”*

La Regional Tolima sostiene que *“...las obligaciones pactadas referentes al apoyo jurídico a las Direcciones Regionales y sus dependencias en la aplicación de las normas jurídicas y procedimentales, proyectado actos administrativos, realizado estudios de títulos,*

elaborado y proyectado minutas y contratos...las cuales fueron pactadas atendiendo que son necesidades no constantes ni permanentes pero que pueden presentarse en la ejecución del contrato y que por ende se consignan en el mismo, para que en caso de configurarse pueda el SENA contar con el apoyo jurídico requerido..."

Pese a la abundante explicación, la entidad no anexa soportes sobre proyección de minutas y contratos, legalización de inmuebles, compilación de normas, consolidación de informes, actualización de fichas para comités de conciliación, calificación de riesgos en los procesos judiciales, y demás actividades relacionadas con el apoyo jurídico contratado con destino a las Regionales.

La falta de seguimiento y control por parte de la entidad sobre las actividades que deben cumplir los contratistas, se constituye en la causa esencial de las debilidades establecidas, situación que genera riesgo de posible pérdida de recursos públicos por pago de servicios contratados y no ejecutados.

➤ *Comité de Conciliación*

Los comités de conciliación, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, son *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*, que debe decidir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en cada caso específico, buscando siempre salvaguardar el patrimonio público.

Con la Resolución 1522 de 2004 el SENA instauró el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación, como instancia administrativa y potestad de formular políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y la Resolución 1349 de 2011 reorganiza el Comité y establece su conformación por el Director y Secretario General, los Directores de Empleo y Trabajo, Administrativo y Financiero, Control Interno y Jurídico, quienes sesionarán de manera ordinaria no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Igualmente, con Resolución 0531 de 2015 se adoptan las políticas para la prevención del daño antijurídico causado por la configuración de los elementos constitutivos del contrato realidad (prestación de servicios).

En la vigencia 2015, el Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones sesionó 24 veces y estudió un total de 790 solicitudes de conciliación; de las cuales se analizaron las actas 1, 2, 6, 9, 14, 17 y 20 de enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2015 donde el comité examinó solicitudes de conciliaciones judiciales, extrajudiciales y prejudiciales con decisiones de

conciliar o desechar esta alternativa de solución, y se sometieron a estudio sentencias de pensión de jubilación, vejez y reliquidación de pensiones canceladas por la entidad, para establecer la procedencia o no de la acción de repetición, siendo la decisión del comité no iniciar procesos por esta clase de acciones al determinar que la conducta desplegada por los funcionarios que participaron en estas gestiones administrativas, no constituyeron dolo o culpa grave frente al reconocimiento de los derechos pensionales.

La entidad en la vigencia 2015 canceló 47 sentencias por \$2.265,6 millones de pesos en reliquidación de mesadas pensionales por correcciones y aportes pensionales.

Hallazgo N° 58. Remisión actos administrativos y antecedentes (D)

El Decreto 1716 de 2009 en su artículo 26 establece:

"...Artículo 26. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión..."

Ley 734 de 2002.

Tal como lo determina el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de las condenas y/o sentencias, debe remitir los actos administrativos y sus antecedentes al comité de conciliación, para que en un término no superior a seis meses éste adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente; situación que en el SENA no se cumplió, pues no se dio traslado al comité de conciliación posterior al pago de las sentencias ni se reportó a la CGR la fecha de remisión.

La entidad en su respuesta no anexa los oficios por medio del cual se envían las sentencias y sus pagos al comité de conciliación para que este realice las evaluaciones correspondientes, ni relaciona las sentencias que tenía pagos suspendidos o que aún no habían sido canceladas en su totalidad. El Sena señala que *"...es necesario se tenga en cuenta que efectivamente se pasa el caso al Comité para su estudio, una vez se logre el pago total del fallo, toda vez que la mayor parte de las condenas proferidas en contra de la entidad por los diferentes despachos judiciales, para su*

cabal cumplimiento, no se efectúa un único pago, como por ejemplo el que se realiza al beneficiario directo de la misma o al apoderado del demandante...se realizan otros pagos, tales como, a varios demandantes y varios apoderados...pagos a seguridad social...pagos correspondientes a los aportes a pensiones, situación que no concurre en un solo evento..."

Igualmente determina "...la Dirección Jurídica del SENA, además de requerir lo estipulado en el artículo 24 de la resolución 1439 de 2011...sobre la información de los pagos efectuados a nivel nacional por condenas y conciliaciones...como, control efectuó los requerimientos mediante comunicaciones internas radicadas a las áreas encargadas."

Lo anterior se genera por debilidades en los controles establecidos en el área jurídica de la entidad y falencias en las decisiones administrativas que se reflejan en el incumplimiento del deber legal de enviar oportunamente al comité de conciliación las sentencias con sus pagos para la evaluación correspondiente, con lo cual, se genera riesgo de pérdida de recursos públicos en cuanto se propicia de esta forma la prosperidad de posibles pretensiones en contra de la entidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

2.1.3.2 Cumplimiento Normativa Gestión ambiental

Al revisar el cumplimiento normativo de la Gestión Ambiental, se hace necesario revisar los compromisos con el ODM número 7, en lo relacionado con la Política Integral de Salud Ambiental y la Resolución 1471 del 16 de septiembre de 2013, mediante la cual se adoptó el Sistema Integrado de Gestión en el SENA.

Conpes 3550 de 2008. Política Integral de Salud Ambiental. Relacionado con el ODM número 7. El propósito es fortalecer la gestión integral para la prevención, manejo y control de diferentes factores ambientales que tienen el potencial de originar efectos adversos en la salud humana, enfatizando especialmente en los componentes de calidad del aire en exteriores e interiores, calidad de agua y seguridad química.

Inversiones: Para la vigencia 2015 el SENA destinó \$2.212 millones de pesos en inversiones ambientales para la Dirección General, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro N° 67
Inversiones Gestión Ambiental Vigencia 2015
Cifras en millones

Nombres del Proyecto	Valor de la inversión
Atender actividades de sensibilización y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental	\$ 12
Atender actividades de divulgación institucional del SIGA y lanzamiento de la nueva imagen del SIGA	\$ 4
Contratación personal para apoyo al subsistema de Gestión Ambiental en la Dirección General	\$ 92
Comisiones Ambientales	\$ 4
Capacitación instructores en curso piloto de gestión ambiental	\$ 27
Contratación Gestor de Residuos Peligrosos	\$ 1
Adecuación Unidades de Almacenamiento de Residuos	\$ 4
Señalización unidades de almacenamiento de residuos (Hace parte del contrato de Suministro de Ferrería)	\$ 1
Cambio de griferías (Hace parte del contrato de Suministro de Ferrería)	\$ 3
Instalación de Jardín Vertical	\$ 7
Mantenimiento de zonas verdes	\$ 3
Mantenimiento de tanques de agua potable	\$ 16
Pago por disposición de escombros	\$ 2
Compra de vehículos eléctricos	\$ 1.348
Compra de vehículos eléctricos	\$ 342
Mantenimiento Preventivo y correctivo de vehículos (El Contrato termina en marzo de 2016)	\$ 44
Suministro de insumos de aseo y cafetería	\$ 296
Compra y mantenimiento de extintores	\$ 5
Total	\$ 2.212

Fuente: Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, el SENA ejecutó \$572 millones durante la vigencia 2015¹¹⁰, destinados a Unidades de Almacenamiento de Residuos.

De otra parte, los Centros de Formación de Tecnologías para la Construcción y la Madera, de Tecnologías del Transporte, la Tecnoacademia y el Tecnoparque ubicados en Cazucá - Soacha, pertenecientes a la Regional Distrito Capital, al estar rodeados de industrias de pinturas, jabones, envasadoras de gas y otras, están expuestos continuamente a olores ofensivos fuertes y emanaciones de gases, que según algunos instructores del Centro, han conllevado a "la evacuación de dicho grupo debido a la irritación de ojos, garganta y la dificultad para respirar."¹¹¹

Acerca de la problemática, la Regional Distrito capital manifiesta que "con el propósito de 'asegurar un medio ambiente sano y seguro', ha realizado la siguiente gestión:

¹¹⁰ Reporte Inversiones Ambientales. Formulario F8.1 2015.

¹¹¹ Información suministrada vía correo electrónico como soporte al Acta de Visita al Centro de Tecnologías del Transporte del 13 de abril de 2015

1. Comunicar a la alta dirección acerca de la queja presentada por la comunidad educativa, para lo cual se adjunta los correos enviados. (Ver adjunto: 1. Correo Informe Alta Dirección).
2. Solicitar la visita de la secretaria de salud, la cual fue realizada en compañía de la líder ambiental del Sena a nivel nacional cuyo informe técnico fue entregado al ente fiscalizador. (Ver adjunto: 2. Certificación Sanitaria Aga Soacha 2015).
3. Radicar la solicitud de visita de verificación de posibles olores ofensivos al cuerpo oficial de bomberos de Soacha con No radicado 12262. Carta entregada al ente fiscalizador. (Ver adjunto: 3. Solicitud de Visita a CTCM CAR, Bomberos y Alcaldía Soacha).
4. Radicar la solicitud de visita de verificación de posibles olores ofensivos a la corporación autónoma regional provincial Soacha con radicado No. 11161100777, acorde con el procedimiento estipulado en la resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014, por el cual se adopta el protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos. (Ver adjunto: 3. Solicitud de Visita a CTCM CAR, Bomberos y Alcaldía Soacha).
5. Radicar la solicitud de visita de verificación de posibles olores ofensivos a la alcaldía municipal de Soacha con radicado No 12269. Carta entregada al ente fiscalizador. . (Ver adjunto: 3. Solicitud de Visita a CTCM CAR, Bomberos y Alcaldía Soacha).
6. En la actualidad y como propuesta del COPASST del centro, se está gestionando un acercamiento con las empresas circunvecinas con el propósito de aunar esfuerzos en pro de la mitigación de los impactos ambientales generados.

A pesar de las acciones emprendidas por el SENA, el tema no ha tenido solución, poniendo en peligro la salud tanto de aprendices como instructores, personal administrativo y demás personas usuarias del SENA, situación que será puesta en conocimiento de la CAR para lo de su competencia.

➤ *Plan Integral de Gestión Ambiental - PIGA*

El Conpes 3550 de 2008 genera los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química. El SENA con la Resolución 1471 de 2013¹¹² formalizó el Sistema Integrado de Gestión, el cual está conformado por cuatro subsistemas, siendo uno de éstos el de Gestión Ambiental.

• *Medidas Realizadas para Adaptación al Cambio Climático*

El SENA en cumplimiento de su responsabilidad con la gestión ambiental e impacto en las acciones para el cambio climático, definió para la vigencia 2015 la implementación de programas ambientales que contribuyan con las acciones de mitigación del cambio climático, dentro de las cuales se disponen 4 jornadas de sensibilización en temas de uso eficiente del agua y la energía, separación

¹¹² Resolución 1471 del 16 de septiembre de 2013 "Artículo 1. Adoptar y formalizar dentro del marco de las cinco Políticas de Desarrollo Administrativo establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema Integrado de Gestión - "SIG" que la Entidad se encuentra implementando, el cual está conformado por los Subsistemas de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno- MECI 1000:2005"

en la fuente de los residuos sólidos y cambio climático; la planeación y ejecución de curso piloto para instructores SENA sobre Gestión Ambiental con la participación de 16 instructores de diferentes Regionales; adquisición de 8 vehículos eléctricos como prevención de emisión de gases contaminantes al medio ambiente y como medida para mitigar las consecuencias del calentamiento global, entre otras.

Se estableció que en la vigencia 2015, la entidad se trazó como meta el 100% de cumplimiento en los diferentes programas ambientales, revelando que en el de *Gestión Integral de Residuos* logró el 99%, mientras que obtuvo el 100% en los de *Ahorro y Uso Eficiente del Agua* y *Ahorro y Uso Eficiente de la Energía*, programa que involucra medidas para garantizar el uso eficiente de la energía eléctrica y los combustibles y su racionalización en las diferentes actividades del SENA, así como el control de pérdidas y desperdicios, la promoción de reconversión tecnológica y el uso de energías alternativas, en cumplimiento de la Promesa de Valor, los objetivos ambientales y la normativa ambiental vigente.

Del análisis realizado a la evaluación de la Gestión Ambiental adelantada por el SENA, se observaron deficiencias en el cumplimiento de la normatividad aplicable, las cuales se evidencian en los hallazgos que se describen a continuación.

Hallazgo N° 59. Actas de Comité Regional del Sistema Integrado de Gestión

Resolución 1471 de 2013 "*por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se conforman sus instancias a nivel Nacional, se definen sus funciones y se establecen otras disposiciones*";

Artículo 3. Son funciones de los Asesores SIG: a) Asistir al Representante de la Alta Dirección en la planificación operativa para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión. b) Asistir al Representante de la Alta Dirección en la gestión de las actividades relacionadas con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión. c) Concertar con los Líderes Nacionales de cada Subsistema que constituye el SIG, la elaboración y expedición de directrices, metodologías e instrumentos que orienten la construcción del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad. d) Concertar un cronograma de actividades con los Líderes Nacionales de los Subsistemas que constituyen el SIG y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 7. (...).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gestor SIG como Secretario Técnico del Comité Regional del Sistema Integrado de Gestión, cita a las reuniones, elabora el orden del día y las actas de cada reunión y lleva el archivo de los documentos relacionados con el Comité."

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Regional del Sistema Integrado de Gestión, sesionará ordinariamente cada dos meses de manera presencial y extraordinariamente cuando sea necesario...

De las visitas realizadas a las Direcciones Regionales del SENA (Antioquia, Santander, Valle, Atlántico, Tolima y Boyacá), y la solicitud a la Dirección General de las Actas de Comité Regional del Sistema Integrado de Gestión, así como del análisis de la respuesta dada por el SENA a la observación comunicada, se estableció que la entidad a nivel Regional no cumple con la periodicidad de reunirse dos meses de manera ordinaria, según lo exige el artículo séptimo de la Resolución 1471 de 2013.

Lo anterior se presenta por la inobservancia de la normatividad ambiental y de lo estipulado en la Resolución 1471 del 2013 proferida por el SENA relacionada con el Sistema Integrado de Gestión SIG, lo cual no permite un adecuado proceso de prevención, manejo y control de los diferentes factores ambientales a nivel Regional que tienen el potencial de originar efectos adversos en la salud humana.

Hallazgo N° 60. Manejo y disposición de residuos. Distrito Capital, Tolima y Santander (D)

El Decreto 4741 de 2005 reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral:

Artículo 1. Objeto. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente”.

*Artículo 3. Definiciones. (...). **Acopio.** Acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada ... **Manejo integral.** Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos... **Riesgo.** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.*

En el artículo 5 expone la clasificación de los residuos o desechos peligrosos y en el artículo 6 las características que confieren a un residuo o desecho la

calidad de peligroso: "La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas..."

En el artículo 10 la norma hace relación a las obligaciones y responsabilidades del Generador: "a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos...; c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos ..."

El artículo 11 resalta las responsabilidades del generador: "...El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente", y el artículo 12 determina la subsistencia de la responsabilidad del Generador: "... La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo".

El Conpes 3550 de 2008 establece los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química. Da a conocer la firma de la Agenda Interministerial entre Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Educación Nacional, SENA, Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Organización Panamericana de la Salud - OPS), en la cual establece el compromiso de avanzar en el desarrollo de la Estrategia de Entornos Saludables, dirigidas a contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones, especialmente las más vulnerables.

Resolución 1471 de 2013¹¹³:

Artículo 1. Adoptar y formalizar dentro del marco de las cinco Políticas de Desarrollo Administrativo establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema Integrado de Gestión - "SIG" ...

Artículo 3. Conformación de las instancias...

Parágrafo primero. En armonía con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Oficina de Control Interno es la responsable de realizar la revisión, seguimiento y verificación de la efectividad de todos los planes de mejoramiento Institucionales que se implementen en la Entidad, producto de las auditorías internas y externas, la evaluación de los

¹¹³ Resolución 1471 de 2013 "por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se conforman sus instancias a nivel Nacional, se definen sus funciones y se establecen otras disposiciones."

riesgos en los cuatro Subsistemas que conforman el SIG, la medición de indicadores, la identificación de no conformidades y productos/servicios no conformes, la revisión por la dirección, la medición de la satisfacción del cliente, entre otros”.

Artículo 4. Funciones de las instancias para la implementación del Sistema Integrado De Gestión del SENA.

1. Son funciones del Representante de la Alta Dirección:

d) Gestionar los recursos que se requieran para asegurar la implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión - SIG...

g) Promover en todos los niveles y funciones pertinentes de la Entidad, la toma de conciencia de los requisitos del cliente y partes interesadas, los requisitos legales, de las Normas Técnicas en implementación y de los requisitos de la Entidad, así como las acciones de mejora para las sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión...

k) Programar y gestionar las revisiones periódicas del Sistema Integrado de Gestión.

m) Definir las estrategias para fomentar la cultura de la gestión de servicio y mejoramiento institucional en los ámbitos de calidad, preservación ambiental, seguridad y salud ocupacional, seguridad de la información.

2. Son funciones de los Responsables de Proceso...

h) Verificar el cumplimiento de los requisitos de las Normas Técnicas bajo las cuales se implementa el Sistema Integrado de Gestión que le aplican a los Procesos de los cuales es Responsable;

i) Gestionar los Recursos requeridos para la implementación, mantenimiento y mejora del SIG en su Dependencia o Regional...

4. Son funciones de los Gestores SIG...

i) Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión....”

Ley 734 de 2002.

Distrito Capital

En los Centros de Formación de la Regional Distrito Capital, que fueron visitados - Complejo del sur, Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, de Tecnologías del Transporte - se presentan las siguientes situaciones:

- En el 2015 no hubo lineamientos ni instructivos sobre la recolección de envases PET y su disposición final; estos son almacenados en espera de encontrar quien los recicle, lo cual crea inconvenientes de almacenamiento y producción de vectores; igual situación se presenta con el proceso de bienes dados de baja. En el 2016, algunos Centros de Formación han iniciado actividades en pro de reciclar y dar un buen manejo a los envases PET.

Como lo expresa la Regional Distrito Capital en su respuesta *“el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organismo rector de la gestión ambiental a nivel nacional, el Decreto 2981 de 2013, Título II, Capítulo IV, Artículo 110, la sentencia T-724 de 2003, ratificada por el Auto 587 de 2015, el Decreto 1077 de 2015: Parte 3 Régimen reglamentario del sector de agua potable y saneamiento básico, Título 2: Servicio público de aseo y el Auto 089 de 2015 CC, entre otras normas mencionadas, buscan regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del medio ambiente.”* Agrega, que *“el manejo de los residuos aprovechables se puede dar a través de un reciclador de oficio o por una asociación de recicladores sin que aplicar una u otra opción conlleve incumplimiento legal...”*.

Sin embargo, se evidenció que en el SENA durante la vigencia 2015 no se dictaron lineamientos e instructivos sobre la forma de escoger al reciclador de oficio o a la Asociación de Recicladores que realizara el manejo de los residuos aprovechables, como tampoco sobre la forma de recolección de envases PET y su disposición final.

Además, como se dejó constancia en el Acta de Visita de Fiscalización del 14 de marzo de 2016 realizada en el Centro de Formación de Materiales y Ensayos ubicado en el Complejo Sur, suscrita por el Subdirector de Centro, el funcionario que desarrolla actividades de apoyo ambiental y la Ingeniera Ambiental encargada de las zonas comunes de los 4 centros, informaron que *“el Centro no cuenta con lineamientos para la escogencia de la ONG que lleve a cabo este proceso, por lo tanto no existe vinculación de la ONG con el SENA. La ONG fue escogida teniendo en cuenta que ha sido la única que ha presentado propuestas para realizar dicha labor, además, se tuvo en cuenta la frecuencia y forma de recolección, la presentación de las personas que realizan la labor; El programa de recolección de envases PET fue iniciado a partir del 2016, estos son almacenados, en espera de encontrar quien los recicle, lo cual crea inconvenientes de almacenamiento y producción de vectores, porque no hay norma, ni instructivos para su disposición final. (igual situación se presenta con el proceso de bienes dados de baja).”*. Es importante aclarar que el Acta fue leída en presencia de todas las personas que atendieron la visita de fiscalización, suscrita por el Subdirector de Centro y al respecto no hubo comentarios.

- El generador inicial del Centro no realiza la clasificación y separación en la fuente de los residuos, tanto peligrosos como recuperables.

Como lo menciona la Regional Distrito Capital en su respuesta, conforme al Manual Implementación Programa 5 S, Corporación Autónoma Regional de Santander, *"la etapa 1 consiste en la clasificación por utilidad, es decir, separar lo que es necesario de lo innecesario..."*

No obstante lo señalado por el SENA, se estableció que la clasificación no es realizada desde la fuente primaria, si se tiene en cuenta que se exponen galones inservibles, envases PET y otros materiales, que no necesitan del criterio de un instructor para definir su utilidad. Pese a los esfuerzos emprendidos para realizar una eficiente labor de reciclaje, aún existen debilidades que impiden el logro de los objetivos.

Situación similar a la presentada en el Centro de Materiales y Ensayos, en el Centro de Tecnologías del Transporte, el Acta fue leída en presencia de las personas que atendieron la visita de fiscalización, y los comentarios y aclaraciones fueron tenidas en cuenta, procediendo a la suscripción de la misma.

- No existen lineamientos claros, precisos y documentados que permitan gestionar la disposición de los residuos recuperables ni el retorno de los recursos bien sea al Centro de Formación o a la Dirección Regional.

Cada Centro de Formación decide a quién le hace entrega de los residuos recuperables y de qué forma compromete a la empresa o quien recicla para que retorne de alguna forma el valor de lo entregado.

Al respecto, la Regional Distrito Capital en su respuesta señala, que en el 2016 *"se encuentra en proceso de elaboración y validación el instructivo para la selección del Gestor de Residuos Aprovechables, que permite la estandarización del manejo de los mismos, teniendo en cuenta que se debe atender a normatividad local (Totalidad de Corporaciones Autónomas más las especiales) y nacional, que aplican de forma diferente a cada Regional y sus Centros."*

Tolima

El Centro de Acopio del Centro Agropecuario La Granja Regional Tolima, de acuerdo con el registro fotográfico que el SENA aportó en su respuesta a esta observación, se divisa que no cuenta con cuartos separados para el almacenamiento de los diferentes tipos de residuos *"de manera segura y*

*ambientalmente adecuada*¹¹⁴ como lo exige la normatividad, sino que la operación se hace en canecas (contenedores) para separar los residuos y desechos, materiales que al quedar expuestos al tránsito de animales o alcance de las personas, pueden mezclarse y además provocar daños a la salud humana y al medio ambiente.

Santander

En visita practicada al Centro de Formación Atención al Sector Agropecuario – CASA¹¹⁵, de Piedecuesta Regional Santander, se estableció que no tiene un Centro de Acopio adecuado para el manejo de desechos, reciclaje y residuos peligrosos, en razón a que el espacio físico destinado para éstos no cuenta con divisiones por zonas, y por lo tanto, no facilita la separación de residuos. Situación más compleja se observó en relación con los residuos peligrosos, al evidenciarse que el Centro maneja biosanitarios (enfermería), material de laboratorio, toners, luminarias, ácido clorhídrico, hidróxido de sodio, arena de cuarzo, ácido sulfúrico, sulfato de sodio, solventes orgánicos (éter de petróleo, éter etílico, etanol y exal) e hipoclorito de calcio, entre otros, y no cuenta con un espacio físico adecuado para su tratamiento sino que el manejo se hace en una caneca de 121 litros ubicada en el cuarto de aseo, sin prevención alguna frente a los procesos de contaminación.

Lo anterior, debido a falta de estrategias y lineamientos dirigidos a fomentar la cultura de la gestión de servicio y mejoramiento institucional en el ámbito de la preservación ambiental, en cuanto el SENA no cuenta con políticas claras para el manejo y disposición de los residuos recuperables; además, por deficiente nivel de prevención de los generadores de residuos y desechos peligrosos, así como de gestión por parte de la Alta Dirección en lo relacionado con la destinación de recursos públicos para la adecuación de Centros de Acopio y de Residuos Peligrosos, lo cual acarrea como consecuencia que los puntos y elementos dispuestos por la entidad para el manejo de toda clase de desechos, constituyan potenciales focos de contaminación y procesos infecciosos nefastos para la salud de los usuarios de los Centros de Formación y del medio ambiente.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002.

¹¹⁴ Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". Artículo 3.

¹¹⁵ Visitas realizadas del 14 al 18 de marzo de 2016 por la Comisión Auditora a la Dirección de Santander y algunos Centros de Formación.

2.1.3.3. *Cumplimiento Normativo Garantía Derechos de las Personas con Discapacidad*

El marco normativo que comprende la garantía de derechos de las personas con discapacidad, está conformado esencialmente por las leyes 1346 de 2009¹¹⁶, la estatutaria 1618 de 2013¹¹⁷, y la 982 de 2015¹¹⁸, a las cuales se suma el CONPES 166 de 2013.

En este ámbito, la política del SENA tiene como objetivo garantizar el acceso efectivo de la población con discapacidad a toda la oferta de la entidad; se concibe bajo un enfoque de derechos y rige como marco para la atención de todos los colombianos con discapacidad interesados en acceder a la oferta de servicios de la institución. Se basa en los principios de sostenibilidad, calidad, enfoque diferencial, ajustes razonables, diseño universal, equidad y participación.

Su implementación, se define en cinco (5) ejes de Política:

1. Formación Profesional Integral y Bienestar del Aprendiz. Acciones para garantizar acceso efectivo a la Formación Profesional Integral.
2. Intermediación Laboral y Emprendimiento. Mejorar empleabilidad.
3. Cultura y Reconocimiento de la Diversidad: Mecanismo para evitar la discriminación y exclusión social.
4. Atención Integral: Articulación de acciones y recursos con diferentes sectores-
5. Accesibilidad: Implementación de medidas para asegurar el acceso efectivo de personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.

El SENA durante el año 2015, realizó una inversión de \$10.525,4 millones para la atención de 62.343 cupos asignados a la población con discapacidad, brindando procesos de formación desarrollados a través de los Centros de la entidad, con una cobertura nacional en sus 33 Regionales. Además, asignó recursos a los centros de formación por \$1.704 millones para la contratación de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana en el País, con el fin de facilitar la transferencia de conocimientos de aprendices con discapacidad auditiva.

¹¹⁶ Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

¹¹⁷ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

¹¹⁸ Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.

➤ *Convenios y Alianzas*

El SENA ha suscrito Convenios de Cooperación Internacional y Alianzas de Orden Nacional para permitir contar con capacidad instalada y sostenible en pro de fortalecer la atención a la población con discapacidad y el sector empresarial, entre los que se destacan:

- *Programa Ágora (Aulas de Gestión Ocupacional para América Latina en Colombia).*

Tiene como objeto mejorar la empleabilidad y productividad de la población ciega y con baja visión. La entidad reportó ejecución de recursos para este Programa por \$45.904 millones durante las vigencias 2013, 2014 y 2015, con una cobertura de 2.787 personas con discapacidad visual discriminada como se muestra a continuación.

Cuadro N° 68
Ejecución Presupuestal - Programa Ágora
Cifras en millones

ÁGORA (Cifras en Millones de Pesos)	Vigencia 2013		Vigencia 2014		Vigencia 2015	
	Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos
Beneficiarios Formación para el Trabajo	819	\$ 170,52	553	\$ 101,72	687	\$ 133,23
Personas vinculadas laboralmente	52	\$ 32,40	64	\$ 32,40	79	\$ 32,40
Micro emprendimientos	Proyectos Implementados: 6 Cobertura: 119 Beneficiarios	\$ 24,22	Proyectos Implementados: 6 Cobertura: 98 Beneficiarios	\$ 16.550,00	Proyectos Implementados: 16 Cobertura: 200 Beneficiarios	\$ 28.826,98
Contratos de Aprendizaje	16	\$ 32,40	3	\$ 32,40	23	\$ 32,40
Adaptaciones de Puestos de Trabajo con Tecnología Accesible	27	\$ 32,40	2	\$ 32,40	0	\$ -
Empresas Sensibilizadas y Capacitadas en Promoción Laboral	0	\$ -	17	\$ 32,40	28	\$ 32,40
		\$ 227,14		\$ 16.684,12		\$ 20.992,61

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

La ejecución presupuestal le ha permitido al SENA lograr una cobertura en 28 Regionales y 89 municipios, así:

Cuadro N° 69
Cobertura Programa Ágora

Actividades	Cobertura
Formación para el Trabajo	3.958
Personas vinculadas laboralmente	389
Microemprendimientos	786
Contratos de Aprendizaje	94
Adaptaciones de Puestos de Trabajo con Tecnología Accesible	112
Empresas Sensibilizadas y Capacitadas Promoción Laboral	542
Total	5.881

Fuente: SENA Dirección General

Elaboró: Equipo Auditor

- *Programa Pacto de Productividad*

Convenio suscrito entre el SENA y la Fundación Corona con Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Fondo Multilateral de Inversiones (Fomin).

Es un programa de inserción laboral de personas con discapacidad que se implementó en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Pereira, buscando generar un modelo de inclusión laboral, el cual buscaba precisamente generar un modelo de inclusión laboral. Finalizó el 24 de enero de 2015.

- **Recursos Presupuestados e Invertidos.** Para la vigencia 2013 no se realizó proyección específica de recursos. No obstante se ejecutaron \$6.090 millones en procesos de formación titulada y complementaria para beneficiar este grupo poblacional.

Durante la vigencia 2014 y con la expedición del CONPES 166 del 2013, se hace una proyección de recursos por \$7.415 millones y se ejecutaron \$8.690 millones. Mediante Resolución 941 de 2015 se creó el Comité Nacional de Discapacidad, conformado por 6 direcciones y 2 oficinas de nivel central.

Durante su vigencia -2009 a enero de 2015- el Programa Pacto de Productividad, alcanzó la siguiente cobertura:

Cuadro N° 70
Pacto de Productividad

Actividades	Cobertura
Beneficiarios formación para el trabajo	1.116
Personas vinculadas laboralmente	610
Adaptaciones de puestos de trabajo con tecnología accesible	131
Empresas sensibilizadas y capacitadas promoción laboral	789
Total	2646

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor

La cobertura en las ciudades involucradas en el programa durante las vigencias 2013 y 2014 se presentó así:

Cuadro N° 71
Programa Pacto de Productividad

Personas Vinculadas Laboralmente	Vigencia 2013		Vigencia 2014	
	Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos
DIRECCION GENERAL				
REGIONAL ANTIIOQUIA (Medellin)	40 (29 contratos de aprendizaje y 11 contratos laborales)	\$ 144	57 (54 contratos de aprendizaje y 3 contratos laborales)	\$ 144
REGIONAL DISTRITO CAPITAL (Bogotá)	69 (61 contratos de aprendizaje y 8 contratos laborales)		27 (15 contratos de aprendizaje y 12 contratos laborales)	
REGIONAL RISARALDA (Pereira)	86 (51 contratos de aprendizaje y 35 contratos laborales)		26 (22 contratos de aprendizaje y 4 contratos laborales)	
REGIONAL VALLE (Cali)	21 (13 contratos de aprendizaje y 8 contratos laborales)		51 (39 contratos de aprendizaje y 12 contratos laborales)	

Fuente: SENA

Elaboró: Equipo auditor

➤ *Inclusión Educativa*

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA definió 7 variables de caracterización para personas con discapacidad que acceden a la formación para el trabajo, que se encuentran incluidas en el aplicativo www.senasofiaplus.edu.co, como: Discapacitado Cognitivo, Discapacitado Limitación Auditiva o Sorda, Discapacitado Limitación Física o Motora, Discapacitado Limitación Visual o Ciega, Discapacitado Mental y Discapacitados.

El SENA reporta para la vigencia 2013 una atención de 23.049 personas con discapacidad, para el año 2014 un número de 30.670 y con corte a noviembre 2015 una cantidad de 37.140 personas.

A partir del año 2014 en el marco del convenio SENA y Unidad para las Víctimas, se incluye la caracterización de la variable "Desplazados con Discapacidad", identificados a través de la base oficial suministrada por la Unidad para las Víctimas.

En total, el SENA durante las vigencias 2013, 2014 y 2015, alcanza la inclusión de 24.329 personas en situación de discapacidad (física, visual y auditiva), utilizando recursos que ascienden a \$9.778 millones.

Cuadro N° 72
 Inclusión Educativa

(Cifras en Millones de Pesos)	Vigencia 2013		Vigencia 2014		Vigencia 2015	
	Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos
Inclusión Educativa						
Aprendices con Discapacidad Física	4672	\$ 1.446	2941	\$ 921	2988	\$ 1.027
Inclusión Educativa						
Atención Aprendices con Discapacidad Visual	3105	\$ 965	2131	\$ 690	2876	\$ 868
Inclusión Educativa						
Atención Aprendices con Discapacidad Auditiva	1938	\$ 638	1753	\$ 610	1925	\$ 727
Total Cobertura y Subtotal Recursos	9715	\$ 3.049	6825	\$ 2.220	7789	\$ 2.643
Intérpretes	26	\$ 168	37	\$ 456	76	\$ 1.241
Total Recursos (Aprendices + Intérpretes)		\$ 3.218		\$ 2.677		\$ 3.884

Fuente: SENA Dirección General
 Elaboró: Equipo auditor

El SENA reporta una cobertura de Personas con Discapacidad Cognitiva para las mismas últimas tres vigencias, de 379 personas con una ejecución presupuestal de \$272 millones como se muestra a continuación:

Cuadro N° 73
 Inclusión Educativa Atención Aprendices con Discapacidad Cognitiva

Inclusión Educativa Atención Aprendices con Discapacidad Cognitiva: Personas formadas en programas de formación titulada a Nivel Auxiliar						
(Cifras en Millones de Pesos)	Vigencia 2013		Vigencia 2014		Vigencia 2015	
	Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos
Sena Logístico (Servicios de apoyo logístico)	7	\$ 4	3	\$ 2	0	\$ -
Apoyo logístico en Almacenes de Cadena	55	\$ 34	29	\$ 22	0	\$ -
Apoyo logístico en Eventos y Servicios Empresariales	34	\$ 21	18	\$ 13	14	\$ 12
Servicios de Apoyo al Cliente	70	\$ 43	64	\$ 48	65	\$ 56
Auxiliar de Almacenamiento Empaque y Embalaje de Objetos	0	\$ -	19	\$ 14	1	\$ 1
Total Cobertura y Recursos	166	\$ 103	133	\$ 100	80	\$ 69

Fuente: SENA Dirección General
 Elaboró: Equipo auditor

➤ **Cobertura Funcionarios SENA**

El SENA durante las vigencias 2013, 2014 y 2015 adelantó una cobertura de 638 personas pertenecientes al Nivel Administrativo e Instructores que se han capacitado en abordaje, estrategias pedagógicas y uso de tecnología accesible para la atención de personas con discapacidad, con un total de recursos de \$65 millones, como se observa a continuación:

Cuadro N° 74
Cobertura Funcionarios SENA Capacitados en Abordaje de
Personas en Situación de Discapacidad

Vigencia 2013		Vigencia 2014		Vigencia 2015	
Cobertura	Recursos Ejecutados	Cobertura	Recursos Ejecutados	Cobertura	Recursos Ejecutados
502	\$ 61	90	\$ 3	46	\$ 1

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

➤ *Intermediación Laboral*

Los recursos ejecutados por el SENA, corresponden a los asignados para la contratación de profesionales a nivel nacional en la vigencia 2015, los cuales desarrollan diferentes actividades en la Agencia Pública de Empleo, entre las que se encuentran: Inscripción de hoja de vida, orientación ocupacional individual y grupal, remisión a la oferta institucional e interinstitucional e intermediación laboral de todos los colombianos, entre ellos la Población con Discapacidad. A continuación se describe la cobertura y recursos ejecutados en intermediación laboral.

Cuadro N° 75
Procesos adelantados a través de la Agencia Pública de Empleo en
Personas con Discapacidad

Proceso	Cobertura	Recursos Ejecutados
Registro e inscripción de Hoja de Vida	2.051	\$ 3.963
Orientación Ocupacional con enfoque diferencial	2.184	\$ 3.963
Direccionamiento de la Población a la Oferta Institucional según Necesidad	2.184	\$ 3.963
Asesoría y Acompañamiento al Empresario para la Vinculación de Personas con Discapacidad	19.023	\$ 287
Total	25.442	\$ 12.175

Fuente: SENA – Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor

El SENA no dispone de un sistema de costos para el proyecto de Intermediación Laboral que adelanta dicha labor, dado que las Agencias Públicas de Empleo están adscritas administrativa y presupuestalmente a la Dirección Regional y Centros de Formación. Se calcula que el 5% de la ficha BPIN del Proyecto de Intermediación de Empleo podría estar estimada para apoyo con recurso humano, con un costo anual de \$287 millones.

Cuenta con el aplicativo <https://agenciapublicadeempleo.SENA.edu.co/> como herramienta virtual que proporciona orientación, información y recursos electrónicos a los usuarios con respecto a vacantes, convocatorias, solicitudes, servicios y beneficios. Esta herramienta permite la conexión entre la oferta y la demanda laboral.

➤ *Implementación de Ajustes Razonables*

El SENA garantiza ajustes metodológicos, técnicos, tecnológicos o de comunicación al aprendiz según su necesidad y correspondientes a las dinámicas del mercado.

• *Atención Aprendices con Discapacidad Visual*

A través del Convenio SENA - Fundación ONCE (Programa Ágora) de Septiembre 16 de 2013, la entidad cuenta con 6.000 Licencias Jaws, 28 Regionales dotadas con tiflotecnología (impresoras braille, scanner, grabadoras, lupas, magnificadores de pantalla, etc.), 750 funcionarios SENA Administrativos e instructores capacitados en abordaje y estrategias pedagógicas y uso de tecnología accesible, 174 programas de formación titulada y complementaria ajustados, kit de herramientas Técnico Pedagógicas para atención de Población con Discapacidad Visual en el ambiente de aprendizaje y en la promoción laboral de población.

• *Atención Aprendices con Discapacidad Cognitiva*

El SENA tiene diseñados 5 programas con formación titulada del Nivel Auxiliar, en los cuales participan 625 personas: Servicio Logístico, Logística en almacenes de cadena, apoyo logístico en eventos y servicios empresariales, Servicios de apoyo al cliente y auxiliar de almacenamiento, empaque y embalaje de objetos.

• *Atención Aprendices con Discapacidad Física*

Se estableció que 99 de las 179 sedes del SENA cuentan con accesibilidad arquitectónica para la atención de aprendices con discapacidad física, representadas en: rampas, ascensores, baños, espacios de formación, barandas y pasamanos de protección, parqueaderos, señalética visual, táctil y sonora.

- 1.300 funcionarios SENA de nivel administrativo e instructores se han capacitado en abordaje, estrategias pedagógicas y uso de tecnología accesible para la atención de personas con discapacidad.
 - Expedición de la Circular 3-2012-000138 de 2012: Establece que el 20% de la oferta de programas de formación titulada que se publica trimestralmente, se destine para las personas pertenecientes al Auto 006 de 2009, Auto 173 de 2014 y Víctimas de minas Antipersonales.
- *Diseño e Implementación de Programas con Enfoque Diferencial:*

El SENA reporta el siguiente Diseño e Implementación de Programas con Enfoque Diferencial:

- Ajuste al diseño curricular de Programas de Formación Titulada de Nivel Auxiliar para población con discapacidad cognitiva implementado durante la vigencia 2014 en Bogotá y Valle, con una cobertura de 20 aprendices y una ejecución presupuestal de \$15 millones.
- Ajustes de diseño curricular a 5 programas de formación titulada de Nivel Auxiliar para población con discapacidad cognitiva.
- Ajustes metodológico y pedagógico a 234 programas de formación titulada y complementaria para la inclusión educativa de personas con discapacidad visual, auditiva, sordoceguera y cognitiva.

Cuatro (4) programas de formación complementaria virtual:

- Interacción de personas con discapacidad
- Orientación de procesos formativos a personas con discapacidad
- Básico en Lengua de Señas Colombiana
- Herramientas técnico pedagógicas en el uso de Jaws.

Un programa de formación titulada de Nivel Auxiliar "*Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional*" para la cualificación de cuidadores con discapacidad.

Del análisis realizado a la evaluación del cumplimiento normativo de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad y los procesos de gestión que garantizan la inclusión adelantada por el SENA, se observaron deficiencias, las cuales se evidencian en los hallazgos que se describen a continuación.

Hallazgo N° 61. Metas e Indicadores Discapacidad, Plan de Acción

Conpes 166 de 2013. *“Para fortalecer la capacidad e inserción laboral de las PcD, se definirán los mecanismos para el acompañamiento en la fase inicial de inserción laboral y para el acceso a la formación para el trabajo de jóvenes adultos con discapacidad. Igualmente se diseñará e implementará un programa de formación y cualificación para cuidadores”*¹¹⁹.

Resolución 1726 de 2014 mediante la cual el SENA adopta la Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad:

“Artículo 5. Objetivos Específicos. ...Implementar los ajustes necesarios para fortalecer y garantizar el acceso efectivo a los servicios de la Agencia Pública de Empleo del SENA, en aspectos como: Registro e inscripción de Hoja de Vida; Orientación Ocupacional con enfoque diferencial y direccionamiento de la Población a la oferta institucional según necesidad; uso del aplicativo de Intermediación Laboral; procesos de asesoría y acompañamiento al empresario para la vinculación de personas con discapacidad”.

En el Capítulo 2, Ejes de la Política¹²⁰, numeral 2 se dan lineamientos para la Intermediación laboral y el Emprendimiento.

“... Para mejorar la empleabilidad de las Personas con discapacidad en los sectores de la economía de acuerdo con sus características, potencialidades y perfil ocupacional:

- a) La Dirección de Empleo y Trabajo fortalecerá la Agencia Pública de Empleo de cada Regional para que garantice el acceso y beneficio de las Personas con discapacidad mediante estrategias de promoción direccionadas hacia el sector empresarial.*
- b) La Dirección de Empleo y Trabajo así como los programas y proyectos del SENA que busquen desarrollar y consolidar el impacto de la Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad, promoverán en el sector empresarial la vinculación de Aprendices con discapacidad a partir de la etapa lectiva.*
- c) La Dirección de Empleo y Trabajo apoyará al Egresado con discapacidad para su inclusión laboral, a través del proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral que ofrece la Agencia Pública de Empleo.*
- d) La Dirección de Empleo y Trabajo diseñará e implementará servicios de asesoría técnica y acompañamiento a las empresas que adelanten procesos de inclusión laboral para Personas con discapacidad.*
- e) La Dirección de Empleo y Trabajo implementará regularmente planes de mejora para la cualificación de los servicios ofrecidos por la Agencia Pública de Empleo”*¹²¹.

¹¹⁹ Conpes 166 de 2013. *Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.*

¹²⁰ Resolución 1729 de 2014. *Política Institucional para Atención de las Personas con Discapacidad.*

¹²¹ *Ibidem.*

En el área de Emprendimiento¹²², El SENA con motivo de incentivar el desarrollo de negocios inclusivos y fortalecer el emprendimiento y crecimiento empresarial de la población con discapacidad:

"a) La Dirección de Empleo y Trabajo, realizará los ajustes razonables de acuerdo con las necesidades de la población con discapacidad, fomentando su participación en las convocatorias del Fondo Emprender y las Unidades de Emprendimiento.

b) La Dirección de Empleo y Trabajo generará alianzas de carácter interinstitucional que faciliten procesos de articulación en beneficio de las Personas con discapacidad...

c) La Dirección de Empleo y Trabajo garantizará el acompañamiento a los emprendedores con discapacidad en el desarrollo y consolidación de las unidades productivas iniciadas con el apoyo del Fondo Emprender y otras fuentes de financiación.

Acuerdo 0007 de 2005 artículo 2, que establece el reglamento interno del Fondo Emprender del SENA y determina los beneficiarios.

El Sena para la vigencia 2015 no definió metas ni indicadores en las Áreas de Emprendimiento y Empleo relacionadas con la accesibilidad (física y a los diferentes programas que ofrece) a las personas en situación de discapacidad; tan solo cuenta con una meta en el Área de Formación denominada "*Capacitar en formación titulada y/o complementaria a personas en situación de discapacidad de acuerdo a su necesidades*".

Así mismo, al revisar el tema referente a "*metas e Indicadores Discapacidad, Plan de Acción*", se verifica que la entidad expone como argumento los compromisos e indicadores establecidos en el Conpes 166 de 2013, "*...Asegurar el acceso a la formación para el trabajo de los jóvenes y adultos con discapacidad de acuerdo con las exigencias de los programas de formación profesional, para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje en igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus posibilidades e intereses, proporcionando los apoyos necesarios para su formación. El indicador para este compromiso es: Número de Aprendices con Discapacidad Formados. En 2015 se reportaron 39.275 Aprendices con Discapacidad Formados*".

El SENA expone en la respuesta como otro de sus compromisos, la asesoría a empresarios a través de la Agencia Pública de Empleo -APE-; sin embargo, el hallazgo hace relación al no establecimiento de metas de inclusión de PcD a nivel laboral, de manera que las acciones se logren concretar y monitorear.

El SENA reporta 19.031 empresas asesoradas, las cuales deben representarse en vinculación de personas en situación de discapacidad, de ahí la importancia

¹²² *Ibidem.*

del planteamiento de metas que permitan monitorear el acceso de PcD al medio laboral, máxime si se tiene en cuenta que el SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y la tarea realizada en Formación para ese campo de la economía, debe tener una continuidad a nivel de vinculación laboral o de procesos de emprendimiento.

Por su parte, la Coordinación del Fondo Emprender explica que el acceso está determinado por lo expuesto en el artículo 2 del Acuerdo 004 del 26 de marzo del 2009, según el cual se da acceso en igualdad de condiciones a todas las personas que cumplan con los requisitos legales. Revisado este Acuerdo, se observa que el objetivo es *“financiar iniciativas empresariales”*; el cual fue modificado por el Acuerdo 0007 del 2005¹²³, que en el artículo 2. Beneficiarios, incluye *“2. Alumnos o egresados de cursos SENA de poblaciones Especiales...”*.

Así mismo, la entidad desconoce la responsabilidad que le compete frente al Conpes 166 de 2013 en lo que tiene que ver con la Política Pública de Discapacidad e inclusión social, según el cual *“es imperativo generar una mayor articulación y eficiencia de los procesos para poder garantizar intervenciones integrales orientadas al goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos de la población con discapacidad... Las PcD tienen más probabilidades de estar desempleadas, y generalmente perciben menores ingresos cuando trabajan, relativo a la población sin discapacidad.”*

Referente al Diseño e Implementación de Programas con Enfoque Diferencial, el SENA en sus respuestas envía la implementación de un programa de formación titulada de Nivel Auxiliar denominado *“Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional”* cuyo objetivo es la cualificación de cuidadores con discapacidad.

Ante lo manifestado por el SENA y teniendo claro que cuenta con un indicador denominado *“Programa de formación para cuidadores de PcD diseñado e implementado”*, es preciso señalar que el solo diseño de un programa no garantiza la inclusión o beneficio de cuidadores de PcD, como lo reporta la entidad, determinándose que para la vigencia 2015 el SENA no logró implementar dicho programa en ninguno de los Centros de Formación a nivel nacional.

Lo anterior se genera por debilidades en la gestión del SENA al desatender la normatividad relacionada con la implementación de metas e indicadores que propenden por la inclusión laboral de PcD, situación que impide medir el avance de las políticas estatales sobre rehabilitación integral de estas personas en lo relacionado con los procesos de Emprendimiento y Empleo.

¹²³ Art. 2 del Acuerdo 0007 del 2005. Establece el reglamento interno del Fondo Emprender del SENA.

Hallazgo N° 62. Consistencia de la información para la toma de decisiones y ejecución de recursos en el tema de Discapacidad

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 sobre el derecho al trabajo, establece en el artículo 13: *“...Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas... 2. El Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces deberá: a) Garantizar la capacitación y formación al trabajo de las personas con discapacidad y sus familias, teniendo en cuenta la oferta laboral del país”.*

El Conpes 166 de 2013 denominado Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, genera lineamientos para el financiamiento a cargo de las diferentes entidades del orden nacional involucradas, y relaciona los recursos comprometidos por las entidades para el financiamiento del desarrollo de dichos compromisos a manera de garantizar los derechos de las PcD. Dentro del Eje 4 denominado Desarrollo de la Capacidad, compromete para las vigencias 2014 y 2015 recursos por \$7.970 millones y \$8.218 millones, respectivamente.

El mismo Conpes confiere al SENA *“... i) asegurar el acceso a la formación para el trabajo de los jóvenes y adultos con discapacidad de acuerdo a sus posibilidades e intereses, proporcionando los apoyos necesarios para su formación; y ii) diseñar e implementar un programa de formación y cualificación de cuidadores de PcD...”.*

El SENA, mediante la Resolución 1726 de 2014 adopta la Política Institucional para Atención de las Personas con Discapacidad, y en el artículo 2 al regular la implementación de un enfoque de derechos *“... promueve de manera progresiva y convergente el acceso, en igualdad de oportunidades, a los servicios de la Entidad a fin de impactar de manera pertinente de acuerdo con la dinámica del mercado laboral abierto, en la productividad y mejoramiento de la calidad de vida de las Personas con discapacidad. La Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad incluye, como parte inherente y fundamental del Aprendiz con discapacidad, a la Familia y/o Cuidadores de Personas con discapacidad que no puedan ser aprendices SENA.*

Esta Resolución en el artículo 4 determina como objetivo general de la Política Institucional para Atención de las PcD: *“Garantizar el acceso efectivo de las Personas con discapacidad a la oferta de servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de manera progresiva, convergente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al Plan de implementación que lo respalde”*

El SENA no cuenta con información sólida, consistente y confiable para tomar decisiones e invertir recursos en el tema de discapacidad en cumplimiento de las normas relacionadas con el tema, específicamente la Ley Estatutaria 1618

de 2013. La evidencia de esta situación se encuentra en las diferencias de lo reportado a la Contraloría General de la República, así:

Mediante oficio 2015ER0131450 de diciembre de 2015 radicado en la Contraloría Delegada para el Sector Social, se allega información relacionada con los programas, proyectos o estrategias implementadas por el SENA como Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión del Ejercicio Efectivo de Derechos de las Personas con Discapacidad previsto en la Ley 1618 de 2013. Posteriormente, la entidad aporta información a la Comisión Auditora frente a los diferentes Convenios y Programas adelantados por el SENA en el tema de discapacidad, cobertura y recursos ejecutados. Las diferencias en los reportes de información se describen a continuación:

□ **Programa Ágora**

Su objeto es mejorar la empleabilidad y productividad de la población ciega y con baja visión, con cobertura en 28 Regionales y 89 municipios del país.

La entidad no reportó a la Comisión Auditora cobertura del Programa Ágora en las Regionales de Chocó, Sucre, Casanare, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

En su respuesta manifiesta que la Regional Chocó tuvo implementación del programa durante la vigencia 2014 sin reportar cobertura, mientras que para las Regionales de Chocó, Sucre y Casanare, no se reporta atención en esos mismos períodos, toda vez que *“las personas están en la libertad de elegir el programa de formación que mejor se adapte a sus competencias e intereses y es discrecional del aprendiz vincularse o no al convenio”*.

Acerca de las Regionales de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vichada y Vaupés, la entidad no cuenta con reportes durante la vigencia evaluada.

Aunque el SENA sostiene que se está realizando convenio de articulación con entes territoriales y sociedad civil, así como la preparación de funcionarios SENA, la entidad no desvirtúa la situación evidenciada de no haber logrado el cubrimiento a la población con discapacidad visual en estos departamentos con el programa Ágora.

□ **Contratación de Intérpretes para Lengua de Señas**

En el oficio 2015ER0131450 de diciembre 2015 antes mencionado, el SENA allega a la CGR la siguiente información de contratación de intérpretes:

Cuadro N° 76
Reporte Contratación de Intérpretes Oficio 2015ER0131450
Cifras en millones

Vigencia	Valor Asignado	Intérpretes
2013	224	13
2014	748	32
2015	1.531	65
Total	2.503	110

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

Luego, el SENA al responder solicitud de información contenida en oficio del 19 de enero de 2016, en el cual se pidió que relacionara los recursos públicos del orden nacional asignados a la entidad para cobertura de ejecución de políticas, programas y proyectos dirigidos a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, señaló que para la contratación de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana en el País se invirtieron \$1.704 millones, con el fin de facilitar la transferencia de conocimientos de aprendices con discapacidad auditiva, dato que difiere del que reportó más adelante en el oficio 043 del 15 de abril de 2016 dirigido a la comisión auditora, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 77
Contratación de Intérpretes
Cifras en millones

Vigencia 2013		Vigencia 2014		Vigencia 2015	
Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos	Cobertura	Recursos
26	\$ 168,37	37	\$ 456	76	\$ 1.241

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

En respuesta el SENA aclara que “en relación con la diferencia de recursos para la contratación de intérpretes de lengua de señas informamos que la cifra de \$ 1.704 millones de pesos, corresponde a la información consolidada que recauda el Grupo de Planeación Operativa de la Dirección de Planeación y Relacionamento Corporativo del **SENA**, la cifra de \$1.531 millones corresponde a informes parciales que entregaban los centros de formación de manera trimestral al Grupo de Servicios a la Empleabilidad de la Dirección de Empleo y Trabajo; por lo tanto la información oficial es \$1.704 millones de pesos asignados para la vigencia 2015, cómo lo reportó la Dirección de Planeación, ya que es responsabilidad de esa dependencia, la asignación presupuestal para la contratación de intérpretes y algunas solicitudes se realizaron directamente a esa Dirección”.¹²⁴

¹²⁴ Además de estas diferencias, al revisar el reporte de ejecución de recursos por Regionales, se observa que para la vigencia 2013, en 19 de ellas (Caldas, Boyacá, Huila, Cesar, Nariño, Arauca, Putumayo, San Andrés, Guajira, Córdoba, Caquetá, Casanare, Sucre, Guainía, Amazonas, Chocó, Guaviare, Vichada y Vaupés) no se ejecutaron recursos

□ **Diseño e Implementación de Programas con Enfoque Diferencial**

Retomando el oficio 2015ER0131450 de diciembre de 2015, el SENA reportó a la CGR un Programa de Formación Titulada de Nivel Auxiliar denominado “Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional” destinado a la cualificación de cuidadores de personas con discapacidad. Sin embargo, durante el desarrollo del proceso auditor, la entidad no informó sobre cubrimiento y ejecución de recursos para el mencionado programa.

En la respuesta a la comunicación de la observación, el SENA expone que en la vigencia 2015 el programa fue elaborado de manera conjunta con el Ministerio de Salud - Dirección de Promoción Social, y le correspondió a la entidad asignar un “asesor de diseño curricular. De acuerdo con lo anterior se confirma que durante la vigencia 2015 no hubo cubrimiento ni ejecución del programa en mención dado que estaba en elaboración”. Lo expuesto por el SENA corrobora la situación encontrada, ya que un programa que se elabore y no se implemente no ofrece ningún cubrimiento a la población, que es lo que se pretende evaluar.

□ **Cumplimiento de la Circular N.3-2012-000138 del 29/03/2012**

Destinación del 20% de la oferta de programas de formación titulada que se publica trimestralmente para personas pertenecientes al Auto 006 de 2009, Auto 173 de 2014 y Víctima de Minas Antipersonal.

En el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, como aporte a la reparación integral, el SENA debe priorizar y facilitar el acceso a través de una ruta diferencial de aplicación a esta población, la cual inicia en los Centros de los Servicios Públicos de Empleo con una atención personalizada, brindando acciones de orientación ocupacional,

destinados a población sorda. Igual situación se presentó para la vigencia 2014 en las siguientes 17 Direcciones Regionales: Caldas, Cesar, Cauca, Magdalena, Arauca, Putumayo, San Andrés, Córdoba, Caquetá, Casanare, Sucre, Guainía, Amazonas, Chocó, Guaviare, Vichada y Vaupés, mientras que en la vigencia 2015 el problema se registró en las Direcciones Regionales de Guaviare, Vichada y Vaupés.

Sobre el asunto, la entidad explica que la ejecución de estos recursos se realiza a través de la Dirección de Planeación y Relacionamento Corporativo “previo requerimiento de los centros de formación del SENA; no obstante, según lo reportado por ésta Dirección, se evidencia que para el año 2013, no se presentaron solicitudes de recursos por parte de las regionales Caldas, Boyacá, Huila, Cesar, Nariño, Arauca, Putumayo, San Andrés, Guajira, Córdoba, Caquetá, Casanare, Sucre, Guainía, Amazonas, Chocó, Guaviare, Vichada y Vaupés. Para la vigencia 2014, a las Regionales Casanare, Sucre, Guainía, Amazonas, Chocó, Guaviare, Vichada y Vaupés, Putumayo no se les asignaron recursos, ya que no presentaron solicitud. Para esta misma vigencia, a las Regionales Caldas, Cesar, Cauca, Magdalena, Arauca, San Andrés, Córdoba, Caquetá y Chocó, se les asignaron recursos para la contratación de intérpretes, pero no fueron ejecutados por la dificultad de conseguir el perfil del intérprete a nivel regional y por la aplicación de la Ley de Garantías. En el 2015 a las Regionales relacionadas (Guaviare, Vichada y Vaupés), no se les asignaron recursos, ya que no presentaron solicitud”.

De manera, que teniendo en cuenta lo expuesto por el SENA se ratifica la evidencia referente a que la entidad al no destinar recursos en las mencionadas Regionales, no da cubrimiento a la población sorda.

con el fin de caracterizarlos e identificar sus intereses ocupacionales que permitan direccionarlos a la oferta institucional.

Para facilitar el acceso preferencial de esta población a la formación titulada y dar cumplimiento al Decreto Reglamentario 4800 de 2011¹²⁵ en su artículo 68¹²⁶, la entidad estableció a través de la Circular 3-2012-000138 del 29 de marzo de 2012, emanada conjuntamente por la Dirección de Formación Profesional y la Dirección de Empleo y Trabajo, destinar hasta un 20% la oferta de formación titulada para esta población.

En la página web del SENA¹²⁷ se reporta que “destinó la suma de \$14.918 millones para beneficiar a 6.169 aprendices, priorizando como beneficiarios de estos recursos a los aprendices víctimas, a través de la Resolución 00582 de 2012 emanada de la Dirección de Formación. Los beneficiarios recibirán el equivalente al 50% del salario mínimo legal vigente (\$283.350 pesos mensuales) durante su proceso formativo”.

□ Cobertura y Presupuesto Ejecutado

El reporte consolidado del cumplimiento a la Circular N.3-2012-000138 allegado a la comisión auditora corresponde a 27 Direcciones Regionales para la vigencia 2014 y 30 Direcciones Regionales para la vigencia 2015, con una ejecución total de 379 millones de pesos y un cubrimiento de 320 personas pertenecientes al Auto 006 de 2009, Auto 173 de 2014 y Víctima de Minas Antipersona.

Cuadro N° 78
Cobertura y Ejecución de Recursos
Cumplimiento de la Circular N.3-2012-000138 del 29/03/2012

Vigencia 2013		Vigencia 2014		Vigencia 2015	
Cobertura Programas	Recursos Ejecutados	Cobertura	Recursos Ejecutados	Cobertura	Recursos Ejecutados
0	\$ -	74	\$ 79	246	\$ 300

Fuente: SENA Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor

El SENA no reportó a la comisión auditora el cumplimiento total y nacional de la oferta de programas “destinación del 20% de la oferta de programas de formación titulada publicada trimestralmente” así: Las Direcciones de Norte de Santander, Arauca, San Andrés, Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada, no realizaron destinación de

¹²⁵ Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

¹²⁶ Artículo 68. Creación e implementación de programas de capacitación para el acceso a empleo rural o urbano por parte de las víctimas.

¹²⁷ <http://periodico.sena.edu.co/inclusion-social/noticia.php?t=abc-del-sena-y-la-ley-de-victimas&i=337>

oferta para la vigencia 2014. Así mismo, las Direcciones de San Andrés, Vaupés y Vichada tampoco realizaron destinación de oferta para la vigencia 2015.

En relación con la vigencia 2013 no se reporta cobertura, a lo cual el SENA justifica que *“no se reportó información correspondiente a la vigencia 2013, de personas caracterizadas como víctimas del desplazamiento con discapacidad, ya que a partir del año 2014, se incluye esta caracterización en el Registro Único de Víctimas – RUV”*. Lo anterior no obvia el cumplimiento de la Circular en mención, ya que fue proferida el 29 de marzo de 2012.

La consecuencia de la situación encontrada se materializa en que la entidad no dio cumplimiento durante las vigencias 2013, 2014 y 2015 a la normatividad que la rige en lo relacionado con garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, como lo estipula el objeto de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Precisamente, a través del Programa "SENA Incluyente", la entidad tiene como objetivo generar estrategias de equiparación de oportunidades dirigidas a la población con discapacidad para su acceso con equidad a toda la ruta integral de la Entidad, apoyar el mejoramiento de su productividad a través de la Formación para el Trabajo, generar ingresos y procesos de intermediación laboral. Para esto, el SENA suscribió convenios de Cooperación Internacional con el fin de avanzar en el objetivo de contar con capacidad instalada y sostenible que permita fortalecer la atención, dar mayor cobertura a esta población y favorecer los procesos de inclusión laboral.

Las diferencias manifestadas anteriormente, se deben a los deficientes canales de comunicación existentes entre las dependencias del SENA, la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación del SENA, que trae como consecuencia permanentes inconsistencias en los reportes frente a su actuar y el desconocimiento de los términos de la Circular N.3-2012-000138 de 2012.

Hallazgo N° 63. Accesibilidad para personas en situación de discapacidad (D)

Ley Estatutaria 1618 de 2013 en su artículo primero establece que *“el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes*

razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”.

El objetivo del Conpes 166 de 2013 fue el de precisar los compromisos necesarios para la implementación de la política como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 *“Prosperidad para Todos”*, el cual buscó definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitieran avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social (PPDIS), que se basa en el *“goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad (en adelante PcD), como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas”*¹²⁸.

El Conpes 166 de 2013 a través de la PPDIS, pretende implementar políticas de desarrollo humano con enfoque de derechos: *“... acceso a bienes y servicios con criterios de pertinencia, calidad y disponibilidad; procesos de elección colectiva, la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de prácticas que conlleven a la marginación y segregación de cualquier tipo. Este proceso permite acceder a espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades”*¹²⁹.

Dentro de los objetivos específicos del Conpes 166 se encuentra el de *“Generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes, y que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a las PcD a nivel nacional y territorial”*.

El SENA mediante la Resolución 1726 de 2014 en su artículo 5 acoge los objetivos específicos de la PPDIS, entre ellos: *“...1. Propender por la construcción de una cultura institucional basada en los principios inclusivos y universales, así como dar las pautas para implementar los ajustes razonables necesarios, en aspectos organizacionales tales como los arquitectónicos, físicos, tecnológicos, de comunicación, procedimentales y metodológicos”*.

El artículo 6 de esta Resolución enumera los principios orientadores, entre ellos el de Accesibilidad, el cual se *“refiere a las condiciones y medidas que deben cumplir todos los frentes pertinentes, tanto en las instalaciones, como en los servicios y los productos, metodologías, procesos y procedimientos, con el fin de asegurar el acceso efectivo de las Personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico y virtual, a los sistemas y a las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros”*¹³⁰. Así mismo, contiene el principio de Equidad que *“aduce a la igualdad de oportunidades y*

¹²⁸ Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las PcD. Artículo 1.

¹²⁹ Conpes 166 de 2013. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

¹³⁰ Sena. Resolución 1726 de 2014. Adopta la Política Institucional para Atención de las Personas con Discapacidad.

su materialización a través de la inclusión efectiva de las Personas con discapacidad, superando las barreras de la discriminación.”¹³¹.

Ley 734 de 2002.

Durante visitas practicadas en la Dirección General, Direcciones Regionales y sus Centros de Formación¹³², se constató que el SENA al cierre de la vigencia 2015 no contaba con una implementación total y adecuada de accesibilidad en lo relacionado a procesos, procedimientos y prácticas que lleven a la eliminación de barreras arquitectónicas, de acceso a la información, metodológicas, actitudinales y organizacionales, las cuales redundan en beneficio de la PcD. Se han realizado algunos ajustes como rampas, baños, corredores, ambientes de aprendizaje, montacargas y ascensores, que presentan falencias en su funcionamiento frente a la accesibilidad necesaria para personas en situación de discapacidad. Algunos ascensores se encontraban en proceso de instalación o no funcionaban, pasillos con obstáculos que no permiten el desplazamiento adecuado, parqueaderos no señalizados, con medidas inferiores a las reglamentarias y utilizados por carros que no contaban con el símbolo de discapacidad que los identifique. A continuación se relaciona lo encontrado:

- Valle, Pondaje: Cuenta con adecuaciones de accesibilidad, pero no funcionan los ascensores y la obra se realizó a comienzo de la vigencia 2015.
- Atlántico, Centro de Aviación. No cuenta con adecuaciones para accesibilidad en el espacio físico.
- Santander, Piedecuesta, Centro de Atención al Sector Agropecuario – CASA. (Marzo 15 de 2016). Se observó que el Centro de Formación cuenta con la accesibilidad al espacio físico desde el punto de vista arquitectónico (rampas, pasillos amplios, ascensor y en general ambientes de formación que permiten el acceso a personas en situación de discapacidad física), pero presenta falencias relacionadas con la invasión de los espacios diseñados para el desplazamiento de las personas en situación de discapacidad como pasillos (con mesas y sillas de difícil movilidad). Durante visita del equipo auditor se encontraron sillas en los pasillos, carros estacionados al inicio de las rampas en el parqueadero privado de la entidad que cuentan con seguridad privada, lo que dificulta la movilidad de las personas que utilizan silla de ruedas; tampoco se cuenta con

¹³¹ *Ibidem*.

¹³² *Visitas realizadas por la Comisión Auditora a Direcciones Regionales y Centros de Formación del Valle (7 al 11 de marzo); Atlántico y Santander (14 al 18 de marzo), Tolima (4 al 8 de abril) y Boyacá (18 al 22 de abril) del 2016.*

un parqueadero demarcado con el logo de discapacidad ni con las medidas reglamentarias.

- Tolima: Los ascensores de la Dirección Regional no se encontraron en funcionamiento al momento de la visita, a pesar de haber sido instalados con recursos de la vigencia 2015.

- Boyacá: El Centro Minero y el Centro Agropecuario no cuenta con total accesibilidad en el espacio físico para movilizar personas en sillas de ruedas, se han realizado adaptaciones parciales y se encontraban en construcción y adecuación al momento de la visita.

Las baterías de baños son escasas, sólo se cuentan con uno o dos baños para personas en situación de discapacidad por Centro de Formación.

El SENA en su respuesta a la comunicación de la observación enfatiza que en desarrollo del contrato 1074 de 2015 se encuentra elaborando un *“Diagnóstico integral de la infraestructura de los centros de formación a nivel nacional, con el fin de establecer de manera real el tipo y magnitud de la intervención requerida a corto, mediano y largo plazo para actualizar la infraestructura existente dando cumplimiento a las normas técnicas, de seguridad, salud ocupacional, confort y a las diferentes necesidades que se identifiquen en este estudio”*.

Igualmente, da a conocer la tarea desarrollada por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General, al señalar que *“se encuentra adelantando el diseño de un formato de implementación de ACCESIBILIDAD al medio físico, de acuerdo a la norma NTC 6047. De igual manera todos los proyectos nuevos cumplen con la normatividad requerida para accesibilidad”*.

Los hechos descritos obedecen a debilidades en la gestión del SENA desde la Dirección General y las Direcciones Regionales para el adecuado cumplimiento de la normatividad implementada por la entidad en sus Centros de Formación, deficiencias que redundan en limitaciones de acceso total, pleno y efectivo de las Personas en Situación de Discapacidad a la Formación Profesional Integral implementada por el SENA en sus diferentes dependencias y Centros de Formación.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

2.1.4. Financiero

2.1.4.1. Proceso Reconocimiento y Revelación de los Estados Contables y Financieros

Efectivo

- *Depósitos en Instituciones Financieras*

Se presentaron limitaciones en la revisión de esta cuenta, en lo relacionado con partidas conciliatorias, especialmente con los soportes que respaldaron la disminución de estas partidas entre la vigencia 2014 y 2015 y los ajustes realizados a las mismas en vigencias anteriores a 2013.

Además, se verificó la existencia de cuentas inactivas y cerradas, que a 31 de diciembre de 2015 presentan diferencias entre el saldo en los libros auxiliares y los extractos, lo que indica que continúan con partidas conciliatorias que no han sido ajustadas en libros por no contar con los soportes respectivos.

Los hallazgos determinados sobre el tema son:

Hallazgo N° 64. Depósitos en Instituciones Financieras. Dirección General (OI)

El título 7 numeral 109 del PGCP indica que una característica cualitativa esencial de la Información Contable pública es la Materialidad, es decir, que la información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable.

Resolución 357 de 2008 *“por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable (...)”*, establece:

3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. (...). Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del

disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.

3.9. *Libros de Contabilidad.* Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos.

Es deber de todo servidor público adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen (Numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002).

Así mismo, en el numeral 2.11 del Manual de Políticas Contables del SENA versión 3 del 13/07/2015 indica que “el Grupo de Contabilidad de la Dirección General es responsable de la preparación y presentación de las conciliaciones bancarias del SENA, por lo tanto esta dependencia en forma mensual debe conciliar los movimientos que figuren en los libros auxiliares de bancos del Sistema de Información Financiera SIF, con los extractos emitidos por las instituciones Financieras y en el evento de que resulten partidas conciliatorias, éstas deberán ser identificadas por el Grupo de Tesorería, solicitando los documentos soporte que sean necesarios a los Grupos de tesorería y Recaudo y Cartera, con el fin de realizar los ajustes contables correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el GRF-P-010 Procedimiento Conciliaciones Bancarias y la elaboración de acuerdo al GRF-F-037 Formato de Conciliaciones Bancarias”.

El numeral 4.1 del Manual de Políticas Contables del SENA versión 4 del 17/12/2015, señala: “Del resultado de esta actividad puede generarse partidas conciliatorias, ajustes, reclasificaciones, a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en el **GRF-P-010** Procedimiento Conciliaciones Bancarias y la elaboración de acuerdo al **GRF-F-037** Formato de Conciliaciones Bancarias. Las partidas conciliatorias son aclaradas en un periodo no mayor de 60 días son su correspondiente registro contable. Se conservan en medio magnético, acompañadas de una certificación suscrita por quien las Elaboró, Revisó (responsable del proceso) y Visto Bueno (Tesorero), en la cual se indique el número de la cuenta bancaria, nombre y el resumen de las partidas por depurar, de acuerdo con los conceptos que las originan, certificación esta que es impresa y conservada.”

El procedimiento de conciliaciones bancarias código GRF-P-010. V.01 del 29-07-2014 del proceso gestión de recursos financieros del SENA, indica que las partidas conciliatorias pendientes de aclaración deben ser identificadas y ajustadas en un término no mayor a 60 días calendario, y en cuanto a las consignaciones un término de 4 meses.

DIRECCIÓN GENERAL

En relación con Depósitos en Instituciones Financieras, durante el proceso auditor se establecieron las siguientes debilidades a nivel nacional:

1. Cuentas en estado inactivas y cerradas con saldos en libros auxiliares diferentes a los saldos de los extractos bancarios.
2. Diferencias absolutas entre los libros auxiliares y los extractos por \$515.954,6 millones.

Cuadro N° 79

Cuentas Bancarias por Regional 2015		
Valores en millones		
Cantidad de Cuentas	Regional	Diferencias (valor absoluto) entre libro Bancos y Extractos Bancarios
92	Dirección General	\$ 470.347
30	Distrito	15.754
28	Antioquia	4.713
20	Valle	2.646
13	Santander	800
12	Atlántico	796
12	Cundinamarca	1.491
11	Bolívar	837
11	Meta	1.154
11	Huila	538
9	Boyacá	288
9	Nariño	796
9	Caldas	378
8	Cauca	345
8	Cesar	717
8	Quindío	568
7	Choco	1.550
6	N. de Santander	3.714
7	Putumayo	605
6	Córdoba	1.039
6	Guajira	2.486
6	Magdalena	1.682
6	San Andrés	271
6	Vichada	254
5	Amazonas	67
5	Arauca	61
5	Guainía	123
5	Risaralda	365
5	Sucre	71
5	Tolima	307
4	Caquetá	340
4	Guaviare	17
4	Vaupés	792
3	Casanare	40
386		\$ 515.955

Fuente: SENA-Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor

Al realizar una comparación, de las diferencias encontradas entre las vigencias 2014 y 2015, se estableció una disminución en las partidas conciliatorias de \$633.381.8 millones, correspondiente a partidas ajustadas durante el 2015 y un aumento por \$8.823.5 millones de nuevas partidas conciliatorias.

Cuadro N° 80
 Variación cuentas bancarias por Regional 2014-2015
 Cifras en millones

Variación cantidad de cuentas	Regional	Variación diferencias entre libro Bancos y Extractos Bancarios	CONCEPTO
1	Dirección General	-630.327,77	DISMINUCIÓN
0	Distrito	-729,72	DISMINUCIÓN
0	Antioquia	2.759,28	AUMENTO
0	Valle	135,66	AUMENTO
0	Santander	-609,40	DISMINUCIÓN
0	Atlántico	489,04	AUMENTO
0	Cundinamarca	703,25	AUMENTO
0	Bolívar	145,28	AUMENTO
0	Meta	-89,90	DISMINUCIÓN
1	Huila	-29,80	DISMINUCIÓN
0	Boyacá	63,80	AUMENTO
0	Nariño	-657,95	DISMINUCIÓN
1	Caldas	-19,33	DISMINUCIÓN
0	Cauca	200,63	AUMENTO
0	Cesar	-101,97	DISMINUCIÓN
0	Quindío	254,64	AUMENTO
0	Choco	351,82	AUMENTO
-1	N. de Santander	2.925,84	AUMENTO
0	Putumayo	37,58	AUMENTO
0	Córdoba	-202,53	DISMINUCIÓN
0	Guajira	-438,61	DISMINUCIÓN
0	Magdalena	259,49	AUMENTO
0	San Andrés	71,74	AUMENTO
0	Vichada	65,90	AUMENTO
0	Amazonas	6,52	AUMENTO
0	Arauca	24,08	AUMENTO
0	Guainía	19,26	AUMENTO
0	Risaralda	-80,24	DISMINUCIÓN
0	Sucre	-45,41	DISMINUCIÓN
0	Tolima	92,31	AUMENTO
0	Caquetá	208,56	AUMENTO
0	Guaviare	-39,89	DISMINUCIÓN
0	Vaupés	-9,27	DISMINUCIÓN
0	Casanare	8,80	AUMENTO
Aumento partidas sin conciliar		8.823,49	
Disminución partidas sin conciliar		-633.381,79	

Fuente: SENA - Dirección General
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

De acuerdo con la información suministrada por la entidad en el oficio "Respuesta requerimiento CDSS-SENA-33" en los archivos magnéticos denominados "HOJA DE RUTA-Carpeta de archivos", se encontraron 837 movimientos Débito y Crédito de ajustes realizados sin ningún tipo de descripción, por lo tanto, aunque el SENA aportó soportes de los ajustes, éstos

no cuentan con la rigurosidad necesaria para sustentar la disminución mencionada, generando incertidumbre en la cuenta 1110.

3. En la conciliación bancaria a diciembre 31 de 2015, la cuenta centralizadora de Bancolombia N° 126-025XXXX Recursos propios, presenta partidas conciliatorias pendientes por ajustar en los libros auxiliares de bancos por \$615.777,4 millones.

En lo relacionado con este literal, el SENA no presentó ningún tipo de respuesta u objeción, por lo tanto la inconsistencia se toma como "Aceptada" por la Entidad.

Lo anterior se ocasionó por omisión de registro de las transacciones, hechos y operaciones al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable, falta de aplicación del procedimiento interno contable en el registro y depuración de las partidas conciliatorias, contraviniendo lo estipulado en los principios generales y normas técnicas del Régimen de Contabilidad Pública.

Además, la situación se genera por cuanto el Comité de Sostenibilidad Contable, no cumplió con las funciones establecidas en la Resolución 2978 de 2010¹³³, lo cual se evidencia en la falta de identificación de riesgos asociados al proceso de Gestión de Recursos Financieros¹³⁴ en el procedimiento para conciliaciones bancarias GRF-P-010 y sus respectivos controles para mitigar y administrar los riesgos identificados.

Así mismo, se genera una incertidumbre debido a que 837 registros Débito y Crédito de los ajustes que soportan la disminución en las partidas conciliatorias 2014-2015 por \$633.381.8 millones, no cuentan con la respectiva "descripción" que permita identificar la trazabilidad de estos ajustes.

Esta situación se sustenta además por lo evidenciado en las Regionales así:

DISTRITO CAPITAL:

1. Cuentas en estado inactivas y cerradas con saldos en libros auxiliares diferentes a los saldos de los extractos bancarios.
2. Diferencias absolutas entre los libros auxiliares y los extractos por \$15.754 millones.

¹³³ Artículos 3 y 5 Resolución 2978 de 2010

¹³⁴ Mapa de Riesgos SENA, Aplicativo "Compromiso".

ANTIOQUÍA

El saldo de las cuentas bancarias que hacen parte de la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras, no refleja la totalidad de las transacciones realizadas a través de las entidades financieras al presentarse diferencias entre el saldo de los libros auxiliares y los extractos bancarios. Las Regionales y Centros de Formación, son responsables de realizar las depuraciones de las partidas conciliatorias que datan del 2012 hacia atrás. En la regional Antioquia se observan partidas conciliatorias anteriores a 31 de diciembre de 2012 (con fechas que datan desde 2011) que no han sido contabilizadas oportunamente, así:

Cuadro N° 81
 Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
 Partidas conciliatorias anteriores al 2012
 Cifras en millones

CONCEPTO	VALOR A DICIEMBRE DE 2015
NOTAS CREDITO PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	\$1,1
RECHAZOS BANCARIOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	4,6
PAGOS PENDIENTES DE RECLASIFICAR	19,5
TRASLADOS DE FONDOS RECIBIDOS PENDIENTES DE REGISTRO EN LIBROS	0,7
RECHAZOS BANCARIOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	14,2
CONSIGNACIONES PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	5,9
COMPROBANTES MAL REGISTRADOS EN LIBROS (DEBITO)	15,3
PAGOS ELECTRÓNICOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS (CHEQUES DEVUELTOS)	18,4
DIFERENCIAS EN MAYOR VALOR EN REGISTROS DE PAGOS O CONSIGNACIONES	34,7
TOTALES DEBITO	\$114,5
NOTAS DEBITO PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	-0,2
DIFERENCIAS POR MAYOR VALOR EN REGISTRO DE TRASLADOS	-2,0
COMPROBANTES MAL REGISTRADOS EN LIBROS (CREDITO)	-78,6
PAGOS ELECTRÓNICOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	-30,1
DIFERENCIAS EN MENOR VALOR EN REGISTROS DE PAGOS O CONSIGNACIONES	-56,8
TRASLADOS DE FONDOS ENVIADOS PENDIENTES DE REGISTRO EN LIBROS	-52,8
VALORES CORRESPONDIENTES A GMF (4 X 1000)	-1,9
PAGOS PENDIENTES DE RECLASIFICAR	-286,5
TOTALES CRÉDITO	\$-508,9

Fuente: Información suministrada por la entidad
 Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, se observan 2 cuentas en estado cerrada (cuentas N° 40508XXXX Banco de Occidente y N° 6330279XXXX de Bancolombia S.A.) y 3 inactivas (cuentas N° 12298XXXX, 12298XXXX y 12298XXXX de Bancolombia S.A.) en tesorería con partidas pendientes por conciliar anteriores a diciembre de 2012.

Las situaciones descritas suceden porque las acciones emprendidas en la Regional para la depuración de las partidas conciliatorias anteriores al año 2012 no han sido eficaces. Ilustra lo anterior, el hecho que del universo de partidas conciliatorias del año 2012 y menos, las denominadas "*partidas conciliatorias pendientes por identificar a 31 de diciembre de 2012*" presentan igual saldo en la conciliación del año 2014 y del 2015, así: partidas débito por \$13, 3 millones (11.61% del total a dic-2015 de partidas conciliatorias débito anteriores al año 2012) y partidas crédito por \$176.4 millones (34.67% del total a diciembre 2015 de partidas conciliatorias crédito anteriores al año 2012).

META

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presenta inconsistencias en los registros bancarios de los recursos asignados a esta Regional, aun cuando se hicieron ajustes para cada una de las cuentas, todavía no se han depurado las partidas conciliatorias en su totalidad; y se siguen presentando saldos considerables y contrarios a la naturaleza de las cuentas en algunos casos, al igual que considerables y positivos en otros; además de que no cruzan sus saldos entre conciliación, extractos y libros de bancos.

Debido a deficiencias en el sistema de control interno contable y seguimiento al manejo de Tesorería. Situación que genera incertidumbre en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones financieras.

NORTE DE SANTANDER

En el archivo denominado Movimiento 20012XXXX de la Regional SENA Norte de Santander, se observa que la cuenta corriente clasificada como recaudadora del Banco de Occidente, presenta mensualmente desde enero hasta noviembre de 2015, un saldo débito por \$438 millones; en noviembre 1º de 2015 revela un registro manual por valor crédito de -\$1.950.4 millones, arrojando un valor negativo definitivo a 31 de diciembre de 2015 de -\$1.512.4 millones.

El valor acreditado obedece a una reclasificación de partidas entre cuentas por reordenamiento, tal como lo señala el comprobante Nro. 1365XXXX; sin embargo, la naturaleza de la cuenta 111005 es débito y el registro negativo de \$1.950.4 millones, no se encuentra detallado individualmente.

No hay explicación lógica sobre este registro, toda vez que la cuenta corriente del Banco de Occidente en mención, se reporta como cancelada. Además, en la información entregada por la Regional, no se encontró una conciliación de información que permita identificar las partidas conciliatorias que conforman este registro negativo con las fechas en que sucedieron las transacciones y se

trata de una cuantía negativa considerable que afecta a la cuenta de naturaleza débito.

Esta situación se origina debido a cifras sin conciliar, anteriores a la puesta en marcha del SIIF, que se acumularon y/o conciliaciones sin la oportunidad establecida. Lo anterior, permite generar incertidumbre del saldo de la cuenta de código contable 1110 en la Regional Norte de Santander con corte a diciembre 31 de 2015.

SANTANDER

Revisados los balances del SENA Regional Santander, se evidenció que la Cuenta 111005 Depósitos en Instituciones Financieras, presenta partidas identificadas no conciliadas ni ajustadas a 31 de diciembre de 2015, desde las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.

Hecho que sucede por deficiencias en el control interno contable y en la conciliación de saldos bancarios del SIIF Nación.

NARIÑO

Realizada la revisión de Conciliaciones Bancarias, se determinó que existen partidas sin conciliar a 31 de diciembre de 2015 en bancos por valor de \$6.456 millones que datan de años anteriores al 2012¹³⁵ y del 2013 al 2015¹³⁶, presentando incertidumbre en la cuenta, situación que obedece a la falta de registros y depuraciones de los siguientes asuntos:

Cuadro N° 82
Resumen partidas por depurar según conciliaciones bancarias
Cifras en millones

CONCEPTO DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE CONCILIAR	TOTAL
Pagos Pendientes de Reclasificar	\$878
Pagos electrónicos pendientes de registraren libros-Reversión por Traslado	128
Pagos Electrónicos Pendientes de Registro en Libros	2.125
Traslado de fondos recibidos pendientes por reclasificar en libros	57
Traslado de fondos recibidos pendientes de registrar en libros	70
Diferencia por menor valor en registro de traslado	466
Comprobantes mal registrados en libros (débito)	759
Comprobantes mal registrados en libros (crédito)	613
Traslado de fondos Enviados pendientes por reclasificar en libros	1.344
Rechazos Bancarios Pendientes de Registro en libros	6, 7

¹³⁵ Responsabilidad de las Regionales

¹³⁶ Responsabilidad de la Dirección General

CONCEPTO DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE CONCILIAR	TOTAL
Notas Debito Pendientes de Registrar en Libros	6
Trasferencia de fondos Enviados pendientes de registrar en libros	2
Consignaciones pendientes de registrar en libros	1, 3
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	\$6.456

Fuente: SENA-Regional Nariño, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015

Elaboró: Equipo auditor

Las partidas conciliatorias por depurar relacionadas en cada uno de los Bancos de la Regional Nariño, son como se visualizan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 83

Partidas por depurar Banco de Colombia Cta. Pagadora N°88002818277

Cifras en millones

CONCEPTO	2013	2014	2015	Total
Pagos Pendientes de Reclasificar	327	9	1	337
Pagos Electrónicos Pendientes de Registro en Libros	103	25	45	173
Traslado de fondos recibidos pendientes por reclasificar en libros		3	0, 8	3, 8
Traslado de fondos recibidos pendientes de registrar en libros	2		5	7
Diferencia por menor valor en registro de traslado			1	1
Comprobantes mal registrados en libros (debito)	53		15	68
Comprobantes mal registrados en libros (crédito)			21	21
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	485	37	88, 8	610, 8

Fuente: SENA-Regional Nariño, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 84

Partidas por depurar Banco de Colombia Cta pagadora N° 88020461161

Cifras en millones

CONCEPTO	2013	2014	2015	Total
Pagos Pendientes de Reclasificar	66	43	3	112
Pagos Electrónicos Pendientes de Registro en Libros	40	39	6	85
Traslado de fondos recibidos pendientes por reclasificar en libros	1	45		46
Diferencia por menor valor en registro de traslado			6	6
Comprobantes mal registrados en libros (debito)	12	1		13
Comprobantes mal registrados en libros (crédito)	28			28
Trasferencia de fondos Enviados pendientes por reclasificar en libros		45		45
Rechazos Bancarios Pendientes de Registro en libros		3		3
Notas Debito Pendientes de Registrar en Libros	6			6
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	153	176	15	344

Fuente: Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 85

Partidas por depurar Banco de Colombia Cta. Pagadora N° 88822905387

Cifras en millones

CONCEPTO	2012	2013	2014	2015	Total
Pagos Pendientes de Reclasificar	6	85	198	6	295
Pagos electrónicos pendientes de registraren libros- Reversión por Trasferencia	128				128
Pagos Electrónicos Pendientes de Registro en Libros	1436	81	189	9	1715
Traslado de fondos recibidos pendientes por reclasificar en libros	5				5
Traslado de fondos recibidos pendientes de registrar	5				5

CONCEPTO	2012	2013	2014	2015	Total
en libros					
Comprobantes mal registrados en libros (debito)			2	16	18
Comprobantes mal registrados en libros (crédito)					0
Trasferencia de fondos Enviados pendientes por reclasificar en libros	1296				1296
Rechazos Bancarios Pendientes de Registro en libros			3		3
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	2876	166	392	31	3465

Fuente: SENA-Regional Nariño, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 86

Partidas por depurar Banco de Colombia Cta. Pagadora N° 89425719847
Cifras en millones

CONCEPTO	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Pagos Pendientes de Reclasificar			88	26	20	134
Pagos Electrónicos Pendientes de Registro en Libros			101	31	20	152
Traslado de fondos recibidos pendientes por reclasificar en libros			2	1		3
Traslado de fondos recibidos pendientes de registrar en libros			10	48		58
Diferencia por menor valor en registro de traslado			0, 2	0, 8		1
Comprobantes mal registrados en libros (debito)				2	13	15
Comprobantes mal registrados en libros (crédito)				48	9	57
Trasferencia de fondos Enviados pendientes por reclasificar en libros		2				2
Rechazos Bancarios Pendientes de Registro en libros		0, 7				0, 7
Trasferencia de fondos Enviados pendientes de registrar en libros			2			2
Consignaciones pendientes de registrar en libros	0, 5	0, 8				1, 3
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	0, 5	3, 5	203, 2	156, 8	62	426

Fuente: SENA-Regional Nariño, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 87

Partidas por depurar Banco De Occidente Cta. Recaudadora N° 200124774
Cifras en millones

CONCEPTO	2013	2014	2015	Total
Comprobantes mal registrados en libros (debito)	100	50	458	608
Comprobantes mal registrados en libros (crédito)	499			499
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	599	50	458	1107

Fuente: SENA-Regional Nariño, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 88

Partidas por depurar Banco de Colombia Cta. Recaudadora N° 88002817741
Cifras en millones

CONCEPTO	2013	Total
Diferencia por menor valor en registro de traslado	458	458
Comprobantes mal registrados en libros (debito)	37	37
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	2508	495

Fuente: SENA-Regional Nariño, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 89

Partidas por depurar Banco de Colombia Cta. Recaudadora N° 88020461001
Cifras en millones

CONCEPTO	2013	Total
Comprobantes mal registrados en libros (crédito)	8	8
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	8	8

Fuente: SENA-Regional Nariño, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 90

Partidas por depurar Banco de Colombia Cta. Recaudadora N° 348010003013
Cifras en millones

CONCEPTO	2014	Total
Trasferencia de fondos Enviados pendientes por reclasificar en libros	1	1
TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	1	1

Fuente: SENA-Regional Nariño, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015
Elaboró: Equipo auditor

Lo descrito se presenta porque no se realizan los ajustes y registros oportunamente y no se investigan las diferencias, afectando la razonabilidad de los saldos de la cuenta de bancos en el Balance General de acuerdo a el procedimiento establecido en el artículo 3 del Decreto 282 del 2002 con el cual se reglamenta la Ley 716 del 2001 sobre el Saneamiento Contable, necesario para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen previo estudio sustentado, en las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su depuración y de esta forma los Estados Contables reflejen partidas efectivas; generando incertidumbre en la cuenta de Bancos.

QUINDÍO

En La Cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras, en el archivo "INFORMACION CON. A 31 DE DIC DE 2015 Excel.", la Regional Quindío a 31/12/2015 presenta un saldo de \$284.1 millones, y a nivel de reporte saldos contables por Centro de \$242.8 millones, encontrándose una diferencia de \$41.2 millones, la cual registra en cuentas de orden, que no está debidamente documentada.

Lo anterior se presenta por debilidades de control, supervisión, seguimiento al sistema integrado SIIF Nación, generando incertidumbre en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras.

TOLIMA

La Regional Tolima del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia 2015, presenta en sus conciliaciones bancarias, partidas conciliatorias

que incluyen operaciones de las vigencias 2012, 2013, 2014 y en cuantía de \$139.891.682,89, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 91
Partidas Conciliatorias
Cifras en millones

TABLA No.
RESUMEN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS POR CUENTA BANCARIA

DESCRIPCION	Numero de Cuenta Bancaria				
	7920535327	7920535882	43702853634	7920536048	43702853140
PAGOS PENDIENTES DE RECLASIFICAR	24,175,959.00	493,741,206.44	55,108,986.14	16,968,012.97	-
PAGOS ELECTRONICOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	(163,184,913.00)	(458,710,511.00)	(305,392,825.00)	(11,300,833.00)	-
DIFERENCIAS EN MENOR VALOR EN REGISTROS DE PAGOS	-	-	64.00	(2.00)	-
DIFERENCIAS EN MAYOR VALOR EN REGISTROS DE PAGOS	-	-	736.00	-	-
REMESAS DE FONDOS RECIBIDAS PENDIENTES POR RECLASIFICAR EN LIBROS	-	-	(10,361,666.00)	-	(12,232,623.00)
REMESAS DE FONDOS ENVIADAS PENDIENTES POR RECLASIFICAR EN LIBROS	-	374,287.05	-	11,135,031.00	-
REMESAS DE FONDOS ENVIADAS PENDIENTES DE REGISTRO EN LIBROS	75,883,429.35	2,631,105.70	116,457,581.54	-	-
REMESAS DE FONDOS RECIBIDAS PENDIENTES DE REGISTRO EN LIBROS	-	-	(49,295,844.57)	-	-
DIFERENCIAS POR MENOR VALOR EN REGISTRO DE REMESAS	-	1,557,707.20	77,995.99	14,784.00	-
RECHAZOS BANCARIOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	-	-	452,726.00	-	-
COMPROBANTES MAL REGISTRADOS EN LIBROS (DEBITO)	35,576,630.02	2,631,106.00	254.00	-	36,697,869.00
COMPROBANTES MAL REGISTRADOS EN LIBROS (CREDITO)	-	-	(2,897,375.00)	(565.68)	-
CONSIGNACIONES PENDIENTES DE REGISTRAR EN LIBROS	-	-	3.96	-	-
TOTAL	(27,548,894.63)	42,224,901.39	(195,849,362.94)	16,816,427.29	24,465,246.00
SUMATORIA TOTAL	(139,891,682.89)	-	-	-	-

Fuente: SENA-Regional Tolima, Conciliaciones Bancarias a diciembre del 2015

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, por falta de gestión de los Funcionarios Responsables en la identificación oportuna de partidas conciliatorias que conlleve al registro y ajuste en los libros contables de las mismas y deficiencias en el sistema de control interno contable, generando incertidumbre en la cuenta de Efectivo.

De otra parte, la Regional Tolima del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a diciembre 2015 presenta en la conciliación de la cuenta bancaria N° 4370285XXXX denominada Cuenta Recaudadora 36-02-00-073 REGIONAL TOLIMA, saldo en libros por \$-24.465.246,00 y dos partidas conciliatorias registradas bajo los conceptos de REMESAS DE FONDOS RECIBIDAS PENDIENTES POR RECLASIFICAR EN LIBROS por \$12.232.623,00 y COMPROBANTES MAL REGISTRADOS EN LIBROS (DEBITO) por \$36.697.869, cifras que se vienen registrando como partida conciliatoria desde la vigencia 2014.

Lo anterior, debido a ausencia de soportes que respalden las transacciones, a falta de gestión suficiente por parte de los Funcionarios Responsables para depurar la información contable y a deficiencias en el sistema de control interno contable, lo que conlleva a realizar registros inadecuados que generan incertidumbre.

Por todo lo anterior, se establece incertidumbre material generalizada, en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, situación que afecta la razonabilidad de estados contables a 31 de diciembre de 2015.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Hallazgo N° 65. Consolidado Regional - PCI –SIIF. Dirección General (D-OI)

Ley 87 de 1993:

Artículo 2. b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Artículo 3.

b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”.

Decreto 2674 de 2002:

Artículo 25. Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones.

Artículo 27. Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad, son obligaciones del representante legal y de los usuarios del SIIF Nación las siguientes:

a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada;...

h) Establecer los procedimientos de control interno, administrativos, financieros y contables, que garanticen la aplicación de los requerimientos técnicos y de seguridad previstos para el adecuado funcionamiento del Sistema.

Artículo 28. Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. El representante legal de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por:

c) La veracidad de los datos.

Resolución 357 de 2008 de la CGN:

"3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados."

Dentro de las actividades de Control el numeral 4.1 en el punto 8 indica: "Verificar que los datos registrados en los libros de contabilidad corresponden con la información contenida en los comprobantes y demás documentos soporte".

El numeral 10 del RCP establece para las entidades públicas que están organizadas a través de Regionales, lo siguiente:

"Cuando una entidad contable pública está organizada a través de seccionales o regionales, que para efectos contables se denominan UNIDADES, se debe entender que el proceso contable está integrado, aunque cada unidad maneja parte de la información contable en forma separada, y la responsabilidad frente a la preparación de la información contable corresponde a la respectiva entidad y en cabeza del Representante Legal y del Contador, por tanto, la información contable debe ser observada y analizada integralmente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes o reportes específicos que los organismos de control y administrativos puedan solicitar a estas unidades para el cumplimiento de sus funciones.

"b) Las actividades de preparación o elaboración de los estados, informes o reportes contables es responsabilidad de la regional central o principal de acuerdo con la estructura interna de la entidad contable pública."

El SENA no cuenta en el SIIF con la información financiera consolidada por cada Regional, situación que no permite a los usuarios y órganos de control conocer cómo están las finanzas por cada Regional, así como verificar con los saldos del Balance en un momento determinado, para el control y toma de decisiones, sea congruente con la situación económica de cada Regional, de igual forma, evaluar el riesgo de la operación y su capacidad de pago individualmente.

De otro lado, al consultar las diferentes subunidades-PCI en el SIIF al nivel 36-02-00-0XX correspondiente a los registros contables del SENA, se observan saldos por \$852.125.4 millones, saldos que hacen parte de cada Dirección Regional incluidos sus Centros y de los cuales las Regionales desconocen esas cifras, según se evidenció en las visitas realizadas por el equipo auditor de la CGR. Estos saldos hacen parte de los registros de cada Regional y figuran

como 35 subunidades adicionales a las 153¹³⁷, es decir, creadas formalmente sin que se explique en Notas a los Estados Contables-(NEC), cifras que a su vez se consolidan en el Balance General del SENA a 31 de diciembre de 2015.

Cuadro N° 92
Información contenida en el SIIF – Activos Nivel Pci 36-02-00-0xx
Cifras en millones

Nº	CÓDIGO subunidades - PCI – SIIF	VALOR ACTIVOS 31-12-2015
1.	36 02 00	772.115,2
2.	36-02-00-001 Dirección Gral.	55.182,7
3.	36-02-00-005 Antioquia	3.677,6
4.	36-02-00-008 Atlántico	803,4
5.	36-02-00-011 Distrito Capital	9.774,4
6.	36-02-00-013 Bolívar	259,0
7.	36-02-00-015 Boyacá	-60,1
8.	36-02-00-017 Caldas	120,5
9.	36-02-00-018 Caquetá	70,1
10.	36-02-00-019 Cauca	50,3
11.	36-02-00-020 Cesar	424,0
12.	36-02-00-023 Córdoba	463,0
13.	36-02-00-025 Cundinamarca	238,0
14.	36-02-00-027 Chocó	1.488,2
15.	36-02-00-041 Huila	-171,1
16.	36-02-00-044 Guajira	1.255,2
17.	36-02-00-047 Magdalena	996,6
18.	36-02-00-050 Meta	525,4
19.	36-02-00-052 Nariño	405,9
20.	36-02-00-054 Norte Santander	-1.404,3
21.	36-02-00-063 Quindío	41,3
22.	36-02-00-066 Risaralda	-1,0
23.	36-02-00-068 Santander	599,4
24.	36-02-00-070 Sucre	21,5
25.	36-02-00-073 Tolima	35,5
26.	36-02-00-076 Valle	-77,9
27.	36-02-00-081 Arauca	13,9
28.	36-02-00-085 Casanare	4,0
29.	36-02-00-086 Putumayo	296,6
30.	36-02-00-088 San Andrés	193,0
31.	36-02-00-091 Amazonas	12,1
32.	36-02-00-094 Guainía	89,9
33.	36-02-00-095 Guaviare	-6,7
34.	36-02-00-097 Vaupés	689,2
35.	36-02-00-099 Vichada	558,7

Fuente: Información tomada del SIIF Nación
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presenta debido a que se realizan los registros contables en el aplicativo SIIF, sin un procedimiento que lo respalde con sus respectivos

¹³⁷ Son 34 Direcciones Central y Regionales, 117 Centros + Fondos de Empezar y Vivienda

soportes, incumpliendo con las normas y principios de contabilidad y con el respaldo normativo y presupuestal, según establece el artículo 25 y siguientes del Decreto 00249 de 2004 que reestructuró al SENA. Además, ésta subunidad no está disponible en el perfil del SIIF de los contadores de la Regionales.

La entidad no cumple con las obligaciones y soportes que exige el sistema SIIF para el debido registro de las transacciones económicas de las entidades públicas; Además, los registros no se encuentran soportados ni explicados en las NEC.

Situación que genera diferencias con el consolidado por Regional, en los activos de \$852.125.3 millones, correspondientes a la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002 con traslado a la Contaduría General de la Nación y al Administrador de SIIF para los fines pertinentes.

Ésta situación, soporta igualmente la incertidumbre en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, por cuanto afecta significativamente la información financiera.

Deudores

De este grupo se verificaron las subcuentas 140102 Multas, 140160 Contribuciones, 140201 aportes, las cuales reflejan la cartera misional de la entidad, y vienen prescribiendo por falta de una gestión ágil, eficiente y oportuna que permita su recuperación.

Dentro de este grupo se encuentra la subcuenta 142402 Recursos Entregados en Administración, la cual representa los recursos girados por el SENA en desarrollo de convenios con entidades del Estado, entidades privadas y organismos Internacionales, La legalización de estos recursos se hace conforme a la ejecución financiera presentada por los convenientes y certificadas por el supervisor o interventor. El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2015 fue de \$388.649,3 millones.

Esta subcuenta 142402, también representa el concepto de los recursos entregados por la entidad a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional¹³⁸. En cumplimiento de lo dispuesto, el SENA trasladó el portafolio de

¹³⁸En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 261 de la ley 1450 de 2011, en el Decreto 2785 de noviembre 28 de

TES y los excedentes de liquidez a la Cuenta Única Nacional-CUN, el día 13 de agosto de 2015 por \$956.493,2 millones; a 31 de diciembre de 2015 la subcuenta ascendió a \$941.405,5 millones.

Se revisó en los convenios específicamente la causación de la subcuenta 142402, frente a los soportes entregados por la entidad, como son, informes del supervisor o interventor de los recursos ejecutados por los convinientes y el registro contable en cuentas de orden al momento de la firma del contrato y el registro del compromiso presupuestal.

La subcuenta 142402 relacionada con los recursos entregados en Administración al Tesoro nacional, fue afectada directamente cuando de la Cuenta Única Nacional se realizaron pagos a convinientes.

Ésta subcuenta también presentó limitaciones para su examen, debido a la falta de informes financieros de los convinientes y sus respectivos soportes, como lo estipulan los convenios en la cláusula de obligaciones de los convinientes, y la falta de seguimiento por parte del SENA de los recursos que entregan, dejando esta función en manos de los interventores, quienes en la mayoría de sus informes con los cuales avalan los desembolsos no adjuntan los soportes de la ejecución de los recursos por parte de los convinientes.

La falta de soportes, su control y dispersión, dificultó la verificación de la razonabilidad de la cuenta, especialmente porque es nulo el control de la misma en las cuentas de orden, y no se siguen los pasos establecidos por la entidad en su Manual de Políticas Contables y lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública, para la correcta causación de la subcuenta 142402 Recursos Entregados en Administración.

De otra parte, sirvió como insumo para el análisis de este grupo el oficio entregado a la comisión auditora con oficio 2016IE00029842991 del 18 de enero de 2016, con el cual se remite el radicado 2015IE0069356 del 28 de julio 2015, en donde hacen mención a la *"falta de seguimiento de las cuentas por cobrar en cada una de las regionales, así como de acciones en tiempo oportuno para evitar la prescripción de las cuentas por cobrar a favor del SENA"*.

Los hallazgos determinados sobre el tema, se describen a continuación:

Hallazgo N° 66. Deudores. Dirección General (D-PAS)

Ley 1066 de 2006:

“Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 3º. Intereses moratorios sobre obligaciones. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario. Igualmente, cuando las entidades autorizadas para recaudar los aportes parafiscales no efectúen la consignación a las entidades beneficiarias dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios al momento del pago, a la tasa indicada en el inciso anterior y con cargo a sus propios recursos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.¹³⁹

Ley 1437 de 2011 artículo 98. *“Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo...”.*

PGCP de la CGN párrafos 14, 61, 114 y 117: *“Principios de Contabilidad Pública entre otros: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación¹⁴⁰,”...*

Decreto 4473 de 2006 artículo 2º numeral 2, trata sobre el contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera, al señalar: *“2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva¹⁴¹ y coactiva”.*

Resolución 1235 de 2014 del SENA, mediante la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del proceso de cobro coactivo, determina

¹³⁹ Sobre la obligatoriedad de las contribuciones parafiscales se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-490-93, en donde manifestó que éste es uno de los elementos esenciales de contribuciones, pues “el recurso parafiscal es de observancia obligatoria por quienes se hallen dentro de los supuestos de la norma creadora del mencionado recurso, por tanto el Estado tiene el poder coercitivo para garantizar su cumplimiento”.

Por su parte, la Oficina Jurídica de la CGR en oficios CGRPARAFISCALES1778-03 2010, EE12587, 2011EE56484, 2012EE38163, conceptuó: “1. No es viable jurídicamente efectuar la depuración y castigo de cartera de saldos de obligaciones de contribuciones parafiscales, pues... éstas son de obligatorio pago y recaudo, pues son contribuciones creadas por el legislador para favorecer y beneficiar a un sector en particular.”

¹⁴⁰ Párrafo 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

¹⁴¹ ARTÍCULO 58. ETAPAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO. El cobro coactivo administrativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, artículo 2o del Decreto 4473 de 2006, se divide en dos etapas: La Etapa de Cobro Persuasivo y Etapa de Cobro Coactivo.

en el artículo 43 numeral 4 literales a) y b) un término de 5 y 3 años contados desde la ejecutoria del acto administrativo, según el caso, para iniciar el proceso de cobro coactivo. Así mismo, señala en el artículo 46: "Responsabilidad fiscal y disciplinaria. La gestión de cobro coactivo recae en los Directores Regionales (...) por lo que cualquier omisión o negligencia en esta gestión que conlleve un detrimento patrimonial será de su directa responsabilidad (...)."

El desarrollo de la auditoría de los procedimientos de Deudores e Ingresos se vio afectado por cuanto la Entidad no entregó de manera oportuna la información del oficio N° 201613000224641 del 19 de febrero de 2016, hasta el 6 de abril.

Igualmente, los oficios N° 039 radicado 1-2016-007568 del 8 abril y N° 040 radicado 1-2016-007671 del 11 abril¹⁴², relacionados con los ingresos por aportes (PILA) y el aplicativo la base de datos completa Certiportes: Aplicativo del SENA Aportes y FIC, que permite consultar pagos efectuados por los empresarios, no fue entregada a la comisión auditora.

- **Saldos SIIF vs oficina Recaudo y Cartera**

Revisada la información de la Oficina de Cartera, según numeral 4° Nota a los EF143 Auxiliar de Deudores con saldo de \$93.325.2 millones, se presenta diferencia de \$58.377.9 millones, frente al saldo contenido en los Estados Contables \$151.703.1 millones.

Cuadro N° 93
Saldo Auxiliar Oficina Cartera Vs Estados Contables SIIF
Cifras en pesos

CODIGO	CANTIDAD	CONCEPTO	Saldo Cartera	Saldo SIIF	DIFERENCIA
140201	2105	APORTES	20.043.802.101	44.516.928.227	24.473.126.126
140160	675	FIC	5.344.033.254	9.489.569.100	4.145.535.846
140102	28	CONTRATACION APRENDICES	477.099.074	97.696.668.491	29.759.260.603
	33	INTERESES DE MORA	116.104.532		
	79	CONTRATO DE APRENDIZAJE	2.842.268.491		
	3509	MULTA MINISTERIO DE TRABAJO	32.391.916.407		
	4	MULTAS CONTRATO APRENDIZAJE	59.624.935		
	220	MULTAS INCUMPLIMIENTO APRENDICES	7.210.907.548		
	458	MULTAS INCUMPLIMIENTO DE APRENDICES	8.307.560.437		
	2565	MULTAS MINISTERIO DE TRABAJO	16.531.926.464		
	9.676		93.325.243.243	151.703.165.818	58.377.922.575

Fuente: información suministrada oficina Cartera Vs Saldos Estados Financieros SIIF
Elaboró: Equipo auditor

¹⁴² Las observaciones fueron comunicadas según oficio CDSS SENA 045 del 18 de abril 2016 radicado 1-2016-008582 sin recibir respuesta.

¹⁴³ Según numeral 4 Nota CARTERA: Al no contar el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación con los módulos de inventarios, activos fijos, cartera, nómina, entre otros, se hace necesario que la información contable de los módulos mencionados sea incorporada de forma manual, para lo cual se cuenta con sistemas de apoyo contable, los que se constituyen en los Libros Auxiliares de detalle de estos módulos, llamados SIIF Extendidos".

En respuesta el SENA indicó¹⁴⁴ que la diferencia correspondía a “cartera en otras instancias”, y que ésta información ya había sido allegada mediante oficio N° 2-2016-000479 del 26 de enero de 2016, revisada la correspondencia de la auditoría, se verificó que este oficio solo se refería a que la información solicitada sería entregada hasta el 22 de febrero de 2016. Posteriormente entregan la información con oficio sin radicado y sin fecha, recibido el 1 de marzo de 2016 en las instalaciones de la comisión auditora. Revisada ésta información se evidenció que la entidad no dio respuesta al punto 11 referente al tema de cartera en otras instancias.

Lo sucedido se corrobora con el archivo de HASH 07ff681e330450f3365e9324b844b6c3 nombre del archivo; INFORME COMPLEMENTO 2 RTA 1 REQ CGR/Numeral 11. Inf cartera Resol 01235/CONTRALORIA PUNTO 11. RESOLUCION 1235-2014 _ OK.xlsx. Situación que no es transparente¹⁴⁵ y le resta confiabilidad a la información suministrada por el SENA, toda vez que no tiene la información sobre la “cartera en otras instancias” que señala la entidad en su respuesta.

- **Gestión cobro Recaudo de Cartera¹⁴⁶ fiscal**

La omisión en la entrega oportuna de información de los oficios números 201613000224641 del 19 de febrero, 039 radicado 1-2016-007568 del 8 abril y 040 con radicado 1-2016-007671 del 11 abril, relacionados con los ingresos por aportes (PILA) y la base de datos Certiaportes: Aplicativo del SENA Aportes y FIC, no permitió el análisis y seguimiento del recaudo.

Las observaciones fueron comunicadas según oficio CDSS SENA 045 del 18 de abril 2016 radicado 1-2016-008582, sin recibir respuesta.

Sin embargo, se observa que el SENA no registra los deudores de la cartera que no está en coactivo, obligación que la establece el numeral 3° del Artículo 7° y numeral 1° del 8° de la Resolución 1235¹⁴⁷ de 2014. Con base en la información contable¹⁴⁸, la entidad debe iniciar los requerimientos persuasivos,

¹⁴⁴ Mediante Mail del 29 abril el SENA respondió que: “En atención a la solicitud realizada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que el Punto 11 CONTABLE, fue respondido efectivamente a través de comunicación con Radicado SENA N° 2-2016-000479 de fecha 26 de enero de 2016, la cual se adjunta al presente correo.”

¹⁴⁵ Ley 1437 de 2011 Artículo 3° numeral 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

¹⁴⁶ El numeral 2° del Artículo 2° del Decreto 4475 de 2006 Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera el Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva.

¹⁴⁷ ARTÍCULO 1 Res 1235 de 2014; Adoptar el Reglamento de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo

¹⁴⁸ Como lo señala el Manual de Procedimientos para todo el proceso de fiscalización de aportes parafiscales y/o Contribución FIC, es obligatorio el uso del aplicativo indicado en el numeral 3° Certiaportes como herramienta

lo cual por la ausencia de ese registro, los usuarios de la información contable no tienen la posibilidad de conocer qué deudores¹⁴⁹ entran de mora o deben pasar a cobro coactivo.

La información, tampoco es posible evaluar en las operaciones recíprocas, ni se explica en Notas la condición de los deudores.

Situación que se presenta al incumplir la entidad los principios de Registro y Causación contenidos en el RCP; como lo indica en los siguientes numerales:

9.1.1.3 Deudores párrafo 152. "Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

Párrafo 153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad

Párrafo 157. Los deudores se revelan de acuerdo con su origen en: derechos derivados de las actividades de comercialización de bienes y de la prestación de servicios, de financiación, de seguridad social, de transferencias y demás ingresos no tributarios, entre otros; y en deudores de difícil recaudo, de acuerdo con el riesgo de insolvencia del deudor. El valor de las provisiones constituidas se presenta como un menor valor de los deudores, debiendo revelarse los métodos y criterios utilizados para su estimación en notas a los estados, informes y reportes contables.

En los Estados Contables no se reflejan los deudores para adelantar contra éstos los requerimientos persuasivos, como lo indica el numeral 3º del artículo 7º y numeral 1º del 8º de la Resolución 1235¹⁵⁰ de 2014, apartándose la institución de lo ordenado en el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006 acerca del deber de realizar gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

En consecuencia, la omisión en el suministro de información y el incumplimiento de normas Contables genera incertidumbre sobre el saldo de la cuenta deudores por concepto de Aportes, FIC, entre otros.

fundamental de consulta de los pagos que ha realizado el empresario para acreditárselos dentro de la verificación de la información.

¹⁴⁹ El RCP sobre El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, indica en los párrafos 61, 62, 63 y 64 indica que La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos.

¹⁵⁰ ARTÍCULO 1 Res 1235 de 2014; Adoptar el Reglamento de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo

- **Gestión cobro Coactivo**¹⁵¹

Quienes figuran en el grupo 14 DEUDORES, en su totalidad corresponden a la etapa de cobro coactivo y tienen un índice de antigüedad de hasta con 22 años, de los cuales 6862, cifra corresponde al 71% del total de la cuenta, tienen más de 4 años, numeral 29 y 30 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y se califica de alta criticidad; según el artículo 14 de la Resolución 1235 de 2014 del SENA, solamente 264 cuentas son de baja criticidad, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 94
Calificación Cartera S/G Resolución N° 1235 de 2014 SENA

TIEMPO	CANTIDAD	%	VALOR	CALIFICACIÓN
mayor a 4 años	6862	70,92%	35.188.958.009,000	De alta criticidad
1 a 3 años	2550	26,35%	53.685.071.584,000	De mediana criticidad
hasta 1 año	264	2,73%	4.451.213.650,000	De baja criticidad
Totales	9.676	100,0%	93.325.243.243,000	

Fuente: Cálculo sobre información suministrada SENA vs Calificación de la Resolución 1235 de 2014
Elaboró: Equipo auditor

A la fecha 8068¹⁵² Resoluciones de cobro coactivo es decir el 83% tienen más de 4 años, de expedida, numeral 3° del Artículo 91 de la Ley 1494 de 2011.

Los deudores incluidos en la cuenta no cuentan con discriminación de la liquidación de los intereses establecidos en el artículo 3° de la Ley 1066 de 2006 y el numeral 2° del Artículo 62 de la Resolución 1235 de 2014 que establecen el cobro de intereses, igualmente lo indicado en el numeral 9.1.1.3 *Deudores del RCP*.

En relación con los intereses el PGCP establece el numeral 9.1.1.3 en los párrafos 152 y 153, que deben reconocerse, los cuales son susceptibles de actualización de conformidad con las disposiciones legales.

Situaciones que generan incertidumbre sobre el saldo de los deudores, el riesgo sobre la pérdida de recursos por prescripción de los derechos, debido al incumplimiento de los términos en cada una de las etapas de cobro coactivo toda vez que corresponden a títulos valor.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria determinado por la Ley 734 de 2002 y solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.

¹⁵¹ El Artículo 58 de la Resolución 1235 de 2014 indica que el proceso de Cobro Coactivo se divide en dos etapas: La etapa de Cobro Persuasivo y Etapa de Cobro Coactivo.

¹⁵² Por valor \$64.791.1 millones

Por lo anterior, se genera incertidumbre material generalizada, en la cuenta 1401 Ingresos no Tributarios, 1402 Aportes sobre la Nómina y 1475 Deudas de Difícil Recaudo; adicional a ello la no entrega de las bases de datos de deudores certiportes y los ingresos por aportes y FIC, para la verificación y seguimiento del saldo real de la cartera. Situaciones que afectan significativamente los estados contables a 31 de diciembre de 2015.

Esta situación se sustenta además por lo evidenciado en las Regionales así:

Hallazgo N° 67. Saldos cartera misional Regional Santander vs Información Dirección General. Santander

La Resolución 357 de 2008 de la CGN, numeral 3.7. *“Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados”.*

El mismo acto administrativo, dentro de las actividades de control contable, en el numeral 4.1 punto 8 indica: *“Verificar que los datos registrados en los libros de contabilidad corresponden con la información contenida en los comprobantes y demás documentos soportes”.*

En lo referente a soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación y el cumplimiento de las normas que rigen la gestión financiera pública, esta Resolución dispone: *“Artículo 25. Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuesta!, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones”.*

La Regional Santander presenta en los saldos de su cartera misional diferencias por \$12.2 millones con la información contable a 31 de diciembre de 2015 de la Dirección General.

Estas diferencias, suceden por falta de conciliación entre la Regional y la Dirección General, y ocasionan incertidumbre en las cuentas 1401 Ingresos no Tributarios.

Hallazgo N° 68. Responsabilidades pendientes. Nariño

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, en el numeral: 3.1 determinó:

Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

1. Mediante Resoluciones números 0170, 0171 0172 del 5 de abril del 2016, el SENA consideró que no era procedente iniciar ninguna acción legal o administrativa en contra de los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes de los causantes, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, por las responsabilidades a cargo de ellos, sin embargo en esta cuenta se encuentran registrados 3 ex funcionarios fallecidos, así:

Cuadro N° 95

Responsabilidades pendientes por depurar-muerte del obligado
Cifras en millones

FECHA DE MUERTE	RESPONSABLES	OBLIGACIÓN
xxxx-2009	GUERRERO xxxx	\$5
xxxx-2011	SANTACRUZ xxxx	6
xxxx-2011	MOSQUERA xxxx	5
	TOTALES	\$16

Fuente: Libro auxiliar de Responsabilidades Y Expedientes
Elaboró: Equipo auditor

2. En la cuenta de orden deudora 891521, se encuentran registradas partidas objeto de depuración por hechos ocurridos en las vigencias 2000, 2003, 2004 y 2007, por \$7,73 millones, debido al paso del tiempo se ha generado una imposibilidad jurídica para adelantar procesos de responsabilidad por pérdida de bienes o acciones de carácter fiscal, penal o disciplinario por la caducidad de dichas acciones, como lo establece la Resolución 2286 de 2006 emanada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Cuadro N° 96

Responsabilidades pendientes de depurar por prescripción
Cifras en millones

RESPONSABLE	VALOR
BARAHONA xxxx	2,12
GOMEZ xxxx	0,27
REYNEL xxxx	2,75
SEGUNDO xxxx	0,36
PALACIOS xxxx	0,28
MORA xxxx	2,71
MUTIS xxxx	0,61
VELASCO xxxx	0,75
TOTALES	7,73

Fuente: Libro auxiliar de responsabilidades y expedientes
Elaboró: Equipo auditor

Según versión de la entidad, no existió en su momento ningún procedimiento interno administrativo tendiente a determinar alguna responsabilidad, por lo tanto las posibilidades de recuperación son nulas y al continuar registradas en la cuenta de orden Responsabilidades se establece una sobreestimación de \$7,73 millones.

Situación que se presenta por falta de gestión de cobro, depuración, debilidades en el procedimiento interno administrativo y la falta de levantamiento físico de inventarios, como lo dispone el Manual de Procedimientos de la entidad.

En consecuencia se evidencia, sobreestimación de las cuentas de orden 8361 Responsabilidades en Proceso y la cuenta de orden por contra 8915 de Responsabilidades en Proceso por \$23,73 millones.

Además en el grupo Deudores, se evidenciaron errores de causación en la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración, tanto en la Dirección General como en las Regionales así:

Hallazgo N° 69. Recursos entregados en administración. Dirección General, Boyacá, Quindío y Santander (D)

Ley 1474 de 2011 artículo 83. *“Supervisión e interventoría contractual, Capítulo VII, Con el fin de proteger la moralidad administrativa..., las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.”*

Manual de Políticas Contables SENA versión 04 fecha 17/12/2015, establece lo siguiente:

"4.5. Recursos Entregados en Administración. El análisis, verificación y conciliación de la información contable de estos recursos, se realizará entre el Grupo de Contabilidad, Grupo de Convenios y Supervisor del Convenio, por lo que la información será oportuna, existirá una comunicación fluida entre los representantes de cada grupo, con el fin suministrar información confiable, oportuna que revele la situación financiera con cifras razonables y debidamente justificadas. Además, los registros contables de los "Recursos entregados en administración" en virtud de Convenios se realizan al momento del giro de los recursos en tanto que la legalización de los recursos entregados, es responsabilidad de los supervisores, quienes entregan al área contable el informe de supervisión financiero para su respectiva contabilización y contenido en la legalización de los recursos, dentro del plazo previsto en el manual de supervisión e interventoría, código GCCON-M002 formalizado en la plataforma Compromiso, como requisito previo para un siguiente desembolso y/o para la liquidación final del mismo.

Finalmente, el manual de políticas contables vr 04 obliga a la utilización de las cuentas deudoras de control para verificar que el saldo por ejecutar de los convenios coincida con la realidad, así mismo, El saldo total por legalizar debe coincidir con los valores reportados en las cuentas que conforman la cuenta Recursos entregados en administración".

"4.6. Anticipos. Los anticipos que se pacten en la relación contractual, se amortizaran periódicamente según lo estipule el contrato; de no establecerse en el contrato, la amortización se realizará con base en el porcentaje de avance y pago del contrato. Los pagos anticipados en donde el siguiente pago se encuentre sujeto al cumplimiento de ciertas actividades, se amortizan de conformidad con el Informe del Supervisor."

El Principio "Devengo o Causación" definido en el Régimen de Contabilidad Pública, establece que "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período."

La cuenta 1424-Recursos entregados en Administración "(...) incluye los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas a las sociedades fiduciarias."

Manual de Políticas Contables SENA versión 03 fecha 13/07/2015, prevé:

2.3. Recursos Entregados en Administración (Convenios):

2.3.1. Utilización de las cuentas de orden 819090 Otros derechos Contingentes y 890590 Otros Derechos Contingentes por el contra.

2.3.2. Desembolso del convenio utilización de las cuentas 1110 Depósitos en Instituciones Financieras y 1424 Recursos Entregados en Administración.

2.3.3. Legalización del Convenio, causación de la cuenta 5211 Generales y 1424.

Manual de Procedimientos Contables, capítulo IX Libro II: "3. Pagos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN. Con el giro de los recursos, la

DGCPTN debita las subcuentas de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acredita la subcuenta 110601-Cajero, de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL. Cuando las entidades contables públicas reciban los recursos a través de la tesorería interna, para efectuar los pagos a los beneficiarios finales, debitan las subcuentas de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditan las subcuentas de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Con el giro de los recursos a los beneficiarios finales debitan las subcuentas y cuentas del pasivo relacionado y se acreditan las subcuentas de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

En el evento en que las entidades contables públicas tengan definido el pago a beneficiario final por parte de la DGCPTN, cancelan la obligación debitando las subcuentas y cuentas del pasivo que corresponda y acreditando la subcuenta relacionada, de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

De otra parte, si se tiene pactado un anticipo o los recursos son entregados en administración, la entidad contable pública que ejecuta el presupuesto debita la subcuenta, de la cuenta 1420-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS o 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, según corresponda, y acredita la subcuenta relacionada, de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS”.

La Resolución 202 de 2014 por medio del cual el SENA adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, en el numeral 13 establece las funciones del supervisor y/o interventor, literal b, elaboración de informes e indica que el informe parcial debe contener de manera concisa y precisa la información que permita conocer suficientemente el estado y avance del proyecto el interventor debe elaborarlo y enviarlo los 5 primeros días hábiles de cada mes al ordenador del gasto, en este mismo informe debe incluir entre otros el estado de avance financiero

En los convenios que se describen a continuación, se evidencia incumplimiento de las cláusulas relacionadas con la autorización de desembolsos y plazos de ejecución, situación que conlleva a debilidades en la causación de los hechos económicos. Se establece igualmente, que la entidad no utiliza las cuentas de orden Deudoras para el control de desembolsos, generando subestimación, sobreestimaciones e incertidumbres en diferentes cuentas, entre ellas la 1424 Recursos Entregados en Administración.

DIRECCIÓN GENERAL

Revisada la información suministrada por la entidad en cuanto a recursos entregados en administración, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. DYNED INTERNATIONAL – Convenio especial de cooperación 407/2015.

El convenio se celebró el 27/11/2011. Al revisar el informe del supervisor, "informe sin radicación y sin fecha de elaboración", se encontró en el numeral 7 la autorización para realizar el primer desembolso, lo cual ocasionó que se originara la cuenta por pagar N° 1951115 por \$3.360 millones con cargo al Convenio, la cual no fue causada dando lugar a una subestimación de la cuenta 2401-Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, y una subestimación por igual valor en la cuenta 1424 Recursos Entregados en administración.

La entidad en el oficio de respuesta con radicado SENA 2-2016-003569 del 26/04/2016, indica que no existe la subestimación mencionada puesto que el registro de la Cuenta por pagar N° 1951115 "fue realizado de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 16 de Junio 06 de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su numeral 2... solo habrá afectación Contable cuando se asigna el Atributo Ninguno en la generación de la Cuenta por pagar". Al verificar el comprobante de la obligación se encuentra que la entidad asignó el atributo "04 Fondos Administrados", el cual no tiene afectación contable según el SIIF. Teniendo en cuenta que las cuentas por pagar deberían afectar el balance general de acuerdo con el principio de Causación o Devengo, el atributo asignado por "el usuario del perfil gestión contable" debería corresponder a un "Atributo" que tenga afectación contable. La situación descrita, se aparta además del principio de contable de Prudencia¹⁵³.

2. CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD-CNP CONV 252/2015

El convenio fue suscrito el 26-08-2015. Mediante informe de supervisión del 17/09/2015 se autoriza en el numeral 6 la realización del primer desembolso por haber cumplido con los productos requeridos en la cláusula 5a literal A del convenio. Con orden de pago N° 275902315 del 29 de septiembre de 2015 se autoriza la transferencia de recursos correspondientes al primer desembolso directamente desde la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional -DGCPTN; sin embargo, se encuentra en el comprobante de contabilidad N° 905584 realizado el 24/09/2015 (fecha anterior a la orden de Pago) la afectación de la cuenta 240102 Proyectos de Inversión (crédito) contra la 521108 Gastos de Asociación por \$1.280,7 millones. Este comprobante fue reversado el 31/12/2015 mediante el comprobante N° 1468703, en el cual se

¹⁵³Numeral 8, PGCP "Principios de Contabilidad Pública... 120. Prudencia... Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos".

causa la cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración (Débito), contra la 521108 Gastos de Asociación (crédito) por \$1.282,7 millones. Todo lo anterior permite identificar una ausencia de control interno contable sobre la elaboración de los registros (Resolución 357/2008), evidenciada en la causación errónea que se realizó mediante el comprobante N° 905584. Además, se encontró que el comprobante N° 1468703 no refleja la realidad del hecho contable puesto que los recursos fueron Girados directamente desde la DGCPTN.

En respuesta a la observación, el SENA mediante oficio 2-2016-003569 del 26/04/2016 indica que *"No existe Subestimación en la cuenta 142402 – Recursos entregados en Administración, toda vez que la respectiva reclasificación se realizó dentro de la Vigencia 2015 atendiendo lo contemplado en el Manual de Políticas Contables del SENA. De igual forma... no existe Sobreestimación de la Cuenta 240102- proyectos de Inversión por \$1.282.7 Millones puesto que al realizar el Pago la cuenta se cancela"*. El comprobante N° 928932 del 24-09-2015 no fue adjuntado al oficio mencionado, por tanto fue descargado directamente del SIIF. Analizados los correspondientes movimientos contables de la Entidad a través de los comprobantes: N° 905584 del 24/09/2015 donde se causó erróneamente la obligación del desembolso, N° 928932 del 29/09/2015 donde se causó el primer desembolso y el No 1468703 del 31/12/2015 mediante el cual se reversa el comprobante inicial; se evidenció que la cuenta 240102 Proyectos de inversión fue cancelada. Sin embargo no se encontró la causación correspondiente al desembolso a través de las cuentas 1424 Recursos Entregados en Administración y 1424 DGCPTN, generando subestimación de la cuenta 1424 por \$1.282,7 y sobreestimación de la cuenta 1424 DGCPTN por el mismo valor.

3. ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA- ACAC CONV 155/2015.

El convenio se celebró el 14/07/2015. En el numeral 1 de la Cláusula Sexta se indica que el primer desembolso correspondiente al 50% de los recursos aportados por el SENA, se entregará una vez se perfeccione y legalice el convenio previa entrega del plan operativo, desembolso que se realizó el 4/09/2015 según orden de pago N° 24748515. El segundo desembolso fue realizado el 15/12/2015 según orden de pago N° 376100615 soportado con el informe de supervisión, donde se indica que el conveniente entregó el primer informe de avance del proyecto y este fue aprobado. Lo anterior de acuerdo con el numeral 2 de la cláusula Sexta. Al observar el comprobante de contabilidad N° 1309218 con fecha a 14/12/2015, se encuentra que se causó todo el primer desembolso sin tener en cuenta que según la página 5 del informe de supervisión se pagó el 43, 54% y no el 50% del valor comprometido, el cual corresponde a la totalidad del primer desembolso, subestimando la cuenta

142402 Recursos Entregados en Administración y sobrestimando la cuenta 521108 Gastos de asociación por \$1.489,4 millones.

El SENA mediante oficio de respuesta 2-2016-003569 del 26/04/2016 indica que *“no existe Subestimación en la cuenta 142402- Recursos entregados en Administración, ni sobreestimación de la cuenta 521108- Gastos de Asociación”* debido a que han causado correctamente la legalización del desembolso según comprobante 1309218 del 14-12-2015.

Sin embargo, el equipo auditor estableció la observación teniendo en cuenta lo dicho en el informe de supervisión página 5, donde se indica que *“En este informe la Asociación Colombiana para la Avance de la Ciencia A.C.A.C, concluye: desde el punto de vista presupuestal se observa que a la fecha se han comprometido el 78,59% de los recursos del convenio y se ha pagado el 43,45% del valor comprometido...”*. De acuerdo a lo anterior se constituye el hallazgo, puesto que la legalización del desembolso se realizó a pesar de que el informe de supervisión no indica que se hubiese pagado al menos el 50% del valor comprometido”.

4. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA CONV 448/2015

El convenio se celebró el 9 de diciembre de 2015. Según la Cláusula 5ª el presupuesto oficial del SENA es de \$10.796, 6 millones. En el literal a) de la Cláusula 7ª se indica que el giro de un primer desembolso por \$3.493 millones se realizará una vez se cumpla el proceso N° 1 previa verificación y autorización del Comité Coordinador del Convenio con el Aval de la Supervisión y/o Interventoría del mismo. El proceso 1 comprende el pago al conveniente por \$873.2 millones por la entrega de los siguientes productos: *“Aprobación del plan operativo de la vigencia, cumplimiento de la ejecución del 60% de las actividades programadas..., cumplimiento con el 80% de las actividades programadas...”*. Conforme con lo descrito, la entidad originó la cuenta por pagar N° 1952415 la cual no fue causada y por lo mismo, indica una subestimación de la cuenta 2401- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, y una subestimación por igual valor en la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración por \$3.493 millones.

Mediante oficio 2-2016-003569 del 26/04/2016 El SENA manifestó que no existe la subestimación mencionada puesto que el registro de la Cuenta por pagar N° 1952415 *“fue realizado de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 16 de Junio 06 de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su numeral 2... solo habrá afectación Contable cuando se asigna el Atributo Ninguno en la generación de la Cuenta por pagar”*. Al verificar el comprobante de la obligación, se evidencia que la entidad asignó el atributo “04 Fondos Administrados”, el cual no tiene afectación contable según el SIIF.

Teniendo en cuenta que las cuentas por pagar deberían afectar el balance general de acuerdo al principio de Causación o Devengo, el atributo asignado por “el usuario del perfil gestión contable” debería corresponder a un “Atributo” que tenga afectación contable. De esta forma se afecta el principio contable de Prudencia¹⁵⁴.

5. CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD-CNP CONV 415/2015

El convenio fue celebrado el 4 de diciembre de 2015, y de acuerdo con la Cláusula 5ª el presupuesto oficial del SENA es de \$10.419,2 millones. En el literal a) de la Cláusula 7ª se establece que se realizará un primer desembolso por valor de \$3.370 millones, una vez se cumpla con el proceso N° 1 previa verificación y autorización del Comité Coordinador del Convenio con el Aval de la Supervisión y/o Interventoría del mismo. El proceso 1 comprende el pago al conveniente por \$837.6 millones de pesos previa entrega con el respectivo Aval del mencionado Comité y visto bueno del supervisor de los siguientes productos: *“Aprobación del plan operativo de la vigencia, cumplimiento de la ejecución del 60% de las actividades programadas..., cumplimiento con el 80% de las actividades programadas...”*. De acuerdo con lo anterior, la entidad originó la cuenta por pagar N° 1951415, la cual no fue causada originando una subestimación de la cuenta 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, y una subestimación por igual valor en la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración por \$3.370 millones.

La Entidad en respuesta a la comunicación de observaciones mediante el oficio radicado SENA 2-2016-003569 del 26/04/2016, indica que no existe la subestimación mencionada puesto que el registro de la Cuenta por pagar N° 1951415 *“fue realizado de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 16 de Junio 06 de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su numeral 2... solo habrá afectación Contable cuando se asigna el Atributo Ninguno en la generación de la Cuenta por pagar”*. Al verificar el comprobante de la obligación se evidencia que la entidad asignó el atributo “04 Fondos Administrados”, el cual no tiene afectación contable según el SIIF. Teniendo en cuenta que las cuentas por pagar deberían afectar el balance general de acuerdo al principio de Causación o Devengo, el atributo asignado por “el usuario del perfil gestión contable” debería corresponder a un “Atributo” que tenga afectación contable¹⁵⁵.

154. Numeral 8, PGCP “Principios de Contabilidad Pública... 120. Prudencia... Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos”.

155. Numeral 8, PGCP “Principios de Contabilidad Pública... 120. Prudencia... Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos

6. FESTO DIDACTIC GMBH CONV 449/2015

El convenio se suscribió el 11 de diciembre de 2015. En su cláusula 5ª “Valor y aportes” se indica que el SENA aportará \$16.000 millones, de los cuales, \$8.000 millones en la vigencia 2015 y con vigencias futuras \$8.000 millones –año 2016-. Según la cláusula 7ª se realizará el desembolso de recursos del primer desembolso al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y contra la realización de las actividades A: Alistamiento tecnológico primera fase... y B: Informe Diagnostico a 10 centros...; estos productos fueron recibidos por el supervisor según documentos denominados “Acta de Entrega” sin radicación SENA del 19/12/2015 y 21/12/2015, respectivamente. No se encontró informe de supervisión, sin embargo se creó la cuenta por pagar N° 1946815 por valor de \$8.000 millones. Esta cuenta por pagar con cargo al Convenio no fue causada, lo cual indica una subestimación de la cuenta 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por \$8.000 millones, y una subestimación por igual valor en la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración. La Entidad en respuesta a la comunicación de observaciones oficio Radicado SENA 2-2016-003569 del 26/04/2016, indica que no existe la subestimación mencionada puesto que el registro de la Cuenta por pagar N° 1946815 “fue realizado de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 16 de Junio 06 de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su numeral 2... solo habrá afectación Contable cuando se asigna el Atributo Ninguno en la generación de la Cuenta por pagar”. Al verificar el soporte contable se evidencia que la entidad asignó el atributo “04 Fondos Administrados”, el cual no tiene afectación contable según el SIIF. Teniendo en cuenta que las cuentas por pagar deberían afectar el balance general de acuerdo al principio de Causación o Devengo, el atributo asignado por “el usuario del perfil gestión contable” debería corresponder a un “Atributo” que tenga afectación contable. De acuerdo con lo anterior se constituye el hallazgo por este concepto¹⁵⁶.

7. CENTRO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ORIENTE CONV 412/2015

El convenio fue celebrado el 4 de diciembre de 2015 y en su Cláusula 5ª indica que el presupuesto oficial del SENA es de \$19.120,7 millones. En el literal a) de la Cláusula 7ª se informa que se realizará un primer desembolso por \$6.186,1 millones, una vez se cumpla con el proceso Nro. 1 previa verificación y

probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos”.

¹⁵⁶ Numeral 8, PGCP “Principios de Contabilidad Pública... 120. Prudencia... Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos”.

autorización del Comité Coordinador del Convenio con el Aval de la Supervisión y/o Interventoría del mismo, proceso que comprende el pago al conveniente por \$1.510,1 millones de pesos previa entrega con el respectivo Aval del señalado Comité y visto bueno del supervisor de los siguientes productos: *“Aprobación del plan operativo de la vigencia, cumplimiento de la ejecución del 60% de las actividades programadas..., cumplimiento con el 80% de las actividades programadas...”*. De acuerdo con lo anterior, la entidad originó la cuenta por pagar N° 1947215 la cual no fue causada y en consecuencia indica una subestimación de la cuenta 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, y una subestimación por igual valor en la cuenta 1424 por \$6.186 millones. Mediante oficio radicado SENA 2-2016-003569 del 26/04/2016 la entidad informa que no existe la subestimación mencionada puesto que el registro de la Cuenta por pagar N° 1947215 *“fue realizado de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 16 de Junio 06 de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su numeral 2... solo habrá afectación Contable cuando se asigna el Atributo Ninguno en la generación de la Cuenta por pagar”*. Al verificar el soporte contable, se evidencia que la entidad asignó el atributo “04 Fondos Administrados”, el cual no tiene afectación contable según el SIIF. Dado que las cuentas por pagar deberían afectar el balance general de acuerdo al principio de Causación o Devengo, el atributo asignado por “el usuario del perfil gestión contable” debería corresponder a un “Atributo” que tenga afectación contable, y en ese sentido se configura hallazgo por este concepto¹⁵⁷.

BOYACÁ

Revisada la información entregada por el SENA Regional Boyacá, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. INSTITUTO TÉCNICO LOS ANDES ITEANDES- DERIVADO 001 DEL CONVENIO MARCO N° 48.

El convenio fue celebrado el 22 de junio de 2015 por \$198.8 millones y presenta la Adición N° 002 donde se incrementa el aporte del SENA al convenio por \$26,5 millones para un total de \$225,3 millones.

Conforme con la orden de pago N° 382673115 del 17-12-2015, se realiza el segundo desembolso por \$26,5 millones, sin embargo, en los informes de supervisión de la UNAD – interventor del contrato- a folios 249 al 261 de la carpeta 151060-041-Convenios, no se evidencia la legalización de los recursos

¹⁵⁷ Numeral 8, PGCP “Principios de Contabilidad Pública... 120. Prudencia... Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos”.

entregados en el primer desembolso para proceder a realizar su correspondiente causación.

Generando subestimación en la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración por \$ 99,4 millones y subestimación en la cuenta 521108 Gastos de Asociación por \$99,4 millones, valor que corresponde a lo entregado en el primer desembolso según orden de pago N° 24797215 con fecha septiembre 04 de 2015.

Además de lo anterior, no se establece la utilización de las cuentas deudoras de control 819090 Otros derechos Contingentes y 890590 Otros Derechos Contingentes por Contra, una vez se firma el convenio.

2. INSTITUTO TÉCNICO LOS ANDES ITEANDES- DERIVADO 002 DEL CONVENIO MARCO N°48

El convenio se celebró el 06 de noviembre de 2015 por \$198,8 millones y se realiza el primer desembolso por \$99.8 millones según orden de pago No 382611515 del 17 de diciembre de 2015 soportado mediante acta SENA con fecha 11 de diciembre de 2015, donde se aprueban las pólizas para el perfeccionamiento del convenio y con el oficio 290 de la UNAD sin radicado SENA del 14/12/2015 se autoriza la realización del primer desembolso. Sin embargo, no se evidencia la utilización de las cuentas deudoras de control 819090 Otros derechos Contingentes y 890590 Otros Derechos Contingentes por el contrario, una vez se firma el convenio.

Con relación a estos dos convenios, la entidad mediante oficio radicado SENA 2-2016-003569 del 26 de abril de 2016, no aporta ningún soporte o prueba que permita evidenciar que no se cometieron los errores de causación evidenciados.

QUINDÍO

En la Regional Quindío se revisó el Convenio derivado de ampliación de cobertura N° 001 del convenio marco 138 de 2015 suscrito con PIA Sociedad Salesiana Inspectoría San Luis Beltrán por \$226.8 millones con aporte del SENA por \$161.9 millones. Así mismo, se auditó el Convenio de cooperación derivado del convenio marco N° 069 del 24/04/2015 por \$257,4 millones con aporte del SENA por \$197.9 millones para ampliación de cobertura suscritos el 15 de julio de 2015. En la documentación suministrada por la coordinación de formación profesional, no reposan los informes que permitan visualizar el estado del convenio y avance financiero. Los funcionarios responsables del proceso aducen que solamente se encargan de la parte formativa, teniendo en cuenta que se trata de convenios que se derivan de un convenio marco, los

cuales son administrados desde la Dirección General, y la responsabilidad de los informes es del interventor.

Lo anterior se presenta por debilidades de supervisión y de control en la documentación de los convenios en la Regional, lo que genera incertidumbre en el saldo de la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración.

SANTANDER

La cláusula quinta "Desembolsos" literal b), de los Convenios suscritos para ampliación de cobertura de la Regional Santander Nos 001, 003 y 005 señala: *"Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del SENA previa ejecución del 100% del anticipo y de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las actividades contempladas en el plan operativo aprobado, las cuales deben estar reflejadas en el reporte PE 04 generado por el aplicativo Sofia Plus y estar aprobado por la interventoría o supervisión del Convenio..."*.

Los desembolsos de los convenios en mención, registrados en la cuenta contable 142402 Recursos entregados en Administración, correspondientes al segundo pago, no fueron causados, aun cuando los convenientes respectivos adjuntaron los soportes de ejecución equivalentes al 100% tal como lo señala el literal b) de la cláusula Quinta, y por tanto se evidencia que el saldo de la cuenta contable 142402 se encuentra sobrestimado.

Lo anterior por debilidades de control interno contable para el seguimiento y control de la amortización de los recursos entregados, generando, sobreestimación de la cuenta contable 142402 Recursos Entregados en Administración en cuantía de \$818.3 millones y subestimación de la cuenta 5211 Gastos de Asociación por el mismo valor, afectando la razonabilidad de sus saldos a 31 de diciembre de 2015.

Los hechos descritos en cada uno de los convenios mencionados, se ocasionaron por incumplimiento de sus cláusulas relacionadas con la autorización de desembolsos y plazos de ejecución para la debida causación de los hechos económicos, además de no tener en cuenta los principios de Causación o Devengo y Prudencia para asignar los atributos contables en el SIIF, y además porque no se están utilizando las cuentas de orden Deudoras para el correcto control de desembolsos y legalizaciones, generando subestimación en la Cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración por \$27.280,5 millones, subestimación en la Cuenta 142402 Dirección Tesoro Nación DGCPN por \$1.282,7 millones, sobreestimación de la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración por \$818,3, subestimación de la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por \$24.409 millones,

subestimación en la cuenta 3230 Utilidad del Ejercicio por \$ 1.489,4 millones y sobreestimando la cuenta 3230 Utilidad del Ejercicio por \$917,7 millones.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con la Ley 734 de 2002.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO E INVENTARIOS

Este grupo representa el 21% del total de los Activos y viene presentando hallazgos desde la vigencia 2010 hasta 2015. Aunque la entidad manifiesta haber realizado levantamiento de inventarios virtual (aplicativo Orions) y físico, se encontraron varias inconsistencias que fueron evidenciadas por el equipo auditor en las visitas realizadas a las Regionales y por los apoyos de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la CGR, quienes también visitaron los almacenes de las Regionales, encontrándose bienes sin identificación, descripciones que no corresponden, bienes que no están en uso, ambientes de formación sin las condiciones ambientales que se requieren para la conservación de los equipos, bienes sin instalar, bienes a cargo de personal que se encuentra pensionado o fallecido, entre otras, situaciones que debieron ser detectadas y corregidas en el procedimiento de toma física de inventarios como lo indican los manuales de procedimientos de la entidad.

Los hallazgos determinados para este grupo son:

Hallazgo N° 70. Propiedades, Planta y Equipo – Inmuebles. Dirección General (OI)

Acorde con lo señalado el Artículo 37 de la Ley 489 de 1998, el literal e) de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 y los numerales 3.15 y 3.19 de la Resolución 0357 de 2008: *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, Todas las transacciones de las Entidades deben registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros, Los sistemas de información servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general."*

El PGCP En el párrafo 344, determina que *"los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte"*.

La Resolución 357 de la CGN establece que toda la información revelada en los Estados Contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación

estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la Entidad contable pública.

El PGCP de la CGN determina el procedimiento para la DESCRIPCIÓN de la cuenta 1640 Edificaciones: *"Representa el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad contable pública, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se excluye el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran, que deben registrarse en la cuenta correspondiente."*

La información contenida en los registros contables del grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo, presentan diferencias con la oficina de Construcciones que es el que hace las veces de auxiliar como lo indica el numeral 4 Notas a los Estados Financieros, así.

1. Terrenos

La cuenta Terrenos de 214 bienes, presenta en el Balance a 31 de diciembre de 2015, saldo por \$94.757,7 millones y la dependencia de Construcciones, que corresponde al auxiliar de la cuenta Terrenos, presenta un saldo a la misma fecha de \$96.377,3, arrojando una diferencia de \$1.619,6 millones.

De otra parte, cerca de 20 bienes de Propiedad del SENA, se encuentran sin valor, situación que genera incertidumbre en el saldo de la cuenta 1605 Terrenos y 1999 Valorizaciones, sin explicación en las Notas a los Estados Financieros. Además el auxiliar no cumple los requisitos establecidos en el párrafos 344 y 414 del RCP. Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte.

Cuadro N° 97
Bienes Sin Identificación Registro del Valor de los Terrenos

UBICACIÓN	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE DEL BIEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1 DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	55617266	BOGOTÁ D.C.	CL 57 # 8-69 Y KR 8 # 56-03/09/19/39
2 DIRECCIÓN GENERAL	LOCAL 52 CENTRO MEDICO D.G	55617305	BOGOTÁ D.C.	CL 57 # 8B-05 LOCAL 52
3 DIRECCIÓN GENERAL	PISO 12 OFICINAS EDIFICIO COLON	6313127	BOGOTÁ D.C.	KR 13 # 13-17
4 ANTIOQUIA	TECNOPARQUE ARGOS MEDELLIN	050010101010001700000001	MEDELLIN	KR 46 # 56-11 OFICINAS 601 A 608 Y 701 A 709 Y GARAJES
5 ANTIOQUIA	CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO	2010000015004500100014	RIONEGRO	BODEGA 15- ZONA FRANCA
6 DISTRITO CAPITAL	CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA Y TURISMO - PLANTA AGROINDUSTRIAL DE FRUVER Y LACTEOS; CENTRO DE ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES; ARCHIVO FISICO DE LA REGIONAL; BODEGA DESOCUPADA PARA ALMACENAMIENTO DIAN	005626441700101002	BOGOTÁ D.C.	KR 89A # 64C-21/33/41/45
7 CALDAS	CENTRO DE INFORMACION PARA EL EMPLEO PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO ESPONSION	170010150152004101	MANIZALES	KR 23 # 25-32 LOCALES 2D,2E,2F,2G,2H,2I,2J,2K,2L,2M,2O,2N,2P,2Q EDIFICIO ESPONSION PH
8 CALDAS	SEDE SERVICIO MEDICO	1700101501520042901	MANIZALES	KR 23 # 25-61 LOCAL 108 EDIFICIO DDN PEDRO PH
9 CALDAS	SEDE SERVICIO MEDICO	1700101501520044901	MANIZALES	KR 23 # 25-61 LOCAL 103 EDIFICIO DDN PEDRO PH
10 HUILA	CENTRO DE DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO, YAMBORO	010000510004000	SAN AGUSTÍN	CALLE 2 12A- 23
11 RISARALDA	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	06600101050004000358401	PEREIRA	CL 20 # 5-13/21 PISO 2
12 RISARALDA	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	106000001000001500000001	PEREIRA	CARRERA 13 14 C - 19
13 TOLIMA	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	013805170029901	IBAGUÉ	AV EL JORDAN- KR 5 # 62-89 LOCAL B15 MODULO T, PASEO COMERCIAL ARKACENTRO
14 VALLE DEL CAUCA	TECNOPARQUE EDIFICIO ARGOS	024701410001	CALI	KR 5 # 11-68-OFICINAS 201,301,401,501,701, Y 801
15 DISTRITO	CENTRO DE ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES Y CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION	N/A	BOGOTÁ D.C.	KR 116 # 133B-33
16 DISTRITO	CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO - SEDE MEISSEN- PANADERIA CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA Y TURISMO Y ALIMENTOS	N/A	BOGOTÁ D.C.	KR 18B # 62-17 SUR
17 DISTRITO	CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA- SEDE ONASIS	N/A	BOGOTÁ D.C.	TV 82 # 44-37 SUR
18 ANTIOQUIA	CENTRO DE LA INOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO	201000001500450010009	RIONEGRO	BODEGA 14 - ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO VEREDA CHACHAFRUTO
19 ANTIOQUIA	CENTRO DE LA INOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO	31801001000100100100022	GUARNE	KR 50 # 42-10D LOCAL 60
20 CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	25817000000500000001	TOCANCIPA	KILOMETRO 2 VÍATOCANCIPA- ZIPAQUIRÁ VEREDATIBIT
21 ANTIOQUIA	COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL		EL BAGRE	KR 41 # 32-193
22 ATLANTICO	CENTRO COLOMBO ALEMAN		MALAMBO	FRENTE A CARRÉTERA QUE CONDUCE A LA CORDIALIDAD- LOTE B SIN DIRECCION

Fuente: Información suministrada por el SENA.
Elaboró: Equipo auditor

De la respuesta de la entidad se deduce que según artículos 12 y 13 del Decreto 1420¹⁵⁸ de 1998, el plazo para la realización de los avalúos comerciales¹⁵⁹ objeto es máximo de 30 días, sin que la Entidad de cumplimiento a dicho avalúo para el ingreso de los bienes a la contabilidad.

El numeral 29. Revelación en Notas a los Estados Contables del RCP; indica que deben revelarse en notas a los estados contables, situaciones del período contable que permitan conocer la siguiente información:

¹⁵⁸ El Decreto 03892 de 2010 el Artículo 9°. Determina que la Contabilización de los bienes recibidos en dación en pago. El registro contable de ingreso de los bienes recibidos en dación en pago, el descargo de las obligaciones extinguidas y el registro de los gastos de administración y disposición de los mismos, se efectuará por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con el Plan General de la Contabilidad Pública.

¹⁵⁹ Según lo determina el numeral 3° del Artículo 21° del Decreto 1420 de 1998 en el avalúo comercial de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se debe tener en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

- c) Monto de los bienes vendidos y el efecto en los resultados
- d) Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes
- g) Metodologías aplicadas para la actualización de los bienes, el efecto generado y la fecha de los avalúos
- h) Pignoraciones y otras restricciones de orden legal sobre bienes
- i) Justificación de la existencia de bienes no explotados
- j) Información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, cuando a ello hubiere lugar
- k) Información relacionada con el proceso de legalización de los bienes
- l) Información sobre los bienes destinados por la entidad para su uso y a la vez para obtener ingresos por arrendamientos.

2. Cuentas de Orden acreedoras de control - Inmuebles

El saldo de \$160.684.0 millones, de la cuenta Acreedora de Control 934619 Bienes Recibidos de Terceros- Propiedad, Planta y Equipo en el Balance, al ser comparado con el valor reportado por la oficina de Construcciones y Edificaciones de \$4.042.7 millones, muestra una diferencia de \$156.641,2 millones. Situación que afecta la razonabilidad de la cuenta en este valor.

Según respuesta del SENA la diferencia corresponde al valor bienes muebles

Cuadro N° 98
Respuesta SENA Bienes
Cifras pesos

DESCRIPCION	VALOR
SALDO TOTAL CUENTA 934619 P.PyE	160.684.043.943,31
BIENES INMUEBLES	4.042.758.416,00
BIENES MUEBLES	156.641.285.527,31

Fuente: Respuesta s/g comunicación observaciones oficio 033
Elaboró: Equipo auditor

El inventario que esboza la Entidad en oficio 1-2016-007327, no fue suministrado a la CGR, además, no fue explicado en Notas a los EF lo contenido en el numeral 29 del RCP donde fija el procedimiento de revelación de los bienes recibidos de terceros, como lo indica el numeral 9.3 Normas Técnicas relativas a los Estados, Informes y Reportes Contables en el párrafo 355. Noción. *“Las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables determinan los criterios para su preparación y presentación. Estos criterios se encuentran enmarcados en los propósitos, objetivos, características cualitativas, principios y normas técnicas que sustentan el SNCP, con el fin de satisfacer intereses y necesidades de los usuarios.”*

3. Edificio y Casas

El PGCP de la CGN establece el procedimiento para la DESCRIPCIÓN de la cuenta 1640 Edificaciones: Representa el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad contable pública, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se excluye el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran, que deben registrarse en la cuenta correspondiente.

Sin embargo, el saldo de \$421.942.5 millones de la subcuenta 164001 Edificios y Casas, presenta diferencias frente al saldo \$426.401.2 de la Oficina de Bienes del SENA en \$4.458.6 millones¹⁶⁰.

De otra parte, se encuentran 7 bienes inmuebles sin valor, situación que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de la cuenta 164001 Edificios y Casas, 3270 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones y 1605 Terrenos.

Cuadro N° 99
Bienes sin Registro del Valor de los Terrenos

	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE DEL BIEN	CÓDIGO CONTABLE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA
1	ZONA DEPORTIVA CENTROS DE FORMACIÓN	164001	010702590002000	MANIZALES	CL 109 #26-623	PARQUE TECNOLÓGICO
2	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS SEDE EL POPULAR	164001	0104034600003000	VLAVICENCO	CARRERA 12 A No. 24 A-05-33	CENTRO DE FORMACIÓN
3	LOTE DONDE SE TENE PREVISTA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE ESPECIALIZADA EN HIDROCARBUROS Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GATÁN	164001	50565000300930019000	PUERTO GATÁN	VEREDA PUERTO GATÁN	SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCION LA NUEVA SEDE DE HIDROCARBUROS Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GATÁN
4	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA - HACIENDA LA JULIA CAISA	164001	000100020316000	BUGA	FRENTE LOTE TERRENO KR 24 #1 SUR -40 CARRETERA CENTRAL VARIANTE BUGA, TULLA Y UNSA FERREA	CULTIVO PARA FORMACIÓN
5	CENTRO DE LA CONSTRUCCION	164001	8012800100000	CALÍ	AVENIDA 4 NORTE # 10-75-83	CENTRO DE FORMACIÓN
6	CENTRO DE FORMACIÓN TURSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS	164001	90000120494000	SAN ANDRÉS	SECTOR LEVER SOUTH END	CENTRO DE FORMACIÓN
7	CENTRO DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE	164001	010000260002000	SAN JOSE DE GUAVIARE	KR 24 # 7-10/16/30 Y CL 7 # 23-16	CENTRO DE FORMACIÓN

Fuente: Información suministrada por el SENA.

Elaboró: Equipo auditor

¹⁶⁰ El RCP en el párrafo 348 de la CGN; establece el procedimiento para el tratamiento de los errores de reconocimiento de transacciones deben corregirse mediante anotaciones al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo que permita evidenciar su corrección.

Según Notas a los EF en el numeral 4: "...Al no contar el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación con los módulos de inventarios, activos fijos, cartera, nómina, entre otros, se hace necesario que la información contable de los módulos mencionados sea incorporada de forma manual, para lo cual se cuenta con sistemas de apoyo contable, los que se constituyen en los Libros Auxiliares de detalle de estos módulos, llamados SIIF Extendidos."

El PGCP En el párrafo 344. Determina que Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública

En la Nota 17¹⁶¹ a los Estados Contables figuran 187 Inmuebles de propiedad del SENA, sin embargo la Oficina de Construcciones reporta 236¹⁶² y 22 Bienes recibidos en Dación de pago.

De otro lado los auxiliares contables para los inmuebles de la entidad que lleva la oficina de Construcciones, no llevan la información de éstos en forma detallada¹⁶³; conforme con los registros de la Superintendencia de Notariado y Registro de manera que permita su análisis y seguimiento, como lo establecen las normas contables RCP y el Decreto 2774 de 2012.

Lo anterior se debe a la omisión en la explicación en las Notas a los Estados Contables. Además, el auxiliar no cumple los requisitos establecidos en el párrafos 344, 414 del RCP "Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte".

Como lo indica la respuesta de la entidad en la adquisición de bienes, según Artículos 12 y 13 del Decreto 1420 de 1998; el plazo para la realización de los avalúos comerciales¹⁶⁴, es máximo de 30 días sin cumplir con éste requisito.

4. Bienes Inmuebles recibidos en Dación en Pago

Según información reportada por la Oficina de Construcciones el SENA cuenta con 22 inmuebles recibidos en Dación de pago, sin embargo, dicho bienes no reflejan la provisión acorde con el concepto¹⁶⁵ 20132000066261 25-11-13 emitido por la CGN para el SENA.

La Entidad omite información en Notas a los Estados Contables la información complementaria, necesaria para que los usuarios de la información contable dispongan de los elementos de análisis y de juicio suficientes, en torno a este tipo de situaciones, tanto los recursos como los hechos económicos que los afecten deben ser apropiadamente cuantificados en términos de la unidad de

¹⁶¹ 164001 - Edificios y Casa. El valor a 31 de diciembre de 2015 está representado por 187 edificaciones a nivel nacional y que son propiedad de la Entidad, cuya titularidad está totalmente demostrada, inmuebles que son utilizados ya sea para desarrollar las acciones de formación o para fines administrativos.

¹⁶² De los cuales 2 se encuentran en cuentas de orden.

¹⁶³ El PGCP en el párrafo 344 determina que "Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte."

¹⁶⁴ Según lo determina el numeral 3º del Artículo 21º del Decreto 1420 de 1998 en el avalúo comercial de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se debe tener en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

¹⁶⁵ CONCEPTO 20132000066261 25-11-13 de la CGN - Reconocimiento contable para las participaciones en bienes inmuebles recibido en dación de pago, se debe adelantar el proceso de depreciación de considerarse como propiedad, planta y equipo o de provisión de reconocerse como bienes recibidos en dación de pago y si se actualizan. (Subtema)

medida, con sujeción a las normas técnicas, criterios de medición aceptados el valor histórico, el valor actual, el valor de realización y el valor presente.

Situación que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de la cuenta 3270 Provisiones y Amortizaciones, por omisión e incluir la actualización establecida por normas del Régimen de Contaduría Pública-RCP de la CGN.

Hallazgo que será trasladado a la Contaduría General de la Nación para los fines pertinentes.

Hallazgo N° 71. Propiedades, Planta y Equipo – Bienes muebles. Dirección General (D-OI)

1. Saldos SIIF Propiedad Planta y Equipo vs Base Datos ORION'S

Acorde con lo señalado el Artículo 37 de la Ley 489 de 1998, los literales E de los Artículo 2 y 3 de la Ley 87 y los numerales 3.15 y 3.19 de la Resolución 0357 de 2008: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, Todas las transacciones de las Entidades deben registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros, Los sistemas de información servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general”.*

El PGCP en el párrafo 344 determina que *“Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte.”*

Acorde con lo ordenado en la Resolución 357 de la CGN, la cual establece que *“toda la información revelada en los Estados Contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la Entidad contable pública.”*

Ley 951 de 2005:

Artículo 15. Cuando el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación.

Parágrafo. El servidor público saliente que dejare de cumplir con esta disposición será sancionado disciplinariamente en los términos de ley.

Artículo 16. La entrega del Despacho, de recursos y de los asuntos en trámite encomendados al servidor público saliente, no lo exime de las responsabilidades disciplinarias correspondientes si las hubiere. Disposición transitoria

Resolución Orgánica 7350 de 2013 parágrafo único: "El informe de acta al culminar la gestión previsto en la Ley 951 de 2005 en sus artículos 2º y 5º, que están obligados a suscribir los servidores públicos del Estado y los particulares salientes y entrantes, deberá reposar en las instalaciones de los sujetos de control y estar a disposición de la Contraloría General de la República, para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta ley, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley."

Según Notas a los Estados Contables numeral 4: "...Al no contar el Sistema Integrado de Información Financiera SIF Nación con los módulos de inventarios, activos fijos, cartera, nómina, entre otros, se hace necesario que la información contable de los módulos mencionados sea incorporada de forma manual, para lo cual se cuenta con sistemas de apoyo contable, los que se constituyen en los Libros Auxiliares de detalle de estos módulos, llamados SIF Extendidos."

El numeral 29 del RCP determina el procedimiento para la Revelación en notas a los estados contables que debe explicar en notas:

- a) *Monto de las adquisiciones*
- c) *Monto de los bienes vendidos y el efecto en los resultados*
- d) *Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes*

Ley 734 de 2002.

Manual de Procedimientos del SENA-GIL-P-008 2014-07-29 *Procedimiento para la Toma Física de Inventarios.*

Se observan diferencias entre los registros auxiliar ORION'S¹⁶⁶ vs Estados Contables donde se observan diferencias por \$40.632.8 millones así:

1655 MAQUINARIA Y EQUIPO \$12.955,2 millones
1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO \$ 2.716,3 millones
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA \$3.292,4 millones
1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN \$ 81,3 millones
1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN \$1.359,5 millones
1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA \$35,3 millones

¹⁶⁶ *Acorde con el numeral 4º de las Notas del ORION'S: Al no contar el Sistema Integrado de Información Financiera SIF Nación con los módulos de inventarios, activos fijos, cartera, nómina, entre otros, se hace necesario que la información contable de los módulos mencionados sea incorporada de forma manual, para lo cual se cuenta con sistemas de apoyo contable, los que se constituyen en los Libros Auxiliares de detalle de estos módulos, llamados SIF Extendidos".*

1610 SEMOVIENTES \$75,8 millones
 1655 MAQUINARIA Y EQUIPO \$12.129,1 millones
 1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO \$247,0 millones
 1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA \$5.285,1 millones
 1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN \$ 870,9 millones
 1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN \$702,7 millones
 1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA \$882,3 millones

Cuadro N° 100
 Diferencias Auxiliar "Orion'S" Vs Estados Financieros - SIIF -
 Cifras en pesos

CANTIDAD	COD.	NOMBRE CTA	SALDO SIIF	SALDO INVENTARIO ORION	DIF
16729	161003	De experimentacion	3.355.311.252	3.279.532.886	75.778.366
6076	165501	Equipo de construcción	24.485.112.043	24.448.048.931	37.063.112
214	165503	Equipo de perforación	12.566.368	36.608.816	24.042.448
56725	165504	Maquinaria industrial	174.443.102.829	180.792.094.294	6.348.991.465
6248	165505	Equipo de música	3.148.436.769	2.991.791.226	156.645.542
17975	165506	Equipo de recreación y deporte	11.363.044.588	10.701.333.216	661.711.372
2840	165508	Equipo agropecuario, de silvicultura, avicultura y pesca	9.517.365.007	9.517.262.197	102.810
2294	165509	Equipo de enseñanza	19.936.279.350	10.204.014.934	9.732.264.416
80648	165511	Herramientas y accesorios	80.765.870.412	85.516.064.062	4.750.193.649
1290	165512	Equipo para estaciones de bombeo	2.367.148.886	2.777.145.409	409.996.523
8240	165522	Equipo de ayuda audiovisual	17.582.604.099	18.701.290.154	1.118.686.055
1760	165523	Equipo de aseo	2.875.487.830	2.951.712.392	76.224.562
11371	165526	Equipo de seguridad y rescate	5.943.461.018	6.170.517.707	227.056.689
2048	165590	Otras maquinarias y equipos	3.314.190.074	1.772.907.123	1.541.282.951
28360	166001	Equipo de investigación	53.175.514.648	55.528.410.103	2.352.895.454
17823	166002	Equipo de laboratorio	78.316.576.750	78.535.731.746	219.154.996
1802	166003	Equipo de urgencias	1.475.652.593	1.513.495.286	37.842.693
3529	166007	Equipo de apoyo diagnóstico	7.028.298.736	6.781.302.571	246.996.165
1521	166008	Equipo de apoyo terapéutico	1.748.778.651	1.799.863.231	51.084.579
770	166090	Otros equipo médico y científico	2.070.629.361	2.125.944.461	55.315.101
352539	166501	Muebles y enseres	101.816.691.488	105.109.059.834	3.292.368.346
1161	166502	Equipo y maquina de oficina	7.035.346.497	1.750.199.590	5.285.146.908
36674	167001	Equipo de comunicacion	18.528.603.661	17.657.692.993	870.910.668
124354	167002	Equipo de computacion	169.698.194.905	169.779.510.426	81.315.522
33	167501	Aereo	6.015.798.405	6.015.846.235	47.830
2100	167502	Terrestre	63.737.767.305	63.084.181.246	653.586.058
134	167504	Maritimo y fluvial	1.317.398.587	1.317.398.587	0
2574	167506	De elevacion	9.657.376.603	9.608.266.312	49.110.291
3254	167590	Otros equipos de transporte, traccion y elevacion	11.800.698.404	13.160.170.216	1.359.471.812
19607	168001	Equipo de hoteleria	27.091.750.701	26.209.478.900	882.271.801
11117	168002	Equipo de restaurante y cafeteria	22.351.033.905	22.386.306.699	35.272.794
821.810		TOTALES	941.976.091.725	942.223.181.783	40.632.830.979

Fuente: Cálculo CGR información suministrada inventario AUXILIAR ORION'S SENA Vs SIIF Nación
 Archivo: RELACIÓN COMPLETA INVENTARIO DE BIENES MUEBLES A 31_12_2015.xlsx

El saldo en el SIIF de la cuenta depreciación acumulada y amortización por \$538.527.1 millones, frente a la depreciación registrada en el ORION'S por \$456.933.3 millones, genera una diferencia de \$81.593.8 millones.

Cuadro N° 101
Diferencia Saldos SIIF Vs Auxiliar ORION'S
Cifras en millones

CONCEPTO CUENTA DEPRECIACIÓN	VALOR
DEPRECIACIÓN SIIF 1695	41.459,0
DEPRECIACIÓN SIIF 1695	495.277,6
PROVISION PARA PROTECCION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) SIIF 1686	1.739,1
PROVISION PARA PROTECCION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) SIIF 1686	51,5
TOTAL AUXILIAR ORION'S DEPRECIACIÓN	456.933,3
TOTAL DIFERENCIA	81.593,8

Fuente: Cálculo CGR información suministrada inventario AUXILIAR ORION'S SENA Vs SIIF Nación
Elaboró: Equipó Auditor

La cuenta 1910 Cargos Diferidos (bienes de Consumo), con saldo en ORION'S de \$51.492.2 millones presenta diferencia \$25.2 millones, frente al saldo del Balance SIIF de \$51.467.0 millones.

La cuenta 8315 ACTIVOS RETIRADOS (Devolutivos Inservibles) de ORION'S por \$12.753.7 millones, presenta una diferencia de \$2.821.7 millones, frente al saldo del Balance SIIF de \$15.575.4 millones.

Situación que se presenta debido a falta de controles que aseguren un manejo adecuado de los inventarios, que permitan presentar en forma razonable el valor real de la cuenta en los Estados Contables, requisitos mínimos en una toma de inventarios; incumpliendo con lo ordenado por Normas del Régimen de Contabilidad Pública y manuales de la Entidad.

- Según Nota a los EF numerales 2 y 44, en el año 2015 se llevó a cabo el proceso de avalúo de los Bienes Muebles a nivel nacional a través del contrato N° 990 de 2015 celebrado con el consorcio CIATEL GAE-009, el cual tuvo por objeto realizar el avalúo técnico comercial de alrededor de 4.917 Bienes de propiedad del SENA distribuidos a nivel nacional por \$20.000 millones; sin embargo, no se evidencia el registro en las bases de datos ORION'S suministradas a este Ente de Control, generando diferencias por éste valor.

Las situaciones mencionadas generan incertidumbre sobre el saldo del grupo de Propiedades, Planta y Equipo del SENA.

2. Levantamiento Físico de Inventario de Bienes

Aunque el SENA afirma haber realizado levantamiento físico de Inventarios a 30 de noviembre de 2015, tal como lo informaron a este ente de control, en las diferentes entrevistas, se observa que no se cumplieron los requisitos mínimos establecidos en el manual de procedimientos Código: GIL-P-008 del 2014-07-29

como requisito para la subsanación de dichos inventarios, toda vez que se encontraron, entre otras, las siguientes inconsistencias:

La información contenida en los registros contables del grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo, presentan diferencias con el sistema ORION'S que es el que hace las veces de auxiliar como lo indica el numeral 4 de las NEC.

- Acorde con los manuales de Procedimiento de la Entidad como requisito en la toma física de inventarios, no se evidenció en las Regionales, cuyo objetivo es *"Establecer anualmente la cantidad, valor y estado de los bienes que se encuentran en los almacenes de la Entidad o en el servicio... de los servidores públicos del SENA y cotejar con la información registrada en el sistema de información y en el grupo de Contabilidad."*
- En la toma física de inventario que sugiere la entidad NO fue detectada ni subsanada la cantidad de responsables retirados y pensionados con elementos a cargo. Como tampoco se dio cumplimiento a lo indicado en el numeral 11 del procedimiento GIL-P-008 de fecha 2014-07-29, *"cuando un cuentadante no presente en físico un bien faltante, dentro del tiempo establecido, se creará la respectiva cuenta de responsabilidad"*.

Según información suministrada por el SENA en el archivo de la base de datos de inventario denominado: "RELACIÓN COMPLETA INVENTARIO DE BIENES MUEBLES A 31_12_2015.xlsx"¹⁶⁷, Frente al personal retirado, (Directores Regionales y Funcionarios) suministrado por Talento Humano y el insumo entregado al equipo auditor mediante oficio 2015-85781-82111-IS; donde solicitan verificar la no entrega de inventario por parte de la funcionaria de la Regional Atlántico identificada con la cédula N° 52.271.XXX por \$229 millones. Se observan 967 personas que cuentan con inventario de bienes a cargo por \$79.747.0 millones con depreciación por \$34.428.5 millones, sin que hubieran sido reintegrados o legalizados. Sin embargo, en su totalidad los bienes figuran en la base de datos como *"ULTIMA FECHA DE VERIFICACIÓN MEDIANTE TOMA FÍSICA 30/11/2015"*, además para el caso de la funcionaria se puede establecer que se encuentra dentro de las 967 personas con inventario a cargo correspondiente a 221 elementos por \$131.2 millones sin el cumplimiento de la Ley 951 de 2005 y los manuales Procedimientos del Sena. Generándose inconsistencias por los valores enunciados. Requisitos básicos que deben ser subsanados en una toma física de inventarios.

En otros casos fueron promovidos a otros cargos, trasladados a otras dependencias sin que hubieran hecho entrega formal de los bienes, requisito esencial en el saneamiento de una toma física de inventarios periódico, además, el cumplimiento de lo indicado en la Ley 951 de 2005.

¹⁶⁷ Inventario suministrado según oficio N° 2-216-001598 -

También se estableció que 89 pensionados, poseían 10.430 bienes a cargo por \$2.297.3 millones, con depreciación \$1.522.8 millones, quienes fueron pensionados desde el año 1970 al 2014, lo cual corresponde a un faltante de inventarios. Sin que le entidad haya detectado y aplicado acciones correctivas, con el agravante de la antigüedad de retiro de los funcionarios, sin tener seguimiento de los bienes, generando inconsistencias por éstos valores.

También se pudo establecer que 28 personas fallecidas, con 2.616 bienes a cargo por \$3.898.7 millones, con depreciación por \$3.898.7 millones, quienes fallecieron entre 2002 a 2014; sin embargo, los bienes en la base de datos ORION'S, figuran como "ULTIMA FECHA DE VERIFICACIÓN MEDIANTE TOMA FÍSICA 30/11/2015", generando inconsistencias por éstos valores. Requisitos básicos que se deben subsanar en una toma física de inventarios.

Cuadro N° 102

Extrabajadores Fallecidos entre 2002 - 2014 con elementos a cargo
Cifras en millones

	BASE DE DATOS REGISTRADURIA				ARCHIVO SENA INVENTARIO ORION'S 2015		
	NUM CEDULA	VIGENCIA	N°RES	Año Res	NOMBRE REGIONAL	Cantidad	Presunta pérdida 2014 - 2015
1	30117XX	21	5746	2002	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	57	15,49
2	37410XX	21	15387	2014	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	4	0,38
3	37574XX	21	9830	2013	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	20	1,75
4	42620XX	21	1369	2009	SENA REGIONAL BOYACÁ	347	7,64
5	67577XX	21	2204	2012	SENA REGIONAL BOYACÁ	14	2,03
6	74046XX	21	822	2010	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	10	30,09
7	74234XX	21	4124	2014	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	180	14,11
8	74604XX	21	13826	2014	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	17	7,34
9	74774XX	21	6979	2009	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	6	0,33
10	74821XX	21	260	2009	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	49	14,56
11	82940XX	21	3250	2012	SENA REGIONAL BOYACÁ	6	0,71
12	87174XX	21	4901	2001	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	1	0,59
13	87475XX	21	11971	2014	SENA - REGIONAL CAUCA	197	62,00
14	90566XX	21	3384	2000	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	71	41,61
15	95123XX	21	6621	2015	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	506	12,78
16	10248XX	21	16474	2015	SENA - REGIONAL ANTIOQUIA	415	398,86
17	16492XX	21	10163	2013	SENA - REGIONAL VALLE	135	25,56
18	17337XX	21	551	2014	SENA-REGIONAL META	7	14,41
19	17350XX	21	1939	2011	SENA-REGIONAL META	3	0,77
20	18401XX	21	9022	2015	SENA-REGIONAL QUINDIO	51	42,44
21	19351XX	21	15387	2014	SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA	4	2,67
22	22439XX	21	2929	2005	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	9	0,02
23	32673XX	21	138	2014	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	15	11,22
24	37807XX	21	6018	2009	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	82	15,98
25	73088XX	21	949	2016	SENA - REGIONAL BOLÍVAR	255	3.097,37
26	88157XX	21	10093	2014	SENA - R. N.DE SANTANDER	101	12,69
27	93371XX	21	13269	2013	SENA REGIONAL ARAUCA	0	52,82
28	22363XX	21	9641	2012	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	54	12,51
	TOTALES					2616	3.898,76

Fuente: Cálculo CGR información suministrada Registraduría Nacional del Estado Civil vs. Inventario AUXILIAR ORION'S
Elaboró: Equipo Auditor

De otra parte, figuran 7 responsables con bienes entregados entre los años 1975 y 2015 con documentos de cédula que no corresponde con el nombre de las personas registradas en la base de datos del ORION, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado civil. Además, figuran con el campo de "ÚLTIMA FECHA DE VERIFICACIÓN MEDIANTE TOMA FÍSICA 30/11/2015" Requisitos básicos que se deben subsanar en una toma física de inventarios.

Estas personas tienen a cargo 183 elementos por \$25.6 millones, en la base de datos ORION'S, generando inconsistencias por éstos valores, como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 103
Cuentadantes con número de documento que no corresponde
Cifras en pesos

	NIT CUENTADANTE	SENA-REGIONALES	VIGENCIA	NUM_RES	ANO_ RES	cantidad bienes	Presunta pérdida 2014 - 2015
1	219874	NARINO	21	347	1981	25	5.377.185
2	241574	HUILA	21	927	2003	2	1.575.178
3	296307	CUNDINAMARCA	21	5027	2007	35	15.626.730
4	547254	CUNDINAMARCA	21	973	1980	1	289.802
5	2881274	DIRECCION GENERAL	21	7430	2015	101	1.218.049
6	22093721	ATLANTICO	21	4263	1997	12	310.432
7	93070001	CAUCA	21	136	1988	7	1.235.800
						183	25.633.177

Fuente: Cálculo CGR información suministrada Registraduría Nacional del Estado Civil vs. Inventario AUXILIAR ORION'S

- En la toma de inventario física que indica la Entidad NO fue detectada ni subsanada la cantidad de responsables retirados y pensionados con elementos a cargo. Como tampoco se dio cumplimiento a lo indicado en el numeral 11 del procedimiento GIL-P-008 de fecha 2014-07-29, "cuando un cuentadante no presente en físico un bien faltante, dentro del tiempo establecido, se creará la respectiva cuenta de responsabilidad".
- Igualmente, acorde con los Manuales de Procedimiento, como requisito en la toma física de inventarios, no se evidenció en las Regionales de Valle y Atlántico, Directriz o Circular debidamente documentada y formalizada donde la Dirección General disponga la toma física de inventario.
- En las visitas efectuadas a la Regional Atlántico, se observó que los responsables o cuentadantes, solamente cuentan con el egreso o nota de salida de almacén y/o el formato de traslado de traspaso de cuentadante del momento de vinculación a la Entidad, no cuentan con el documento Formato de toma física de Inventario, establecidos en los manuales.GIL-P-008 - Procedimiento para la Toma Física de Inventarios y el formato GIL_F_005_FORMATO_TOMA_FISICA_SERVICIO_V02.xlsx.

- En la base de datos suministrada a la CGR, no se evidencia el exigencia de la descripción del estado físico de los bienes, es decir en buen, regular o mal estado, tampoco describe entre otros, especificaciones de los bienes, seriales, modelo, marca; como resultado de toma de física de inventarios indicada por la Entidad, como requisitos establecidos en los manuales de procedimientos.
- Se observó bienes que están en dependencias diferentes a la del responsable y no se ha legalizados los traslados, requisito que debía ser subsanado en el momento de la toma física.
- También se observó bienes sin placa de inventarios como es el caso en los diferentes bienes y equipos que se encuentran en el Centro Industrial y de Aviación – Atlántico.
- En el Grupo de apoyo administrativo Mixto se encuentra una impresora SAMSUNG serial N° M53702X. Así como en la recepción el computador modelo GS EN12020202 sin placas de inventario.
- Se encuentran bienes sin plaquetas de identificación como también se encuentran números escritos en cinta de enmascarar, situaciones que debieron subsanar en la toma física de inventario.
- Bienes nuevos en servicio sin placas de inventarios, como es el caso de la Regional del Atlántico se encontraron 51 computadores en servicio sin placa de identificación.
- También se observó 22 computadores obsoletos inservibles por deterioro, sin partes internas, algunos sin placa de inventario. Así como en los diferentes pasillos bienes como mobiliario roto, los cuales debían ser debidamente identificados en una toma física de inventarios.
- Según información suministrada¹⁶⁸ en la base de datos ORION'S más de 52.129¹⁶⁹ Bienes no se encuentran a nombre de ninguna persona como responsable por valor que sobrepasa los \$75.631.1 millones.

Al respecto la Dirección del SENA expresa según oficio radicado N° 2-2016-003290 del 14 de abril de 2014 pág. 109; que la afirmación: "... resulta apresurada y temeraria con la cual vulnera la buena fe y el trabajo de los funcionarios del SENA. "

¹⁶⁸ Archivo de la base de datos de inventario denominado: "RELACIÓN COMPLETA INVENTARIO DE BIENES MUEBLES A 31_12_2015.xlsx"

¹⁶⁹ en la base de datos ORION'S, figuran con "ULTIMA FECHA DE VERIFICACIÓN MEDIANTE TOMA FÍSICA 30/11/2015"

Es importante hacer la precisión que lo afirmado por la CGR es el resultado del análisis efectuado sobre la base de datos ORION´S, información contenida en la dicha base, como lo indica el Artículo 37 de la Ley 489 de 1998, de la respuesta se concluye que la entidad no ha identificado dichas falencias como resultado mínimo en una toma física de inventarios.

- De otro lado, se encontraron en las diferentes dependencias bienes como impresoras, las cuales corresponden a contratos de arriendo, que no se encuentran debidamente registrados en los Estados Contables, igualmente, es un requisito que deben ser subsanados en una toma física de inventarios.

Situaciones que muestran la falta de reconocimiento de riesgos y establecimiento de controles, que mitiguen los riesgos en el manejo de los bienes e inventarios de la entidad, dentro del Proceso de Gestión Infraestructura y Logística, específicamente en lo relacionado con las bajas de inventarios y bienes a cargo de retirados y fallecidos que no se reintegran a la entidad.

- Igualmente se observó que el SENA asignó al CONTRATISTA las actividades relacionadas con liderar los procesos de formación de la sede alterna del SENA en la Fundación para la Capacitación Profesional FUNCAP, ubicada en la Carrera 42F N° 80 132 Barranquilla, lo cual incluía tener a su cargo 65 computadores portátiles con sus respectivos maletines, cargadores y guayas que debían destinarse a Formación; de los cuales se extraviaron 22, fueron recuperados 19, quedando un faltante de 3 computadores.

Sin embargo, al verificar los inventarios de 2014 el cuentadante contaba únicamente con una cosedora, existiendo incertidumbre de los 43 computadores restantes, situación generada por la falta de control, registro y placas de inventarios.

Como respuesta la entidad sin soporte alguno afirma que los bienes fueron trasladados a otro funcionario, adicionalmente, de la situación no es posible su verificación debido a la falta del número de las placas de identificación de inventarios.

Con relación al faltante de bienes de cuentadantes retirados, pensionados y fallecidos, en respuesta de la Entidad una vez más desestimando lo actuado por la CGR sobre la veracidad de los hechos, por lo cual se hace la precisión, que este Ente de Control solicitó a la responsable la ubicación de los bienes de los pensionados y fallecidos de los cuales se contaba con listado previo, la respuesta de la almacenista era que el SENA estaba ubicando a los extrabajadores para que respondan por los elementos, situación que quedó

constancia en el acta de visita del 15 de marzo de 2016 de lo actuado puede dar fe la Jefe y funcionarios de Almacén e Inventarios de la Regional.

3. Control Interno Contable Bases Datos Inventarios de Bienes - ORION'S

Ley 489 de 1998 Artículo 37. "Sistema de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general."

La información suministrada por el SENA sobre los bienes entregados al personal a que a 31 de diciembre no es consistente en razón; presenta diferencias de 243 elementos por \$348.1 millones, entre la información suministrada según oficio N° 2-2016-000479 del 26 de enero de 2016 y la suministrada en oficio radicado N° 2-2016-003035 del 07 de abril de 2016, como es el caso de las diferencias de los cuentadantes con cédula de ciudadanía 17971xxx y 22399xxx con 17 y 39 bienes, respectivamente, según respuesta del oficio 003036 aparecen sin elementos a cargo, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 104

Modificación información base de datos suministrada oficios N° 2-2016-001598 del 22 de febrero de 2016 frente al Oficio N° 2-2016-003035 del 16 de abril de 2016

Cifras en millones

N.	DTD	FECHA PENSION	REGIONAL	22 Feb 2016 of 2-2016-001598		07 abr 2016 of 2-2016-003035		Diferencia Vr 2015	Diferencia Cantidad
				Cantidad 2015	VALOR BIEN 2015	Cantidad 2015	Respuesta oficio 2-2016-003035		
1	179714XX		ATLÁNTICO	17	1,6	0	0,0	1,59	17
2	223995XX		ATLÁNTICO	39	9,1	0	0,0	9,09	39
3	74637XX		ATLÁNTICO	62	65,7	63	69,6	3,91	1
4	516385XX	20-mar-2006	DIRECCIÓN GENERAL	20	11,6	24	20,4	8,81	4
5	171925XX	01-nov-2008	DISTRITO CAPITAL	3	2,3	4	4,0	1,63	1
6	361545XX	01-mar-2009	DISTRITO CAPITAL	686	343,3	854	645,3	302,01	168
7	313975XX	01-jun-2010	VALLE	3	2,0	16	23,1	21,13	13
			Totales	830	435,7	961	762,5	348,16	243

Fuente: información suministrada Dirección Administrativa ORION'S

Elaboró: Equipo auditor

Presentándose diferencia en los 7 extrabajadores por 243 elementos por \$348.1 millones, entre las dos respuestas de la vigencia 2015, pensionados entre los años 2006 a 2010, situación que le resta confiabilidad a la información suministrada por el SENA.

Situación que le resta confiabilidad a la información suministrada, debido a la modificación de la información contenida en las bases de datos de los

inventarios en relación con la cantidad y valores de los bienes a cargo de los cuentadantes en el ORION'S.

De otra parte, partiendo de la base de datos de Inventario suministrado de la vigencia 2014 comparado con el de la vigencia 2015¹⁷⁰, se observa una diferencia no justificada de aproximadamente 739.112 bienes por \$166.079,8 millones y Depreciación por \$92.864,8 millones.

Cuadro N° 105
Base de Datos Inventario de Bienes muebles SENA 2014 vs. 2015
Cifras en millones

INVENTARIO	CANTIDAD DE BIENES	VALOR	VR. DEPRECIACIÓN
Base Datos Inventario Bienes 2014	1.553.003	837.042,67	381.881,82
Base Datos Inventario Bienes 2015	821.810	942.223,18	456.933,35
Bienes dados de baja 2015	29.314	18.532,63	11.812,55
Almacén INSERVIBLES	37.896	12.753,70	10.338,25
Bodega DEVOLUTIVDS	75.129	92.185,63	39.964,10
Diferencias	739.112	166.079,81	92.864,82

Fuente: información suministrada SENA ORION'S (en Bodega bienes nuevos hay 185.804 por \$91.202.7 millones)

Elaboró: Equipo auditor

La base de datos de la vigencia 2014 contaba con un total de 1'553.003 bienes y la base de datos suministrada de la vigencia 2015 contiene solamente 821.810 elementos, sin explicación por parte de la entidad sobre las diferencias, restándole confiabilidad a la información suministrada. Contrariando principios de eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia¹⁷¹, establecidos en el Artículo 209 de CP, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Hecho que impidió conocer cuál es el inventario de bienes a 31/12/2015 debido a la diferencia de Inventario de 2014 frente al 2015 de 665.052 bienes por \$753.225.3 millones con Depreciación por \$331.540.6 millones, sin soporte, situaciones que le restan confiabilidad a la información suministrada.

Situación que indica que la información suministrada y la base de datos ORION'S no es confiable, toda vez que no cuenta con las técnicas necesarias que garanticen el aseguramiento de la información, generando incertidumbre en el grupo de las propiedades planta y equipo y la depreciación.

¹⁷⁰ En la vigencia 2015 fueron adquiridos 72.223 elementos por \$111.177.6 millones.

¹⁷¹ Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.- Numeral 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

4. Control Ingreso de elementos devolutivos - consumo

- En relación con la falta del control al momento de ingreso de los elementos, el control es deficiente en razón a que según contrato N° 2014 de 2015 ingresaron 6 Reuters¹⁷² por \$6.6 millones, como elementos de consumo, donde se utiliza como nombre genérico “componentes electrónicos”, evadiendo de ésta forma el control de los bienes, dichos bienes cuentan con valor superior a las cuantías mínimas establecidas por la CGN.

De igual forma, se evidenció el ingreso como elementos de consumo que no tienen esta naturaleza y su valor es superior a las cuantías mínimas establecidas por la CGN, así:

En las Regionales de Cundinamarca y Chocó con la compra de varios Reuter consecutivo 263925. Al respecto la Entidad afirma que son licencias, sin embargo no aportó los soportes correspondientes.

De igual forma, la Dirección General y Regionales, efectuaron la compra de 29.486 libros en la por \$1.915.3 millones, con cuantía superior a 0.5 SML, ingresados como de consumo.

Dirección General, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Chocó y Guainía, ingreso de 72 cámaras y alarmas por \$6.6 millones.

Igualmente, en la base de datos de ingresos suministrada se observan compras a nivel nacional de 643 elementos como sillas, compresor, ganado bovino, ganado caprino, ganado equino, ganado ovino y ganado porcino; por \$368.9 millones, bienes ingresados como consumo, con costo superior a la mínima cuantía establecido por la CGN. (Cuyo costo por unidad es mayor a \$322.175).

Situación que se presenta por el ingreso de bienes clasificándolos como elementos de consumo, elementos devolutivos que no cumplen con la característica del desgaste por el uso, así como los valores mayores a las cuantías mínimas establecidas por la CGN, para ser clasificados como elementos de consumo.

¹⁷² Los bienes considerados como de menor cuantía, de acuerdo con el valor determinado anualmente por la Contaduría General de la Nación, se depreciarán en el tiempo restante para la terminación del periodo contable. Por otra parte los bienes considerados como mínima cuantía se registrarán como gasto dentro del mes de adquisición. Los bienes de menor cuantía son aquellos cuyo valor de adquisición es igual o inferior a cincuenta (50) unidades de valor tributaria (UVT), y los de mínima cuantía son los adquiridos por un valor igual o inferior a medio (0.5) salario mínimo legal vigente. (UVT \$28.279 * 50 = \$1.413.950 / SML 2015 \$644.350 * 0.5=\$322.175)

De mismo modo, la falta de descripción en los inventarios de las especificaciones técnicas en el aplicativo ORION'S, tales como: modelos, seriales y nombres específicos al momento de ingresar a almacén.

Situaciones que muestran falta de gestión, control y transparencia de la Entidad sobre los bienes; igualmente, la información contenida en las bases de datos no es confiable, la cual es dada a conocer a los usuarios y Entes de Control sobre la situación de los inventarios, faltando a los principios de administración y transparencia, conforme al Artículo 209 de la C. Política y el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Al no contar con las especificaciones de los elementos en los inventarios e ingresos de almacén, se genera incertidumbre sobre el uso y destino de los elementos, presentándose el riesgo de pérdida de los bienes e incertidumbre sobre el saldo del grupo 16 de las Propiedades y la depreciación.

Situaciones que generan incertidumbre en el Grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo, por cuanto fue imposible verificar en cantidad y valor el inventario real de los bienes de la entidad a 31/12/2015, debido a la falta de gestión administrativa¹⁷³ y transparencia¹⁷⁴, que no permite a los usuarios de la información financiera, contar con información confiable sobre la situación real de los inventarios de las Propiedades, Planta y Equipo.

Esta situación se sustenta además por lo evidenciado en las Regionales así:

DISTRITO CAPITAL

La información contenida en los registros contables del grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo señalada en el archivo remitido por la Dirección General del SENA "INFORMACION CON. A 31 DE DIC DE 2015.xls", presenta diferencias con el sistema ORIONS contenida en los archivos denominados "REL BIENES MUEBLES A 31_12_2015.XLS, REL BIENES BODEGA_ALMACENES A 31_12_2015".

Ésta situación afecta los saldos del grupo 16, al generar diferencias por \$32.988,1 millones y sobreestimación en la cuenta 1910 Cargos Diferidos por \$114,8 millones.

¹⁷³ Artículo 209 de la CP

¹⁷⁴ Artículo 3º de la Ley 489 de 1998, lo indicado en el numeral 8 del Artículo 3º de la Ley 1737 de 2011. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

NARIÑO

En el Proceso de Gestión de Infraestructura y Logística del SENA codificado GIL-P-005 V.02, se establece el Procedimiento Baja de Bienes, cuyo objeto es depurar los inventarios de los bienes devolutivos y de consumo del SENA, dando de baja a aquellos bienes que se encuentran en mal estado, inservibles u obsoletos, que ya han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para la Entidad. Se evidenció que en la cuenta de bienes y muebles en bodega, se encuentran registrados bienes devolutivos inservibles de las siguientes dependencias: Despacho Dirección Regional \$169 millones, Centro Tumaco \$17 millones y Centro Lope \$14 millones; para un total de \$200 millones. Tal circunstancia se presenta por deficiencias en el proceso de baja de bienes inservibles.

NORTE DE SANTANDER

La cuenta 1685 Depreciación Acumulada (CR), es una cuenta real de Balance y representa el valor acumulado por el reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de la propiedad, planta y equipo por el uso u otros factores normales, teniendo en cuenta su vida útil estimada.

El reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo. Son depreciables los bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como edificaciones; plantas, ductos y túneles; redes, líneas y cables; maquinaria y equipo; equipo médico y científico; muebles, enseres y equipo de oficina; equipos de comunicación, equipos de computación; equipo de transporte, tracción y elevación; y equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Dentro de la información surtida por la Regional del SENA en Norte de Santander, se allega el archivo que relaciona los bienes en servicio, los cuales presentan en detalle los bienes a cargo de cada uno de los funcionarios responsables de tales bienes, en el mismo se relaciona el valor del bien adquirido, la fecha de adquisición y la depreciación del mismo.

Debido a que se maneja un sinnúmero de elementos individualmente considerados, se observa que aun cuando la fecha de adquisición del bien mueble relacionada, supera el tiempo estimado para la vida útil del bien, el mismo no está totalmente depreciado en el caso de algunos bienes. Existen

bienes adquiridos desde el 31 de enero de 1991 hasta 2013 inclusive, que deberían estar completamente depreciados.

Por otra parte se estableció que no existe un criterio unificado para el cálculo de la depreciación de los bienes muebles, toda vez que se encontraron diferencias en su cálculo, al no coincidir el costo de adquisición distribuido en el tiempo estimado o vida útil (método línea recta - Manual de Políticas Contables del SENA), de acuerdo a su clasificación y en acatamiento de la norma técnica de la depreciación, tal como se determinó en el siguiente cuadro, que presenta la muestra analizada:

Cuadro N° 106
Diferencias Depreciación Regional Norte de Santander
Cifras en millones

CÓDIGO CENTRO DE FORMACIÓN	NOMBRE DEL BIEN	NUMERO DE PLACA	VALOR	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN	Vida útil ¹⁷⁵	Cálculo depreciación en el tiempo CGR	DIFERENCIA DEPREC. CON SISTEMA SENA
953710	AIRE ACONDICIONADO	95376388	2,36	29/12/2010	0,43	15	0,79	0,36
911910	MOTOCICLETA	9119430	6,05	12/02/2007	5,26	10	5,21	-0,05
911910	GUADADADORA	91192389	1,22	04/12/2008	0,56	15	0,57	0,01
911910	SILLA	91191434	1,65	28/01/2008	1,30	10	1,32	0,02
953710	AIRE ACONDICIONADO	95376388	2,36	29/12/2010	0,43	15	0,79	0,36
953710	HORMIGONERA MEZCLADORA	O 95379873	1,31	21/06/2012	0,30	15	0,30	0,00
953710	HORMIGONERA MEZCLADORA	O 95379871	1,31	21/06/2012	0,30	15	0,30	0,00
953710	HORMIGONERA MEZCLADORA	O 95379870	1,31	21/06/2012	0,30	15	0,30	0,00
953710	HORMIGONERA MEZCLADORA	O 95379869	1,31	21/06/2012	0,30	15	0,30	0,00
953710	HORMIGONERA MEZCLADORA	D 95379868	6,82	21/06/2012	1,59	15	1,59	0,01
953710	HORMIGONERA MEZCLADORA	O 95379867	6,82	21/06/2012	1,59	15	1,59	0,01
953710	AIRE ACONDICIONADO	953758	3,57	26/08/2005	2,34	15	2,48	0,13
953710	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO	1,05421E+18	3,00	30/11/1999	1,85	15	3,00	1,15
953710	MAQUINA TERMINADORA DE CALZADO	1,05421E+18	1,21	30/11/1999	0,75	15	1,21	0,46
953710	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO	1,05421E+18	79,00	29/11/1994	48,94	15	79,00	30,06
953710	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO	1,05421E+18	3,00	30/11/1999	1,85	15	3,00	1,15
	TOTAL		122,28		68,09		101,76	33,66

Fuente: SENA, Regional Norte de Santander
Elaboró: Equipo Auditor

¹⁷⁵ Vida útil /método línea recta Manual Políticas contables SENA

El cuadro anterior, determina una diferencia de \$33.6 millones entre el valor de la depreciación acumulada calculada presentada por el SENA y la depreciación calculada por la CGR, aplicando el sistema de línea recta y la vida útil contemplada por el SENA en su Manual Contable.

Lo anterior, por la falta de seguimiento en el sistema de información ORIONS, para que se verifique y controle la depreciación de los bienes, de conformidad con la norma técnica aplicable para cada caso.

QUINDÍO

El grupo 16 Propiedades, planta y equipo del almacén, registra diferencia con respecto a los saldos del archivo "INFORMACION CON A 31 DE DIC 2015 Excel" y reportes de contabilidad en la Dirección Regional por \$23 millones, con el centro Agroindustrial por \$37 millones y Centro de Comercio y Turismo por \$8.7 millones.

En el reporte contable a 31/12/2015 de la Regional Quindío no se encuentra la subcuenta 831510 Propiedades, planta y equipo y la subcuenta 891506 Activos Retirados. Sin embargo a nivel de reporte consolidado de los centros a la misma fecha, estas subcuentas presentan saldo de \$358.6 millones, por lo que se evidencia que no hay confiabilidad en los reportes del sistema frente al balance consolidado cuando se está hablando de un sistema integral parametrizado.

En el Centro de Desarrollo para la Construcción no se hizo el cruce de saldos porque la funcionaria encargada del almacén no suministró los saldos de almacén a 31/12/2015; entonces, se solicitó la información al funcionario enlace, quien para este Centro entregó el inventario consolidado de la Dirección General, por lo cual no fue posible realizar el comparativo.

Lo anterior se presenta por falta de controles, conciliación de saldos entre contabilidad y almacén omisión a las directrices impartidas en los manuales e instructivos establecidos por la CGN y el SENA. Generando incertidumbre en los saldos del balance en las cuentas 1655 Maquinaria y Equipo, 1660 Equipo Médico y Científico, 1665 Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, 1670 Equipos de Comunicación y Computación, 1675 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación y 1680 Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería de la Dirección Regional, Centro de Comercio y Turismo Centro Agroindustrial.

Las inconsistencias y diferencias presentadas en el grupo 16 Propiedades Planta y Equipo, que sobrepasan los \$641.230,7 millones, genera incertidumbre

materiales generalizadas en el grupo, afectando significativamente la razonabilidad de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente se presentaron sobreestimaciones en la cuenta 1910 Cargos Diferidos por \$114,8 millones.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 y traslado a la Contaduría General de la Nación.

Esta situación se sustenta además por lo evidenciado en las Regionales así:

Hallazgo N° 72. Legalización de terrenos y edificaciones. Nariño

Según el Régimen de Contabilidad Pública, la cuenta 1640 Edificaciones representa el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad contable pública, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se excluye el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran, que deben registrarse en la cuenta correspondiente de terrenos.

En el Manual de Políticas Contables del SENA, numeral 4.8.7 Bienes pendientes por legalizar, tanto el Grupo de Construcciones como el Grupo de Almacenes e Inventarios, verifican que no existan bienes en esta condición por un término mayor a 180 días.

En razón de lo anterior, en cada uno de los cierres el Grupo de Contabilidad instará a las áreas mencionadas con el fin de que se adelanten las acciones para su legalización y correspondiente reclasificación contable.

Los bienes que se encuentren en esta cuenta no son objeto de depreciación.

En caso de que al cierre contable se presenten saldos contables en este rubro, el área o Grupo correspondiente elabora un informe detallado de las acciones adelantadas tendientes a legalizar la situación, el cual será insumo para las revelaciones en las Notas a los Estados Financieros.

Código Civil artículos 740, 749 y 1857.

Decreto Ley 960 de 1970 artículo 12.

Ley 1579 de 2012 del artículo 4.

Realizada la verificación de dicha cuenta, se constató el registro en el activo de la Dirección Regional en la cuenta 160504 Terrenos Pendientes de Legalizar

por \$266 millones, y la cuenta 164027 Edificaciones pendientes de legalizar por \$305 millones, para un total de \$571 millones; suma que corresponde a un inmueble ubicado en Tumaco en la calle 16 N° 8-25 Barrio el Muelle, en uso por parte del SENA desde el año 1988 sin que hasta la fecha se haya efectuado su protocolización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 740, 749 y 1857 del Código Civil y del artículo 12 del Decreto Ley 960 de 1970 y artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

Situación presentada por deficiencias en los controles y seguimiento.

El bien no es de propiedad del SENA y se encuentra administrado por la DIMAR, según información dada por la entidad en su respuesta, por ende genera que las cuentas del Activo 1605 Terrenos se encuentre sobrestimada en \$266 millones, y 1640 Edificaciones en \$305 millones; Igualmente se subestiman las cuentas de orden¹⁷⁶.

Hallazgo N° 73. Donaciones bienes devolutivos. Quindío (OI)

Procedimiento de ingreso de bienes, código GIL-P-001 vs 02, ingreso por donaciones.

Régimen de Contabilidad Pública:

113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos.

Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación – CGN, mediante la cual se adopta el procedimiento de control interno contable para implementar las acciones mínimas de control que realizan los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los

¹⁷⁶ Este bien se encuentra administrado por el DIMAR no es de propiedad del SENA, de acuerdo a lo explicado por la Entidad en la mesa de trabajo.

entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

La Circular 300 del 3/12/2009 trata sobre la divulgación de herramientas de autocontrol y autoevaluación - Procedimiento: Administración, Manejo y Control de Inventarios proferida por la Jefe de la Oficina de Control Interno del SENA y en el numeral 24 se establece el procedimiento para el ingreso de bienes por donación.

En la visita realizada al almacén del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción se evidenció la existencia de bienes nuevos empacados en estuches plásticos y bolsas, por concepto de donación entregada por la Fundación Fupad (Padf – Panamerican Development Foundation) al Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Valle y fueron trasladados a la bodega del Centro en mención, los cuales se encuentran allí desde tiempo atrás con acta de recepción del 24/04/2014 por \$52 millones y aún no se les ha dado ingreso al almacén en el aplicativo Orions generando una subestimación en los saldos del Balance a 31/12/2015.

Lo anterior debido a falta de controles en el manejo de los bienes de la regional generando subestimación en los saldos del balance en la cuenta 163590 Otros Bienes Muebles en Bodega por \$52 millones y contrapartida 323502 Superávit por Donación, posible riesgo de pérdida de los bienes por falta de identificación y registro.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Hallazgo N° 74. Bienes devolutivos Quindío

Régimen de Contabilidad Pública:

113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos.

Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación – CGN, mediante la cual se adopta el procedimiento de control interno contable para implementar las acciones mínimas de control que realizan los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible

En la inspección física de devolutivos en servicio del Centro Agroindustrial de la Regional Quindío, se evidenció la existencia de bienes dañados referentes a 32 CPU integradas con monitor Marca PC Smart por \$57.9 millones, los cuales fueron adquiridos el 27/05/2015 y un televisor con control remoto por \$2.9 millones, que se quemaron por efectos de una sobre carga de voltaje desde el 17/09/2015, y sin que a la fecha hayan sido retirados de los escritorios de los estudiantes, tampoco se informó que se haya adelantado la correspondiente gestión ante la compañía aseguradora y no han sido retirados del servicio: El reporte técnico del profesional del SENA registra fecha del 30/11/2015 dos meses y medio después de la ocurrencia de los hechos.

Lo anterior se presenta por falta de supervisión y control de los bienes de la entidad. Generando sobreestimación en los estados contables a 31/12/2015 en la cuenta 167002 Equipo de computación por \$57.9 millones y 167001 Equipo de comunicación \$2.9 millones y contrapartida 320801 Capital Fiscal.

OTROS ACTIVOS

Reserva Financiera Actuarial

FONDO DE PENSIONES. Corresponde al respaldo en TES de la Reserva Financiera Actuarial y es el fondo que se tiene para cubrir las pensiones a futuro de todos los funcionarios y trabajadores oficiales del SENA, el cual asciende a \$933.653,8 millones. La subcuenta de la Reserva Financiera Actuarial, identificada con el código 190102 Recursos entregados en Administración, corresponde a los recursos de la Reserva Financiera Actuarial entregados en administración a la CUN, en observancia de la solicitud hecha por el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011¹⁷⁷,

¹⁷⁷ Artículo 261°. CUENTA ÚNICA NACIONAL. A partir de la vigencia de la presente ley, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación a través del Sistema de Cuenta Única Nacional. Para tal efecto, los recaudos de recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. En ejercicio de la anterior función, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará por encargo dichos recursos, los que para

Decreto 2785 del 28 de noviembre de 2013 y el parágrafo primero del artículo 149 de la Ley 1753 del 9 de junio 2015¹⁷⁸ del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Se requirió al SENA trasladar el portafolio de TES y los excedentes de liquidez a la CUN, procedimiento que cumplió el 13 de agosto de 2015 con un traslado de \$817.050,2 millones, el cual a 31 de diciembre de 2015 según el balance la cuenta 190102 equivale a \$818.835,6 millones.

Cuadro N° 1
Reserva Financiera Actuarial 2015
Cifras en millones

1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	\$933.653,78
190102	Recursos entregados en administración	818.835,59
190103	Inversiones	56.186,48
190104	Encargos fiduciarios	58.631,71

Fuente: SENA- Dirección General
Elaboró: Equipo audito

190103 - Inversiones. Las inversiones están constituidas por títulos TES mediante suscripción forzosa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008. Estos se reconocen, miden y revelan, conforme a las normas técnicas relativas a la valoración de inversiones financieras establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, específicamente en el "procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones e instrumentos derivados con fines de cobertura de activos". Los recursos de Inversión del Fondo de Pensiones se encuentran en Títulos de Tesorería de acuerdo con lo estipulado en la normatividad legal vigente y corresponden a los Títulos no trasladados a la CUN, los cuales obedecen a que la normatividad establecida para el traslado de tales recursos no permite culminar este proceso mientras la negociación de los Títulos le pueda ocasionar una pérdida a la entidad, originada en la diferencia entre la valoración a precios de mercado

efectos legales seguirán conservando la naturaleza, propiedad y fines de la ley que los creó, por lo que de ninguna manera exime de responsabilidad a la entidad estatal encargada del recaudo y ejecución presupuestal en los términos de la ley Parágrafo 1°. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico. Parágrafo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, los recursos de la Nación girados a patrimonios autónomos, que no se encuentren amparando obligaciones dos (2) años después de la fecha en la que se realizó el respectivo giro, serán reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de dicho término, con excepción de aquellos que correspondan a proyectos de agua potable y saneamiento básico" y los recursos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

¹⁷⁸ Artículo 149. Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras, no podrán tener como objeto proveerlas de fondos, sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Los saldos de recursos girados a convenios de cofinanciación o negocios fiduciarios que tengan como fuente el Presupuesto General de la Nación y en donde la entidad estatal giradora sea fideicomitente y/o beneficiaria, entre ellos a patrimonios autónomos, serán registrados a favor de la Nación, con excepción de aquellos que correspondan a proyectos de agua potable y saneamiento básico, y los recursos de previsión, seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico y en donde se administren rentas parafiscales. Los excedentes de liquidez de dichos convenios y negocios fiduciarios serán invertidos conforme al marco legal aplicable a su forma de administración y a la naturaleza de los recursos.

realizada por la entidad y el precio que la DGCPN determina como valor de compra. Al 31 de diciembre de 2015 el saldo ascendió a \$56.186,48 millones.

El extracto del Depósito Central de Valores- DCV, del 31 de diciembre de 2015 de la Fiduciaria de Valores del Banco de la República, certifica que el SENA cuenta con 21 títulos del portafolio de inversiones por valor nominal de \$68.203.2 millones, TES a tasa fija, con vencimiento a 16 años, lo cual coincide con la información del portafolio de inversiones, así:

Cuadro 2
Portafolio de Pensiones- SENA2015
Cifras en millones

N° Emisión	Nemo Técnico	Valor nominal	Fecha emisión	Compra	Fecha vencimiento	Precio costo	Valor actual
55029	TFIT16280428	\$571,50	28/04/2012	24/07/2014	28/04/2028	\$530,93	\$470,81
55029	TFIT16280428	10.119,3	28/04/2012	12/09/2014	28/04/2028	9.457,1	8.336,4
55029	TFIT16280428	23.691,4	28/04/2012	24/10/2014	28/04/2028	22.149,6	19.517,2
55029	TFIT16280428	33.646,2	28/04/2012	28/10/2014	28/04/2028	31.520,1	27.718,1
55029	TFIT16280428	174,8	28/04/2012	21/11/2014	28/04/2028	165,9	144,0
		68.203,20				63.823,62	56.186,48

Fuente: SENA-Dirección General- Tesorería.
Elaboró: Equipo auditor

190104 Encargos Fiduciarios. En el 2013 se constituyó un patrimonio autónomo con Fiduciaria Bancolombia mediante el contrato de fiducia mercantil N° 00888/2013, con el objeto de administrar y pagar obligaciones pensionales ordenadas por el SENA, con un valor inicial del contrato de \$42.270,4 millones.

Estos recursos provienen del proyecto Administración de la Inversión de Capital para respaldar reservas y pago de mesadas pensionales-RUBRO C-320-1304-1.

El nuevo cálculo actuarial para el 2015 fue de \$723.210.8 millones, cifra que se verificó con el Balance y se realizaron los ajustes correspondientes a éste nuevo cálculo, así:

Cuadro N° 3
Provisión pensiones 2015
Cifras en millones

Código	Nombre	Valor
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES	723.210,74
272003	Cálculo actuarial de pensiones actuales	681.817,13
272004	Pensiones actuales por amortizar (db)	0,00
272005	Cálculo actuarial de futuras pensiones	22.206,58
272006	Futuras pensiones por amortizar (db)	0,00
272007	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	19.187,02
272008	Cuotas partes de pensiones por amortizar (db)	0,00

Fuente: SENA- Dirección General
Elaboró: Equipo auditor

Como se observa, la reserva financiera actuarial está por encima del cálculo actuarial 2015, siendo significativo en la vigencia 2015, que estos recursos en un 88% quedaron bajo la administración del Tesoro Nacional a través de la Cuenta Única Nacional.

Hallazgo N° 75. Propiedad intelectual. Dirección General (OI)

La propiedad intelectual, según la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se refiere a toda creación de la mente humana. Los derechos de propiedad intelectual protegen los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones.

La Constitución política de Colombia en su artículo 61, establece que el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

El título II capítulo VI del RCP en el numeral 1, trata de las normas técnicas relativas a los activos, y establece el manejo de los recursos tangibles e intangibles de la entidad:

142. Las normas técnicas relativas a los activos están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos de la entidad contable pública, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Decreto 393 de 1991 artículo 7 numeral 2: *"REGLAS DEL CONVENIO. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos."*

La cuenta de intangibles no incorpora productos susceptibles de registro de propiedad intelectual de acuerdo a lo pactado en las cláusulas de los Convenios que indican:

"CLÁUSULA... - PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio pertenecerá al SENA y se sujetará a su normativa interna y a legislación vigente. En toda publicación que se haga se debe dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones..."

En el SENA, no existe un procedimiento debidamente adoptado, divulgado e implementado, que dé cuenta de la gestión derivada y resultados relacionados con el tratamiento contable de la propiedad intelectual en la entidad, que se reconozca en los Estados Financieros.

Lo anterior genera que la propiedad intelectual derivada de la misión

institucional de SENA y de la ejecución contractual, relacionada con la entrega de productos susceptibles de ser registrados e incorporados al patrimonio de la entidad, no se encuentra debidamente inventariada, valorada, ni registrada, generando en consecuencia incertidumbre sobre el saldo de los derechos de la Entidad, debilidades en la gestión fiscal y resultados derivados de las prerrogativas de la propiedad intelectual y su importancia patrimonial.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación para los fines pertinentes.

PASIVOS

En este grupo se examinaron las cuentas Adquisición de Bienes y Servicios y Provisión para pensiones.

Cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios. Se evidenció la sobrestimación de esta cuenta, por la constitución de cuentas por pagar presupuestales en la vigencia 2015, sin el cumplimiento de los requisitos previos para la constitución de la obligación en contra del SENA y a favor de los convenientes por la celebración de convenios durante la vigencia.

Subcuenta 240102 Proyectos de Inversión. Corresponde al registro de las obligaciones constituidas como cuentas por pagar, que se pagarán en la vigencia 2016 de acuerdo a la programación de necesidades por proyectos de inversión, los cuales coadyuvan al desarrollo del cometido estatal del SENA.

La cuenta 2720 provisión para Pensiones, a 31 de diciembre de 2015 ascendió a \$723.210,7 millones, correspondientes al cálculo actuarial pensiones actuales por \$681.817,1 millones, cálculo actuarial futuras pensiones por \$22.206,6 millones y cálculo actuarial cuotas partes de pensiones por \$19.187 millones.

La entidad en las Notas a los Estados Contables, resalta lo siguiente frente al tema del pasivo pensional:

"el SENA realizó la actualización contable del cálculo actuarial, conforme a la Resolución 633 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, que contempla en el artículo 4 numeral 1 que el cálculo del pasivo pensional debe realizarse al menos una vez cada tres años y este será actualizado financieramente en los años en que no se calcule, por lo menos al cierre del periodo contable, considerando las variables e hipótesis financieras que contemplan el cálculo actuarial; toda vez que el más reciente Estudio Actuarial fue realizado en la Entidad para el cierre del año 2014, en la vigencia 2015 no se adelantó estudio actuarial completo sino que se realizó actualización por parte de. . . ., Economista Actuario TP 40542.

“De conformidad con el numeral 2.1.6.2 de la Circular Externa 024 de 1998 de la Contaduría General de la Nación, la fecha límite para finalizar la amortización del cálculo actuarial es el 31 de diciembre de 2024 pero debido a que desde el año 2007 el SENA ha llegado voluntariamente al 100% de la Amortización, se ha optado por continuar con el compromiso de la Administración para con sus funcionarios de salvaguardar su pasivo pensional conservando la amortización total de manera anticipada. Con respecto a las cifras reflejadas en el gasto como amortización del cálculo actuarial, dichos valores son el producto del registro.”

En lo relacionado con la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios, subcuenta 240102 Proyectos de Inversión, se determinó el siguiente hallazgo.

Hallazgo N° 76. Cuentas por pagar. Nariño

La Resolución 357 de 2008 mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, en el numeral: 3.1 determinó: *“Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. Por lo anterior las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.”*

En contravía de esta disposición, se determinó que el Grupo Pasivos de la Regional Nariño registra \$891 millones y el reporte de la Dirección General del SENA \$1.130 millones, estableciéndose una diferencia de \$239 millones; esto por partidas que están sujetas a depuración en cada uno de los centros de costos. La diferencia constituye el 21% del pasivo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 107
Pasivos por Depurar
Cifras en millones

CENTRO	Dirección Regional	Información contable D.G	Diferencia
Dirección Regional Nariño	\$ 201	\$ 423	\$ 222
Centro Agropecuario Industrial, pesquero-Tumaco	175	176	1
Centro Internacional de producción limpia	472	473	1
Centro Sur Colombiano Ipiales	43	58	15
TOTAL	\$ 891	\$ 1.130	\$ 239

Fuente: Archivo Información Con. A diciembre 31 Dirección General
Elaboró: Equipo Auditor

En la Dirección Regional la diferencia de \$222 millones corresponde a la existencia de partidas por depurar; del Nivel Central \$119 millones registrados

en la cuenta 290580 Recaudos por Clasificar; y del Nivel Regional \$102 millones registrados en la cuenta 242590 Otros Acreedores.

En el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica –Nariño la diferencia es \$1 millón por depurar registrados en la cuenta 242529 cheque por reclamar.

Centro Internacional de Producción Limpia-Lope Nariño, la diferencia es \$1,0 millones porque existen partidas por depurar en la cuenta 242529 cheques no cobrados y de otros acreedores.

En el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional- Nariño, la diferencia es \$15 millones por depurar registrados en la cuenta 240101 Bienes y Servicios.

Lo anterior, ocasionado por debilidades en el proceso de control interno contable. Esta falta de depuración contable de las cuentas por pagar de la Regional Nariño por \$239 millones genera que las Cuentas por Pagar y Otros Pasivos del Balance General se encuentren Sobreestimadas en \$239 millones, correspondiente al 21% del pasivo.

PATRIMONIO

Capital fiscal en el cual se registra la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales como es el caso del patrimonio público incorporado y las provisiones, depreciaciones y amortizaciones de los activos de las entidades del gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes y la prestación de servicios individualizables, al cierre de cada vigencia, así como por los Excedentes Financieros que se incorporan al Presupuesto de cada vigencia.

En relación con la cuenta Capital Fiscal, se estableció el siguiente hallazgo.

Hallazgo N° 77. Patrimonio - Reducción del capital fiscal. Dirección General (OI)

El numeral 21 del RCP determina el procedimiento para la revelación de los Efectos y cambios significativos en la información contable. Revelan los cambios en la aplicación de métodos o procedimientos contables; las razones y efectos derivados de los ajustes o correcciones realizadas, originadas en reclasificaciones y depuración de cifras y conciliaciones; así como la cuantía, el origen y efecto de los ajustes de ejercicios anteriores.

Ley 734 de 2002.

Se efectuaron en la cuenta 3208 Capital Fiscal, registros y ajustes por \$3.358.636.4 millones, que representan el 66,30% de los Activos de la entidad, en contravía a los estipulado en el PGCP; donde se indica que los registros no deben estar asociados a la producción de bienes y la prestación de servicios.

Igualmente, en las cuentas de ingresos y egresos se efectuaron registros brutos por \$216.744.4 millones, por concepto de ajustes a ejercicio anteriores. En parte correspondientes a Resoluciones de prescripción de acciones de cobro de la cartera misional del SENA.

Situaciones que no se revelaron en Notas a los Estados Contables sobre los hechos económicos que impactan los Estados Contables como es el caso Capital Fiscal.

Situación que reduce el Capital fiscal en un 47,25%, con relación al año anterior, sin que se explique en notas su incidencia. La Revelación insuficiente en las notas a los estados contables, afecta la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información Financiera, Resolución 357 de 2008.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

2.1.4.2 *Opinión a los Estados Contables*

Fuimos designados para auditar el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Debido a:

Incertidumbres materiales y generalizadas encontradas en los Estados Contables que afectan significativamente la información financiera del SENA por cuanto:

1. El saldo del grupo de Efectivo genera incertidumbre, debido a que se encontraron partidas conciliatorias por \$615.776,5 millones, de alta antigüedad. Además se evidenciaron 837 ajustes con registros débito y crédito que disminuyeron las partidas conciliatorias de la vigencia 2015 con respecto al 2014 a \$633.381.8 millones, sin contar en los soportes de ajustes con la respectiva "descripción", situación que no permitió identificar la trazabilidad para la verificación de la depuración realizada por la entidad; además estas actuaciones no contaron con la intervención del Comité

Técnico de Sostenibilidad Contable, como lo indica el Artículo 5° de la Resolución 2978 de 2010 expedida por el SENA.

2. Incertidumbre de las cifras presentadas en el grupo de efectivo donde se presentan 35 subunidades o PCI adicionales en el SIIF, identificadas con los códigos entre los rangos 36-02-00-005 y 36-02-00-099, sin soportes y respaldo normativo ni presupuestal correspondiente a los registros contables del SENA, donde se observan saldos de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones financieras por \$852.125.4 millones, cifras que hacen parte de cada Dirección Regional incluidos sus Centros.
3. Incertidumbre en las cuentas 1401 Ingresos No tributarios y 1402 Aportes Sobre la Nómina, por diferencias entre las dependencias de contabilidad y la Oficina de Cartera. El 80% de dicha cartera presenta alta antigüedad hasta de 22 años, la cual viene siendo depurada por prescripción debido al incumplimiento en los términos de las etapas del proceso de cobro coactivo, adicionalmente, no fue posible obtener las bases de datos de los ingresos por aportes y FIC generando limitantes al proceso auditor, para determinar el valor real de la cartera.

De otro lado, las carpetas constitutivas de los convenios, no contienen toda la información necesaria para verificar que los convenientes cumplen las condiciones pactadas y en los informes de interventoría no se adjuntan los soportes financieros-contables, presentándose incumplimiento, en lo estipulado en el CAPÍTULO XVII del libro II, Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad pública procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos reembolsables, no reembolsables y de contrapartida.

En los convenios auditados, se evidenció: a) El incumplimiento de las cláusulas relacionadas con la autorización de desembolsos y plazos de ejecución para la debida causación de los hechos económicos, b) Los principios de Causación o Devengo y Prudencia para asignar los atributos contables en el SIIF, c) No utilización de las cuentas de orden Deudoras para el correcto control de desembolsos y legalizaciones, generando subestimación en la Cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración por \$27.280,5 millones, subestimación en la Cuenta 142402 Dirección Tesoro Nación DGCPN por \$1.282,7 millones, sobreestimación de la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración por \$818,3, subestimación de la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por \$24.409 millones, subestimación en la cuenta 3230 Utilidad

del Ejercicio por \$ 1.489,4 millones y sobreestimando la cuenta 3230 Utilidad del Ejercicio por \$917,7 millones.

4. Incertidumbre en el Grupo de Propiedades, Planta y Equipo debido a: omisión sobre los requisitos para el levantamiento de inventario a 31 de diciembre de 2015, previsto en el Manual de Procedimientos de la Entidad, omitida igualmente en vigencias anteriores, así como la falta de conciliación entre dependencias; adicionalmente, las diferencias en el auxiliar base de datos Orion's con contabilidad, aunado a ello, no fue posible conocer cuál es el inventario de bienes a 31/12/2015 debido a la diferencia de Inventario de 2014 frente al 2015, situaciones que le restan confiabilidad a la información suministrada. Se evidenciaron inconsistencias significativas que sobrepasan los \$641.197,1 millones, con efecto en las cuentas de depreciación, valorización, provisión y patrimonio.
5. Incertidumbre en el saldo de los intangibles, por el no reconocimiento de la Propiedad intelectual pactada en los diferentes convenios, sin que a la fecha se haya reconocido y revelado en los estados contables del SENA.
6. Incertidumbre presentada en omisión de reconocimiento de los hechos económicos en el Sistema de Costos de la Entidad por incumplimiento de lo señalado, como obligación contenida en el artículo 4º del Decreto 00249 de 2004, la Resolución 1239 de 2013 del SENA, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 152 de 1994.

Limitaciones al proceso Auditor generadas por el no suministro oportuno e in situ de soportes sobre partidas conciliatorias (ajustes de las partidas) y convenios (informes de supervisión y/o interventoría) en las Regionales y bases de datos de deudores e ingresos en la Dirección General.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República se ABSTIENE de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados contables mencionados.

2.1.4.3. Control Interno Contable

En desarrollo del proceso auditor, la calificación del Control Interno Contable se realizó con base en la evaluación de la calidad y eficiencia de los controles que el ente objeto de control fiscal tiene implementados, como resultado de la evaluación del diseño y de la efectividad de los controles relacionados con el Macroproceso "Gestión Financiera, Presupuestal y Contable" (Anexo 6 Guía de Auditoría), la cual arrojó una calificación de 2,44 puntaje que sobre la escala definida por la Contraloría General de la República, ubica al SENA en el rango INEFICIENTE

Cuadro N° 108
Evaluación Efectividad Control Interno

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	31	46
N° Ítems evaluados	17	17
Calificación Promedio (Total Calificaciones / N° Ítems evaluados)	1,824	
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Parcialmente adecuado	
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,547	1,894
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)		
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA OEL CONTROL INTERNO		

Fuente: Guía de Auditoría
Elaboró: Equipo Auditor

Valores de referencia

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	

Como resultado del proceso auditor, se identificaron las siguientes deficiencias de control interno contable:

Hallazgo N° 78. Servicios Postales. Tolima

Ley 80 de 1993 "Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"

Por otra parte, el Código de Procedimiento Civil Colombiano establece en el Capítulo VIII Documentos “Artículo 264. Alcance probatorio. Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de sus fechas y de sus declaraciones que en ellos haga el funcionario que lo autoriza”.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 expresa que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual *“las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...); de igual forma el artículo 84 indica que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (...)*”.

Resolución 202 de 2014, por medio de la cual el SENA adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la entidad.

El artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 establece: *“Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”*.

En el Contrato 1095 del 9 de junio de 2015, suscrito con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, el original del Acta de Adición 001 archivada en el contrato por \$2.5 millones, se encuentra sin fecha.

Es de anotar que la copia que reposa en el expediente, el cual fue aportado a la Contraloría para su verificación, siendo una fotocopia del original no tiene fecha de expedición.

Lo anterior, por debilidades de supervisión y control lo que impide determinar si fue suscrito en su debida oportunidad en el proceso de selección contractual y le resta valor probatorio.

Hallazgo N° 79. Elementos que no están en uso. Antioquia y Santander

Formato movimiento de bienes: si se presentan bienes inservibles, obsoletos, que hayan cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para la entidad, o que no se están utilizando, se debe diligenciar éste formato y enviar a través de correo electrónico dirigido al almacenista de la Dirección General, regional o Centro de formación, para ser integrados a la bodega de inservibles.

Los siguientes elementos no están en funcionamiento en las Regionales de Antioquía y Santander y no se ha realizado el procedimiento descrito en el criterio, para actualizar el estado de los bienes, la cuenta contable y su traslado a la bodega correspondiente.

Centro Tecnológico del Mobiliario Itagüí Antioquia:

- Computador con placa 9205725, corresponde a una Impresora 3DZ printer 310 plus, no funciona desde hace un año, está totalmente depreciada, según libros su valor es de \$81.2 millones.

Centro de Servicios Empresariales y Turísticos-Bucaramanga:

- Placa 1068209000410000023 corresponde al tablero del coliseo del Centro de Servicios, por valor \$25.3 millones, no está en uso, totalmente depreciado ingreso el 26 de julio de 1996.

Centro Sector Agropecuario de Santander-Casa- Piedecuesta:

- Placa 91222270, corresponde a herramientas varias- Túnel de enfriamiento, que no se encuentran en uso, por valor de \$45,8 millones, depreciación \$21.2 millones
- Placa 91222698, corresponde a herramientas varias – lofilizador, que no se encuentran en uso, por valor de \$45,6 millones, depreciación \$20.8 millones

La entidad en el numeral 3 de su respuesta dice. *“Para la determinación del estado de uso de algunos bienes, especialmente los tomados como muestra, requieren un concepto técnico de una persona especializada. No se puede determinar con una inspección visual el estado de funcionamiento de un bien máxime cuando posee características técnicas específicas”.*

Sin embargo, las visitas fueron acompañadas por los almacenistas e instructores del SENA, quienes manifestaron el estado real del elemento verificado, lo cual consta en las actas y papeles de trabajo firmadas, en donde quedó consignada ésta situación.

Por otra parte, la entidad manifiesta en su respuesta, numeral 2, lo siguiente: *“Sin embargo, el SENA procedió a efectuar un análisis teniendo en cuenta los parámetros utilizados por el ente de control y se puede afirmar que la muestra aleatoria analizada por la Comisión Auditora no es significativa frente al universo de bienes que maneja la Entidad así como tampoco el valor de los mismos frente al total de las cuentas contables donde la Entidad los registra”.*

El equipo auditor no está sobrestimando el total de las cuentas, sino el valor correspondiente a cada elemento individualmente verificado, además es nuestro deber informar todas aquellas situaciones que evidenciamos en la realización de una prueba de auditoría, las cuales tomadas en su conjunto pueden dar cuenta de si son significativas o no.

Lo anterior, por la no aplicación de los procedimientos establecidos para el correcto manejo de los inventarios, más aún cuando la entidad manifiesta que la última fecha de verificación del inventario fue mediante toma física realizada el 30 de noviembre de 2015 y por ser Maquinaria y Equipo en desuso, debe ser actualizado su estado y ser reclasificados en los inventarios y por ende la respectiva cuenta contable.

Hallazgo N° 80. Identificación de los bienes. Antioquia y Santander

Procedimiento Ingreso de Bienes - GIL-P-001, el cual establece que se debe generar la placa única de inventarios para cada bien a través del sistema y proceder a marcar cada uno de los elementos devolutivos para su identificación.

En visita realizada a las Regionales de Antioquia y Santander, se evidenció que los siguientes elementos devolutivos no cuentan con la placa de identificación:

Centro de servicios de salud- Regional Antioquia:

- Placa 94019028, Empacadora, no está plaqueteada, y su nombre de registro no corresponde, por cuanto se trata de una reembasadora de líquidos.
- Placa 940110911, Equipo para Gimnasia, no está plaqueteado.
- Máquina China serie YN20101130040307, no se encuentra plaqueteada, es nueva y sin usar, según soportes entregados por la almacenista corresponde a una maquina industrial SACHETEADORA, según contrato N° 4607 del 27 de agosto de 2015 con el cual se adquirió, pero en ninguno de estos documentos se puede verificar que corresponde a la Máquina china que se encuentra en el ambiente de imágenes diagnósticas, por cuanto el Número de serial no se encontró en los documentos.

Centro de comercio:

- Placa 930111804, Sensor, sin plaquetear, serial JPT UV-025-9914.
- Placa 93019474, Monitor, sin plaquetear, serial 27WNHCDF-1002218

Centro industrial del diseño y la manufactura – Regional Santander-Floridablanca:

- Placa 922513050, Máquina de Corte, ubicada en el ambiente de calzado y marroquinería No se encuentra plaqueateada, no está en uso, fecha de adquisición 24 de diciembre de 2015, valor \$109.051.724.
- Placa 922512956, Maquina Ojaladora, ubicada en el ambiente de confecciones No se encuentra plaqueateada, fecha de adquisición 21 de diciembre de 2015, valor \$23.420.649.
- Placa 922512957, Maquina Fusionadora, ubicada en el ambiente confecciones, No se encuentra plaqueateada, fecha de adquisición 21 de diciembre de 2015, valor \$17.296.552.

Centro de servicios empresariales y turísticos- Bucaramanga

- Placas 930911310 Carro de servicios, 930911276 Vitrina enfriador, y 930911942 Maquina Café. No están plaqueateadas, ubicadas en la sede del Centro Cultural del Oriente y no están en funcionamiento y no se encuentra en buenas condiciones de almacenamiento.
- Placa 106819082, camioneta, sin plaqueatear se verifica la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del SENA y el NO del chasis 3N6PD23Y1ZK876062.
- Placa 930910103, Alineador, sin plaqueatear, aparece como Alineador y corresponde a un depilador laser (IP) ref. LAC CELL IPL, serial CS11311004

La entidad en su respuesta manifiesta: *“La Dirección General ha impartido directrices claras y precisas para la marcación de los activos y el esfuerzo a nivel Nacional ha sido significativo para lograr cumplir los objetivos propuestos, es por esto que no se entiende la razón por la cual la Comisión Auditora afirma que se corre el riesgo de un posible reemplazo de los bienes, máxime que una de las condiciones del sistema de información es el registro detallado del serial, marca, modelo y descripción para cada bien. Con esto se comprueba que la marcación física del bien, no es la única herramienta de identificación de los bienes. Otro análisis que se debe realizar para aseverar la gravedad del riesgo citado es que el tamaño de la muestra, tomada para la revisión, es intrascendente frente a la totalidad de los bienes tanto del Centro, como de la Regional y más aún a Nivel Nacional”.*

Sin embargo, en el tema de inventarios, las falencias presentadas en la descripción de los bienes, en cuanto a serial, modelo entre otras, lo que reafirma el presente hallazgo, frente al riesgo que corre la entidad al no tener debidamente identificados los bienes, más aún cuando tampoco hay suficiencia de registro en la descripción de los mismos.

Lo anterior, por la no aplicación del procedimiento de identificación de los bienes de la entidad¹⁷⁹, pese a que la entidad en la vigencia anterior, realizó un levantamiento de inventarios, con el fin de identificar todas las inexactitudes y corregirlas. Lo que podría conllevar a riesgos en el adecuado manejo y control de los inventarios de la entidad, toda vez que estos riesgos en el proceso de Gestión de infraestructura y Logística, no se encuentran identificados y por lo tanto no cuenta con los debidos controles para mitigarlos.

Hallazgo N° 81. Descripción de los bienes. Antioquia y Santander

El Procedimiento de Ingreso de Bienes, Código: GIL-P-001 vs 02, establece: *“El Almacenista de la Dirección General, Regional o Centro de Formación según el tipo de bien (consumo o devolutivo), identifica el código correspondiente del catálogo de bienes del SENA, si el código existe se registra en el sistema y se genera la respectiva nota de entrada, si no existe, mediante correo electrónico el Almacenista de la Dirección General, Regional o Centro de Formación, debe solicitar a través de correo electrónico dirigido al Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección General, o a quien se delegue, la creación del código del bien, en la solicitud debe especificar la descripción técnica y copia del documento que soporta el valor del ingreso del bien.”*

En las Regionales de Antioquia y Santander, los siguientes bienes no tienen una descripción adecuada, conforme con sus características físicas y técnicas, según quedó registrado en las actas y papeles de trabajo de verificación del auditor, debidamente firmados por quienes intervinieron en la visita, así:

Centro de Servicios de Salud – Regional Antioquia:

- Placa 94018532 Capsula de oxígeno no corresponde la marca, se evidenció que la marca es Alpha Led.
- Placa 94018533 Capsula de oxígeno no corresponde la marca, se evidenció que la marca es Dermalife Spa Oceanía.
- Placa 94013714 en la descripción aparece como implemento didácticos para enseñanza de veterinaria y el nombre correcto es Noelia y corresponde a un simulador de parto humano.

Centro de Servicios Empresariales y Turísticos- Regional Santander:

- Placa 93091988 Esterilizador o autoclave a vapor, se encuentra mal registrado en ORIONS la placa corresponde a un simulador vitalsim (simulador de enfermería). Placa con marcador. Se encuentra en la sede 45.

¹⁷⁹ Guía para la Administración y Control de bienes: Descripción de las actividades para el ingreso de bienes: el sistema de información suministrado por la Entidad para la administración de bienes asigna la placa única de inventarios (...).

- En la verificación se encontró una máquina marca Trade Raypa, en el ambiente de farmacología, con placa 93098773, que según el almacenista corresponde a un computador portátil, sin embargo la entidad en su respuesta manifiesta que esta placa "corresponde a una silla prisma fijada tapizada color negro".

Lo anterior, por falta de seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el procedimiento, a pesar de que la entidad manifestó, en las pruebas de recorrido al equipo auditor de la CGR, que a finales de la vigencia anterior (2015), realizaron levantamiento de inventarios mediante toma virtual en el aplicativo y toma física en los Centros de Formación.

Al no corresponder la descripción, queda la incertidumbre si corresponde en realidad al bien adquirido, más aún cuando la información registrada en ORIONS, no es completa o exacta, al no evidenciar la marca o referencia que permita la identificación correcta del bien.

Hallazgo N° 82. Identificación de los bienes. Boyacá, Quindío (D)

Régimen de Contabilidad Pública:

113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos.

Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación – CGN, mediante la cual se adopta el procedimiento de control interno contable para implementar las acciones mínimas de control que realizan los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Procedimiento Ingreso de Bienes GIL-P-001, el cual establece que se debe generar la placa única de inventarios para cada bien a través del sistema y proceder a marcar cada uno de los elementos devolutivos para su identificación.

El instructivo para almacenamiento de bienes en bodega del SENA, en el numeral 10 establece la preservación y almacenamiento de bienes e indica que los bienes inservibles no deben almacenarse por largos periodos de tiempo, puesto que por su deterioro u obsolescencia no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes.

Ley 734 de 2002.

BOYACÁ

En visita realizada a la Dirección Regional Boyacá, Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura, Centro de Servicios Agropecuarios y Centro Nacional Minero, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Dirección Regional

- Equipo denominado “Banco de inyección electrónica de gasolina EU 1 tiene identificación 10158157 con lápiz corrector sin placa del SENA, por \$91, 5 millones.
- El motor didáctico DIESEL serie 5424777 con placa SENA 2012 Nro. 10157762 tiene una descripción errada en el sistema ORIONSS, apareciendo como “Dos motores didácticos series 5424777 y 54247768” por \$93,7 millones.
- Elevador hidráulico 2 columnas tiene identificación 5144052 con marcador sin placa del SENA por \$10,4 millones.
- Motores DIESEL identificados con nro. de motor QD32-208618 y QD32-206826 ubicados en la Ciudadela Empresarial Duitama sin ningún tipo de identificación por parte del SENA. Según el sistema ORIONSS estos artículos tienen la identificación SENA 95141410 y 95141409 por \$17 millones cada uno.

Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura:

- Impresora 3D o Prototipadora ubicada en el ambiente de Control Numérico Computarizado, tiene la identificación 9514103 con pirograbador sin placa del SENA por \$344, 7 millones.
- Banda transportadora ubicada en el ambiente de Mecatrónica, tiene la identificación 951411301 con marcador sin placa SENA por \$250,1 millones.
- Fresadora ubicada en el ambiente de Mecatrónica con identificación 951411309 en lapicero sin placa SENA, por \$481 millones.

- PLC SIEMENS CPU 57-314c22PNDP ubicado en el ambiente de Mecatrónica, tiene la identificación 951411310 con marcador sin placa SENA, por \$387,9 millones.
- Robot de 6 grados de libertad brazo articulado TX-40 ubicado en el ambiente de electrónica, tiene la identificación 95143706 con marcador sin placa del SENA, por \$127,9 millones.
- Proyector fibra óptica ubicado en el ambiente de Telecomunicaciones, tiene la identificación 951411040 en papel y lapicero sin placa SENA, por \$111, 7 millones.
- Equipos de Soldadura en el ambiente de Soldadura con identificación 951413735, 951413737, 951413736, 9514734, en lapicero sin placa SENA, por valor de \$13,4 millones cada uno. Valor total de los artículos \$53,6 millones.
- Simulador Soldadura gama media alta ubicado en el ambiente de Soldadura con identificación Nro. 951413405 en lápiz corrector sin placa SENA por \$179,6 millones.
- Robot RV-35DB ubicado en el ambiente de Mecatrónica, proveniente del contrato con Festo Didactic el cual está en uso, no tiene Placa SENA, según el sistema ORIONSS este equipo tiene la identificación 95143706 por \$258,7 millones.
- Sistema Completo MPS-PA 204 SIMATIC 57-300 no tiene placa SENA, según el sistema ORIONSS este equipo tiene la identificación 951414934 por \$387,9 millones.
- Vehículo Eléctrico Formula SENA ECO el cual fue dado de alta mediante acta Nro. 004 con fecha 28-07-2015 no tiene placa SENA, según el sistema ORIONSS este elemento tiene la identificación 951414337 por \$229,2 millones.

Centro de Servicios Agropecuarios:

- Filtro de prensa en acero inoxidable ubicado en la Planta Agroindustrial con identificación 91100753 en marcador sin placa SENA, por \$58,4 millones.
- Analizador de metales con identificación 91109119 en pirograbado sin placa SENA, por \$47,5 millones.
- Pasteurizador tubos en acero inoxidable ubicado en la planta agroindustrial con identificación 9100753 en marcador sin placa SENA, por \$71,9 millones.
- Selladora de prefritos en acero inoxidable con identificación 9110746 en marcador sin placa SENA por \$60,5 millones.
- Procesador HP computador de escritorio KXO-075ABM con identificación 91102938 en lapicero sin placa SENA, por \$2,3 millones.

- Los computadores Todo en Uno con identificación 91102933 y 91108453 no están en uso por \$2,3 millones cada uno, sobrestimando la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación por \$4,6 millones.
- Furgón ubicado en el Parquadero del Centro Agroindustrial no tiene placa del SENA, según el sistema ORIONSS esta aula móvil tiene la identificación 911010344 por \$218 millones.
- Equipo de tratamiento agua potable no tiene placa SENA, según el sistema ORIONSS este artículo tiene la identificación 9110909 por \$270 millones.
- Escalera tijera plataforma ubicada en el cuarto de Bombas no tiene placa SENA, según el sistema ORIONSS tiene la identificación 91107519 por \$1,2 millones.
- Tractores chinos que fueron entregados al SENA en donación, color verde sin especificaciones, con impronta motor D10S453WT1E1462 y color rojo con especificación Nro. YA14082565 impronta motor 6R220001-CJ, respectivamente sin placa SENA. Según el sistema ORIONSS, estos vehículos tienen la identificación 91109881 y 91109882 por \$92,4 millones y \$63,4 millones.

Centro Nacional Minero:

- Los equipos Termogravimetri Analizar y Analizador de Gases no tienen placa SENA y no se encuentran en funcionamiento; según el sistema ORIONSS a estos elementos les corresponde la identificación 911110988 y 911110989. Dado que no están en uso deben reclasificarse de la cuenta 1660 Equipo Médico y Científico a la 1637 Propiedad Planta y Equipo no explotados.
- El Cargador sobre ruedas con cucharón multipropósito que se encuentra ubicado en la escuela de entrenamiento técnico ABC convenio SENA-GECOLSA, no tiene placa SENA, no se encontró en la información suministrada por la Dirección General archivo "REL BIENES MUEBLES a 31_12_2015. según sistema ORIONSS este equipo tiene la identificación 91115390 por \$160.4 millones.
- Dos Mini cargadores que se encuentran en la Escuela ABC tienen la identificación 91118824 y 91115388 con marcador sin placa SENA, por \$56,9 millones y \$74,4 millones respectivamente.
- Retroexcavadora Caterpillar modelo 416E ubicada en la Dirección Regional tiene la identificación 91115387 con marcador sin placa SENA, por \$165,9 millones.
- Retroexcavadora Caterpillar modelo 320 D ubicada en la Cantera del Centro Nal. Minero tiene la identificación 91118823 con marcador sin placa SENA, por \$271 millones.

Mediante oficio radicado SENA SENA 2-2016-003569 recibido el 26 de Abril de 2016 la entidad solicita retirar la observación debido a *“que la marcación física del bien, no es la única herramienta de identificación de los mismos”* y a que *“el tamaño de la muestra tomada para la revisión, es intrascendente frente a la totalidad de los bienes tanto del Centro”*, todo lo anterior en contravía del procedimiento establecido por el mismo SENA para la identificación de todos los bienes de la entidad.

Lo anterior fue ocasionado por la falta de aplicación de los procedimientos establecidos para el correcto manejo de los inventarios, más aún cuando la entidad en la vigencia anterior, indicó haberlos realizado, generando un incumplimiento a lo establecido en el “Procedimiento Ingreso de Bienes GIL-P-0012” teniendo en cuenta que el SENA realiza una gran inversión en la adquisición de bienes devolutivos de alto costo para los ambientes de formación, que al no encontrarse debidamente plaqueteados corren el riesgo de no ser fácilmente identificables, no corresponder con la descripción real del bien y ser reemplazados por otros.

QUINDÍO

a.-En la visita al almacén del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción se encontraron registrados como servibles elementos devolutivos inservibles por \$10.2 millones sin placa de inventario y el número se registró en una tira de papel. Al consultar con la funcionaria responsable sobre el registro de los inservibles como reintegrados servibles, informó que este procedimiento se lleva a cabo por directrices de la Dirección General, para lo cual aportó el comunicado.¹⁸⁰

b.- En la inspección física de bienes en servicio del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción, en el gimnasio se encontraron bienes con placas ilegibles.

Lo anterior se presenta por falta de controles, como requisito en la toma física de inventarios determinado en el manual de procedimientos de la Entidad, situación que conlleva a disposición de espacios físicos con elementos que no son útiles para la entidad por encontrarse en estado obsoleto.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002.

¹⁸⁰ Correo del 05/11/2015 Depuración y traslado entre bodegas suscrito por Flavio Ortiz Alarcón :

Hallazgo N° 83. Costo de bienes recibidos en donación. Antioquia

Procedimiento de Ingreso de Bienes, Código: GIL-P-001 vs 02, Ingreso por donaciones: copia de la Resolución y certificación de relación de bienes en donde se evidencie la cantidad y el valor del bien.

En la Regional Antioquia, específicamente en el Centro Servicios y Gestión Empresarial, se evidenció una impresora monocolor marca Sakurai, modelo Oliver 72EII, identificada en el aplicativo ORIONS mediante placa N° 940214225 e ingresada en la Regional el 09/04/2015, por \$508.9 millones y con depreciación de \$73.8 millones la cual se encuentra en funcionamiento y su adquisición corresponde a la donación realizada por la Imprenta Nacional, conservando aún la placa de identificación de la imprenta N° 0012 y se evidenció que esta máquina no tiene colocada la Placa del SENA, como se puede verificar en el acta y papel de trabajo del auditor que realizó la visita, debidamente firmadas por quienes intervinieron en ella.

Llama la atención con respecto a este bien, el costo con el cual se encuentra registrado en el sistema, pues según la placa del fabricante corresponde al año 1995 y al compararla con una máquina impresora de característica superior y adquirida en noviembre de 2012 por \$644.3 millones, la discrepancia de precio es \$135.4 millones en 15 años de diferencia con respecto al modelo de fabricación.

El equipo auditor, con el fin de determinar el método utilizado, para la fijación del costo de la donación, solicitó a la Regional los documentos soportes de ingreso al almacén pero estos no se encontraban en la Regional, razón por la cual se determinó como observación y se comunicó a la Dirección General del SENA.

La entidad en su respuesta, manifiesta lo siguiente: *“De acuerdo a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 mediante la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación el valor de los bienes que se debe registrar en un proceso de donación o dación de pago es el informado por Entidad Donante. Acatando lo anterior y mediante acta No 01-2010 del 19 de agosto de 2010 se hace la recepción de la Impresora monocolor marca Sakurai modelo Oliver 72EII por valor de \$508.9 millones de pesos. Por lo anterior se concluye que no hay lugar a la afirmación de la comisión auditora debido a que el valor del bien corresponde al valor pactado con la entidad donante y la trazabilidad de los movimientos del mismo evidencia que solamente ha estado al servicio durante la vigencia 2015. Así mismo es temeraria la afirmación acerca de la sobreestimación de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación, debido a que el valor del bien es mínimo frente a la totalidad del valor de la cuenta contable en mención en el siguiente cuadro (...).”*

No obstante, el SENA no entregó el soporte del valor convenido por las partes, para hacer el registro contable del bien, tal como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.¹⁸¹

Por lo tanto, la inobservancia de lo establecido en el procedimiento para ingreso de bienes por donación de la propia entidad, lo normado por el Régimen de Contabilidad Pública y el no allegar a la comisión auditora el soporte que certifique el valor del bien pactado entre las partes, para el ingreso a la contabilidad, generando incertidumbre en la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación.

Hallazgo N° 84. Bienes devolutivos. Antioquia y Santander

Concepto N° 130814 del 07/07/2009 emitido por la Contaduría General de la Nación –CGN-, en el cual manifiesta: *“En este sentido, si los bienes recibidos que, estando en condiciones de uso, por alguna circunstancia especial no están siendo utilizados en desarrollo del cometido estatal, la entidad debe afectar la subcuenta correspondiente de la cuenta 1637-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS. En consecuencia, no es procedente la utilización de la cuenta 1635-BIENES MUEBLES EN BODEGA”, dado que la misma registra los bienes muebles adquiridos por la entidad con la característica de permanentes para ser utilizados en el futuro en actividades de producción o administración, y no para los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva”.*

Manual de políticas Contables del SENA.

En el Centro Industrial de mantenimiento Integral de Girón- Regional Santander, se evidenciaron elementos devolutivos, como tornos y kit de baterías, que por falta de mantenimiento no se encontraban en funcionamiento; correspondientes a las Placas 1068208015590000083 Y 1068208015590000094 respectivamente.

En el Centro de Servicios de Salud de Antioquía, se encontraron circuitos cerrados de Televisión sin instalar, Placas 94013799, correspondientes a 10 cámaras de la referencia PTZ -212 y 6 cámaras de la referencia PTZ 214.

Se evidencia en el aplicativo “compromiso”, que la entidad no cuenta con un procedimiento en el proceso de Gestión Infraestructura y Logística, relacionado con el mantenimiento de los bienes devolutivos, tal como aparece para el mantenimiento de los vehículos, más aún cuando el SENA, cuenta con

¹⁸¹Régimen de Contabilidad pública: Numeral 167. *“Los bienes recibidos en permuta se reconocen por el precio pactado y los bienes recibidos en donación por el valor convenido entre las partes o, en forma alternativa, el estimado mediante avalúo técnico de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los bienes trasladados de otra entidad contable pública y los bienes de uso permanente recibidos sin contraprestación, se reconocen por el valor convenido que podrá ser el valor en libros, o un valor estimado mediante avalúo técnico”.*

maquinaria importada y nacional especializada y de costos considerables, que ameritan un mantenimiento preventivo, para un mayor control del funcionamiento adecuado de las mismas, que garantice su revisión cuando las garantías no cubran su mantenimiento.

Lo que ocasiona un riesgo de pérdida de maquinaria y equipos adquiridos por el SENA, por falta de mantenimiento preventivo adecuado, de otro lado contablemente esto representa una reclasificación dentro del mismo grupo de propiedad, Planta y Equipo.

Hallazgo N° 85. Inventarios. Nariño

Resolución 1195 de junio 20 de 2006 *"por la cual se reglamenta el manejo de los Inventarios de Máquinas y Herramientas, Equipos de Laboratorio, Aulas de Informática y Talleres en los Centros de Formación y se dictan otras disposiciones en materia de manejo y control de insumos y materiales de Formación del SENA"*, específicamente en el artículo 4º titulado *"Etapas del proceso de control de inventarios"*, señala las siguientes:

- 1-*Depuración de inventarios.*
- 2-*Identificación de maquinaria, equipos, herramientas y materiales en aulas, laboratorios, talleres, laboratorios y almacén*
- 3-*Asignación de maquinaria, equipos, herramientas y materiales de aulas, laboratorios, talleres y laboratorios a cuentadantes múltiples.*
- 4-*Seguimiento y control con actualización permanentes de inventarios.*

En el proceso de evaluación de inventarios, en la muestra seleccionada se estableció que en la maquinaria agrícola de: remolques, wagner esparcidores, rastrillos, arados, cinceles, cosechadores y sembradores de granos, se encuentran en el inventario con su correcta descripción de acuerdo con sus características: color, capacidad y tamaño; sin embargo, no tienen placa de identificación de inventario, ya que el material utilizado para identificar los bienes es un autoadhesivo (papel y cinta); es de poca durabilidad teniendo en cuenta que los elementos se usan en labores agrícolas.

En los motores las placas de identificación son ilegibles esto dificulta su visibilidad y control.

El Plotter con el número de placa 921016267, es nuevo trasferido de la Dirección General, se encuentra identificado pero falta colocarle la placa.

Situación presentada por debilidad en el control de inventarios; generando riesgo de posible pérdida de los bienes puestos en servicio.

Hallazgo N° 86. Legalización bienes en bodega. Quindío

Régimen de Contabilidad Pública:

113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos.

Manual de procesos código GIL-P-002, en los numerales 3 y 4 se refiere al procedimiento de salida de bienes adoptado por la Resolución 1471 de 2013 del SENA y establece que todos los reportes de salida de bienes deben ser firmados y ratificados en el mismo sistema en un tiempo no mayor a 2 días hábiles y el único documento válido para la entrega de bienes será la nota de salida generado por el sistema de información. El almacenista en ninguna circunstancia podrá entregar bienes de almacén mediante autorizaciones verbales o documentos provisionales.

En la inspección física de los elementos de consumo, nuevos, reintegrados, servibles e inservibles, en la bodega del centro Agroindustrial – Dirección Regional se encontró la existencia de deficiencias en el manejo de inventarios como registro de bienes que no se encontraron físicamente sin que medie acto administrativo que justifique la salida.

Hallazgo N° 87. Traspaso de bienes entre Regionales sin legalizar. Quindío

Régimen de Contabilidad Pública:

113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

122. *Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos.*

Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación – CGN, mediante la cual se adopta el procedimiento de control interno contable para implementar las acciones mínimas de control que realizan los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

En el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, se evidenció que existen bienes en bodega por \$520 millones registrados en el Kardex pendientes de legalizar por traspaso de bienes al Instructor del Centro de Biotecnología de la Regional Palmira según el Acta 001 del 29 de febrero de 2016, infringiendo los literales a y e del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, el Régimen de contabilidad pública, numerales 113, 116 y 122 y la Resolución 357 de 2008 Art. 1, 2 y 3, ocasionado por deficiencias en el control interno, lo que no permite reflejar la realidad en la información financiera de la Regional.

Hallazgo N° 88. Ingresos – Deudores. Dirección General

Resolución 357 de 2008 de la CGN numeral 2.2:

Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información...

2. Falta de idoneidad del documento soporte.

4. Falta de Información en el documento fuente o soporte del hecho realizado.

3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados."

Decreto 2674 de 2002:

"Artículo 25. Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones.

Artículo 27. Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad, son obligaciones del representante legal y de los usuarios del SIIF Nación las siguientes:

h) Establecer los procedimientos de control interno, administrativos, financieros y contables, que garanticen la aplicación de los requerimientos técnicos y de seguridad previstos para el adecuado funcionamiento del Sistema.

Artículo 28. Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. El representante legal de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por:

c) La veracidad de los datos;

El SENA registra en la cuenta del pasivo N° 290580 RECAUDOS POR CLASIFICAR por \$15.343.8 millones¹⁸², del recaudo recibido de la Cuentas de efectivo, contrapartida 1105, la cual corresponde a ingresos que se encuentran por depurar.

El saldo de ésta cuenta representa el 108,68% de la cuenta 1402 APORTES SOBRE LA NÓMINA con saldo por \$44.516.9 millones, situación no explicada en Notas.

Cuadro N° 109
RECAUDO POR CLASIFICAR - SIIF –
Cifras en millones de pesos

N°	36-02-00	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	SALDO CUENTA
1	36-02-00-001	DIRECCIÓN GENERAL	0,0001
2	36-02-00-005	REGIONAL ANTIOQUIA	14.346,5
3	36-02-00-008	REGIONAL ATLÁNTICO	5.058,6
4	36-02-00-017	REGIONAL CALDAS	234,7
5	36-02-00-018	REGIONAL CAQUETA	36,5
6	36-02-00-019	REGIONAL CAUCA	476,5
7	36-02-00-020	REGIONAL CESAR	218,8
8	36-02-00-023	REGIONAL CÓRDOBA	213,6
9	36-02-00-025	REGIONAL CUNDINAMARCA	2.200,7
10	36-02-00-027	REGIONAL CHOCO	112,3
11	36-02-00-041	REGIONAL HUILA	545,2
12	30-02-00-044	REGIONAL GUAJIRA	308,6
13	36-02-00-047	REGIONAL MAGDALENA	427,0
14	36-02-00-050	REGIONAL META	708,6
15	36-02-00-054	REGIONAL NORTE DE SANTANDER	200,7
16	36-02-00-063	REGIONAL QUINDÍO	295,1
17	36-02-00-068	REGIONAL SANTANDER	1.890,0
18	36-02-00-070	REGIONAL SUCRE	213,1
19	36-02-00-073	REGIONAL TOLIMA	179,3
20	36-02-00-076	REGIONAL VALLE	2.595,0
21	36-02-00-081	REGIONAL ARAUCA	37,3
22	36-02-00-085	REGIONAL CASANARE	119,8

¹⁸² Saldo \$30.484.6 millones y saldos contrarios a la naturaleza \$-17.894.4 millones.

Nº	36-02-00	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	SALDO CUENTA	
23	36-02-00-086	REGIONAL PUTUMAYO	51,9	
24	36-02-00-091	REGIONAL AMAZONAS	14,3	
25	36-02-00-097	REGIONAL VAUPÉS	0,5	30.485
26	36-02-00-011	REGIONAL DISTRITO CAPITAL	16.408,5	
27	36-02-00-013	REGIONAL BOLÍVAR	722,9	
28	36-02-00-015	REGIONAL BOYACÁ	392,8	
29	36-02-00-052	REGIONAL NARIÑO	150,6	
30	36-02-00-066	REGIONAL RISARALDA	117,6	
31	36-02-00-088	REGIONAL SAN ANDRÉS	21,3	
32	36-02-00-094	REGIONAL GUAINÍA	16,7	
33	36-02-00-095	REGIONAL GUAVIARE	64,1	
34	36-02-00-099	REGIONAL VICHADA	0,03	17.894,44

Fuente: Información tomada del SIF Nación
Elaboró: Equipo auditor

Situación recurrente desde vigencias anteriores en razón a la falta de identificación de sus ingresos. Situación dada por incumplimiento a lo indicado en el párrafo 114 del numeral 8 del Régimen Contable estable el procedimiento para el cumplimiento de los principios de contabilidad pública párrafo 123.

DIRECCIÓN GENERAL

La información contable del SENA reportada a la Contaduría General de la Nación no corresponde a la registrada en el SIF, por lo cual se establece el siguiente hallazgo.

Hallazgo N° 89. Libros oficiales SIF vs Información Chip de la CGN. Dirección General (D- OI)

Ley 87 de 1993:

Artículo 2:

b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*

Artículo 3.

b) *Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*

e) *Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros;*

El numeral 3.9 Libros de Contabilidad del RCP, indica que como soporte de los estados contables, las Entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables.

Conforme con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución 357 de 2008 de la CGN; lo indicado en los literales d, f y g del artículo 6, los artículos 25 y 31 del Decreto 2774 de 2012, la revelación es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicio, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.

La Resolución 357 de 2008, indica que los datos de los informes deben corresponder a los saldos de los libros oficiales y soportes.

Acorde con los literales b, c y d del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, una de las funciones de la Contaduría General de la Nación - CGN es la de consolidar la Contabilidad General de la Nación.

El Decreto 2674 de diciembre 21 de 2012 *"por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación"* en relación con el alcance de la información registrada en el SIIF Nación, dispone el artículo 6° en los literales a, numeral 8 y 9; y e: *"La información registrada en el Sistema es fuente válida para:*

e) La generación de información contable básica y la obtención de consultas, reportes e informes contables requeridos por la Contaduría General de la Nación"

Así mismo, en relación con los soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación y el Cumplimiento de las normas que rigen la gestión financiera pública dispone:

"Artículo 25. Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuesta!, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones.(...)"

Artículo 31. Cumplimiento de las normas que rigen la gestión financiera pública. El uso del SIIF Nación no exime a los usuarios de las responsabilidades en el cumplimiento de las disposiciones orgánicas, legales y reglamentarias en relación con la programación, aprobación"

Ley 734 de 2002.

Se observan diferencias en los saldos reportados entre el SIF vs CHIP de la CGN.

En el reporte financiero remitido por el SENA, sobre la información contenida en el SIF a la CGN para la vigencia 2015; presenta diferencias en el saldo inicial, los movimientos débito y crédito y el saldo final, como se muestra a continuación:

El saldo inicial presenta diferencias por	\$200,0 millones
El Movimiento debito diferencias por	680.107,4 millones
El movimiento Crédito diferencias por	1.584.834,1 millones
El saldo a 31 de diciembre de 2015 dif por	1.493.973,9 millones

Ver detalle *“Anexo diferencias SIF - libros oficiales vs Reporte Contaduría General de la Nación”*.

La situación detectada determina un incumplimiento del Decreto 2674 de 2012 del SIF y el Régimen de Contabilidad Pública, debido a que los informes contables suministrados no responden a los registros de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2015. Situación que afecta igualmente el Balance General de la Nación consolidado por la Contaduría General de la Nación.

La información contable expedida por el SENA a 31 de diciembre de 2015, remitida a la CGN no cumple las condiciones de generación de información contable y la obtención de reportes e informes contables requeridos por dicha entidad, como lo establecen las normas antes citadas.

Según lo indican los puntos 3(1), 4(6) y 5(11) del numeral 2.2 de la Resolución 357 de 2008, la presentación de información contable con diferentes cifras que no coincidan con los libros de contabilidad a los diferentes usuarios, así como la Revelación de informes contables que no correspondan a los registros realizados, le restan confiabilidad y comprensibilidad a la información contable, debido a que los hechos económicos no se registran en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros en cumplimiento de Normas del Régimen de Contabilidad Pública.

Falta de confiabilidad, incumplimiento de normas contables del RCP y lo indicado en la Ley 87 de 1993 sobre el aseguramiento, la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002 y traslado a la Contaduría General de la Nación para los fines pertinentes.

Hallazgo N° 90. Acceso a la información de Auditoría (PAS)

Régimen de Contabilidad Pública numeral 9.2.5. *“Exhibición de soportes, comprobantes y libros de contabilidad. El párrafo 354 indica que toda la documentación contable que constituya evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad contable pública, debe estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran.*

Resolución 5554 de 2004 de la CGR:

Artículo 4. Sanciones. De conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, los funcionarios competentes de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, impondrán las siguientes sanciones:

2. c) Incurran en forma reiterada en errores u omisiones en la presentación de cuentas e informes;

e) Entorpezcan o impidan en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, entre otras, el proceso auditor;

f) No suministren oportunamente las informaciones solicitadas.

Ley 734 de 2002.

La auditoría al SENA vigencia 2015 que adelanta la Contraloría Delegada para el Sector Social¹⁸³, se afectó por la no entrega de información de manera oportuna, generando limitantes impuestas por la entidad a la función auditora, toda vez que no se pudieron llevar a cabo las diferentes pruebas *in situ* para el desarrollo de los procedimientos de Auditoría, como lo determinan las normas de auditoría y lo establecido en el párrafo 354 numeral 9.2.5 del RCP de la CGN sobre exhibición de soportes, comprobantes y libros de contabilidad:

“Toda la documentación contable que constituya evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad contable pública debe estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran”.

Según oficio radicado N° 2016EE0003810¹⁸⁴ del 18 de enero de 2015, la CGR comunicó a la Dirección del SENA la actuación a realizar en la entidad, relacionada con el control financiero, legalidad, gestión y resultados, incluido el dictamen a los Estados Financieros. Así mismo, se requirió formalmente que

¹⁸³ Según lo indica el Artículo 267 de la CP y los Artículos 5° y 7° de la Ley 42 de 1993; la vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma.

¹⁸⁴ Radicado Sena N° 1-2016-000618 del 19 de enero de 2015.

facilitara acceder a la información que se requiriera durante el proceso auditor, conforme a los controles enunciados.

Adicionalmente, mediante oficios N° 012,013, 014 y 015¹⁸⁵ del 4 de marzo, se anunció la visita a las Regionales Antioquia, Valle, Atlántico y Santander, solicitando a la respectiva Regional, que contara con una información específica, para su revisión en la respectiva visita.

Los Directores de las Regionales SENA, comunicaron en las diferentes reuniones a los Equipos Auditores, que la información solicitada por la CGR no la entregaban hasta que no adelantaran verificación y conciliación con la Dirección General¹⁸⁶.

Además, la Directora Regional del Atlántico expresó al equipo auditor que la información y respuesta, es objeto de revisión por parte de la firma Auditora contratada, como validación para ser suministrada a la Contraloría General de la República.

En la misma Regional Atlántico y por requerimiento del Contador de la entidad, fue necesario adelantar nuevamente la solicitud por escrito de los soportes de las partidas conciliatorias bancarias de los ajustes efectuados durante la vigencia 2015, así como de los extractos bancarios y conciliaciones mensuales con sus soportes de la vigencia 2015 de las cuentas de esa Regional.

Situaciones comunicadas a la Dirección General mediante oficio N° 026 del 17 de marzo de 2016. La Dirección de la entidad dio respuesta a través de oficio N° 2-2016-002787 del 31 de marzo reafirmando la situación, sin tener en cuenta los incumplimientos y restándole importancia a las limitantes comunicadas por la CGR.

De igual forma, en las entrevistas con el área financiera de la Dirección General, realizadas al inicio de la Auditoría como consta en las pruebas de recorrido, se indicó a éste Ente de Control que los soportes de las partidas conciliatorias anteriores al 2013 se encontraban en las Regionales, sin embargo, al realizar las visitas a éstas, indicaron que los soportes reposaban en el Nivel Central, como es el caso de las Regionales de Bogotá, Valle, Tolima, Antioquia y Santander.

¹⁸⁵ Radicados Sena 1-2016-004649, 004948, 004662, 004663 respectivamente

¹⁸⁶ Ver Actas de Visita Regionales Antioquia, Valle, Santander y Atlántico.

Aunado a lo anterior, de las visitas adelantadas por la CGR a las Regionales de Valle y Atlántico, éstas entregaron parte de la información el último día de comisión a los equipos auditores, y en eventos como la Regional Antioquia, no se entregó documentación soporte manifestando que posteriormente sería allegada, de lo cual se dejó constancia en el acta de visita respectiva, sin que a la fecha haya sido recibida. La Regional Santander entregó documentación, excepto para el caso de los soportes de partidas conciliatorias, donde manifestaron que este proceso lo realizaban en la Dirección General y en el tema de Convenios la información la tenía la interventoría (UNAD).

Las situaciones presentadas no fueron procedentes si se tiene en cuenta que la Información solicitada corresponde a vigencia anterior (2.015) y que correspondía a un complemento relacionado con soportes contables¹⁸⁷, las cuales fueron solicitadas con anterioridad a la Dirección General¹⁸⁸ (Bogotá); mediante oficios, con radicados: N° 2016EE0003810 del 13 de enero, 1-2016-000619 del 19 de enero, CDSS-SENA 014 del 04 de marzo, y por último el correo electrónico de fecha 14 marzo, situaciones que impidieron el desarrollo de procedimientos de Auditoría *in situ*, como consecuencia en varios casos quedó pendiente de entrega soportes de partidas conciliatorias, convenios, resoluciones de prescripción de las diferentes visitas efectuadas a las Regionales por la CGR.

De otro lado, tampoco fue suministrado la información relacionada con deudores e ingresos solicitados con los oficios 039 radicado 1-2016-007568 del 8 abril y 040 radicado 1-2016-007671 del 11 abril, donde se solicitó las bases de datos de los ingresos por aportes (PILA) y Certiaportes¹⁸⁹, limitando el análisis y seguimiento de los deudores e ingresos. Así como, lo relacionado con la información del oficio N°201613000224641 del 19 de febrero retenido¹⁹⁰ en el SENA hasta el 6 de abril es decir 53 días, sin entregarlo o devolverlo al remitente.

Lo anterior, interfirió y limitó el desarrollo de lo programado y los procedimientos de Auditoría a realizar en la visita y la generación de pérdida de tiempo del personal asignado como apoyo por parte de las Gerencias de la CGR.

Solicitud de Proceso Administrativo sancionatorio de acuerdo con lo señalado

¹⁸⁷ El Régimen de Contabilidad Pública en el numeral 9.2.5. El párrafo 354 indica que toda la documentación contable que constituya evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad, debe estar a disposición, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran.

¹⁸⁸ Oficios N°:1-2016-00061 del 19 de enero, of. CDSS-SENA 014 del 4 marzo de 2016

¹⁸⁹ Aplicativo del SENA donde se registran los ingresos por los parafiscales (aportes sobre la nómina y FIC)

¹⁹⁰ Prohibiciones establecidas el numeral 9° del Artículo 9° de la Ley 1437 de 2011. No dar traslado de los documentos recibidos a quien deba decidir, dentro del término legal.

en la Resolución 5554 de 2004.

Hallazgo N° 91. Naturaleza de la cuenta. Dirección General (OI)

La Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública estableció la dinámica de las cuentas y determinó la naturaleza débito o crédito de cada una, indicadas en el capítulo 2 del Título I denominado "*Descripciones y Dinámicas del PGCP.*"

La Ley 87 de 1993 literal e) del artículo 2 relaciona como uno de los objetivos del control interno:

"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

El literal e) del artículo 3° establece que "Todas las transacciones de las Entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna..."

Ley 734 de 2002.

Al respecto, se observa que el SENA registró \$3.362.870,2 millones en las cuentas contables de la entidad con saldo contrario a su naturaleza, cuentas con saldo que representan el 66.7% de los activos, presentándose entre otros, registros contables de las cuentas de Bancos y Derechos a favor de la entidad. Situación generada por la inobservancia de los requisitos establecidos en las dinámicas del Régimen Contable.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación para los fines pertinentes.

Hallazgo N° 92. Sistema de Costos. Dirección General (OI)

Decreto 00249 de 2004:

Artículo 4. Dirección General. Además de las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, son funciones de la Dirección General (...):

6. Reglamentar la asignación de recursos a /os Centros de Formación Profesional de acuerdo con estándares de costos, indicadores de gestión y los programas de formación, y determinar su área de jurisdicción y autorizarlos para que impartan formación por proyectos.

Artículo 10. Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo. Son funciones de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo (...):

7. Diseñar el modelo de costos y de presupuestación del SENA en el marco de /as políticas de vigilancia de la gestión fiscal y asesorar la implementación del sistema de costos de la

formación profesional, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Ley 152 de 1994, Ley 1474 de 2011 artículo 74, incluido en el Plan de Acción desde el año 2012: "Analizar y validar los costos por Regional", "Programa y Aprendiz", "Contratación Optimización del Modelo de Costos 057", "Procesamiento del modelo de costos para el primer trimestre del 2012".)

No existe estructuración e informes de costos¹⁹¹, metodología aplicada, bases sobre la cual funciona y la distribución de costos indirectos, omitiendo información para los usuarios de la misma, que les permita tener claridad sobre la situación real y la composición de las diferentes cuentas; incumpliendo con el propósito de éstas, que principalmente consiste en dar a conocer información sobre las cifras presentadas, tanto en aspectos cualitativos o cuantitativos.

En las Notas a los Estados Contables no se revelan las erogaciones y cargos directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables, que surgen del desarrollo de su función misional. No muestran el costo de los bienes producidos para el uso o consumo interno. Los costos de producción asociados principalmente con la obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables.

Lo anterior se presenta debido a que el SENA, a pesar de que informan que cuenta con un sistema de costos por actividades, éste no se ve reflejado en la contabilidad, toda vez que solo es utilizado para determinar el costo de un determinado programa o el costo por aprendiz, pero no se encuentra integrado a la contabilidad, de tal forma que revele las erogaciones y cargos asociados con el proceso de prestación de servicios incurridos por la entidad, en desarrollo de su función misional.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación para los fines pertinentes.

Hallazgo N° 93. Riesgos de índole contable. Dirección General

De conformidad con el modelo estándar de control interno reglamentado

¹⁹¹ - El párrafo 305. Del RCP Ordena que La entidad contable pública debe establecer centros de costos que satisfagan sus necesidades de información y control particulares, considerando la homogeneidad de las operaciones realizadas, la posibilidad de atribuir de manera clara e independiente recursos físicos, tecnológicos y humanos, y la viabilidad de asignar responsabilidades en los procesos de decisión y de resultados.

- El párrafo 306. En notas a los estados, informes y reportes contables se debe revelar el sistema de costos utilizado, la metodología de costeo empleada, la base sobre la cual funciona el sistema de costos y la distribución de los costos indirectos.

mediante el Decreto 1599 de 2005 vigente para el 2013, y el Decreto 943 de mayo de 2014, los artículos 2, 3, 5 de la Ley 87¹⁹² de 1993, el numeral 2° párrafo 3° de procedimiento que reglamenta la Resolución 357 de 2008 de la CGN, las entidades contables públicas deben realizar un estudio que se concrete en la valoración de los riesgos¹⁹³, así como en las respectivas políticas que conduzcan a su administración efectiva, aplicables a las vigencias 2013 y 2014.

El numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 001939 de 2012 expedida por el SENA, determinó que las áreas de gestión identificaran los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable e implementaran controles que sean necesarios para administrarlos.

El SENA, no tiene documentados e identificados los riesgos¹⁹⁴ contables a nivel de actividad como lo indica la Resolución 357 de 2008, que permita conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable, con efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés, a partir de los cuales se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia.

En el proceso contable se pueden evidenciar situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable y están asociadas a cada una de las actividades que se desarrollan regularmente durante el proceso.

La Entidad no tiene documentado, identificados y evaluados los riesgos sobre los recursos financieros en las diferentes actividades como son: de identificación, control de los recursos financieros, clasificación, registros y ajustes, la elaboración de Estados Contables contemplados en la resolución aludida y la entidad tiene deficiencias en la determinación acciones preventivas.

192 La Ley 87 de 1993 Artículo 3° d) Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad; Artículo 2 Función literal f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. Artículo 12 Función d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

193 DECRETO N° 1537 DE 2001 Artículo 4. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

194 DECRETO 4110 DE 2004; El numeral 3.46 indica que Riesgo es toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda entorpecer el desarrollo normal de las funciones de la entidad y le impidan el logro de sus objetivos.

Se presenta incumplimiento en la función propia de cada Área de la entidad, como lo indica el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 001939 de 2012 expedida por el SENA, que determinó que las áreas de gestión identificarían los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable, e implementarían los controles que sean necesarios para administrarlos. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 00249 de 2004, el Decreto 1599 de 2005 vigente para el 2013 y el Decreto 943 de 2014, los artículos 2, 3, 5 de la Ley 87 de 1993, el numeral 2 párrafo 3 la Resolución 357 de 2008 de la CGN.

Situación que no permite seguimiento e impide el análisis de las operaciones de la entidad, inciden en errores materiales, situación presentada por la falta de controles asociados a las actividades del proceso contable como lo indica el punto N° 2 del numeral 4.1 de la Resolución 357 de 2008.

Conforme lo señalan los puntos 2(1) y 3 del numeral 2.2 de la Resolución 357 de 2008; en relación con los procedimientos contables en las descripciones y dinámicas de las cuentas indicadas en el PGCP, le resta confiabilidad y comprensibilidad a la información contable.

Hallazgo N° 94. Recíprocas. Dirección General

Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.

Ley 734 de 2002.

Se presentan diferencias en el reporte de operaciones recíprocas con entidades Deudoras, por inconsistencias en reporte y registros contables por \$607.1 millones.

La entidad en su respuesta, envía nueva información, diferente a la reportada inicialmente al equipo auditor, correspondiente a otras entidades con diferencias por \$25.8 millones.

Lo anterior genera incertidumbre sobre los saldos de las cuentas del SENA, por cuanto la información suministrada no es confiable, faltando a los principios de administración y transparencia, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2.1.5 Control Interno

De la evaluación al diseño de los controles implementados por el SENA, se estableció para la vigencia 2015 mediante la aplicación de la matriz del Anexo 6 de la Guía de Auditoría, una calificación consolidada de 1,781 puntaje que corresponde al concepto CON DEFICIENCIAS.

Cuadro N° 110

Matriz de evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno consolidada SENA 2015

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	139	144
No. Ítems evaluados	80	80
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)	1,738	1,800
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Parcialmente adecuado	Con deficiencias
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,521	1,260
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBDTALES)	1,781	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	Con deficiencias	
Calificación para Gestión	60,95	

Valores de referencia

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	

Fuente: Información SENA Auditoría vigencia 2015
Elaboró: Equipo Auditor CGR

El resultado obtenido se refleja en los siguientes hallazgos determinados en el informe de auditoría en cada uno de los macroprocesos y procesos evaluados en los diferentes componentes de la Gestión y Resultados:

Hallazgo N° 95. Riesgos y efectividad de mecanismos de control y vigilancia de la actividad contractual. Regional Distrito Capital

El artículo primero de la Resolución 3069 de 2008, regula el control y vigilancia de las delegaciones para la ordenación del gasto en materia contractual a cargo de los subdirectores de centro, señalando:

Los Directores Regionales, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 14 del artículo 24 del decreto 249 de 2004, deberán realizar visitas de seguimiento y control a la gestión de los Centros de Formación, las cuales deberán incluir obligatoriamente la verificación del cumplimiento de las fases precontractuales, contractuales y postcontractuales, de la actividad contractual realizada por los Subdirectores de los Centros de Formación, de conformidad con la matriz adoptada para tal fin por parte de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Entidad (...).

En desarrollo de estos controles, deberán verificar la observancia de las normas, procedimientos y principios contenidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, el manual de contratación y demás directrices expedidas.

Toda irregularidad detectada en desarrollo de los controles, deberá ser reportada a la Oficina de Control Interno a efectos de que se garantice la implementación de las medidas correctivas y a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para los efectos legales correspondientes.

Para la realización de las visitas de seguimiento y control, los Directores Regionales podrán contar con el apoyo de los funcionarios adscritos a su Despacho, sin que ello implique la delegación de estas funciones a cargo del Director Regional.

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 al establecer los objetivos del Sistema de Control Interno, señala:

Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten (...).

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)"

Pese a que la Dirección Regional probó el cumplimiento de las visitas de seguimiento y control, y demostró las acciones encaminadas en procura del mejoramiento y actualización de las listas de chequeo y actas de verificación, dentro del procedimiento de control y vigilancia de la actividad contractual, las deficiencias detectadas en los procesos de contratación adelantados por los Centros de Formación de la Regional, dan cuenta de la falta de efectividad del control generado a partir de las visitas de seguimiento a la contratación.

La debilidad en los controles detectados a nivel de la Dirección Regional sobre la ejecución contractual, parte de la falta de certeza del número de procesos celebrados por cada Centro y los recursos invertidos en su ejecución.

Tampoco se evidenció que los Grupos de Apoyo Administrativo ejerzan con efectividad la función de controlar los contratos celebrados por cada Centro, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 442 de 2005 (numeral IV literal a. numeral 9); función que, adicionalmente, se observa que se encuentra establecida de manera general, sin especificar concretamente las actividades ni los medios para “controlar los contratos” por parte de los funcionarios de cada Grupo Administrativo.

En consonancia con lo evidenciado en la gestión contractual y la deficiente efectividad de controles, se verificó que no obstante la magnitud de los procesos contractuales celebrados por la Dirección Regional y los 15 Centros de Formación, la matriz de riesgos del Sistema Integrado de Gestión y Auto Control – SIGA, que se encuentra en el aplicativo Compromiso, solamente tiene identificados 4 riesgos¹⁹⁵, cuyos controles se evidencian como inadecuados en su diseño (conforme a la evaluación adelantada en la etapa de planeación de la presente auditoría) e inefectivos de acuerdo a la ejecución de la fiscalización a los procesos contractuales¹⁹⁶.

Así lo refleja la materialización de estos riesgos en los procesos de contratación inspeccionados durante las visitas a los Centros de Formación, especialmente en los de obra.

Esto causado por el diseño de controles que no responden a las necesidades y magnitud de los procesos desarrollados, generando ausencia de efectividad y riesgos de afectación al patrimonio público.

Gestión documental

En el proceso auditor se estableció que la entidad no aplica de manera estricta la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivos, así como el Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación, registrándose debilidades en el manejo documental.

¹⁹⁵ Riesgos encontrados para el proceso de contratación: 1.- Selección de un contratista que no cumpla con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en los pliegos de condiciones. 2.- Las necesidades de mantenimiento, adecuaciones, estudios y diseños, y construcciones; no sean atendidas de acuerdo con los lineamientos establecidos. 3.- Requerir un bien, servicio u obra que no es acorde con la necesidad a contratar. 4.- Adquisición de bienes, servicios u obras sin las calidades y garantías requeridas por la Entidad.

¹⁹⁶ Al respecto, la Dirección Regional informó en la respuesta, la gestión adelantada sobre la propuesta de modificación de la Matriz de Riesgos, remitida a la Dirección de Planeación y Direcciónamiento Corporativo, de la Dirección General.

Hallazgo N° 96. Gestión Documental y Archivística. Dirección General y Quindío (OI)

Ley 594 de 2000¹⁹⁷, establece en su artículo 11 la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos al señalar que “el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos...” y en su artículo 12 determina que “...la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos”.

Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación¹⁹⁸:

Artículo 10. Principios de la ordenación documental en las entidades del Estado. (...).

Parágrafo. La ordenación documental puede darse a nivel de fondos, secciones, subsecciones, series, subseries, expedientes y, excepcionalmente, por tipos documentales, por tanto es posible emplear distintos métodos de ordenación dependiendo del nivel al cual se pretenda aplicar, así:

e) Ordenación de tipos documentales: Se determina por el principio de orden original el cual consiste en que cada documento que conforma el expediente, debe estar ubicado en el lugar correspondiente de acuerdo con el momento de su producción o el trámite administrativo que dio lugar a la generación del mismo.

Manual para la celebración de convenios del SENA, establece en el artículo 10 sobre el “*expediente contractual*”:

Las áreas solicitantes incluirán en carpetas, debidamente foliadas de acuerdo con el orden establecido en las tablas de retención documental, los documentos originados con ocasión de la actividad contractual.

Las carpetas de los expedientes contractuales contendrán los documentos y estudios previos, convenio, garantías, oficios, otrosí de adición-prorroga-modificación, actas de inicio, suspensiones, la relación de la contratación derivada, copia de los convenios derivados, documentos de correspondencia entre la entidad contratante y el conviniendo, informes de ejecución que el conviniendo haya presentado, los informes de supervisión o interventoría, acta de liquidación, actos administrativos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento...”

Por su parte, el Manual de supervisión e interventoría adoptado con Resolución 202 de 2014 del SENA señala:

12. Lineamientos generales aplicables a todos los contratos:

¹⁹⁷ “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”

¹⁹⁸ “Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas ...”

- *La comunicación entre el supervisor/interventor y el contratista, y de éste último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en el Grupo de Administración de documentos...*
- *Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve el Grupo de Administración de documentos del respectivo organismo, en forma secuencial, foliados y registrados...*

Resolución 230 de 2010 del SENA, en el artículo 11 párrafo 3 dispone:

Las comunicaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de CONTRATOS y CONVENIOS se entregarán directamente a las áreas de contratación en los Grupos de Apoyo Administrativo de las Regionales y Centros de Formación Profesional y al Grupo de Administración de Documentos, según corresponda, para que sean archivadas en el expediente único de CONTRATOS y CONVENIOS.

Las oficinas Productoras y los Supervisores de Contratos y Convenios deben solicitar a los Contratistas y Convinientes citar en los asuntos de las comunicaciones, el número del Contrato o Convenio y el año, para facilitar el registro y recuperación de la información en la base de datos de ONBASE y su archivo en el expediente único..."

Dirección General

Se evidenció que en las carpetas de los contratos y convenios tomados como muestra contractual, no se archivan todos los documentos y comunicaciones que se generan en su trámite y ejecución, porque algunos reposan en las diferentes dependencias donde se desarrolla la contratación o en manos de los supervisores, situación que no permite que el grupo administrativo de documentos y las áreas de contratación y grupos de apoyo administrativo de las Regionales y centros de formación, tengan control sobre esta clase de documentación, y por lo mismo algunos no tengan fecha o estén sin foliar, con lo cual, la entidad desatiende la aplicación de la normatividad vigente que regula la organización y archivo documental.

El SENA en respuesta a la observación que se le comunicó sobre el asunto, reconoce el problema al manifestar que las personas encargadas de la conservación, control y archivo de los documentos, no pueden determinar qué documentación deja de ser entregada oportunamente por las dependencias que participan en la contratación o por los supervisores.

Lo anterior refleja inobservancia de la normatividad de gestión documental, propiciada por la falta de control en el seguimiento a los procedimientos relacionados con el archivo de los documentos físicos, lo cual, no le permite a la

entidad tener claridad de la ubicación y el estado de trámite en que se encuentran los mismos, generando riesgo de incurrir en omisiones o actuar de forma tardía en decisiones que deba tomar la administración en materia contractual.

Quindío

Revisados los expedientes de los contratos vigencia 2015 números 069-2, 138-2, 817, 846, 862, 900, 935 y 958, tomados como muestra de la contratación seleccionada, se aprecia que la gestión documental no cumple a cabalidad con el principio de orden original, así mismo, en las carpetas no reposa la totalidad de documentos, ni están numerados el 100% de los folios, inclusive, pese a que la entidad cuenta con carpetas adecuadas para el almacenamiento de la documentación, se encontraron documentos archivados en dos AZ.

Lo anterior por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente la situación detectada, lo cual conlleva a una inadecuada gestión documental.

Hallazgo que será trasladado al Archivo General de la Nación para lo de su competencia.

2.1.5.1 Seguimiento Glosas Cámara de Representantes

En la Resolución 01 de 2015 divulgada en la Gaceta del Congreso N° 928 de 2015, la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes publicó sus observaciones a la cuenta del SENA vigencia 2014, de orden presupuestal, contable, administrativo y de control interno, en las que resalta que el SENA es una de las entidades estatales contra la que se siguen decretando embargos laborales y ejecutivos de cuentas oficiales, estableciendo que las cifras más representativas corresponden a la Dirección General y Valle del Cauca.

En materia presupuestal y contable, recoge las limitantes del SIIF II Nación reportadas por la entidad en sus notas a los estados contables, especificando como causa el alto volumen de información y los inconvenientes que registra el Sistema al no poseer módulos de conciliaciones, inventarios, activos fijos, cartera, nómina, entre otros.

La Comisión observó que se afectaron rubros presupuestales que no corresponden al objeto del gasto, y se constituyeron reservas cuando debieron ser Cuentas por pagar, y debilidades contables que han propiciado una opinión contable negativa en los años 2013 y 2014.

Además, señala que la entidad se encuentra entre las que no reportan información sobre el cumplimiento del Decreto N° 943 de 2014 concerniente a la obligatoriedad de la entidades estatales de actualizar el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), y hace referencia al seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR a 31 de diciembre de 2014.

Las glosas de la Cámara de Representantes están divididas en dos capítulos:

- Hallazgos en materia presupuestal, de acuerdo con el informe de la CGR sobre la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro 2014.
- Hallazgos contables, según el informe de auditoría de la CGR para el Balance General de la Nación 2014.

Se analizó su estado a 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los resultados de la auditoría a la vigencia 2015 y al seguimiento al plan de mejoramiento, observándose lo siguiente:

Se siguen presentando hallazgos relacionados con Reservas Expiradas, al evidenciarse compromisos legales adquiridos en la vigencia fiscal 2014 y que no se pagaron en la vigencia 2015, sin tener en cuenta que todo pago debe realizarse con cargo al presupuesto de la vigencia en la cual se haga exigible. Además, se continúan afectando rubros presupuestales que no corresponden con el objeto del gasto.

En cuanto a las glosas en materia contable, a 31 de diciembre de 2015 persisten los hallazgos en Efectivo, Deudores, Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo, entre otras, grupo de cuentas que son representativas en el Balance, debido a la falta de acciones y actividades efectivas que permitan subsanar las debilidades para no incurrir reiterativamente en las mismas deficiencias, como se muestra enseguida:

En el Plan de Mejoramiento rendido al SIRECI de la CGR a 31 de diciembre de 2015¹⁹⁹, se observó que a esa fecha, de las principales actividades encaminadas a subsanar los hallazgos establecidos desde el 2010 a 2015 para corregir los errores de las cuentas más relevantes que afectaron los Estados Contables, 181 además de estar vencidas no han sido cumplidas y son inefectivas, como se muestra en el siguiente cuadro, y otras 68 están programadas para realizarse en la vigencia 2016.

¹⁹⁹ Formulario F14.1- PLANES_DE_MEJORAMIENTO_- ENTIDADES.xlsx

Cuadro N° 111
Actividades vencidas Plan de Mejoramiento 2015

Cuenta / Tema	Cantidad vencidas
Control Interno Contable	2
Bancos	30
Avances y Anticipos	6
Convenios	35
Depósitos recibidos de Terceros	1
Deudores	17
Embargos Judiciales	1
Propiedades, planta y Equipo	47
Consumo Almacén	1
otros activos	3
Cuentas por Pagar	21
Procesos Judiciales	1
Déficit	8
Pérdida o Déficit	1
Ingresos	3
Recaudos a favor de terceros	1
Gastos	2
Cuentas de Orden	1
TOTAL	181

Fuente: SIRECI 2015

Elaboró: Equipo auditor

Situaciones que a 31 de diciembre de 2015 no permitieron que los Estados contables del SENA estén libres de errores en cumplimiento del RCP.

Lo expresado, indica que las acciones correctivas planteadas en el Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2015 no fueron efectivas para subsanar los hallazgos señalados por la CGR desde vigencias anteriores, al continuar presentando las mismas deficiencias en la vigencia examinada.

Actividades vencidas no cumplidas e inefectivas

- *“Analizar y registrar oportunamente en cada una de las Regionales, el avance de la ejecución de los convenios y su liquidación, con la finalidad que la contabilidad de la entidad refleje saldos consolidados*
- *Dinamizar los subcomités de depuración contable en las regionales y a su vez el Comité de Sostenibilidad Contable.*
- *Enviar comunicación por ONBASE al Comité técnico nacional de sostenibilidad contable*
- *Aplicar el procedimiento respecto a la elaboración de las conciliaciones con la periodicidad establecida, entre el área de cartera y contabilidad de la Regional para su adecuado registro en la contabilidad de la entidad.*
- *Determinar con la Dirección Administrativa y Financiera un procedimiento que articule las responsabilidades, funciones y actividades de los supervisores e interventores con el grupo de gestión de convenios, con la finalidad de optimizar el flujo de información y*

consolidar la entrega de reportes requeridos, tanto por los entes de control como los demás usuarios de esta información.

- *Solicitar a través del supervisor el envío del informe correspondiente al seguimiento con cierre a la vigencia de los convenios, a la firma de auditores contratada por la dirección general con el fin de hacer el registro de legalización en el aplicativo por parte de la regional Sucre.*
- *Analizar y registrar oportunamente en cada una de las Regionales, el avance de la ejecución de los convenios y su liquidación, con la finalidad que la contabilidad de la entidad refleje saldos consolidados.*
- *Sensibilizar al grupo de Gestión de Convenios acerca de la importancia del cumplimiento de las funciones establecidas mediante Resolución 1670 de 2004, con la finalidad de que se envíe en forma oportuna la información de la ejecución del convenio al área de contabilidad para los registros correspondientes.*
- *Recopilar informes de las regionales y enviarlos a la dirección administrativa.*
- *Implementar un aplicativo integrado de cartera que permita el control de las obligaciones regionales para cobro coactivo, fiscalización y recaudo y cartera.*
- *Registrar los ajustes autorizados por el comité de sostenibilidad contable*
- *Revisar y unificar criterios para los cheques que no son cobrados por los beneficiarios, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, e incluirlo en el Manual de Procedimientos Contables*
- *Definir un procedimiento de reconocido valor técnico para determinar la valoración de los Litigios y demandas en general, así como de la provisión correspondiente, e incluirlo en el Manual de Procedimientos Contables.*
- *Definir un procedimiento de reconocido valor técnico para determinar la valoración de los Litigios y demandas en general, así como de la provisión correspondiente, e incluirlo en el Manual de Procedimientos Contables.*
- *Establecer un procedimiento unificado a nivel nacional para la valoración de las provisiones correspondientes e incluirlo en el Manual de Procedimientos Contables.*
- *Revisar y unificar criterios para la contabilización de los procesos judiciales, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, e incluirlo en el Manual de Procedimientos Contables”*

En el Plan de Mejoramiento rendido a 31 de diciembre de 2015 a la CGR existen 50 hallazgos, 47 actividades vencidas y 11 programadas para realizar en el 2016, relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, formulados entre los años 2009 - 2014; los cuales continúan en razón a que en la vigencia 2015 se siguen presentando similares deficiencias, situaciones que indican que las acciones correctivas planteadas no fueron efectivas para subsanar los hallazgos señaladas por la CGR.

Actividades vencidas no cumplidas e inefectivas a 31 de diciembre de 2015

- *“Realizar conciliación entre los saldos de las cuentas contables de servicios Vs saldos bodegas de Servicios Inventarios*
- *Elaborar la Guía para el manejo del Catálogo único de bienes de la Entidad, socializarlo en la plataforma Compromiso y realizar retroalimentación a los almacenistas sobre dicho documento.*

- Realizar la actualización en el sistema de información Orions, a fin de que este registre el destino final de los bienes dados de baja.
- Realizar toma virtual a los bienes del Centro y Regional
- Realizar la conciliación de los saldos y movimientos del sistema de información ORIONS con la información registrada en el Grupo de Contabilidad.
- Realizar conciliación entre las áreas de construcciones y contabilidad.
- Realizar reunión con las coordinaciones de construcciones y contabilidad para plantear la metodología de elaboración del procedimiento contable para obras en curso.
- Socialización de los procesos contables en los tema de Inmuebles.
- Realizar los cambios necesarios en el manual de políticas contables.
- Socializar a las regionales para que den aplicabilidad al manual de políticas contables
- Realizar la conciliación de los saldos y movimientos del sistema de información ORIONS con la información registrada en el Grupo de Contabilidad
- Diseñar y socializar a nivel nacional la metodología para la realización y culminación de la toma física del servicio en la vigencia 2015
- Realizar informe de toma virtual de inventarios por cada cuentadante
- Registrar las entradas de elementos en los aplicativos una vez sean recibidos con la respectiva factura.
- Realizar las salidas de acuerdo a las solicitudes recibidas por los instructores o funcionarios.
- Organizar los bienes reintegrados en la bodega de almacén hasta culminar proceso de baja
- Realizar la actualización en el sistema de información Orions, a fin de que este registre el destino final de los bienes dados de baja.
- Realizar la actualización del Procedimiento de Bajas GILP005, a fin de ajustarlo de acuerdo a los tipos de elementos que tiene la Entidad.
- Identificar y ajustar contablemente las partidas conciliatorias.
- Ajustar contablemente las partidas conciliatorias por tercero.
- Definir descripción única para los Inmuebles entre los Grupos de Contabilidad y Construcciones
- Solicitar a los Directores Regionales y demás dependencias la información sobre Propiedades, planta y equipos para depurar y validar la información existente en contabilidad.
- Definir descripción única para los Inmuebles entre los Grupos de Contabilidad y Construcciones
- Mantener en el Grupo de Contabilidad, y conciliar con la periodicidad establecida en el Manual, la información actual sobre Propiedad, planta y equipos (en herramienta Excel en tanto se desarrolla un aplicativo integral para todas las Regionales y áreas de la Dirección General)
- Implementar las nuevas funcionalidades y módulos desarrollados
- Unificación y mantenimiento del Catálogo único de Elementos
- Alistamiento Toma Física de Inventarios
- Preparación de términos de referencia para contratación de toma de inventarios físicos
- Preparación de la información para términos de referencia
- Licitación pública y proceso de adjudicación
- Toma física de inventarios (incluye identificación y reposición de placas)
- Informe final
- Definir descripción única para los Inmuebles entre los Grupos de Contabilidad y Construcciones Revisión y mejora de los procesos contables.”

□ **Actividades terminadas con 100% cumplimiento pero que fueron inefectivas para subsanar los hallazgos a 31 de diciembre de 2015**

En el PM rendido se observan actividades terminadas con un 100% de cumplimiento, en los grupos contables como efectivo y las Propiedades, Planta y Equipo, las actividades planteadas por el SENA no fueron efectivas para subsanar los hallazgos formulados por la CGR en varias vigencias, como es el caso de las siguientes actividades culminadas a 31 de diciembre de 2015.

- *Con el grupo de efectivo se fijaron actividades como: Culminar con identificación y conciliación de las cuentas pagadoras y las cuentas recaudadoras.*
- *Elaboración de conciliaciones bancarias mensuales y Depuración de las partidas conciliatorias.*
- *Se fijaron Actividades Plan de Capacitación y reunión con funcionarios de las regionales, elaboración de documentos, mesas de trabajo con contadores y almacenistas de las Regionales, conciliación entre dependencias.*
- *Revisión y mejora de los procesos contables.*
- *Monitoreo y seguimiento para verificar comprensión, aplicación y cumplimiento del Manual y procedimientos*
- *Revisar y unificar criterios para la contabilización de los procesos judiciales, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, e incluirlo en el Manual de Procedimientos Contables.*
- *Realizar la depuración en el sistema de información Orions de los bienes registrados como intangibles a fin de dar cumplimiento con la normatividad interna.*
- *La Dirección General informa a las áreas que impactan el resultado del registro, con el fin de actualizar la información contable y financiera, garantizando que los hechos económicos sean registrados en forma oportuna*
- *Realizar la conciliación de los saldos y movimientos del sistema de información ORIONS con la información registrada en el Grupo de Contabilidad.*

Por lo anterior, la información financiera a nivel Nacional se continúa observando falta de conciliación entre las dependencias, partidas conciliatorias por depurar, igualmente, de las Propiedades, Planta y Equipo se desconoce el total de bienes y valores de los inventarios a 31-12-2015, en razón a que la base de datos ORIONS de la vigencia 2014 el SENA contaba con un total de 1'553.003 bienes y la base de datos de la vigencia 2015 contiene solamente 821.810 elementos, sin soportes de la diferencia de 731.193 elementos, excepto por las bajas de inventarios. Igualmente, incertidumbre del destino de los Bienes a cargo de personal traslado, promovidos del cargo, retirados, fallecidos, entre otras falencias. Así, como se continúan presentando diferencias entre dependencias; la omisión en la realización periódica de toma física de Inventario, en los términos indicados en el manual de procedimientos de la Entidad.

2.2 INFORMES DE ENTREGA DE CARGOS DIRECTIVOS

Atendiendo los criterios de la muestra de auditoría seleccionada, y con la finalidad de verificar lo establecido en la Ley 951 de 2005 y la Resolución Orgánica 7350 de 2013, se solicitaron los informes de acta de entrega y verificación del cargo de directivos de la Dirección General y las Regionales de Distrito Capital, Valle, Antioquia, Santander, Atlántico, Tolima y Boyacá. Adicionalmente, en atención a los insumos de auditoría allegados durante el proceso auditor con los Sigedoc 2014ER0143811, 2016ER0009843 y 2015ER0122467, se requirieron los correspondientes a los siguientes cargos de la Dirección General: Directora (E) de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la Subdirectora de Centro Grado 2 y la Jefe de la Oficina de Comunicaciones Dirección General. Así mismo, el informe del Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria Regional Cundinamarca - sede Mosquera.

La entidad suministró en su respuesta, 32 novedades de personal en esa situación, y del examen a la documentación se determinó que en 5 casos no se realizó verificación de los informes de entrega, en otro el directivo retirado no lo firmó, en 7 casos la verificación se realizó extemporáneamente, en uno no se adjuntó el Acta de Informe, y en otro el directivo no entregó informe. De las situaciones observadas, se formula el hallazgo que se describe a continuación:

Hallazgo N° 97. Informes de entrega de cargos directivos (D)

Ley 951 de 2005 *“por la cual se crea el informe de gestión”*:

Artículo 3°. El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse:

1. Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1° y 2° de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado.

Artículo 4°. Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello.

Artículo 5°. Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2°, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se

realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades.

Resolución Orgánica 7350 de 2013 expedida por la CGR, artículos 3 y 6 párrafo único.

Ley 734 de 2002.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad a través de los oficios SENA 2-2016-004528, 2-2016004532 del 27/05/2016 y 2-2016-004635 del 02/06/2016, y analizada la respuesta a la observación comunicada mediante oficio 2-2016-004828 del 08/06/2016, se evidenció:

- Informes de Gestión y Actas sin verificación:

La entidad no ha realizado verificación a los Informes de Entrega y Recibo del Cargo presentados por los subdirectores que se enuncian a continuación, quienes laboraron en el SENA en la vigencia 2015:

Cuadro N° 112

Verificación por parte de la entidad Informes de directivos retirados 2015

Cargo funcionario y cedula	Centro / Dependencia	Nombre del documento	Radicado		Novedad de personal
			N°	Fecha	
Subdirector Centro Agroecológico y Agro empresarial Fusagasugá cc. 35.405.XXX	Centro Agroecológico y Agro empresarial Fusagasugá	Informe de Gestión	1-2016-002086	04/02/2016	El funcionario se retiró el 28/12/2015, el informe se presentó apenas hasta el 04/02/2016 y no se ha realizado verificación por parte de la Entidad
Subdirector Centro para la industria de la comunicación Gráfica cc. No presenta	Centro para la industria de la comunicación Grafica	Acta 03 Informe de Gestión Subdirector	illegible	25/03/2015	No se ha realizado verificación por parte de la Entidad
Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera Distrito Capital cc. No presenta	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera Distrito Capital	Acta Informe de Gestión	Sin radicado SENA	04/03/2015	No se ha realizado verificación por parte de la Entidad
Subdirector Centro Agro turístico Santander. cc. 6.715.XXX	Centro Agro turístico Santander	Informe de Entrega y Recibo del Cargo	Sin radicado SENA	11/06/2015	No se ha realizado verificación por parte de la Entidad
Subdirector Centro Latinoamericano de Especies Menores Valle cc. 7.552.XXX	Centro Latinoamericano de Especies Menores Valle	Informe Entrega del Cargo	1-2015-000327	05/05/2015	No se ha realizado verificación por parte de la Entidad

Fuente: SENA Dirección General
Elaboro: Equipo Auditor.

El SENA en su oportunidad de defensa manifestó: *"en cuanto a la verificación o revisión física del Acta de Informe de Gestión ... la responsabilidad corresponde al servidor público Entrante y no a la OCI ... A la OCI le corresponde velar por el cumplimiento del deber de presentar y recibir el Acta de Informe de Gestión y especialmente ejercer las funciones que en el proceso la ley le determina como requerir al responsable para que se cumpla con la obligación cuando no lo hiciera en la oportunidad legal de acuerdo con el Núm. 9 Literal a) de la Circular 11 de 2006 de la CGR"*

Debe entenderse que el mandato inscrito en la Ley 751 de 2005, no es acto discrecional sino que su cumplimiento debe ser acatado tanto por el funcionario saliente como el entrante. En caso de omisión de esa obligación, la entidad en sus procedimientos está llamada a dejar la trazabilidad del caso y dar cuenta oportuna de la misma a las autoridades competentes.

- Informe de Entrega y Recibo del cargo sin firma, fecha de presentación ni verificación por parte de la entidad:

El Subdirector del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño, con c.c. 71.660.XXX retirado del cargo en la vigencia 2015, presentó Informe de Entrega y Recibo del Cargo sin firma, fecha de presentación ni radicado SENA, y la entidad no ha realizado verificación de dicho documento.

La entidad mediante oficio de respuesta 2-2016-004828 del 08/06/2016 indica que el documento no fue requerido por la CGR e informa que el acta de Informe *"fue recibida por la OCI mediante correo electrónico de la Secretaria General con fecha 26/05/2016...de su revisión se constató que... no aparece suscrita por el obligado"* por lo cual requerirán al funcionario para que cumpla sus obligaciones. Evaluada la respuesta y de acuerdo con la Resolución 2544 del 2015 *"por la cual se ordena una novedad de personal"*, se constató que fue retirado del cargo el 31 de diciembre de 2015. La respuesta dada por la entidad valida la observación comunicada por la CGR.

- Plazos para realizar la verificación por parte de la entidad:

El SENA presenta verificación en forma extemporánea de los Informes de Acta de Entrega presentados por los directivos del Centro Acuícola y Agroindustrial la Guaira, Centro Industrial y de Energías Alternativas, Centro de Gestión Industrial Distrito Capital, Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir, Centro de Automatización Industrial Caldas, Dirección Regional Choco, Oficina de Planeación y Direccionamiento Corporativo retirados en la vigencia 2015.

Cuadro N° 113

Verificación Extemporánea Actas Informe de entrega y retiro del cargo

Cargo funcionario y cedula.	Nombre del documento	Radicado		Fecha verificación	Situación detectada
		N°	Fecha		
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial la Guaira cc. 85.451.XXX	Acta de Informe de Gestión	1-2015-000346	02/06/2015	28/08/2015	Transcurrieron 2,7 meses para hacer verificación por parte del SENA
Subdirector Centro Industrial y de Energías Alternativas. cc. 40.797.XXX (Encargo)	Informe de Entrega y Recibo del Cargo	1-2015-002967	01/06/2015	28/08/2015	Transcurrieron 2,7 meses para hacer verificación por parte del SENA
Subdirector Centro de Gestión Industrial Distrito Capital cc. No se presenta	Informe de Entrega del Cargo	2-2015-000317	27/03/2015	27/08/2015	Transcurrieron 5 meses para hacer verificación por parte del SENA
Director Regional Choco cc. No presenta	Acta de Informe de Gestión	1-2015-020127	07/07/2015	26/08/2015	Transcurrieron 2 meses para hacer verificación por parte del SENA
Subdirector Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir. Cc. No presenta	Acta de Informe de Gestión	1-2015-000328	10/04/2015	27/08/2015	Transcurrieron 4 meses para hacer verificación por parte del SENA
Director Regional Valle cc. 31.838.XXX	Informe de Entrega y Recibo del Cargo	1-2015003164	08/04/2015	27/08/2015	Transcurrieron 4,6 meses para hacer verificación por parte del SENA
Subdirector Centro de Automatización Industrial Caldas cc. 10.260.XXX	Acta de Informe de Gestión	5-2015-000013	27/02/2015	28/08/2015	Transcurrieron 6 meses para hacer verificación por parte del SENA
Jefe de Oficina cc. Planeación y Direccionamiento Corporativo cc. 39.639.XXX	Acta de Informe de Gestión	1-2014-023893	21/10/2014	27/02/2015	Transcurrieron 4 meses para hacer verificación por parte del SENA

 Fuente: SENA Dirección General
 Elabore: Equipo Auditor

 Informes no entregados:

La entidad no reporta a la CGR el Acta de Informe del Subdirector del Complejo Tecnológico para la Gestión Agro empresarial. En correo electrónico proferido por el Subdirector Encargado del Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial del 12 de mayo de 2015, se indica que el informe se entregó el 19 de febrero de 2015. No obstante, la Oficina de Control Interno envía solicitud

en marzo del informe al funcionario retirado por lo cual la entidad desconoce el paradero del informe presentado por éste.

El Subdirector del Centro de Procesos Industriales retirado en el 2015, no presentó Informe de Acta de Entrega, y el directivo que recibió el cargo indicó que *"en la entidad no reposa Acta de Informe de Gestión del Dr... ni evidencia alguna de la comunicación remitida a la Contraloría General de la República"*.

Se establece como causa de las situaciones registradas, la existencia de deficiencias en los controles establecidos en la entidad para hacer seguimiento a los diferentes trámites administrativos, lo cual conlleva al incumplimiento de la normatividad que regula los informes de entrega por parte de los altos directivos. De esta manera, se afecta en el SENA la continuidad de la actividad administrativa a nivel directivo por deficiencias en el empalme de los cargos, hecho que no permite la adecuada toma de decisiones y dar cuenta de la gestión de los recursos públicos en el proceso de transición.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002.

2.3 RENDICIÓN CUENTA E INFORMES VIGENCIA 2015

Se verificó en SIRECI la rendición de la cuenta fiscal por la vigencia 2015 del SENA, así como los informes de avance del Plan de Mejoramiento e informes trimestrales de la contratación celebrada. Sin embargo, revisada la información presentada se estableció el siguiente resultado.

Hallazgo N° 98. Rendición de Cuentas e Informes 2015. Dirección General y Regional Distrito Capital (D)

Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 *"por la cual se establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República"*:

Artículo 4. CUENTA O INFORMES CONSOLIDADOS. Información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos".

ARTÍCULO 17. TÉRMINOS. La fecha límite para la rendición, se establece en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes (SIRECI), para cada sujeto de control y entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición, así:

1. *Cuenta e Informe Consolidado: Cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto desde el último día hábil del mes de febrero hasta el cuarto (4) día hábil del mes de marzo*

Artículo 18. (...).

Parágrafo Único. El Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), es el único procedimiento para la rendición a la Contraloría General de la República de las modalidades de cuenta e informes, de que trata la presente resolución. Se entenderá por no rendida la información de una modalidad, cuando no se realice a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes (SIRECI).

Artículo 28. De las sanciones. Remisión normativa en materia sancionatoria. De conformidad con la Ley 42 del 26 de enero de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones, las previstas en los artículos 100 y 101 de la mencionada ley y en las disposiciones reglamentarias que estén vigentes en materia de causales y sanciones por el incumplimiento en la rendición de cuentas e informes”.

Ley 734 de 2002.

Dirección General

Revisada la información rendida en el SIRECI por la vigencia 2015, se verificó, que la entidad omitió la rendición del Estado de Flujos de Efectivo²⁰⁰. Igualmente no fue diligenciado el Formato F5.3 Órdenes de Compra y Trabajo.

Lo anterior se ocasionó por la falta de identificación de riesgos y controles adecuados al Proceso de Gestión Financiera y Contable, que velen por la observancia del principio de transparencia, como se estipula en los puntos 4 y 5 del numeral 2.2 de la Resolución 357 de 2008.

Presentándose incumplimiento en la rendición de informes en la cuenta anual, conforme con las disposiciones sobre la materia.

Distrito Capital

En la rendición de la cuenta por parte del SENA, se evidenció que el reporte sobre la gestión de los recursos públicos destinados a contratación presentó inconsistencias acerca del número de contratos celebrados y los recursos invertidos en su ejecución.

²⁰⁰ El Capítulo II del PGCP fija el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, y en el numeral 1 establece las formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos. Los estados contables básicos son el Balance General; el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental; el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados contables forman parte integral de los mismos

De conformidad con el reporte hecho en el SIRECI, durante 2015 la Regional celebró 6.846 contratos reportados mediante 10.607 registros; por un valor total sin adiciones de \$207.470, 6 millones. Al cierre del proceso auditor, con ocasión de la observación comunicada, la Dirección Regional ejerció el control correspondiente adelantando cruces con la ejecución presupuestal en el aplicativo SIIF, aclarando que se suscribieron 6.692 contratos por \$223.613,4 millones.

Durante el proceso auditor se adicionaron al reporte registros de contratos omitidos en la rendición de la cuenta, que fueron celebrados por los centros Metalmecánico, de la Industria para la Comunicación Gráfica y del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

Lo anterior se genera por debilidades en los controles y genera riesgos que pueden afectar el patrimonio público.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002.

2.4 DENUNCIAS E INSUMOS DE AUDITORÍA

En desarrollo del proceso auditor fueron asignadas e incorporadas a los procesos evaluados las denuncias ciudadanas. El seguimiento realizado y los resultados se presentan a continuación.

2.5.1 Denuncia radicado SIPAR 2015-92316-82111-D

El denunciante en correo personal allega presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato 0916 de 2014 celebrado entre el SENA y E Distribution SAS, con el objeto de realizar el material didáctico y virtual de inglés con propósitos específicos (IPE), inglés como segunda lengua y los materiales que preparan a los docentes SENA.

Las averiguaciones en torno a esta denuncia no han sido concluidas, por lo que la respuesta de fondo se tramitará una vez liberado el informe.

2.5.2 Denuncia SIPAR 2016-94666-8211-D

Señala el denunciante que en Direcciones del SENA como Empleo, Formación, Dirección del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, se contrataron más del 50% de las personas que por lo general se contrataban para los procesos y cambiaron perfiles y elevaron los salarios para poder acomodar a los que ellos necesitaban.

Esta solicitud no tuvo incidencia fiscal y la Dirección de Vigilancia Fiscal del Sector Social, dio respuesta de fondo mediante oficio 23016EE0065690 del 23 de mayo de 2016, en el cual se manifestó al denunciante que según el artículo 267 constitucional, la CGR no tiene competencia para intervenir en los procesos administrativos del SENA, como es el caso que se plantea en la solicitud ciudadana.

No obstante, en lo relacionado con el incremento de la contratación de personal por la modalidad de contratos de prestación de servicios, en lo que se refiere a nuestra competencia, se verificó la existencia de los soportes que justifican la suscripción de dichos contratos, así como las certificaciones de la no existencia de personal de planta para la realización de las actividades contratadas, y se indicó en la respuesta que frente a otro tipo de evaluación, no es del resorte de la CGR analizar el tema, toda vez que se trata de conductas de índole disciplinario.

Adicionalmente, se informó que la CGR realizó una Actuación Especial de Fiscalización, en donde se efectuó un seguimiento a la Sentencia C-614 de 2009, relacionada con la contratación de prestación de servicios, cuyo informe es del 028 de agosto de 2014 y puede consultarse en nuestra página web.

Se anunció al interesado, que en el evento de tener conocimiento la CGR de irregularidades de carácter fiscal, estará presta a asumir las funciones que le corresponden en atención al mandato normativo superior y del legislador.

2.5.3 Denuncia SIPAR 2016-93798-82111-D

SindeSENA denuncia presunta desestructuración orgánica de la planta de personal del SENA, viéndose afectados los derechos de los trabajadores, incrementando la planta paralela, distorsionando el cumplimiento de la misión institucional, lo que considera podría configurar detrimento patrimonial.

El denunciante manifiesta que el problema es estructural, es decir, que se trata de un asunto que internamente la entidad está llamada a resolver, y desde este punto de vista conforme con lo consagrado en el artículo 267 superior, no le

competente a este organismo de control fiscal intervenir en los procesos administrativos del SENA, ni de ninguna otra entidad estatal, los cuales son propios y deben ser atendidos por cada una de ellas.

Las averiguaciones respecto de esta denuncia no han sido concluidas, por lo que la respuesta de fondo se tramitará una vez se libere el informe.

2.5.4 Denuncia radicados SIPAR 2015-92602-82111-D, 2016-92786-82111-D, 2016-93219-82110-D y 2016-94200-82111-D

Los denunciantes señalan presuntas irregularidades en LP DG-008 de 2015 SENA, en la que participó junto con la UT Aulas para Educar, porque esta última utilizó el 5 formato de oferta económica que debía entenderse revocado cuando la Dirección de Formación Profesional del SENA al expedir la Resolución 2378 de 2015 dejó sin efectos la Resolución 2235 de 2015 con la que inicialmente dio inicio al proceso licitatorio, y de esta forma consideran los interesados, propició un posible detrimento patrimonial al ofertar trayectos que factiblemente ya no podían ejecutarse en la vigencia 2015.

El objeto licitatorio consistió en obtener la prestación del servicio de logística integral a todo costo de la operación de hasta 160 aulas móviles y las que la entidad adquiriera durante el desarrollo del contrato; el SENA al aperturar por segunda vez la licitación mediante la Resolución 2409 de 2015 y adjudicarla por \$22.275.9 millones de pesos incluido IVA, introdujo modificaciones al eliminar del formato 5 la columna de 2015 y pasar de 5.870 trayectos a 6.144, lo que representa una diferencia de 274. La UT Aulas para Educar señala que a diferencia del denunciante, participó con el formato 5 revocado y de esta forma además de proponer por menor valor, ofertó la prestación de 360 trayectos para el año 2015, que ya no se podían ejecutar teniendo en cuenta que la audiencia de adjudicación se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2015.

Las averiguaciones acerca de denuncia no han sido concluidas, motivo por el que la respuesta de fondo se tramitará una vez liberado el informe.

2.5.5 Solicitud de servicio SIPAR 2015-92000-82111 SE

Con ocasión del trámite de la solicitud ciudadana codificada con el N° 2015-92000-82111 SE, en la cual se denunciaron presuntas irregularidades en el uso del vehículo asignado al Subdirector (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – Cenigraf, así como sobre el uso del teléfono celular; se procedió a solicitar información acerca del control de estos bienes en los 15 Centros de la Regional Distrito Capital y la Dirección Regional. El escrito de la denuncia será trasladada a la Oficina de Control Interno, para lo de su

competencia. De igual forma, las averiguaciones condujeron a estructurar el hallazgo que a continuación se describe:

Hallazgo N° 99. Administración, uso y control parque automotor. Regional Distrito Capital

El artículo 8 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, señala los servidores públicos a quienes se les pueden asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público.

Resolución 1415 de 2008, por la cual se reglamenta el uso y administración del parque automotor del Sena, establece:

Artículo 2: Clasificación de los vehículos. Los vehículos del Parque Automotor del SENA, según el servicio para el cual se destinan, se clasifican de la siguiente manera:

a) Vehículos de asignación exclusiva: Son aquellos vehículos asignados a Directores, Subdirectores y Secretario General de la Entidad de conformidad con el artículo 4° del Decreto 2445 de 2000.

b) Vehículos de seguridad: Son aquellos destinados a la protección del Director General.

c) Vehículos operativos: Son aquellos destinados a los Centros de Formación del SENA, para el cumplimiento de la misión institucional.

d) Vehículos de apoyo: Son aquellos destinados para la atención de las necesidades de servicio de las diferentes dependencias.

Artículo 6. En el SENA tendrán asignación de vehículo oficial los siguientes funcionarios (...):

- a) Director General*
- b) Secretario General*
- c) Directores de Área de la Dirección General*
- d) Director Regional*
- e) Subdirector de Centro*

La misma disposición, en el artículo 12 determina la responsabilidad sobre los vehículos, al señalar que cada vehículo en servicio debe tener asignado un conductor responsable de su cuidado y mantenimiento. El conductor asignado y quien lo utilice deben velar por la preservación del automotor y de sus elementos accesorios. En el párrafo establece que: *"En caso de existir vehículos de uso múltiple y conducidos por varios funcionarios, la responsabilidad aquí enunciada es de la persona que designe para tal efecto el respectivo funcionario responsable del Pool."*

En el artículo 18 dice la Resolución 1415, que con los vehículos que no tienen asignación exclusiva se conforma un pool de vehículos para uso múltiple,

determinando en el artículo 19, que los responsables del manejo del pool en las Regionales, es el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o su delegado; y en los Centros de Formación, el Subdirector de Centro o su delegado, señalando en el parágrafo que *“los responsables del Pool ejecutarán la programación y control de los vehículos con ecuanimidad y tendrán autonomía para asignar o negar el servicio cuando este no se acoja a las normas establecidas”*.

La Regional Distrito Capital reportó que su parque automotor se encuentra conformado por 57 vehículos, asignados así:

Cuadro N° 114
Asignación de vehículos en los 15 Centros de Formación y Dirección Regional

Centro de Formación/Dirección Regional	N° Vehículos asignados al Centro de Formación	Placas de los vehículos
CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA	1	OBF568
CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	1	OBH312
CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	1	DBI318
CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD	2	OBH338, OBH962
CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	OBH337, OBC974
CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	3	OBH326, OJX780, OBF573
CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO	3	OBI119, OBG941, OBG940
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	3	OHK719, OBI543, OJK373
CENTRO METALMECANICO	3	OBI117, BMA560, OBE108
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA	3	OBI048, OBI330, OBG942
DESPACHO DIRECCION	4	OBI766, OBF545, OJX753, OHK950
CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	5	OBH984, OBH982, OBH981, OBH971, OBI118
CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5	OBI379, OBI530, OBF570, OBF553, OBI329
CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA	5	OBI793, OBI079, TAS834, OBI792, OBF579
CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS	5	OBF549, OJY156, OCD910, OBC069, OJX781
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE	11	OBA660, OCF156, OBH503, OBI120, OBI541, DCB649, OBG904, OJX232, OJX361, UPT311, OBF106

Fuente: Dirección Regional Distrito Capital
Elaboró: Equipo auditor

Controles insuficientes

Pese a que la Resolución 1415 de 2008 regula la asignación y uso del parque automotor del Sena, así como los aspectos relacionados con la autorización y requisitos para conducir, los sitios de parqueo, el mantenimiento, la responsabilidad sobre los vehículos en caso de accidente, la austeridad y racionalidad en el gasto; esta regulación carece de la adopción de medidas

tendientes a ejercer control sobre el parque automotor.

Aunque las consideraciones de este acto administrativo señalan: “*Que es necesario expedir una reglamentación que defina las competencias para la utilización de los vehículos al servicio del SENA y mantener un control administrativo que permita verificar el estado, uso, conservación y localización del Parque Automotor*” (resaltado por la CGR), en realidad no establece el ejercicio de controles que generen certeza sobre la asignación y uso del parque automotor.

La insuficiencia de los controles establecidos y ejercidos sobre el parque automotor impide que haya certeza sobre las actividades que se cumplen con los desplazamientos del parque automotor.

Se allegaron las asignaciones de salida de Almacén de los vehículos a los cuentadantes de algunos Centros de Formación, así como tablas en Excel en las que se relacionan, para algunos vehículos, actividades generales o las relacionadas con las aulas móviles (vehículos operativos); más no se demostró que se ejerzan controles específicos y suficientes para el uso de los vehículos de asignación exclusiva, ni para los de apoyo ni sobre los de uso múltiple.²⁰¹

Respecto al uso exclusivo de vehículos en la Regional por parte de personas que ocupan cargos para los cuales no se encuentra establecido este beneficio, no hubo pronunciamiento por parte de la entidad²⁰², sin que se encuentre permitida esta asignación particular en funcionarios diferentes a los establecidos en el artículo 6 de la Resolución²⁰³.

También se evidenció que el control sobre el consumo de combustible que se adelanta a través de un “CHIP” parametrizado por placa, es insuficiente para garantizar el adecuado uso del erario, ya que este mecanismo controla el límite de combustible suministrado al vehículo con cargo a recursos públicos, pero no representa ningún control frente al uso de ese combustible²⁰⁴, el

²⁰¹ Los anexos a la respuesta señalados en el escrito remitido por la Regional no se encontraron completos.

²⁰² Se explicó la asignación más no uso de un vehículo por parte del Centro de Tecnologías del Transporte.

²⁰³ La ausencia de registros sobre las actividades, desplazamientos, servidores que usan los vehículos y horarios y días en que se hace, impide determinar lo señalado por el denunciante, en el sentido que el vehículo de Placas OBI048 se encontraba al servicio de una contratista de la Dirección General; pues la Regional carece de soportes probatorios que le permitan demostrar la ubicación y objetivos de los desplazamientos de los vehículos o los controles que ejerce al respecto.

²⁰⁴ Circular 119 de 2015. Numeral 3. “Límite máximo de consumo por vehículo. En aras de implementar medidas de austeridad en el gasto público, cada Despacho Regional y Centro de Formación deberá hacer un análisis del consumo de combustible promedio por cada uno de los vehículos, así como de los trayectos y kilometraje promedio de sus recorridos mensuales, para que de esta forma se fijen consumos límite mensuales en pesos que tendrá cada vehículo adscrito al Centro o Regional. Esta instrucción deberá ser impartida y controlada por los Coordinadores de Grupo de Apoyo Mixto de las Regionales, y puesta en práctica por los administradores del parque automotor en cada uno de los Despachos regionales y Centros de Formación. En el evento en el que se exceda el límite establecido, se podrá autorizar el suministro de combustible, previa justificación por parte del responsable del vehículo”.

desplazamiento de los vehículos, las actividades a las que se desplaza el vehículo en horas laborales y no laborales, días dominicales o festivos, ni en el lugar de estacionamiento del parque automotor.

□ **Pago de tiempo suplementario derivado del uso del parque automotor**

La ausencia de controles efectivos sobre el uso de los vehículos oficiales, impide conocer con certeza quién usa el vehículo, quién genera la autorización, con qué finalidad y en qué horario lo hace.

Se solicitó a la Dirección Regional un reporte acumulado mes a mes de la vigencia 2015, sobre la legalización y autorización de pago de tiempo suplementario de los conductores de los 57 vehículos.

Se centró el análisis sobre el uso de la camioneta de placas OBI048, sobre la cual recaen los hechos denunciados en la solicitud ciudadana que se tramitó, encontrando que entre las horas de tiempo suplementario autorizado y legalizado por el conductor de este vehículo asignado a Cenigraf, se hallan coincidencias en los días en los que el Subdirector (E) se encontraba en comisión de servicios en ejercicio de sus funciones como Director de Promoción y Relaciones Corporativas, cargo que ocupa en propiedad en la Dirección General del Sena.

Se identificaron setenta y siete (77) días, en los cuales se autorizó por el subdirector (E) de Cenigraf, el pago de tiempo suplementario, en ausencia de él, quien fungía como ordenador del gasto, jefe inmediato y única persona en el Centro de Formación con derecho a asignación exclusiva del vehículo. Al respecto se explicó que *“es importante resaltar que el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica no cuenta con vehículos de POOL y solo se cuenta con un conductor en su planta de personal.”*

Se precisó además, que el pago de estas horas extras no corresponde únicamente a la conducción de la camioneta de placas OBI048, sino por traslado de Aulas Móviles a distintas ciudades del país.²⁰⁵ Se allegaron las

²⁰⁵ Órdenes de viaje aportadas:

N° 028 del 14 de abril salida del 18 al 20 de abril

N° 030 del 27 de abril salida del 1 al 3 de mayo

N° 068 del 5 de agosto salida del 10 y 11 de agosto

N° 132 del 18 de noviembre salida del 22 y 23 de noviembre

N° 133 del 18 de noviembre salida del 27 y 28 de noviembre

N° 139 del 19 de noviembre salida del 25 y 26 de noviembre

órdenes de viaje que demuestran que el conductor se encontró durante catorce (14) días trasladando las Aulas Móviles fuera de Bogotá.

Pese a que se demostró que la ausencia del Director (e) no exime la causación de pago de horas extras por los desplazamientos del vehículo para diferentes actividades, derivado de la insuficiencia de controles, la Regional no demostró en cumplimiento de cuáles actividades el vehículo de placas OBI048 se desplazó en horas laborales ni en las horas extras cuestionadas por el denunciante.

La justificación de las horas extras idéntica, para cada mes en los formatos de legalización del tiempo suplementario, fue: *“Trasladar al señor Subdirector a las diferentes actividades y asuntos propios de su cargo, al igual que movilizar a las diferentes personas que laboran en el centro para cumplir actividades relacionadas con la información que se imparte. Del mismo modo el transporte y entrega de las materias primas y productos terminados a los diferentes centros que solicitan nuestros servicios”*. No obstante las circunstancias generadoras del pago de tiempo suplementario no fueron explicadas por la entidad, las cuales incluyen tiempo en horario diurno, nocturno y dominicales y festivos, ni tampoco incluye la justificación, los desplazamientos fuera de Bogotá, en concordancia con los soportes allegados.

Frente a lo observado, la Regional respondió acudiendo a principios del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula relaciones entre la administración y los particulares²⁰⁶, lo cual no supe la normatividad que rige los procesos al interior de cada entidad. Se señaló en la respuesta que *“la actividad administrativa de la Regional Distrito Capital del SENA, está fundamentada por los principios consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (...). 4.- En virtud de principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”*²⁰⁷

Los hechos descritos en este hallazgo son causados por la insuficiencia de controles y la inobservancia de los principios de la gestión fiscal, generando incertidumbre acerca del uso de los vehículos que conforman el parque automotor, incertidumbre sobre la finalidad del uso del combustible y la generación de horas extras con cargo a los recursos públicos. Del escrito se dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario del SENA para lo de su competencia.

²⁰⁷ En el mismo sentido, el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, señala *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”, por lo que no se entiende el argumento traído por la Regional en la respuesta, cuando lo que se objeta es el desconocimiento de su propia normatividad interna en el control y uso del parque automotor.*

□ *Insumos*

Para consulta o aporte informativo a la auditoría, se allegaron los insumos cuyo radicado SIPAR o SIGEDOC se cita a continuación, los cuales fueron abordados en los diferentes temas tratados durante el proceso auditor: 2015ER0108473, 2014ER0144326, 2014ER0152740, 2015IE0064163 (se devolvió a la DVF con oficio 2016IE0020725), 2013EE0037584, 2013EE0092933, 2014EE0154077, 2015IE0087296, 2014EE0167345, 2014ER0146728, 2014ER0149306, 2016-93417-82111-IS, 2016-93855-82110-IS, 2016-94512-82111-IS, 2016-93218-82110-IS, 2016-94512-82111-IS, 2015-78463-82111-IS, 2015-79401-82111-IS, 2015-80784-82111-IS, 2015-85781-82111-IS, 2014ER0158565 y 2015ER0081388.

3 ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE HALLAZGOS

AUDITORÍA SENA VIGENCIA 2015

Cifras en millones de pesos

N°	HALLAZGO	A	F	IP	D	PAS	BA	OI
1	Deudores - Depuración (D)	X			D			
2	Prescripción cuenta deudores. Dirección General (D)	X			D			
3	Información financiera convenios. Dirección General	X						
4	Convenio de Asociación N° 005 de 2012 - Corporación Cultural del Oriente. Santander (D)	X			D			
5	Ambiente de Formación. Antioquia	X						
6	Almacenamiento de bienes en Bodega. Quindío	X						
7	Soportes cuentas por pagar 2015. Tolima (D)	X			D			
8	Bienes devolutivos. Dirección General y Regional Distrito Capital (D)	X			D			
9	Cuentadantes con estado de cédulas canceladas. Regional Distrito Capital	X						
10	Cuentadantes no identificados. Regional Distrito Capital (D)	X						
11	Indicadores de Gestión Financiera. Dirección General	X						
12	Reservas presupuestales 2014 expiradas. Dirección General (D)	X			D			
13	Rubro presupuestal sector industria de la construcción. Dirección General	X						
14	Empréstito 514-T081B. Dirección General	X						
15	Constitución reservas presupuestales. Antioquia (D)	X			D			
16	Estudios previos Convenios Derivados 069-2 y 138-2 de 2015. Quindío (D)	X			D			
17	Convenios Interadministrativos derivados de Convenio Marco para ampliación de cobertura educativa. Norte de Santander (D)	X			D			
18	Selección objetiva conformación banco de oferentes para ampliación de cobertura educativa. Norte de Santander (D)	X			D			
19	Riesgo en pago anticipado de Convenio FESC 004-347 2015. Norte de Santander (D)	X			D			
20	Adquisición de servicios, aseo y cafetería (D-OI)	X			D			Mtab
21	Convenio 066 de 2015. Regional Antioquia (D)	X			D			
22	Informes de contratistas (D)	X			D			
23	Aulas para educar	X						
24	Convenios ampliación de cobertura	X						
25	Relación de contratos	X						
26	Obra suspendida - Cenigraf. Regional Distrito Capital (D)	X			D			
27	Arrendamiento global para ambientes de formación. Regional Distrito Capital (D- BA)	X			D		6,7	

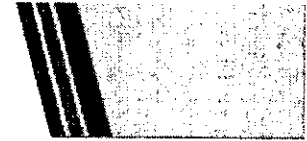
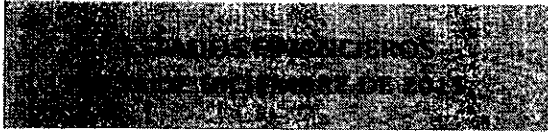
N°	HALLAZGO	A	F	IP	D	PAS	BA	OI
28	Contratos 6371 y 5930 de 2015. Regional Distrito Capital (D)	X			D			
29	Ejecución – contratos 6295 y 6149 de 2015. Regional Distrito Capital (D)	X			D			
30	Contrato N° 1333 de 2015. Tolima (D)	X			D			
31	Contrato de suministro 993 de marzo 12 de 2015. Tolima	X						
32	Precios de medicamentos pactados en el Contrato 761 de 2015. Norte de Santander (IP)	X		IP				
33	Contratación asesoría técnica (D)	X			D			
34	Supervisión suministro de medicamentos (D)	X			D			
35	Designación Supervisor (D)	X			D			
36	Supervisores. Dirección General, Santander y Nariño (D)	X			D			
37	Supervisión. Nariño	X						
38	Contrato de Fiducia Mercantil 888 de diciembre de 2013 (D)	X			D			
39	Juegos intercentros. Regional Distrito Capital (D)	X			D			
40	Contratación actividades de bienestar para el aprendiz. Regional Distrito Capital (D)	X			D			
41	Seguimiento Plan de Acción vigencia 2015	X						
42	Ejecución de recursos comprometidos en el CONPES 147 de 2012	X						
43	Contrato 5032 de 2015 – Planeación contractual (D)	X			D			
44	Estrato y aprendices con apoyos de sostenimiento (F - D)	X	10,63		D			
45	Apoyos de Sostenimiento (D)	X			D			
46	Aprendices certificados durante la vigencia 2015	X						
47	Aprendiz nivel tecnológico (D)	X			D			
48	Publicación de contratos en Secop. Dirección General y Quindío (D)	X			D			
49	Digitalización Contratos Regionales SENA Aplicativo OnBase	X						
50	Liquidación convenios interadministrativos, cooperación y ampliación de cobertura (D)	X			D			
51	Liquidación. Nariño	X						
52	Radicación de ofertas (D)	X			D			
53	Requisitos exigidos en las facturas de compra de medicamentos del Contrato 761 de 2015. Norte de Santander (OI)	X						DIAN
54	Cumplimiento obligaciones contractuales (D)	X			D			
55	Reportes de información	X						
56	Informes de supervisión defensa judicial	X						
57	Informes contratistas defensa judicial	X						
58	Remisión actos administrativos y antecedentes (D)	X			D			

N°	HALLAZGO	A	F	IP	D	PAS	BA	OI
59	Actas de Comité Regional del Sistema Integrado de Gestión	X						
60	Manejo y disposición de residuos. Distrito Capital, Tolima y Santander (D)	X			D			
61	Metas e Indicadores Discapacidad, Plan de Acción	X						
62	Consistencia de la información para la toma de decisiones y ejecución de recursos en el tema de Discapacidad	X						
63	Accesibilidad para personas en situación de discapacidad (D)	X			D			
64	Depósitos en Instituciones Financieras. Dirección General (OI)	X						CGN
65	Consolidado Regional - PCI -SIIF. Dirección General (D- OI)	X			D			CGN
66	Deudores. Dirección General (D-PAS)	X			D	PAS		
67	Saldos cartera misional Regional Santander vs Información Dirección General. Santander	X						
68	Responsabilidades pendientes. Nariño	X						
69	Recursos entregados en administración. Dirección General, Boyacá, Quindío y Santander (D)	X			D			
70	Propiedades, Planta y Equipo – Inmuebles. Dirección General (OI)	X						CGN
71	Propiedades, Planta y Equipo – Bienes muebles. Dirección General (D-OI)	X			D			CGN
72	Legalización de terrenos y edificaciones. Nariño	X						
73	Donaciones bienes devolutivos. Quindío (OI)	X						CGN
74	Bienes devolutivos Quindío	X						
75	Propiedad intelectual. Dirección General (OI)	X						CGN
76	Cuentas por pagar. Nariño	X						
77	Patrimonio - Reducción del capital fiscal. Dirección General (OI)	X						CGN
78	Servicios Postales. Tolima	X						
79	Elementos que no están en uso. Antioquia y Santander	X						
80	Identificación de los bienes. Antioquia y Santander	X						
81	Descripción de los bienes. Antioquia y Santander	X						
82	Identificación de los bienes. Boyacá, Quindío (D)	X			D			
83	Costo de bienes recibidos en donación. Antioquia	X						
84	Bienes devolutivos. Antioquia y Santander	X						
85	Inventarios. Nariño	X						
86	Legalización bienes en bodega. Quindío	X						
87	Traspaso de bienes entre Regionales sin legalizar. Quindío	X						
88	Ingresos – Deudores. Dirección General	X						
89	Libros oficiales SIIF vs Información Chip de la CGN. Dirección General (D- OI)	X			D			CGN

N°	HALLAZGO	A	F	IP	D	PAS	BA	OI
90	Acceso a la información de Auditoría (PAS)	X				PAS		
91	Naturaleza de la cuenta. Dirección General (OI)	X						CGN
92	Sistema de Costos. Dirección General (OI)	X						CGN
93	Riesgos de índole contable. Dirección General	X						
94	Reciprocas. Dirección General	X						
95	Riesgos y efectividad de mecanismos de control y vigilancia de la actividad contractual. Regional Distrito Capital	X						
96	Gestión Documental y Archivística. Dirección General y Quindío (OI)	X						CGN
97	Informes de entrega de cargos directivos (D)	X			D			
98	Rendición de Cuentas e Informes 2015. Dirección General y Regional Distrito Capital (D)	X			D			
99	Administración, uso y control parque automotor. Regional Distrito Capital	X						
	Totales	99	10,63	1	45	2	6,7	13

A : Administrativo
 F : Fiscal
 IP: Indagación preliminar
 D : Disciplinario
 PAS Proceso administrativo sancionatorio
 BA: Beneficio de Auditoría
 OI: Otras incidencias

ANEXO 2
Estados Contables SENA vigencia 2015



CERTIFICACIÓN

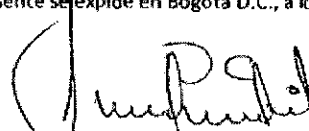
De acuerdo con lo determinado en el numeral 5 "Certificación" del Capítulo II "Procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos" del Régimen de Contabilidad Pública, los suscritos Director General Doctor HERNANDO ALFONSO PRADA GIL, la Directora Administrativa y Financiera y el Contador RUBEN DARIO CARVAJAL PARDO certifican que los saldos reflejados en el Balance General con corte 31 de diciembre de 2015, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, generados del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y las cifras registradas en ellos reflejan razonablemente la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Además, se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados contables básicos, principalmente las siguientes:

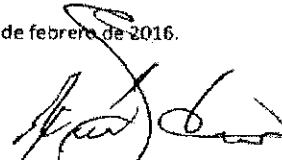
- Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por el SENA durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- Que los hechos, transacciones y operaciones realizadas se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.
- Que el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, han sido revelados en forma razonable en los estados contables básicos hasta diciembre 31 de 2015.
- Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros para la entidad.
- Que los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad, en la mencionada fecha de corte.

Se expide la presente certificación en cumplimiento de lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2016.



ALFONSO PRADA GIL
DIRECTOR GENERAL



RUBEN DARIO CARVAJAL PARDO
CONTADOR GENERAL - T.P. 16.108 - T

ANEXO 3
Balance General SENA vigencia 2015

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
BALANCE GENERAL
31 de Diciembre
(Cifras en miles de pesos)

Cód.	ACTIVO	2015	2014	Var. %
CORRIENTE		2.669.216.388	2.659.334.891	0%
11	Efectivo	81.873.401	112.007.190	-27%
1105	Caja	-	-	100%
1110	Depósitos En Instituciones Financieras	81.873.401	112.007.190	-27%
12	Inversiones E Instrumentos Derivados	38.510.945	1.034.052.526	-96%
1201	Inversiones Administración De Liquidez En Títulos De Deuda	-	3.248.242	-100%
1202	Inversiones Administración De Liquidez En Títulos Participativos	228.850	137.011	-3%
1203	Inversiones Con Fines De Política En Títulos De Deuda	38.282.095	1.030.567.273	-96%
14	Deudores	1.533.975.129	540.724.477	184%
1401	Ingresos No Tributarios	3	107.190.403	-23%
1402	Aportes Sobre La Nómina	4	44.516.928	-16%
1406	Venta De Bienes	5	215.684	-18%
1407	Prestación De Servicios	6	420.306	-80%
1420	Avances Y Anticipos Entregados	7	46.401.421	-3%
1422	Anticipos O Saldos A Favor Por Impuestos Y Contribuciones	-	65.599	-57%
1424	Recursos Entregados En Administración	8	1.330.094.830	351%
1425	Depósitos Entregados En Garantía	9	2.210.228	7%
1475	Deudas De Oficial Recaudó	11	2.936.969	1324%
15	Inventarios	-	110.627	-100%
1505	Bienes Producidos	-	1.470	-100%
1512	Materias Primas	-	103.987	-100%
1520	Materiales para la Prestación de Servicios	-	5.170	-100%
19	Otros Activos	1.014.856.913	971.440.071	4%
1901	Reserva Financiera Actuarial	27	933.633.780	10%
1905	Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado	28	29.075.732	-6%
1910	Cargos Diferidos	29	51.707.646	5%
1914	Derechos En Fideicomiso	-	44.227.100	-100%
1930	Bienes Recibidos En Dación De Pago	30	386.734	22%
1960	Bienes De Arte Y Cultura	-	33.021	-64%
NO CORRIENTE		2.396.589.174	2.188.909.731	9%
14	Deudores	215.780.958	158.479.904	36%
1470	Otros Deudores	10	215.832.491	36%
1480	Provisión Para Deudores (Cr)	-	-51.533	0%
16	Propiedades, Planta Y Equipo	1.088.604.200	957.951.830	14%
1605	Terrenos	12	94.757.696	14%
1610	Sensivientes	13	3.355.311	11%
1615	Construcciones En Curso	14	77.437.685	39%
1635	Bienes Muebles En Bodega	15	91.699.931	37%
1637	Propiedades, Planta Y Equipo No Explotados	16	92.153.896	25%
1640	Edificaciones	17	461.490.718	22%
1650	Redes, Líneas Y Cables	-	14.062.810	-100%

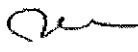
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
BALANCE GENERAL
31 de Diciembre
(Cifras en miles de pesos)

Cód.	ACTIVO	Nota	2015	2014	Var. %
1655	Maquinaria Y Equipo	18	355.754.669	353.938.997	1%
1660	Equipo Médico Y Científico	19	143.815.451	125.264.859	15%
1665	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	20	308.931.040	90.431.977	20%
1670	Equipos De Comunicación Y Computación	21	188.226.799	155.403.005	21%
1675	Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación	22	92.529.039	64.178.579	44%
1680	Equipos De Comedor, Cocina, Despensa Y Hotelería	23	49.492.138	40.444.292	22%
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	24	595.558.619	-514.345.410	16%
1686	Amortización Acumulada (Cr)	25	-1.739.104	-1.754.494	-1%
1695	Provisiones Para Protección De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)	26	-73.692.452	-33.245.258	129%
17	Otros Activos		1.092.204.016	1.072.477.997	2%
1999	Valorizaciones	31	1.092.204.016	1.072.477.997	2%
TOTAL ACTIVO			5.065.805.562	4.848.244.622	4%

Cuentas de Orden

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

81	Derechos Contingentes		13.234.386	11.065.070	20%
8120	Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos	59	13.179.240	11.062.316	19%
8190	Otros Derechos Contingentes		55.146	2.714	1932%
83	Deudoras De Control		27.918.701	21.812.084	28%
8306	Bienes Entregados En Custodia		1.556	1.556	0%
8315	Activos Retirados	60	18.130.451	5.363.754	238%
8361	Responsabilidades En Proceso	61	9.779.358	8.397.443	16%
8390	Otras Cuentas Deudoras De Control		7.336	8.049.331	-100%
89	Deudoras Por Contra (Cr)		41.153.087	-32.877.114	25%
8905	Derechos Contingentes Por Contra (Cr)		-13.234.386	11.065.070	20%
8915	Deudoras De Control Por Contra (Cr)		27.918.701	-21.812.085	28%



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

BALANCE GENERAL

31 de Diciembre

(Cifras en miles de pesos)

Cód.	PASIVO & PATRIMONIO	Nota	2015	2014	Var. %
CORRIENTE			350.350.074	359.380.418	-2%
22	Operaciones De Crédito Público Y Financiamiento Con Banca Central	32	44.119	445.881.903	-100%
2203	Operaciones De Crédito Público Internas De Corto Plazo		44.119	-	
24	Cuentas Por Pagar		201.604.874	242.616.962	-17%
2401	Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales	34	140.152.495	129.102.922	9%
2403	Transferencias por Pagar		-	12.284	-100%
2420	Aportes por pagar a Afiliados	35	20.323.827	-	100%
2422	Intereses Por Pagar		-	18.123	-100%
2425	Acreedores	36	19.658.480	59.235.792	-67%
2436	Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	37	20.997.161	14.895.870	38%
2450	Avances Y Anticipos Recibidos	38	154.820	-	100%
2453	Recursos Recibidos En Administración		-	38.733.040	-100%
2455	Depósitos Recibidos En Garantía		538.127	545.987	-1%
2460	Créditos Judiciales		169.964	72.994	133%
25	Obligaciones Laborales Y De Seguridad Social Integral		24.337.772	41.146.093	-41%
2505	Salarios Y Prestaciones Sociales	39	18.129.752	35.819.103	-49%
2510	Pensiones Y Prestaciones Económicas Por Pagar	40	6.208.020	5.326.990	17%
27	Pasivos Estimados		63.481.530	51.444.281	23%
2710	Provisión Fosa Contingencias	41	63.481.530	51.444.281	23%
29	Otros Pasivos		61.081.779	24.173.082	153%
2905	Recaudos A Favor De Terceros	43	59.030.809	21.887.880	170%
2910	Ingresos Recibidos Por Anticipado		2.050.970	2.285.202	-10%
NO CORRIENTE			723.829.420	672.657.411	8%
23	Operaciones De Financiamiento E Instrumentos Derivados	33	618.684	648.387	-5%
2309	Operaciones De Financiamiento Externas De Largo Plazo		618.684	648.387	-5%
27	Pasivos Estimados		723.210.736	672.009.024	8%
2720	Provisión Para Pensiones	42	723.210.736	672.009.024	8%
TOTAL PASIVO			1.074.379.494	1.032.037.829	4%
32	Patrimonio Institucional	44	3.991.426.068	3.816.206.793	4,6%
3208	Capital Fiscal		2.142.460.696	2.165.811.550	-4%
3225	Resultados De Ejercicios Anteriores		1.569.703.204	28.923.633	5327%
3230	Resultados del Ejercicio		274.406.179	409.760.715	-33%
3235	Superávit Por Donación		117.134.422	109.092.031	7%
3240	Superávit Por Valorización		1.092.204.016	1.372.477.997	7%
3255	Patrimonio Institucional Incorporado		96.327.450	110.820.740	-13%
3270	Provisiones, Depreciaciones Y Amortizaciones (Dib)		-300.809.899	-80.679.873	273%
PATRIMONIO			3.991.426.068	3.816.206.793	4,6%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			5.065.805.562	4.848.244.622	4%

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
BALANCE GENERAL
31 de Diciembre
(Cifras en miles de pesos)


Cód. PASIVO & PATRIMONIO Nota 2015 2014 Var. %

Cuentas de Orden

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

91	<i>Responsabilidades Contingentes</i>	62	64.092.181	54.324.565	18%
9120	litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos		64.092.181	54.324.565	18%
93	<i>Acreedoras De Control</i>		176.892.481	213.705.194	-17%
9301	Bienes Y Derechos Recibidos En Garantía		276.274	276.274	0%
9346	Bienes Recibidos De Terceros	63	160.767.868	204.960.800	-22%
9390	Otras Cuentas Acreedoras De Control	64	15.898.339	8.518.120	87%
99	<i>Acreedoras Por Contra (Db)</i>		-240.984.662	-268.029.759	10%
9905	Responsabilidades Contingentes Por Contra (Db)		-64.092.181	-54.324.565	18%
9915	Acreedoras De Control Por Contra (Db)		-176.892.481	-213.705.194	-17%


ALFONSO PRADA GIL
DIRECTOR GENERAL


BIEDAD JIMENEZ MONTOYA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


RUBEN DARIÓ CARVAJAL PARDO
CONTADOR GENERAL - T.P. 16,108-T

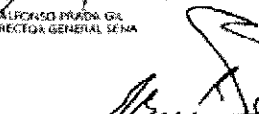
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

31 DE MARZO DE 2015
(Cifras en miles de pesos)

Cód.	Cuentas	2015 Marzo	2014 Marzo	Var. %
INGRESOS OPERACIONALES		538.327.495	463.092.967	15,7%
41	Impuestos Financieros	242.227.210	222.142.517	5%
4110	No Tributarios	41.021.992	44.317.463	-7%
4114	Aportes Sobre La Nómina	202.833.527	188.140.908	8%
4195	Devoluciones y Desembolsos (DR)	98.371.791	315.452	80%
43	Venta De Servicios	1.228.708	1.688.920	-23%
4310	Otros Servicios	1.228.708	1.688.920	-23%
47	Operaciones Interinstitucionales	282.825.577	220.340.520	28%
4705	Fondos Recibidos	282.663.530	230.121.124	20%
4712	Operaciones Sin Flujos De Efectivo	1.647	49.198	-94%
GASTOS OPERACIONALES		350.141.388	355.022.588	1%
51	De Administración	48.741.546	25.585.252	40%
5101	Sueldos Y Salarios	17.192.065	20.636.708	-7%
5102	Contribuciones Impugnadas	12.493.519	283.099	8621%
5103	Contribuciones Efectivas	1.962.966	1.569.188	20%
5104	Aportes Sobre La Nómina	158.904	156.379	1%
5111	Gastos de	4.052.223	1.521.649	62%
5112	Impuestos, Contribuciones Y Tasas	2.574.371	1.011.517	156%
52	De Destrucción	300.382.842	314.216.700	-5%
5202	Sueldos Y Salarios	55.125.125	59.468.258	-7%
5203	Contribuciones Impugnadas	3.540.346	4.443.146	-20%
5204	Contribuciones Efectivas	13.358.889	14.451.822	-8%
5207	Aportes Sobre La Nómina	3.350.831	3.496.023	0%
5211	Impuestos	122.779.329	234.016.061	-5%
5212	Impuestos, Contribuciones Y Tasas	1.270.738	2.456.150	-51%
53	Provisiones, Depreciaciones Y Amortizaciones	-	4.092.783	-100%
5304	Provisiones Para Contingencias	-	4.092.783	-100%
54	Transferencias	-	251	-100%
5401	Transferencias al Sector Privado	-	251	-100%
57	Operaciones Interinstitucionales	-	27.752	-100%
5705	Fondos Entregados	-	27.752	-100%
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		188.186.107	108.070.419	73%
48	Otros Ingresos	58.431.232	56.272.254	4%
4805	Financieras	40.812.454	35.425.428	13%
4806	Ayuda Por Diferencia En Cambio	-	27.944	-100%
4808	Otros Ingresos Ordinarios	1.779.268	1.549.323	35%
4810	Extrajurídicos	16.489.500	21.825.264	-23%
4815	Alícuotas De Ejercicios Anteriores	881.208	-2.378.835	68%
58	Otros Gastos	-25.103.285	-10.252.032	145%
5801	Impuestos	56.364	62.684	-10%
5802	Contribuciones	-	-	0%
5803	Ayuda Por Diferencia En Cambio	49.790	113.972	-56%
5815	Financieros	60.446	331.887	-81%
5828	Otros Gastos Ordinarios	5.488.624	3.203.260	71%
5810	Extrajurídicos	313.949	172.425	81%
5815	Alícuotas De Ejercicios Anteriores	-31.062.061	-14.135.259	100%
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		271.720.614	175.494.805	55%


ALFONSO PRADA GIL
DIRECTOR GENERAL SENA


GLADYS JIMENEZ MONTAYA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


RUBÉN DARÍO CARVAJAL PARDO
CONTADOR GENERAL
P. 16.108 - 5

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

31 DE MARZO DE 2015
(Cifras en miles de pesos)

Saldo del Patrimonio a 31 de Marzo de 2015		3.528.370.521
Variaciones patrimoniales entre el 31 de Marzo de 2014 al 31 de Marzo de 2015		557.322.139
Saldo del Patrimonio a 31 de Marzo de 2015		4.085.692.660
Detalle de las Variaciones	2015	2014
INCREMENTOS		
3208 Capital Fiscal	2.385.997.837	3.146.524.070
3235 Superávit Por Donación	109.840.210	71.831.616
3255 Patrimonio Institucional Incorporado	64.563.268	104.419.470
3240 Superávit Por Valorización	1.072.477.996	1.072.488.173
DISMINUCIONES		
3230 Resultados del Ejercicio	271.720.614	175.494.805
3225 Resultados De Ejercicios Anteriores	188.684.348	233.553.296
3270 Provisiones, Depreciaciones Y Amortizaciones (Db)	-7.591.613	-1.275.940.909



ALFONSO PRADA GIL
DIRECTOR GENERAL SENA



PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



RUBÉN DARÍO CARVAJAL PARDO
CONTADOR GENERAL
C.P. 16.108 - T

CÓDIGO	SALDOS - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - miles de pesos			SALDOS SIF - NACIÓN - pesos			DIFERENCIA EN MILES DE PESOS				
	IMPORTE	MOVIMIENTO (DEBITOS/ CREDITOS)	SALDO FINAL (Miles)	IMPORTE	MOVIMIENTO (DEBITOS/ CREDITOS)	SALDO FINAL (Pesos)	ANTES	DEPS	DEPS SIG		
3	3,816,206,733	4,785,557,281	4,950,776,333	3,914,426,069.0		4,693,381,080,930	3,717,019,889,216	0	10,725	274,355,452	274,466,177
3.1	14,729,995		14,729,995	3.1		10,729,995	10,729,995	0	10,720	10,720	0
3.1.05	14,729,995		14,729,995	3.1.05		10,729,995	10,729,995	0	10,720	10,720	0
3.1.05.01	14,729,995		14,729,995	3.1.05.01		10,729,995	10,729,995	0	10,720	10,720	0
3.2	3,801,476,736	4,785,557,281	4,967,033,517	3,914,426,069.02		4,693,381,080,930	3,717,019,889,216	0	5	274,466,182	274,466,177
3.2.0	489,760,715	687,882,451	592,337,908	489,760,714.39		687,882,454,454	278,131,739,874	0	0	0	0
3.2.0.01	489,760,715	687,882,451	592,337,908	489,760,714.39		687,882,454,454	278,131,739,874	0	0	0	0
4	0	387,250,451	3,252,367,514	2,864,441,659.4		3,252,370,047,599	2,864,441,659.49	0	9,533	9,534	0
4.1	0	94,467,272	1,204,151,866	1,110,284,654.41		94,468,926,106	1,110,284,653.92	0	1,714	1,714	0
4.1.0	0	88,583,646	904,551,173	217,882,327,411.0		88,580,500,672	217,882,326,656	0	1,715	1,715	0
4.1.0.01	0	88,583,646	904,551,173	217,882,327,411.0		88,580,500,672	217,882,326,656	0	1,715	1,715	0
4.3	0	286,259	7,228,320	7,442,082.43		294,074,633	7,442,081,329	0	7,817	7,819	0
4.3.05	0	7,500	7,500	0		15,376,300	15,376,300	0	7,817	7,817	0
4.3.05.00	0	7,500	7,500	0		15,376,300	15,376,300	0	7,817	7,817	0
5	4,323,994,227	1,459,545,181	2,864,441,659.5	4,949,955,206.35		1,459,545,206,358	2,930,034,880,977	0	274,388,020	17,158	274,466,178
5.1	1,028,126,275	733,122,900	255,002,285.1	1,028,131,914.92		733,122,900,330	255,002,287,472	0	5,686	5,684	2
5.1.11	0	25,013,204	2,708,480	22,274,944.5111		25,019,076,375	2,744,471,319	0	5,882	5,881	1
5.1.11.11	0	25,013,204	2,708,480	22,274,944.5111		25,019,076,375	2,744,471,319	0	5,882	5,881	1
5.2	2,827,169,371	599,540,489	2,227,558,872.52	2,827,205,917.96		599,540,489,996	2,227,558,883,810	0	7,531	7,534	3
5.2.02	0	571,888,477	389,716,359	261,770,188.6202		571,888,044,694	389,922,506,353	0	6,337	6,338	1
5.2.02.06	0	571,888,477	389,716,359	261,770,188.6202		571,888,044,694	389,922,506,353	0	6,337	6,338	1
5.2.11	0	2,124,222,293	272,388,794	1,851,865,498.5211		2,124,222,246,361	272,389,749,712	0	654	659	2
5.2.11.01	0	8,277	8,277	0		8,598,184	8,598,184	0	322	322	0
5.2.11.07	0	57,287	57,287	0		57,894,834	57,894,834	0	646	648	0
5.3	0	31,102,787	7,731,946	23,371,149.53		31,103,449,725	7,732,307,892	0	660	663	0
5.3.0	0	31,102,787	7,731,946	23,371,149.53		31,103,449,725	7,732,307,892	0	660	663	0
5.3.0.01	0	31,102,787	7,731,946	23,371,149.53		31,103,449,725	7,732,307,892	0	660	663	0
5.3.0.01.01	0	31,102,787	7,731,946	23,371,149.53		31,103,449,725	7,732,307,892	0	660	663	0
5.8	146,578,912	106,824,351	38,654,563.68	146,882,181,971		106,824,356,000	38,654,562,956	0	3,259	3,267	2
5.8.0	0	30,331,839	1,239,140	51,792,775.8108		53,035,004,355	1,242,307,380	0	3,256	3,265	0
5.8.0.01	0	30,331,839	1,239,140	51,792,775.8108		53,035,004,355	1,242,307,380	0	3,256	3,265	0
5.8.0.01.01	0	30,331,839	1,239,140	51,792,775.8108		53,035,004,355	1,242,307,380	0	3,256	3,265	0
7	0	42,319	42,318	0		3,285,332	3,285,332	0	3,286	3,286	0
7.1	0	42,318	42,318	0		55,444,334	55,444,334	0	13,726	13,726	0
7.1.00	0	42,318	42,318	0		55,444,334	55,444,334	0	13,726	13,726	0
7.1.00.01	0	42,318	42,318	0		55,444,334	55,444,334	0	13,726	13,726	0
7.1.00.01.01	0	42,318	42,318	0		55,444,334	55,444,334	0	13,726	13,726	0

Fuente: información SIIF y página CGN

ANEXO 5

Anexo Pensionados con bienes de inventario a cargo

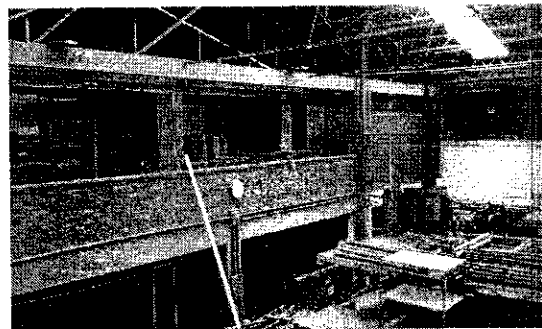
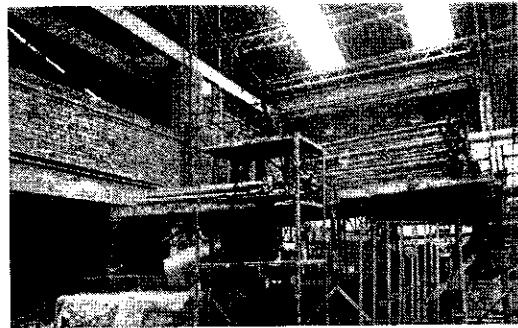
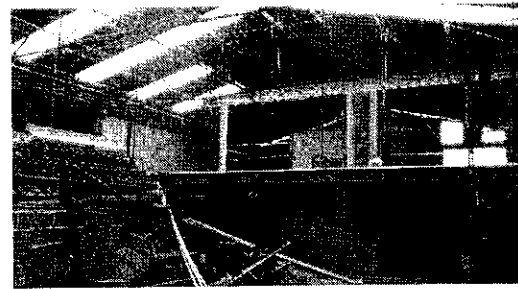
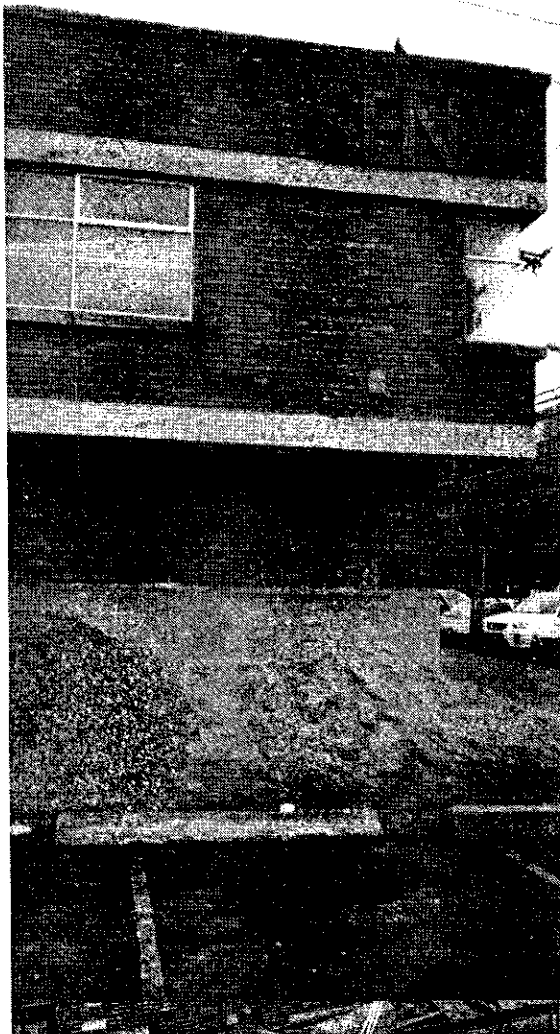
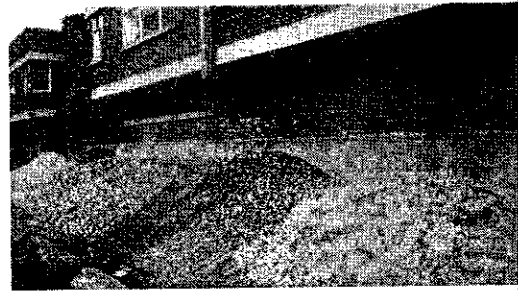
Nº	DTO	FECHA PENSIÓN	REGIONAL	cantidad	Presunta pérdida 2014 - 2015	DEPRECIACIÓN
1	32675xx	31-ene-1979	ATLÁNTICO	656	51.886.208	51.787.778
2	37217xx	30-nov-2005	ATLÁNTICO	9	656.808	602.230
3	37579xx	01-mar-2009	ATLÁNTICO	1	121.615	121.615
4	37686xx	29-dic-2006	ATLÁNTICO	310	112.084.178	73.593.581
5	74270xx	31-jul-2002	ATLÁNTICO	315	7.081.911	5.980.080
6	74309xx	29-nov-2003	ATLÁNTICO	301	6.768.608	5.997.285
7	74327xx	28-may-2002	ATLÁNTICO	41	40.719	38.021
8	74384xx	29-nov-2003	ATLÁNTICO	47	103.841.957	103.841.957
9	74421xx	29-nov-2001	ATLÁNTICO	12	268.604	268.604
10	74445xx	29-nov-2003	ATLÁNTICO	4	139.407	30.805
11	74460xx	01-abr-2004	ATLÁNTICO	1	111	111
12	74465xx	01-abr-2004	ATLÁNTICO	2	567.104	567.104
13	74465xx	01-abr-2004	ATLÁNTICO	279	17.074.030	16.812.012
14	74490xx	29-nov-2003	ATLÁNTICO	283	5.399.729	5.393.684
15	74500xx	26-nov-2004	ATLÁNTICO	544	26.158.521	24.792.223
16	74532xx	01-ene-2008	ATLÁNTICO	4	9.755.600	8.652.805
17	74569xx	01-ago-2006	ATLÁNTICO	7	5.242.777	5.242.777
18	74583xx	29-nov-2004	ATLÁNTICO	18	323.231	223.355
19	74591xx	01-oct-2008	ATLÁNTICO	5	139.016	94.941
20	74675xx	01-dic-2007	ATLÁNTICO	580	9.665.860	9.254.635
21	74737xx	03-jun-2008	ATLÁNTICO	83	18.321.335	17.572.163
22	90681xx	30-nov-2003	ATLÁNTICO	7	9.677.836	9.654.528
23	91079xx	29-nov-2003	ATLÁNTICO	453	118.373.033	114.290.619
24	17094xx4	25-ene-1997	ATLÁNTICO	1	1.600	89
25	19072xx9	01-mar-2004	ATLÁNTICO	18	1.299.175	1.250.699
26	22359xx	08-oct-1970	ATLÁNTICO	1	470	470
27	223708xx	02-abr-1981	ATLÁNTICO	2	30.800	30.800
28	223931xx	29-nov-2006	ATLÁNTICO	120	20.728.889	20.645.356
29	223960xx	30-may-2001	ATLÁNTICO	4	118.265	118.265
30	224181xx	30-dic-2006	ATLÁNTICO	6	3.140.082	3.131.032
31	224372xx	01-ene-2010	ATLÁNTICO	1	2.934.800	2.934.800
32	269416xx	16-ago-2004	ATLÁNTICO	1	203.449	203.449
33	326279xx	01-sep-2006	ATLÁNTICO	26	152.189	125.071
34	372352xx	16-ene-2009	ATLÁNTICO	127	9.143.858	9.143.858
35	74668xx		ATLÁNTICO	11	63.324.036	63.324.036
36	87363xx		ATLÁNTICO	153	32.765.457	32.765.457
37	87402xx		ATLÁNTICO	565	250.259.638	245.823.470
38	91059xx		ATLÁNTICO	124	45.532.859	41.942.744
39	17971xx		ATLÁNTICO	17	1.587.371	1.587.371
40	22093xx		ATLÁNTICO	12	310.432	193.740
41	327185xx		ATLÁNTICO	31	520.182	520.182
42	223995xx		ATLÁNTICO	41	9.097.835	9.090.918
43	87720xx		ATLÁNTICO	360	5.562.451	5.160.165
44	74637xx		ATLÁNTICO	69	65.734.759	17.303.600
45	90680xx	05-jul-2007	BOLÍVAR	6	21.696.251	21.687.489
46	41631xx	01-mar-2008	BOLÍVAR	2	3.940.000	3.940.000
47	28840xx	23-dic-1991	BOYACÁ	76	272.537	213.003
48	41111xx	01-mar-2006	BOYACÁ	2	190.892	190.892
49	95184xx	01-ago-2007	BOYACÁ	43	9.648.199	9.281.373
50	17150xx	16-feb-2008	BOYACÁ	53	22.233.658	19.139.404
51	232708xx	01-may-2008	BOYACÁ	99	1.530.092	1.160.000
52	241176xx	01-may-2006	BOYACÁ	5	15.526	15.526
53	414137xx	01-ene-1997	BOYACÁ	1	9.850	9.850
54	105201xx	02-jul-2004	CAUCA	1	1.519.609	1.519.609
55	171229xx	01-ene-2008	CAUCA	1	117.450	117.450

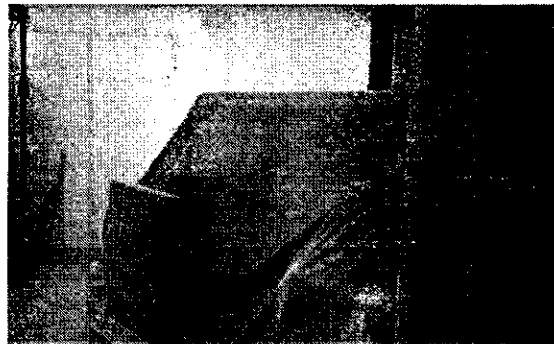
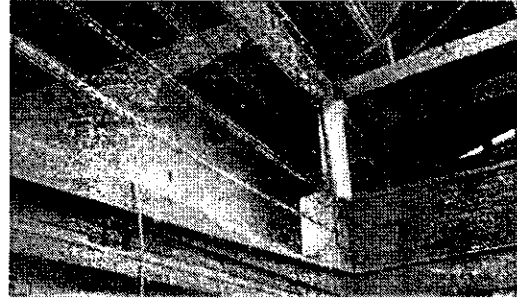
Nº	DTO	FECHA PENSIÓN	REGIONAL	cantidad	Presunta pérdida 2014 - 2015	DEPRECIACIÓN
56	117875xx	27-dic-2007	CHOCO	0	469.816.315	148.893.310
57	171426xx	17-ene-2006	CUNDINAMARCA	0	1.663.000	158.909
58	233506xx	01-mar-2013	CUNDINAMARCA	2	1.663.000	147.822
59	29214xx	01-feb-1998	DIRECCIÓN GENERAL	23	1.680.212	1.680.212
60	63808xx	01-ene-1997	DIRECCIÓN GENERAL	1	67.814	67.814
61	17041x	01-ene-1995	DIRECCIÓN GENERAL	24	5.199.225	4.403.761
62	171461xx	01-nov-2001	DIRECCIÓN GENERAL	9	30.457	16.275
63	312057xx	26-dic-2006	DIRECCIÓN GENERAL	8	116.283	110.287
64	414947xx	01-feb-2001	DIRECCIÓN GENERAL	10	52.772	40.812
65	516385xx	20-mar-2006	DIRECCIÓN GENERAL	24	11.620.223	6.471.372
66	132290xx	30-nov-2007	DISTRITO CAPITAL	30	2.139.237	2.139.237
67	138278xx	01-feb-2010	DISTRITO CAPITAL	185	236.555.631	89.447.479
68	170484xx	30-dic-1995	DISTRITO CAPITAL	15	2.917.451	2.917.451
69	171118xx	18-abr-2002	DISTRITO CAPITAL	5	1.116.397	1.116.397
70	171197xx	30-nov-2004	DISTRITO CAPITAL	0	4.220.945	3.359.984
71	171813xx	17-ago-2004	DISTRITO CAPITAL	0	936.010	936.010
72	171925xx	01-nov-2008	DISTRITO CAPITAL	3	2.331.195	514.630
73	171928xx	29-nov-2003	DISTRITO CAPITAL	5	31.918.240	31.918.240
74	190543xx	16-ago-2004	DISTRITO CAPITAL	142	103.019	103.019
75	190847xx	30-nov-2005	DISTRITO CAPITAL	79	7.151.861	5.899.487
76	191375xx	01-jul-2007	DISTRITO CAPITAL	44	2.653.830	2.653.830
77	191695xx	01-mar-2010	DISTRITO CAPITAL	0	19.359.753	7.153.769
78	192307xx	01-may-2010	DISTRITO CAPITAL	1	1.763.900	1.763.900
79	192337xx	30-nov-2009	DISTRITO CAPITAL	24	34.543.627	13.892.217
80	192378xx	01-jul-2009	DISTRITO CAPITAL	30	1.785.000	1.785.000
81	324759xx	30-nov-2008	DISTRITO CAPITAL	2	2.977.604	2.977.604
82	361545xx	01-mar-2009	DISTRITO CAPITAL	3041	343.319.434	197.765.345
83	395524xx	30-nov-2010	DISTRITO CAPITAL	1	10.000	10.000
84	414609xx	27-may-2005	DISTRITO CAPITAL	1	1.564.797	1.564.797
85	415386xx	01-feb-2008	DISTRITO CAPITAL	698	10.089.905	10.089.905
86	125336xx	30-dic-2006	MAGDALENA	82	15.380.390	14.730.490
87	132377xx	01-dic-2006	N. DE SANTANDER	0	59.780	59.780
88	90538xx	01-ene-1997	RISARALDA	0	3.377.500	483.483
89	313975xx	01-jun-2010	VALLE	0	1.995.768	210.991
				10430	2.297.391.431	1.522.866.701

Fuente: Talento Humano SENA, VS información suministrada inventario –
Elaboró: Equipo auditor

ANEXO 6

Registro fotográfico obra suspendida - Cenigraf. Regional Distrito Capital
Contrato de obra N° 6016 del 6/10/2015





ANEXO 7
Planillas suministradas como soporte de entrega de uniformes
Contrato 4714 de 2015

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
ACTA DE ENTREGA DOTACIÓN VOLEIBOL JUEGOS INTERCENTROS 2015

El día 6 de octubre de 2015 siendo las 5:00 a.m. recibí del instructor Néstor Silva Romero la dotación de uniformes de voleibol para que los aprendices del centro de formación al cual represento puedan participar en los Juegos Intercentros de dicho deporte. Para constancia firmo recibido de grandas en la casilla correspondiente.

Nº	CENTRO	NOMBRE DELEGADO	CARGO	DOCUMENTO	RECIBI (FIRMA)
1	D. Y METROLOGÍA	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
2	C.E.E.T.	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
3	C.F.T.H. SALUD	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
4	GEST. ADMINISTRATIVA	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
5	GEST. MERCADOS	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
6	GEST. INDUSTRIAL	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
7	C.F.A.F.C.	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
8	M. TEXTIL	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
9	M. Y ENSAYOS	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
10	S. FINANCIEROS	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
11	T. TRANSPORTE	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
12	CONSTRUCCIÓN	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
13	METALMECÁNICO	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
14	HOTELERÍA T. Y A.	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
15	IND. GRÁFICA	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]

Elaboro: Néstor Silva Romero

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
ACTA DE ENTREGA DOTACIÓN BALONCESTO JUEGOS INTERCENTROS 2015

El día 25 de agosto de 2015 siendo las 5:00 p.m. recibí del instructor Néstor Silva Romero la dotación de uniformes de baloncesto para que los aprendices del centro de formación al cual represento puedan participar en los Juegos Intercentros de dicho deporte. Para constancia firmo recibido.

Nº	CENTRO	NOMBRE DELEGADO	CARGO	DOCUMENTO	RECIBI (FIRMA)
1	D. Y METROLOGÍA	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
2	C.E.E.T.	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
3	C.F.T.H. SALUD	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
4	GEST. ADMINISTRATIVA	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
5	GEST. MERCADOS	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
6	GEST. INDUSTRIAL	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
7	C.F.A.F.C.	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
8	M. TEXTIL	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
9	M. Y ENSAYOS	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
10	S. FINANCIEROS	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
11	T. TRANSPORTE	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
12	CONSTRUCCIÓN	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
13	METALMECÁNICO	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
14	HOTELERÍA T. Y A.	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]
15	IND. GRÁFICA	[Firma]	Instructor	20150000000000000000	[Firma]

Elaboro: Néstor Silva Romero

**REGIONAL DISTRITO CAPITAL
ACTA DE ENTREGA DOTACIÓN FÚTBOL OCHO REGOS INTERCENTROS 2015**

El día 13 de octubre de 2015 siendo las 7:00 a.m. recibí del instructor Néstor Silva Romero la dotación de uniformes de fútbol ocho para que los aprendices del centro de formación al cual represento puedan participar en los Juegos Intercentros de dicho deporte. Para constancia firmo certifica de recibido en los sitios correspondientes.

Nº	CENTRO	NOMBRE DELEGADO	CARGO	DOCUMENTO	RECIBI (FIRMA)
1	D.Y.M. FÚTBOL OCHO	[Firma]	Instructor	53000000	[Firma]
2	C.F.E.T.	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
3	C.F.T. SALUD GEST.	[Firma]	AP. Adm. e	1064934663	[Firma]
4	ADMINISTRATIVA	[Firma]	Instructor	14211010	[Firma]
5	GEST. MERCADOS	[Firma]	Instructor	703000119	[Firma]
6	GEST. INDUSTRIAL	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
7	C.F.A.F.T.	[Firma]	AP. Adm. e	1064934663	[Firma]
8	KA TEXTIL	[Firma]	INSTRUCCION	44480010	[Firma]
9	M. Y ENSAYOS	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
10	S. FINANCIEROS	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
11	S. TRANSPORTE	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
12	CONSTRUCCION	[Firma]	INSTRUCCION	10619021910	[Firma]
13	METALMECANICO	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
14	HOTELERIA Y A.	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
15	IND. GRAFICA	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]

Elaboro: Néstor Silva Romero

**REGIONAL DISTRITO CAPITAL
ACTA DE ENTREGA DOTACIÓN FÚTBOL OCHO REGOS INTERCENTROS 2015**

El día 13 de octubre de 2015 siendo las 7:00 a.m. recibí del instructor Néstor Silva Romero la dotación de uniformes de fútbol ocho para que los aprendices del centro de formación al cual represento puedan participar en los Juegos Intercentros de dicho deporte. Para constancia firmo certifica de recibido en los sitios correspondientes.

Nº	CENTRO	NOMBRE DELEGADO	CARGO	DOCUMENTO	RECIBI (FIRMA)
1	D.Y.M. FÚTBOL OCHO	[Firma]	Instructor	53000000	[Firma]
2	C.F.E.T.	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
3	C.F.T. SALUD GEST.	[Firma]	AP. Adm. e	1064934663	[Firma]
4	ADMINISTRATIVA	[Firma]	Instructor	14211010	[Firma]
5	GEST. MERCADOS	[Firma]	Instructor	703000119	[Firma]
6	GEST. INDUSTRIAL	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
7	C.F.A.F.T.	[Firma]	AP. Adm. e	1064934663	[Firma]
8	KA TEXTIL	[Firma]	INSTRUCCION	44480010	[Firma]
9	M. Y ENSAYOS	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
10	S. FINANCIEROS	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
11	S. TRANSPORTE	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
12	CONSTRUCCION	[Firma]	INSTRUCCION	10619021910	[Firma]
13	METALMECANICO	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
14	HOTELERIA Y A.	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]
15	IND. GRAFICA	[Firma]	Instructor	10619021910	[Firma]

Elaboro: Néstor Silva Romero

**REGIONAL DISTRITO CAPITAL
ACTA DE ENTREGA COMISIÓN CAMPEONATO DE NATACION INTERCENTROS 2015**

El día 26 de septiembre de 2015, siendo las 1:40 p.m. recibí del instructor Néstor Silva Romero la dotación de uniformes de natación para que los aprendices del centro de formación al cual represento puedan participar en los Juegos Intercentros de dicho deporte. Para constancia firmo certifica de recibido en los sitios correspondientes.

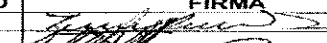

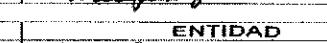

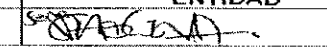
Nº	NOMBRE APRENIZ	DOCUMENTO	CENTRO	RECIBI (FIRMA)
1	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
2	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
3	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
4	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
5	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
6	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
7	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
8	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
9	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
10	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
11	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
12	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
13	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
14	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
15	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
16	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
17	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
18	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
19	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
20	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
21	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
22	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
23	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
24	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
25	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]
26	[Firma]	10619021910	CEA	[Firma]

ANEXO 8
Acta entrega uniformes de fútbol

	ACTA No.	
ACTA TESTIMONIAL ENTREGA DE UNIFORMES FUTBOL OCHO		
CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 12 de Abril de 2016	HORA DE INICIO: 9:00 am	HORA FIN: 9:30 am
LUGAR: CFAFC	CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA	
TEMAS: Entrega de uniformes equipos de futbol ocho Masculino y femenino		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Entrega de uniformes equipos de futbol ocho		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
<p>La Instructora Zaira María Pérez inicia la reunión indicándole a los capitanes de los equipos de futbol ocho Jhonatan Alexander Murillo Martínez, Sergio Daniel Rodríguez Pachón, María Yoriadis Córdoba Cossio que fueron citados a firmar el acta testimonial de la entrega de los uniformes con los cuales representaron al CFAFC durante los juegos intercentros 2015 y en los cuales representaron al centro de formación con total disposición y buen comportamiento.</p> <p>Se deja constancia que el comité de deportes entregó 36 uniformes (18 masculinos y 18 femeninos) los cuales constaban de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 32 camisetas estampado con logo del Sena y numerados (16 equipo masculino y 16 equipo femenino). • 4 buzos de arquero (2 equipo masculino y 2 equipo femenino). • 36 pantalonetas numeradas (18 equipo masculino y 18 equipo femenino). • 36 medias estampadas con el logo del Sena. <p>Los cuales fueron entregados en la primera fecha de competencia</p>		
CONCLUSIONES		
Se entregaron todos los uniformes sin novedad.		
COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Entrega Acta al comité de deportes de la regional	Zaira María Pérez	13 de abril de 2016.

Página 1 de 2

Página 1 de 2

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
Zaira María Pérez Aqualimpia	Instructora de deportes bienestar	
Jhonatan Murillo	Aprendiz	
Sergio Rodríguez	Aprendiz	
María Córdoba	Aprendiz	
INVITADOS (Opcional)		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Carolina Ruiz	Monitora área de bienestar	

GD-F-007 V01

434

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
Zaira María Pérez Agualimpia	Instructora de deportes bienestar	<i>[Firma]</i>
Jhonatan Murillo	Aprendiz	<i>[Firma]</i>
Sergio Rodríguez	Aprendiz	<i>[Firma]</i>
María Córdoba	Aprendiz	<i>[Firma]</i>
INVITADOS (Opcional)		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Carolina Ruiz	Monitora área de bienestar	<i>[Firma]</i>

GD-F-007 V01

PLANILLAS CENTROS DE FORMACIÓN ENTREGADAS

CENTRO	2016	2015	Sin fecha	Fotos
CEET	5	4		
TRANSPORTE	6			
ARTES GRAFICAS	5			
CEAFC	2			
CGA	6			
CGI			10	
CONSTRUCCIÓN		3		
FINANCIERO	4			
MERCADOS	5			
HOTELERÍA				5
METALMECÁNICO	6			
METROLOGÍA	3			
SALUD			4	
SOFTBOL	1			
TEXTIL	2			
TOTAL	45	7	14	5

Fuente: Planillas entregadas en respuesta a la observación oficio N° 2-2016-018017